


VE RI
TAS



NUMERO 37. SABADO 15 DE AGOSTO DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS ESTRANJEROS.

Las cenizas de Napoleon.

Cuentan las historias que despues de haber dado la muerte á Socrates sus propios compatricios, se contristaron por lo que hecho habian, y con lutos, y con otras demostraciones de dolor quisieron espiar su horroroso crímen. Andando el tiempo, y no sabiendo los ingleses que hacer de su buen monarca Carlos I, hubiéronle de degollar frente á White-Hall; pero eso sí al instante cuidaron de levantarle una linda estátua ecuestre, adonde con cabeza y todo se le representa, galopando alto, como es costumbre de todo bronceíneo jinete. Mas feliz Napoleon que aquellos y que otros difuntos, murió amado de los que rescatarle no podian vivo, y se contentan ahora con que las frias cenizas se les entreguen. Este cambio y trocatinte, nos recuerda el que verificó en vida el mismo glorioso emperador, en una ciudad castellana. Habíanse sus bravos guerreros apoderado de cierta espina de la corona de Cristo nuestro bien, que con grande reverencia, y engastada en un ladrillo de oro, se solia esponer á la adoracion de los fieles. Reclamaron los eclesiásticos aquella divina alhaja, deplorando la profanacion que con ella cometiera la soldadesca impía; á lo que el magnánimo conquistador respondió, como era de esperar, mandando que al punto se devolviera la espina...... conservando, empero, para memoria, el ladrillo de oro que la encerraba. Ahora tambien la jenerosa Inglaterra devuelve las espinas, los restos y residuos del que fue á la vez el azote y el adulador de los reyes; pero devuelvelos sin el oro de la intelijencia y del sentimiento. Por fortuna no puede en este caso repetirse, lo de *al asno muerto &c.* Por que con el fin, sin duda, de evitar rencillas, y ocultas quejas, y roedores resentimientos, que son los que desgastan el alma de las fieles comadres y amigas, y su corazon atormentan, quiso la Gran Bretaña dar pruebas de su íntimo cariño; y en vez de enviar solo á su amigota la Francia, una urna de cenizas, embocóle al mismo tiempo en las costas, ya que no podia resucitar al emperador, la persona viva y sana de su sobrinito el príncipe Luis, para que de objetos napoleónicos se hartáran. ¡Qué lastima, que en vez de soltarles al sobrino en Bolonia, no nos le hubieran enviado por acá, á ver á nuestro ejército, no menos brillante y poderoso que el de su tio! ¡Nunca se lo perdonaremos al gabineta de *San James*! Santo, sea dicho sin pasion, que posee uno de los nombres mas eufónicos, resueltos y suaves del calendario.

Y el bullanguero de Luis Felipe, y la taimada vejezuela de la *diplomacia* ¿que harán ahora? ¿Ajustarán la golilla al sobrino, mientras navegan los huesos del tio? No nos parece que para tanto les alcanza el jenio. ¿Darán

larga al *pretendiente* imperial para que se avecine en la Suiza? Flacos de espíritu andarian entonces. ¿Guardarán á Napoleoncito el chico, para escabecharlo, ó para simiente? Mal huesped se nos antoja. ¿Cual salida será, pues, la de nuestro venerando monarca barricadeño, y la de sus siete veces sabia diplomacia? Allá lo veredes, dijo Agrajes; y por lo que a nosotros atañe y toca, escasa curiosidad tenemos, y nos importa poquísimo que Agrajes se equivoque ó atine en su pronóstico de que lo hemos de ver por nuestros propios ojos, ya que en los demas órganos no poseamos la facultad de la vision.

Pero lo que nosotros andazmente profetizamos sin ser unos Agrajes, ní unos D. Diegos de Torres, es que al príncipe Luis, ó á otro individuo de su estirpe está destinado el trono de los franceses; y si alguien quiere disputárnoslo, aguarde solo un par de siglos para verlo, y en caso de que antes no suceda, entonces se realizará nuestra prediccion, y entonaremos *nosotros* el himno del triunfo. Pero no va la cosa tan lejana; ni es probable sino que muy próximamente cambie la Francia de dinastía. Las razones son palpables y obvias. Mientras los pueblos no existieron de otro modo que en la fe de sus antecedentes históricos, mientras á sí propios no se habian examinado, ni examinado tampoco á sus caudillos y jeques, y mientras desconocian los secretos del organismo social, curabanse poco de escudriñar los títulos de sus monarcas, y daban por buena toda dinastía que buena fuera, segun la lineal alcurnia; bendiciendo á Dios por la dádiva de un rey justo, cual le bendecian por los dones de una pingüe cosecha, ó maldiciendo al diablo, y deplorando su infortunio, cuando un rey pésimo les tocaba, (cosa harto mas frecuente), del modo mismo que deploraban el advenimiento del granizo. Y hacian bien en ambos casos, y obraban como varones prudentes, despues de haber calculado el tanto mas cuanto de las calamidades con intereses y capital, y de sacar por sus cómputos que al fin y al cabo, mas les valia sufrir los vicios hereditarios de los príncipes, particularmente no habiendo fuerza popular para resistirlos, que someterse á las turbulencias que los trabajarian, si permaneciesen abiertas las escalinatas del trono, á todas las osadias á todas las ambiciones. Asi andaban las máximas *político-gubernamentales*, que digamos, cuando la filosofía analítica y *disolvente* del siglo que pasó, y contra la cual tantas y tan frájiles lanzas rompe el *Correo*, sacó los asuntos de quicio, formulando la máxima sencillisima de que *son los gobiernos para los pueblos* y no los pueblos para los gobiernos. Desde entonces menester es confesar, que se halla asaz de revuelto el cotarro.

Pero no se imputen á la pobre de la filosofía *siglo-décimo-octaveña*, culpas de que está inocente, delitos que no ha cometido, errores que no ha enjendrado. Antes de su aparicion en el mundo, se ignoraban la *fisiolojia vejetal*, la *fisiolojia animal*, la *fisiolojia politica*: la estructura orgánica de las plantas, de los hombres, de las sociedades, eran, otros tantos misterios que aquella filosofía calumniada y mal entendida ilustró; y no pasó mas adelante; y no hay por qué acriminarla, si de sus descubrimientos hicimos nosotros mal uso; que los criminales, y los *estériles, y los infecundos*, somos nosotros; y no ella la muy desdichada.

Incapaces, empero, de una meditacion profunda, refleja y constante, ciertos guapos mozalvetes de la edad coetánea, sin bozo en el labio, sin discer-

nimiento ni lójica en el alma, sin caudal alguno de ideas en la mente, imajinan que es mas sencillo esclamar con petulante tono. «*¡Esa filosofia disolvente y desconsoladora del siglo* XVIII! *¡Esos filosofistas! ¡Esa escuela enciclopédica es la fuente de todo mal!*, que tomarse el árduo trabajo de leer las obras de los enciclopedistas. ¡Ya se ve! Los amigos de DIDEROT y de D'ALAMBERT, escribieron treinta voluminosos tomos en folio. ¿Quién diablos ha de tener tiempo y paciencia siquiera para leerlos? ¿No es preferible repetir, á guisa de papagayos, lo que se les ha traslucido de adulteradas versiones de la literatura jermánica, y esclamar. «*¡Qué infecundidad! ¡Qué miseria! ¡Puff!* y finjir que les dan náuseas las obras de VOLTAIRE y de ROUSSEAU? Pero tambien paréecenos que debian reparar estos infelices maniacos, que así escitan el sonreir de los doctos, que KANT, y sus discípulos y contrincantes, y DUGAL STEWARD (á este parece que tambien le van dando de baja) y los pensadores de su jénero, hablaban de la infecundidad de los enciclopedistas, con ánimo y con poder, y con intelijencia bastante para fecundizar sus obras y que ellos ¡pobres hombres! ni las obras conocen, ni las han leido, ni serian capaces de comprenderlas aun cuando las leyesen. De manera que los pensadores alemanes, saben lo que no creen; mientras ellos, que de lejos, y al través de malas traducciones francesas los siguen, creen á cierra ojos lo que no saben. Por eso se vuelve todo vano clamoreo, sin que hasta ahora hayan pensado en rebatir un solo principio de la escuela enciclopédica, ni mucho menos, en hacer la esposicion de sus propios principios morales, sociales ni politicos. ¿Pero qué han de decir jentes como ellas?

Vírjenes estan, pues, los principios fundamentales de la escuela enciclopédica; que no han de considerarse vulnerados los que sobre sólidas demostraciones descansan, por la hueca palabrería de sus petulantes adversarios. Hay, empero, entre estos principios uno que ha pasado á ser dogma para nosotros; y es el principio de la soberania nacional. No repetiremos con un célebre orador de la opinion *afrancesado-carlista*, que aquellas palabras encierran ya una verdad sublime, ya una idea peligrosa, ya una ridícula jactancia, segun el aspecto bajo el cual se las considere. Para nosotros es la soberanía nacional, ademas de un dogma, un *hecho* y un hecho irrecusable, visible, y que mal que pese á muchos de sus adversarios nunca se podrá contrastar.

Mas no se entienda que al invocar nosotros esta que pudiera llamarse en las ciencias políticas y morales *regla de oro*, pensamos determinar la mayor ó menor conveniencia de que se conserven ó de que se supriman los tronos de Europa, ni mucho menos la época en que esta cuestion se ha de ventilar definitivamente. Los raciocinios que tan vasto campo abrazan, son demasiado estensos para que puedan tener cabida en nuestro periódico; é importa poco, ademas, á las presentes jeneraciones, la averiguacion del rejimiento que adoptaran las futuras. Dejando pues á los panejiristas de la monarquia y de la república que litigue cada cual en pró de su teoria, nos limitaremos á hacer una indicacion secundaria acerca del principio dinástico. Si el dogma que la soberania nacional proclama se hubiera aceptado con igual franqueza por parte de los pueblos y de los reyes; sino hubiera quien bajo ningun pretesto le resistiese ni pusiera en duda, evidente es que las cuestiones dinástias y políticas se podrian debatir con la misma calma

con que en las academias se examinan las proposiciones jeométricas. Pero una vez puesta en duda la virtud de este principio; una vez formada la poderosa liga de soberanos que á sofocarle se ha decidido; una vez rotos los veneros de la sangre humana y vertídose á torrentes para acreditar su verdad y santificarla, deben los pueblos á toda costa, si el principio monárquico les place, sentar en los tronos dinastias enjendradas en su seno y nacidas de la revolucion. Mientras asi no lo hagan, el dogma de la soberania nacional de principio fecundo, de fuente que deberia ser del derecho público de los hombres, quedaria siempre limitado á una teoria sin consecuencias y sin vigor. Y tan importante nos parece á nosotros aplicarle á la práctica de los gobiernos, y tan urjente su sancion, que con la mayor sinceridad opinamos, que si hubiese un buen monarca, hijo de sangre real, que con justicia gobernase á su pueblo, todavia seria conveniente para este pueblo, que por sistema, sino por miras de inmediato interés, se le sustituyese en el trono por un rey nacido en la plebe y robustecido en el movimiento de los tumultos; que no serán soberanos los pueblos, hasta que verdaderamente y de hecho se hayan apoderado de todos los atributos de la soberania.

He aqui porque hemos juzgado siempre falsa é infecunda la famosa revolucion de julio, con cuya memoria tanto se engrie la Francia. Para que la revolucion se hubiera consumado, sancionando el principio democratico, y tornandose benefica para el pueblo, menester era que á la familia de Orleans se hubiese negado el cetro, precisamente por la razon misma que militó para otorgarsele; es á saber, el proximo parentesco que le unia, con la raza primojenita de los Borbones; consaguinidad que repetimos debiera haber servido de obstáculo al entronizamiento de Luis Felipe, aun cuando le llamáran á tan encumbrado puesto sus virtudes personales; maxime teniendo los franceses á la mano una familia del pueblo, nutrida en su propio seno, y acostumbrada á llevarla de victoria en victoria, hasta ceñirle los mas famosos laureles que puede conceder la raza humana.

Tampoco querriamos nosotros, y perdonésenos la suspicacia, que nuestros asertos se interpretasen falseando su tendencia, ni que se imajinara que abrigabamos, encubiertos por los principios jenerales, proyectos de una clase personalisima. Las glorias, los padecimientos, las virtudes del Jeneral Espartero, le han acercado de tal manera á la rejencia, que mas de una vez los periódicos de la oposicion *afrancesado-contratista* han temblado de su exaltacion y han dado la voz de ¡*dictadura*! con el ánimo de conjurar la fantástica tormenta que imajinaban oir rujir sobre sus frentes. Claro es que para quien examine con filosófica templanza los principios abstractos y jenerales de gobierno, ni habria escandalo ni horripilacion, ni hipócrita asombro, viendo no ya la autoridad de la rejencia, sino la misma diadema del imperio, en la frente de un soldado valeroso, hijo del pueblo, domador de sus enemigos, y salvador de su patria, ya se llamáse Espartero ó ya tubiera otro nombre. Pero dejando á parte abstractas teorías, y descenciendo á los hechos coetaneos, á las circunstancias del momento ¿quien ha podido con el menor viso de equidad atribuir al duque de la Victoria sentimientos que probablemente nunca habran cruzado su imajinazion? Y si no hay un hecho ni un solo rasgo en la vida militar ni política del jeneral que tales intenciones autorice, ¿no manifiesta con imprudente livian-

dad la prensa *afrancesado-controlista*, al enunciar sus bajas sospechas, que es posible, y por lo tanto que podria ser conveniente, que allí se abrigase la ambicion, en el pecho mismo adonde solo reside la lealtad? ¿no es por lo menos reprensible é inaudita lijereza, la de insinuar un periódico del miércoles que las lisonjas de los partidos han *deslumbrado* al bizarro capitan de Luchana? ¿A qué suscitar tan intempestivos y peligrosos debates? Pues qué ¿necesitará acaso el Conde duque de otras adulaciones que el recuerdo de las batallas, de otros argumentos que le seduzcan que los que no há mucho hacian en el campo los cien mil fusiles de los soldados que manda? Parécenos que pocos silojismos se conocerian tan elocuentes como la voz de los cañones que resonaban en Ramales y en Guardamino; ni hay *ergo* mas convincente que la lanza del conde de Belascoain, ni arguicia que resista al sable de Zabala. Cuando tales razones entran en la polémica, poco se necesita de la *locuacidad* de otro jénero de aduladores. Cesen pues nuestros adversarios de enjendrar fantasmas para combatirlas despues; que es entretenimiento pueril, y mas propio de pescador de caña, que de intrépidos cazadores de contratos secretos, de emisiones clandestinas, y de otras siete &c. que ahora les pudieramos colocar. ¡Cesen pues! Y en tanto que reposan en paz (¡y para largo tiempo sea!) y que recuperan la enerjia gastada, irá el tiempo corriendo, *pian pianino*, pasarán dias, y vendrán dias, y llegará el príncipe de Joinville Dios queriendo, al peñon de Santa Helena, y tomará si se las dan las cenizas del gran Napoleon, cual si una espina de la verdadera corona tomara, y permitiéndolo los vientos y las mareas, llegará por diciembre á su patria, para colocar el augusto depósito en no sabemos que iglesia, bajo tales y cuales artesones jónicos ó corintios. Pero si por casualidad naufragara el buque en la travesia, entonces asegurámosles á nuestros lectores, á la faz de la nacion y del mundo entero, que ni el buque llegaria, ni las cenizas se podrían colocar aun cuando pasara diciembre y medio año de cuarenta y uno. Esta dolorosa catástrofe que nuestra *sensible* imajinacion nos representa, tendria empero dos circunstancias que mitigarian nuestra tristura. La primera que las cenizas del gran Napoleon lograrian por mausoleo al insondable Occéano, único monumento que á la grandeza de tan grande hombre conviene; y consagrados allí sus manes, y defendidos de la humana profanacion por las tempestuosas olas, quedaria en la tierra la memoria sola del héroe, esenta de la mancilla de la carne, y pura como el radiante sol: la otra ventaja de este triste acontecimiento, seria la de que de una vez y para siempre, se nos ahogase el príncipe de Joinville; método seguro de que la familia de Orleans encontrase la gloria que anhela y necesita, escribiendo en sus fastos el martirolójio de esta amable víctima, inmolada en las aras de la *traslacion*.

VARIEDADES.

¡Las miserias de los partidos!

Entre las muchas frases sandias que de boca en boca corren, cual sentencias de buena ley, sin que nadie les dispute el paso, merece privilejiada consideracion la que las miserias de los partidos condena. Cierto es, y

harto nos duele y aflije, que no haya de haber partido sin miseria, mácula y lacra; pero eso acontece sin duda, porque lacradas estan las cosas de los hombres; y no es mucho, cuando el mas transparente alabastro, el mas claro diamante, el mas espléndido rubí, hasta el mismo sol del cielo, tienen sus manchas y lunares que los enturbien.

¡Qué lastima de poeta! ¡Que dolor de hombre, lanzado en las miserias de los partidos! Dicen á boca llena los incipientes adeptos de cierta musa nueva, descolorida y vaporosa, con sus achaques de sabia y de metafísica, inaugurada en nuestra nacion por la hueste de los antiguos afrancesados. ¡No hay en los partidos políticos otra cosa que miseria! Esclaman con enfática voz; y como es infinito el número de los tontos, resuenan infinitas voces que en soporífero coro repiten. ¡Solo hay miseria en los partidos!

Acordámonos nosotros, sin contar aun los años de Matusalen, que nuestras abuelas nos repetian para adormecernos, la historia cuasi tradicional de sus amores; y la galanteria con que nuestros señores abuelos les *rondaban la calle*, quebrantandole la guitarra en la cabeza al malandante que por ella pasaba; y el desenfado con que un rondador impetuoso ponia el rejoncillo en la cerviz del mujiente toro; y el escondite y emigracion á que apeló, por haber quitado la vida de una estocada á cierto caballero que no le quitó el sombrero; y la gala de sus adornos; su capa roja galoneada de oro, su sombrero inconmensurable de castor blanco, su rica toledana de gabilanes inmensos y de acicalada hoja, su jaca cerbuna, ancha de pechos, pronta al montar, y de memorables piernas; con otras mil circunstancias que envidiar nos hacen la beatitud romántica de los que nos precedieron, máxime cuando la disfrutaban en brazos de aquellas jitanas ideales, cuya raza se perdió.

Y decimos nosotros muy compunjidos ¡ah! ¡Quien hubiese sido su propio abuelo, para rondar calles, dar estocadas y guitarrazos, vestir grana y oro, descansar en regazo jitanil, oir misa diaria y rezar el jubileo! Es decir, que hubiésemos querido vivir, para vivir de la vida de nuestra época, y no para derramar sobre ella nuestro desprecio, con el ridículo fin de que por hombres grandes se nos tuviese. Y ahora que se han trocado en uniformes de la milicia nacional las capas de grana, en asambleas populares las zambras nocturnas; en muchachas blancas de perfumado guante y de capota de gasa, las encantadoras ejipcias de aquellos tiempos ¿qué diablos hemos de hacer sino conformarnos con la suerte, y admitir la vida de buena fé y tal cual se halla? Verdad es que no nos desayunamos con *migas y chorizos estremeños*, ni tomamos *el aguardiente*, ni ponemos atencion en si es el segundo ó el último toque de misa el que en la parroquia suena, y antes quisiéramos vol-

vernos capitanes jenerales, ó jefes políticos para dejar mudas de una órden todas las campanas que proximas á nuestra habitacion voltean; pero tomamos nuestro té; leemos los folletines del *Corresponsal* y del *Correo*, renegamos del *Eco* porque no los trae, damos la vuelta por nuestro club, y preguntamos por las noticias de la corte, con tanto interés como se informaban nuestros abuelos venerandos de la edad, projenie y estampa de los toros que á lidiar se iban. Todo sale lo mismo á la hora de la muerte; y necios por necios, no creemos que los del siglo pasado nos fuesen mucho en zaga. Si todo, pues, se considera, no deducimos otra cosa de las referidas esclamaciones contra la *miseria de los partidos*, que una frialdad de corazon esquisita é imperturbable; un egoismo refinadísimo, una avidez ardiente, para aprovecharse de las dichas miserias. Podremos, tal vez, equivocarnos; pero como á los dos ó tres interpretes mas fogosos de ese anatema disparado de mala fé contra el partido liberal por un hombre eminente de la contraria opinion, los hemos visto denostrar los partidos, esto es, hacer pública profesion y gala de no hallarse alistados en el liberal, hasta que el *partido moderado*, en su hora mas reaccionaria, les ha concedido un empleo; no será fácil que nosotros creamos que todo es fango y podredumbre en los partidos, ya que personas tan melindrosas, y que tanto los vituperan y desprecian, á ellos se ligan en cuerpo y alma, al punto que oyen sonar ocho ú diez mil realejos.

Por otra parte examinamos nosotros los partidos, y examinamos la historia, y maldito sea de Dios el fango que descubrimos hoy, y que no descubriésemos ayer. Pues qué el pretender los hombres emanciparse del yugo de los que los roban y oprimen ¿es, ni puede ser nunca, fangoso ni irracional? Pues qué ¿se encuentran en las pájinas de los fastos romanos, ni en las de la edad media, escenas mas sublimes que las de la noche de Zaragoza, ó la de Luchana, caracteres mas nobles ni jenerosos que los del Empecinado, y de Torrijos? Verdad es que á su lado se alza la sombra infame de un *Ballesteros*. ¿Pero donde está la época, adonde la nacion en que solo se conozcan las virtudes, en que el vicio no tenga entrada?

Convengamos, pues, en que esa miseria que se maldice, no es la miseria de los partidos; sino la inherente al hombre, que partidario ó no, siempre le persigue y acosa.

Los dos mil realejos.

En un artículo que dedica el *Correo Nacional* del jueves á zaherir la opinion progresista, vanagloriandose de que haya el señor jefe político desbaratado de una sola plumada varias industrias pequeñas y despreciables, como si las grandes industrias de los

pueblos no se compusiesen, por lo comun, de industrias pequeñas, ó como si no fuera tan respetable la propiedad del pobre que solo posee un capital de una onza para sí y su familia, como la del rico banquero que de cien millones de reales dispone, se encuentra entre otros lindos párrafos el siguiente:

«Cuéntase de un ultra-demócrata que en los últimos tiempos del ministerio ahora poco derribado, sacó del secretario de la gobernacion un socorro de 2,000 realejos con solo brindarse á suspender sus publicaciones volantes y á moderar el tono de su polémica en los periódicos de la oposicion que quisiesen franquearles sus columnas.»

Si el *Correo Nacional* quiso con esa revelacion cubrir de ridículo y de desprecio al *ultra-demócrata* á quien alude, y que nosotros no conocemos, menester es confesar que ha logrado su fin á las mil maravillas; sin embargo de que hay mucho que hablar en lo de ayudas de costas ministeriales, y de que dijo un italiano.

Vale el mucho robar honor y voga;
Digno es quien roba poco de una soga.

Pero dejando aparte esta cuestion porque lo malo pertenece á la *calidad* y no á la *cantidad* de las cosas, agradecemos al *Correo* que haya tenido la franqueza de estampar en sus columnas anécdota tan curiosa, admitiendo que el señor ministro de la gobernacion poco ha derribado, esto es, que el señor ARMENDARIZ su íntimo amigo político, disipase los *realejos*. (¡Gracias que no eran reales!) del público tesoro, en tapar la boca, ó en detener la pluma de los escritores de hojas sueltas. Ya sabíamos nosotros que era preciso todo el despilfarro y malversacion de que el partido *moderado-contratista* es capaz, para que sin pagar á nadie, jamás le alcanzaran las contribuciones infinitas con que arruina á los pueblos, negando las cuentas de su inversion. Pero ¿cómo las ha de dar? ¿Quién estamparía sin ruborizarse la partida de data de dos mil reales entregados porque callase á un *ultra-demócrata*?

Y mientras esa suma se libraba (¡que vergüenza y que ignominia!) en el ministerio de la gobernacion, perecian en sus boardillas las viudas y los huerfanos de nuestros defensores, y en el cuartel de invalidos, los que con sangre de sus venas salvaron la constitucion y el trono de ISABEL II ¡Y se califican todavia de *deplorables* los sucesos de Barcelona! Pues que ¿puede haber medio ilejítimo, por violento que sea, para alejar del poder tanta inmoralidad, tanta torpeza! ¡Venturosos mil veces los hombres y los sucesos que esa pandilla desvastadora y afrancesada conjuren, y de su rapacidad nos libren!

No sería estraño; que al recapacitar el *Correo* lo que ha dicho, recojiese velas, y anunciara que solo habló de un rumor vago, sin darle ni quitarle crédito. Pero entonces ¿qué sería de todo su gracejo, de toda su donosura, si tal *demócrata*, y tales dos mil *realejos* no hubiese?

La infamia del un adúltero, enseñan los cánones y las leyes, que de ninguna manera justifica á su *cómplice*. El adulterio como el asunto de los *realejos* dos mil, es de los que solo entre dos personas pueden cometerse; y si cual es de suponer, se cometió en efecto ¿quién queda en ridículo, quién es el criminal verdadero, el ministro que asi disipa los públicos caudales, ó el miserable que á impulsos tal vez de su pobreza, toma lo que le dan?

No esperamos que el *Correo* nos haga la honra de contestarnos.

BOLETIN.

GUERRA CIVIL.

El capitan jeneral de Castilla la Nueva dice con fecha 9 del actual que en la provincia de Ciudad-Real se han presentado á indulto desde el dia 3 un brigadier, un comandante, un teniente y ocho individuos de tropa, todos procedentes de las filas rebeldes, habiendo uno de ellos dado muerte antes de presentarse al cabecilla conocido por el Quico.

El jeneral en jefe del ejército de Centro en 7 del actual, con referencia al jefe de la brigada destinada al bloqueo del Collado, dice que este fuerte fue abandonado por su guarnicion; que perseguida por aquellas tropas, fue hecha prisionera en número de dos jefes, que son el gobernador Tallada y Peinado, 20 oficiales, dos capellanes y 152 individuos de tropa, salvándose solo el segundo gobernador y el mayor de plaza; este se dirijió á presentarse á Teruel, y el primero se habia refujiado en un bosque que estaba reconociendo.

El jeneral en jefe ha dispuesto que todos los que hayan sido capturados ú obligados á presentarse, sean pasados por las armas en castigo de sus crímenes y obstinacion.

El capitan jeneral de Castilla la Nueva da parte con fecha 11 del actual, refiriéndose al comandante jeneral de Cuenca, de que el segundo gobernador rebelde del fuerte del Collado, conocido por D. Marcos, ha sido capturado en el pueblo de Alirgüilla, por los nacionales movilizados de Talayuelas.

Se asegura que el jeneral don Trinidad Balboa ha desaparecido de Madrid donde parece habia órden de prenderle á consecuencia de la causa formada por el tribunal de guerra y marina, sobre su mando en la Mancha. A estas horas se le supone ya en Gibraltar. (*Corresp.*)

En el departamento de los Pirineos orientales, no quedan ya mas que 4000 carlistas. Los restantes han sido internados. (*Eco de Aragon.*)

El 28 de julio eran 580 los carlistas que habian sentado plaza en la lejion estranjera. (*Idem.*)

Alcañiz 5.—En todo el bajo Aragon no hay un solo faccioso y este notable acontecimiento tiene á sus habitantes tan contentos y enajenados de gozo, que andan los pueblos á porfia por quien ha de celebrar mejores fiestas por la paz. Por fin el famoso Bosque que tanto sonaba el año pasado con motivo del largo bloqueo de esta plaza, se halla preso en sus cárceles públicas sufriendo la sustanciacion de una causa que ya hace años se le tenia formada y aun sentenciada. Las tropas de la division Hoyos siguen en los mismos puntos ocupando militarmente todo el pais.

Ciudad-Real 10 de agosto.—El sistema adoptado por el actual comandante jeneral D. Antonio Lopez de Mendoza, muy distinto del de su antecesor Balboa, ha producido felicísimos resultados. No hay faccioso que no acoja sus insinuaciones y por sola su palabra olvide sus pasados estravios y vuelva al hogar doméstico que habia abandonado hace muchos años,

asi es que en 4 ó 6 dias que hace que no obra con dependencia del célebre Balboa, se le han presentado 27 facciosos y puede asegurarse que en muy poco tiempo conseguirá ver la provincia limpia de latro-facciosos, que ahora la recorren, quedando solamente aquellos que por la gravedad de sus crímenes se consideren exentos de toda induljencia.

(*Correspond. part.*)

Barcelona 10.—Reina la mayor tranquilidad. Los nuevos ministros aun no han tomado posesion de sus carteras y parece que no estan muy acordes en todos los puntos que debe abrazar el nuevo programa político, y aun se dice que unos opinan por la promulgacion de la ley de ayuntamientos, aunque no ahora, y otros porque se archive desde luego y no se vuelta á hablar de la materia. Lo cierto es que se repiten con bastante frecuencia sus conferencias y juntas y se espera que la de hoy tenga un resultado definitivo. Es inesacta la noticia que ha circulado estos últimos dias por Madrid de haber tenido el jeneral Espartero agrias contestaciones con el embajador francés. El regreso de SS. MM. no se verificará tan pronto como se creia, pues es regular que de un dia á otro vean vds. entrar en esa los carruajes en que vinieron, con mulas, criados &c. Se cree que hasta el próximo octubre no se verifique el viaje.

(*Carta part.*)

MISÇELANEA.

Bayona 8 de agosto.—Las potencias del Norte no descansan en su política: ¿qué hacen nuestros diputados en sus hogares? Este no es el momento de estar al lado de las mujeres; su lugar está en el palacio Borbon. Vosotros, á quienes por la carta pertenezca convocarlos, dad la señal y decidles: «*La patria acaba de ser ultrajada por los reyes de Europa y les ha declarado la guerra.*» Interin el parlamenmento vota los recursos necesarios, dad fusiles al pueblo, él entonará la *Marsellesa* y se lanzará mas allá de las fronteras del Rhin. Tenemos una mancha en la frente que es preciso borrar, y clama venganza. Aun luce el sol de Austerliz: dad la señal del combate, y la Europa absolutista tendrá tambien su Waterlo.

(*Sentinelle.*)

Idem.—Partes telegráficos.—París 7 de agosto á las 9 y media de la mañana.—El ministro de lo interior los señores prefectos y subprefectos. Hace algunos dias que el gobierno estaba advertido debia estallar de un momento á otro una tentativa de la parte de Luis Bonaparte, y con efecto ha tenido lugar el dia 6 en Boloña. Este ha sido arrestado y conducido al castillo de dicha ciudad.

La conducta de la guarnicion, de la guardia nacional y de la poblacion ha sido superior á todo elojio.

París está tranquilo.

Bayona 7 de agosto de 1840, á las tres y media de la tarde. El director del telégrafo, Firmado: Rossary.—Es copia conforme. —El subprefecto, Ernesto le Roy.

Marsella 3 de agosto á las nueve de la tarde.—El jefe marítimo al señor ministro de Marina.—El buque *Minos* ha llegado esta noche de Malta despues de tres dias de retraso.

El capitan del *Scamandre* me escribe con fecha del 21 de Syra y confirma la noticia de la pacificacion de la Siria, asi que la vuelta á Alejandria de la flota Ejipcia.

Marsella 4 de agosto de 1840, á las siete y media de la mañana.—Alejan-

dría 17 de julio.—El consul de Francia al señor presidente del consejo.—Mehemet-Alí ha hecho comunicar oficialmente al cuerpo consular un parte que le anuncia el fin de la insurreccion del Líbano.

La flota turca, que habia sido enviada á las costas de la Siria, ha regresado antes de ayer al puerto de Alejandria.

El *Papin* á cuyo bordo se encuentra Mr. Perrier, ha llegado á este puerto en el mismo dia

(*Phare.*)

París 5 de agosto.—Dícese que el ministerio de la guerra se ocupa en la organizacion de 27 baterías de campaña.

—Tenemos noticias de Nápoles del 24 de julio. El primer efecto de la conclusion del arreglo entre Nápoles é Inglaterra ha sido salir para Malta fuerzas inglesas navales encargadas de bloquear el puerto de las Dos-Sicilias. Gracias al feliz resultado de nuestra intervencion, la Gran Bretaña recobra la libre disposicion de muchos buques, y nosotros perdemos la concurrencia de la marina napolitana en caso de conflicto. Ademas, el tratado concluido con una casa francesa para la esplotacion de azufres ha caducado, y perdemos con esto las ventajas que habian de resultar para la estension del comercio é influencia de Francia en Sicilia.

—Si Mr. Thiers, como dice, no ha sido engañado acerca las de disposiciones de la Gran Bretaña, respecto á nosotros, hacia por cierto un uso singular de sus talentos diplomáticos, cuando hacia firmar el tratado entre Inglaterra y Nápoles, al tiempo mismo que se firmaba otro tratado en Lóndres.

—El duque de Devonshire acaba de llegar á Paris.

—El almirante Duperré ha salido hoy para tomar el mando de las escuadras reunidas de los contra-almirantes Lalande, Hugon y La Susse.

(*Commerce.*)

Idem 6.—La prensa inglesa, despues de las últimas noticias ha adoptado un tono acre que no habia usado. Responder en el mismo tono seria muy facil; pero prolongaria una polémica que nos parece indigna de escritores que se respetan, y respetan el pais. No podemos sin embargo prescindir de rebatir el argumento, en el que funda grande importancia. Casi todos aquellos publicistas quieren asimilar la cuestion actual con la intervencion francesa en España el año 23; y el tratado de Londres en que la Francia no es parte contratante, asi como no lo fue Inglaterra del tratado de Verona. Estas dos posiciones no se asemejan sino por las oposiciones. Nosotros intervenimos en España para preservar la paz europea del mismo modo que hoy rehusamos intervenir en Siria por igual motivo. Intervenimos entonces para mantener el *statu quo*, y hoy no intervenimos por sostenerlo. M. de Montmorency en las comunicaciones que se dirijieron á Verona para las cuatro potencias, en octubre de 1822 decia:

«El gobierno del rey ha hecho los sacrificios mas sinceros para evitar un rompimiento que le impondria la dolorosa obligacion de encender la tea de la guerra y turbar la tranquilidad comprada á tanta costa por los estados de Europa..... Pero un foco revolucionario cerca de si puede despedir chispas y amenazar al mundo con el jeneral incendio.» Esta cuestion afectaba á la Francia de dos modos: la Europa intervenia solo para sostener un principio; la Francia para sostener un principio y su gobierno, preservando la paz interior directa-

mente amenazada por la revolucion española. Esta habia producido la revolucion de Nápoles: se encargó á el Austria de reprimirla, y sir Roberto Peel: declaró en el parlamento que esta medida estaba dictada por la necesidad y para garantir sus estados de igual peligro..... ¿Es igual la cuestion en el dia? ¿Tiene la mas remota analojia?.... El dia en que viésemos la Rusia en Constantinopla y la Inglaterra en Alejandria; seria el rompimiento del equilibrio y la Francia caeria en la nulidad, seria una potencia de segundo órden..... No nos vengan con que no se trata de Alejandaia ni de Constantinopla, sino de Siria. Estamos bien convencidos que este pais no arrastraria la guerra.

Londres 3: =Deploramos con la mayor sinceridad la fiereza nacional que observamos en la prensa francesa. Un pueblo tan altamente colocado en la escala de la naciones civilizadas deberia discutir con otra tan civilizada como ella con mas calma y con un lenguaje mas pacifico que el que tiene costumbre de usar con los semi-barbaros del Cairo ó de Pekin. No participamos de la predilecion que profesa Francia al Pachá; pero si es cierto que se ha cometido alguna leve ofensa ó lijereza respecto á Francia ó su eminente representante; el pueblo inglés se halla hoy tan dispuesto como siempre á demostrar su incliuacion y aprecio por la alianza francesa bien que esa nacion le envie un mariscal, ó un filósofo, ó un Soult, ó un Guizot.

Si en esta cuestion nos hemos separado de la Francia, ¿será una razon para dividir los grandes y numerosos intereses que nos unen con este apreciable pais? Por otra parte, aun que nos hayamos unido con la Rusia sobre esta misma cuestion, ¿ será razonable que abdiquemos nuestra vijilancia? Al contrario, debemos redoblarla. La Inglaterra, lo mismo ayer que hoy no está dispuesta á tolerar los rusos en Constantinopla; y sobre todo los que hayan adoptado una marcha tan atrevida pesará la responsabilidad de guardarse de los ulteriores resultados.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujer, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 38. MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

La crisis.

Mal cumpliriamos con nuestro deber de cronistas sino participásemos á nuestros lectores las noticias que con mas boga circulan acerca de la presente crisis. Nosotros tenemos la injenuidad de confesar que no son las comunicaciones directas de la corte las que sobre la materia nos han ilustrado; sino que se funda nuestra version en los datos que nuestros amigos nos suministran y de cuya completa exactitud no respondemos. He aqui lo que como mas probable se refiere en los círculos de esta capital.

Parece pues, que llegados á Barcelona los cuatro ministros Gonzalez, Onis y los dos Ferraces, y vencidas las muchas dilaciones y obstáculos que de S. M. los separaban, llegaron al fin á entrar esplícitamente en materia sometiendo al examen de la corona las bases del sistema político que se proponian plantear.

Antes de proseguir nuestro discurso, séanos lícito señalar este primer paso del no nacido ministerio, como el primero de sus errores. Si el señor D. Antonio Gonzalez se hubiese presentado nuevamente en la escena política; si aun siendo antiguo en ella no hubiese tenido ocasion de manifestar sus principios gubernativos, justo seria, necesario quizá, que la corona quisiera cerciorarse de las máximas del hombre en quien iba á depositar su confianza. Pero despues que el ministro electo habia tomado parte principal en los debates lejislativos; despues que en el transcurso de cuatro ú seis años no ha pasado una sola lejislatura sin que la corona y la nacion le hayan oido formular y defender sus opiniones políticas del modo mas terminante ¿qué necesidad habia de perder tiempo ni de confeccionar programas? Hízose el nombramiento del señor Gonzalez en momentos críticos en que la corona creyó necesitar del apoyo de su nombre; y se acudió á él, no precisamente por motivos personales, ni atendida la mas ó menos reputacion individual de que goza, sino porque era este mismo Gonzalez el que habia defendido en la tribuna un sistema de gobierno equidistante de todas las que se suelen llamar exijencias estremadas de los partidos; esto es, llamó la corona á sus

consejos al señor Gonzalez, por la razon misma que no llamó ni al señor Caballero por una parte, ni al señor Pidal por otra. Siendo tan determinado y preciso el objeto de la eleccion real ¿no era exuberancia que apellidaríamos ridícula, á no deberla clasificar con mas grave dictado, la de pedir esplicaciones al señor Gonzalez? Pues qué ¿no las habia dado cumplidísimas, oponiéndose á la formacion de la llamada ley de ayuntamientos é indicando mil veces que en su dictámen deberian disolverse las cortes? El programa del señor D. Antonio Gonzalez, se halla largamente escrito en los diarios de las sesiones ¿con qué fin se le pedia pues, que le renovara á no ser que por befa y escarnio de la opinion libaral lo pretendiesen asi sus enemigos? ¿Qué otra cosa aspiraban que á ganar tiempo cubriéndose con un nombre puro que meditaban mancillar despues?

Sea de esto lo que quiera, viendo los ministros que no podia prevalecer su opinion, dimitieron sus cargos aun antes de comenzar á desempeñarlos, y, segun parece, las dimisiones fueron admitidas, confidencialmente, y sin que para ello mediaran los decretos y formas de costumbre.

Desecho pues el gabinete, ó mas bien desbaratada antes de establecerse la combinacion del 20 de julio, hubo de acudir S. M. á algunos de los miembros que la componian, para que en otra organizacion entrasen; propuesta á que sin duda de buena fé se adhirieron los hermanos Ferraces; y decimos de buena fé, porque no podemos imajinarnos que sin gravísimas razones se prestaron á abandonar el programa suscrito por ellos el dia anterior, y á renegar del compañero cuyo pensamiento y cuya fortuna seguian. Pero aunque ya sea por la abnegacion de estos caballeros, ya por las causas recónditas que nosotros no podemos penetrar, se conformáran á cubrir con sus nombres los ocultos resortes de una situacion política complicada y sospechosa, faltaban aun por llenar los ministerios de estado, de la gobernacion y de gracia y justicia; es decir, que no habia gabinete, y que era preciso formarle.

En estas circunstancias, urjentes y peligrosas á la vez, presentó S. M. á los ministros que habia, la lista de los que deseaba fuesen sus futuros cólegas; y el programa que de antemano se formó. Los predilectos de S. M. eran, si ha de darse crédito á las mas autorizadas versiones, para estado el Sr. Conde de Ofalia ó en su defecto señor Castillo y Ayensa, para la gobernacion el Sr. de Foronda célebre jefe político de Murcia; y para gracia y justicia uno de los dos señores Huet ó Amorós.

No hace mucho tiempo que hallandose en el Prado un nuestro amigo, oyó decir en cierto círculo de los que en el lugar llamado París se forman, que estaba nombrado ó próximo á nombrarse el siguiente ministerio: estado el Sr. Martinez de la Rosa, ha-

cienda el Sr. CONDE DE TORENO, guerra el Sr. BARON DE MEER, gobernacion el Sr. PERPIÑÁ y de gracia y justicia el Sr. ARRAZOLA ó el Sr. CASTRO y OROZCO. Creimos nosotros á la sazon, con la candidez *labriega* que nos distingue, que de alguna cabeza maleante ó festiva hubiese salido la espresada combinacion, antes con ánimo de ganar solaz á costa de los crédulos, que con probabilidad alguna de que tales intentos abrigára la corte. La indicacion del Sr. CONDE de OFALIA nos ha hecho sin embargo cambiar de dictámen; y ya vemos demostrado lo que hace mucho tiempo conjeturabamos, es á saber, que por lo menos, la *intencion* de dar un golpe de estado, existe irrevocable y perenne.

Los señores FERRACES empero, á quienes segun se asegura sorprendió altamente la propuesta de los nuevos candidatos, se manifestaron poco dispuestos á aceptarla, y acudieron á los consejos y al ausilio de los señores GONZALEZ y ONIS para que de tan graves dificultades los sacara. El resultado de estas conferencias ha sido que el señor de ONIS aceptase el ministerio de estado, nombrandose respectivamente para gracia y justicia y gobernacion á los señores SILVELA y CABELLO; enfermo aquel en la Coruña, y este distante tambien de Barcelona, y tan poco preparado para empuñar las riendas del gobierno, cuanto que se nos dice que ni la menor indicacion tenia de que á tal punto se lo quisiera encumbrar; ni era verosimil que tan subita elevacion esperase, cuando fue uno de los primeros diputados que se separaron del congreso, por no contribuir á la formacion de la llamada ley municipal; siendo notorio, ademas, que el poner en planta este proyecto y el mantener las presentes cortes, son los dos puntos esenciales del *p ograma de la corona*. Diremos, pues, reasumiendo las indicaciones anteriores, que habiendose fustrado el proyecto reaccionario de la corte, y no queriendo los cortesanos ceder en su propósito, han conseguido que se nombren dos ministros que probablemente no aceptarán el ministerio, y que de seguro tardarán mucho tiempo en poderle desempeñar aun cuando le aceptaran. Asi se prolongará la crisis, y asi se robustecerá la esperanza de demostrar á la nacion, que es irrealizable toda combinacion liberal, y forzoso aceptar para siempre el dominio de la faccion *afrancesado-contratista*. La corte, segun vemos, necesita de una severa leccion, y tal vez la reciblrá mas amplia de lo que supone si en merecerla se obstina.

Hemos hecho mencion mas arriba de lo que nosotros llamamos *programa de la corte*; frase de que nos hemos valido con harto sentimiento; pero que nos es preciso esplicar para que no quede espuesta á violentas interpretaciones. La verdad es, que ó mucho nos equivocamos, ó la corte y la corona que de nucleo la sirve, no

tienen ni deben tener el menor derecho á influir en los negocios del estado, so pena de que la constitucion se anule, y de que deje de existir el réjimen representativo. Esplicaremos para probarlo la teoría de este jénero de gobiernos, por lo respectivo á la corona, segun nosotros la concebimos, desentendiendonos de esa multitud de inepcias que los periódicos absolutistas aglomeran en sus columnas siempre que hablar del rey se proponen. Pero ¿que es, que debe ser, con efecto, el rey, en los gobiernos constitucionales? La respuesta es sucinta, convincente y sencilla. El rey es el símbolo de la nacion; la espresion visible de su moralidad, de su fuerza y de su justicia; la garantia de la tranquidad pública; el remedio contra las sediciones y las turbulencias. Todo lo es el rey en el órden moral; nada en el órden material, ni en el gubernativo. Anhelosos los pueblos por encontrar un medio que los librase de la opresion á que no pueden menos de aspirar las dinastias firme y despóticamente asentadas en el trono, y de las calamidades, no menos temibles, que consigo trae la eleccion de los reyes, despertando ambiciones, y escluyendo hasta la esperanza de la paz, acojieronse guiados por el alto instinto que los dirije, á la idea de separar absolutamente los gobiernos de las dinastias, para que asi ningun súbdito, por condecorado que fuera, pudiese codiciar el cetro, ni tampoco pudiera la dinastía, mal grado el esplendor de su antigüedad, oprimir con su gobierno al pueblo. Y en efecto, divididas ambas entidades ¿quien levantaria bandera contra la dinastía ni querria lanzarla del trono? Y por otra parte, destituida la dinastía de todo poder gubernativo ¿que medios de opresion pondria en juego? Hé ahí adonde tiene principio y orijen el dogma famoso de la réjia inviolibilidad. La persona del rey, dicen los modernos publicistas, es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad; máxima inconcebiblemente absurda, desde el momento en que el rey se mezcle en los negocios; pues no puede admitirse en buen derecho, autoridad para obrar el mal é inmunidad por las obras; del mismo modo que seria tambien contrario á los principios de la equidad, el hacer responsable á quienes no pudieran obrar libremente. La condicion, pues, de la inviolabilidad real, ha de ser la completa esclusion de los negocios; único medio, por otra parte, de que puedan aparecer responsables los ministros, como la constitucion estatuye.

Bien sabemos, que predispuestos naturalmente los monarcas contra los límites que por seguridad propia han opuesto los pueblos á su poder, quisieran gozar al mismo tiempo de la inmunidad constitucional y de la fuerza despótica; y tener pendientes de sus caprichos los destinos de los hombres, sus honras, sus vidas y sus haciendas, y que sin embargo nunca se les nombrara sino para acatarlos y

para bendecirlos; pero se nos alcanza tambien, que cumple á los pueblos tener siempre á la vista aquellos límites, y no permitir que nadie los huelle ni traspase. De esta perseverancia nos dan ejemplos las naciones que mas progresos han hecho en la carrera constitucional. A principios de la centuria que corre, por ejemplo, hallábase encargado de la rejencia de la Gran Bretaña el que fue despues Jorje IV. Ydolatrábale el pueblo, no tanto quiza por simpatía, como por desden y aversion hacia sus augustos padres; mas deslumbrado el príncipe con su popularidad inmensa, y con las dádivas del parlamento, hubo de equivocar el agasajo con la sumision, é intentó inmiscuirse poco á poco en los negocios. Los ingleses no entibiaron por eso su cariño; pero al ir á abrir el parlamento en Wertminter, le indicaron con amistoso celo su estravio, disparándole dos balazos que atravesaron los cristales del coche, y poniéndolo en eminente riesgo de llegar difunto á la cámara de los comunes. Con esta y otras demostraciones mas ó menos espresivas, le dieron á entender que se hallaban decididos á amarlo lealmente como *príncipe* y á no tolerarlo como *gobernador*. Los ingleses no se podrá negar que entienden tal cual la teoría de los gobiernos representativos.

En una época mas civilizada, mas culta é inmediata; en una época en que los pueblos pugnan por escluir los actos sanguinarios del catálogo de los medios gubernativos, hemos presenciado otro hecho de un caracter mas insinuante y dulce, pero que al mismo fin se dirije. Los franceses, enérjicos defensores hasta ahora de la dinastia de Orleans, y de entre todos los franceses los que mas terminantes pruebas de amor han dado á ese sofisma que la corrupcion política engalana con los bellos nombres de *órden* y de *justo medio*, habiendo apurado todos los recursos de su sagacidad para dar á entender al monarca que le agradecerian no se molestase en dirijir el timon del estado, y no quedándoles otro camino mas cortés y urbano que seguir, le han hecho conocer á S. M. con la espresion irrevocable de los sufrajios, que en los gobiernos representativos REINA EL REY PERO NO GOBIERNA; apotegma ó máxima á que há tenido que suscribir Luis Felipe por no tomar la ruta de Viena, adonde le esperan sus parientes, los príncipes de la primojénita raza.

Citamos de propósito estos hechos, que casualmente se refieren á los dos principes mas esclarecidos é insignes que entre los de alcurnia rejia ha conocido la moderna Europa. Ni sus talentos, ni su esperiencia, ni su valor, ni su popularidad, ni sus virtudes, han sido bastantes para conquistarles el derecho de dirijir los negocios. ¿Qué diriamos, pues, del dominio político de una camarilla prostituida, elevada desde el polvo hasta los sagrados gabinetes del alcazar, y consagrada solo á utilizar la época de su dominio, enri-

queciendose con escandalosos ajios; insultando la moral pública con sus torpezas; moviéndose, en fin, segun el impulso que le imprime un gabinete estranjero? Facil es de pronosticar que mientras continue este órden de cosas, mientras los oidos de la corona no se cierren á toda influencia que no sea estrictamente política, parlamentaria y responsable, no es posible sino que mayores y mas numerosas calamidades se despeñen cada dia sobre la nacion; ni es posible tampoco que se restañe la sangre que por anchas heridas vierte España, ni que se consiga la calma porque suspiramos, despues de las tempestades que aun nos estan combatiendo. Y es clarísima la razon de tan funesto presajio. Giego hasta el idiotismo el partido de la camarilla; indiferente á nuestros males la diplomacia estranjera, ó mas bien, deseosa de agravarlos; asediada la corona por los que son á la vez sus enemigos y los enemigos del pueblo ¿á dónde buscaremos defensa, á donde constancia para sobrellevar tanta desdicha?

Las jentes confiadas, los que no han penetrado la espantosa intensidad del mal, los que solo al momento presente miran, vuelven los ojos hacia el ejérto y hacia la milicia nacional, y buscan el áncora de su salvacion en las bayonetas leales. Nosotros tenemos derecho á estender mas alla la vista. Siete meses hace que estamos prediciendo, señalando con el dedo, la causa, los progresos y desarrollo de la dolencia que nos devora, y ni una sola vez nos hemos equivocado, ni una sola vez han salido nuestros cálculos erróneos, ni el ejército ni la milicia nacional pueden salvarnos de la astucia ni de la alevosia, por mas que sean capaces de domar en el campo la audacia de los enemigos de la libertad. Mientras milicianos y soldados contemplan sus armas con noble orgullo, el ajente secreto (no el enviado reconocido) de un gabinete estraño ponen en juego todos sus recursos de la camarilla cortesana, para que el ejército se disperse y disuelva. ¿Y cuando? ¡Cuando la Europa entera se apresta á combatir! Asi nos quieren nuestros adversarios; desapercibidos é inermes.

Resulta de la lijera esposicion que hemos hecho, que jamás se ha conocido en España, en los últimos tiempos, crisis mas peligrosa que la presente, ni jamás han estado las públicas instituciones en mas inminente riesgo de que se las combata y aniquile. Nosotros, que no nos solemos alarmar por sucesos de poca monta, aconsejamos á los verdaderos liberales de la capital y de las provincias, que se dispongan á pelear en propia defensa, que se unan, se organicen y estrechen, y no esperen el triunfo mas que de sus propios fusiles.

VARIEDADES.

Correspondencia del Labriego.

Carta de un ganapan a la redaccion.

Señor *Labriego*.

Cada cual se esplica como puede; y al buen entendedor media palabra. Dígolo porque andan vds. los patriotas mucho de amoinados y carilargos con lo del programa y la camarilla, y la corte por acá, y por acullá Luis Felipe; y yo opino que no hay razon para tanto acuitarse; y que al fin y al cabo, no ha de ser el cuervo mas negro que las alas.

Dicen las jentes leidas, y los de lenguaje pulcro, que ya España no es España, y que aqui no gobierna nadie, ó que si alguien manda, es el señor D. Martin de la Retorta, ó llámese como guste, amigo y enviado en nuestra corte de Mr. Thiers; pues parece que S. M. se hallaba con efecto decidida á protejer la opinion constitucional, de la manera y modo que el ejército y el pueblo lo reclaman, cuando el señor Retorta, ó algun compinche suyo, hubo de decirle al oido que cambiase de *bisiesto*, y se llamase á andana. Para mi, que es fiebre amarilla y cólera morbo todo lo que de Francia viene por el canal de la política, no habria otro recurso que poner un lazareto á la puerta de palacio, y detener en cuarentena los efectos que arribaran; pero no se me imajina, si ya no es que el ministro de Francia ha perdido los memoriales, como ni porque ordenó á su enviado; que contra el movimiento popular del 18, y contra sus consecuencias se declarase.

Hanme referido las jentes que por instruidas pasan, que existe allá en la tierra de los *lirones*, y reside por lo comun en París, un partido de hombres á toda prueba, de los que por acá faltan, liberales sin mancilla, buenos patricios y buenos franceses, y no menos apasionados de los fueros de su nacion que de la tranquilidad y del órden público; y añaden que á la cabeza de ese partido se han colocado Mr. Thiers, Mr. Odilon-Barrote y otros *Mosiures*, de enrevesado nombre que son los que por acá nos han remitido á su amigo Retorta.

Ahora bien: ¿quién quita caso de ser cierto lo del tal partido, y lo de la tal remision, que esos señores piensen que entre el partido liberal y el servil, hay tambien en España otro como el suyo, de orden, de fuerza, y de sabiduria? Y si asi piensan ¿no es regular que con la cabeza llena de viento y el corazon de intenciones sanas, se nos vengan a Barcelona á buscar á esos hombres con prolijo afan, y á entorpecer el gobierno de los verdaderos liberales, creyéndolos *bona-, partistas* ó *republicanos*? Todo cabe señor *Labriego*, en el majin de los que no nos conocen; y nada tiene de partiá cular que equivoquen con los jigantes á los molinos de viento; y que tanto busquen el equilibrio, que vayan á hallarle entre los carlistas, de quienes Dios del cielo nos libre.

Pero hay una circunstancia que á vds. revelaré con el mayor sijilo, y que no podrán comprender los políticos de estranjis, aunque mas que las ratas vivan y minen; y es, que para desmoronar hombres de talento, para hacerlos polvo, desmenuzarlos y que sus átomos se lleve el demonio,

y de su jenio no quede memoria, maldito si se conoce mejor récipe, que el de darles gobierno en España. El mismo NAPOLEON no pudo con nosotros ¿como ha de poder *Monsieur* de la RETORTA?

Por eso digo yo en mi tosca lengua, que ya que mande aquí LUIS FELIPE, que no haya mas voz que la suya; que cierren el pico las córtes, los ministros, los tribunales, y todo quisque, y dejarle solo, que él se estrellará. El saber de los envia tos ultrapirenáicos es mucho, en París, en Londres ó en Viena; pero las chaquetillas manchegas de España, los calzones maragatos, las capas andaluzas, las monteras castellanas, tienen muchísimo aquel, y el que las domine, puede vanagloriarse de haber clavado en Flandes la pica. ¡*Aleluya*! pues, como dicen en la parroquia, y no hay que aflijirse; que si la Francia gobierna, para eso el embajador es hombre de talento, y nosotros somos nosotros; y en prueba, vea V. que bien principia. Meter él su cucharada, y desbaratarse todo, fue obra de un instante. Ya, gracias al cielo, ni hay ministros, ni ministreadores, ni cosa que lo valga. Un mes mas de direccion de Monsieur de la RETORTA, y puede que subamos todos á pontífices, y no quede en España un monaguillo.

De V. afectuoso suscritor. EL GANAPAN.

BOLETIN.

MISCELANEA.

Bayona 13 de agosto.—Segun los sucesos, si llegan á complicarse, España tendrá que tomar una parte activa en la guerra europea. ¿Cuál será su eleccion? ¿Se inclinará á Inglaterra ó Francia? El gobierno de esta última no ha obrado del mejor modo para atraerse las simpatías de los progresistas españoles; pero estos jamas confundirán los sentimientos del pueblo francés con los de su gobierno. No es posible que un pueblo como el español que acaba de romper su yugo y recobrado la libertad, pueda mostrarse impasible en la guerra de propaganda que hará la Francia á la Europa. La Marsellesa tendra demasiados ecos desde el Pirineo hasta Cadiz para que el pais entero no se levante contra el absolutismo.

(*Sentinelle.*)

—El señor Mendizabal, ministro que fue de España, ha salido ayer de Bayona con direccion á Pau.

(*Fhare.*)

Paris 10 de agosto.—Esta mañana á las nueve ha llegado el rey al palacio de las Tullerias. Esta imprevista medida ha causado una viva impresion en París, preguntábase que grave razon habia podido obligar al jefe del estado á dejar los verjeles del castillo Eu para ocuparse de nuevo en los negocios de la política. Los diarios de la tarde dan por razon que el rey ha venido á presidir el consejo de ministros: el pretesto ha parecido jeneralmente insuficiente, y se atribuye el brusco viaje á causas mas sérias. Añaden que se trata de cambio ministerial: por nuestra parte no lo contrariamos y hallaríamos la ventaja de ver las cuestiones mas claras. Mr. Thiers se ha mostrado hasta aqui el hombre de todos. En palabras partidario de la firmeza, en obras casi débil.

—Se asegura que la corte está resuelta á adoptar un política mas fran-

ca y concesionista; y preferimos habérnoslas con antagonistas que se adhieran, que con adversarios que se disfrazan. Añádese que los graves descubrimientos que han producido los sucesos de Boulogne han obligado al rey trasferirse á París.

—El rey ha presidido el consejo de ministros: todos los ministros han asistido. Se ha decidido en el consejo que el atentado del 6 de agosto se diferirá al tribunal de los pares.

—El rey ha salido esta tarde para Eu.

—Luis Bonaparte llegó esta pasada noche á las doce y media al castillo de Ham.

—Segun el *Siecle* el número de prisiones ejecutadas en París ascienden á 37.

—Los presos en número de 53, á consecuencia del negocio de Boulogne, salieron de aquella ciudad en doce carruajes cerrados y han sido conducidos á la ciudad de Ham.

—Cabrera salió de esta última fortaleza para la de Lila.

—En la relacion de los sucesos de Boulogne se habló de una persona de entre los disidentes que se ahogó al tiempo que se arrojaron al mar: en una carta de aquella poblacion se dice que ese sujeto es el conde de Huningue. El polaco herido en el hombro, y el sarjento que fué herido en la Caserna, ambos han fallecido.

—Todos han oido á lord Palmerton que paladinamente ha confesado la certeza del tratado y las incidencias que tan poco honor hacen á Francia. En vista de esto ¿cómo se conducirá nuestros gabinete? Mañana nos lo dirán los diarios ministeriales. Entre tanto suplicamos al pais y á las clases comerciales que pesen maduramente nuestra situacion. No se trata de un interés mediano, sí de arrebatar á la Francia todos los restos de su influencia política tan debilitada: se trata de saber si el depósito del comercio de las Indias será Malta ó Marsella. Siempre discurriremos en estos términos: la Inglaterra se halla indecisa y dudosa y tiene razon: la ocupacion de Constantinopla por la Rusia es para ella mas peligrosa que pudiera serlo para el comercio de todas las naciones la abertura del istmo de Suez. La Francia lucha aqui por el derecho comun; lord Palmerston por un interés esclusivo y arbitrario; Francia es fuerte por sí misma, y lo será aun mas por la causa europea que sostiene. Sus intereses, su dignidad, su porvenir, su poder, la conservacion misma de la paz, todo invita á la resistencia. La pusilanimidad fuera un peligro incalculable.

(*Commerce.*)

Se ha espedido el real decreto para la convocacion de la cámara de los pares, á fin de constituirse en tribunal para juzgar á los reos del atentado del 6 de agosto en la ciudad de Boulogne. El mismo decreto previene se proceda sin dilacion en tan importante negocio.

Londres 7 de agosto.=Se asegura que el rey y reina de los belgas pasarán á Inglaterra. Tenemos algunos datos para creer que este viaje tiene un movil político relativo á los acontecimientos que se preparan en Europa.

Los sinceros amigos de la paz se alegran de esta circunstancia, porque el rey, tanto por interés como por inclinacion, no puede menos de desear ardientemente qu la alianza que subsiste hace diez años entre Inglaterra y Francia no se interrumpa por las ventajas que reporta á los dos paises. El talento bien conocido del rey de los Belgas, y la justamente merecida confianza que en él tiene el rey de los

franceses y la reina de Inglaterra, lo constituyen el mediador para conducir, sin hostilidades, el arreglo de un conflicto que amenazan la tranquilidad del imperio y en particular de la Béljica.

—M. Atlwood en una numerosa reunion de obreros en Birmingham ha pronunciado un discurso pidiendo el castigo de lord Palmerston por haber favorecido, por medio de una pérfida coalicion, los designios de la Rusia para entregarla la Inglaterra y otras naciones de Europa á las agresiones del autócrata.

—Las noticias del continente han producido poco efecto en la *Citti*. Las de Francia en particular son muy satisfactorias. Se aumentó ayer el pánico en la bolsa á consecuencia de la poco juiciosa tentativa del príncipe Luis Bonaparte en Boulogne, y la baja de fondos en Paris. Hoy ha cesado la ajitacion. Los discursos de nuestro ministro de relaciones esteriores en la sesion del parlamento de ayer ha inspirado gran confianza en la conservacion de las relaciones amistosas con la Francia. Ha cesado la ansiedad desde la última esplosion.

—Estamos autorizados para declarar que no hay el mas leve fundamento para la noticia que han dado algunos periódicos franceses acerca de la entrevista entre uno de nuestros ministros y el príncipe Luis Bonaparte. No ha habido entre estos dos personajes entrevista alguna ni otra relacion que haya podido dar el menor pretesto á la noticia. Concebimos bien que al verse ciertos periódicos desorientados con respecto á algunas noticias, y viendo fallidas sus predicciones hayan manifestado su irritacion temporal forjando esta noticia: sorprendente es para satisfacer resentimientos se descienda á inventar falsedades de tanta trascendencia. (*Globe.*)

—Creemos que el discurso de lord Palmerston habrá producido grande impresion sobre el espíritu público, no solamente en Inglaterra y Francia, sino en Europa; y ha de ocasionar una completa reaccion en la polémica de los periódicos franceses. Estamos seguros que la parte respetable de la prensa de aquel pais debe avergonzarse de haber tomado parte sin datos necesarios en una polémica poco agradable, concitando á sus conciudadanos á una guerra contra un pueblo y un gobierno tan dispuestos en favor de la Francia, cual lo es el de la Gran Bretaña é Irlanda.

(*Sun.*)

—Se anuncia que Mr. Guizot tardará en volver á Londres, y se asegura que el duque de Broglie será enviado con una mision especial.

(*Post.*)

—Una carta de Alejandría al tratar de los negocios de aquel ajitado pais presenta unos datos los mas convenientes, y que pueden formular la acusacion contra lord Ponsomby y la Rusia como causantes de la insurreccion de Siria.

(*Advertiser.*)

Lisboa 12 de agosto.—En la noche pasada se ha querido hacer un recuerde de lo acaecido en Barcelona en 18 de julio. Varios grupos gritaban «viva la constitucion y mueran los ministros» Los corifeos del retroceso y camaradas de los jovellanistas de España estaban aterrados; pero el resultado no ha sido cual debia esperarse. Sin embargo bueno es que la opinion se vaya manifestando. Se quiere enviar ahí á Saldanha con el caracter de embajador particular para felicitar á la reina por la pacificacion del reyno; pero el ver-

dadero abjeto será ponerse de acuerdo con el partido moderado-carlista.

Del *Constitucional* de Barcelona tomamos el siguiente artículo y carta que inserta; y suprimimos los comentarios que de ella hace por no permitirlo los estrechos limites de nuestro periódico.

Barcelona 13 de agosto.—*Una de tantas, ó el jovellanismo á descubierto*: La siguiente carta ha sido escrita de Barcelona con fecha del 24 de julio último á un personaje de Madrid, personaje elevado en la categoría social y política, y cuyo apellido titular facilmente adivinarán nuestros lectores recorriendo la lista de los cabecillas de la junta de los filipinos. No menos conocida es la persona que ha escrito la carta: es de los allegados á la camarilla; conócele quien debe conocerle, y no hay para qué denunciar su nombre y empleo cuando la mas esquisita vijilancia revela con oportunidad hasta sus pasos mas insignificantes. Sepa el autor de la carta que es conocido, y descuiden los buenos, porque le conoce quien importa que le conozca.

Ahora bien, esos homos-bonos que no creen en duendes ni en jovellanistas abrirán quizá el ojo, y se convencerán al fin (asi es de esperar) de que los constitucionales no claman á tontas y a locas cuando sospechan y denuncian planes infernales y liberticidas. Sí, existe el jovellanismo, existen por desgracia los jovellanistas, y no desistirán de sus maquinaciones hasta que un rayo de la cólera popular los hunda para siempre en el abismo de su perfidia y mal corazon.

«Por mi carta anterior he impuesto á vd. del resultado desgraciado que ha tenido en su ejecucion el plan que teniamos combinado, y para cuyo efecto se trasladaron SS. MM. á esta ciudad. Afortunadamente las consecuencias no han sido tan funestas como pudieron haber sido. La imprudencia de los ministros por una parte y la demasiada franqueza de S. M. con el jeneral Espartero, han sido las causas inmediatas de que se haya desgraciado. Mas política de parte de los ministros y menos precipitacion en sancionar la ley de ayuntamientos, y de parte de S. M. mas reserva y mas halagos al jeneral y su esposa nos hubiera dado la victoria. Pero á lo hecho pecho; y lejos de desmayar es preciso que redoblemos nuestros esfuerzos para conseguir el triunfo que deseamos. En París se trabaja con fuerza por el comisionado núm. 1º y segun avisa á S. M. por el último correo con mucho suceso. Aqui tambien se trabaja con empeño y con prudencia, y por los resultados que vamos obteniendo vemos que nuestro partido lejos de haberse desmayado se ha hecho mas compacto. Varios jenerales han manifestado á S. M. su desaprobacion respecto á la conducta del duque y la ofrecen su apoyo cuando llegue el caso. En la situacion en que se encontró S. M. no pudo menos que echar mano de los hombres que vd. habrá visto por la nota que le remití por mi anterior para formar el nuevo ministerio. S. M. cuenta que la mayoría de él no será contraria al plan. Está decidida á disolver las actuales córtes si los nuevos ministros le presentan la órden de disolucion; y por lo tanto conviene que se trabaje mucho desde ahora para evitar que vengan hombres de opiniones exaltadas; y en el caso de que como es probable no se consiga que sean reelejidos muchos de los que componen la actual mayoría, al menos que elijan en su reemplazo á los que pertenecieron á la mayoría de

las constituyentes, porque si llegase á haber una mayoria de exaltados, no solo cercenarian las prerogativas de la corona, sino que echarian abajo la ley electoral, la de la milicia nacional, la de imprenta para formar otras mas jenerales y mas independientes, y quitar la rejencia á S. M. S. M. está sumamente irritada contra Espartero, y desea ocasion de poder hacer en su persona un castigo tal qne sirva de ejemplo á los jenerales, y lo mismo con los individuos de este ayuntamiento. La duquesa, olvidando todos los favores, distinciones y consideraciones que le ha hecho S. M., ha tenido la groseria de llamar á S. M. ingrata. S. M. y nosotros quisiéramos ir lo mas pronto posible a esa corte, no solo porque S. M. estará mas segura y respetada, sino porque se podrá trabajar cou mas actividad y seguridad; pero Espartero se opone á que regrese al iostante. Veremos que tal se esplica el nuevo ministerio. Si logramos que este paralice la revolucion algunos meses, no dude vd. que el triunfo al fin será nuestro; pero si desgraciadamente estalla la revolucion en el sentido exaltado, S. M. y todos nosotros seremos victimas del furor de los descamisados. Asi pues, es preciso mucha actividad y mucha prudencia porque por no haberla tenido se ha desgraciado el golpe.

Las últimas noticias recibidas de Barcelona anuncian la prolongacion de una crísis cuyo término puede ser terrible. Dicese que los señores Ferraces y Onís han presentado su dimsion: Que igual paso ha dado nuevamente el duque de la Victoria; y que S. M. disponia su regreso á Madrid. La creencia de que esto dimana de un empeño en sostener á las actuales córtes, en disolver el ejército y en llevar á efecto la ley de ayuntamientos, ha causado gran sensacion en los liberales madrileños, y no es posible prever sus consecuencias.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Burbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Gnasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujer, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Acévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Ella, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redacciou se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 39. SABADO 22 DE AGOSTO DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

Asociacion patriotica constitucional de la provincia de Madrid.

Cercana está todavia la época en que se acusaba de visionarios ó de ajitadores, á los que distinguian al través del misterioso velo con que cierto partido se disfraza, el designio irrevocable, solemne, de anular la constitucion, y de apoderarse del público gobierno, en nombre de esos derechos *imprescriptibles é innatos* que á los pueblos se niegan, y que para adular á los reyes se invocan. Hoy no hay ya quien de buena fe dude de la existencia del designio, ni del ardor infatigable con que sus autores pugnan por llevarle á cabo; y siendoles imposible desmentirlo, máxime desde que recientes datos autorizan las mas exajeradas sospechas, contentanse con denostar á los que aunque tarde han llegado á conocerlos. En cuanto á nosotros, con toda la enerjía que en nuestra humilde posicion nos es lícito desplegar, hemos combatido el proyecto liberticida, denunciando los primeros su existencia, siguiendole paso á paso en su progreso, é indicando las calamidades sin fin que acompañarian su triunfo. Y no nos ha movido á presentarnos á lidiar contra el principio absolutista, solamente el espíritu que nos anima, ni el instinto de la resistencia, natural en el hombre, cuando considera amenazadas su existencia material y civil, ni el despecho con que ven hasta los últimos españoles, sometido el gobierno del estado á la humillacion que en su decoro imponen manos estranjeras. Otros motivos, ademas de los espuestos, exijen hasta de nuestra lealtad española, que con la pluma, y á ser necesario, con las armas, defendamos la constitucion y las leyes, puestas por sus antagonistas en incesante peligro. Los tiempos se aproximan en que nuestra reina doña Isabel II salga de tutela, y empuñe el cetro de las Castillas. ¿Y quién no conoce, que siendo la constitucion el mas sólido fundamento de su augusto trono, puede hacérsele vacilar desde que la constitucion vacile? Y qué, los que á la escelsa Gobernadora del reino han logrado asediar hasta ahora, fascinando su ánimo, comprometiendo su dignidad, y deslustrando su nombre, hasta inscribirle en el palenque de los partidos; los que al través de las cortesanas intrigas, de los mane-

jos de antesala, consiguen utilizarse con ventajosos jiros sobre las cajas privilejiadas de Ultramar; los que con clandestinas é impuras negociaciones han labrado inmensas fortunas; los que por los mismos medios esperan enriquecerse todavia ¿podran ver sin sobresalto que van á agotarse los veneros de su mina, que se desvanecerán sus doradas esperanzas, y acabará pronto su influjo? ¿Quien sabe, pues, si tras los atentados contra la constitucion que no han podido encubrir, abrigan en sus pechos ulteriores miras de ilícito engrandecimiento, fatales, tal vez, para ese mismo trono que finjen idolatrar? Mediten los españoles acerca del sentido de estas palabras, ya que seria intempestivo escribir otras mas esplícitas.

De todos modos, ora sean fundados, ora vanas nuestras sospechas, la fé del juramento nos obliga á alistarnos, si otras causas no tubiésemos, entre los defensores de la constitucion, clara y visiblemente vulnerada en uno de sus artículos; y por nuestra parte, prontos estamos para la pelea. Mas no basta, y acuérdense de esto los liberales españoles, no basta *luchar*, no, sino que es preciso *vencer* á todo costa; y por una vez siquiera, no ser nosotros las víctimas. Harto dilatado es ya el martirolojio cruento que legáran los liberales á la veneracion de las jeneraciones futuras, aun cuando solo se contáran los que por la fé política padecieron en las dos reacciones feroces de 1813, y de 1824; dejemos pues, á nuestros hijos la guirnalda de la victoria, sobre la tumba de los que por alcanzarla perecieron.

Poseidos, sin duda, de estos sentimientos los señores concurrentes á la tertulia llamada del 18 de junio; concibieron la idea de formar una asociacion patriótica, en uso del derecho que la constitucion otorga á todos los españoles. Fue la proposicion admitida por unanimidad, en una reunion brillantísima, en que apenas se discutió, porque no hubo quien á ella se opusiera. Entre los que en la sala estaban recordamos haber visto á los señores *Jil de la Cuadra*, *Llanos* (Don Valentin) *Fuente-Herrero*, *Hernandez de Moratin*, *Lleopart*, *Beroqui*, *Rico y Amat*, *Goiri*, *García de Vil'alta*, *Puidullés* (D. José), *Capáz*, *Gomez Becerra*, *Landero*, *Solis*, *Morate*, *Arguelles* (D. Agustin), *San Miguel*, *Estrada*, *Jil* (Don Pedro), *Marin*, *Delgras*, *Aguilar* ((D. Manuel María) *Feliu y Miralles*, *Larragan*, *Mestre y Romeu Jabat*, *Alberon*, *Revillas* (D. Juan José), *Gasco*, *Caro*, *Frias*, *Carrascal*, *Marcoartu*, *Baeza*, *Infante* (D. Facundo), *Martinez*, *Paz García*, *Fernandez*, *Azpilcueta*, *Elduayen*, *Castillo*, *Zufiaurre*, *Pelayo*, *Campuzano* (D. Joaquin Francisco). *Llacayo*, *Mateu* (Don Manuel), *Ortíz* (D. Miguel), *Mora*, *Peña*, *Arguindegui*, *Rodriguez*, *Villapadierna*, *Cadiñanos*, *Arango*, *Bringas*, *Losada*, *Pinilla*, *Bocalan*, *María de Paz*, *Sanchez Ocaña*; *Cortina* (Don Manuel) *Orinaga*; *Liño*, marqués de

Peña Florida, Lorente, Alcazar, Frontin, Alou, Gomez Pardo, Surra y Rull, y otros muchos, cuyos nombres no recordamos. Aprobada, pues la proposicion, se nombró una comision que el proyecto de reglamento presentase. El jueves por la noche hubo segunda reunion no menos numerosa para su examen, y fue tambien aprobado por unanimidad. A continuacion le insertamos con las modificaciones que en él hizo la junta, recomendando á los patriotas de las provincias que sigan el ejemplo de la capital, y se organicen y unan para defender sus libertades.

Proyecto de reglamento.

Señores:

La comision nombrada por la tertulia para formular el patriótico pensamiento del señor Beroqui, adoptado por ella con las modificaciones propuestas por su dignísimo presidente, tiene el honor de someter á la consideracion de la junta el fruto de sus trabajos. Lejos de lisonjearse la comision de poder ofrecer á la tertulia una obra perfecta, confiesa sin afectacion que teme no haber cumplido satisfactoriamente su empeño; circunstancia tanto mas dolorosa para ella, cuanto que se halla convencida de que en los momentos actuales, si algo puede favorecer los intereses públicos, es la organizacion de los amantes de la libertad y de la independencia española, que dispersos y aislados, apenas pueden acudir con sus esfuerzos á la defensa de objetos tan caros. Rota por sus adversarios la constitucion de la monarquia; demostrado, hasta la evidencia, el encono con que ciertos partidarios políticos contemplan los fueros populares; sometida, por fin, la corona á la accion de estraparlamentarias y clandestinas influencias que el oro estranjero nutre, no queda á los buenos españoles otro recurso que el de perecer con ignominia, ó el de adunarse en defensa de la constitucion y de las leyes. ¿Y cuales serán los medios mas eficaces para conseguir este propósito? He aqui el problema que la comision ha resuelto con toda la madurez de que son suceptibles las escasas luces de los individuos que la forman, esperando que acojerán sus amigos el proyecto de organizacion que tienen la honra de presentarles, no con el aplauso que está distante de merecer, sino con la benignidad y la induljencia con que los hombres eminentes se complacen en analizar los trabajos de sus inferiores.

Asociacion patriótica constitucional de la provincia de Madrid.

Capitulo 1º de la asociacion.

Articulo 1º

Se forma una asociacion pública con el fin de defender la constitucion y las leyes.

Articulo 2º

La asociacion se compone de todos los españoles constitucionales que espontánea

mente quieran ingresar en ella, y cuyas circunstancias los hagan dignos de alistarse en las filas de la libertad.

Artículo 3º

No se admite en la asociacion á los estranjeros.

Artículo 4º

La asociacion se compromete á protejer á sus individuos, ya sea pecuniariamente, ya ante los tribunales, ó de cualquier otro modo, en las persecuciones que puedan sobrevenirles por causas políticas.

CAPITUTO 2º

DE LA ORGANIZACION.

Artículo 5º

La asociacion se divide en tantas secciones cuantos sean los distritos electorales de la provincia.

Articulo 6º

La direccion de la sociedad, se confia á una *junta* residente en la capital de la provincia, compuesta de tantos socios, cuantos sean los distritos electorales.

Estos socios serán elejidos por las respectivas secciones y el nombramiento podrá recaer en cualquier individuo de la asociacion, auqnue no resida en el distrito.

Articulo 7º

La direccion de las secciones, se confia á juntas establecidas en las cabezas de los distritos respectivos. Estas juntas las nombran los asociados, y constan de un número indeterminado de individuos, no bajando de tres, ni subiendo de siete.

Artículo 8º

Los asociados de cada pueblo nombran un comisionado que se entienda con la junta de distrito.

Artículo 9º

Instaladas las juntas de provincia y de distrito, nombrarán desde luego sus funcionarios á pluralidad absoluta de votos; la de provincia un presidente, un vice-presidente y cuatro secretarios: las de distrito un presidente y un secretario, cada una.

Esta disposicion se adopta sin perjuicio de las modificaciones locales que puedan convenir.

Artículo 10.

Las juntas espresadas se renuevan anualmente; manteniéndose unidas las salientes hasta que se formen las que han de reemplazarlas.

Artículo 11.

La admisiou y continuaciou en los cargos de la sociedad es voluntaría.

CALITULO 3º; DE LA ADMINISTRACION.

Artículo 12.

Los asociados se obligan á contribuir á la asociacion con una suma mensual, segun su voluntad. Esta suma no bajará de un real de vellon.

Artículo 13.

Se esceptua de todo pago á los jornaleros, y á los socios que carezcan de recursos á juicio de la junta respectiva de distrito,

Artículo 14.

Los socios se obligan á depositar en manos

de las personas que se les señalen sus respectivas cuotas, para evitar así gastos de recaudacion.

Artículo 15.

El comisionado de cada pueblo recibirá las cuotas de los asociados que en él residan, y las entregará bajo su responsabilidad personal á las juntas de los distritos, exijiendo el recibo correspondiente. Las juntas de distrito con la misma formalidad, entregarán las respectivas cuotas á la de provincia.

Artículo 16.

Se dará recibo á los socios de las cuotas que entregaren.

Artículo 17.

Se formarán los recibos por las juntas de distrito, é iran visados por la de provincia, con presencia de las notas de contribuyentes que aquéllas le pasen.

Artículo 18.

Se numerarán por las juntas de distrito los recibos que se distribuyan en cada pueblo, ó en cada distrito de las grandes poblaciones.

Artículo 19.

La junta de provincia depositará las sumas que reciba, en manos de la persona ó corporacion que estime conveniente. Los individuos de la junta son personalmente responsables del cumplimiento de esta disposicion.

Artículo 20.

Cada cuatro meses dará cuenta y razon la junta de provincia á las de los distritos de los fondos recaudados; de su inversion y existencias; justificando los gastos con los recibos, sin los cuales no se abonará cantidad alguna.

ARTICULO ADICIONAL.

Aprobado el presente reglamento, se nombrará en el acto una comision directiva interina que sus disposiciones lleve á efecto, en tanto que se forman las juntas de distrito, y de provincia.

Madrid 15 de agosto de 1840.—RAMON MACIA LLEOPART.—Presidente.—PEDRO BEROQUI.—PEDRO RICO Y AMAT.—JOSE GARCIA DE VILLALTA.—JOSE PUIDULLES.—ESTANISLAO DE GOIRI.—GURMESINDO MORATIN.—Secretario.

VARIEDADES.

MÚSICA. NUEVA COMPAÑIA LIRICA DE MADRID.

Juzga PLATON que sea la música la jimnástica del alma, porque insinuándose en ella el numero y la armonía, la dominan con su gracia de modo que pueda el joven educado en la música, distinguir con la mayor perspicacia, las perfecciones ó defectos de la naturaleza y del arte»; y á la esplicacion de las ventajas que á la sociedad ofrece el estudio de las armonias, consagra el autor cuasi todo un libro de los ocho en que divide el tratado de *La Justicia*. Aun pareció esto poco al filósofo de la academia; y tan penetrado se hallaba del influjo directo que ejerce la música en el ánimo del hombre, que no vaciló en adoptar para denominarla

aquella diccion griega que á la par representaba la ciencia de las armonías y los otros estudios que en nuestro idioma suelen designarse con la palabra jenérica de filolojia. Los romanos menos espiritualistas que sus maestros, participaron no obstante de la veneracion que hácia la música supo inspirar el divino Sócrates á sus contemporáneos y á sus discípulos. Los pueblos relijiosos y conquistadores de la edad media buscaban tambien en las divinas salmodias la pureza y los raptos de que no era susceptible la áspera vida material que llevaban. Sus descendientes, los alemanes modernos, ilustradísimos conocedores de la educacion, creen que la música debe entrar en ella como parte constituyente, y se la enseñan á los pobres con los rudimentos de las letras, en las escuelas gratuitas.

Tambien opinamos nosotros que se halle la música como la poesía muy elevada sobre la materia; que su influjo se dirija al alma y que la perfeccione y depure con sus encantos. Por eso abandonando por un instante la ruda polémica que de ordinario sostenemos, parécenos que nos permitirán nuestros lectores que volvamos la vista hácia objetos tan íntimamente enlazados con la humana civilizacion y cultura, ya que la libertad política, primordial anhelo nuestro, nunca desciende á vivir entre los hombres hasta que son dignos de ella; y nunca alcanzan tan grande dignidad, sino en premio de la virtud y de la sabiduría. Todas las constituciones del universo, no podrian librar de la esclavitud á un pueblo vicioso y embrutecido; ni todos los tiranos de la tierra, esclavizar á una nacion valiente é ilustrada. Favorezcamos, pues, las artes que á la ilustracion guian.

Animada, sin duda por convicciones análogas á las que llevamos espuestas, ó por el sentimiento artístico que en ella reconocemos, ha querido la direccion de teatros proporcionar á la capital los espectáculos líricos de que carecia; y sin arredrarse al ver el terrible escarmiento de las precedentes empresas, ni los mil obstáculos que por todas partes se le suscitaban, parécenos que ha logrado su objeto mas cumplidamente que era de esperar, en las angustiosas circunstancias que nos rodean. Lejos, muy lejos está de nuestro intento, lisonjear á la empresa, ni dar á entender que se haya conseguido reunir una compañia lírica sorprendente por el crecido número de sus profesores, ó por otras circunstancias; pero si la comparamos en su totalidad con cualquiera de los establecimientos de la corte, nada nos quedará que apetecer, ni nos parecerá poco digna de nuestros tiempos.

Hase dicho por los *virtuosi* matritenses, que hubo poca fortuna en la eleccion de la *Beatrice di Tenda* de Bellini, para presentar al público la nueva compañía; añadiendo que en vano se pretende restablecer aqui lo que una vez hace *fiasco*. No está la *Beatrice* afortunadamente en ese caso; pero se halla jeneralmente clasificada como la partitura mas débil de su inmortal autor. Nosotros agradecemos empero la preferencia que á la *Beatrice* se ha dado; porque sin suponer que puedan rivalizar con otras obras de Bellini, todavia hay tan grande distancia entre los rasgos mas comunes del escritor inspirado y las obras mas acabadas de los que no lo son, que nunca dudariamos en escojer como pieza de examen, cualquier obra de Bellini puesta en parangon con las de los compositores de segundo órden; y laudables creeremos por nuestra parte los esfuerzos que por mira tengan rever fallos pronunciados quiza con cierta precipitacion.

Al indicar que no consistia precisamente en el número de los profesores, el mérito de la nueva compañía lírica, quisimos fijar la consideracion en el de los profesores que la componen, y que por vez primera se han presentado al público; y aunque escasamente se les pueda hacer justicia oyéndolos solo en la *Beatrice*, y debamos suspender para en adelante la rectificacion de nuestro juicio, aventuraremos algunas ideas acerca del dictamen, quiza prematuro que formamos.

La señora Doña Rossina Mazarelli cuyas facultades tanto se habian encomiado en Madrid antes de que en la escena se presentáran, era quien con mas particularidad fijaba la atencion de los espectadores. Su juventud, su jentileza, el sentimiento íntimo de la musa de *Bellini* que dió á conocer desde las primeras frases, no pudieron menos de predisponernos en su favor mientras temiamos que á tan halagüeñas dotes pudiesen no corresponder los cantos que escuchar anhelabamos. Nunca hemos visto mas grata y mas cumplidamente desvanecidos nuestros recelos. La voz de la señora Mazarelli, delicadísima, transparente, simpática hasta lo sumo, es de *mezzo soprano* y de maravillosa tersura. Menos voluminosa que estensa, vibra sin embargo y se concentra ó dilata á voluntad de la artista, y con tanta facilidad fluye de sus labios, que ni puede sorprenderse en ellos un esfuerzo, ni se pierde jamas una nota. El arte, la inspiracion, el canto, no parecen adquiridos por la linda cantante, sino emanacion natural en ella, parte inherente suya, efusion no estudiada del alma, que responde instintivamente á la impresiones esternas. Es su enunciacion *spianata*, pero de escelente manera; y el timbre de su arjentina voz tan igual, tan melodioso en los sonidos medios, como suave en los bajos ó audaz en los agudos. Su vocalizacion y su afinamiento son esquisitos y han merecido de nuestro público unánime aprobacion. Profesora consumada, la señora Mazzarelli, y profundamente poseida de lo que en rigor debe entenderse por inspiracion música, no comenta al maestro; sino que reproduce sus revelaciones puras, libres, llenas de afluencia, de flexibilidad y de vida, cual en si mismas se comprenden, ó cual si el organismo material no las enturbiara. Esenta del anhelo de disfrazar los mas bellos *motivos* con aquel jénero de arabescos de mal gusto que entre nosotros se toleran y aun quiza se aplauden, cautiva los sentidos sin otro secreto ni otro hechizo que el que en si mismos llevan los hermosos asuntos que hasta ahora le hemos oido. Asi hemos juzgado nosotros, y asi hemos oido juzgar de la señora Mazzarelli en cuanto á sus facultades músicas. Respecto á las dramáticas, fuerza nos es entrar en algunas lijeras esplicaciones.

Todos los siglos, todas las civilizaciones de la tierra, dejan en las artes el sello de un manerismo especial, que á falta de historia pudiera definirlos y caraterizarlos. A la jesticulacion forzada que dieron á sus personajes los estatuarios de la corte de Luis XIV, símbolo de la culta formalidad y de la galanteria etiquetera de la época, sucedieron las formas audaces, los osados agrupamientos, medio heróicos, medio feroces, pero siempre resueltos, atrevidos é impetuosos, de la raza republicana. Posteriormente apareció en la escena el caracter adusto y profundamente apasionado de aquel heroe repetido de Lord Biron, cuya naturaleza mista entre la del poeta y la del pirata, tan grotescamente remedan, los adocenados copiadores; y

á este jénero sombrío, acaba de reemplazar por último el que nosotros imajinamos espresion jenuina de una especie de renacimiento que en el mundo moral se efectua, y que resistiendose a aceptar la herencia de los pasados rencores, es todo abandono, naturalidad y libre impulso.

Las mismas vicisitudes que sufre el orbe ideolojico ha de reflejar el dramático; ó, por mejor decir, no pueden aparocer en el uno sin que en el otro se reproduzcan. Talma, no fue, por ejemplo, lo que los actores de la *tropa* de Versalles; Kean y Mekredi tampoco fueron lo que Talma; ni son hoy los Romeas, ni podrian, ni deberían ser, lo que el eminente Maiquez, modelo en su jeneracion de la perfeccion escénica, y capaz sin duda si resucitara hoy de pintar con tanta exactitud las pasiones presentes, como pintó las de su tiempo; si bien, siendo diversas, diverso sería tambien el colorido que emplerara.

El movimiento, pues, de la sociedad, sus variaciones inacabables, sus caprichos, sus estravios y sus aciertos, son el orijen de las infinitas modificaciones á que las artes estan sujetas; y en esa revolucion continua es tambien adonde suele formarse, lo que con propiedad se llama *estilo*.

Ahora bien, el estilo de la señora Mazzarelli es del *renacimiento*, el último, y en nuestro sentir, el mas adecuado á la moderna civilizacion. ¿Podremos calificar de progreso ó de retroaccion este nuevo jiro del *estilo* dramático? He aqui de lo que es imposible juzgar á no ser por conjeturas ó por simpatias. Las nuestras estan decididamente en favor de la innovacion; y damos nuestro veto y sentimos y admiramos profundamente, aquella facilidad de impresionarse, aquella sencillez sublime, con que una misma sonrisa, unos mismos ayes, denotan ya el amor, ya el terror, ya la esperanza, ya en fin, los mas encontrados, afectos sin que su caracter se equivoque ni confunda. La vida es lo mismo. No posee el hombre centenares de jestos con que vestir el rostro, á medida que el placer ó el pesar le aguijan; y sim embargo, retrata en sus facciones las angustias ó la dicha del corazon. Y en medio de esta parsimonia de signos esternos, materiales, ¿quién en un instante de intenso dolor no levanta los brazos, no baja la frente ó la eleva, abandonandose á la guia del instinto? ¿qué persona de esmerada educacion, de distinguidos modales, de escrupulosísimo buen tono, dejaría de entregarse hasta á los escesos de las mas violentas contorsiones, si su hijo pequeñuelo cayese á un rio, si una súbita desgracia le acometiera? Pues que ¿puede el hombre renunciar absolutamente á su naturaleza? y ¿el artista ¿débe acaso copiar el manerismo efímero de superficiales convenciones, ó copiar al hombre tal cual es, aun cuando su contorno mejore el dedo plástico del arte?

Nosotros repetimos que estamos por la innovacion y que la hemos visto con placer; otros no han pedido resistir á cierto sentimiento de estrañeza, mas bien hijo del amor á sus antiguas costumbres, que de repugnancia hacia las nuevas. La señora Mazzarelli con los encantos de su talento y de su belleza no dudamos que los reconciliará á todos con las formas de la reciente escuela.

El señor Mirals, nuevo bajo cantante de la compañia, se presentó tambien por primera vez al público. Dotado de hermosa voz, voluminosa, simpática y estensa, y profesor consumado ademas en su arte, llenó cumplidamente los deseos de los filarmónicos. Quisieran algunos que aprovechase las ventajas de su bella figura, dando mas pronunciado realce á la parte dramática. Nosotros que le aplaudimos como



músico, nos abstenemos de juzgarle como actor, hasta verle en otras representaciones, en que desentendiéndose de la injusta desconfianza que le domina, procure adquirir mas soltura y abandono; cualidades sin embargo á las que no quisieramos que sacrificase la tersura y correccion de sus cantos.

El señor Ojeda, vuelto á Madrid despues de pasar algun tiempo en las provincias, há sorprendido al público con sus adelantos. Tubo en la *Beatrice* momentos felicísimos, y se manifestó capaz, á todas luces, de ocupar un puesto muy distinguido en la compañía.

El público recibió benignamente á los nuevos profesores, y los colmó de aplausos. Felicitamos cordialmente á la empresa por el buen éxito de su arriesgada y noble tentativa.

BOLETIN.

GUERRA CIVIL.

Barcelona 16 de agosto.—Ha salido cierto lo que se dijo ayer de dimisiones ministeriales, pero solo en cuanto al señor Ferraz de hacienda y al señor Ferraz de guerra. La del señor Onis dicen que estuvo pensada, mas no se realizó. Al señor ministro de la guerra se le ha negado absolutamente por S. M. la renuncia, y la del de hacienda está todavia sin resolver, segun parece; aunque se dice que se buscan candidatos para dicho ministerio.

El señor Aynat, de quien se dijo que habia partido con pasaporte francés, se halla en esta, y parece que niega ser suya la carta que publicó el *Constitucional*, y que á dicho señor se atribuia. No sé lo que haya de esacto en el asunto; si bien la voz jeneral es que el documento es palaciego.

Esta noche á última hora se dice haber dado orden de marchar la corte á Madrid para el dia 20 del corriente. Parece que se quiere hacer el viaje por mar. Hay, sin embargo, quien asegura que el viaje no se verificará tan pronto.

El ministerio todavia paralizado en su marcha con los entorpecimientos que halla en las dimisiones, ausencias de los nombrados y demas que á todas horas se le pone delante, siendo conocido el plan de que no haga nada y de ganar tiempo.

Santa Coloma de Quealt 8 de agosto. —El espíritu público de esta Sagarra y aun de todo el principado, ha variado enteramente á virtud de las acertadas providencias de rigor contra los facciosos y sus encubridores que el jeneral Espartero ha tomado, y mucho mas al ver que Roset no ha podido librarse de ser pasado por las armas no obstante la oferta de 900 onzas de oro que ofreció por el rescate de su vida.

Los vecinos de esta patriótica villa que por espacio de seis años han estado privados de salir de sus muros sin ser víctimas del furor de los caribes, ya transitan con toda seguridad.

Haro 17 de agosto.—Muchos santones del partido jovellánico se reunen en las provincias Vascongadas, á los cuales obsequian los caciques del pais, presentándolos en todos los sitios públicos, para llamar la atencion de los incautos á quienes dirán que

por las opiniones templadas huyen de la anarquia que reina en la corte despues que cayó el ministerio que ellos han llamado del órden, el que con el mayor escándalo infrinjió nuestras venerandas leyes haciendo un comercio de la unidad constitucional: á esta turba de sanguijuelas debe el gobierno no perderlos de vista, pues tienen bien acreditado con hechos anteriores que jamás retroceden de sus planes absolutistas que probablemente continuarán á la capa del suelo privilejiado que los apadrina.

Miscelanea.

París 13 de agosto.—Esta noche pasada entre doce y una ha llegado á la prefactura de policía el príncipe Luis, y encerrado en el aposento que ocupó Fieschi.

El tratado de Londres no es obra de la irreflexion ni de lijereza; es un acto político concebido hace tiempo y maduramente combinado. No nos aventuraremos en deducir de él la guerra, pero sí que ha producido una complicacion grave de la que tiene pocos ejemplares la historia, comprendida la revolucion de julio. La Francia no tiene mas que un medio para sostener la paz y su propia seguridad, y es adoptar una actitud imponente, firme y estar dispuesta á aceptar con enerjia todo lo que los acontecimientos produzcan.

El ministerio ha insertado hoy en el boletin de leyes una real órden fechada el 5 último abriendo en el departamento de la guerra un crédito de 56 millones de francos para el armamento del contingente que se ha puesto sobre las armas.

Esta medida es consiguiente, pero no bastante. Varios periódicos independientes reclamaban esta mañana resoluciones mas enérjicas é imponentes: pedian la organizacion inmediata de la reserva, la de la guardia nacional movilizada y la de la disuelta en muchos pueblos.

Solo por los actos, y por medio de ellos podrá el gobierno convencer al público de su firmeza y de sus buenas intenciones. Sin esto dá lugar á la desconfianza, y el pais tendrá un derecho de mantenerse en guardia contra una decepcion parecida á la de Béljica en 1838.

—Leemos hoy en el *Nacional de Oeste* la siguiente noticia. «Nos anuncian que algunas partidas de refractarios han aparecido en el Morbihan y en la Vendée. ¿Intentarán despertar la *Chuannerie*? La esperiencia de lo pasado ¿se habrá perdido para los hombres de accion del partido lejitimista? ¿No comprenden que en el dia un alzamiento en su sentido se sofocaria pronto? Las noticias son aun muy vagas para que podamos dar todos los detalles; sin embargo, trasmitiremos una carta de Chollet con fecha del domingo 9. «La presencia »de un alto personaje lejitimista en »este pais no ha dejado de producir »pronto efecto: los refractarios de »quienes, hace ya tiempo que no se »hacia mencion, han vuelto á aparecer. El viernes último entraron en »Saint-Lerin en la casa de un antiguo »soldado del imperio, que es guarda »rural y tiene estanco de tabaco, al »que desarmaron con amenazas de »malos tratamientos, llamándole bonapartista &c.: los agresores eran »cinco, pero se asegura que habia »otros en las inmediaciones. Sin duda »que en el momento en que se han »convocado las reservas, tienen esperanza al mostrarse, de atraerse otros »refractarios. Tendré á vd. al corriente de cuanto ocurra de nuevo.»

El *Breton*, otro diario de Nantes

refiere los mismos hechos, pero no les dá carácter alguno político. Otra carta de Lion d' Anjers se espresa en iguales términos; hace ascender á mas las fuerzas de esa jente, y añade que hace pocos dias tuvieron una reunion que presidió un personaje muy conocido y cómplice del jeneral Bourmont y St-Martin asesino de doscientos patriotas.

—Los ministros se han reunido hoy en la secretaria de negocios estranjeros, Mr. Thiers ha tenido una larga conferencia con el ministro de marina.

(*Commerce.*)

—Los diarios han hecho diversas esplicaciones del discurso de lord Palmerston. Se ha querido suponer que algunas de estas esplicaciones habian sido inspiradas por el gobierno. No nos ocupariamos de rectificar este error, asi como otros semejantes, si no fuese por las consecuencias graves que pueden orijinarse.

Debemos, pues, declarar que el gabinete no tiene la menor parte en cuanto se ha dicho sobre el particular.

Al reproducir esta nota añadiremos por nuestra parte que si bien estamos en el caso de deducir frecuentemente de orijen oficial los detalles acerca de los hechos que referimos, nuestro juicio sobre estos mismos hechos nos pertenece todo entero. En la apreciacion de los acontecimientos espresamos nuestro solo pensamiento con la mas completa independencia.

—Cabrera llegó á Lila ayer 10 á las siete de la mañana. fue conducido á la prefectura y de alli á la ciudadela.

—La compañia de barcos de vapor del comercio de Londres, acaba de dirijir al alcalde de Bologne una carta, en la cual niega toda participacion ó connivencia en el complot de Luis Bonaparte, y declara que ha sido el instrumento inocente del trasporte de una reunion de individuos que habian tenido por objeto escitar la revolucion en un pais con el cual la nacion inglesa y su gobierno han estado y esperan estar aun largo tiempo en buena intelijencia y amistad.

El jeneral Montholon habia perdido en sus especulaciones ruinosas cerca de dos millones de francos, y habiendo contraido deudas por igual suma tubo que declararse en quiebra, quedando reducido á tal estado de indijencia, que se habia visto en la necesidad de vender los objetos preciosos que conservaba del emperador; tales como la levita y el sombrero que llevó Napoleon el dia de Waterloo; el neceser regalado al primer cónsul por el príncipe rejente (Jorge IV); varios relojes y pedrerias &c.: pero desde hace un año habia recobrado las brillantes ventajas de su antigua posicion. El marqués de Semonville, su padre político y padre adoptivo, le legó al morir una fortuna considerable; y entonces pagando sus deudas, quedó anulada la declaracion de quiebra y fue rehabilitado. Es muy de notarse que en el mismo dia en que fue arrestado en Bologne, su ejecutoria de nobleza con el título de marqués de Semonville que heredó de su padre politico se rejistraba en París conforme lo determina la ley francesa.

Lisboa 15 de agosto.—El partido anti-constitucional ha arrojado la máscara, y cree que todos los medios le son permitidos para arrancar la libertad de este pais, despues de los sacrificios que ha costado arrojar del trono á un príncipe que queria gobernar como absoluto.... para conservarle á quien garantizaba las libertades públicas. Los acontecimientos de estos dias que no entraré á calificar, han servido de pretesto para afirmar

el imperio de los retrógrados. ¡Pobre pueblo liberal! Está condenado á sufrirlo y no puede quejarse. Hoy se ha decretado la *suspension de la libertad de imprenta*, HASTA QUE VARIEN LAS CIRCUNSTANCIAS. ¿Y cuando variarán? Nos tememos mucho que dure este estado escepcional, y que la influencia francesa se haya unido á nuestros moderados que no se ocultan para decir que los *portugueses no están aun dispuestos para poder obtener un gobierno representativo*. Si antes lo hubieran dicho y hubiera crédulos que se convencieran, á fe que don Miguel estaria sobre el trono. No se trata sino mudar de nombres, pero que existan las cosas.

Constantinopla 22 de julio.—Samy Bey no ha salido bien de su mision, pues Rechid-Bajá le ha respondido que en las circunstancias actuales era imposible aceptar ni aun las proposiciones las mas favorables del virey, por cuanto la Puerta Otomana habia declarado no trataria con él sin el asentimiento de las potencias europeas. Ademas ha añadido que las ofertas de Mehemet-Alí no satisfacian las esperanzas del sultan; pero que sin embargo serian sometidas á la conferencia de Londres y que daria su decision. Samy Bey dijo no consideraba las ofertas del virey como un *ultimatum* y afirmó que antes de poco tiempo volveria con la flota otomana portador de proposiciones mas ventajosas.

Asegúrase que en cuanto Mehemet Alí ha tenido conocimiento del resultado de las últimas negociaciones celebradas en Londres y de la conclusion del cuádruple tratado, ha declarado de la manera la mas positiva tener intencion de no ceder sino á la fuerza y de resistir hasta el último estremo.

En Constantinopla hoy por orden del gobierno turco todos los almacenes y tiendas de los griegos han sido cerradas, y estos han recibido la órden de hacerse rayas en el término de ocho dias ó de lo contrario marcharse á su pais, por cuya novedad se encontraban en la mas grande ajitacion.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujer, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterías), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. ***Editor responsable.—J. R. Fernandez.***

NUMERO 40. MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

MARDID 26 DE AGOSTO.

La agresion y la defensa.

Absurdo fuera imajinar tan grande estravio político en ciertas opiniones ó en ciertos hombres, que se llegára á sospechar de ellos un amor decidido al mal, por lo que de nocivo, de violento ó de repugnante tiene. Cierto es, y no pensamos negarlo, que hay quien se resigne á sufrir los dolores de la amputacion; quien estienda voluntariamente el brazo al facultativo que se le va á cortar; pero si asi procede, es solo por salvar su vida; y hácelo comunmente, deplorando con lágrimas su desventura como quien acepta un infortunio pequeño, para evitar otro mayor. Tal es el órden de la naturaleza, que en vano se intenta disfrazar con mal hilados sofismas.

Ahora bien; si de la consideracion y examen jeneral de las teorías abstractas descendemos á las aplicaciones políticas ¿no ha de parecernos á todas luces increible, que haya en el seno de la nacion parcialidades ó banderias que amen el motin por su propia deformidad, por sus horrores y por sus peligros, cual si al parecer fuese halagueño ú amable? ¿Quien puede creer, que hombres que á si propios se respetan, que ciudadanos que aspiran á dirijir el público gobierno, se enamoren de los tumultos, y los aticen y promuevan? Fuera tal conjetura acusarlos antes de imbéciles que de sediciosos; y sabido es, que el partido acusador no pierde coyuntura de aludir á la astuta sagacidad de sus contrincantes. Si, pues, hay asonadas, si la tranquilidad pública se turba ¿no será mas conveniente indagar con filosófica circunspeccion la causa del mal, que atribuirle á ciegas á los que mas que nadie se hallan interesados en la cura? ¿Podrá correjirse la dolencia, mientras el facultativo ignore su carácter y orijen? ¿No es hasta ridículo acusar al partido reformador de todos los desmanes, asi como no ha mucho que una bien cortada pluma del *Correo Nacional* afirmó que la indiferencia con que se miran las maravillas del arte que el *Escorial* encierra, consiste en que son progresistas los espectadores? ¿No hay aqui una exajeracion, digna de QUEVEDO por su festiva estravagancia, y que pasar por suya podria, á no impedirlo lo que de sandia y desentonada tiene? Esperando estamos

que el dia de mañana diga el culto *Correo Nacional*, que si no llueve, que si el calor nos sofoca culpa es de los malévolos progresistas, que con el sol andan intrigando para subvertir la rejencia, al traves de un contajio de calenturas pútridas.

Mas no es preciso elevar tanto el vuelo para descubrir la causa inmediata de los trastornos que nos rodean y de los que nos amagan; que cuando palpamos la mano de visibles ajentes, cuya accion conduce á determinados efectos, harta simplicidad seria buscarles misteriosas esplicaciones. «Duelente las partes y miembros que refieres,» decia á su escudro el hidalgo de la Mancha, cuando la aventura del rebuzno, «porque se hallan comprendidas en la distancia que media de la nuca á la rabadilla, que fue por donde se estendió la vara.»

—«¡Voto á tal qué me ha sacado vuestra merced de una gran duda!» le contestó Sancho. «¡Cuerpo de mi padre! Si me doliese el tobillo, aun podia discurrir sobre el caso; pero de que me duela el mismo sitio que me apalearon y molieron ¿adonde está la maravilla?»

¿Y adonde está, preguntamos nosotros, la maravilla de que se ajite una nacion cuyas instituciones gubernativas hace muchos años se encuentran totalmente desencajadas?

Hagamos por un instante abstraccion del espíritu de partido que en uno y otro campo domina; contemplemos la cuestion política, la social y la orgánica como si no nos perteneciesen, como si estrañas nos fueran en tiempo ú en espacio; y digamos entonces francamente, si no basta para producir continuas ajitaciones entre nosotros ese verdadero *mal estar* que todas las banderias confiesan. Sin acudir á la autoridad de la esperiencia propia; sin dar oidos al clamor constante de los reformadores; sin valernos de otra luz que la que todos los dias nos suministran nuestros adversarios, ábranse las publicaciones que se dicen moderadas, el *Correo Nacional*, el *Castellano* (y usamos de la palabra moderacion en el buen sentido) y se encontrarán en cada columna mil pruebas, de que despues que el fisco arranca al trabajador cuasi la totalidad de lo que con sus afanes gana, todavia se le vende su pobre ajuar, para solventar algunos reales qoe humanamente no puede satisfacer; y hasta la vida, único bien que le queda, se halla á disposicion del primer bandido que arrebatarsela quiere. En esos mismos periódicos, se refieren incesantemente concusiones, fraudes, inmoralidades y escándalos de todo jénero, en que los fueros de la justicia se huellan ¿como, pues, no ha de anunciarse con sacudimientos mas ó menos ásperos, ese *mal estar* que indudablemente nos molesta, y con el que no es facil conformarse? Encadenada la industria, ligado tambien el comercio, convertida la administracion en establecimiento para mantener favoritos, en vez de ser el resorte

ó máquina que todos los intereses iguale ¿seria posible que hubiera sosiego en ningun pais del mundo? ¿Que mas cuna hay que buscarle á los alborotos, que la injusticia, á cuyos pechos se nutren?

Pero hay mas. Hállase nuestra nacion constituida, en su organismo gubernativo, segun pudiera estarlo en los tiempos de Carlos III, cuando rica en capitales y en posesiones ultramarinas, estaba llamada á desempeñar en Europa un papel muy diverso del que representa hoy. Los sucesos posteriores á aquel reinado, cambiaron totalmente la base del sistema gubernativo, pero sin cambiar el mecanismo del gobierno. ¿Como, pues, ha de marchar facil y suavemente una nacion, cuyas leyes no están en armonia con sus necesidades? Y al fin, si las ideas, si los principios de los gobernados, simpatizaran acaso con las máximas del gobierno, pudierase tolerar; pero es lo anómalo y lo increible, que la administracion pertenezca al siglo XVII ó XVIII, y la poblacion al XIX; anacronismo que nadie podrá conciliar ya se llame moderado, ya progresista: pues no depende del sistema político, sino del gubernativo y del social.

Y dicen y repiten, sin embargo, los organos de la opinion moderada, que gobernando ellos, podrán curarse las civiles dolencias. Mucho prometer es; y da lástima que en tantos años como de dominio llevan, no lo hayan conseguido. Pero ¿qué crédito le hemos de dar nosotros? Pues qué, si con injenuidad hablan ¿podrán citarnos una sola obra, un solo beneficio, legado á la nacion por sus hombres? Pues que ¿han hecho acaso otra cosa, los mas de ellos, que enriquecerse en medio de las calamidades públicas?

Verdad es, que el Sr. Martinez de la Rosa indicó en pomposo lenguaje, que su anhelo era el establecimiento del orden, de la paz y de la justicia. Pero no nos engañemos unos á otros con vocablos en cuya eficacia nadie cree. ¿Era, por ventura, el orden del Sr. Martinez, otra cosa que el estrechísisimo designio de imponer silencio á los exaltados, ó llameseles anarquistas, ó reformadores ó como se quiera? ¿Significaba la justicia otra cosa en sus labios, que el proposito de quitar el empleo á los funcionarios *mendizabalistas*, para reponer a los que no lo fueran? hoy mismo ¿tiene esa bandería despues de tantas contratas clandestinas, de tanto saqueo y enriquecimiento súbito, (y esceptuamos de toda sospecha en este punto al señor Martinez) tiene repetimos, otra mira que el metálico del tesoro, otro apoyo que el estranjero y las cábalas de camarilla? ¿Como la ha de creer la nacion?

Pero dicennos los estranjeristas como en despique, y aludiendo á recientes circunstancias, «¡vosotros los hombres de los tumultos no podeis gobernar!» y si la acusacion fuese fundada, alguna plausibilidad habria en su aserto. ¿Mas quién, repetimos,

puede amar los motines por su propia virtud? Que los que se hallan de buena fe convencidos de que EL PEOR de los males públicos, el mas fatal y calamitoso seria el dominio de ese partido de los estranjeros y de las contratas; que no dudan de que se atenta por todos los medios á la ley fundamental del estado, crean tambien lejítimos todos los medios de defensa, *incluso el motin*, mal grave, aunque no tanto, como el *golpe de estado* que ellos intentan, parécenos por demas natural, lójico, y á todas luces consecuente. Si la constitucion se respetára, respetariamosla todos. Pero ¿quiéren ellos cometer la *agresion*, abandonar al campo de las leyes, subvertir la garantía comun del trono y del pueblo, y que nosotros ni aun tomemos la *defensa*? Eso seria mucho exijir. Los agresores son ellos; ellos responsables á la nacion de los males que orijinen. Nosotros nos lavamos las manos, creyendo, empero, que TODOS LOS MEDIOS SON LICITOS PARA LA DEFENSA.

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

CARTA DE UN GANAPAN A LA REDACCION.

Señores Labriegos:

Diz que no se debe dar el pie á quien se toma la mano; y aun por eso me temi que no insertasen vds. mi primera epístola para evitar que con otra les segundase; pero á lo hecho pecho, y ya que me dan la becerrilla, tomo la pluma, y manos á la obra; que al fin si escribo mal, muchos parecidos tengo, y no por ensartar disparates, han de meterme en chirona. Al caso.

Lleno de maravilla he leido en las graves y robustas columnazas del *Corresponsal* del lunes, la almivarada filípica que contra la *Asociacion patriótica constitucional* de la provincia de Madrid, plugo fulminar á sus redactores; y aunque es de creer que tan estupendo artículo no pase sin comentarios, remito á vds. el mio, que como el mas debil, debe quizá salir antes, reservando los mejores para los últimos.

Aseguran los honrados *corresponsales* antes de entrar en materia, que *no han podido volver de su asombro*, despues de leido el reglamento para la asociacion. Ya lo habia yo adivinado; pues no era posible que tan espantadiza arenga se les escapase, á no escribir poseidos del *asombro* que con patetico estilo bosquejan. Dios y la fortuna los tranquilicen, para que con ojos mas serenos puedan contemplar la asociacion, y aun alistarse en ella, y contribuir con sus treinta y cuatro maravedis mensuales á los fines por sus autores propuestos, todos justos, todos constitucionales y lejitimos.

Sublimado espíritu de anarquia dicen los *corresponsales* que hubo de dictar el reglamento. ¡Santa Bárbara! ¿De qué oficina, salió pues, el tal sublimado espíritu? Algun májico...... algun vampiro, chupador de humana sangre, ó de humano dinero, que es lo mismo..... ¡Nada de eso! El *Corresponsal* dice que se enjendró el mónstruo en el laboratorio de «*personas responsables*, *que han ocupado dignamente por* MUCHOS AÑOS *un lugar en la*

tribuna y un asiento en el gabinete. ¡Ateme vd. esas vacas! Por eso se dice, y dijolo Cervantes, que tal padre de hermosa fisonomía suele dar vida á un hijo renco y mal encarado. ¡Como ha de ser!

Hasta ahora, empero, no habia creido el *Coresponsal* que á la constitucion se atentase. Para este circunspecto papel no empieza el peligro hasta ahora; esto es, cuando varios españoles constitucionales, en uso de los derechos que la constitucion les concede, se congregan y juntan para defender esa misma constitucion. ¿No se le antoja á vd., señor *Labriego*, algo novelesca la salida? Y debe de ser, que tan canallas y tan infortunados nos considera el *Corresponsal*, y de ralea tan mala, que basta que nosotros digamos pares para que vengan nones; y basta que invoquemos la constitucion, para que constitucion no haya, y asi de lo demas, como dicen los aritméticos. Quizá nos tiene compasion; pero tranquilícese el hermano, que todo irá bien, Dios mediante, y no hay mal que dure un siglo. Ya irá pasando la asociacion; pues sueltos ú asociados, tratándose de hombres, *sic transit* &c.

Y continua así el *Corresponsal*: «*Se usa del derecho de asociacion.* Ya hemos dicho *en otras ocasiones, que este derecho que reconociamos* (no faltaba otra cosa sino que vds. no lo reconociesen) *tenia ciertos limites de que no se podia prescindir.*» —¿Y que importa que vd. lo haya negado, señor dogmatizador de mis culpas? ¿Pues que especie de autoridad es vd. en este mundo, ni qué vale que vd. niegue ó aplauda? ¿Han de guiarse los hombres por su propia opinion ó por los preceptos del *Corresponsal*? ¡Mucho puede el asombro segun veo!

Y entrado ya en el fácil camino de las absolutas, no se para el *Corresponsal* en barras. Poco mas abajo asegura *que ningun gobierno del mundo podrá tolerar una asociacion semejante.* ¡Bravisimo, por mi vida! ¿Con que no son *semejantes*, ni semejantes siquiera, las mil sociedades *masónicas*, las *cartistas*, las *constitucionales* y otras públicamente establecidas en Inglaterra? ¿Con que ni aun se parecen á estas las sociedades establecidas con objetos análogos en Alemania y en Francia? ¿Con que la sociedad públicamente formada para las elecciones en la corte y villa de Madrid, calle de Carretas, casa de Filipinas, no organizada en una sola provincia, sino estendida por todo el reino tampoco se le parece? ¡Sociedad infeliz la recien nacida, que de orijinal carece! Así se conseguirá, por lo menos que no pasen sus fundadores en esta parte por *hombres de la vieja escuela*, ya que tan *novisimo* pensamiento concibieron.

Dice luego el *Corresponsal* siempre con tono resuelto y exento de escrúpulos y dudas, que los socios se han conferido á sí propios la exorbitante *mision* de defender la constitucion del modo que ellos la entienden. ¡Pues no, que la defenderian al reves de como la entienden, ó de como está escrita! ¿Lo hace asi al *Corresponsal*? No lo creo.

Añade que la tal sociedad *levanta muros de division entre los españoles* &c. &c.

Ni hay tales divisiones, ni tales muros, murallas, ni barreras, ni aun siquiera un mal abismo ni sima de los que prodiga con tan franca mano el jenio poético. Yo Juan Lanas le digo á mi compadre Juan de la Encina. ¿Quiere vd., juntarse conmigo para tal parcería? Y díceme que si y par ello nos ayuntamos. En seguida viene Pedro, y nos pide entrar en la compañía; y le respondemos á Pedro si su trato no nos acomoda, no señor,

no le damos á vd. parte. Y para responderle asi, creame el *Corresponsal*, ni aun hay que levantar un pobre tabique. Pedro queda tan libre, tan honrado y horondo como estaba aunque no con nosotros; y nosotros en nuestra casa, y Dios en la de todos. Repito que no hay porque acongojarse.

Concluye el *Corresponsal* su artículo con estas palabras:

—Hemos tenido el consuelo de saber que no todos los individuos que segun los periódicos se suponen firmados en el reglamento de esta asociacion han adherido á ella á pesar de las mas fuertes y empeñadas instancias. Es hecho de que respondemos.

Siento desconsolar á los *corresponsales*; pero permitanme que dude del *hecho de que responden*; porque no supongo en nigun hombre de bien tanta debilidad de carácter, que firme en público lo que deplora en secreto; y mientras no haya rectificaciones, cosa es de suponer que se equivocan los que otra cosa dicen.

Pero si desentonado está el *Corresponsal* en su asombro y en su consuelo, en su *alfa* y en su *omega*, no menos se manifiesta en el centro del discurso.

¡Como! esclama lleno de santo entusiasmo *¿defender el criminal? ¿defenderlo, noobstante su delito, solo por ser socio?* Y así continúa enumerando con sentimental aritmética (no me atrevo á llamarle ridícula) que sale á comodo precio la defensa por costar solo un real de vellon al mes.

¿Y que? pregunto yo al *Corresponsal* ¿no se ha de permitir *defensa* (cuidado que de *defensa* á *impunidad* hay mucho) á los delincuentes, siquiera infragauti se les coja, siquiera sea su delito horrendo? ¿Y que? ¿se les ha de dejar perecer de necesidad, y por el *Corresponsal* mismo, ¡oh asombro verdadero! por el periódico de las mejoras carcelarias? ¿En que libro leyó vd., señor *Corresponsal*, esas máximas á que no suscribió la inquisicion misma? Pues de eso solo se trata, eso solo se ofrece. Tu te ves perseguido, yo te *defiendo* de balde, y si lo necesitas te socorro. ¿Y el filantrópico *Corresponsal* lo niega?

Veo señor *Labriego*, que va la carta pareciendo homilia. Dispense V. tanto fárrago, y haga por amplificar con mejores razones y estilo estas lineas de su amigo y servidor.

El ganapan.

VARIEDADES.

¡Pobres progresistas prestad paciencia!

En un folletin en que el *Correo Nacional* del 20, reproduce ciertos pensamientos que hubieron de ocurrirle á su autor mientras el convento del *Escorial* visitaba; entre muchos trozos repletos del fino *sentimentalismo* que aquel buen periódico profesa ó afecta, escritos empero en castellano, y con sorprendente correccion visto el papel adonde salen, se halla estampado el ridículo párrafo que copiamos á continuacion.

«Y esto pasa á vista de numerosos concurrentes que ahora, como cuando mas, acuden á visitar en su desamparo el real monasterio. Bien sé que de estos tales, ciegos los mas á la belleza de las artes, e ignorantes de la historia, pocos se curan de objetos cuyo altísimo precio enteramente desconocen. Progresistas, cuyos progresos en el saber consisten en leer mal el «citador de Pigault Lebrun» y al pe-

riódico furibundo del dia despues de ajustar las cuentas de su almacen; poco empeño pueden tener en honrar la memoria de nuestros reyes y conservar ilesas, entre otras, las glorias artísticas de nuestra patria. Eruditos á la violeta de esos que han leido la historia de Felipe II, en el panteon de Quintana ó en la trajedia de Alfieri (hasta la de Schiller no han ahondado) visitan el Escorial para decir que se parece al tirano su fundador, el cual tenia ojos de vívora; y cuya barba parecia yerba ponzoñosa entre arenales, segun el poeta, aunque ni este ni sus admiradores es de presumir que hayan visto los ojos á vívora alguna, ni descubierto entre arenales, yerbas que suelen crecer en tierras húmedas; por donde la exactitud de los símiles queda un tanto mal parada. Estas cuadrillas, unas estúpidas y nada mas, otras en cuyos semblantes va pintado el engreimiento de saber mas superficial ó mas falso, discurren por aquel momento con alma helada, y entendimiento boto, aunque de estos algunos la echen de injeniosos ó de hombres de pasiones furiosas cumpliendo con cuanto preceptuan las estravagantes reglas del moderno y ya decadente romanticismo.»

Ahora bien ¿que importa á los *progresistas*, en su calidad de tales, que haya ó nó quien visite, ó quien de visitar deje, al Señor *San Lorenzo*, en su templo ó en sus parrillas? O ¿porqué, si algun progresista acude entre los visitantes ha de ser precisamente ciego á las bellezas artísticas? Y ¿porqué han de ser *los mas* de los visitadores progresistas, y no serviles, ú afrancesados, ó jente de camarilla? ¿tan abundantes de recursos se hallan que puedan andar en escursiones, ó es porque abundan tanto que hasta en lo de las visitas son los mas, y solo en las antesalas y en las tesorerías los menos?

Y por otra parte ¿de donde saca el crítico que yerbas ponzoñosas no crecen en arenales? ¿De donde que los arenales no pueden contener tierras humedas? ¿De donde aun cuando allí tales yerbas no creciesen, que le era ilícito al poeta, asimilar dos imájenes, de tristeza y desolacion la una, de terror la otra vivamente representadas por el desierto, y por la vejetacion ponzoñosa que con efecto suele alfombrarlo? Si hubiese dicho el poeta que crecían los arenales en las yerbas, seria cosa de que el crítico le corrijiese; pero mofarse de que afirme lo que *puede ser*, lo que es, ademas, verosimil y análogo en todas sus relaciones al carácter de los objetos que se citan, tiene algo de la vacía presuncion que el candoroso crítico moteja.

Otra cosa nos choca, pero nos lisonjea y halaga; y es que los progresistas tengan *los mas* su almacen corriente, y que despues de *ajustar cuentas*, lean á PIGAULT LEBRUN; pues aunque nosotros pobres LABRIEGOS no poseamos ni una mala tienda de ultramarinos, nos consuela saber que no es ya nuestro partido de descamisados, sino de jentes muy *almacenadas* y muy aritméticas, y muy leidas. Lo de PIGAULT LEBRUN no lo comprendemos. Allá en nuestra infancia, solia agradar su lectura á unos, tanto como desagradaba a otros. Hoy debiéra saber el folletinista que la miran todos con profundísima indiferencia, porque no dá para mas la materia de que trata, en pro ó en contra de la cual, pasó el tiempo de que se matáran los hombres.

Pero ¿á que no acierta el mas ladino lector, adonde va encaminado el tal folletin, cuyo desentono habrán advertido en el preinserto párrafo?

¡Pues solo pide que *vuelvan al Escorial los monjes*, se echen al mar pelillos y se olvide todo!!! *Rissum teneatis?*

¿ Habrá paz?

Pocas ocupaciones conocemos en la vida periodística tan gratas como la de hacer justicia á nuestros adversarios, admitiendo, cuando justas nos parecen, sus máximas y sus doctrinas; pero es tan raro que semejante placer nos permita la exajeracion de su polémica, que para dar vado en esta parte á nuestras inclinaciones, fuerza nos es aprovechar hasta las mas remotas coyunturas de satisfacerlas. No es, sin embargo, de ese jénero de sentimiento forzado, del que creemos dignas algunas observaciones que el *Correo Nacional* del sabado estampa en sus columnas. He aquí como describe este periódico la lisonjera situacion moral en que hace pocos dias se encontraba España.

«Al reflexionar en el silencio de la meditacion cuál es nuestra situacion presente, cuál era nuesta situacion un mes há, contemplando el singular contraste que ambas entre si ofrecen, flutua el ánimo contristado entre el dolor y el asombro.»

«Arrojada la rebelion á principios de julio de sus últimos atrincheramientos; forzado un numeroso ejército, que era su esperanza postrera á refujiarse entero en la vecina Francia; acabada de todo punto la guerra civil; fujitivo, detenido, desconceptuado el pretendiente; desengañados, resignados á coullevar su vencimiento fiados en la justicia de la gran mayoría nacional sus partidarios de las ciudades, en la clemencia del trono sus partidarios de los campamentos, en la fuerza y templanza del gobierno sus partidarios todos; pacificada, en fin, material y hasta moralmente la península; la espectacion de los españoles naturalmente se volvia hácia un porvenir de sosiego, de seguridad, de reparacion, de prosperidad y ventura.»

«La corona, las cortes, el gabinete, la opinion pública, el espíritu del ejército y de la milicia ciudadana, la necesaria é inevitable gravitacion de las cosas, todas las influencias legales y morales de la nacion, conspiraban á inaugurar una época de amnistía y de concordia, de consolidacion y de asiento, de órden y de libertad; una época en que los altos poderes del Estado descansasen al cabo de la angustiosa y doble tarea de luchar por un lado con la poderosa rebelion, y por otro con la audaz anarquía; una época especialmente destinada á cumplir deberes no menos santos, pero mas faciles y masdulces; una época consagrada á reparar los males de la revolucion y de la guerra, á resarcir á la nacion de sus sacrificios y á los ciudadanos de sus pérdidas, á aliviar á las clases rudamente lastimadas por las reformas, á derramar bálsamo en todas las heridas, á consolar todos los infortunios, á consumar por medio de la moderacion, la imparcialidad y la sabiduria la obra comenzada por la lealtad, por el valor y por el entusiasmo. Esta era nuestra situacion á principios de julio.»

«Si no todos los pechos abrigaban aquellas lisonjeras ilusiones; si la suspicaz, esperta y fria ojeada de los hombres de estado descubria á lo lejos en el horizonte del porvenir algunas densas nubes; si el avieso instinto de los ajitadores y la inquieta malicia de la imprenta barruntaban vagamente algun accidente grave, oscuro, miste-

rioso en el siempre delicado tránsito de la lucha al reposo, de la agonia á la salud; nadie ciertamente era capaz de presumir el súbito trastorno de que hemos sido todos víctimas y testigos. Era menester para que sucediera, nada menos que el conflicto de singulares causas y elementos y accidentes, imposibles de prever, que han concurrido á producirle en Barcelona.»

Tal era con efecto, hace un mes, el estado de nuestra patria; y aunque no podamos convenir con el *Correo* en que las cortes y el gabinete *conspiraban* á inaugurar una época de órden y de *libertad*, porque antes bien sospechamos que en su juicio la *libertad* y el *órden* aparecian irreconcilfables y que por salvar al uno, sacrificarian á la otra, confesamos no obstante que la esperanza de una próxima paz, habia hallado acojida en todos los corazones.

¿Qué vertigo, pues, qué delirio, ha inflamado la mente de la faccion contrarevolucionaria, y tapado sus oidos, y velado sus ojos, hasta el punto de precipitarla en el peligroso sendero de la reaccion comprometiendo la tranquilidad pública, abriendo de nuevo la sima de todos los males? ¿Qué loco frenesí arrastra á esos ajitadores imbéciles, á *invocar la realizacion de un golpe de estado*, cual único remedio de nuestros males? ¿No dicen ellos que España solo la paz anhela? Luego no desea *golpes de estado*, que no podrán darse sin comprometer la paz; y es preciso se hallen totalmente dominados del mas impetuoso fanatismo político, los que tan claras verdades desconozcan, los que empresas tan imprudentes acometan, contando con que la nacion se arme para defender su ocio, sus sueldos tal vez, su ilejitimo acrecentamiento de riquezas, y que al fin y al cabo se olviden y anulen seis años de padecimientos y de victorias.

Y sin embargo ¿quién duda de buena fé que el *golpe de estado* se intente ó que no le apetezcan muchos partidarios de la que se llama bandería del *órden*, en vez de intitularse de las clandestinas contratas y de la obediencia á la corte de las Tullerías? Y preguntamos nosotros, si desastres suceden, si corre mas sangre española ¿cuyos serán los agresores, cuyos los delincuentes, los que arrebatar quisieron la ley lejítima, el pacto solemne entre la nacion y el trono, ó los que á tan nefanda violacion se oponen? ¿Quién merece el castigo, el que defiende su hacienda ó el salteador que amenaza arrebatarsela?

Juzguen desapasionadamente de esta cuestion los buenos españoles cualesquiera que sean sus convicciones politicas, y decidan si es ó no licito, si es ó no probable, que los españoles acepten la esclavitud civil, en premio de sus heróicos triunfos, de su jenerosidad y de su constancia.

BOLETIN.

GUERRA CIVIL.

El capitan general de Castilla la Nueva en 23 del actual participa que los nueve facciosos que se internaron en la provincia de Toledo, la han abandonado por la activa persecucion que han sufrido de las tropas y Milicia nacional; habiendo sido batida ántes de repasar el Tajo el dia 19, abandonando los presos que llevaban,

y dispersándose en varias direcciones, en las que continúan siendo perseguidos.

Que el dia 17 se presentaron á indulto en la provincia de Ciudad-Real los titulados comandante y capitan Manuel y Antonio Vidal, y Antonio Sobrino, conocidos los primeros por los chulos de Carrion, y el último por el Piñonero.

—El *Correo Nacional* anuncia haber sido nombrado ministro interino de Hacienda al señor Secades, director jeneral de rentas estancadas, y relevado del viaje para ir á prestar el juramento en manos de S. M.

Valencia 22 de agosto.—Antes de ayer se recibió la noticia por estraordinario de que la corte saldría ayer de Barcelona en el vapor español Balear, y desde entonces se estan haciendo preparativos para recibir á SS. MM.

El ejército ha enviado cuatro compañías de zapadores al Grao, y á la señal de verse el vapor, pasará el jeneral en jefe con su E. M., ocho escuadrones y dos baterías, para recibir y saludar á S. M. en el muelle.

El jeneral Azpiroz con siete batallones del ejército y los de milicia nacional hará los honores en la Alameda camino de aquel puerto. Las salvas de artillería, el campaneo, los vítores del pueblo que se reunen á tan apreciable bienvenida, recibirán las augustas viajeras en la culta Valencia.

El ayuntamiento ha preparado coches para el corto viaje del Grao á la capital; ha dispuesto el palacio del conde de Cervellon; y todo hace creer que la augusta gobernadora quedará satisfecha del pueblo valenciano, aunque no preparado con la debida anticipacion para recibirla.

Ayer llegaron procedentes de Barcelona la duquesa de Alagon, el jeneral Valdés, don Antonio Gonzalez y don José Ferráz, con otras personas que aseguran que SS. MM. no podrán llegar hasta esta tarde lo mas pronto, pero en la duda todo es movimiento desde el amanecer.

Como el correo sale á las doce, no puede avisar hoy la llegada de la córte.

Los trenes y una brigada de la guardia real destinada al servicio de las reales personas, deben llegar hoy á Tortosa, y dentro de cuatro dias podrán estar aqui. De consiguiente este es el menor tiempo que hemos de gozar de la córte.

Son las once y media de la mañana y el cañon anuncia estar á la vista el vapor que conduce á SS. MM. En este momento se estan formando las tropas del ejército y milicia nacional, se cree que las augustas viajeras no llegarán hasta mas de la una. Se ha preparado la casa del conde de Cervellon para el alojamiento de SS. MM., y para su traslacion desdo el muelle una magnífica carretela con seis hermosos caballos. En el embarcadero[1], que dista media legua de la ciudad, se ha formado un hermoso templete en donde descansarán SS. MM. El esquife que desembarcará á las augustas personas está ricamente adornado y cubierto de azul y blanco.

Son las doce, y vá á salir el correo, y aun no se ha verificado la entrada.

Miscelanea.

Londres 15 de agosto.—Es imposible creer que los franceses hagan preparativos de guerra, y den á su marina un inmenso desarrollo sin un objeto. Y ¿podria creerse que una poblacion tan valiente como la francesa no buscára medios para humillar el or-

gullo ingles? Mientras se están construyendo á la vista de nuestras costas cincuenta buques de guerra y barcos de vapor, ¿que preparativos hacemos por nuestra parte?..... ¿Semejante estado de cosas puede ser duradero? El gobierno se espone á una seria responsabilidad. La Francia obra y ordena nuevas requisiciones y redobla su actividad. La Inglaterra al contrario dormita, y si los ministros, incapaces para dirijir los negocios, prosiguen á su frente, continuará en dormir hasta que la despierte un estrépito que ninguna jeneracion inglesa ha oido todavia, la detonacion de los cañonazos franceses en el Támesis.

(*Times.*)

—Las noticias de Birmingham del 10 de agosto anuncian haberse terminado el gran *meeting* (reunion.) Han asistido veinte y cinco mil personas. El mas perfecto órden ha reinado durante las cuatro horas que ha durado la reunion. Nada se ha pronunciado de mas noble y mas elocuente que el discurso de M. Attwood. Ha espuesto la naturaleza de la traicion de que somos víctimas. Sus revelaciones que prueban no solamente el crímen del gabinete, pero tambien, la ignorancia del parlamento, han sido acojidas por numerosos aplausos. El efecto de esta reunion es inmenso sobre todo por los resultados que debe producir. Los jefes populares han aprovechado esta ocasion para pedir la acusacion de los ministros y para patentizar que solo el sufrajio universal puede prevenir semejantes peligros. Este *meeting* ha causado una profunda impresion sobre el espiritu público de la Gran Bretaña. La policía estuvo vijilante durante la reunion, pero no tuvo el mas leve pretesto para intervenir.

Paris 17 de agosto.—Parece que uno de nuestros ministros se entrega desde algun tiempo á esta parte á su antigua profesion: no criticaríamos que emplee su elocuente pluma con tal que sus producciones no perjudicasen nuestros negocios esteriores. En el último número del periódico en que escribe, se habia publicado un artículo sobre la cuestion de España y Oriente, que se le atribuye; y en dicho artículo se advierten el sarcasmo y personalidades acumuladas contra el jeneral Espartero. El duque de la Victoria, cuya influencia en España no es dudosa, no puede ménos de hallarse muy mortificado; y estos tiros asestados contra el amor propio, no son por cierto, eficaces para obtener felices simpatías y facilitar los medios favorables á nuestra política en la península. No se ha mostrado nuestro ministro menos pródigo de talento, con respecto á lord Palmerston. Trátale con un respeto peculiar al sistema creado para todo lo que á Inglaterra concierne.

—Leemos en un periódico: «Hemos dicho siempre que no tendríamos guerra: los acontecimientos justificarán nuestras prediciones; pero, ¿cómo, y y porqué, no tendrémos guerra? La Inglaterra no quiere la guerra: solo quiere la ejecucion del tratado Brunow. No es solo el placer de batirse por lo que los pueblos cautos se baten, no; es para obtener los resultados que han meditado. Pues: bien: Mr. Thiers ha amenazado á Inglaterra con 200,000 hombres, si persiste en llevar á efecto el tratado de Brunow. Ella persiste: lo quiere ejecutar, y ejecutará el tratado......... ¿Ejecutará Mr. Thiers sus amenazas? No, ved aqui las razones en que nos fundamos para decir que tendrémos paz.

—Con la espectativa de guerra estranjera se desarrollan las esperanzas del partido lejitimista; nos dicen de los distritos de Beampreau; del Segre

y riberas del Loira, que la *Chuaunerie* promueve tentativas. El gobierno no debe despreciar esta clase de avisos, y tener presente sus conatos y evidentes rebeliones de 1793, 96, 99 y 1815; es decir, cada vez que han visto luchar á la Francia contra los que llaman sus aliados, ó amenazada de una invasion estranjera. La aristocracia inglesa y el ruso Nicolás cuentan con ellos, no lo olvidemos, porque tenemos la esperiencia de 50 años,

—Nos escriben de las fronteras de Rusia con fecha del 31, que se presiente una verdadera hambre en el interior de la Rusia, por consecuencia de las malas cosechas de los dos años últimos. Añádese que los caminos reales no estan seguros, y que el pueblo demuestra su descontento en el mismo Moscou. La entrada de trigo es libre en todos los puertos septentrionales de Rusía.

(*Commerce.*)

—Ayer y hoy han circulado noticias de grave naturaleza acerca del bloqueo de Alejandria por los ingleses, y sobre la marcha de un ejército ruso, avanzando hacia el Táurus.

(*Presse.*)

—*Once de la noche.*—Se nos asegura que la mediacion de la Francia há sido propuesta oficialmente y que Mr. Thiers aguarda próximamente un correo de Viena y Koenismarck que le haga conocer la respuesta del gabinete austriaco.

(*Cuotidienne*)

—Muchas noticias circularon ayer con motivo de la repentina llegada de Mr. Thiers, que no se esperaba en París, si no dentro de tres dias. Ha habido consejo de ministros: se decia haberse tratado de la inmediata convocacion de las cámaras, otros sostienen que esta convocacion no tendrá lugar sino en el caso que reciba el gobierno la respuesta de Mehemet-Alí á las comunicaciones que se encargó de entregarle M. Eugene Perier.

(*Temps.*)

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* García: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno; *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 41. SABADO 29 DE AGOSTO DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

Los ALMANAQUES.

Cada cual almanaquea á su modo; y por mas que el partido realista nos merme y escatime nuestros fueros, nunca llegará su audacia á tanto que niegue el *derecho imprescriptible* é innato de que nos hallamos revestidos los españoles, para pensar y decir disparates de todo jénero, ya tristes, ya jocundos, segun el temperamento que cada hijo sacó de las entrañas de su señora madre. Nunca se ha usado de este precioso derecho con mas profusion que hoy. La crisis autoriza estupendas conjeturas; y como no hay, en efecto, desatino que no pueda acontecer, sucede que tienen muchísima razon todos los desatinantes.

Los de alma jovial y de sanguínea complexion, danse mil alegres enhorabuenas, por el jiro que los negocios llevan. Asegúrase, segun las noticias de estos confiados augures, que se va la corte convenciendo de que no hay por ahora posibilidad de llevar a efecto el *golpe de estado* que ha sido por muchas noches su ensueño mas delicioso; imajinan, que penetrada ya nuestra linda oligarquia y nuestra camarilla amabilísima, de que es imprudente llevar la cosa adelante supuesto que el pueblo, el ejército, la milicia nacional, las corporaciones municipales, la nacion, en fin, resistirá en masa cualquier atentado contra la constitucion, piensa en cejar, llamarse á engaño, y dejar en el garlito á los malos consejeros que la estravian; de resultas de todo lo cual, afirma la jente volatil y de lucios cascos, que se buscarán para formar el gabinete hombres liberales, honrados é instruidos, se anulará la llamada ley de ayuntamientos, y volverá todo á entrar en caja, segun los principios constitucionales lo piden. Nosotros no negamos á estos alegres pensadores que tienen muchísima razon.

Pero hay hombres atrabiliarios y cejijuntos, que ven los negocios de diferente manera. La corte, dicen ellos, no cede nunca. El principio de la soberanía nacional, combate y lucha, ya en Barcelona, ya en Valencia, con el principio nefando de la soberanía real, y de la monarquía de derecho divino; batalla pertinaz é inacabable, en que no lidia nuestra corte solo por sí misma, sino por todas las cortes y por todos los monarcas de la tierra pasados, presentes y futuros. La corte no cede. Finje tal vez un acomodo, por paralizar el vigor del enemigo; promete mucho, pero no da nada; y en llegando su dia, ¡desdichados de los que guerra la hicieron! Pasaráse el tiempo en Valencia conferenciando, mientras las tropas de la guardia llegan á Madrid. Con ellas ó al otro dia, ó el anterior llegará la corte. Sin pérdida de tiempo se reunirán el parlamento y el senado; y habrá lo del mensaje de ambos cuerpos colejisladores; y su correspondiente de-

creto espiatorio deplorando los criminales atentados de Barcelona; algo de desarme ó cosa parecida de la milicia nacional; tal cual prisioncilla por exijirlo asi la seguridad del estado; su correspondiente suspension del *Huracan*, amen de lo que á su autor tocarle pueda; entonces echará el *Labriego* las barbas en remojo, y el *Eco* levantará su antigua bandera de victoria ó muerte; se publicará la que digamos ley de ayuntamientos; el ejército se pronunciará luego en contra; Barcelona, Valencia, Sevilla, España hará lo mismo; correrá sangre; cuando los ánimos esten bien enconados, entonces vencerá el principio liberal, y entonces tal vez querrá ser clemente, y no *podrá* manifestar clemencia; que en esos casos no todo lo que se quiere se puede.

Aquí llega el *Saturnino*, cuando el *Mercurial* le responde: ¡Alto allá! ¡Error y puro encojimiento de ánimo! Ni los soldados vendrán con la corte, ni el diablo que lo fundó; pero si vinieran, si algun jefe fátuo y majadero hubiese entrado con la corte en secretas tramas contando con su fuerza, llevaríase un chascazo solemne; y antes de pisar las calles de Madrid, ya sabría la tropa lo que pasaba, y estaría con quien debe; es decir, con el pueblo.

Unos dicen á esto que sí; otros llevan la contraria, nosotros pensamos que la razon se halla en ambos lados; el lector juzgará.

Entre tanto, sírvale de solaz y de consuelo la agradable noticia de que nuestros hermanos los señores franceses piensan arrebatarnos las *islas Baleares*, en recompensa, sin duda, de los muchos favores que nos han hecho durante la campaña de los siete años dando á don Carlos armas, municiones, vestuarios caballos &c. &c. &c. Nada mas justo sino que se cobren sus simpatías; no en responsos, sino con las islas del Mediterraneo. Esto y muchísimo mas debemos agradecer á nuestro inmortal Perez de Castro ¡*Gloire á lui*! Como dicen nuestros aliados.

Simultáneamente, y al par que nos quitamos ese peso importuno de las islas Baleares, para no quedar mancos, ni ladeándonos por opuesto lado, hase dicho algo, y aun algos, de la venta de las *Islas Filipinas*, imajinada por el mismo ex-presunto-presidente del consejo, ó por sus señores cólegas. Siempre le hemos tenido aversion á esos pedazotes de tierra que del seno de las ondas se levantan. ¡Fuera islas! Aquí en habiendo órden estamos bien; órden, y tal cual contrata secreta y á cencerros tapados (que de las públicas y lejítimas no hablamos) con tal cual mina que alquilar ó tal cual isla que vender. Haya dinero y viva el partido monarquico constitucional, y mueran esos pelgares de revolucionarios que se atreven á pedir que no se les robe!

VARIEDADES.

El influjo estranjero.

No por aumentar las vanas declamaciones de los partidos, no por ceñirnos la esclusiva aureola de buenos y de honrados españoles, multiplicamos protestas contra la intervencion de los estranjeros en nuestros negocios; sino porque nos domina el convencimiento de que esa intervencion existe, y de que es contraria á

nuestra libertad, á nuestra independencia y á nuestros materiales intereses. Si pruebas con que justificar semejante convencimiento nos faltasen, la correspondencia estranjera que cada dia recibimos pudiera suministrarnoslas en abundante copia. Apenas pasa un correo, en que nuevas circunstancias no confirmen nuestras conjeturas, señalando ese influjo funesto que en nuestros negocios se infiltra para estraviarlos, rodeándolos de complicaciones y de peligros. ¿Y no seria suficiente ese mal, si otros no nos rodearan, para hacer imposible el gobierno de la nacion?

Mas no pensamos limitar nuestros asertos á meras conjeturas. Dícennos de Paris, personas bastante bien informadas, que el señor de Thiers, el presidente del consejo de ministros, es el autor del célebre artículo publicado recientemente en la *Revista de los dos Mundos*, acerca de las cosas de España; hecho que ha repetido la prensa francesa, sin que nadie le contradiga; y que maravillosamente coincide, con el triple propósito que al gabinete francés se atribuye, de procurar el descrédito del duque ed la Victoria por todos los medios imajinables; la diminucion de nuestro ejército, hasta dejarle reducido, si es posible, á meros cuadros; y la toma de las *Islas Baleares*, por sorpresa ó de otro modo; acerca de lo cual habla tambien, sin grande disimulo, la *Gaceta de Francia*. No creemos facil formar un programa, mas directamente nocivo á la libertad, á la independencia, á la emancipacion industrial española.

Pero no bastaba para nuestro dolor y para nuestra mengua, que tales proyectos abrigase un gabinete estraño; preciso era tambien que nuestra corte y nuestro gabinete le acojieran; y asi acaba de conceder el gobierno de España á Mr. de Remusat, ministro del interior en Francia, la gran cruz de Carlos III, tal vez porque Mr. Lavergne, secretario del espresado Remusat, ha escrito segun por los salones parisienses se asegura en la misma *Revista de los dos Mundos*, sendos artículos biográficos de Cabrera y del conde de España, poetizando la ferocidad vulgar y soez de su caracter, y convirtiéndolos en criminales héroes de lord Biron, mientras que, entre mil errores y absurdos que talvez otro dia espondremos, ha querido vulgarizar el carácter del duque de la Victoria, rebajando su mérito, y atribuyéndole vicios y flaquezas de que carece. El servicio era importante; y nada de estrañar que al que mitigaba el horror que inspiran las hazañas de Cabrera, y vilipendiaba las de Espartero, se le diese una gran cruz. Fortuna que la dádiva no deja de guardar relacion con el merecimiento.

De todos modos, hase demostrado para nosotros, que si es obra de Mr. Thiers el artículo de la *Revista*, como lo asegura *Le Conmerce* del 17, diario francés de bastante reputacion, en

vez de ser Mr. Thiers ministro francés mas ó menos favorable á la causa ¿española, pero indiferente á la hostilidad interior de los partidos, ha fallado, sin conocerlos contra el partido *exaltado*, alistándose decididamente en el que llaman *moderado*, y juzgando de ambos con el mayor estravío, con la mas disparada taravilla, que pudiera enjendrar la petulancia. Y hablamos así nosotros; que somos admiradores de su brillante talento. Pero ¿que fuerza de razon bastaría para entresacar la verdad, de los informes falsos, apasionados y calumniosos que Mr. Thiers recibe, por los ajentes de un solo partido, interesadísimo en engañarle, pintándole las cosas como no son?

Nuestros lectores juzgarán por algunas proposiciones que comentarémos de su estupendo artículo, hasta donde son fundadas nuestras quejas, y hasta donde puede el espíritu de bandería descarriar á los mas profundos pensadores.

Despues de pintar como al articulista le place la situacion de España antes de los sucesos de Barcelona, dice que un subalterno, el brigadier Linaje, poseido de un odio impetuoso contra el partido moderado, era quien dirijía el cuartel jeneral. Imposible parece que un escritor dotado de la perspicacia que á Mr. Thiers distingue, pueda imajinarse que un ejército de ciento y cincuenta mil hombres, organizado en los mas sangrientos campos de batalla, pueda combatir por siete años sin llegar á formar una opinion propia, ni sentir la mas leve simpatía en pró de la causa que defiende; permaneciendo libre de todo afecto, y dispuesto á recibir el impulso que se le quiera comunicar. Y no obstante, solo bajo esta descabellada hipótesis, puede suponerse que el jeneral Linaje ó el jeneral Espartero, sean la causa eficiente de la opinion *exaltada* de nuestros soldados. Pues que ¿creería de buena fé Mr. Thiers que si se hubiera nombrado al conde de Cleonard, por ejemplo, ó al baron de *Meer* ó á Palarea, jeneral en jefe hubiera el ejército cambiado súbitamente de dictámen? ¿no es mas probable que se viesen obligados estos caudillos á contemporizar con una opinion robustecida en los combates? Para nosotros si algo hay indudable y positivo entre los arcanos de la misteriosa política que nos rodea, es que el jeneral Espartero, su secretario de campaña, su estado mayor y todo su ejercito, profesan un principio comun que es la fé en la constitucion del estado; pero Mr. Thiers se equivoca, suponiendo que el partido *moderado* es el partido constitucional de España y los *exaltados* el partido republicano. No; en España no quedan en el dia mas que dos partidos; uno exaltado ó progresista, ó liberal ó como llamársele quiera, que defiende la constitucion; otro moderado ó absolutista que anular la constitucion intenta; y el ejército claro es que está por los consti-

tucionales. Asi vemos nosotros la cuestion y asi pensamos que debiera contemplarla el señor Thiers: y entonces no se admiraria de que el mismo Espartero que mandó fusilar á ciertos asesinos de sus jefes, se alistase bajo las banderas exaltadas; pues es preciso advertir, y sépalo el señor de Thiers para siempre, que no son *asesinos* y exaltados palabras sinonímas en nuestra lengua, ni nadie ha podido nunca confundirlas; y que, por consiguiente, es muy posible castigar á aquellos, y ser amigo político de estos. Nos tomamos la libertad de dar esta leccion á Mr. Thiers, porque no es posible que mientras conserve ideas tan falsas de nuestro lenguaje revolucionario, pueda juzgarnos con justicia. Desengáñese Mr. Thiers. La violencia de las cosas es superior en España á la templanza de las personas. Aqui no hay por ahora tercer partido, ni es facil en la actualidad formarle. Los hombres de buena fé que existen en el bando reaccionario por mas que en su corazon permanezcan fieles á la libertad, tienen que echarse mucho mas atras de lo que desearian; lo primero por guardar equilibrio en la polanca, contra el partido exaltado que se halla resuelto á defender la constitucion en letra y en espíritu; ya sea con el debate, ya con las armas; lo segundo por la atraccion inevitable de esa abultada masa de carlistas, que cuando lo de Vergara pidió refujio al partido moderado, y que hoy visiblemente le avasalla y le domina. En vano pues pugnarán los mal sínceros liberales inscriptos en aques partido, por conservar ilesos sus principios al través de las exijencias de los acontecimientos.

No menos incauto y falto de aplomo se ha manifestado el escritor de la *Revista* al describir las causas que motivaron el viaje de SS. MM. á Cataluña. »La reina se complacia» dice Mr. Thiers con delicada y elegante pluma, »en imajinar á sus pies á Espartero en verle ora como mujer, roa como soberana, docil, sumiso, razonable, pronto á adormecerse en el seno de un ministerio que cubriria con su nombre dejándose conducir por sus sagaces cólegas.»

He aqui una pintura del bello ideal del gabinete español, tal cual el gabinete francés le desea. Los intereses públicos olvidados, el favoritismo erijido en principio, la dilapidacion autorizada, y un jeneral poderoso absorto en la contemplacion del poder y de la hermosura, adormecido entre aromas, domado por la voluptuosidad, y pronto á imponer silencio con la espada á los que su vilipendio reprobasen. ¡Brava ocupacion por cierto hubierase querido dar á los que lidiaron siete años por su patria! Por fortuna fue aquella, como Mr. Thiers asevera, una deplorable y vana ilusion. ¡Ojala no la hubiesen de seguir realidades mas tristes y funestas todavia!

Pero una vez perdida la mesura por el ministro publicista, no era co

sa de detenerse ni de mostrarse avaro de concesiones. Pocas lineas despues, manifiesta Mr. Thiers el deseo de que no se renueve el espectáculo cuyo escándalo ha visto ya la España, *de que un embajador francés se declarase por los moderados y un embajador inglés por los exaltados*. En vista de estas palabras, llenas de autoridad, aun cuando Mr. Thiers no las hubiera escrito, querriamos que se dignase decirnos el Correo Nacional, si es un vano é infundado clamoreo de partido, el que contra el influjo estranjero se levanta; si hay en efecto ó si no hay accion del estranjero influjo en nuestros negocios particulares; y si con efecto pudo ó no pudo tener la Francia influjo en la disolucion de las últimas cortes y en la corrupcion que ha presidido al nombramiento de las presentes. Mas si dudas quedasen todavia á los estranjeristas de que sus manejos ultra-pirenaicos se conocen con evidencia, y de que al combatir nosotros el dominio de la diplomacia, defendemos lealmente la independencia nacional, si negar quieren su flaqueza ó su felonia, oigan la acusacion que el mismo Mr. Tihers les dirije. «Uno de los motivos, dice el escritor de la *Revista*, por los cuales Mr. de Rumigni, ex-embajador de España, hubo de incurrir en varios casos en la desaprobacion del gabinete, es el haberse inmiscuido en las maniobras particulares de las diversas banderias.» Nuestros lectores pueden inferir por las noticias que del señor conde de Rumigni tienen, si este personaje se inclinaria al partido liberal ó al reaccionario, en sus *lijeras parcialidades*.

Poco estrañamos despues de conocer el prisma con que Mr. Thiers mira nuestros negocios, que absolutamente en todo difiera de la opinion de los españoles. Dice que recibió Espartero en Barcelona una ovacion indigna de su nombre, una ovacion del mas vil populacho ¡A cuanta exajeracion no pueden dar márjen los errores, que al raciocinio sirven de cimiento! El hecho es inesacto y la reconvencion, permitasenos espresarnos asi, toca en ridícula. El recibimiento del jeneral, segun todos los partidos confiesan, no pudo ser ni mas entusiasta ni mas brillante; saludáronle el pueblo y las corporaciones todas con vivísima efusion; sin que nos sea dado concebir como pueden taibutarse semejantes ovaciones, á no ser que el *populacho* (ya que nos háyamos de valer de esta espresion) tome parte en ellas. Quisieramos que el señor Thiers, para ilustrar nuestra rudeza, tubiese á bien decirnos, que clase de ovacion fue la que le hizo París á Luis Felipe, cuando cubierto S. M. con el gorro colorado, se asomó á los balcones del consistorio echando vivas á la soberanía nacional.

Tampoco olvida Mr. Thiers, cuya pluma parece que se hallaba fatalmente ligada á todos los errores al escribir acerca de las cosas de España, tampoco olvida, repetimos, cantar la loa de nuestra mal *llamada ley*,

de ayuntamientos. «Ella es,» dice el escritor, poseido de una especie de santo entusiasmo, «la sola ley verdaderamente sabia que hace algunos años se presenta en España; la sola ley que puede procurar á la nacion un poco de órden admimitrativo.» Nuestros lectores conocen el embrion á que M. Thiers se refiere y pueden juzgar de la justicia de encomio.

Y, no queriendo nuestro autor perder la oportunidad que se le presentaba de bosquejar un agradable cuadro dramático, delinea mas adelante la escena en que S. M. y Espartero entraron á discutir la ley de ayuntamientos; y es admirable el contraste que presenta entre la brillantez, la firmeza de espíritu, el talento de uno de los interlocutores, y la pobreza de recursos del otro. Nosotros no pondrémos en duda la verosimilitud del paralelo; solamente nos maravilla, que Mr. Thiers tan bien informado como sin duda se encuentra de todos los pormenores que describe, que Mr. Thiers que ha estado luchando por espacio de largos años para establecer en su nacion la maxima de que el *rei reina* y *no gobierna*, haya encontrado talento que celebrar en ese debate de nuestra amable Regente, cuyo objeto era empero gobernar, ademas de reinar; esto es, todo lo contrario de lo que Mr. Thiers opina. *La disolucion de las córtes* dice el ministro de Francia, con grande satisfaccion suya, *ha sido valerosamente negada por la Reina* ¿seria demasiada suspicacia nuestra, el inferir de estas palabras, que no quiere el gabinete francés consentir la disolucion de las córtes y que por eso no se disuelven? ¿Aventurariamos mucho, asegurando con la autoridad de este mismo testo que en España se pugna por establecer el principio de *que el rey simultaneamente reina y gobierna*? ¿Será falso que cuando el rey reina y cuando á la par gobierna sin responsabilidad ninguna acaba la constitucion y comienza la tirania?

Afortunadamente para Mr. Thiers, entre tanto acontecimiento deplorable como en su artículo enumera, se felicita y honra á si mismo, y nosotros por su satisfaccion le damos la mas cordial enhorabuena, de que al traves de las mas horrorosas escenas, y cuando el motin ensangrentaba las calles de Barcelona cometiendo crímenes que de cuarenta años á esta parte no habian aflijido la especie humana (¡Dios nos libre!) en medio pues del tumulto y del fuego de la fusileria, hé aquí que se presenta el bizarro embajador francés acompañado de un *simple* secretario y su mirada firme y serena, entumece las manos odiosas de los asesinos; y presta asi apoyo singular á las honradas jentes á quienes aguijaba el espanto. ¡Ah! ¡Que dolor que la Francia no hubiera tenido en las cruentas saturnales de los años de noventa y tres y posteriores, un par de embajadores de ojo tan fascinador como el del recien llegado diplómata! Entónces se ahorrára

Mr. Thiers de escribir la *Historia de la revolucion*, pues revolucion no hubiera habido, ni republicanos, ni emigrados, ni imperio, en lo cual ganara el mundo grandisíma cosa.

Concluye por último Mr. Thiers asegurando que si la conducta de los nuevos ministros es *humana y moderada*, el embajador de Francia dirijirá con ellos los negocios de los dos gobiernos *haciendo votos* por el *orden*, por la *Reina* y por nuestra *noble monarquia* española. Muchísimas gracias por la parte votiba. Pero si el ministerio no fuese lo que se suele llamar *moderado*, entonces su escelencia del señor enbajador ¿dejaria de entenderse con el gabinete? Graves dudas se nos ocurren viendo que estan los votos de Francia, segun su ministro dice, por el *orden*, por la *Reina* y por la *noble monarquia*. Seanos lícito preguntar ¿hubiera sido superabundante una palabra, una alusion siquiera, acerca de la CONSTITUCION DEL ESTADO?

BOLETIN.

La *Gaceta* contiene un real decreto por el que S. M. se ha servido resolver que don José María Secades, director jeneral de rentas provinciales, se encargue interinamente del despacho del ministerio de hacienda, vacante por dimision de D. José Ferraz; y que asímismo se encargue del despacho de los de gracia y justicia y gobernacion en los propios términos que lo estaba don Ramon Santillan.

Una Real órden comprensiva de diez artículos reglamentarios por la que S. M. manda que las tropas de los ejércitos del Norte, Centro y Cataluña reunidas en el dia, se forme uno solo, dividido en cuatro, organizado en divisiones y brigadas que guarnezcan los distritos de las capitanías jenerales de Navarra y las provincias Vascongadas, Aragon, Valencia y Cataluña. El cuerpo del ejército del Norte se compondrá de 32 batallones y 12 escuadrones: el de Aragon de 16 batallones y 8 escuadrones: el de Valencia de igual fuerza, y el de Cataluña de 32 batallones y 8 escuadrones, contando para la formacion de los indicados cuerpos con todos los que componen actualmente el ejército, esceptuando los cuerpos francos, que pasarán á las provincias donde fueron creados hasta que se resuelva su ulterior destino. Que el espresado ejército sea mandado en jefe por el duque de la Victoria, el que quiere S. M. que proceda desde luego y sin levantar mano á formar y remitir su aprobacion al plan jeneral, espresando la organizacion que cree oportuno darles.

Noticias de Valencia.

SS. MM. desembarcaron el dia 23 á las doce de la mañana en medio del estruendo del cañon y de un concurso inmenso, cuyo silencio en aquellos momentos y tratándose de una reunion de mas de sesenta mil personas daba lugar á muy sérias reflexiones.

Luego que las reales personas llegaron á su alojamiento se asomó al balcon la Reina Gobernadora, y en dos solos minutos que permaneció en

el vió S. M. el inmenso pueblo reunido delante del palacio, mudo como antes, y dando con su silencio una leccion qué los reyes nunca deben desaprovechar.

Al anochecer salieron SS. MM. á dar gracias á la Vírjen de los Desamparados y visitaron la catedral.

Por la noche hubo escasa iluminacion; lo que forma un contraste notabilísimo con el recibimiento que en todas partes ha tenido la réjia comitiva en su viaje á Barcelona.

Se dice que S. M. tubo aquella noche una conferencia con el jeneral O-Donell, y que despues de ella debia verificarse otra en que quedase definitivamente terminada la fatal crísis que por tanto tiempo tiene en ansiedad y alarma á toda la nacion.

Parece que el real ánimo se hallaba algo mas inclinado á la adopcion de las medidas que urjentemente reclama la opinion unánime de los pueblos. En su consecuencia se creia probable que fuera nuevamente llamado el señor don Antonio Gonzalez y que se trataria de nuevo sobre la admision de su programa.

El 25, dia en que se esperaba al embajador frances, hubo un alboroto con motivo de una música que quisieron dar á la Reina; el pueblo se opuso y echó abajo el tablado preparado. La música no se dió y se restableció la tranquilidad, aunque continuaban los ánimos en bastante ajitacion. D. Antonio Gonzalez salió de Valencia el mismo dia 25.

Con motivo de lo que en varios periódicos se ha escrito acerca de una junta que se celebró el sábado último en la direccion del tesoro, publica el *Corresponsal* los datos siguientes:

Presentóse hace algun tiempo al ministerio anterior una oferta de adelanto de fondos en compensacion de ciertas concesiones que no se esplicaban bien sobre las islas Filipinas. El consejo de ministros la aceptó; y si no hemos comprendido mal hasta fijó la cantidad mínima que se debia aprontar para una gracia cuya estension no podia conocer; comprotiéndose en unos términos que nos resistimos á creer, supuesto que envolverian una terrible responsabilidad.

El hecho parece ser que el estranjero que hizo la proposicion de vuelta ahora de un viaje á Inglaterra, acude á S. M. con fecha 9 del corriente en Barcelona, entrando en mas pormenores sobre su proyecto que considera admitido á ciegas en virtud de la indicada resolucion del consejo, pidiendo que se lleve á ejecucion, como cosa llana y convenida que solo necesita una simple confirmacion.

El proyecto consiste en la cesion por cincuenta años á una compañía estranjera del comercio esclusivo de las islas Filipinas con Europa, inclusa España, y con la China; esceptuándose únicamente el pequeño cabotage en que constantemente se han ocupado aquellos naturales con los puertos mas cercanos del continente asiático: en la habilitacion para armar bajo el pabellon de la compañía buques de guerra, tripulándolos con individuos de cualquiera nacion: en la entrega por inventario valorado de todas las fortalezas de las islas, que igualmente por inventario y recíproca recompensacion se restituirán al gobierno de S. M. espirado el término del monopolio: en la facultad de pedir para la defensa de las posesiones ausilios militares de cualquier potencia esceptuándose únicamente las de primer órden: en la confirmacion de ciertos artículos que se citan de la real cédula de ereccion de la antigua compañía de Filipinas.

En pago de este privilejio se ofrecen al gobierno español 26 millones

de francos de regalía por una vez, y 50 millones de la misma moneda en calidad de préstamo con hipoteca para los réditos de 8 por 100 que devengarán anualmente; quedando el gobierno autorizado á la amortizacion de esta deuda á su voluntad hasta la conclusion del término señalado, que se entendería prorogado por otros 50 años, á no quedar entonces estinguida la deuda!!!

París 20 de agosto.=El dia 18 salió de Tolon para Levante el navio *Triton* en cuyo bordo flota el pabellon del vice-almirante Hugon, y que manda el capitan Hamelin.—El 19 de julio llegó á Tunez la division naval de Rosamel; desde entonces no se habian tenido noticias de su crucero, sin embargo nos dicen se halla en la bahia de Nápoles con cuyos fuertes se han cambiado los saludos; y no con los buques ingleses estacionados en aquel puerto.

—Nos escriben de Boloña con fecha del 11: «Si se hubiese de dar crédito á todas las noticias que circulan sobre amenaza de guerra, el Austria pensaba en ocupar la Italia central, todo el litoral del Adriático, comprendiendo los puertos de Liorna Civita-Vecchia. Pretenden tambien que el cuerpo diplomático de Roma ha tenido varias conferencias, y que se habia ajitado la alianza de todos los gobiernos de Italia con el Austria. El duque de Módena que se hallaba en Catujo ha regresado á la capital y de ella se ha trasladado á Toscana. Dícese que debe pasar hoy por Bolonia á fin de tener una entrevista con el cardenal legado. Estas noticias han exaltado todos los espíritus. Hasta ahora no hay ningun síntoma de desórden en la Romania. Cuanto mas probable sea la libertad de la patria, tanta mas circunspeccion deben tener nuestras poblaciones para no perjudicar la causa nacional con demostraciones prematuras y de pocas consecuencias.

—Las potencias neutrales en un caso de guerra, entre Francia é Inglaterra conocerán por esperiencia cual ha sido la conducta inglesa en tales eventos: Deben ó coligarse para defenderse de las pretensiones de la Gran Bretaña, ó sufrir la tiranía con menoscabo del comercio y honor de sus pabellones. A nombre de su propia salud, les exhortamos se unan para defender la nacionalidad; y de que si persisten en buscar su seguridad por medio de una posicion neutral é inerme, recuerden el bombardeo de Copenhague y sepan que ninguna potencia marítima está al abrigo de iguales tratamientos.

(*Commerce*.)

—Al principio de la bolsa los fondos eran buscados; mas habiéndose esparcido la voz de que una flota inglesa habia salido de Jibraltar para ir á bloquear á San Juan de Acre y Alejandria, se ha introducido el miedo realizándose ventas precipitadas que han causado la baja.

Dice un diario que ya está firmada la orden relativa á la movilizacion de la guardia nacional; y aunque nosotros creemos estan menos avanzadas las cosas, se nos asegura que el trabajo concerniente á esta medida esta dispuesto

(*Courrier francais.*)

—Mr. de Saint Aulaire habia pasado á Koenigswarte para proponer á Austria la mediacion de la Francia, y que Mr. de Metternich no la ha admitido. Esta noticia es completamente falsa. Mr. de Saint Aulaire ha vuelto á Austria por cuanto en circunstancias actuales es mas que regular que un embajador se encuentre en su puesto.

El rey y la reina han llegado el

18 de agosto á las ocho de Calais á Boloña.

(*Presse.*)

—Todos los inculpados en los acontecimientos de Boloña han llegado á Paris, á escepcion del coronel Voisin y del polaco Ovinski que han quedado en esta ciudad heridos. Su número asciende á 74, de los cuales 17 han sido encerrados en la conserjeria y los restantes en Santa Pelajia.

El principe Luis Bonaparte debe ser trasladado hoy de la conserjeria á la prision de Luxemburgo.

—Ayer se anunciaba que Mehemet Alí rehusaba suscribir al tratado de Lóndres, y hoy se añadia que por consecuencia de esta negativa los rusos habian hecho un movimiento hacia el mar Negro, amagando cubrir á Constantinopla y marchar hácia el Taurus. Tambien se repetia que desde el 30 de julio habia dado el gabinete inglés la órden de bloquear á Alejandria, y como á este rumor se unia el contenido de una carta de Malta anunciando la marcha del almirante Stolford con todos sus navios daba lugar á que se tuviese por seguro estaba ya formado el bloqueo. Todas estas noticias unidas á la de haberse desechado una supuesta mediacion de la Francia han producido en la bolsa un movimiento de baja muy marcado.

«No se ha reflexionado que no habiéndose aun cambiado las ratificaciones del tratado de Londres no pueden haber sido notificadas a Mehemet, por consecuencia mal ha podido este desechar condiciones que no conocia. Por lo que hace al bloqueo, segun el tratado mismo no podria haber sido puesto en ejecucion sin la mas insigne violacion del derecho de jentes por cuanto el tratado concede nueve dias al bajá para someterse á las estipulaciones convenidas en favor del sultan, y parece por lo tanto que solo en el caso de negarse Ibrahim á evacuar la Siria podria la Inglaterra tomar á su cargo el bloquear las costas de Ejipto. Sin embargo del recuerdo del bombardeo de Copenhague y de la captura de los buques de comercio, hecha por los cruceros ingleses antes de declaracion de guerra, no podemos creer que semejantes atentados se reproduzcan hoy y decimos como el *Courrier*. No habria mas que un solo grito en Europa y aun en la misma Inglaterra contra semejantes infamias. Si los ingleses deben bloquear Alejandria solo será despues de las ratificaciones y de las intimaciones obteniendo ademas un firman de la Puerta, pues proceder de otro modo seria cometer un acto de pirateria.

(*Temps*).

—Las negociaciones de ayer en la bolsa se han cerrado con alguna baja.

Lóndres 18 de agosto.—Un oficial llegado ayer del Mediterráneo nos confirma la noticia que hay en aquel mar cuatro escuadras, la inglesa, la francesa, la turca y la ejipcia, sin contar con los buques rusos y austriacos que se esperan. Los oficiales franceses demuestran vivos deseos de emprender un lance para reconquistar alguna celebridad naval, y no se cree improbable que la noticia de la conclusion del tratado cuadrúple y la irritacion de los espíritus de Parìs no los arrastren á cualquiera demostracion repentina.

(*Morning Post.*)

—¡Qué anomalías se ven en política! Los wigs rechazan la amistad del gobierno de las barricadas, y reciben en sus brazos al destructor de Polonia. La Francia ha quedado escluida del cónclave de los cuatro grandes potencias, y no se la nombra en el discurso de la reina. En vez de una convencion anglo-francesa nos amenaza una alianza anti-francesa. En este

caso al examinar los hombres que dirijen los negocios de una y otra potencia estamos por creer que las amenazas de guerra de una y otra parte producirán mas humo que fuego. La Inglaterra no se halla preparada para la guerra con una nacion mucho mas belicosa que la China.

(*Morning-Herald.*)

Estamos persuadidos que lord Palmerston ha sido el primero que ha ordenado á sus órganos semi-oficiales que emprendan con los periódicos franceses esta polémica tan llena de acrimonia orijen de la mas fuerte irritacion. Debe observarse con detencion que los periódicos ministeriales de Francia contienen el mas moderado lenguaje, y los de la oposicion predican la guerra, al paso que entre nosotros los de la oposicion se pronuncian por la paz, y los ministeriales provocan la guerra. Aun cuando se haya echado el dado no consideramos la guerra como inminente.

(*Courrier.*)

La Inglaterra tiene que atender á la conservacion de veinte ó treinta grandes colonias, entre las cuales las hay mas importantes que muchos reinos. La Inglaterra se halla en guerra marítima con el mayor imperio del mundo. No contenta con este embarazo quiere intervenir entre Ejipto y Turquia, la Francia y la Rusia de una manera que para verificarlo necesita un considerable armamento naval; ¿y cual tiene en el dia? Veinte y dos navios de linea y veinte y nueve fragatas.

A última hora.

Asegurase que los señores Ferráz, Onís y Cabello han hecho dimision, al parecer por no conformarse S. M. con sus consejos en armonía con el programa del señor Gonzalez, á quien se espera esta noche en Madrid.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de Cruz frente á San Felipe; Brun y Castillo, calle de Carretas, frente á Filipinas; Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el Gabinete de lectura, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riego; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujer, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 42. MIERCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

NUEVO ASPECTO DE LA CRISIS.

—Y dijeron los camarillistas al señor embajador, nombremos ministros dotados de talento, de teson y de enerjía para que el estado gobiernen en nombre de la REINA.

—Y el señor embajador lo halló bueno y santo.

—Y los nombres de los señores BENAVIDES y PACHECO sonaron en los labios reales; y los que á la vez son amigos de la constitucion y de la resistencia, regocijáronse en su obra.

—Y llegó el nombramiento á noticia de los vetustos escribas y fariseos que en Madrid habitan, y alongáronse las narices de todos ellos, y hubiéronse de despechar, y comenzaron el rechinamiento de dientes.

—Y dijo echándose el lente á la cara cierto alquilador de minas y surcidor de empréstitos, que el mando de los jóvenes era una utopia y una imprudencia; que no era lo que necesitaba España quien la gobernase, sino quien se dejase gobernar; que ni el señor BENAVIDES ni el señor PACHECO presentaban las suficientes garantías de sumision; y que eran, por otra parte, escrupulosos en lo de secretos ajios, y en lo de faltar al juramento.

—Y dijeron amen, al oir al arrendador, los hombres de cartulina.

—Y escribieron á Valencia encomendando á los camarillistas y al señor embajador, que otra camada de jentes de menos talento y de mas años les enviara.

—Pero no comunicáron su pliego á los señores PACHECO ni BENAVIDES ni á sus amigos.

—Y todo el dia 30 de agosto creyeron en Madrid que eran ministros los BENAVIDES y los PACHECOS.

—Pero el 31 se supo ya que no lo eran, y que en su lugar se hallaban los señores CORTAZAR, ZAYAS, ARTETA, ASPIROZ, ARMERO, y SECADES.

—Y alegraronse de semejante trocatinte los progresistas, porque oyeron decir á sus propios adversarios, que esceptuando al jeneral ASPIROZ, que como militar está bien quisto, todo lo demas del personal ministril, pudiera cambiarse ventajosamente por medio subsecretario mediano.

—Y contristáronse tambien los progresistas porque temen que la constitucion peligre en manos de esos matusalenes á quienes su guarda se confia.

—Y alegraronse los enemigos de España, viendo que aquí no ha de gobernar nunca, ni con revolucion ni sin ella, ni por los conservadores ni por los progresistas, otra entidad que la mediania mas nula y estéril.

—Y dijeron para sí los de buena fé ¿de que diablos sirve al partido resistente esa cáfila de hombres de provecho que ostenta, si nunca nombran una comision, ni forman un ministerio, que de tontos no le embutan?

—Y replicaron los sagaces: Consis-

te el busilis ¡oh hermanos bobos! en que no se hartan de gobernar los prohombres del partido, y no teniendo corazon para dar la firma ni la cara en los públicos embates, buscan chaperones, como las falsas doncellas, para que sus actos cubran, corriendo el tal cual riesguecillo de que algun dia por equivocacion los arrastren.

—Y es fama que ya, en estas y en esotras, y en la corta vida que llevan, han comenzado los ajios.

—¡Dios les de mas!

—¡Amen!

El Labriego.

MARDID 2 DE SETIEMBRE.

Asociacion patriótica constitucional de la provincia de Madrid.

No tanto impugna el *Correo Nacional*, á lo que de sus artículos se deduce, el pensamiento de establecer en Madrid una asociacion patriótica, por lo que contrariar puede los intereses de su partido, como por la ineficacia, por la nulidad, y pérdida de tiempo inseparable de tales reuniones. La recientemente planteada en nuestra provincia, la considera el *Correo*, partiendo del principio de que nada puede hacer, ni para nada servir, como una especie de confesion tácita de que la opinion liberal falta de sólido apoyo, acude en su desperacion al suicidio, por carecer de otro recurso, y no quererse conformar con la muerte paulatina que á fuerza de moralidades y de virtud cívica, le tenia preparada la opinion afrancesado-contratista. Quizá el *Correo*, mas imparcial que nosotros, pues al fin no debemos negar que estamos por la asociacion, y que, aunque húmilde, tenemos un lugar en ella, preve la esterilidad de nuestros esfuerzos, y pronostica por eso que la muerte es el solo porvenir de los partidos políticos que su impotencia descubren. Nosotros, empero, y permítanos el *Correo* separarnos un tanto de su dictámen, ni hemos creido nunca que la asociacion enunciada fuese cuna de un partido, supuesto que el partido existia antes que ella; ni tememos tampoco que se convierta en su sepulcro supuesto que es para nosotros evidente que el partido la sobrevivirá, por hallarse dotado de perpetua vida, aneja á la sociedad misma, y tan inseparable de ella, que para que su existencia terminase, menester seria que simultáneamente acabara la existencia del estado. Es esta una verdad clara, visible, para cuantos han saludado la historia, y no desconocen del todo los rudimentos de la ciencia política; y por eso nos admira, que el *Correo* tan sagaz, tan ilustrado, y tan poseido de los principios de la *moderna* filosofia; que el *Correo* que á cada instante los invoca y comenta emplee la facilidad maravillosa que le distingue, en profetizar la muerte del partido progresista, cual si semejante defuncion y aniquilamiento, fuera historica, filosófica, o políticamente realizable.

Al examinar este aventurado aserto de nuestro cólega, hablaremos sin pasion, saldremos del estrecho palenque de la polémica cuotidiana, provocarémos desde un terreno mas elevado, y para el *Correo Nacional* mucho mas ameno, sin duda, una réplica digna de su refinamiento, y del juicio de la nacion que á todos nos

oye. Depurando, pues, nuestro discurso de la acritud que afearle pudiera, y aceptando las armas y la fraseolojia del *Correo*, del modo mismo que este periódico las usa, admitiremos por via de hipótesis hasta los que nosotros creemos palpables y gravisimos errores. Supongamos, ya que nos hemos propuesto no negar ni una sílaba de cuanto se nos demande, que la revolucion es en España imposible, y que de no serlo, todavia fuera inconveniente é injusta; y supongamos, ademas, que los hombres que la revolucion desean, ó que en ella creen, son incapaces de gobernar el estado, y que, por el mero hecho de anhelar semejantes cambios, cargan con la triple responsabilidad de su injusticia, de su imprudencia, y del ímpetu pueril y estéril con que pugnan por contrariar las leyes eternas que en el órden moral gozan de no menos firme poderío que en el órden natural las que suelen llamarse leyes mecánicas. Despues de tantas concesiones, despues de aceptar máximas tan equivocadas, alguna de las cuales linda con los límites del absurdo, no nos negará el *Correo*, que es propiedad inherente del hombre, y ley eterna de las sociedades, la renovacion y cambio de las ideas; asi como la renovacion y cambio de los átomos de que los cuerpos físicos se componen, es tambien condicion de su existencia; sin que comunmente ocurra, que un pensamiento, ya sea primitivo y exiomático, ya sea nacido de la mas intensa meditacion, haya rayado á la vez en la mente de muchos hombres, ni le hayan adoptado los siglos sin controversia. Las ideas necesitan para fructificar de no menor elaboracion que los jérmenes y las semillas de las plantas, y el debate constituye la lejitima elevacion de las ideas. El movimiento progresivo de la humanidad, es, pues, una incesante conquista, una lucha trabada con escasas y cortas treguas, entre los que su accion favorecen, y los que la resisten y contrarian. Tiende, ademas, este movimiento continuo, hácia la perfectibilidad de la especie humana; esto es, hacia el afianzamiento de la justicia en el gobierno, y de la virtud, de la ilustracion y de la libertad entre los súbditos. Ahora bien. ¿Es tan grande nuestra prosperidad, son tan justos nuestros mandarines, tan ilustrados, tan virtuosos, tan libres y felices nuestros súbditos, que nada nos quede ya que apetecer en España, ni para el presente bien estar, ni para la grandeza futura? Cada pájina del *Correo* demuestra lo contrario; y apenas se encuentra en sus columnas un solo artículo, una sola comunicacion, que no encierre quejas amarguisimas contra los hombres y contra las cosas contemporáneas. Y siendo asi, ¿desea el *Correo* que se perpetúen los males que nos abruman, ó que se corrijan? Sea cual fuere su parecer en este punto, habrá de convenir, por lo menos, en que existen diversos pareceres, unos favorables á la reforma, otros que le son adversos; sin que tampoco nos pueda negar, que tanto la opinion progresista; reformadora, liberal, ó désele el nombre que se quiera, como la opinion conservadora, moderarada ó resistente, han de ser eternas en el mundo; pues no será facil proponer ninguna cuestion importante sobre política, cuya novedad no lisonjee las esperanzas ó las convicciones de los unos, al paso que lastime los intereses ó las convicciones de los otros; y de aqui *los reformistas*, ó apóstoles de la nueva máxima, y *los conservadores* ó enemigos de la innovacion. En el pecho humano existen, por consiguiente, los manantiales de ambos partidos, y ninguno morirá,

mientras que el hombre no muera.

Tan verdadera, tan exacta nos parece la maxima asentada, que estamos persuadidos de que, si súbitamente se retirase de nuestra escena politica el que partido *exaltado* se suele denominar, y quedasen dueños absolutos del campo los actuales *conservadores*, sin el mas remoto temor de que volvieran sus enemigos, en su propio seno se reproducirian las actuales parcialidades, pronunciándose algunos por reformas prudentes, al principio, y viéndose obligados despues, por el ímpetu de las circuntancias, á traspasar los límites que se propusieron; y á tomar á poco que se les ostigase, una posicion mas adelantada que la que nosotros ocupamos hoy. El mismo *Correo Nacional*, ¿no ha repetido mil veces, que está su partido lleno de esterilidad, que no conviene con los dogmas infecundos que profesa, y que si le defiende es mas bien por temor al torrente revolucionario, que por simpatía hacia los amigos de la resistencia? Y á pesar de su estudiada mesura, una vez ligado con los intereses conservadores ¿no ha ido el *Correo* mucho mas allá de lo que al adherirse á los moderados se propuso? De reformista ilustrado y conciliador que quiso ser ¿no se ha convertido al fin en sistemático protector de los mismos principios y de los mismos hombres que por su *incapacidad* desprecia, aunque reverencie su honradez?

Otro tanto pudiéramos decir de nuestro propio partido. Pues que, si la corona, si la grandeza, si el clero y la diplomacia se convinieran en cederle el absoluto dominio del estado, de modo que no tuviera recelo de que en adelante se le disputara ¿dejaría de producir desde luego estadistas que abrazasen esas maximas de imprudente y de infecunda resistencia que hoy defienden los mas exajerados monarquistas?

Una inferencia vulgar, y otra filosófica, se orijinan de estas consideraciones. La primera acreditaría que es solo guerra de empleos la que se hace; pero la induccion filolófica, sin que por eso á la vulgar se le niegue su verosimilitud, probaría que coexisten dos principios sociales, inseparables, á los que nunca faltarán defensores; uno, en favor de la *conservacion*, otro del *progreso* humano, los cuales principios mutuamente se templan y modifican; siendo tan necesarios para la vida civil, como los de *renovacion* y de *conservacion* son necesarios en la vida vejetal ó en la animalidad; por eso se nos antoja que adolece de cierta lijereza el anhelo de amenazar con la muerte al partido reformador, porque forma ó deja de formar asociaciones. Cosas de mayor cuantía no le han matado en Francia ni en Inglaterra ¿perecerá por tan corto motivo en España? Tranquilícese por Dios el *Correo*.

Tambien compadece nuestro cólega á los amigos de la asociacion, por querer comprar con jornales el entusiasmo, y pagar los afectos del corazon, que en verdad no tienen precio fijo; pero los cálculos del *Correo* son poco esactos en esta parte. La asociacion recien formada no puede aspirar á la alta gloria de ofrecer un asilo á la indijencia, reparando con su filantropia la devastacion, la rapacidad, el saqueo, que por todos los ámbitos de España han llevado en tres años de funesto dominio los amigos del *Correo*, muchos de los cuales ya en el ministerio de hacienda, ya en otros puestos de categoría, y por otros medios no enteramente ocultos á la pública perspicacia, han acrecido sus caudales, ó formádose pingües patrimonios cuando nada tenian al en-

trar en los negocios. No hacemos revelaciones indiscretas, ni entramos en el sagrado del hombre particular. En público, á la luz del dia, en medio de la capital, pregúntese por ejemplo cuya es aquella carroza magnífica que soberbios caballos arrastran; y se contestará por cualquiera, es la de fulano que al publicarse el estatuto se hallaba pereciendo, y desde entonces acá se ha enriquecido con los públicos negocios. Y como es evidente que esa riqueza no le llovió del cielo, ni es hija de su industria, porque el tal señor ni es comerciante, ni ganadero, ni posee fábricas, ni otro modo de vivir que el de ser ministro ó diputado, es clarísimo tambien, que del peculio del pueblo, debió de salir su opulencia. Arruináronse, hasta los cimientos *Roa*, *Cenicero*, cuasi todos los pueblos de la *Mancha* y otros mil; pero en cambio el señor de A., ó de B., ó de C. salieron del polvo á la súbita grandeza. Para ellos ni han existido calamidades ni siete años de guerra. ¿Y quiere el *Correo* que tanta desolacion, tanta miseria, reparen los pobres *asociados* de Madrid á impulsos de su buen deseo? Permítanos decirle que semejante pretension raya en lo absurdo, y que deploramos con todo nuestro corazon que realizable no sea.

Pero como el que se haya mostrado insaciablemente avaricioso el partido que domina; no obsta para que tambien sea hasta donde alcanza su coraje, tiránico y opresor; como desde los tiempos del señor Martinez de la Rosa, hasta los del señor Perez de Castro, ambos inclusive, apenas ha existido ministerio, ó mas bien bajalato, de los hombres de su opinion en que no se haya prendido, desterrado, y hecho víctima de las mas horrendas persecuciones, sin formacion de causa, sin proceso ni defensa, sin decir siquiera el porqué, á inermes y honrados padres de familia; y como no existe, por último, razon para suponer que los que el *esclusivo dominio del verdugo* invocan con sus palabras y sus escritos, y el *esterminio* y la *metralla*, hayan trocado de opinion ni suavizado las reglas de su política, ofrece la *sociedad* recien formada á los que en adelante sean blanco del encono feroz que esta bandería ostenta, los consuelos que darle pueda, pan para sus hijos, y defensa gratuita ante los tribunales. ¡Y el *Correo Nacional* lo repruebe! Y ¿quiere por ventura el *Correo Nacional* que al infeliz que tal vez por ser fiel á sus juramentos se vea aherrojado en un hondo calabozo, con toda la fuerza pública sobre sí, no haya quien le dirija una mirada amistosa, ni quien con una limosna le socorra, ni una vez que ante los tribunales acredite su inocencia? No envidiamos en esta parte la doctrina del *Correo*, ni quisiéramos tanto abandono para el mas encarnizado de nuestros enemigos.

Mal encuentra tambien nuestro colega, el que una asociacion libre y espontáneamente formada, en uso de los derechos contitucionales de los que la forman, decida por sí misma á quien ha de conceder ó de negar la entrada; como si dos, tres, ó mas personas que para determinado propósito se juntan, hubiesen de estar obligadas por ninguna ley ni motivo humano, á dar cabida en su seno á otra ú otras personas que asociarseles quieran. ¿Quién ha dicho al *Correo*, ú adonde lo ha leido, que la Sociedad se reserve el derecho de clasificar á los españoles, dividiéndolos en razas ó familias de malos, de medianos ni de buenos? No. La asociacion solo dice, y pensamos que pleno derecho le asista para ello, si quiere ó no recibir en sus filas á los que pidan entra-

**

da. Lo mismo hacen el *Liceo*, el *Casino*, el *Ateneo*, y todas las asociaciones públicas del mundo, sin que tengamos que volver por ejemplos de tan natural conducta, á la *inquisicion* ni al *despotismo*.

Resuelto, empero, el *Correo* á combatir la recien formada asociacion, y no hallando mas firmes razones con que salir airoso de su compromiso, á pesar de haber empleado ya en esta lid tres artículos formidables, pinta en embrion la division que en el seno del partido liberal existe, y se complace en repetir que en esa division está su muerte. Nosotros ya hemos dicho que la tal catástrofe no nos asusta; y añadirémos ahora que no creemos en la division. Pero si con efecto existe, si hay dos pensamientos, uno antiguo y otro nuevo que el azar ha unido, que el triunfo separaría, preguntamos al *Correo* ¿cual de los dos es el que va á morir de suicidio, por causa de la asociasion? ¿No habrá esperanza alguna para los progresistas? ¿Fallecerán de la misma muerte entrambos principios? No nos parece del todo facil la resolucion de este problema, ni aun para la eminente fisiolojia del *Correo*.

Una circunstancia nos consuela, sin embargo, de la formidable impugnacion de nuestro cólega; pues en medio de tantos errores como á los *asociados* se achacan, todavía nos hace el obsequio de confesar que por lo menos hay *algunos* de entre ellos que hacen bien en lo que hacen. «Al fin, dice nuestro cólega, por lo que mira á algunos de los asociados que profesan distintos principios en política, aunque haya error no puede negárseles la consecuencia, y cuando esta existe, podrá disputarse y pelearse con empeño, pero no habrá nada de ridículo ni de contradictorio, ridículo y contradictorio que quiten mas fuerza que cien batallas perdidas en buena lid.

Por su parte, estos últimos hacen bien en procurarse todos los medios de sacar airosos sus principios.»

Y le preguntaríamos al pensador mas ladino ¿quien serán los unos y los otros, cuales los últimos, y cuales los primeros de estos estadistas? ¡Mucho debe de saber el *Correo* cuando entiende mejor que nosotros mismos, lo que pasa! Entretanto, á pesar de su crítica, vanse reproduciendo las bases de nuestra asociacion por todas las provincias, y nosotros nos felicitamos de ello.

VARIEDADES.

¡Aleluya! ¡Aleluya!

¡Suenen las músicas y las esclamaciones de la mas viva alegría! ¡Honra y prez á nosotros los moderados y á los que majicamente nos enriquecimos! ¡Murió la anarquía! ¡Acabó la crísis! ¡Ya hay ministrerio! ¡*Aleluya*! ¡*Aleluya*!

Y replican á eso los progresistas con la siguiente vulgaridad, chaquetuna demagójica:

Al principiar el diluvio,
Todos estaban alegres;
Y unos á otros se decian
Que buen año va á ser este!

Carta de un pobre hombre a la escelsa REINA CRISTINA.

Augusta señora.

Por el amor de Dios ruego á

NUM. 42. MIERCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 1840. 3 CUARTOS.

EL LABRIEGO.

Fastos nacionales.

Movimientos de la poblacion de Madrid en el dia de ayer.

Pocas veces ha ofrecido la capital de la monarquía un espectáculo tan grandioso como el que ayer presenciaron sus hijos. Desde por la mañana se agolpaban las jentes en todas direcciones, dando vado al intenso dolor que las oprimia, al ver que una turba de miserables sicarios, indignos de que el sol de España los alumbre, osaba atentar á la constitucion del estado, á fuerza de tantas lágrimas y de tanta sangre conquistada. Antes del medio dia numerosos grupos cruzaban las plazas y calles, dirijiéndose muchos á las casas consistoriales, cuyas avenidas apenas se podian penetrar; al mismo tiempo se armaba espontáneamente la Milicia ciudadana, y acudia en grandes pelotones á los puntos señalados á cada cuerpo. Pero entre tanto, el señor jeneral Buerens, gobernador á la sazon y jefe político de Madrid, se presentó en el ayuntamiento exijiendo nada menos que la inmediata disolucion de la Milicia. Lo corporacion municipal, cuyo comportamiento durante todo la jornada ha sido digno del alto concepto que al público merecia, escuchó con la sorpresa que es de suponer pretension tan estraña, contestando que aquella era cabalmente la fuerza única de que el ayuntamiento podia disponer para sostener el orden público; y como el jefe político insistiese en su estraviado empeño, necesario fué proceder á su arresto para salvar á Madrid de las calamidades que amenazaban. Entonces el ayuntamiento constitucional tomó sin detenerse varias medidas de seguridad, formuladas por el señor de Corradi, uno de sus individuos. Aun no se habian dictado las providencias que mas urjente parecian, cuando el señor capitan jeneral Aldama se presentó con una columna de ataque frente al edificio que la corporacion municipal ocupaba, con ánimo, al parecer, de apoderarse de ella, dejando á la capital huérfana en medio de la fermentacion que en ella reinada. ¡Cuanta tribulacion, cuanto luto y amargura no habria cubierto á Madrid si semejante intento se hubiese rea-

lizado! ¡Cuanta familia sumerjida en llanto deploraria hoy la audacia fatal de las autoridades! Pero la suerte quiso, que se hallase confiada la defensa del cuerpo municipal á la brillantisima compañia de cazadores del segundo, cuyo capitan, el bizarro patriota D. Juan Miguel Guardia, suplicó al señor jeneral que se detuviese, le intimó despues la misma órden como jefe de puesto, y viendo que la despreciaba y que respondia comenzando el ataque, mandó usar de las armas, y repelió al agresor, cuyo caballo quedó muerto en la escaramuza; no tan inofensiva, sin embargo, que la jenerosa sangre liberal dejara de correr en ella ¿mas como los soldados de la patria habian de combatir contra sus hermanos? Verificado el bautismo militar, roto el fuego por ambas partes, y demostrado que no la timidez, sino la conviccion y el patriotismo mas puro les hacia deponer las armas, abrazaronse ambos belijerantes como hermanos que eran uniéndose en defensa de la libertad. El denodado batallon del *Rey*, los salvaguardias. y otros defensores de la libertad unidos con la milicia, componian una fuerza impenetrable ya para la tirania. Al anocher se iluminaron espontáneamente las calles y el ayuntamiento publicó la alocucion siguiente:

CIUDADANOS.

«Los votos del ejército y de la Milicia ciudadana, las manifestaciones de los principales ayuntamientos de la Peninsula, los clamores de la opinion pública contra el ominoso sistema de reaccion que hoy domina; todo, todo ha sido despreciado con insolencia por los traidores que rodean á S. M., y cuyos perniciosos consejos comprometen á cada paso la dignidad del trono y la tranquilidad pública.

«Infrinjida la Constitucion que todos hemos jurado, holladas las leyes, tiranizada la voluntad misma de S. M. la Reina Gobernadora por las maléficas influencias de una faccion liberticida, y sin gobierno para dirijir la nave del Estado despues de una crisis tan prolongada, se hace indispensable que la nacion manifieste de una vez y con el imponente aspecto de un pueblo libre, su firme voluntad de conservar ilesas en su espíritu y letra las instituciones constitucionales que hemos conquistado á costa de tanta sangre, y de tan inmensos sacrificios.

«Penetrado de esta verdad vuestro ayuntamiento constitucional, no ha vacilado en acceder á los deseos y escitaciones de la inmensa mayoria de este heróico pueblo, haciéndose intérprete de sus sentimientos. Satisfecho con el testimonio de su conciencia, y apoyado en la benemérica Milicia ciudadana, se ha reunido para tras-

mitir á S. M. los votos de esta capital; y primero perecerán todos sus individuos, que abandonen su puesto, hasta quedar aseguradas de un modo estable las leyes y Constitucion contra las maquinaciones de la perfidia y los tiros de la tirania.

«Nuestro ejemplo, ciudadanos, tendrá imitacion en todas las provincias donde haya españoles que sientan latir en su pecho un corazon generoso. Y ya que sirva de estimulo vuestra decision para defender la libertad, sirva tambien de modelo vuestra noble conducta y generosa moderacion. Asi la Europa entera aprenderá que si el pueblo español aborrece el despotismo, no es menos opuesto á la licencia y anarquía.=El alcalde 1.° constitucional, Joaquin Maria de Ferrer.—Por acuerdo del escelentisimo ayuntamiento constitucional: Cipriano Maria Clemencin, *Secretario*.

En seguida el patriota jeneral Rodil fué nombrado para el mando en jefe de las fuerzas constitucionales; y el jeneral Lorenzo su segundo.

¡Loor, pues, al pueblo madrileño, al ejército, y á la Milicia Nacional, que tan decidida y resueltamente se ha opuesto á la infraccion de las leyes holladas por el influjo de un poder estranjero, y por la inmoralidad mas torpe y vergonzosa! ¡Plegue al Cielo que al deponer los fusiles quede ya asentada la CONSTITUCION sobre un pedestal eternó!

Editor responsable.=J. R. Fernandez,

MADRID: IMPRENTA DE F. DE P. MELLADO.
Calle del Sordo, num. 11.

V. R. M., que se digne suponer que esa que llaman algunos *ley de ayuntamientos*, es no solo *ley*, verdadera y lejitima, y que no solo está de acuerdo con la constitucion jurada, sino que es, ademas, un modelo de gubernativa sabiduría; y en vez de indijesta version de malos fárragos franceses símbolo de nuestras necesidades municipales, y fórmula perfecta de la mas ilustrada administracion. Dígnese, V. R. M., Señora, mejorar con su alta capacidad, si posible fuese, estas mismas definiciones, honrando el embrion de que me tomo la libertad de hablarle, con los mas halagueños títulos, de modo que parezca pálido el elojio que tuvo á bien consagrarle un escritor ilustre, ministro, ademas de S. M. cristianísima, vuestro egrejio tio el rey de los franceses; apúrense los laudes y las hipérboles, para ensalzar esta que se obstinan sus fautores en apellidar ley, y sobre sus méritos no se dispute. Despues de todo ¿no ha llegado á noticia de V. R. M. no saben sus aconsejadores oficiales, amen de los privados y de los diplomáticos, que el pueblo, ó por adoptar su propio lenguaje, para que V. R. M. pueda comprenderme, algunos demagogos ambiciosos, algunos ayuntamientos seducidos aun, algunos incautos cuerpos de la milicia nacional, algunas ciudades tumultuosas y corrompidas, han resuelto resistir la promulgacion de esa denominada ley, con la constitucion abierta por su artículo 70 en una mano, y con las armas en la otra? ¿No ha llegado á oidos de V. M. que el ejército, hijo del pueblo, está tambien por la constitucion, como quien vé en ella el código de sus derechos, y el cimiento sobre el cual descansa el trono de vuestra augusta hija?

Pues bien Señora. Si hay demagogos, si hay milicia nacional, si hay ejército, si hay pueblo, si hay ciudades que la promulgacion de aquel proyecto resistan ¿no ha demostrado la esperiencia, que contra tales elementos reunidos no se conoce poder humano que luchar pueda? Y si la victoria no ha de quedar definitivamente por el bando que monopolizar pretende las simpatias del trono; si esto parece tan claro como la luz, y ni aun entre los amigos mas sinceros de aquella imajinada ley hay quien dude que es por ahora imposible su establecimiento, ó si se llega á las manos, evitar su derrota ¿por qué ¡en nombre del cielo! se empeña este combate temerario? ¿Por qué inundar de nuevo con sangre española campos y calles, prolongando así los horrores, aun no sofocados de una cruel guerra fratricida?

Desoiga V. R. M., Señora, los españoles amantes de su escelso trono se lo rogamos, esos consejos falaces de los que mientras dirijen á V. M. hacia el crater de la sima por ellos socabada, preparan sus maletas para huir del reino; abandonando á V. M. por tercera ó cuarta vez, en la hora del peligro que ellos evocan, pero que nunca se atreven á arrostrar.

Cierto es, Señora, y harto lo sabemos y lo deploramos los buenos españoles, que no hay fuerza de voluntad, ni robustez de razon que basten, para defenderse de tanta superchería, de tanta ficcion, como á los monarcas rodean. ¡Cuantas veces no se ha visto, por ejemplo, á vuestro magnánimo abuelo el señor D. Felipe V, comprometer los públicos intereses, malquistarse con su nobleza, oprimir á su pueblo, hasta el punto de no poder salir S. M de palacio, y afanarse, digámoslo así por la pública ruina, y cuando la nacion, maravillada de aquella fatal confianza, cuyo secreto desconocia llegaba á descubrirle, en-

contrar que era todo obra de las instrucciones secretas que daba el monarca de Francia Luis XIV á sus embajadores, ó á la PRINCESA DE LOS URSINOS, que sin mision oficial dominaba nuestra corte! ¡Cuantas veces en los últimos tiempos del reinado del señor D. CARLOS IV, precipitó á España en un piélago de peligros la imprudencia de los favoritos! Pero nunca, Señora, nunca en una ni en otra época, que comprenden la parte mas calamitosa de los fastos españoles, nunca se ha rescatado la avidez ni la imprevision de los favoritos, de otro modo que con la sangre jenerosa y con los caudales del pueblo. Líbrenos pues V. M., de los riesgos que nuevamente nos amenazan, anulando esa que no es ley de ayuntamientos, aunque lo fuese, y aunque fuera buena; y no permitiendo que se ostiguen hasta el último punto á esos que se llaman demagogos y ajitadores, aunque pocos sean, y aunque la ambicion los trabaje, ya que de hecho su dictámen tiene alguna gravedad en la balanza de las cosas públicas, y que no hay poder ni justicia para sacrificarlos.

Dígnese V. M. acojer con induljencia estas sencillas indicaciones, que sujiere la mas acendrada lealtad, al que se pone A. L. P. de V. R. M.

Un pobre hombre.

LA OLLA PODRIDA.

Acometido el *Correo Nacional* del lunes por uno de esos accesos de *sincero* entusiasmo que padecer suele; quiso vestir de limpio en celebridad del primer cumpleaños del tratado de Vergara; motivo para nuestro cólega de júbilo pepétuo y entusiasmador, del cual nosotros participariamos, si sus amigos, que félizmente dominaban y dominan, hubiesen tenido la bondad de gobernarse de modo, que durante este año, hubiésemos recojido algunos opimos frutos que de la paz se espera. ¡Sin duda no nos los dan porque deben de estar verdes!

Para lograr, empero, su piadoso fin y celebrar dignamente el aniversario, reunió el *Correo* los mas esquisitos dones de las bellas artes. Un grabado delicadísimo, al cual no le falta mas que un letrero esplicando lo que significa, ocupa el frontis, flanqueado por dos columnas que contienen el testo novísimo del convenio. La poesía adorna el reverso del periódico, y al pie un folletin alusivo á aquella grande circunstancia. En cuanto al testo de los artículos de redaccion, nada hay que desear. He aqui algunas muestras del espíritu que á nuestro cólega domina.

La PROVIDENCIA es justa: la PROVIDENCIA mirará por el triunfo de la justicia, y ensalzará sobre todos los pedestales el trono de la inocencia. La ley de la espiacion es eterna é indeclinable: no quedarán sin ella los sucesos del 18 de julio de 1840.

De espiacion se trata,... ¿No lo habíamos previsto?

Hablando de la paz y del convenio de Vergara, dice el *Correo* en su entusiasmo;

Hoy hace un año que donde nos regocijamos libres y seguros de las huestes del pretendiente, hablábamos de nuestros temores; y al modo que ahora nos ocupamos de la industria, de las artes y de los medios de restañar nuestras heridas, entonces únicamente preparábamos la lanza y aprestabamos el fusil: ¡huyeron para siempre tan azarosos dias!

Y en otro lugar:

Y sin embargo ¡la nacion no se alegra como en 1839! ¡La nacion viste largos lutos!

¿Por qué se ha interpuesto esa nube negra en nuestro horizonte? ¿Quién tiene poder para desafiar el poder de la nacion?

¿Quién es bastante temerario, para jugar con su suerte y con la sangre de sus hijos, como si tuviera unos dados en la mano y los tirase ciegamente por el suelo?

¿En que quedamos? ¿Estamos tristes ó alegres?

He aquí una brillante descripcion de la *demagojia*, hecha con bastante propiedad y filosofia:

Aquí está ya, junto al hogar que espía:
Ha nacido del fango ese Briareo;
Sobre su frente escuálida y sombría
Sopla la envidia el criminal deseo:
Su nombre, demagojia; su enerjiia;
Despierta un grito, y al mortal empleo
Llevada, como un niño, de la mano,
Obedece á un tirano, á otro tirano.

He aqui otra descripcion no menos imparcial (si no es festiva), de lo que harán los *anarquistas*. ¡Dios nos ampare!

¿Deceis que no osarán? ¡ah! que ya rujen
Esos tigres sedientos de matanza:
El trono tiembla, los cimientos crujen:
Sangre su sed, la muerte su venganza.
Como voz infernal, los ecos mujen
Del huracan que al esterminio avanza,
Y sus testas fatídicas orea.......
Y ¿no será, decis? ¡ay! cuando sea!

¡Ay de la libertad! enardecidos
De alegria feroz los ojos de hiena,
Lanza ya el demagogo sus ahullidos
En las tribunas que la sangre llena.
Y á pueblos en el mal prostituidos
Impondrá luego un hombre su cadena,
Para el deber y la justicia ateo.....
¿No le veis? ¿no le veis? ¡ah! yo lo veo!

Aun no habiamos concluido las precedentes citas, cuando he ahí que se nos presenta el *Corresponsal* no menos engalanado que el *Correo* aunque sin mamarrachos. ¿Si habrá enloquecido dijimos al ver tanto alegron, toda la prensa periódica? En la ostentacion del *Corresponsal* hay, empero, menos motivo de admiracion que en la del *Correo*; porque aquel periódico, al fin y al cabo, defiende materiales intereses para cuyo desarrollo se necesita de la paz, pero digásenos francamente no es ridículo, que el *Correo*, en el mismo número en que se almivara y se derrite con los dulces recuerdos de la reconciliacion, hasta el punto de hacernos temer que le va á dar alguna cosa, en ese mismo número no hable mas que de espiaciones de crímenes que aun estan impunes, de sangre y de escarmiento? Una de dos ó no hay lójica maldita en el *Correo*, ó su brillante número del lunes está pidiendo á voz en grito la cabeza del Duque de la Victoria.

¡El Duque fué, sin embargo, quien celebró el convenio de Vergara!

BOLETIN.

Paris 24 de agosto.—Nos dicen de Stocolmo con fecha del 7 que los ministros han presentado un mensaje real en la asamblea de los estados para que nombren una comision secreta; comision que, segun la ley fundamental, debe nombrarse cada vez que lo exijan circunstancias graves, y aun en este caso no podrán nombrarse sino á peticion del rey. Se cree que este paso sea para tratar de las noticias que circulan sobre la guerra europea.

El secretario de embajada, marqués de Lavalete, ha salido esta noche para Lóndres encargado de órdenes de Mr. Guizot.

—El tratado de Lóndres es un enigma que no tardará sin duda en esplicarse. Entonces se sabrá si se trata de una cuestion nacional ó de una cuestion de habilidad de gabinete. En uno y otro caso no retirarémos nosotros la aprobacion que hemos dado á los actos del nuestro.

(*Debats.*)

—Un periódico que recibe las influencias del gabinete dice esta mañana tiene las mas fundadas esperanzas del mantenimiento de la paz. Segun sus reflexiones la Inglaterra está pronta á desaprobar el tratado de Lóndres: solo espera una ocasion para enlazar de nuevo sus relaciones con Francia; y de un momento á otro se presentará á Mr. Guizot una proposicion que arreglará este negocio. Esta proposicion dice, consiste en conceder á Mehemet-Alí en herencia todo el Egipto, y durante su vida la posesion de la Siria. El periódico ministerial mira esto con la mayor satisfacion, y anuncia, afectando ser casi oficial, que nuestro gobierno se daría por satisfecho.

Sentimos decirlo, este paso del gabinete es prematuro é indica una retirada, un arrepentimiento del imponente aspecto que habia tomado.

No podemos aprobarlo porque vemos consecuencias mas fatales. Si el gabinete quiere limitar su política á un *Estatu quo* y aplazar los demas á la muerte del Pachá es acreditar poca destreza y habilidad: tal política ni es franca ni es intelijente.

(*Commerce.*)

—Mucho esperamos del buen sentido del pueblo inglés, y en el momento que comprenda que mas perderá que ganará en la cuestion de Oriente no podrá menos de avenirse á lo que Francia ha deliberado. Ya no se indignará contra Mehemet Alí; ya no se compadecerá del Sultan, no se detendrá en los espaciosos exámenes de la integridad del imperio otómano, cuyo resultado definitivo seria destruir ese imperio y hacer de Constantinopla la capital de la Rusia meridional. Tales son los puntos de vista que el pueblo inglés tiene que fijar respecto á la cuestion de Oriente.

—El gobierno ha recibido el 23 noticias de Alejandría llegadas por el *Etna* las cuales dicen que el 6 de agosto no habia novedad alguna en Ejipto; y que la insurreccion del Libano no se habia reproducido. El virey habia recibido con mucha calma la noticia del tratado de Lóndres, y continuaba con una grande actividad en sus preparativos de defensa. A la salida del *Etna* no habia aun recibido oficialmente la notificacion del tratado de Lóndres.

—M. Guizot, embajador de Francia, ha comido el 21 con lord Palmerston.

—Dicese que van á darse órdenes para levantar las fortificaciones de Uningue.

(*Constitucionnell.*)

—Dificil será ciertamente hacerse idea del entusiasmo con que los pueblos de los departamentos se preparan á la guerra; y puede asegurarse que jamás el patriotismo de la Francia se ha manifestado con mas enerjia y unanimidad. Ya en los departamentos del Norte y del Este los habitantes del campo, impacientes de liquidar con los estranjeros las cuenta de 1815, afilan las guadañas, preparan sus armas y piden se les conduzcan al enemigo.

—El rey llegó ayer noche á Saint Cloud. (*Ttmps.*)

El Cairo 28 de julio.—Han principiado aqui un nuevo movimiento y activos preparativos de guerra, sin que precisamente puede saberse la causa. Los rumores que circulan entre los árabes consisten en representar á los cristianos como á un punto de invadir el Ejipto, y por consiguiente suponen que la relijion mulsumana está amenazada de sufrir el yugo estranjero. Ayer se ha recibido una carta del virey, en la que ordena se reunan inmediatamen á los cuadros de la guardia nacional todos los operarios de las fábricas; que se armen todos estos cuerpos y que hagan dos veces cada

dia el ejercicio. Esta orden ha escitado en todas partes un gran rumor, y piénsase en jeneral que el bajá no la hubiera comunicado sin una grande necesidad. En la actualidad se estan embarcando en Boulak 40 piezas de artilleria y muchos furgones destinados dara Alejandria.

Constantinopla 5 de agosto—Hace ya algunos dias estaba advertido el gobierno que algunos hembres alucinados se removian mas que de costumbre, y con efecto no tardó en saber con certeza todo lo que pasaba descubriendo las tramas de un complot que no tendia a nada menos que á turbar la tranquilidad pública, y á reemplazar el estado actual de cosas por un sistema, cuya larga existencia ha sido tan funesta al bien estar y á la prosperidad de la Turquía. La puerta dejó obrar á los conspiradores hasta el momento que creyó mas conveniente, y solo el sábado último se decidió á verificar su arresto sin ruido, y sin las precauciones y aparato que jeneralmente se emplean en semejantes circunstancias; tal era el ningun temor que inspiraban los resultados de esta conspiracion. El ex-gran visir Kosrew-bajá parece haber sido el instigador de este complot, asi fue que la primera medida adoptada por el gobierno ha sido la de enviar medio batallon de infantería regular á Rodosto, donde se halla Kosrew desterrado, para cercar su casa é impedirle toda comunicacion. Beschid Effendi, mayordomo del ex-gran visir ha sido tambien arrestado uno de los primeros, y se han encontrado en la casa de su amo algunos fusiles que estaban ocultos. El médico y el secretario traductor de Kosrew-bajá dícese serán obligados á salir de la capital. Todo esto como he dicho antes ha pasado sin que la mayor parte de la poblacion haya tenido conocimiento.

Su exelencia Izzet bajá, *ex-muchir* de Angora, acaba de ser nombrado gobernador de los Dardanelos, en reemplazo de Haydar bajá á quien se ha dado su retiro.

Kiamil bajá que por algun tiempo representó á la sublime Puerta en Berlin, ha salido para Islinia á tomar posesion de aquel gobierno que le ha sido confiado.

Veinte y cinco mil albaneses se encuentran ya reunidos en Monastir con objecto de venirá formar la guarnicion de Constantinopla; y ademas se esperan otras tropas en Janina. Temiendo la Puerta que la provincia de la Armeula-Macedoniana, la mas turbulenta del imperio, se subleve por las instigaciones de Mehemet-Alí han hecho vinir á todos los habitantes en estado de llevar las armas, y serán dirijidos la mayor parte á las fronteras de la Siria.

Alejandría 6 de agosto.—Los señores Montefiore y Gremieux han llegado aquí en el último vapor con un acompañamiento de 17 personas entre las cuales se cuentan algunos abogados.

M. Gremieux, tan luego como hubo llegado, pasó á hacer una larga visita á M. Cochelet, quien se la pagó al dia siguiente. Nuestro representante ha dado ya y continúa dando al diputado de los israelitas franceses todas las noticias y antecedentes que puedan facilitarle su mision.

Malta 16 de agosto.—Ayer hemos sabido por el *Eurotas* que el tratado de 15 de Julio ha sido conocido en Constantinopla el 3 de agosto y que el 7 ha partido ya para Alejandria Rifat-Bey; enviado del sultan, acompañado de un secretario de la embajada inglesa y de otro del internuncio de Austra. ¿Por qué razon la Rusia y la Pusia no habian tambien enviado sus representantes? Sin duda será por-

que aun no habia llegado la rectificacion de estas dos potencias á Constantinopla, Mehemet-Alí conoce ya la alianza entre la Inglaterra y la Rusia, y se dice que persiste en querer hacer resistencia.

A última hora.

La capital de la monarquía se ha pronunciado hoy enerjicamente contra los tiranos. A invitacion del pueblo se han reunido el ayuntamiento y la diputacion provincial; y la milicia nacional de todas armas ha ocupado los puntos mas á propósito para defender la libertad. Al escribir estas líneas sabemos que el jeneral Bucrens gobernador de la plaza y jefe político está arrestado en la municipalidad: que las corporaciones municipales se han constituido en la casa panaderia: que el general Aldama al frente de un batallon del Rey mandó hacer fuego á la tropa nacional que habia en la plaza de la villa, causando la muerte á un paisano y varios heridos á los nacionales; que al contestar estos, murió el caballo del jeneral y fueron heridos algunos soldados de los agresores, de cuyas resultas se pasaron á los nacionales dos compañías del rey abrazándose unos á otros: que el jeneral Lorenzo ha tomado el mando de la milicia nacional y ha sido aclamado jefe de toda la fuerza armada; que las puertas estan cerradas y no se permite salir á persona alguna sin pase del ayuntamiento. Hemos visto al jeneral Aldama seguido de su estado mayor y de un batallon de la Reina Gobernadora que se hallaba situado en la subida de Santa Cruz dirijirse al Prado, en donde se hallan algunas fuerzas del ejército y guardia real; contestando á los vivas á la Constitucion del batallon de milicia nacional que está fortificado en la casa de Correos. Creemos que median comunicaciones para que el jeneral Aldama y su tropa salga de Madrid; pues el ayuntamiento y la milicia nacional están decididos á sostener las disposiciones adoptadas. Vá á entrar en prensa nuestro número y no nos es posible comunicar á nuestros suscritores otros acontecimientos.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujer, Antequera, Aljeciras, Almaden, Almendralejo, Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia, Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 43. SABADO 5 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

Nota.

Nuestros benévolos lectores nos disimularán que les presentemos tan mermado el número de hoy y aun quizá algunos de los siguientes. En cambio cuando las circunstancias lo exijan les daremos números estraordinarios, y de todos modos subsanaremos con ventaja esta falta inevitable. La verdad es que estamos en tiempos en que es mucho mas necesario hacer *que escribir; siendo por otra parte dificilisimo despues de la ajitacion y cansancio de estos dias, reconcentrar las ideas y sentarse con tranquilidad en el bufete. Tampoco nos parece acertado perdernos en conjeturas acerca de lo que pasará fuera de Madrid, y por lo que respeta á los acontecimientos de la capital, de ellos tendremos al corriente á nuestros lectores.*

FASTOS NACIONALES.

Pronunciamiento de Madrid.

Con indecible satisfaccion tomamos la pluma para hablar del que sin temor al sarcasmo puede titularse glorioso pronunciamiento. Decian el *Correo Nacional* y los otros órganos de la opinion absolutista que una turba de miserables ajitadores destruia el orden y concierto que en los asuntos del estado intentaban establecer la camarilla palaciega y los ajentes del gabinete de Francia; no conociendo aquellos tales anarquistas y alborotadores otro anhelo y otra sed que la de sangre, otro medio que el puñal, otro término á su ambicion que el saqueo ni otra corona para su orgullo que el dominio esclusivo y absoluto. Pues bien, estos monstruos á quienes se favoreceria demasiado llamándoles hombres, acaban de reunirse en propia defensa porque se les queria arrebatar la constitucion fruto de tantos y tan grandes sacrificios; congregáronse sin exalar una amenaza, sin

pronunciar una palabra desmedida; repelieron la armada agresion con insigne bizarria, con denuedo digno de los que pelearon el 2 de mayo contra las huestes de Napoleon; abrazaron con lágrimas de efusion sincera á sus hermanos en el instante que estos les rindieron la mano olvidando la sangre que el suelo enrojecia; y dueños por su valor y por su número de una capital opulenta en cuyo seno se abrigan sus mas encarnizados enemigos, los que á cada instante los amenazaban con el verdugo, los que de ellos poblaban las cárceles y los desterraban y perseguian sin formacion de causa, sin acusacion ni defensa, sin decirles siquiera en que culpa habian incurrido, ni un reproche, ni un jesto de hostilidad han encontrado en sus rostros con que molestar á sus opresores. El mismo dia del pronunciamiento el 1º de setiembre, desde entonces acá en cada hora y en cada sitio público, hemos visto y saludado á los que en la prensa y en la tribuna han combatido con teson infatigable los principios de la libertad y la soberanía del pueblo. ¡Ah! si el jeneral ALDAMA hubiera penetrado en el ayuntamiento, si él acaso se hubiera facilitado la victoria ¿á dónde estarian ya nuestras cabezas? ¿qué terror, que deportaciones, que estados de sitio, que venganzas atroces hubieran bastado para reprimir el espíritu público y castigar á los que del jeneral entusiasmo participaban? Aprendan en esta leccion los pueblos y nunca crean que adonde faltan la moralidad y la virtud puede existir el patriotismo. Los que villanamente saqueaban las arcas del tesoro; los que alquilaban á bajo precio nuestras minas, nuestras aduanas y nuestras rentas para utilizarse con el fraude de los contratos, los que deslustraban al trono sometiéndole á la accion de torpes camarillas y del estranjero influjo ¿cómo han de tener en sus venas sangre española, ni un corazon hidalgo en sus pechos?

Vuestro hecho es necesario poner de relieve á vista de los españoles todos: la capital ha presenciado en estos dias la intrepidez y el entusiasmo con que algunos patriotas despreciando gravísimos riesgos, si ya no eran peligros eminentes, han organizado el movimiento que tanto lustre debe dar á la historia de nuestra revolucion. Todos son conocidos en Madrid por su amor á la libertad y muchos de ellos por sus talentos brillantes y por sus largos servicios y padecimientos en favor de tan hermosa causa. Madrid los vió ayer comprometer jenerosamente sus cabezas y el porvenir de sus familias para repeler la tiranía: Madrid los vé hoy con admiracion y reverencia vueltos á su hogar no solo sin esos premios y recompensas que la vileza de sus adversarios imajinaba que fuese el precio de su afan, sino habiendo abdicado hasta las distinciones, hasta el influjo y moral poder que llevan consigo las distinguidas acciones. Colocanlos en buen

tenecientes al depósito de dicha arma que existia en el mismo Alcalá. Cuéntase que el juez de primera instancia de dicha ciudad se opuso á que la milicia viniera á la capital, y que se ha fugado temeroso de las disposiciones que contra él se adoptáran.

Ha entrado el escuadron de Milicia nacional de Aranjuez, y se está formando una compañía de obreros, abriéndose zanjas y fortificando varios puntos de la capital. Todos los patriotas se unen á las filas de los defensores de la libertad, y la poblacion entera se halla poseida del mayor entusiasmo. Hasta dos musulmanes que accidentalmente y hace pocos dias se hallan aqui han pedido armas y manifestado vivos deseos de unir sus esfuerzos á los del pueblo, sin otra razon á su entender que la de que no puede verificarse un alzamiento tan jeneral sin que sobre la justicia.

Al escribir estas líneas, podemos asegurar que en la capital hay una fuerza organizada de mas de 20,000 hombres de todas armas.

Ademas de las disposiciones adoptadas por la junta que insertamos bajo el epígrafe de parte oficial de la Gaceta, han sido separados de sus destinos el administrador de correos, los jueces de primera instancia Valdaosera, Duran y Amorós.

Se espera esta tarde el provincial de Sevilla: y pronto llegará el de Chinchilla.

Segovia, Valladolid y Toledo han secundado el movimiento de la capital; y segun las noticias verificaria Zaragoza el suyo en la noche del dia dos.

Parte oficial de la Gaceta.

Habitantes de Madrid: La Excma. diputacion provincial, unida al ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, á consecuencia del patriótico pronunciamiento del dia de ayer á favor de la causa de la libertad, y con objeto de conservar la tranquilidad pública, ha acordado, despues de oidos á los beneméritos comandantes de la milicia nacional, el establecer una junta provisional que haga las veces de gobierno local hasta tanto que S. M., bien penetrada de las críticas circunstancias, se digne nombrar un ministerio constitucional que responda al voto de la nacion.

En su consecuencia han sido elejidos por unanimidad para el desempeño de estos cargos los individuos siguientes: D. Joaquin Maria Ferrer, presidente; D. Pedro Beroqui; don Pio Laborda; D. Fernando Corradi; D. José Portilla; D. Pedro Sainz de Baranda; D. Valentin Llanos; á quienes todos respetarán y obedecerán como lejítimas autoridades constituidas por la voluntad del pueblo para la conservacion del órden público y sostenimiento de las leyes.

Madrid 2 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria de Ferrer, alcalde primero constitucional.=Pedro Beroqui, diputado provincial.=Cipriano Maria Clemencin, secretario del ayuntamiento constitucional.

Ciudadanos: La junta provisional de gobierno de la provincia, decidida á salvar las instituciones constitucionales, el trono de Isabel II y la independencia nacional, á despecho de los traidores que intentan construir sobre sus ruinas el edificio de la tiranía, ha acordado las disposiciones siguientes:

1ª Se declaran soldados los individuos de esta capital desde 18 á 40 años, que no pertenezcan á la milicia nacional ó á su guarnicion, y sean útiles para el servicio de las armas, á reserva de emplearlos cuando la autoridad militar estime conveniente, prévia la correspondiente calificacion.

2ª Todo el que tenga armas y no pertenezca á la milicia nacional ni á la guarnicion se presentará al alcalde de su respectivo barrio para ser incluido en el alistamiento que se está formando por los mismos para defender la causa nacional, ó de lo contrario las entregará á disposicion de la referida autoridad; y de no hacerlo inmediatamente será castigado con el mayor rigor.

3ª Todos los señores jenerales en cuartel, y todos los jefes y oficiales retirados que no correspondiendo á la milicia nacional se hallen en estado á lo menos de defender esta capital en caso de ser atacada por los enemigos de la libertad, se presentarán en el término de 48 horas al Excmo. Sr. marqués de Rodil, comandante jeneral de las fuerzas reunidas de la provincia, para recibir sus órdenes.

4ª Todo el que intente salir de la capital sin pasaporte, ó se mude de barrio ó casa sin el conocimiento del respectivo alcalde de barrio, sufrirá el mas severo castigo, asi como su receptador.

5ª Toda reunion sospechosa y clandestina que no haya sido convocada con el competente permiso del excelentísimo señor jefe político de la provincia será disuelta por la fuerza armada, y sus individuos entregados á disposicion de la autoridad.

6ª Todo aquel que con el fin de introducir la desconfianza ó desaliento en el pueblo propagara noticias alarmantes de palabra ó por escrito sufrirá inexorablemente la pena con que la ley castiga á los traidoress

Madrid 2 de setiembre de 1840.=El presidente de la junta provisional de gobierno, Joaquin María de Ferrer.

La junta de gobiermo provisional de esta provincia, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar para comandante jeneral de la propia al teniente jeneral marqués de Rodil: para cabo segundo de la misma al mariscal de campo don Manuel Lorenzo: para gobernador de la plaza al mariscal de campo don Narciso Lopez.

Asi mismo ha nombrado para presidente del tribunal supremo de justicia al Excmo. Sr. D. José de Calatrava; para jefe político da esta provincia al brigadier D. Juan Lasaña; y para intendente de la misma al señor D. Ramon de Calatrava.

D. JUAN LASAÑA, JEFE POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Habitantes de la provincia de Madrid.=En el año de 1823 y en circunstancias bien críticas me hallaba desempeñando el mismo destino con que vuestra junta de gobierno interino me ha honrado en el dia. Entonces debisteis conocer mi decision por la libertad, y yo tambien tuve motivo de enterarme de vuestro patriotismo y amor á la constitucion. El mismo soy, madrileños; y el pronunciamiento glorioso que habeis emprendido ayer, me ha hecho conocer que tambien sois los mismos. Nada tengo por lo tanto que deciros, sino que sigais con valor y constancia la empresa

hora los enemigos de la libertad á sus alentados defensores; usen en buen hora de tales armas supuesto que de otras carecen; pero entretanto tendremos nosotros la gloria de poderlos retar á que justifiquen su malevolencia citando un solo insulto hecho por los liberales á sus vencidos antagonistas ó un premio solo aceptado por los vencedores ¡que contraste tan horroroso el de los que vencieron el primero de setiembre en Madrid con el de esos miserables que no bien llegan á la silla ministerial cuando les falta tiempo para darse á si propios bandas y entorchados y para distribuir: empleos, rentas y pensiones entre sus largas y estúpidas parentelas. No varien nunca tan noble proceder los amigos de la libertad, no lleguen hasta la flaqueza á fuer de jenerosos y magnánimos, y el triunfo de la santa causa que defendemos quedará asegurado para siempre.

El Labriego.

MADRID 5 DE SETIEMBRE.

A LA JUNTA PROVISIONAL DIRECTIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Si no estuviesemos persuadidos de que la completa abnegacion, del celo infatigable con que los dignísimos patriotas que componen la junta provisional de gobierno trabajan por la causa publica, nos abstendríamos de dirijirle algunas palabras, hijas de la mas amistosa simpatía y de un ardiente deseo de que lleven ácabo la espinosa obra que se les ha encomendado con el mayor lustre posible. No tenemos por fortuna que criticar ninguno de sus actos; ni desconocemos tampoco que ni se advierten lijeras omisiones en las tareas que desempeñan, harta disculpa tienen los que han de proveer á las triples exijencias de los negocios civiles, militares y políticos.

Quisieramos con todo que á costa de cualquier jénero de sacrificio, mantuviese la junta mas visibles y estrechos de lo que aparecen los vínculos que con el pueblo la ligan, ya que hasta ahora, no tanto sea la junta un *gobierno* como *el gobierno del pueblo* la cabeza de de la insurreccion lejima y gloriosa en que se ha constituido la provincia de Madrid. Por eso nos parece indispensable que ya que la junta ha adoptado juiciosamente y por razones de economia, la Gaceta como un boletin oficial, no omitiese por medios de suplementos estraordinarios comunicar al público cuanto sea digno de su noticia, sosteniendo asi la patriótica ajitacion que ha de dominar los animos, tambien querriamos que las inútiles, huecas é inacabables columnazas de la Gaceta en vez de salir como estos dias llenas de artículos literarios de culta pluma

pero de mala tendencia, se emplearan en la defensa del pensamiento político de la junta y de las doctrinas populares que de base deben servirle, porque si alguna vez se ha necesitado una voz elocuente y noble que la justicia de nuestra causa defienda, es ahora que la victoria la ha coronado y que la contemplan los tiranos con rencorosa saña. Ni nos parecería fuera del caso, conociendo la ferocidad de nuestros enemigos y sabiendo de cuanto son capaces, que la junta pensara en apoderarse de algunos rehenes que le aseguraran que no habia de verterse sargre en lo futuro, en caso de que la corte se obstine en contrariar el sentimiento público. Pero lo mas importante, lo que demas consecuencia nos parece, es que asociándose la junta á las personas que estime conveniente formule cuanto antes las bases de un manifiesto á la nacion, sucinto, enérjico y franco que la índole del movimiento esplique, estableciendo las relaciones precisas en que se hallan la junta respecto al gobierno central y las condiciones unicas con que puedan variarse. Nos tomamos la libertad de hacer estas breves indicaciones confiando serán admitidas con benevolencia cual emanacion de los mas afectuosos deseos.

Por las noticias que en el boletin insertamos verán nuestros lectores las disposiciones de la junta, de las nuevas autoridades de Madrid y la simpatía que hay en las provincias al movimiento de la capital.

BOLETIN.

Despues de publicado nuestro suplemento del dia 2 se presentaron uniendose al pronunciamiento del pueblo madrileño, los batallones Reina Gobernadora, Rey y 7º provisional, que en la tarde anterior bajaron al Prado con el jeneral Aldama. Este se marchó por el Retiro con dos escuadrones y artilleria de la guardia real. Llevába veinte caballos de uno de los escuadrones que se hallaban á las inmediaciones de esta capital, de los cuales han regresado quince, no habiendolo verificado los otros cinco por hallarse de asistentes con aquel y otros jefes. Dicese que el parte de Valencia fue interceptado por Aldama. En la misma mañana entraron los tres batallones de Milicia nacional de Alcobendas, Jetafe y Navalcarnero, y el escuadron de Alcobendas.

En la mañana del 3 entró la brillante columna del coronel Rodriguez que se hallaba en la sierra con el provincial de Laredo, y varias partidas sueltas, ya de la tropa que llevó Aldama y ya de la que se hallaba á las inmediaciones.

Despues ha entrado la Milicia nacional de de infanteria y caballeria de Alcalá: cuya fuerza hemos visto formada en la calle de este nombre á las doce de hoy mientras han pasado mil y doscientos caballos con sus jinetes perfectamente equipados per-

que habeis emprendido hasta asegurar la ley fundamental del estado, como lo hará vuestro jefe político interino. Madrid 2 de setiembre de 1840.—Juan Lasaña.

Cádiz 28 de agosto.—A pesar del estado de opresion en que nos tiene la faccion jovellánica, nuestro liberal ayuntamiento, fiel á su mision y á los sentimientos patrióticos que le unen al de esa capital, ha dirijido á sus comitentes la alocucion de que acompaño copia. Este paso en nuestra situacion local es laudable y atrevido; pero los verdaderos patriotas no dejarán de prestarle su apoyo, y no omitirán sacrificio para reprimir el furor de los tiranos. Se nota alguna ajitacion en los animos; y creo próximo el rompimiento.

Alocucion que se cita.

Gaditanos.—En las críticas y muy peligrosas circunstancias en que hoy se ve la nacion, el ayuntamiento de Cádiz tiene un sagrado deber que cumplir recordando que ha jurado guardar y hacer guardar la constitucion del año de 1837.

Este juramento está grabado en el corazon de todos y cada uno de los concejales; sea cual fuere la suerte que les espere jamas dejarán de ser fieles á ese mismo juramento prestado sobre los Santos Evanjelios. En este concepto ha acordado imitar la noble conducta que ya le ha trazado el de la capital del reino uniéndose á él estrechamente para rechazar toda infraccion en nuestra ley fundamental, sin permitir que ni en un ápice se vulnere como en ningun caso se interrumpa el órden público y tranquilidad.

Gaditanos, vuestro ayuntamiento ha cumplido ya su deber; tranquilo espera que la corona lo conozca asi, sin que el jenio del mal pretenda que S. M. olvide los sentimientos de la lealtad que abriga en su pecho esta corporacion.

Sala capitular de Cádiz 28 de agosto de 1840.—Francisco Lopez Dominguez, alcalde primero.—Sebastian Martinez de Pinillos, alcalde segundo.—Santiago Llovet, alcalde tercero.—Pascual Perez, rejidor.—José Casal, rejidor.—Laureano de Soto, rejidor.—Domingo Sibello, rejidor.—Miguel Labrador, regidor.—Antonio Blanco, rejidor.—Manuel Fernandez, rejidor.—Nicomedes Milanes, rejidor.—José de Ezquiaga; síndico primero.—Francisco de P. Castro y Gomez, síndico tercero.—José Sanchez Rendon, secretario.

Málaga 28 de agosto.—En la tarde del 26 se reunió esta milicia nacional representada por sus oficiales para tratar con el ayuntamiento á fin de representar á S. M. y al duque de la Victoria su firme resolucion de contrariar la ley de ayuntamientos. El mayor entusiasmo terminó la reunion, disponiendo construir un principal para prevencion de la Milicia Nacional cuyos gastos ofreció anticipar uno de los concejales.

MISCELANEA.

Lisboa 14 de agosto.—Nuestro pais está dominado por un partido que compuesto de la mayoria de las córtes ha echado abajo los fundamentos de la constitucion pues han suspendido la libertad de imprenta y todos los derechos de garantías de los ciudadanos. El actual ministro Rodrigo de Fonseca de Maya hace ejercer su tirania de modo tal, que los liberales encontraban mas clemente el rejimen de D. Miguel, que el nuevamente establecido. Para aterrorizar trata de ajusticiar unos 40 de los complicados,

en los alborotos de Lisboa que no se hubiesen verificado si se hubiese podido soportar su tiranía mas aumentada cada dia. Al considerar el estado de la Península no podemos menos de conocer que en toda ella existe una causa comun de los males que sufrimos. Los enviados de nuestro gobierno á esa corte son muy frecuentes y no dudamos que se trata de dar un golpe á la libertad tambien en ese pais, pues en este es consumada la obra.

París 23 de agosto—Las cartas que tenemos de Alejandría manifiestan que Mehemet-Alí sigue en su propósito de no ceder á ningun arreglo. El embajador francés le habia hecho algunas proposiciones á que no habia querido convenirse. El no da segun su costumbre respuesta alguna definitiva, pero sus hechos dicen mas que sus palabras. Ha hecho que su hijo reuna todo su ejército y se ponga en actitud de marchar sobre Constantinopla. Ha mandado fortificar todos los puertos de Siria. Desgraciadamente para él los artilleros de su armada son muy torpes, baste decir que se cree que mas tendrian que temer de sus propios disparos que de los de sus enemigos. El espiritu del pais que domina le es afecto fuera de algunas tribus del Libano. Ha formado 20 batallones provinciales que toman las armas con tanto mas entusiasmo en cuanto creen van á defender el Alcoran que se ve amenazado de los europeos.

Idem 26. —Las correspondencias que tenemos de Constantinopla nos afirman mas y mas en que el tratado de las cuatro potencias está ratificado y decididas á llevarlo á cabo por fuerza de armas. Ha partido de Constantinopla un embajador turco con un ultimatum para Mehemet-Ali en que se le manifestaba que dentro de cierto breve tiempo si no contestaba, que evacuaria la Siria, la escuadra inglesa y austriaca, quemaria la que tiene en el puerto de Alejandria y bloquearia la Siria que ocuparán los rusos.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Don benito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 44. MIERCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

El pronunciamiento de las provincias.

Superfluo sería querer justificar el patriótico movimiento de las provincias españolas. Cuando todo un pueblo reclama un sistema de política, ó si no el pueblo todo, la mayor parte de las jentes que le componen, siempre tiene razon, siquiera sus propios intereses contradiga; puesto que no podrá encontrarse un derecho mas válido, que el derecho imprescriptible de la totalidad, ó de la mayoría. El pronunciamiento, pues, de nuestras capitales es no solo glorioso por lo que de justo y de legal tiene, sino por la santidad de su objeto. Nosotros estamos íntimamente persuadidos (y llámesenos en buena hora fanáticos) de que la parcialidad dominante hace poco, intentaba destruir la constitucion del estado, borrando hasta su nombre de la memoria de los españoles, por mano del *verdugo*, y á merced de la *metralla* y de las *cargas de caballería*. Así lo han dicho sus corifeos, y así lo han acreditado con sus acciones. Ahora bien ¿habrá para un pueblo causa mas jenerosa, mas noble y lejítima de alzamiento que la defensa de la constitucion y de las leyes? ¿No se hallan los hombres y los pueblos igualmente revestidos del derecho indisputable de repeler la agresion? ¿Y qué es el actual pronunciamiento, sino una protesta, un acto defensivo, contra la hostilidad de los que convertirse en tiranos querían? ¿Qué es sino el justo anatema fulminado contra la dilapidacion de los caudales públicos, contra la inmoralidad de la camarilla, contra el gobierno de los estranjeros?

Pero si de alguna manera se pudieran ennoblecer el motivo y el propósito de esta imponente declaracion, aumentaríase su lustre por el modo de realizarlo. Sin lágrimas, sin sangre (escepto la vertida por culpa de los agresores) sin atropellamiento ni desafueros, sin ultrajes y sin venganzas, sin pronunciar un *muera* ni un insulto, y hasta sin jactanciosa palabrería, empúñanse las armas, y pide lo *que podría tomarse*, cuando de seguro no habrá quien lo resista. Los que dentro de España no saben apellidarnos mas que *asesinos* é *incendiarios*, los que fuera de España nos asimilan á las tribus nómades del Africa, miren nuestro movimiento y juzguen ellos mismos de la justicia de su vituperio.

Pero no basta que esta novísima pájina de la historia de la revolucion, sea legal en su orijen, lejítima y noble en su objeto, y jenerosa en sus formas hasta tocar en lo sublime; preciso es que sea tambien *completa*, y que sus resultados respondan á las esperanzas que de ella ha concebido la nacion; preciso, ademas, que el movimiento no se estravíe, y, sobre todo, que no haya necesidad de repetirlo. Ahora bien ¿qué causa ha

neutralizado hasta ahora las ventajas que el réjimen parlamentario ofrecia? La respuesta á esta cuestion es espinosa; pero es tambien histórica, y nosotros la daremos con franqueza. Y adviertase lo primero, que no una sola causa, sino muchas reunidas, han contribuido por diversos rumbos á enjendrar el mal que lamentamos; pero la principal por su magnitud y por sus consecuencias, es la accion que estraparlamentarios influjos, han logrado ejercer en la corona, interponiéndose al pueblo, y separándola, digámoslo asi, de los comunes intereses. Ahora bien; si este es efectivamente el manantial de los males que nos aquejan, no puede estar mas ni mejor indicado el remedio. Constitúyanse de hoy mas los negocios de manera que sea imposible, nada menos que *imposible*, que estraparlamentarios influjos lleguen á la corona, y el mal se habrá curado de raiz, y no podrá reproducirse. Fuera de esta prescripcion, no conocemos otra que á la altura de las circunstancias alcance.

¿Y porqué medios se librará á la corona de esos influjos estraparlamentarios é ilegales, que su lustre empañan, que su inviolabilidad comprometen?

Tampoco es la anterior cuestion de las que en jeometría suelen llamarse irracionales. La Francia acaba de resolverla, aunque de un modo bastante imperfecto, contra las pretensiones de una voluntad inmutable y augusta; la Inglaterra la ha determinado tambien varias veces; y ningun pueblo puede en el dia hallarle mas adecuada solucion que el nuestro. Ni es menester para lograrlo faltar á las conveniencias establecidas, ni separarse en lo mas leve de la razon, la prudencia y la justicia. Con la firme voluntad basta; y tengase entendido, que si el oportuno remedio no se aplica, estamos perdidos para siempre, y solo nos podremos rescatar con torrentes de humana sangre. Sépanlo asi los pueblos y la corte, y nuestros amigos y nuestros adversarios. A todos hablamos. La dolencia que hoy tiene tan facil cura, puede mañana ser imposible y llevarnos á la muerte.

VARIEDADES.

El Huracan.

No es de este momento, ni pertenece á nuestro propósito, averiguar hasta que punto se hallan los escritos del *Huracan* conformes con las buenas máximas de derecho, con la ilustrada filosofia de la época, y con la conveniencia pública. Por nuestra parte leemos aquel periódico sin prevencion favorable ni adversa, admitiendo unas veces sus doctrinas, y repudiandolas otras. Lo mismo suponemos que juzgarán las personas imparciales; pues seria el colmo de la insensatez, condenar ó aplaudir sin examen las idéas futuras de los hombres; y á tanto montan los fallos pronunciados á ciegas, acerca de tal autor, ó de tal diario, del que solo algunos artículos se conocen. No podemos, por consiguiente, tomar parte en el jeneral *tolle tolle* que contra nuestro cólega se ha levantado; y nos reservamos el juzgarle cada noche segun sus obras.

No estaba en el mismo caso la *Junta provisional de gobierno*, relativamente á los artículos que ante el jurado se denunciaron. En nuestro concepto cumplió la *Junta* al hacerlo con un sagrado aunque penoso deber, y procedió como su autoridad lo exijia. La razon es obvia. Si teorias que pueden creerse un tanto escéntricas, se propalaban con el tono incisivo y resuelto que nuestro cólega emplea en los momentos mismos de consumarse una protesta solemne contra las disposiciones del gobierno y contra su sistema, podria conjeturarse que el ánimo de los justamente resentidos, fuera el de sustituir aquellos principios que se proclamaban, á los que el voto nacional anatematiza; y como en nada ha de mostrarse mas escrupulosa nitidez, durante los tiempos de revolucion, que en definir cada parcialidad sus dogmas, clarísimo es que no debió consentir la *Junta de gobierno* el que le supusieran diversas intenciones de las que tenia, siquiera se le atribuyesen las mas nobles y jenerosas. Y en semejante caso ¿que otro medio le quedaba, que el de denunciar al jurado escritos con los cuales no estuvo de acuerdo, ora fuese vituperable, ora digna de los mayores encomios, la ideolojía en que se fundaban?

La *Junta* cumplió, pues, con una obligacion que las circunstancias le imponian; y el *Huracan* mismo no desconocerá la fuerza de estas razones. Pero ¿será acertado deducir una fórmula jeneral de un solo hecho, y asentar que deben entregarse á la intervencion de la ley, todos aquellos papeles que por la novedad ó por la virulencia de sus máximas, se hagan notables ó famosos? Nosotros estamos muy lejos de pensarlo asi. No ha muchos dias, que habiendo preguntado un nuestro amigo á cierto estranjero muy ilustrado que en la corte reside, lo que en Inglaterra, en Francia, ó en los Estados Americanos se hacia, cuando los periódicos estralimitaban los lindes de la comun polémica, contestó el estranjero: «Allí en ese caso no se hace nada.» Conducta á la cual prestamos nuestro mas cordial asentimiento.

Y á la verdad ¿por qué ha de impedirse que refleje la prensa las imájenes de aquellas ideas que en el pueblo se ajitan, ora parezcan atinadas, ora ajenas de toda verosimilitud, lejanas de toda utilidad? ¿Quien es entre los hombres, el lejítimo juez de lo bueno y de lo malo, de lo que á la eterna sabiduria moral se ajusta, y de lo que de ella se aparta? ¿Qué idea, qué grande pensamiento se ha presentado en el mundo, radiante ya desde la cuna, perfecto y poderoso? La unidad divina, verdad soberana entre todas las verdades ¿no hubo un tiempo en que pareció criminal y absurda? ¿no fue Socrates á la vista de la culta Atenas apóstol y martir de este piadoso sentimiento? La teoria del sistema concéntrico del mundo; la de la existencia de los conti-

rentes transatlánticos ¿no han pasado por otras tantas visiones fantásticas entre los hijos mas doctos de la humanidad? ¿Quien juzgará, repetimos, entre las opuestas opiniones? ¿Por qué ha de haber ninguna que se sofoque y reprima?

Ademas. Rara vez acontece que los periódicos se ocupen de materias ajenas á la opinion dominante del público, ni que adopten principios que de eco carezcan en la multitud. Y si la idea existe, y prescindimos de que sea falsa ó atinada ¿qué se arriesga con añadirle una nueva faz, multiplicándola por la prensa? Pues acaso ¿no se consigue asi someterla á examen, depurarla, mejorarla, y tal vez convertirla en instrumento de la felicidad social?

Piensen acerca de esto nuestros políticos; concluyan la investigacion que nosotros planteamos, y tal vez se convencerán de que no hay nada que temer, de que si asi les place, TODOS escriban de TODO.

Las tertulias patrióticas.

Por una insinuacion para nosotros muy lisonjera, por un artículo comunicado al *Eco del Comercio* del lunes, hemos sabido que varios jóvenes de la capital concibieron el proyecto de formar una tertulia patriótica; y que el Excmo. señor jefe político de la provincia, les ha prohibido llevar á cabo tan útil pensamiento.

Ya se deja conocer, que al calificar nosotros favorablemente la *tertulia patriótica*, habremos contado para formar nuestra opinion, con el apreciable concepto que nos merecen sus fundadores; pues por lo demas, este jénero de sociedades, asi como todas las cosas humanas, pueden ser útiles ó nocivas segun el jiro que se les dé.

Nosotros concederemos de buen grado, que una reunion pública, análoga á las que solian celebrarse por los años de 20 y sucesivos, á la cual acudan los ciudadanos para buscar asunto de discusion, y ademas de discutir, actuen y obren con miras diversas ó contrarias al espíritu de la lejislacion vijente, puede acarrear compromisos al gobierno y servirle de obstáculo en su marcha.

Pero ¿no se conoce por ventura, otro medio de existencia para esas sociedades, que el imperfectísimo á que hacemos referencia? En Inglaterra, en los Estados del Norte-América, no solo existen *tertulias* cual la que pensaban abrir en Madrid los jóvenes; sino que se hallan organizadas y sometidas á una especie de disciplina harto severa, que da á sus operaciones regularidad y consistencia. ¿Por qué será, pues, para nosotros ó difícil ó imposible lo que es para los demas hombres tan sencillo?

Pues qué ¿impiden acaso aquellas reuniones á los gobiernos respectivos que cumplan su importante mision?

Nada menos que eso. Los *meetings* ó reuniones de que hablamos, se acuerdan *ad hoc*, para determinados propósitos; y nunca pasan mas allá en sus deliberaciones, de la resolucion con que suelen concluir, disponiendo hacer á las autoridades un memorial ó peticion acerca del motivo que provocó la reunion. Los *meetings*, por lo tanto, y las sociedades [illegible] lias que los dirijen, lejos de [illegible] se facultad alguna, ó de manifestarse

bajo el carácter de fuerza compulsiva respecto al gobierno, limítase á recojer firmas para sus esposiciones, haciendo alarde por este medio del favor que en la opinion pública alcanzan. Frecuentemente, se celebran á la misma hora dos reuniones de carácter opuesto sobre el mismo asunto; y sirven las deliberaciones, en último resultado, para averiguar á donde hay mas votos, si en el pro ó en el contra de la propuesta medida.

Siendo, este, y no debiendo ser otro, el caracter de tales asambleas, apenas podemos concebir, que facultades tendrá el señor jefe político para prohibirlas, ó que objeto se propondrá en la prohibicion; porque no alcanzamos que deba impedirse aquello que á nadie daña y que lleva un fin honrado, patriótico, y en armonia con las exijencias de la época.

Tambien se debería haber considerado la prohibicion bajo otro punto de vista. Hase lamentado repetidas veces, y no sin fundamento, que la juventud española se estravie, que vaya á consumir su vitalidad y su entusiasmo entre las mezquinas huestes de la alianza *moderado-contratista*; siendo faciles de contar los pocos jóvenes de suficiencia que en las filas de la libertad militan; cargo, fundado al parecer, que asperamente á la juventud se dirije. Pero ¿quién no ve la tenacidad infatigable y sistemática, con que á esa misma juventud se la escluye de entre nosotros? ¿Quién no ve, al mismo tiempo, los halagos, las distinciones, con que el partido contrario procura atraerla, abriéndole las puertas del congreso, utilizándo sus luces, é iniciándola en los misterios de la política de modo que en su tiempo y sazon, hereden los jóvenes los puestos de los ancianos? Y qué; la perpetua repulsion por una parte, la perpetua atraccion por la otra ¿nada han de influir en el hombre, ni deslumbrar en lo mas leve su espíritu? ¡Cuan diversa carrera se presenta á los ojos del jóven distinguido segun la parcialidad en que se alista! Los pseudo *monárquico-constitucionales*, desde luego le acojen, le examinan, le encadenan, digámoslo así, á sus principios, y ya sea la ambicion de la gloria la que le mueva, ya otro motivo menos elevado y jeneroso, saben nutrir su anhelo, sin desesperarle dándole puesto en que se haga notar; los amantes del humano progreso, al contrario, por una de esas estrañas anomalias que no puede esplicar la mas sutil perspicacia, admiten, si, los sacrificios del valor, de la abnegacion, del talento, pero no para apreciarlos, no para hacerles un lugar entre ellos, sino para cerrarles con ingrata mano, así que pasa la hora del peligro, todas las avenidas del público poder y de las honrosas distinciones, ensimismándose los jefes de la opinion en una especie de *Sancta Sanctorum*, adonde no tienen ni *aun la esperanza* de penetrar nunca los que se llaman profanos. ¿Cómo, pues ha de estrañarse que los jóvenes se estravien, si los unos les siembran rosas en el camino del error, y los otros les cubren el camino de la verdad de abrojos y de espinas, de trincheras y de zanjas, que apenas puede salvar el espíritu mas denodado.

Prueba de lo que acabamos de decir es la órden, á nuestro ver intempestiva, que acaba de espedir el señor jefe. No sabemos lo que en el particular ha pasado; pero bástanos ver la firma en el comunicado del *Eco*, de un jóven de tanto mérito como el señor D. *Jacinto de Salas y Quiroga*, para suponer que ni se le habrá llamado, ni habrán mediado con él ni con sus amigos esplicaciones de ninguna clase; sino que viéndolos prontos á presentarse al público, y ántes de

averiguar de que modo, ni para que fin, se les impuso absoluto silencio, para irlos así mimando, y halagar tan jenerosamente su amor propio, cautivándolos con este obsequio, y afirmándolos en las verdaderas doctrinas.

Nos tomamos la libertad de hablar con tanta franqueza, acerca del modo con que á la juventud se trata, porque nosotros por nuestra desgracia, no podemos ya decir que rigurosamente pertenezcamos á ella; y porque cuando teníamos el derecho de figurar en sus filas, siempre hemos merecido las mas lisonjeras atenciones de los estadistas que dirijen la opinion. Pero ¿que importan meras individualidades en comparacion de la causa pública? ¿Y porqué los otros no han de hallar, teniendo positivamente mucho mas mérito, tan benévola acojida como nosotros en nuestro dia encontramos?

Acepten, así se lo pedimos á los jefes de la opinion liberal, acepten cordialmente nuestras amistosas indicaciones; y supuesto que no han de ser eternos, no ya por amor nuestro, ni por amor á su propia nombradía y decoro, sino por amor á la causa de la libertad, por no dejarla enteramente húerfana, aleccionen y reciban entre sí como padres y como maestros á los que desde lejos los miran sin poder nunca entrar en escena por mas esfuerzos que hagan.

Las recientes destituciones.

En un artículo no ha mucho tiempo publicado en nuestro periódico, propusimos entre otras medidas, la de alijerar esa masa inaguantable de empleados que la sustancia de la nacion devora; y facilmente se colejirá de las razones entonces espuestas, que ni la Inglaterra, ni el Austria, ni nacion ninguna del mundo, fuese cualquiera su gobierno, podria subsistir opulenta y fuerte, habiendo de mantener y de sufrir á tanto consumidor, cuyo mas liviano defecto es el ocio. Tal es no solo nuestro dictámen, sino el de personas mucho mas autorizadas, y séanos lícito añadir, el de todos los españoles, menos los empleados, o los que aspiren á serlo. Ahora bien; si esas son nuestras circunstancias y no otras; si la diminucion de los empleados es una de la primeras medidas de economia no ya justas sino indispensables que ha de dictar todo gobierno que los intereses de la nacion no desconozcan. ¿Porqué la junta provisional de gobierno, desaprovecha la ventajosa situacion en que se halla, para destituir á los empleados que absolutamente precisos no sean para el desempeño de determinadas funciones? Poco pasos podria dar mas populares, ni que mejor se acomodáran al espíritu de la época. Los mas de los empleados de la capital son inútiles. ¿Está la nacion en el caso de sostener esas vergonzosas canonjías que á la ineptitud regala el favoritismo? Muchos empleados disfrutan de emolumentos, gajes y sobresueldos, ya lícitos, ya fraudulentos. ¿Se halla nuestro tesoro en disposicion de subvenir á tan enorme dispendio?

Pero no basta reducir el número de empleados á lo absolutamente indispensable. Menester es, ademas, que si entre los empleados que quedan hubiere alguno de opiniones notoriamente contrarias á las del actual movimiento, ó conocidamente incapaz para el desempeño de su negociado, ó inmoral en el manejo de públicos caudales se le sustituya inmediatamente por quien en categoría le siga, sin aumen-

to de salario, ni otra recompensa que la honra de trabajar por la patria. Ningun medio debe omitir la junta para simplificar la ruinosa nómina de los empleados, y para asegurar el órden de la administracion que es el *órden verdadero.* Para conseguirlo todos los medios son lícitos, menos el de nombrar empleados; pues en nuestro juicio, y en esta parte nos dirijimos tambien á las juntas de las provincias, se comprometerían altamente la moralidad y el decoro de la hermosa causa que defendemos, si las juntas nombrasen funcionarios públicos de ninguna clase, á no ser en comision, y sin sueldo; y esto solo en rarísimos casos y cuando una notoria, urjente y palpable necesidad lo exijia. Los que conozcan el patriotismo y la rijida probidad de los individuos que componen esta junta advertirán que en esta parte no necesitan de consejos; y nosotros nos abstendremos de dárselos. No hablamos pues, particularmente á Madrid sino á la nacion toda; y hacémoslo así, porque como varias veces hemos dicho, no queremos deber el triunfo de nuestra causa á la victoria esclusiva de las armas hija de mil azares, ni queremos tampoco vencer á nuestros adversarios con solo el material poder ó la fortuna. No. ¿Semejante triunfo no satisface nuestro anhelo. A lo que aspiramos, pues, es á distinguirnos de nuestros contrarios por nuestra jenerosidad, á manifestarnos superiores á ellos en templanza y en justicia, á demostrar que nuestro fin es verdaderamente el bien público, y nuestro medio la severa economía; y por último, que si empuñamos las armas, no es, á su imitacion, para alcanzar empleos; sino para defender de la esclavitud y del estranjero dominio, á nuestra patria.

El parte del jeneral Aldama.

No hay como un andaluz, para poner partes ó edictos. De estos últimos aun recordamos el del célebre alcalde de Ecija, D. Francisco Custodio, cuando el jeneral Cleonard puso bajo su tutela á cierto ajente de la opinion entonces dominante. Entre los primeros puede servir de muestra el que se atribuye al señor Aldama, si verdaderamente está redactado como se susurra. Parece pues, que refiere el excapitan jeneral con la imparcialidad que le honra los sucesos del dia 1º; y en llegando á su retirada, se esplica en estos ó en semejantes términos:

«Dueño, señor escelentísimo, de la posicion del retiro, y conservando á mis órdenes el batallon de la *Reina Gobernadora,* los *coraceros* y *lanceros* de *la Guardia,* y alguna *artillería,* parecióme que no debia abandonar la capital ni ceder tan facilmente la victoria. Resuelto por lo tanto, á sostenerme hasta lo último, tomé las disposiciones militares que estimé convenientes, y me puse á la defensiva.

«Al tomar, Excmo. señor, esta determinacion imponente, no tanto contaba con la insignificante fuerza de mi mando, como con la seguridad mil veces repetida por la prensa y en la tribuna de ambos cuerpos colejisladores, de que la *inmensa mayoría* del pueblo español estaba por las ideas llamadas de *moderacion*; y que solo algunas docenas de hombres valdíos y sin hogar, ocasionaban, contra la voluntad pública, esos trastornos y pronunciamientos que á título de *progreso*, lamenta la nacion. Bajo este supuesto levanté á las cinco de la tarde del martes la bandera de moderacion y orden en el *retiro* y allí me estube esperando á la *inmensa mayoría* del pueblo, hasta la madrugada

del miércoles; resultando de mi tentativa, que se me presentara *un* individuo dispuesto á cooperar en mi favor; sin que lo hiciera ningun diputado, ni escritor de la opinion manarquico-constitucional. Entre tanto, acudian en pelotones y grandes masas de pueblo á la plaza mayor, para alistarse en las banderas de los *doce hombres valdios*, todos los milicianos nacionales, y cuantos en Madrid podian llevar las armas, y hasta los que ninguna tenian. Viendo lo cual y que las tropas de mi mando me suplicaron tambien que las permitiera pasarse á la *jente sin hogar*, tuve que abandonar mi puesto, lastimado de no haber podido descubrir en tantas horas ¡por ninguna parte á la *inmensa mayoria*, y á los que me instaron á que usase pródigamente la metralla; por qué, segun decian, ellos estaban alli.»

De tal modo diz que discurre el jeneral ALDAMA. ¡Bien haya la Andalucia, en lo de criar hijos que edictos y partes pongan!

El patriotico pronunciamiento de esta capital ha sido ya enérjicamente secundado en Zaragoza, Burgos, Salamanca y Caceres, segun las comunicaciones que esta junta provisional recibe de las establecidas en dichas provincias, asi como de las de Toledo, de que ya hicimos indicacion en nuestro número anterior. Ha regresado el conductor de la comunicacion de esta junta al ayuntamiento de Barcelona, y aunque su respuesta no se ha publicado todavia en el periodico oficial, se nos asegura que es adhiriendose á los sentimientos del pueblo madrileño, y creemos que inmediatamente se pronunciaria todo el principado con el apoyo del ejército.

Continua la afluencia á esta capital de la milicia nacional de las inmediaciones y tropas del ejército, contandose entre estas el batallon 1º provisional, el 5º lijeros de caballeria y el de Soria; y en las demas provincias pronunciadas hasta el dia, han manifestado por escrito las tropas que en ella se hallan su adhesion al voto de los pueblos. Las intrigas del partido liberticida nos privaron de la satisfaccion de ver entrar el batallon de Sevilla que con fundamento esperábamos, pues lograron seducir la tropa y solo llegó la oficialidad. Su llegada á otras provincias le hará ver el lazo en que incautamente ha caido y no podrá menos de unir sus esfuerzos á los de los libres.

A consecuencia del bando publicado por la junta en el dia 5, han hecho dimision de sus destinos varios majistrados y empleados en las secretarías del despacho y en otras dependencias.

Dícese que Badajoz, Cartajena y Zamora se han pronunciado y establecido sus juntas, aunque nada nos consta todavía de oficio.

Hemos presenciado la revista de las tropas que existen en esta capital, y admirado su entusiasmo por la defensa de la libertad; sin que en el inmenso jentió que concurrió al acto se notase el menor disgusto.

BOLETIN.

La Gaceta del dia 5 publica en la parte oficial varias disposiciones de la junta provisional sobre reunion y distribucion de fondos para atender á

las urjencias del dia: haber admitido al Sr. Don José María Calatrava la renuncia de la presidencia interina del tribunal supremo de justicia: suspendido al Sr. Castro y Orosco en el ejercicio del decanato del tribunal especial de ordenes; y nombrado provisionalmente á Don Manuel María Basualdo, D. Benito Calero y Cáceres y D. Antonio Viadera para las judicaturas de primera instancia de esta capital que desempeñaban Don Juan José Rodriguez Valdeosera, D. Francisco Amorós y D, Miguel María Duran.

Esposicion dirijida a S. M. por la junta provisional de gobierno de Madrid.

SEÑORA.

Cuando la nacion española juró la Constitucion de 1837, formada por las Córtes constituyentes, aceptada libre y espontaneamente por V. M., fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linaje de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos, y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga del despotismo como de la licencia, la inmensa mayoría del pueblo español siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torreentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II cimentado en la soberanía nacional, y la augusta persona de V. M.

Empero en un pueblo libre la obediencia tiene sus límites marcados por las leyes; y nada espone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtúa tanto su fuerza, su prestijio, su existencia misma, como la ilejítima pretension de hacerse superior á la ley, única y verdadera espresion de la voluntad jeneral. Los pérfidos consejeros de V. M.; olvidando estos principios, cuya estricta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en interpretar alevosamente los clamores de la opinion pública; y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion, imposible de realizarse ya en España sin desquiciar la máquina del Estado, y sumerjir la patria en un abismo de horrores.

¿Por ventura los proyectos de ley sobre libertad de imprenta, sobre derecho electoral, sobre administracion, ramificaciones todas de un plan subversivo, no patentizan los siniestros fines de esa faccion, que apellidándose conservadora, oculta su malicia bajo la máscara de una mentida moderacion? Sin conciencia, sin fe política, solo les mueve á los unos el deseo de enriquecerse á costa de la sangre de esta desventurada España por medio de negociaciones tenebrosas, socabando el credito público con estraccion escandalosa de sus cuantiosas hipotecas; á los otros el ansia de conservar los privilejios abusivos que adquirieran en la infancia y horfandad de la monarquia; y á otros por último la sed insaciable de dominacion y mando.

Sin norte, sin inspiraciones propias, dominados por influencias estranjeras, ahora que la nacion restablecida de la guerra civil, caminaba á su futuro engrandecimiento, se proponian disolver el denodado ejército que tantos dias de gloria ha dado á la patria, con objeto de cooperar á la desmembracion de la monarquía, tramada hace largo tiempo, para arrebatarle el alto lugar que le cupo en mejores dias, y de derecho le corresponde hoy en la balanza política de Europa.

No contentos con haber desmorali-

zado el pais empleando toda clase de medios, la violencia, el soborno, el terror para reunir en las cortes una mayoría bastarda, se atrevieron á presentar ese funesto proyecto de ayuntamientos, cuyo espíritu y letra barrenan por su base la ley fundamental que todos á ejemplo de V. M. hemos jurado.

Los ayuntamientos, señora, no se componen únicamente de individuos; lo que constituye su organizacion son los cargos de alcaldes, rejidores, procuradores síndicos. El pueblo por la ley fundamental tiene el derecho incontestable de nombrar sus concejales designandoles las respectivas funciones que conceptúa mas adecuada á su temple de alma, aptitud y posicion social. La nueva ley por consiguiente, dando á la corona la prerrogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuestas á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la constitucion y atentoria á la libertad.

Las cortes nò podian sin ser perjuras aceptar tan odioso proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su caracter é inviolabilidad. Sabido es, señora, que en todo pais donde rije un sistema representativo, cuando los congresos sin poderes especiales del pueblo, infrinjen la constitucion del estado en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad lejislativa, sucede una de dos cosas: ó muere la constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una congregacion tiránica, compuesta de tantos decenviros como individuos, ó muere el congreso, y dejando de tener el caracter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la corona, ni aunque se sancionen obligan á la obediencia y cumplimiento.

Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al trono constitucional. Ha sido necesario pues que el pueblo por medio de un patriótico pronunciamiento, evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, ilesas la constitucion y las leyes.

Asi lo ha hecho esta capital: desoidos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de la peninsula, ahogados los clamores de la opinion, y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el pueblo y la milicia nacional ha tomado las armas y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoria de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso proyecto de ley municipal, disolver las actuales cortes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos cuyos inmaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos ajitados, y sea exijida la responsabilidad á los ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La junta creada por la diputacion provincial y ayuntamiento con el caracter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, señora, como propalan los traidores que rodean á V. M., de destruir el orden, y entronizar la anarquia; su único objeto es asegurar de un modo estable el trono, la constitucion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y de tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta, poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este lenguaje severo si, pero hijo de su lealtad, porque no es permitido

mentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves y peligrosas. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Madrid 4 de setiembre de 1840.= Joaquin María Ferrer: presidente.= Pedro Beroqui.=Pio Laborda.=Fernando Corradi.=José Portilla.=Pedro Sainz de Baranda.= Valentin Llanos.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La junta provisional de Madrid se ha servido nombrar por unanimidad, para el cargo de secretario de la misma, á su vocal el Sr. D. Fernando Corradi.

Bien penetrada esta junta de la necesidad de que todos los funcionarios públicos cooperen á la mas pronta y eficaz realizacion de sus medidas; pero no siendo su ánimo ni su dogma político violentar en lo mas mínimo la voluntad de todos aquellos á cuyos principios repugne someterse á las órdenes de esta autoridad constituida por la voluntad del pueblo, á fin de asegurar de un modo estable el patriótico pronunciamiento verificado á favor de la causa constitucional, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Todo empleado ó funcionario público en el termino de veinte y cuatro horas desde la publicacion de este bando puede hacer libremente dimision por escrito á esta Junta de sus cargos y sueldos; y de no hacerla, se entenderá que que reconoce y obedece su autoridad; en inteligencia de que si pasado dicho termino sin haber efectuado su dimision, no cumpliese las disposiciones que reciba de dicha Junta, será considerado como rebelde.

Madrid 5 de setiembre de 1840= Joaquin Maria de Ferrer, presidente. Fernando Corradi, vocal Secretario.

La Junta provisional de Gobierno de la provincia ha suspendido provisionalmente al Excmo. señor don José Muñoz Maldonado en las funciones del destino de presidente de la Junta superior de enajenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, previniéndole remita inmediatamente nota espresiva de los fondos existentes en aquellas dependencias.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha resuelto se proceda á la formacion de comisiones de seguridad pública encargadas de vijilar sobre las personas enemigas del noble y patriótico pronunciamiento de esta capital. Que dichas comisiones en número de diez, igual al de las secciones de esta capital, se compongan de un señor regidor del Excmo. Ayuntamiento constitucional en calidad de Presidente, de los alcaldes de barrio respectivos, y de un número proporcionado de acreditados patriotas, y dandose por dichas comisiones parte diariamente por lo menos al Ayuntamiento de cuanto observen de notable.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha dirigido en 6 del corriente al señor decano de la audiencia territorial de Madrid la siguiente comunicacion:

«Habiendo hecho dimision libremente y por escrito de sus respectivos destinos D. Juan Antonio Casejon, D. Laureano Jado, D. José Ignacio de

Alava, D. Florencio Garcia Cornejo, D. Manuel de Seijas Lozano, y D. Manuel García Gallardo, rejente, magistrados y fiscal de la audiencia territorial de Madrid; esta Junta, que desea no sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha acordado que para que no se detenga el despacho de los negocios sean reemplazadas sin pérdida de tiempo por ese tribunal las plazas que aquellos ocupaban, segun y en la forma que prescriben las leyes para este caso, hasta tanto que S. M. se digne resolver lo mas conveniente; procediendo con toda actividad y celo por el mejor servicio y bajo la mas estrecha responsabilidad de V. S. I. y de ese superior tribunal, que deberá dar cuenta á esta junta inmediatamente que lo haya ejecutado, con expresion de las personas que para aquel objeto hubiesen sido llamadas.

De acuerdo de la Junta lo comunico &c.

Rejencia de la audiencia territorial de Madrid.=Excelentisimo Sr. Consecuente á la órden de V. E. de 6 del actual, y para que no se detenga el despacho de los negocios, ni sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha nombrado este tribunal al agente fiscal del mismo D. Miguel Sarralde, para que desempeñe provisionalmente la fiscalia que obtenia don Manuel García Gallardo, mediante á las virtudes que le acompañan y al buen desempeño con que en otro tiempo que la tuvo á su cargo lo acreditó asi con satisfaccion del tribunal. A su consecuencia se le ha pasado el aviso oportuno para que inmediatamente se presente á ejercer su cargo; y acaba de prestar juramento.

Y lo pongo en noticia de V. E. para su intelijencia, y segun en dicha órden se preceptua, quedando en dar aviso á V. E. de los nombramientos que faltan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1840.=Excmo. Sr.=Julian de Sojo.=Excmo. señor Presidente de la Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

La junta ha arreglado su conducta en este negocio á lo que disponen las leyes, desmintiendo las calumnias que intentara difundir la maledicencia, que imputaba á la Junta miras de ambicion en la provision de destinos. Al mismo tiempo es recomendable la conducta observada por los dignos majistrados que tan fielmente han cumplido los deberes que les impone la patria y la administracion de justicia.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el ejercicio de las funciones de su respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Al Sr. D. José Muñoz Maldonado, de fiscal del tribunal especial de Ordenes.

Sr. D. Juan Fernandez del Pino, de secretario de las asambleas de las reales órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica.

Sr. D. Pedro Pidal, de fiscal togado del tribunal mayor de cuentas.

Sr D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, de contador jeneral de correos.

Sr. D. Diego Lopez Ballesteros, de director jeneral de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Sr. D. Félix d'Olhaberriague y Blanco, director de la caja nacional de amortizacion.

Sr. D. Diego Martinez de la Rosa de jefe de la comision de Liquidacion de atrasos de pósito del reino.

Editor responsable.—J. R. Fernandez.
IMPRENTA DE MELLADO.

NUMERO 45. SABADO 12 DE SETIEMBRE DE 184 . 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

El movimiento de 1º de setiembre.

Puerilidad increible seria la de suponer que al formularse en la moderna lejislacion el instinto de los pueblos meridionales de Europa, se habian admitido en sus códigos artículos superfluos, por solo mera urbanidad y por galantería hacia los príncipes; y tanto mas estraña deberia parecernos esta creencia, cuanto que un espíritu reaccionario, adverso á los monarcas, ha tenido parte no escasa en la formacion de las actuales constituciones. No nacieron, pues, del acaso ni de frívolos respetos, los dogmas que las presentes jeneraciones consagraran, y que santificó un largo martirolojio; sino que, hijos de la contemplacion mas severa, del exámen mas lójico y profundo, hállanse por sí mismos dotados de la fuerza que les basta para repeler todo jénero de hostilidades; y harto la han menester, supuesto que es su mision dominar al mundo, convirtiéndose algun dia en *credo* unánime de los hombres. Toda máxima constitucional que no sea clara, necesaria, y terminante, parécenos, por lo tanto, heterodoja, y digna de revision.

No pertenece, por cierto, á semejante categoría, la que concede una irresponsabilidad absoluta á la corona; pues se funda en el principio obvio, é igualmente irrecusable, de que el monarca *no gobierna*, ni poco ni mucho ni de ningun modo, directo ni indirecto; y quien ni al bien ni al mal contribuyese, clarísimo es que no ha de quedar sujeto á la reprobacion ni á la vindicta de leyes que no ha podido vulnerar. La inviolabilidad del rey, es, por consiguiente, una condicion tan justa como indispensable del gobierno representativo.

Pero no es menos evidente, como de la anterior doctrina se deduce, que ó no ha de existir el gobierno parlamentario, ó si existe, ha de abstenerse la corona propiamente dicha, esto es, la *persona del rey*, la persona que las leyes hacen inviolable, de toda intervencion en el gobierno; porque pareceria monstruoso el ejercicio del *derecho*, con la esencion del *deber*; y tan exhorbitante don, dígase lo que se quiera, no pueden *lejitimarle* los hombres por mucho que lo deseen. La *obligacion*, y los *derechos*, nacen recíprocamente unos de otros; tienen una coexistencia inseparable, juntos aparecen y perecen juntos; y no hay autoridad sobre la tierra que divorciarlos pueda; porque una vez separados, sustituye la violencia á la justicia; y la *lejitimidad* de la violencia ciega y despótica, nunca la ha podido admitir ni aun el mas depravado cinismo. «Para que la sociedad me conceda á mi el *derecho*,» dice Bentham, ilustrado apóstol de los doctrinarios, y fundador de su escuela,» de que no se me robe ni asesine, ha de imponerme el *deber* de no robar ni asesinar á los otros sócios; y solamente puede imponerme este *deber* á

trueque de concederme el *derecho* correlativo; esto es, el de que los otros socios respetan por su parte mi hacienda y mi vida.» La teoria nos parece tan clara, que no nos empeñaremos en dar de ella mas estensa esplicacion. *El rey reina y no gobierna*; ha dicho un publicista célebre; pues si gobernára, preguntamos nosotros ¿como habia de ser irresponsable? He aqui porqué los ministros, que son los que en efecto gobiernan, son tambien los que con sus personas responden de sus actos. Negar la consecuencia, la equidad, la firme trabazon de estos principios, valdria tanto como desconocer hasta los rudimentos primitivos de las ciencias políticas.

Tampoco opinamos, y permítasenos variar hasta cierto punto el orden de las ideas espuestas, que privando al público poder del influjo personal de la corona, se relaje y disminuya su enerjía, ni le falten medios lejislativos, adecuados y eficientes para desempeñar el gobierno. La investidura del absoluto veto concedida bajo su responsabilidad al gabinete; la no menos importante de disolver las córtes cada y cuando oportuno lo considere, de tal manera depositan en sus manos el porvenir de la nacion, que sin ulteriores esplicaciones, parecerian monstruosas semejantes facultades, y convenientes solo para conducir á los pueblos á la tiranía. El convencimiento, empero, de que la voluntad pública es omnipotente é incontrastable, cuando una vez se llega á pronunciar, y de que los obstáculos lejislativos en vez de entorpecerla la contribuyen á depurarla, dándole al mismo tiempo robustez y consistencia, ha debido de reconciliar con tales disposiciones á los publicistas contemporáneos, entreviendo en esta pugna el equilibrio que á su ver se perdería, si fueran irrevocables las deliberaciones de los congresos, y los congresos mismos permanentes, y no sujetos á disolucion ni á prórroga. Hasta aqui no puede negarse la conformidad de la lejislacion española, con los sanos principios del derecho político que en el Mediodia de la Europa rije.

Pero á los poderes lejítimos, á los reconocidos y responsables, hase interpuesto entre nosotros un poder ilejítimo, irresponsable é intruso, que es el poder de la *camarilla*. El negar que este oculto poder existe, y que su influencia, bajo el patrocinio de un gabinete estranjero, y hostil á nuestros intereses, se estiende á todos los negocios, seria incurrir en una afectacion ridícula, insostenible si de buena fé se discute. Los mas acérrimos parciales del favoritismo y del gobierno de la corte, conceden el *hecho*, aunque intenten justificarlo, segun las reglas que ellos llaman de pública conveniencia. Ahora bien ¿qué poder constitucional y estrictamente parlamentario, seria bastante fuerte para neutralizar por los medios legales, la guerra sistemática que contra la constitucion sostiene la camarilla intrusa? ¿Qué accion, qué enerjía, han de desplegar los poderes constitucionales, contra una potencia anticonstitucional, que tras del solio se oculta?

La menor reflexion nos persuadirá desde luego, de que la guerra de buena ley parlamentaria, con la defensa parlamentaria se paraliza; pero la que fuera del palenque de la ley se hace, fuera del palenque de la ley es preciso aceptarla. Por eso el instinto inerrable del pueblo, le ha llevado ya por tres veces á proclamar el réjimen legal por medio de alzamientos, lastimosos en sí mismos, cual lo son siempre las curas violentas, pero inevitables, so pena de entregar sus fueros á la ferocidad de una destempla-

da tiranía, y las cabezas de sus mas ilustres hijos en manos del verdugo. Tal ha sido la suerte lamentable de España, no ya en 1835, ó en 1840, sino en 1808, en 1820, y en otros momentos en que ostigada y á punto de perecer se ha encontrado. Poco justos, poco filosóficos, se muestran, por consiguiente, los que culpan por sus actos de noble resistencia á la milicia nacional, ó á los ciudadanos que fuera de las filas los promueven. Maldígase en buen hora la agresion; pero respetese, por pudor siquiera, el sagrado derecho de resistirla.

Y que la agresion está de parte de nuestros enemigos tampoco se puede dudar. Asediada la corona por los adversarios de la causa publica; compelida á recordar á cada punto las cláusulas del último testamento rejio como fuente única del derecho español, tal vez imajina que es punto de conciencia el de entregar el cetro en el dia en que su augusta dueña le reclame, investido del omnímodo poder con que le rodearon la traicion y la violencia mas insigne, en los años de 24 y sucesivos; y tal vez por si misma, haría la Reina viuda, concesiones que no se determinaría á sancionar en nombre de su escelsa hija. ¡Hasta tal punto se abusa de las palabras, y estravía la lisonja la mas esclarecida razon! Pero la verdad es, que ya por estas consideraciones, ya por otras menos suceptibles de favoble interpretacion, intentaba la corte valida del amparo de un protector célebre y poderoso, á quien ahora mismo probablemente se consulta, anular la constitucion, y esterilizar de un solo golpe los sacrificios que ha consumado nuestro pueblo, no para variar el *nombre del tirano*, sino con el fin santo de *estirpar para siempre la tiranía*. El caso era ilegal y estremo, y los agresores rompieron la constitucion para realizarlo y desataron ellos mismos los vínculos de la obediencia. ¿Se estrañará que nosotros tomáramos las armas en la defensiva, para rescatar nuestra propia sangre y la vida de nuestros hijos, y el honor de nuestra patria?

Pero este alarde marcial á que nos arrastra cada dia la fiereza y la ciega imprevision de nuestros enemigos, no puede ostentarse á la faz del mundo, sin que se lastimen los intereses mas sagrados de nuestra existencia política y social. Menester es, á todo trance poner término á tan costosa medicina y esto no puede conseguirse, sin curar de raiz la enfermedad. Las armas de la patria, no deben por lo tanto, deponerse, hasta haber afianzado de tal modo la constitucion, que sea *imposible*, absolutamente *imposible* segun en otro artículo dijimos, el que un poder estraparlamentario, siga hostilizando la constitucion, y neutralizando todo el bien que el pueblo esperaba de las nuevas instituciones, y de la prometida paz.

He aquí por lo que tampoco debe, de ninguna manera satisfacerse la espectativa pública, con que un inesperado y capcioso decreto de la corte, encomiende á tales ó cuales manos, siquiera fueran las del patriota mas benemerito la formacion de un nuevo ministerio; porque podría acontecer como en otras ocasiones, que durante la eleccion de nuevos diputados se minara la existencia política de aquel gabinete, sin robustez ni cimientos; y que al abrirse la nueva asamblea, se suplantaran sus individuos por hombres mal avenidos con la libertad, y una nueva disolucion, acabára de desorganizarnos. El alzamiento unánime de nuestras provincias, sino tuviese mas fin que el de nombrar un ministerio, sería demasiado, para conseguir ¡demasiado poco. Obligacion

nuestra es, por lo tanto conducirnos ahora de tal modo, que no tengamos en adelante necesidad de tocar nunca mas la jenerala.

VARIEDADES.

El influjo político de las Tullerías en los negocios de España.

Muchas veces nos han dicho nuestros adversarios, que incurríamos en la mas egrejia vulgaridad, hablando del que ellos apellidan *soñado* influjo estranjero, y que nosotros creemos muy *despierto* y muy positivo y vijilante. Será, por lo tanto, de muy mal tono repetir tan trivial cantinela; pero sin ella ¿como han de esplicarse las anomalías que á cada punto vemos y ese espíritu afrancesado é impopular que en nuestros negocios preside? Aunque la influencia de Paris no tuviese mas de nociva que el desentono con que por falta de conocimiento ha de dirijir nuestros negocios, bastaria para que á ella tenazmente nos opusiéramos. A la España, solo los españoles la conocen; y el quererla gobernar desde París, no es gobernarla, sino destruirla, y supuesto que para echarlo todo á perder nos bastamos nosotros á nosotros mismos, tiempo es ya de que nuestros aliados ne se tomen la molestia de seguir mezclándose en lo que no les concierne, y tiempo tambien de que nosotros pongamos límites a su oficiosidad.

Pero ¿persiste V. señor *Labriego* nos preguntará algun camarillista, en creer que existe ese influjo de Francia? ¿Aun le domina á V. vulgaridad tan pedestre?

Sirvan de contestacion á esa pregunta los siguientes párrafos, tomados del *Commerce* de 3 del que corre y sépase que este es un respetable periódico, no de las Batuecas, sino del mismo París.

«¿Ha olvidado la historia nuestro ministerio (*el de Mr. Thiers*), cuando debe conocer el orgullo y delicadeza castellana, para no hablar de España como un menor que necesita de tutela?

En todo esto hay un hecho notable que caracteriza completamente la política de dos caras del gabinete de 1º de Marzo; y es que en la península combate todos los principios que entre nosotros se supone llamado á hacer prevalecer. El ministerio se dice aqui el campeon del sistema parlamentario: en España todas sus preferencias, *todas* sus afecciones pertenecen al partido del gobierno personal.

Se grita aqui contra el influjo de la corte, *y se* quiere en España el de la *camarilla*.

Se amenaza á la Europa en tiempo de guerra con la propaganda; y se trabaja por estinguir en España el espíritu de libertad.

Se aparenta en Francia apoyarse en la izquierda para gobernar, *y* en España se empuja la derecha hácia el poder.

Se trata aqui de impedir una revolucion en España, cuyos efectos se temen; y se hace de modo que estallará tarde o temprano en vez de adherirse al único partido capaz de conservar el órden y la libertad.

Se dice uno entre nosotros el hijo de la revolucion; y se proteje al otro lado de los pirineos á los hombres de la contrarevolucion.

Se nos habla continuamente de la

estricta observancia de la carta, y se aplauden respecto del pais vecino los golpes de Estado y los estados de sitio.

Se lamenta, y por cierto que es una gran desgracia; que sean de Inglaterra las simpatias del verdadero partido constitucional; y en vez de aprovechar la favorable ocasion que se presenta para recobrar nuestro influjo liberal, se obra de un modo capaz de perderle.

Todo esto es inesplicable oomo se ve. Que Mr. Thiers, adversario de Mr. Molé, indique pues, por qué prosigue en la peninsula la política de Mr. Molé.

A ESPAÑA.

Recuerda, España, los heroicos dias
De tus triunfos, victorias y laureles;
Cuando pródiga al mundo repartias
Cetros, coronas, tronos y doseles.

Rica y potente, noble y jenerosa,
Inútil fuera resistir tu espada:
Tus mandatos la tierra oyó medrosa,
El mar temblaba al peso de tu armada.

Viste naciones prosternar su frente
Acatando las huellas de tu planta;
Y era mezquino y poco el continente
Para en sí contener tu gloria tanta.

Hasta el oriente, ocaso y medio dia,
Y hasta el norte tambien fue tu bandera:
El sol mecerse por dó quier la vía
Siempre invencible y siempre la primera.

A tu carro triunfal no unciste reyes,
Porque al fin fuera mengua envilecerlos..
Mas les dictaste tus severas leyes
Y supiste á tu cetro contenerlos.

Y al verte colosal te respetaron;
Y al verte su señora te temieron:
Al temer tus enojos te adularon,
Y al probar tu rigor palidecieron.

Recuerda, España, tus heroicos dias
De tus triunfos, victorias y laureles;
Cuando pródiga al mundo repartias
Cetros, coronas, tronos y doseles.

¿Donde está hoy tu altivo lucimiento?
¿Donde está el libro augusto de tu historia?
¿De tu antiguo poder un pensamiento
No conservas, España, en tu memoria?

¿Quien pudo conmover tu rejio trono
Arrebatando el cetro de tu mano?
¿Que tenaz frenesí, que loco encono
Tu frente marchitó con soplo insano?

¿Y quien nunca del sol la tez brillante
pudo empañar si quier por un momento?
¿Quien tu lustre á eclipsar hubo bastante
Y hasta el polvo humillar tu lucimiento?

Tu lo sabes, Iberia; no lo ignoras:
Tú te adormiste en tu poder fiada....
Harto sublime aunque no lo lloras!
Harto grande que imperas derrocada!

Esas naciones que antes te temieron
Al verte dormitar te envenenaron;
Un abismo á tus pies falsas abrieron
Y en tu seno la saña derramaron.

Llamas pusieron á tu escelso trono;
Lo escuchaban crujir, y se reian;
Gozosas en tu mísero abandono
Tambien sus ojos de placer ardían.

Tú, aletargada en tu sopor seguiste;
Y ellas robaban á tu cetro perlas:
Tú dormitando, España, no lo viste,
Y era preciso ya, fuerza el perderlas.

Nunca fueses tan rica y poderosa!
No te durmieras en tan necio engaño;

No te mostraras hoy menesterosa,
Ni te amargara tan funesto daño.

Mas no llegó tu fin; rejistra en torno;
Toque tu espada tu bendita tierra:
Riquezas brotarán para tu adorno
Y soldados tambien para la guerra.

Naciones hoy temiendo que revivas
Y tu pecho, menguadas, despedazan:
En su falso esplendor ébrias y altivas
Envidiosas del tuyo hollarte trazan.

Y astutas sierpes en tu seno abrigas,
Que en daño tuyo al estranjero adulan:
Ellos tus leyes del ibero amigas
Vender con los *tiranos* confabulan.

Con los tiranos, que en su rabia anhelan
Dividirse entre si tu rejio manto;
Y el intento infernal taimados velan
Con tanta astucia, con oprobio tanto.

Que á tus reinas insultan tus guerreros
Se atreven á decir con labio impuro.....
No amenazan el trono sus aceros,
No es el pueblo español vil ni perjuro.

Mira tus hijos por tu honor armados
Queriendo restaurar tus santas leyes;
Y ansiando derribar á los malvados
Que traidores engañan á sus reyes.

Míralos, patria, el CODIGO reclaman
Que asegure tu noble independencia,
Vé cual sus pechos de furor se inflaman
Al ver de esos traidores la impudencia!

Traidores que en tu sangre se han nutrido
Y tu nombre despues han despreciado,
Y al estraño cien véces te han vendido
Cual joya despreciable en vil mercado.

Y hoy tambien te vendieran, patria mia,
Burlándose despues de tu miseria...!
Españoles sin fé, sin hidalguia,
Escándalo y oprobio de la Iberia!

Su víctima primera es la inocente
Reina engañada que en su fé reposa;
Y en vez de ser tu reina independiente
Será de un club la esclava silenciosa.

Mil rayos antes destructor nos vibre
Tremendo el cielo con España airado.....
Antes eso que verse un pueblo libre
Con su reina y su ley esclavizado.

Ya el himno de la paz cantado habia
Gozoso el pueblo de la hispana tierra,
Y un soplo estraño con furor le envia
Aun mas que la otra fratricida guerra.

Eso no, España; lanza de tu seno
A quien miente tan pérfido á tus reyes:
Y un bello porvenir grato y sereno
Asegura con ellos y tus leyes.

Recuerda cuan poco el continente
Era para encerrar tu poderío:
Levanta, España, tu orgullosa frente,
Muéstrale al mundo tu poder y brio.

Invencible, pujante, rica y noble,
Como el sol en el alto firmamento,
En medio de la Europa en trono inmoble
Alza para reinar firme tu asiento.

JULIAN VILA Y BLANCO.

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

Carta de UN GANAPAN *á los redactores del* LABRIEGO.

Amigos mios:

¿Que les parece á vds. que opinan del movimiento de la nacion los señores consejeros de la REINA? ¿Creen vds. por ventura, que se dan por vencidos, y que habiéndoles salido mal su intentona se retiran á mejor vivir? ¡Quiá! Todo lo que á SS. SS. ilustrísimas se les ocurre para dorar la píldora es componer una novela, y estam-

parla al público en el rostro, y esclamar despues con satisfecha jactancia ¡verémos! Lo mismo digo yo ¡verémos! y viva el poeta que compuso aquella cuarteta á que dieron vds. cabida en uno de los anteriores números.

Al principiar el diluvio,
Todos estaban alegres;
Y unos á otros se decian
¡Que buen año va á ser este!

¡Viva pues el buen humor!

Y dice el novelista de Valencia dirijiéndose de orden de S. M. al bonachon del jefe político, que el ayuntamiento de Madrid enarboló descaradamente un estandarte; acto del mas esquisito romanticismo, como ustedes conocerán, y muy adecuado para el principio de una narracion novelesca, digna del mismo Ariosto.

En efecto, ya me imajino un ayuntamiento compuesto de hombres sin caras, agarrado a un hasta-bandera, y echándola por alto. El pensamiento es orijinalísimo.

Dada al aire la bandera, aparece súbito por el orizonte un pequeño número, como si dijésemos un número díjito de trastornadores y de impacientes. ¡Ah mí! ¿Si iran á acometer á los de la bandera, que por falta de cara, y por consiguiente de vista, de oido y de olfato no podrán defenderse de la agresion?

Nada menos que eso. El pequeño número de impacientes se sobrepone á la inmensa mayoria que por otra parte andaba; le usurpa ¿Qué dirán vds. que le usurpó? Le usurpa ¡oh insolencia del pequeño número! nada menos que el nombre, y armada con tan poderoso *ariete*, (porque un nombre vale mucho) dale batería á las autoridades, las derroca y hunde, y pone otras nuevas. Y entre tanto los de la bandera firmes que firmes.

Hasta aquí, poco de patético lleva la composicion; pero cátate que el pequeño número no satisfecho con la pasada victoria, trae setecientos mil furgones de la violenta tirania de los demagogos, que debe de ser cosa plomiza y especificamente hablando muy grave: invoca, por via de májico exhorcismo unos derechos, y sin mas ni mas carga y hace pesar toda aquella mole de tiranía sobre la pobrecita de la mayoría inmensa, triste viuda, y redomada pero frajil vieja, que sentada estaba en un portal haciendo pucheritos. ¡Misera anciana! ¡Me la aplastan sin duda y me la tornan cartulina!

Y en medio de tales acontecimientos, y mientras que los de el estandarte hacian hincapie en su puesto, dormía en lecho de dulces esperanzas el corazon de S. M.; pero despertó al ruido, y despertó para el dolor. ¡Cuadro malencónico y sublime! ¡Ah pequeño número, de viejas y despertador de corazones! ¡Ah entrañas de harpía! ¿Quien en sus brazos te ahogara?

Pasaba esto, allá en la época en que se habia nombrado un ministerio (¡Vease lo que son las coincidencias!) encargado de borrar el art. 45 de la ley concejil. ¡Quien lo hubiera sabído! Y tu, pequeño número, ¿no te avergüenzas ni acongojas? ¿Ahora te revuelves, animal de mala especie, cuando te iban á quitar de encima el articulo 45? Si hubiese sido antes en buen hora. Pero en 1º de setiembre.. ¡Oh asuntos de España!

Sigue mas adelante diciendo el novelista que no hará daño á nadie.

¡Seo Castesao! ¡Castesao! ¡Sácame de este fangal y te perdono a vida!

Y luego calcula la fuerza de mas y de ménos cuyo empleo será necesario para colgar del cuello el pequeño número. ¡*Requiescat in pace*!

Pienso, señores redactores que creerán vds. imposible que la cor-

te hasta punto tal diparate. Allá va el testo. Vean vds. si recuerdan haber leido nunca alguna produccion mas distinguida del jénero Sandio.

Entre tanto, queda como siempre de vds. atento amigo.

El Ganapan.

Real órden á que la carta anterior se refiere.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia.

El Ecxmo señor secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la Península, con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente:

«La corporacion municipal de Madrid, erijiéndose en soberana, declarándose intérprete de la constitucion y juez de los poderes del estado, ha enarbolado descaradamente en aquella capital el estandarte de la revolucion. Un pequeño número de trastornadores y de impacientes ambiciosos, usurpando el respetable nombre de pueblo y sobreponiéndose á la inmensa mayoría del leal y pacífico vecindario, organizando la rebelion, ha desconocido y hostilizado á las autoridades lejítimas, y las ha sustituido con una junta gubernativa y con otros funcionarios nombrados á su antojo Bajo el pretesto de que una ley no publicada todavia contrariaba un artículo constitucional, los rebeldes han hollado todos los artículos de la constitucion atacando todos los poderes creados por ella. Invocando los derechos populares, destruyen todas las garantias sociales, y á nombre de la libertad hacen pesar sobre el pueblo la violenta tiranía de los ajitadores y demagogos. S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido con el mas amargo dolor tan criminales escesos; y su maternal corázon que reposaba en la dulce esperanza de que sus pueblos gozasen despues de siete años de lucha el inestimable bien de la paz, no pudo menos de afectarse profundamente con un suceso que puede dilatar un momento la consecucion de fin tan precioso.

Pero al mismo tiempo que deplora tan culpables estravios cometidos precisamente cuando acababa de organizar un ministerio encargado de someter á las córtes la modificacion del artículo 45 de la ley de ayuntamientos, ha prevenido á su gobierno que se tomen inmediatamente las medidas necesarias para reprimirlos, y resuelta á conservar á todo trance la seguridad del estado que la constitucion le confia, y las prerogativas que la misma asegura á la corona de su augusta hija, me manda manifestar á V. S., como de su real órden lo ejecuto, que en efecto se han empezado á dictar desde luego las providencias mas eficaces para restablecer el imperio de la ley y sofocar de una vez para siempre los esfuerzos revolucionarios, asegurando á V. S. la esperanza de que caerá en breve sobre los culpables todo el rigor de la justicia.

Al mismo tiempo me manda que recuerde á V. S. y le encargue, bajo la mas severa responsabilidad, la obligacion que á V. S. incumbe de vijilar por la conservacion del órden público en la provincia de su mando, redoblando todos sus esfuerzos para que en las presentes circunstancias se conserve á toda costa la tranquilidad, y no se reconozca, obedezca, ni constituya autoridad alguna que no emane del gobierno de S. M. Si hubo un tiempo en que distraidas las fuerzas del ejército con la necesidad de combatir las huestes de la usurpacion, no pudieron auxiliar á la autoridad pública para sujetar á los enemigos del órden,

resultando acaso de aqui ejemplos de impunidad que los han inducido á reproducir sus atentados, V. S. debe estar persuadido y hacerlo asi entender á sus subordinados, de que las circunstancias han cambiado enteramente, y que S. M. cuenta con un numeroso y leal ejército, que despues de haberse inmortalizado conquistando la libertad en los campos de batalla marcha en todas direcciones para restablecer el órden donde quiera que se haya alterado.

S. M. espera que serán pocos los casos de emplear la fuerza, y pocas las medidas de rigor que se vea en la necesidad de adoptar. V. S. puede contribuir poderosamente á ello, ilustrando á sus administrados sobre las verdaderas intenciones de S. M., inculcándoles la idea de que el trono es el mas celoso é interesado en conservar ilesas la independencia nacional y la constitucion, y que, los que mas huellan esa constitucion son los que quieren hacer violencia á la corona en el uso de sus prerogativas; pero en caso preciso es obligacion de V. S. poner por su parte en accion toda la enerjía que el gobierno de S. M. esta decidido á desplegar, oponer la mayor firmeza á todas las tentativas, y todas las exijencias, arrostrando toda clase de compromisos, y apelando caso necesario, al ausilio y cooperacion de las demas autoridades. S. M. convencida de que cumpliendo cada funcionario con su deber, leal y esforzadamente, se salvará el estado de los males que le amenazan, sabrá hacer efectiva la mas severa responsabilidad sobre los que faltando á ellos por debilidad ó por malicia comprometan el porvenir de la patria y la consolidacion del trono y de la libertad; asi como remunerará entre los mas eminentes servicios el digno comportamiento de V. S. en las presentes circunstancias.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Junta ha resuelto por punto jeneral que no se espida pasaporte á ninguno de los actuales senadores y diputados á Córtes.

Deseando esta Junta provisional que no se distraiga de sus graves y perentorias ocupaciones con pretensiones á destinos, ha resuelto anunciar al público que no conferirá ninguno.

La propia Junta ha suspendido provisionalmente á los Sres. D. Francisco Crespo Rascon y D. José María Huet y Aller en el ejercicio de las funciones de sus respectivos destinos de ministro primero y de fiscal el segundo de la audiencia teritorrial de Madrid.

Igualmente ha suspendido provisionalmente al señor D. Alejandro Olivan del cargo de director jeneral de estudios.

Ciudadanos: Tan dispuesta la Junta provisional de Gobierno de esta provincia á satisfacer cumplidamente las atenciones de la numerosa guarnicion que hoy ocupa esta capital; y de las demas fuerzas que deben reunirse en ella, como decidida á que sus providencias sean respetadas y obedecidas por todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y categoría ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Los tesoreros ó depositarios de fondos públicos, de cualquiera clase y denominacion, depen-

dientes del gobierno excepto los pertenecientes á la caja de Amortizacion del Crédito público, en el término improrogable de 24 horas presentarán nota exacta de las existencias que tengan en su poder á la intendencia de Rentas de esta provincia; en el supuesto que de no hacerlo asi, serán tratados como rebeldes, con arreglo al artículo único del bando del 5 de este mes.

Madrid 8 de setiembre de 1840.=Presidente, Joaquin María de Ferrer. =Vocal Secretario, Fernando Corradi.

Bien penetrada estaba esta Junta cuando dirijió á S. M. la esposicion del 4 del actual poniendo en su noticia el patriótico pronunciamiento de esta capital, y la inmensa mayoria de los españoles, de la falacia y atrevimiento de sus pérfidos consejeros; pero nunca pudo figurarse que llegase hasta el estremo de interpretar la espresion del voto nacional, en medio de los eminentes peligros que amenazan desquiciar la máquina del Estado, comprometiendo la dignidad de la corona. Con indignacion ha visto pues interceptado y devuelto intacto por el oficial encargado del ministerio de estado el pliego dirijido á S. M. con el mismo conductor comisionado para entregarlo en sus reales manos, y en su consecuencia ha acordado lo siguiente:

1º La Junta declara que D. José Castillo y Ayensa, encargado del despacho del ministerio de Estado, ha incurrido en responsabilidad por esta interceptacion atentatoria, para que se le exija ante quien coresponda con arreglo a la Constitucion.

2º Se prohibe bajo las mas severas penas á todos los funcionarios públicos y habitantes de esta provincía mantengan comunicacion alguna con el ministerio de estado mientras esté á cargo del mismo.

Madrid 8 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, Presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

A la una de la tarde del dia 9 la Junta provisional de Gobierno de esta provincia despachó un correo estraordinario ganando horas para el jefe político de Murcia D. Martin Foronda, previniéndole que con noticia de la escandalosa tiranía con que hostilizaba y tenia en prision al dignísimo alcalde constitucional de dicha ciudad, la Junta haciendo causa comun con todas las autoridades populares, estaba decidida á usar de represalias en caso de que cometiese un atentado contra la persona de tan digno patriota, haciendo estensiva esta medida á todas las autoridades civiles y militares, que abusando de la fuerza, traten de sofocar el pronunciamiento jeneral.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Circular.

Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las juntas de Toledo, Burgos, Zaragoza, Salaman-

ca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérida, Cartajena, Málaga y Almería, que ya han respondido á tan patriótico llamamiento al triunfo de la causa constitucional.

En la esposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exajeracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el gobierno representativo. Esta junta confia en que el programa consignado en su esposicion encontrará en V. E. las simpatías que las críticas circunstancias reclaman en favor de la homojeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la patria de los graves peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto esta junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deberá servirse dirijir una esposicion al invicto duque de la Victoria, manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la constitucion, las leyes y la independencia nacional, á cuyos ídolos él mismo ha consagrado su triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzo ni maquinaciones para torcer y despeñar el carro de la revolucion, conviene que todas las provincias se organicen, armen y pertrechen si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en los muros de esta capital una fuerza respetable, y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantías, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir, y lo que es mas, la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan jenerosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1840.═Fernando Corradi, vocal secretario.═Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de

Miscelanea.

Acontecimientos de Portugal.

El comandante del rejimiento de infanteria portuguesa número 6, Miguel Agustin de Sousa, que guarnecia á Castello Branco, dió en la noche de 26 de agosto el grito de *viva la reina Doña María II, viva la constitucion de* 1838 *y abajo el ministerio*, oficiando al administrador jeneral del distrito de Port-alegre y al Gobernador militar de la plaza de Marvaon á quienes decia que contaba con la infanteria número 9 y número 13. Al mismo tiempo publicó una proclama á los soldados y ciudadanos portugeses, escitándolos á tomar las armas para vengar los ultrajes hechos por los ministros á la constitucion y la nacion, vendiéndose al estranjero, como lo han demostrado por sus embajadas á la nacion inglesa.

El *Diario* de Lisboa del 31 de agosto inserta la proclama de la reina á la nacion portuguesa, que es como sigue:

«¡Soldados! ¡Yo estoy segura de vosotros! Sois todavia los mismos solda-

dos de MI PADRE. Con vosotros me instaló en el trono; con vosotros conquistó la libertad para esta tierra. Pero nuestros comunes enemigos no quieren dejarnos dascansar, no quieren dejarnos gozar de ella. Bien saben ellos y confiesan que no pueden contrastar la lealtad del soldado portugués, y por eso invocan mi nombre y el de la constitucion para engañaros, y servirse de vosotros como instrumentos de su maldad. Conocedlos bien: su fin es la tirania que quieren ejercer en mi nombre, usurpando mis derechos, y despojándome del poder que me dá la constitucion, para que yo quede esclava en manos de ellos, obligada á ver oprimir y asolar mi pueblo, y á firmar decretos de proscripcion y de muerte, con que ya amenazan á mis mas fieles defensores, que tambien lo son vuestros y de la libertad de la nacion.

»¡Soldados! No os dejeis seducir. Seguidme, que soy la hija de vuestro jeneral, y bien sabeis que nunca os guió él sino á la libertad y á la victoria. Palacio de las Necesidades á 30 de agosto de 1840.—*La Reina*.

El mismo periódico con fecha el 1º del corriente dice, que la sublevacion del 6º de infantería no habia tenido eco en ninguna parte, siguiendo en Castello Branco á la una de la tarde del 28 sin dar indicios de movimiento hasta reunirseles algunos destacamentos que esperaban: que el jeneral Padua iba á reunir el batallon número 13 y la caballeria para operar del modo conveniente: que se habian retirado las autoridades y los vecinos principales de Castello Branco, y que las personas invitadas para sustituir á las primeras se habian negado á admitir.

El *Diario* del 2 dice que por el telégrafo de Abrantes, se sabia que unos piquetes del rejimiento número 6º se habian acercado á Mazaon; y que habiendo salido de la plaza alguna caballería á reconocerlos, se apresuraron los sublevados á retirarse para unirse con unos 200 que habian salido de Castello Branco. La plaza se hallaba en buen estado de defensa y con bastante caballería. La guardia nacional estaba sobre las armas, y habia llegado allí todo el rejimiento de lanceros número 1º.

Con fecha 2 se ha publicado en Lisboa una ley sancionada el dia antes por S. M., que contiene las disposiciones siguientes:

»Queda el gobierno autorizado durante un mes:

1º Para nombrar jefes militares en todos los puntos que los juzgue indispensables.

2º Para suspender y sustituir con personas de su confianza todas las autoridades locales administrativas que creyesen conveniente.

3º Para delegar en los jefes y comandantes militares toda la autoridad ejecutiva que sea necesaria para mantener la seguridad pública.

4º Para crear cuerpos provisionales donde y como lo tenga á bien si asi lo exije la seguridad pública.

Pasado el plazo señalado el gobierno dará cuenta á las córtes del uso que hiciera de estas facultades. Se suspenden todas los leyes contrarias á esta.»

Editor responsable.—J. R. FERNANDEZ.

MADRID:
IMPRENTA DE MELLADO.

NUMERO 46. MIERCOLES 16 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

El lunes por la mañana, cuando los ánimos se hallaban ajitadísimos por la llegada de un correo de gabinete procedente de Valencia, el contenido de cuyos pliegos ignoraba el público, se dió á luz la comunicacion que sigue.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el administrador de correos de esta corte se entregaron á esta junta á las ocho de la noche de ayer, cinco pliegos cerrados que desde Valencia condujo un estraordinario para los señores D. Vicente Sancho, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz, D. Facundo Infante y D. Domingo Jimenez.

Estando prohibida toda comunicacion con el actual gobierno de Valencia, segun lo dispuesto por la junta en el artículo 2º del bando de 12 del actual, acordó llamar por oficio á aquellas personas para que se presentasen inmediatamente en el salon de sus sesiones; y reunidas en él con asistencia de los señores jenereles marqués de Rodil, D. Manuel Lorenzo y don Narciso Lopez, las entregó los pliegos respectivos, previniéndolas se sirviesen abrirlos á su presencia y manifestar su contenido.

Asi se ejecutó, resultando de él, que segun real decreto S. M. habia tenido á bien nombrar á D. Vicente Sancho para el ministerio de estado con la presidencia del consejo de ministros; á don Alvaro Gomez Becerra para el de gracia y justicia; á D. Dionisio Capaz para el de marina, á D. Facundo Infante; para el de guerra, á D. Domingo Jimenez para el de hacienda, y á D. Francisco Cabello para el de la gobernacion.

La junta, decidida á no dejar las armas de la mano hasta tanto que se vea satisfecho el voto nacional con tales garantías que imposibiliten para siempre una reaccion, recordó en todas sus partes el programa fijado en la esposicion fecha del 4 de este que dirijió á S. M. inculcando de nuevo su constante propósito de que tenga cumplido efecto; despues de lo cual, y no habiendo recibido la junta comunicacion de ninguna especie, se retiraron dichos señores llevando cada uno la que anteriormente le habia sido entregada.

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Madrid 14 de setiembre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Debemos añadir, que los señores ministros nombrados han hecho renuncia de sus cargos, comprendiendo que ya no es tiempo de que el espíritu nacional se deje estraviar de nuevo, á impulso de medidas tan dolosas. Acerca de todo este juego de miserables intrigas y de inaudita tenacidad con que la corte piensa desvirtuar nuestro poder, nada hemos leido mas exacto, mas imparcial y justo, que el artículo publicado por el *Eco del Comercio*. Nosotros, dejando aparte toda

vanidad periodística, cuando el bien público lo pide, le insertamos íntegro á continuacion, pidiendo encarecidamente á nuestros lectores que mediten su contenido, para conocer á punto fijo la situacion en que nos hallamos.

«El estraordinario llegado anoche desde Valencia ha tenido ajitados los ánimos en esta capital toda la mañana de hoy, hasta que salió el suplemento á la Gaceta. Sabia el pueblo de Madrid que habian venido los nombramientos de un nuevo ministerio dirijidos á los interesados mismos, pero detenidos por la junta de gobierno, y abiertos á su presencia y la de los jenerales por los agraciados. Sabiase tambien que la junta, incomunicada con la corte de Valencia, no prestaria su asentimiento á tales actos que venian envueltos con doblez y perfidia, pues á pesar de referirse al dia 12 ni se hacia mérito del pronunciamiento nacional ni de la esposicion del jeneral Espartero, como si estuviéramos en el orden normal y de calma.

Todas estas noticias, y la de que algunos agraciados estaban dispuestos á aceptar, habian alarmado á las jentes recelosas por anteriores desengaños, y no se oia otra voz por todas partes que la de exijir que á nada se cediese ínterin no tuviéramos asegurado el término de nuestro pronunciamiento. Por fortuna la comunicacion hecha al público de acuerdo con la junta coincide con el deseo comun, pues nos asegura estar decidida *á no dejar las armas de la mano hasta tanto que se vea satisfecho el voto nacional con tales garantias que imposibiliten para siempre una reaccion.* Esto es lo que conviene, y para conseguirlo ya hemos indicado estos dias dos medidas cardinales.

No acertamos á comprender la conducta ratera y miserable de la corte de Valencia en el paso que acaba de dar. A los muchos insultos que en el discurso de dos meses se están haciendo al buen sentido del pueblo español, solo faltaba este golpe de torpe presuncion dado en la amalgama ministerial del doce. Olvidándose aquellas jentes obcecadas de su posicion y de la nuestra, se figuran alucinarnos con absurdas salidas como si fuéramos niños, á quienes con un juguete se distrae y engaña. Y lo que es mas, olvidándose de lo que corre el tiempo en las revoluciones, aspiran á contentarnos ahora con menos de lo que se dijo conceder el 18 de julio; como si estuviéramos hoy, despues de los compromisos creados, del empeño contraido y de las fuerzas alzadas, en el caso de satisfacernos ni aun con lo que hubiera bastado el dia primero. El programa del señor Gonzalez, que pudo ser atendible hace dos meses, cuando algo debia cederse á trueque de evitar un levantamiento, ya es nada despues del sacrificio y despues de conbeido. Parece que se reducia á suspender la ley de ayuntamientos, presentándola de nuevo á las córtes con modificaciones; á disolver el congreso cuando se creyese oportuno y á hacer alguna remocion de ciertos empleados. ¿Cómo habiamos de convenir hoy con las bases de la ley de ayuntamientos aunque se modificase? ¿cómo dejar pendiente la disolucion de córtes de la condicional cuando convenga? ¿cómo reducir á un corto número las supresiones de empleos y las remociones de la plaga de empleados puestos por los últimos ministerios? ¿cómo en fin avenirnos hoy con la mudanza de un gabinete, y menos si se compone de colores medios y no bien pronunciados?

Los que escatiman la paga de la justa deuda tienen que pagarla despues con creces y réditos. Los militares, nacionales y patriotas que han

empuñado las armas contra la tiranía descnmascarada no pueden ni deben ceder por un mero cambio de personas, aunque fueran mas de su confianza que las designadas. Otras seguridades han merester, y se obtendrán sin duda, para lo cual se está preparando el medio mas seguro y popular.

La junta provincial de Madrid, interpretando el voto del pais, ha acordado convocar representantes de las provincias pronunciadas para que se forme la junta central. Esta será la que medite y decida las garantías que necesitamos para no volver atrás al cabo de algunos meses. Todavía puede adelantarse una medida provisional: puesto que la llegada de los comisionados exije dias y dias, y en la presente crisis las horas son siglos, nada mas natural que hacer lo que se hizo en 1810 en Cádiz. Instálese la junta central con los individuos de la de Madrid, y un ex-diputado ó patriota reconocido por cada provincia de las pronunciadas; cuidando de escojer los que por recientes actos del pais han tenido su aprecio en cada distrito. Asi podemos tener junta central provisoria desde el momento, hasta que se reunan los verdaderos enviados de las provincias.

Ya hemos dicho porque conviene esta urjencia. De un momento á otro pueden venir sucesos y negocios tales que sea imposible salir de ellos de un modo digno y satisfactorio, si no tenemos un poder fuerte y concentrado. El mismo estraordinario de anoche acaso hubiera tenido otro término si existiera junta central. Dícese que han acordado renunciar los electos: para nosotros ni importa su nombramiento, ni su renuncia; porque nada reconocemos interin la nacion alzada no decida.

¡Bueno fuera que se hubiesen comprometido tantos hombres y familias y jugado sus cabezas tantos valientes para un mero cambio de gabinete! ¿quién nos responde de que no sería transitorio para alucinar y desarmar al pueblo? De los escarmientos salen los hombres cautos; y ya no es tiempo de creer en programas, ni en manifiestos, ni en palabras. Solo con hechos que imposibiliten el retroceso debemos darnos por contentos. Aprendamos de nuestros enemigos la leccion del porvenir. En las furibundas circulares de Valencia, en que se nos declaraba rebeldes, se decia que S. M. habia acordado medidas severas á fin de *imposibilitarnos para siempre* de volver á reclamar. Pues es preciso que nosotros hagamos cuanto se necesite para *imposibilitar á la corte para siempre* de que nos cause daño y se vengue de nuestro alzamiento.

El nuevo gabinete no era por cierto ni aun mediana garantía de seguridad, ya porque es mudable, ya porque se tiene la suspicacia y mala fé de nombrarlo, sin desmentir los cargos y amenazas contra las juntas, como quien se queda en guardia para obrar segun le convenga. Es probable que á este ministerio siga la nominacion de otro tanto ó mas heterojéneo y descolorido; que se añada alguna capciosa promesa para ganar terreno y hacer que nuestra actitud cese, y volvamos á la confianza. Locos y estúpidos seremos si desistimos hasta que la junta central resuelva lo que al pais conviene para la futura seguridad de las instituciones, buena tutela del trono, y confianza de los que nos hemos lanzado á salvar la libertad por medio de un levantamiento heróico.»

VARIEDADES.

¿Qué piden las provincias?

Gravísimo error seria el de suponer que han tomado las armas las provincias, y que se han adherido á su movimiento los cuerpos militares y los caudillos que los mandan, con toda la milicia nacional del reino, solo para conseguir una modificacion ó cambio ministerial insignificante en sí mismo, supuesto que á la corte queden medios para burlar en adelante como hasta aquí el designio esplícito de las leyes. No es pues, cual suponerse quiere, por la mera abrogacion de la llamada ley de ayuntamientos, ni por la eleccion de nuevos ministros, por lo que la nacion clama con sobrada justicia; sino por el reinado omnímodo, esclusivo, absoluto de la constitucion, fuera de la cual no debe reconocerse poder ninguno. El nombre augusto de Isabel II; la integridad del código político del estado, he ahí el lema escrito en cuantas esposiciones se han dado á luz? Pueden existir acaso, deseos mas nobles, pretensiones mas justas ó mas lejítimas?

Pero para que sea una verdad la constitucion y no se trueque en espeso velo bajo el cual se disfracen los ajios y fraudes que á la nacion empobrecen, y el estranjero influjo que la domina y degrada, menester es que sus disposiciones se eleven sobre todas las voluntades y sobre todos los intereses, y que no haya en todo el ámbito de la monarquia quien diga «*yo soy antes, ó soy mas que la constitucion*;» porque si asi sucede, aquel supremo elemento gubernativo que tal crea, es de hecho el soberano; y toda la maquinaria del parlamento un mero trampantojo, y todos los poderes ficticios y superfluos. Indispensable es, pues, si del unánime movimiento popular que presenciamos, ha de sacarse algun partido, que la omnipotencia parlamentaria quede reconocida, de modo que una futura reaccion sea imposible, y que la corona no pueda hacerse instrumento de ninguna bandería, ni inmiscuirse en el manejo de los negocios, ni tener en ellos mas parte grande ni pequeña que la de lejitimarlos con la sancion de su autoridad moral. Proceder de otro modo seria perpetuar la befa amarguísima que hasta ahora se ha hecho de las instituciones liberales, sin que haya sido dado impedirlo, ni aun á los mejores y mas puros patriotas, al aceptar un poder ficticio, y que solo se les encomendaba para suscitarles obstáculos, y para que combatiesen sin premio y sin esperanza.

Menester es, pues, repetimos que semejante sistema no se vuelva á reproducir; y para ello preciso es tambien someter á la deliberacion del próximo congreso, un problema que solo las cortes podrán resolver con autorizacion competente; es á saber, «*Hallar el medio de que la corona obre dentro de los límites de la constitucion, y en la esfera de sus propias atribuciones, y sin sobreponerse á los otros poderes parlamentarios*.»

Piensen los patriotas comprometidos en estos movimientos, ya sean militares, ya paisanos, que de no dilucidarse convenientemente esta cuestion; y no de lograr un triunfo completo las ideas constitucionales, quedan sus cabezas pendientes de un hilo; que los reyes no perdonan, ni falta nunca

quien los adule y quien les facilite instrumentos de venganza.

La junta central.

Notable situacion es la de España y peligrosa cuanto serlo puede. Por una parte se ve á la corte, obstinada en su fiereza, resistir con ciego despecho, no ya el que se le quiera hacer dar un paso hacia la libertad, pues semejante pretension no existe; sino el que se le impida correr desbocada hacia la tiranía. Enójase cual lo haria un rapazuelo; á quien su familia prohibiese prender fuego á la casa. Doloroso nos es su pesar; pero menos se pierde con que ella llore, que no con que perezcamos todos abrasados. El peligro, empero, no le mitigan, los ayes ni las lágrimas, sean cualquiera los ojos que los viertan. La corte se halla frente á frente con la nacion; pero la nacion está disuelta, despedazada, partida en provincias, sin unidad ni centro de accion. Forzoso es buscar un vínculo comun que todos estos fragmentos estreche y ligue; y para ello no puede humanamente prescindirse de formar con la mayor urjencia, hoy mismo si es posible, un gobierno central, que al todo de la nacion alcance. Y no hay que aguardar para ello á que las provincias envien representantes. No. Semejante medio es ineficaz á fuer de lento, Preciso es, que interinamente con caracter provisorio, y hasta que aquella medida se realize, nombren los individuos de las varias provincias residentes en Madrid, ó la junta, ó sea quien quiera, personas que constituyan un gobierno, y den adhesion á las partes separadas del cuerpo político. Nosotros no nos podemos persuadir de que esta patriótica idea, que todos proclaman y apetecen, encuentre obstáculos por parte de la *junta de Madrid*, una vez que la medite y la comprenda; pues si ella no está autorizada para guiar la política de la *nacion* sino la de su provincia, ó acabará el actual pronunciamiento por latitud é inanicion, y correremos los peligros de una disolucion completa ó será indispensable y urjente poner remedio á la enfermedad. ¿Quién sabe los riesgos que en esta falsísima y angustiosa posicion nos rodean? ¿Querrá la *junta* cargar con la responsabilidad de no evitarlos?

Esposicion dirijida a S. M. la Reina Gobernadora por el Excmo. señor duque de la Victoria.

Bien puede asegurarse que desde el memorable convenio de Vergara hasta la época presente, no se ha publicado un documento de mas interes que la esposicion á S. M. del jeneral Espartero. Integra la presentamos á nuestros suscritores que verán en ella el reflejo de cuanto su patriotismo pudiera inspirarle en las presentes circunstancias de mas puro y elevado. Nos abstendremos de hacer comentarios sobre esta notable produccion cuyo mejor encomio es su lectura. Dice asi:

SEÑORA:

Con la franqueza y lealtad de un soldado que jamas ha desmentido ser todo de su Reina y de su patria, he manifestado á V. M. en diferentes ocasiones cuanto convenia á su mejor servicio y á la prosperidad nacional combatiendo noblemente á los enemigos que bajo cualquier forma han maqui-

nado contra el orden establecido. Pero una pandilla cuyos reprobados fines habia logrado sofocar por mis públicas representaciones, y á fuerza de señalados triunfos en los campos de batalla, ha seguido constante en sus trabajos empleando el maquiavelismo y la falaz intriga para hacer desmerecer del justo aprecio que V. M me habia dispensado, consiguiendo envolver á esta nacion magnánima en nuevos desastres, en nuevas sangrientas luchas cuando la voz de paz tenia enajenados de gozo á todos los buenos españoles.

La creencia de haberme retirado V. M. su confianza tuve ocasion de espresarla en 15 de julio al hacer la renuncia de todos mis cargos; y aunque el presidente del consejo de ministros de aquella época tomando el nombre de V. M. señaló un hecho para convencerme de lo contrario, no podia yo quedar satisfecho, porque los motivos que espuse á V. M. recibieron mayor grado de fuerza no siendo rebatidos, y admitiendo el gabinete el peregrino encargo de hacerme saber la negativa de la dimision, no obstante que justifiqué en ella habia dispuesto V. M. reemplazarlo con otro que satisfaciese mas el espíritu de los pueblos previniendo los males que anunciaban las diferentes situaciones y juicios pronunciados.

Yo debia hacer un nuevo sacrificio por mi Reina y por mi patria resignándome á continuar á la cabeza de las tropas puesto que se creyó necesario, aunque ya solo conservé una débil esperanza de que no llegasen á tener efecto mis funestas predicciones.

Los pueblos mas considerables de la monarquía por medio de sus corporaciones y la milicia nacional de muchos puntos habian acudido á mí, porque los títulos de gloriosos sucesos que consolidaron el trono de vuestra excelsa Hija creyeron me habian de conceder la accion de hacer indicaciones por el bien jeneral que fuesen acojidas favorablemente. Todo su deseo era que la constitucion de 1837 no so menoscabase ni infrinjiese por un gobierno de quien todo lo temian en vista de su marcha, notable por las escandalosas remociones de funcionarios públicos; por la indebida disolucion de unas córtes que acababan de constituirse; por la intervencion en las elecciones de nuevos diputados, y por las leyes orgánicas que sometieron á su deliberacion.

A estas autenticas demostraciones se unia el conocimiento que mi posicion me permitia tener del estado de las cosas, sus relaciones y necesarias consecuencias; y convencido por lo tanto de la imperiosa necesidad de impedir los males, hice presente á V. M. la conveniencia de que en uso de sus prerogativas acordase un cambio de gabinete capaz de salvar la nave del estado, idea que admitió V. M. bajo el compromiso de que yo aceptase la presidencia, y que no rehusé por ver asegurada la tranquilidad pública, y satisfecho el unánime deseo de los buenos españoles que constituye la inmensa mayoria de la nacion.

Rechazado mi programa sin duda porque sus principales bases consistian en la disolucion de las actuales cortes; y en que los proyectos de ley que las habian sido presentados se anularan negándose su sancion; sabe V. M. todo cuanto movido del mejor celo espuse en las varias conferencias que me permitió, luego que terminada gloriosamente la guerra contra los rebeldes armados se me hizo saber el deseo de V. M. de que me presentase en Barcelona, insistiendo particularmente en la conveniencia de que no fuese

sancionada la ley de ayuntamientos, pues que siendo contraria á lo espresamente determinado sobre el particular en la constitucion jurada, temia que se realizasen mis pronósticos.

El tenaz empeño de los cobardes consejeros de V. M. lanzó con su imprudente y precipitada medida la tea de la discordia poniendo en combustion á esta industriosa capital, pero cuidando de salvar todo peligro, abandonando sus puestos con una anticipada dimision, para ir al estranjero á derramar el veneno de la calumnia, suponiendo autor al que habia procurado conjurar el mal, y que ya manifiesto evitó las terribles consecuencias que sin duda provocaron y esperaban tambien los viles y bastardos españoles que aparentando hipócritamente adhesion á la ley fundamental del estado, consideran un crímen se proclame este principio, y quisieran beber la sangre de sus fieles sostenedores bajo el pretesto de anarquia que ellos concitan y fraguan rastreramente en el club á que estan afiliados.

V. M. en aquellos críticos momentos debió ser impulsada únicamente de su natural bondad en favor de un pueblo digno por sus virtudes y señalados sacrificios de que se ha considerado, y satisfechas sus justas exijencias. Asi se creyó en vista de los reales decretos de nombramiento de nuevos ministros hecho en personas de conocido españolismo, amantes de la constitucion jurada, del trono de vuestro augusta Hija y de la rejencia de V. M.; y á escepcion de uno que renunció el cargo, todos los demas hicieren el costoso sacrificio de aceptarlo, poniéndose en marcha para ofrecer sus nobles esfuerzos á la corona, celosos de su lustre y de la prosperidad del estado. Sus principios eran bien conocidos, y no posible que contra ellos y sus propias convicciones siguiesen la torcida marcha de los que les precedieron. Por esto la nacion se entregó á la grata y lisonjera confianza del porvenir dichoso que tanto anhela. Por esto, Señora, en públicas esposiciones se consideró un medio de salvacion el pronunciamiento de Barcelona, reprobado solo por los enemigos de V. M. y de la constitucion, y por los que no late en sus pechos el sentimiento de independencia nacional que ha de constituir nuestra ventura.

El programa que los ministros electos presentaron á V. M, no podia ser ni mas justo ni mas moderado; pero los dias trascurridos debieron servir á la pandilla egoista y criminal para mover nuevos resortes, y hacer creer á V. M. que debia llevarse adelante el sistema que aplanó al anterior ministerio; y ni esta consideracion, ni las razones empleadas con elocuencia, verdad y sana intencion sirvieron para que las bases fuesen admitidas. Las renuncias se fueron sucediendo por consecuencia forzosa: la nacion quedó sin gobierno constituido despues de una tan prolongada crísis: siguierónse otras elecciones, y los antecedentes de algunos; todo, señora, fue la señal de alarma en la capital del reino, alarma que ha encontrado eco en Zaragoza, y que será muy probable cunda en otras provincias.

Acompaño á V. M. una copia de la comunicacion que me ha dirijido D. Joaquin María Ferrer, nombrado presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid, y otra de la contestacion que he creido necesario dar. En el pronunciamiento que se ha verificado ya, ha sido poca la sangre vertida. El objeto se me dice no es otro que el de sostener ilesos el trono de Isabel II, la rejencia de V. M., la constitucion del estado y la independencia nacional.

Yo creo, señora, que tales son los principios que profesa V. M.; pero en un gobierno representativo son todos los consejeros de la corona, como responsables de los actos, los que se necesitan que ofrezcan las seguridades que con tanta ansiedad se han esperado; y siendo un hecho que los elejidos despues de la aceptada dimision del gabinete Perez de Castro, y que podian satisfacer aquella ansiedad, tuvieron que retirarse por no suscribir á la promulgacion de la ley de ayuntamientos contraria á la constitucion; se descubre el motivo que ha impulsado el lamentable y sensible movimiento que ha puesto en conflicto á V. M., y que afecta mi corazon aun cuando hace mucho tiempo lo tenia predicho. Los medios de reprimirlo, creen los ministros que estan al lado de V. M. que es hacer uso de la fuerza del ejército, segun la real órden que se me comunica con fecha 5 de este mes, y al efecto se me elije á mi, que no he perdonado ningun medio para evitar llegase el dia de tan terrible prueba, que podrá comprometer para siempre el órden social, hacer que corra á torrentes la sangre, malograr un ejército que nos hace respetables, y perder el fruto de las señaladas glorias que han aniquilado á las huestes con que el rebelde D. Cárlos creyó usurpar el trono y levantar cadalsos para sacrificar á los que lo han defendido y conquistado la libertad.

Por esto, y porque V. M. en su carta autógrafa de la misma fecha que he tenido el honor de recibir, observo que por tales sucesos han hecho concebir á V. M. el temor de que peligra el trono, creo es un deber sagrado tranquilizar en esta parte á V. M. haciendo con nobleza y con la honradez que acostumbro las observaciones que me sujiere mi lealtad y patriotismo por si logro inclinar el ánimo de V. M. á que dando fe á mis palabras acuerde los medios de salvacion, únicos que con justicia me parece se deben adoptar. Por el relato de esta exposicion se evidencia, sin hacinar otros antecedentes, que la direccion de los negocios no ha llevado el sello de la prudencia ni de la imparcial justicia que hace fuertes y respetables los gobiernos. El empeño ha sido constante desde la disolucion de las anteriores córtes de desacreditar al partido liberal denominado del progreso, estableciendo un sistema de proteccion exclusiva en favor del otro partido llamado moderado que se procuró aumentar con personas de precedentes sospechosos y haciendo patrimonio de esta fraccion todos los principales destinos del estado. Asi, Señora, ni puede haber armonía, ni confianza, ni conseguirse que la paz se establezca tan sólidamente como debia esperarse despues de terminada la guerra.

Al partido liberal se le ha calumniado ademas por los corifeos del otro suponiendo que conspiran contra el trono y la Constitucion, y que no son otra cosa que anarquistas enemigos del órden social, y no pocas veces se han fraguado asonadas y motines para corroborar este malhadado juicio, pero que no han producido ningun efecto porque los hombres han penetrado á fuerza de desengaños el orijen y la tendencia. Los abortos han sido una consecuencia precisa, porque la falta de motivo hacia imposibles combinaciones jenerales que tampoco estaba en los intereses de los motores el ensayar, so pena de convertirse en daño propio. Asi abortaron los alborotos de Madrid y de Sevilla en los últimos meses del año de 1838, y mis representaciones á V. M. de 28 de octubre y 6 de diciembre debieron convencer por qué

mano fueron aquellos dirijidos, y cual el opuesto fin á que eran encaminados. Entonces se faltó sin ningun pretesto al gobierno constituido de V. M. y cuando estaba la guerra en su mayor incremento, lo cual hubiera podido inutilizar á los defensores de la justa causa permitiendo el triunfo al bando rebelde.

En el dia yo considero los pronunciamientos hasta ahora demostrados bajo una faz muy diferente. No es una pandilla anarquista que sin fé política procura subvertir el órden. Es el partido liberal que vejado y temeroso de que se retroceda al despotismo ha empuñado las armas para no dejarlas sin ver asegurado el trono de vuestra escelsa hija, la rejencia de V. M., la Constitucion de 1837 y la independencia nacional. Hombres de fortuna, de representacion y de buenos antecedentes se han empeñado en la demanda; y lo que mas debe llamar la atencion es que cuerpos del ejército se han unido espontaneamente, sin duda porque el grito proclamado es el que está impreso en sus corazones, y por el que han hecho tan heróicos esfuerzos, y presentado sus pechos con valor y decision al plomo y hierro de los vencidos enemigos. Por otra parte no tengo noticia de atropellamientos ni crímenes de aquellos con que se marca el desórden de la anarquía.

Estas consideraciones y otras muchas que omito por no molestar demasiado la atencion de V. M. creo que debieran pesarse antes que llevar á cabo un rompimiento en que los hijos con los padres, los hermanos con los hermanos, los españoles con españoles fuesen impelidos á renovar sangrientas luchas por unos mismos principios despues de haber consentido en abrazarse libres de la ferocidad del enemigo comun que sostuvo la encarnizada lucha de siete años. ¿Y quién asegura de que esto llegue á realizarse, aunque la ciega obediencia conduzca á tan sensible combate al que mande la fuerza? ¿Se ha olvidado lo que sucedió al jeneral Latre al dirijirse sobre Andalucía? ¿No acaba de unirse la guarnicion de Madrid al pueblo madrileño abandonando á su capitan jeneral? Y si tal sucediese con los cuerpos que mandase ó condujese, ¿que sería de la disciplina, que del ejército? Si yo marcho á Madrid llevaré el cuidado de lo que pueda suceder con las demas tropas en el estado de fermentacion en que se hallan los pueblos. Si mando un jeneral de mi confianza su compromiso es terrible, y muy dudoso que el soldado se bata contra compatriotas que les abrirán los brazos, diciéndoles. «La causa de mi empeño es la misma porque habeis derrramado vuestra sangre y sufrido las inauditas penalidades que hacen glorioso vuestro nombre.»

V. M., como prenda para que recupere su confianza mayor que nunca, me dice que me decida á defender el trono, libertando á mi pais de los males que le amenazan. Nunca, Señora, me he hecho digno de que V. M. me retirase su aprecio. Mi sangre derramada en los combates; mi constante anhelo; todo mi ser consagrado á la consolidacion del trono y á la felicidad de mi patria; la historia en fin, de mi vida militar ¿no dicen nada á V. M.? ¿Es necesario que pruebe ahora la fé de mis juramentos satisfaciendo tal vez los conatos aleves de esos hombres que sin los títulos que me envanezco de tener han conseguido que V. M. se manifestas sorda á mis indicaciones y escuche las insidiosas tramas? Yo creo, Señora, que no peligra el trono de mi Reina, y estoy persuadido que pueden evitarse los males de mi pais apreciando los consejos que para conjurarlos me

pareció deber dar á V. M. Todavia, Señora, puede ser tiempo. Un franco manifiesto de V. M. á la nacion ofreciendo que la Constitucion no será alterada; que serán disueltas las actuales Córtes, y que las leyes que acordaron se someterán á la deliberacion de las que nuevamente se convoquen, tranquilizará los ánimos si al mismo tiempo elije V. M. seis consejeros de la corona de concepto liberal, puros, justos y sabios.

Entonces, no lo dude V. M., todos los que ahora se han pronunciado disidentes depondrán la actitud hostil, reconociendo entusiasmados la bondad de la que siempre fue madre de los españoles: no habrá sangre ni desgracias; la paz se verá afianzada: el ejército siempre virtuoso conservará su disciplina, mantendrá el órden y el respeto á las leyes, será un fuerte escudo del trono constitucional, y podrá ser respetada nuestra independencia, principiando la era de prosperidad que necesita esta trabajada nacion en recompensa de sus jenerosos sacrificios y heróicos esfuerzos. Pero si estas medidas de salvacion no se adoptan sin pérdida de momento, difícil será calcular el jiro que tomarán las cosas y hasta donde llegarán sus efectos; porque una revolucion por mas sagrado que sea el fin con que se promueve, no será estraño que la perversidad de algunos hombres la encaminen por rumbo contrario moviendo las masas para satisfacer criminales y anárquicos proyectos. Dígnese V. M. fijar toda su consideracion sobre lo espuesto, para que su resolucion sea la mas acertada y feliz en tan azarosas circunstancias Barcelona 7 de setiembre de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El duque de la Victoria.

Las asociaciones patrioticas.

Intempestivo parecerá, tal vez, en la época que atravesamos, volver la vista ó dirijir el pensamiento, á cualquier punto que no sea el de nuestra prolongada crísis, pero hemos recibido últimamente tantas comunicaciones relativas á la organizacion de las sociedades patrióticas, cuyo reglamento se dió á luz en uno de los números anteriores del *Labriego*, que ya nos es forzoso consagrar á este asunto algunas líneas.

Bien sabemos, y permítasenos esta indicacion antes de entrar en materia, que en el dia lo que urje es concentrar la accion del partido liberal en un solo punto, y estrecharla y robustecerla, por el influjo de un solo pensamiento, para alcanzar la unidad con que han de repelerse las maquinaciones de los tiranos y de sus aduladores; pero bueno será, que llegado el momento del triunfo, el cual es ya indudable, no se desperdicie el tiempo, ni se malogre una hora, sino que constantemente se trabaje, hasta dar á la parcialidad española y patriótica á que pertenecemos la organizacion que necesita.

Y nos parece tanto mas indispensable seguir la indicada conducta, cuanto que estamos convencidos de que, si los amantes de la libertad hubiesen estado organizados en las dos cortas y azarosas épocas en que tuvieron el poder, ni habrian cometido los desaciertos de que se les acusa, ni sus adversarios, á pesar del constante favor de la corte, hubieran alcanzado suficiente influjo para arrebatársele. Preciso es, pues, que se persuadan los liberales, de que sus medios de accion son diversos, y en muchos puntos contrarios, de los que los absolutistas emplean. Claro está que á los

últimos les interesa concentrar el poder público, para mas facilmente dominarle; y tratándose, en teoría jeneral, de constituir un gobierno, clarísimo nos parece tambien que esté la razon de parte suya. Pero no es esa la tesis que debatimos. No es por cierto nuestro estado el estado normal, ni nos hallamos avenidos en las cuestiones fundamentales de la política, de tal modo, que solo nos falte un gobierno fuerte que los pensamientos refunda, esprese y armonice con un principio único, sino que muy lejos de eso, y entiéndase con claridad lo que ahora decimos, nosotros estamos decididos á plantear á toda costa el rejimen parlamentario; mientras que nuestros contrincantes se hallan no menos resueltos á impedirlo. Para llegar á sus fines invocan ellos un principio jeneral, verdadero, pero inaplicable á nuestra situacion y contrario á ella; y nos hablan profusamente de la unidad política, entendida á su manera: motivo por el cual, aunque de ótros careciésemos, deberíamos á nuestra vez seguir la opuesta política, y hacer á cada ciudadano depositario de tanto poder, cuanto fuera compatible con el buen rejimen de la sociedad.

Por desgracia nuestros estadistas no siempre han comprendido con nitidez su mision: y admitiendo sin examen los dogmas de sus adversarios, é imitando su fraseolojia incorrecta y hasta ridícula, hablan como ellos del *órden* y de la *anarquía* y del justo medio y equilibrio en que la *libertad bien entendida* (cuidado con no deslizarse) debe constituirse, y de otra porcion de ideas falsas por lo comun, pero que aun cuando verdaderas fuesen, no son de aquellas que por ahora conviene santificar á los verdaderos liberales. Por nuestra parte seguimos otras doctrinas y tenemos la franqueza de confesarlo. Supongamos diriamos al partido absolutista para evitar vanas polémicas, que sea la libertad tres veces mas sanguinaria de lo que calumniosamente decis; y mas cruel y mas desordenada é injusta, de lo que finjis pensar, pues bien con todos sus tumultos, con todos sus desafueros y vicios, nosotros la defendemos, y para asentar su dominio en España, nos valdremos de *todo:* los medios conducentes, sean cuales sean, sin esclusion de uno solo. Hablando así nos entenderíamos, y se podría economizar la mitad de lo que los periódicos escriben; ya que el bando afrancesado-contratista, no es, por su parte, tan púdico ni tan timorato, que niegue los arriendos de minas, la emision de papel, y otros mil escándalos, que ruborizarian á una estatua.

Desentendiéndose, pues, de las teorías aparentes del partido moderado, que impugna las sociedades públicas, mientras que bajo la invocacion de un nombre ilustre, las establece secretas y criminales, deben los amigos de la libertad organizarse á toda costa, aprovechando para conseguirlo la favorable coyuntura que lograrán dentro de pocos dias.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Ciudadanos: Intimamente penetrada esta junta de las peligrosas circunstancias en que la faccion liberticida que rodea el trono ha puesto á la nacion, y resuelta á consolidar por cuantos medios esten á su alcance el patriótico pronunciamiento en favor de la libertad, ha procurado hasta aqui que todas sus providencias lleven el carácter no solo de la enerjía, sino de la circunspeccion y justicia adecuadas á su posicion y á los compromi-

sos que tiene contraidos con la nacion entera. Decidida á salvar la causa constitucional, tanto de los ataques del despotismo, como de los excesos de la anarquía, antes de echar mano del rigor, quiso probar si la templanza, unida á la firmeza, evitaria los inmensos peligros de un sacudimiento que relajando los vínculos sociales, pone en inminente riesgo á la nave del estado, si el pueblo español se aparta un instante de la línea de jenerosidad y heroismo que tan bizarramente se ha trazado.

Empero la ceguedad, la alevosía, los escandalosos escesos de los consejeros de la corona, habiendo llegado hasta el estremo de interceptar las puertas del trono al voto nacional y dictar medidas de terror para ahogar el pronunciamiento de esta capital, tan gloriosamente secundado por Búrgos, Toledo, Zaragoza, Salamanca, Cáceres, Avila, Segovia, Granada, Lérida, Cartajena, Cádiz, Huesca, Ciudad-Real, Leon, Malega, Almeria; Soria; Logroño, Santander, Valladolid, Badajoz, Alicante, y Palencia; esta junta, apoyada en el testimonio de su conciencia, y obligada á velar por la salvacion de la patria, creeria faltar á la confianza que ha merecido de sus representados si no repeliese con valentía toda agresion por parte de los pérfidos consejeros de S. M., cuya obcecacion les ha arrastrado hasta el punto de decretar la incomunicacion con tantas y tan principales provincias del reino. En su consecuencia ha acordado las disposiciones siguientes:

Artículo 1º Se probibe, bajo pena capital, á todas las autoridades civiles, políticas, militares de esta provincia, y a todo funcionario pùblico de cualquiera clase ó categoría, obedecer al actual gobierno de Valencia.

2º Todo ciudadano está obligado á denunciar á la autoridad cuantos sepa que mantienen comunicacion con el espresado gobierno, y reciban órdenes secretas ó instrucciones.

3º Quedan cerrados provisionalmente todos los ministerios, siendo responsables civil y criminalmente de la sagrada custodia de todos los papeles, documentos y efectos que en ellos se encuentren, los oficiales de los mismos que la Junta designare; para cuyo efecto se les proporcionará los ausilios y seguridades que sean necesarios, debiendo ingresar todos los fondos que en dichos ministerios existan en la tesorería de provincia á disposicion del intendente de rentas.

4º De estos delitos y de todas las infracciones de los bandos publicados entenderá una comision especial.

Madrid 12 de setiembre de 1840. =Presidente, Joaquin María de Ferrer.=Vocal secretario, Fernando Corradí.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente á D. Juan Felipe Martinez Almagro en el destino de subsecretario del ministerio de la gobernacion de la Península.

Igualmente ha suspendido provisionalmente en los destinos de oficiales de la secretaría de dicho ministerio de la gobernacion á D. Mariano Valero y Arteta, D. Rafael de Imaz, D. Antonio Gil y Zarate, Don Manuel Carrillo de Albornoz, D. Narciso de Torre Martin, D. Ventura de la Vega, D. Mariano Zea y Cabrera, D. Laureano Arrieta, D. Antonio Aquilino Aguilera, Don José Mariano Moltalvo y D. Francisco de Paula de Lillo.

Editor responsable.—J. R. Fernandez.

MADRID:
IMPRENTA DE MELLADO.

NUMERO 47. SABADO 19 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

La rejencia.

Si al través del universal y solemne movimiento de España hay alguna cuestion que todos los ánimos ajite y ocupe; es, sin duda, la cuestion de la rejencia. Las juntas revolucionarias por medio de una significante omision, los periódicos á fuerza de indicaciones mas ó menos esplícitas; los ciudadanos particulares á voz en grito, y sin reserva buscan unánimes en la cuestion de la rejencia una esplicacion de los pasados males y un remedio eficaz para prevenir los futuros. Nosotros confesamos con lisura que somos partícipes del mismo dictámen, y que no creemos posible que puedan resolverse definitivamente los grandes problemas políticos que en la presente situacion se orijinan, sin que el asunto de la rejencia se debata *ad hoc*, y con la plenitud y desembarazo convenientes, por quien se halle facultado para decidirlo, segun parezca que lo reclama el bien del estado.

Prescindimos nosotros al hablar con esta franqueza, de si la corona se halla ó no entregada á una faccion oligárquica, que al amparo de las Tullerías se sostiene mientras con los tesoros de nuestras provincias se nutre y alimenta; y prescindimos tambien de que en caso de admitir como verosímil aquella acusacion, consista el mal solo en la rejencia, ó en el estravío de sus afecciones, ó en la tendencia poco nacional de sus intereses. Nosotros dejaremos esta indagacion á quienes realizarla toca, contentándonos con observar, que ciertos ó erróneos los cargos, corren de boca en boca, y producen para la moralidad del gobierno, resultados tan nocivos, cual si se hubiesen probado en toda forma ante el tribunal mas severo.

¿Y de qué talisman, de qué encanto maravilloso se habrá valido la pequeña fraccion aligarquico-afrancesada, para domeñar la rejencia; para convertirla en mero instrumento de sus deseos? ¿Habrá, por ventura, quien sospeche, que ha empleado en eso el fruto de las insignes dilapidaciones, de los abusos escandalosos, de la rapiña sin igual con que ha manejado los negocios de la nacion, devastando las provincias, y llevando la inmoralidad mas torpe hasta sus últimos límites?

He aqui otra cuestion que nos abstendremos de resolver prematuramente, no ya por falta de inducciones ni de plausibles conjeturas, sino de datos fijos para tratarla con la circunspeccion que merece.

Mucho menos anticipariamos el exámen sobre ciertos vínculos secretos á que alude un folleto recientemente publicado, los cuales harian ilegal y nula la organizacion actual de la rejencia; así como la haria nociva de todo punto, el que se nombrasen por el gabinete de París los altos funcionarios de España, y que se vieran es-

tos compulsados á buscar en el estranjero el apoyo que solo deben recibir de la opinion pública, y de las córtes lealmente nombradas, é independientemente constituidas.

Sin que se diga, pues, que en pro ni en contra de tales suposiciones deseemos inclinar la razon de los que nos leen, lícito nos parece inquirir, si es ó no posible el gobierno objeto de tales sospechas, y si, de ser posible seria al mismo tiempo conveniente. Nosotros nos decidimos por la negativa. Cuestiones hay que es forzoso resolverlas de una vez, y que escluyen todo jénero de paliativos; y la de la rejencia puede figurar entre las mas urjentes y vitales de esta especie.

Pero si el buen sentido no demostrara mucho mejor que á la lójica es dado hacerlo, la verdad de cuanto insinuado llevamos; un argumento irrecusable vendria al punto en nuestro favor. *No dejaremos las armas de la mano, dicen con acento unánime los españoles, hasta haber conseguido que una reaccion futura sea imposible.*» ¿Y se conoce, acaso, medio de imposibilitar las reacciones futuras, en tanto que existan en el supremo gobierno el poder y la voluntad reaccionarias?

He aqui tambien la razon de que, como dijo el *Eco del Comercio* en uno de los últimos números, sea *imposible todo ministerio* nombrado en la corte, siquiera se compusiese de los mas adelantados patriotas, de los mas puros demócratas amigos del pueblo; porque no ha de considerarse como siempre cuestion ministerial la que se ajita; sino como cuestion pura y estrictamente parlamentaria, cuya mira es arrancar el poder á la secreta camarilla, y al rey de los franceses, para depositarle adonde debe estar, y adonde la constitucion quiere que se halle, esto es, en el seno de las córtes españolas. El alzamiento nacional quedará, pues, consumado, solo cuando los poderes surepticios, estra-constitucionales y bastardos se estirpen; cuando de la organizacion política se corten esas escrescencias que su vitalidad entorpecen; cuando no se reconozca otra fuerza que la que del código fundamental se deriva; y solo entonces, y no de otra manera, depondrán las armas los que hoy las han empuñado.

Otro motivo nos hace creer, ademas, que sin tocar francamente la cuestion de la rejencia, no será fácil que se termine la crítica situacion en que nos hallamos, supuesto que, aun cuando se intentara, y aun cuando equivocando omnimodamente nuestra posicion quisieramos suponer que el espontáneo y majestuoso movimiento de las provincias no tenia otra mira que la de cambiar el ministerio, y que conseguido este mezquino fin, depondrian las armas el ejército y la milicia, y se conformarían con tener unas córtes antes escarnio y befa del réjimen constitucional, que espresion verdadera de la voluntad pública, ya que el poder lejislativo se hallaba en realidad depositado en manos de una oculta camarilla, todavia repetimos, habría el obstáculo de que la Augusta Rejente no quisiera cargar sola con la responsabilidad grave de la rejencia, despues de haberse puesto en duda su idoneidad para tan espinoso cargo, y de haberse atribuido al influjo estranjero y al de sus amigos particulares las desgracias espantosas de que es víctima nuestra infeliz España. No creemos por consiguiente que las provincias depondran su actitud hasta ver esta vital cuestion resuelta, ni debemos creer tampoco, que aun cuando las armas dejasen, consentiría la Reina Gobernadora en reasumir el poder hasta haber obtenido la satisfaccion que su decoro pide, y el au-

xilio indispensable, para que tambien *sea imposible* que en adelante se achaquen á su influjo personal culpas de de que tal vez se halla esenta. Una mutua garantía se necesita pues; dada al pueblo para que deponga todo temor de que en lo sucesivo se le venda y saquee; dada al trono para que deponga todo temor de que en lo sucesivo se le falte á la reverencia constitucional. Si esta seguridad recíproca no se consigue ¿que han de valer tales ni cuales ministros nombrados al acaso? ¿qué hombre, incluso el mismo Espartero, es bastante fuerte para colocarse entre el trono y el pueblo, resistiendo el ímpetu hostil de entrambos? Y si hombre tan poderoso hubiera ¿querria ponerse en esa situacion equívoca, fecunda en azares, esteril en ventajas, y falsa á la vez y mas que ninguna peligrosa? ¿Y aceptarian su mediacion el trono ni el pueblo?

Es, pues, en nuestro sentir imprescindible la cuestion de la rejencia; y cuantos esfuerzos se hagan para evitarla, solo conducirán á encrudecerla, haciéndola cada dia mas difícil y espinosa.

Pero he aquí que apenas convenidos en la necesidad palpable de tratar de la rejencia, necesidad que todos los órganos de la opinion admiten, se presenta otra cuestion no menos embarazosa y grave. ¿Qué corporacion, qué persona, qué provincia está competentemente facultada para cambiar la rejencia, ó para modificar su organismo? ¿Se atrevería á resolver una parte de la nacion, lo que á toda la nacion interesa? Y semejante resolucion, si alguien osara tomarla ¿sería lejítima ni valedera? No puede haber quien á esta pregunta responda afirmativamente. La rejencia depositada por las cortes constituyentes en manos de la escelsa Maria Cristina, solo de las cortes puede recibir cambio, aumento, ó modificaciones. Y siendo así ¿con qué trámites pueden reunirse las próximas cortes?

Desde luego parecerá absurdo y ridículo á cuantos acerca de estas delicadas materias mediten, que pueda S. M. convocar espontaneamente las cortes, con ánimo deliberado de presentarse en su seno para proponer modificaciones esenciales en la rejencia. Ni el decoro del gobierno lo permitiria, ni consentiria S. M., ni deberia consentir nunca en dar un paso tan humillante, por mas que en su magnanimidad lo deseara. Las cortes, pues, no pueden convocarse por el gobierno de Valencia, so pena de que el pueblo, si su reunion permitia abdicase de hecho el poder soberano que con tantos afanes y nobleza acaba de revindicar porque no caben en un mismo estado, el pueblo en armas, pronunciado por voluntad propia, hija ó no de la provocacion, y el pueblo representado por una voluntad que no es la del pueblo mismo. Esta capciosa farsa tendría ademas, el no pequeño inconveniente, de ser superflua y á todas luces ineficaz y ajena de la situacion.

Si pues es forzoso convocar unas cortes que diriman la cuestion citada entre el trono y el pueblo, y si esas cortes no puede llamarlas el gobierno ilejítimo ya é intruso de Valencia; clarísimo es que ha de reunirlas el gobierno de la nacion esto es, la *junta central* que todos apetecen y proclaman, y que no sabemos porque no se ha formado ya en Madrid, á pesar de tantas instancias como la prensa y la pública opinion han hecho por conseguirlo.

Constituida la *junta central* y nombrado por ella un ministerio apto y capaz, debería ser su primer medida la de disolver las actuales cortes y la de convocar las nuevas: y este

ministerio, así elejido sería el que debería proponer á la representacion nacional la cuestion de la rejencia bajo su triple caracter, pidiendo al mismo tiempo un bill de indemnidad por las muchas reformas radicales que antes de la reunion del parlamento llevará á cabo, facilitandole el camino del bien á la lejislatura y no pugnando por echar la carga en hombro ajeno.

Tal nos parece la marcha lójica, breve y segura, que piden en el dia los negocios. Fuera de ella solo hay peligros, y riesgo gravísimo de insuficientes transaciones.

El Labriego.

MADRID 19 DE SETIEMBRE.

¿Por que no esta ya formada una junta central?

Inútil seria empeñarse en la demostracion de lo necesaria, de lo absolutamente precisa, que es la formacion de una *junta central*, que cuanto antes, que hoy mismo, ya que no pudo ser ayer, ó hace cinco dias, se encargue del gobierno del estado. Y decimos que seria supérfluo empeñarse en tal demostracion, porque nada hay mas visible ni urjente á los ojos de todos, que esa misma necesidad por cuya satisfaccion clama la prensa periódica en masa (hablamos de la liberal; pues la otra es clarísimo que no ha de pedirla) las personas influyentes del partido, los ciudadanos del ejército y de la milicia nacional comprometidos en esta causa, los capitalistas y propietarios, el comercio mas que nadie, y la totalidad, en fin, de la nacion, cuyos habitantes ni pueden menos de vivir en zozobra mientras de gobierno carecen, ni despojarse del temor de que una desgracia inesperada venga á complicar la situacion presente, sumiendo á España en desastres que por fortuna hasta ahora se han evitado.

¿Qué fatalidad ha hecho, pues, que la *junta directiva* de nuestra provincia de Madrid, tan tenazmente resista la creacion de la *central del reino*? ¿Nos atreveríamos á concebir la sospecha de que deslumbrada por el provisorio mando que se le encomendára, y olvidando su orijen, aspirase á la perpetuidad del poder? No creemos desvanecimiento tan infundado en ninguno de sus individuos. Años hace que á todos los conocemos, y los antecedentes de su vida pública desmienten tan aventuradas conjeturas.

¿Se creerán acaso, ya que una mal entendida ambicion no los estravíe, autorizados debidamente para dirimir las cuestiones que entre el trono y el pueblo puedan presentarse? Mucho menos lo creemos. Los dignos individuos que la junta componen, saben mejor que nadie que el ayuntamiento y la diputacion provincial de Madrid los nombraron para que á Madrid gobernasen; y es demasiada su ilus-

tracion, para que se les ocurra que este dominio alcanza á las Andalucías á Cataluña ó á Galicia, ni que es la de Madrid otra cosa que una *provincia* situada entre las provincias de España.

¿Imajináran por ventura, supuesto que ninguna de las anteriores hipótesis les cuadre, que será facil para un pueblo dividido en provincias, falto de unidad, y por consiguiente de accion, tratar con la corte, entendiéndose con ella cada junta en particular y neutralizando así el buen efecto que de la union resultaria? No creemos á los vocales de la junta suceptibles de tamaño error.

¿Calcularán, tal vez, que el tiempo no corre, que no son preciosos los instantes, que no es urjente la formacion de un gobierno *central*, aunque provisorio sea, como el de 1810; ó no supondrán que es posible que mañana, que hoy mismo, tome la corte una medida que haga nuestra posicion equívoca, y que barrene nuestra fuerza moral, por hallarnos desunidos, por haber hecho hasta ahora una revolucion acéfala, esto es, una especie de monstruo de revoluciones? Tampoco somos de dictámen de que desconozca la junta el valor del tiempo.

Pues si ninguno de estos términos parece probable ¿esperará quizá la junta para formar la central á ponerse de acuerdo con el jeneral Espartero, ó á que este decida por sí la grave cuestion que está pendiente? Semejante conducta nos pareceria criminal, y á todas luces impolítica, y ajena, hasta mas no poder, de la situacion en que nos hallamos. Lo primero porque en principio, la nacion por sí y ante sí debe resolver como soberana cuantos problemas políticos de la actual situacion se orijinen; lo segundo, porque obrar como insinuado dejimos no sería otra cosa que comprometer al jeneral, haciéndole sufrir el peso de responsabilidades que no son suyas. El pueblo de Madrid, y á su imitacion los de las provincias, hicieron el dia 1º de setiembre, una protesta solemne contra la tiranía de la corte. El ejército, hijo y parte indivisible del pueblo, y el valiente caudillo que lo manda, pusiéronse como era de esperar de su civismo, del lado de la nacion; y la milicia ciudadana y la veterana, cruzaron sus armas en pabellones, y volvieron la vista á Valencia. Es cuanto triunfo pudieramos apetecer. Y que ¿no habrá en nosotros por lo menos flaqueza, y falta de hidalguía, en precipitar al jeneral en jefe, al primero de nuestros ciudadanos, depositando sobre su cabeza toda la responsabilidad de tales hechos, y lanzándole en la sima de mil intrigas ¡complicadas, y echándole; como dice una frase vulgar pero espresiva el *muerto á la puerta*? ¿No hay imprevision en desgastar asi, y en comprometer de balde el nombre de mas influjo que en las filas de la libertad milita? ¿Que harémos mañana, si hoy embotamos su espada, cuando de ella necesitemos?

**

¡No! El jeneral debe ser y su nombre debe servir, solo para nuestra mas preciosa reserva. Nosotros, por nosotros mismos, y cargando con toda la responsabilidad, de modo que no quede para él ni la menor parte, debemos resolver la cuestion política; tanto para no convertir en movimiento militar el que es puramente civil y patriótico, como para reservar á nuestro partido puro y libre de mezquinos compromisos, y brillando con todo su esplendor, una palabra de tan májico efecto como el nombre del jeneral. Tampoco debe ser, pues, segun lo que llevamos espresado, la resistencia de la junta á formar inmediatamente la central, efecto de negociaciones planteadas con el jeneral en jefe; que este conoce harto bien su posicion para no admitir descabellados compromisos.

Si, pues, es un arcano la resistencia de la *junta*; si á lo que se susurra está resuelta á no convocar la central interinamente por ningun título ni pretesto ¿como sucede que los jenerales que se hallan á la cabeza de la guarnicion no instan por su parte para desvanecer esa repugnancia indefinible de la *junta*? ¿Ignoran acaso cual es la opinion de la oficialidad y de la tropa que mandan? ¿Ignoran cual es la del pueblo?

Nosotros suplicaríamos, si nuestra humilde voz hasta ellos llegase, que reflexionaran un tanto sobre el contenido de estas líneas.

VARIEDADES.

LAS CONTRATAS.

Hase llamado por algunos, y nosotros hemos usado de esa voz, partido *afrancesado-contratista*, al que cerca de la corte, y apoderado de la influencia doméstica del palacio provocaba una reaccion espantosa; sin que empero imajinasen los que tal lo apellidaron, que el celebrar convenios ni contratas, tenga en sí mismo ni remota criminalidad, ni deba ser objeto de censura; sino que, el hacerlas clandestinamente, como aquel partido acostumbra, tras de envolver una inmoralidad punible, ha de acarrear indispensablemente, la triple desventaja, de que el capitalista, que no recibe lejítima garantía en sus contratos exija exorbitantes condiciones para librarse de la ruina, y de que se retraigan de este jénero de negocios los capitales de casas muy acreditadas, que huyen de ellos, tanto por lo que tienen de aventurados, cuanto por no correr el riesgo de que se las clasifique entre las que al traves de mil azares, y de mil violentas especulaciones, buscan una fortuna que á la luz del día no se labra. Tiempo es ya, supuesto que ha cambiado la índole del gobierno, de que cambie tambien su sistema administrativo, y los escándalos de los convenios, restableciendo el justo equilibrio entre las partes que contratan. Para conseguirlo es fuerza que el gobierno se despoje, en todo lo ralativo á contratos de esa omnipotencia usurpada de que hasta aquí se

ha revestido por voluntad propia, quedando respecto al acreedor, sujeto á la misma responsabilidad que otro contratista cualquiera. Así, en vez de tratarse los negocios con la desventaja que caracteriza las operaciones del gobierno, esto es, entre una potestad soberana, y un súbdito desvalido, se tratarán como suelen hacerlo entre sí dos casas de comercio, con iguales condiciones y con ventajas recíprocas.

Para llevar á cabo la idea que emitimos, y comenzar la obra de la moralizacion y de la economía, no es por fortuna necesario, abrogar leyes, hacer revoluciones, ni procurar trastornos de ninguna clase. Con solo ceñirse al derecho vijente, y no celebrar una sola contrata, grande ni pequeña, sin que preceda la correspondiente licitacion pública, solemne y de buena fé, bastaria para que se aumentasen los capitales que hoy circulan en torno del gobierno, para que se nivelasen las ventajas de los contratos, para ahorrar muchos millones al tesoro, y para evitar tambien la ruina de algunos particulares, que llevados del cebo de grandes aunque dudosas ganancias, entran en especulaciones de que no pueden salir airosos.

La alocucion del jeneral Aldama.

Para que vean los hombres comprometidos por la causa pública lo que les espera, si una desgracia cuasi imposible malograse el actual movimiento, les suplicamos que pasen la vista por la siguiente alocucion del Jeneral Aldama.

SOLDADOS.

Una maquinacion urdida hace tiempo por hombres ambiciosos produjo la revolucion de Madrid el dia 1º de este mes, en ella, hollando las leyes y atacando la constitucion aunque victoreándola con hipocresia, fueron atropelladas las autoridades, escarnecido el trono y sustituidas aquellas por las que tumultariamente estableció la faccion liberticida, que denominando al pueblo leal quiere reemplazar el sistema constitucional que todos hemos jurado y defendido por uno de terror y de desorden que haga medrar las ambiciones. Para lograrlo es un estorbo el trono, y para derribar á este lo es la fidelidad del ejército; y por tanto se han dirijido á minarlo en su disciplina todas la tramas é intrigas urdidas en los clubs tenebrosos de las inmundas sociedades secretas. ¡Pluguiese al cielo no tuviéramos que avergonzarnos de la mancha que la deslealtad ha hecho caer sobre algunos cuerpos del ejército! Seducidos, han cedido á las influencias del momento, y al irritarnos por su traicion, debemos sentir tambien su suerte futura, por que sus jefes y oficiales por lo menos han perdido su carrera y su honor, y la tropa su derecho á las licencias que iban á obtener.

Soldados: entre la lealtad y la traicion hay una gran diferencia: aquella honra: mientras esta avergüenza y abate: vosotros que fieles á vuestros juramentos vais á dar la paz y reposo á la nacion, á afianzar la constitucion de 1837 y á sentar en el real alcazar de Madrid invadido actualmente por los rebeldes, á nuestra Reina Isabel II y su augusta madre y Gobernadora; gozareis de la satisfaccion de haber destruido el carlismo arrojándole del Pirineo y sofocando la anarquía.

Soldados: este momento está próximo. Nuestras tropas estan en marcha, y con ellas el Excmo. Sr. Duque de

la Victoria de cuyo nombre han abusado alevosamente los rebeldes. El héroe de Luchana, de Morella y de Berga, estará muy pronto en el centro del reino para sofocar la rebelion y haceros descansar de tantas fatigas. Pero mientras tanto sed precavidos; os buscarán, os tratarán de seducir, querrán arrastraros á la traicion, y vosotros hareis un servicio á la patria denunciando los seductores para que reciban el castigo de los traidores; y una buena gratificacion, la licencia absoluta y el orgullo de obrar bien, será el premio que tendreis al presentar un seductor y justificarse lo es.

Soldados: confiad en mí, como yo confio en vuestra lealtad, para presentaros con orgullo al acreditado jeneral D. Diego Leon, conde de Belascoain que llegará muy pronto a relevarme, y al pasar al nuevo destino que se ha servido conferirme S. M., llevaré la satisfaccion de habetos mandado en circunstancias que han hecho probar la fidelidad que os honra.

Cuartel jeneral de Tarancon 9 de setiembre de 1840.=*Juan Aldama.*

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha dirijido con fecha de ayer á los señores presidentes de las juntas de examen de liquidacion de créditos contra la Francia y de la de apelaciones la siguiente cocomunicacion:

Como la penuria del erario no permite reintegrar á los acreedores de reclamaciones contra la Francia de las sumas considerables que les adeuda el estado, ni fijarse por ahora el dia en que podrán satisfacerse reclamaciones tan justas, conviniendo por otra parte á los intereses de los acreedores que no subsistan entretanto unas oficinas cuyos gastos pesan sobre aquellos fondos despues de tantos años como van corridos, durante los cuales ha dispuesto el gobierno de una gran parte de ellos, aunque pertenecian á particulares, y consumido otras muy atendibles sin los resultados correspondientes en sueldos y gastos de oficina; y teniendo presente la necesidad de simplificar en su caso los procedimientos reglamentarios, á fin de terminar los trabajos, celeridad y menores dispendios, esta junta ha acordado que tanto la de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia como la de apelaciones queden provisionalmente suprimidas, pasándose todos los papeles y efectos al archivo del ministerio de estado, donde se custodiarán bajo la dependencia del jefe de aquella oficina por don José de Echevarria, archivero que ha sido de la junta, y actual contador de ella.

La junta provisional de gobierno de esta provincia acordó en 5 del corriente dirijir como se ha verificado á las juntas de las provincias la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Consecuente la junta provisional de gobierno de esta provincia con el programa consignado en la esposicion que tubo el honor de dirijir á V. E., y deseando un acto de justicia pùblica que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infrinjir la constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el jefe político de Madrid, valiéndose de

cuantos medios esten á su alcance, proceda á asegurar las personas de los secretarios del despacho don Evaristo Perez de Castro, don Lorenzo de Arrazola, don Ramon Santillan, don Serafin Maria de Soto conde de Clonard, don Agustin Armendariz y don Juan de Dios Sotelo, que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de ayuntamientos mientras unas cortes, verdadera espresion de la voluntad jeneral de la nacion, les exije la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, á fin de que esta medida no quede ilusoria se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los espresados sujetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion, por reclamarlo asi la vindicta pública y la consolidacion de este pronunciamiento.

A su virtud las juntas de las provincias de Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca, han acusado el recibo de dicha comunicacion, y manifestando esta última haber acordado se la de toda la posible publicidad, y se inserte en el boletin oficial con estrecho encargo á los alcaldes para que procedan á la aprehension de dichos funcionarios, caso de ser hallados en aquella provincia.

Lo que de acuerdo de la junta provisional de gobierno de esta provincia se avisa á todas las autoridades civiles, políticas y militares de los pueblos que han secundado el patriótico pronunciamiento de esta capital, á fin de que procedan en los mismos términos que lo ha hecho la citada de Salamanca.

La misma junta ha dirijido al señor decano del tribunal supremo de justicia el oficio siguiente:

Ilmo. Sr.: Deseando esta junta hermanar la independencia judicial con la pronta administracion de justicia y la conclusion de unas causas que influyen tan directamente sobre la moralidad de los altos funcionarios, ha acordado escitar el celo de ese supremo tribunal para que se sirva sustanciar y determinar todas las causas pendientes en él sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, con toda la celeridad que las leyes permiten. Todo lo que comunico á V. S. I. para su intelijencia, la de ese supremo tribunal y demas efectos convenientes.

La referida junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos sigutentes:

D. Gonzalo de Heredia y D. Juan Modesto de la Mota, de ministros suplentes del tribunal supremo de guerra y marina.

D. Antonio Heredia, de fiscal de la asamblea suprema de la real y distinguida orden de Carlos III.

D. Antonio Caballero, D. Ramon Bardají y D. Antonio Riquelmi, de oficiales del ministerio de estado.

D. Antonio Godinez y D. Diego Delicado y Zafra, de ministros del tribunal mayor de cuentas.

D. Agustin Perales y D. Bernardo Taçon, de vocales de la junta superior de gobierno y direccion de armada.

D. Carlos Ortiz de Taranco, de oficial de la direccion jeneral de Correos.

D. Pablo Massa, de director jeneral de rentas.

D. José Agustin de Larramendi de director jeneral de caminos.

D. Rafael Cabanillas de director jeneral de minas y presidente de la junta consultiva de dicho ramo.

D. Juan Rejis de Castro de visitador de correos.

D. Manuel Nieto de contador de la

junta de dotacion del culto y clero.

D. Miguel Sembi de jefe de seccion de la direccion de rentas.

D. Joaquin Diaz Caneja de asesor del tribunal de Cruzada.

D. José Escario de secretario de la comisaria de idem.

Conde de Torre-Marin de contador de idem.

Asimismo ha suspendido provisionalmente del ejercicio de las plazas de majistrados del supremo tribunal de justicia los Srs. D. Manuel Antonio Caballero, D. Diego Martin de Villodres, D. Teótimo Escudero, D. Juan Nepomunceno Fernandez San Miguel y D. José María Manescau.

Tambien ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de jueces de primera instancia de los partidos de Colmenar Viejo y de Torrelaguna á D. Miguel Renedo y D. Lorenzo Gonzalez Sanz.

Gracia y justicia.=D. Juan Donoso Cortés, jefe de seccion.=D. José Tejada y D. Francisco Guerrero, oficiales.=D. Anjel Juan Alvarez, rejistrador.=D. Luis de Llano, agregado á dicha secretaría.

Hacienda.=D. José María Perez, subsecretario.=D. Bernadino Nuñez Arenas, oficial de id.=D. Faustino Balvoa y D. Alejandro Castro oficiales auxiliares.

Gobernacion.=D. Miguel Puche Bautista, contador de id.

Guerra.=D. Manuel Mencos, D. Salvador Villalonga, D. Joaquin Calviño, D. Juan Hore, D. Fernando Norzagaray, D. Manuel Varela y Limia, D. Miguel de Imaz, D. Felix María Mesina, D. Francisco de Mata y Alos, oficiales.=D. Ramon Martin Valores, auxiliar.

Marina.=D Antonio Navarro, oficial.

Igualmente ha suspendido provisionalmente a D. José María Lopez de director jeneral de rentas, al marques de Villa-García de contador jeneral de valores, á D. Fermin Rodriguez de asesor jeneral de correos, á D. José María Ibañez de fiscal de la misma renta, y á D. Miguel Lopez de Acebedo de superintendente de la casa nacional de moneda.

Igualmente ha dispuesto quede sin efecto provisionalmente el nombramiento de vocales del almirantazgo en D. Juan de Dios Sotelo y D. Manuel Montes de Oca.

Tambien ha suspendido provisionalmente en las funciones de ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina á los Sres. D. Gerónimo de la Torre Trasierra y D. Sebastian Fernandez Ballesa.

Miscelanea.

Paris 10 de setiembre.—Las hostilidades entre la cuádruple alianza y el Pacha de Ejipto están rotas. El comodoro Napier no se ha limitado á insultos ni violencias, ha cometido contra la marina del virey un acto no solamente de guerra sino de pirateria apresando varios buques mercantes y una corbeta de guerra ejipcia.

Estas noticias han producido una viva sensacion en la bolsa: los cursos han bajado tres francos, la venta se halla en este momento entre 73 y 74 francos; sin embargo, el ministerio se muestra impasible y poco le conmueve tal situacion. Ha disimulado con cuidado el acto agresor y brutal de apresarse barcos ejipcios por la escuadra inglesa delante las costas de Siria. Desde que llegó el parte telegráfico que apenas contaba una parte de las hazañas de Napier, la bolsa ha de-

clinado seis francos. Los que saben á fondo las noticias, habrán podido aprovecharse.

La guerra ha comenzado en Siria; tal es el punto de partida en que se halla la política en este momento. ¿Cuál es la actitud del gabinete? Sus periódicos nos hablan esta noche de los sucesos de Paris; pero de Oriente ni una palabra mas de los que sabe el público hace 24 horas por los medios ordinarios. Sus órganos de la mañana representan siempre el mismo papel, conspirando aunados para adormecer la opinion pública. ¿Se sabe, por ejemplo, lo que hace el *Courrier*? Depone sus quejas á los pies del pueblo inglés esperando que lord Palmerston desapruebe la conducta de su comodoro, asi como esperaba hace quince dias que el gabinete de San James desaprobaria la de su ministro de negocios estranjeros. ¿Esta incurable credulidad por leal que sea, no es evidente que tiende á amortiguar el espíritu del pais por medio de ilusiones de que no puede participar?

M. Thiers ha negado el famoso *memorandum*; pero examínese y se verá que cuanto predijo aquel documento se ha ejecutado. La santa alianza declaraba que el gobierno francés habia prometido no oponer obstáculo alguno á las medidas coercitivas resueltas contra Mehemet-Ali. Hasta aqui tiene razon: nuestro gobierno obra en la mas estricta neutralidad.

¿Son estos indicios de habilidad y de enerjía, ó pruebas convincentes que el *memorandum* dice verdad, y que M. Thiers quiere obedecer y engañarnos? En fin, el diario des *Debats* hoy y el *Courrier* ayer, nos demuestra esta enorme ostentacion de fuerzas que tanto ha alarmado á Paris. Exajeran la confianza que las ajitaciones de estos últimos dias inspiran á los estranjeros. Porque ha placido á M. Thiers formar 50,000 hombres en nuestras calles á pretesto del vuelco de un *omnibus*, quiere deducir patrióticamente que teniendo el poder necesidad de defender á Paris no puede defender el Rhin.

Esto es incierto; es una calumnia contra el espíritu público de Paris y de toda la Francia. Todos los hombres nacionales se reunirán unánimemente por la independencia de su patria, y cuando se trate de la defensa del territorio no habrá mas que dos partidos, el de los estranjeros y el del pais.

—Han corrido noticias que Beyrouth habia sucumbido á un ataque de lord Napier, á quien habian echado cuatro buques á pique, otros anunciaban que los ingleses se habian apoderado de Candia: los periódicos ministeriales, empero, no desmienten tales noticias; si se confirman, quedará probado que los secretos del telégrafo no son impenetrables.

(*Commerce.*)

—Difícil se hace creer que las cuatro potencias que pretenden gobernar el mundo segun las mas santas leyes de la relijion y la moral, hayan sido cómplices en el atentado perpetrado por el comodoro inglés: esperamos que los periódicos del gabinete nos aclaren estos sucesos y manifiesten la tendencia que tendrán.

(*Debats.*)

El *Centinela de los Pirineos* se espresa en estos términos acerca de las ocurrencias de España.

«Facilmente puede juzgarse el carácter de la revolucion que hoy se efectúa con tanta tranquilidad en España. Esta revolucion que esperabamos tiempo há, ha sido causada por la ley de ayuntamientos, y es hecha y dirijida por los ayuntamientos.

«Estos que de antemano estaban se-

guros del concurso del ejército y del apoyo del mismo Espartero, nunca han tenido ánimo de impeler el pais hácia el objeto á que deberá llegar un dia, y al cual tienden los esfuerzos de todos los pueblos: quieren atenerse al testo de la constitucion de 1837, y no pasar mas allá. Con que únicamente han atacado, vencido y aniquilado la contrarevolucion.

»Pero la nacion emprenderá y llevará á cabo lo que ellos no se han atrevido á acometer ó no se han sentido en disposicion de protejer. La nacion conoce ahora que una monarquía, por limitada que esté en sus atribuciones y poderes ha de estar forzosamente en continua pugna, con la inmensa mayoría de los cindadanos que en España, lo mismo que en los demas paises, no se mueve mas que por necesidad de progresar siempre, mientras que todas las monarquías nunca aspiran á otra cosa que al despotismo.

»Se ha reanimado en todos los corazones los sentimientos revolucionarios, y se ha avivado en ellos el amor sagrado de la libertad; estas cosas santas darán sus frutos: esta esperanza conservamos.

»Una vez disueltas las córtes, entrando la reina en su deber, y retiradas algunas leyes liberticidas, Espartero y los ayuntamientos dirán al pueblo: Basta: ahi, ante la constitucion que consentisteis hace tres años, debe humillarse vuestra soberania: de ahí no pasareis.

»Pero el pueblo, ilustrado por una triste esperiencia, no soltará las armas hasta acabar la obra de su franquicia, y no detendrá la revolucion hasta que nada tenga ya que transformar, es decir, cuando haya establecido el gobierno de la nacion por la nacion.»

Acaba de publicarse gaceta estraordinaria con la noticia de haberse constituido en Alcira el dia 12 la junta provisional de Valencia en el mismo sentido que la de esta corte; y que en dicho pueblo se hallaban 4,000 hombres del ejército dispuestos á sostener el pronunciamiento.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco; *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Marcia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Algeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Ceballa, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fnandes*

NUMERO 48. MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

EL DESENLACE DE LA CRISIS.

Hemos demostrado en los números anteriores de nuestro periódico, que el desenlace natural de la presente crísis, deberia proporcionarse por medio de una *Junta suprema*, autorizada por la de todas las provincias para disolver las actuales córtes, para convocar otras, y para someter á su deliberacion el problema de la rejencia y los demas que del presente movimiento emanan. Tal era y es todavia en la esencia nuestra íntima conviccion si bien la modifica en cuanto á los actos materiales, el nombramiento que S. M. acaba de hacer del jeneral Espartero para presidente del consejo de ministros, con la facultad especial de proponer á sus cólegas. La situacion se ha simplificado maravillosamente por este acontecimiento, ya sea que el jeneral acepte, ya sea que rehuse, la comision espinosísima que á mas no poder se le encomienda.

Tambien creemos haber demostrado en nuestros escritos, que era forzoso, bajo pena de que pendientes quedasen todas las diverjencias políticas que nos aflijen, tratar *ad hoc* la cuestion de la rejencia, por quien para ello se hallase competentemente autorizado; esto es, por las córtes mismas, como depositarias de la voluntad nacional, soberana hoy de hecho, y único poder lejítimo que en la nacion nos queda, desde que rota por nuestros adversarios la ley fundamental, recobraron los españoles la primitiva omnipotencia. Proceder de otro modo, escamoteas la importante cuestion que indicada dejamos, equivaldria á introducir en la situacion presente, la levadura de gravísimos males futuros.

Ahora bien. ¿Cual medio presenta mayores probabilidades de un éxito feliz, el que la nacion dirima por sí propia, las cuestiones suscitadas entre la corona y el pueblo, ó el que el Duque de la Victoria, interponiéndose á estos grandes poderes, facilite la solucion del árduo problema que debatimos?

Opinamos nosotros, que trascienden á este dilema las consecuencias y efectos, y las diferencias sustanciales que se notan entre las resoluciones á que conducen por sí mismas *las cosas*, y las resoluciones que *á las personas* se deben. Las primeras se hallan menos sujetas á vicisitudes, mas ampliamente dotadas de robustez; y aparecen mas duraderas y mas sólidas; las segundas suelen ser mas espeditas, y abrazar con mayor facilidad condiciones y circunstancias que la severidad de aquellas desprecia ó escluye, pero que siempre conviene tomar en cuenta. De todos modos, y sin que desconozcamos la urjencia y los peligros del momento y las ventajas de una pronta terminacion de la crísis, como los alzamientos en masa deben economizarse mucho, por su inmenso coste moral, material y político, ya que ha sido indis-

pensable llevar á cabo el de setiembre, no quisieramos ver su fin, antes de que produjera de una vez y para siempre cuantos resultados puede prometer su impulso. La soberanía está en nuestra mano, como en 808, en 820, en 835 y en 836. Sepamos en esta ocasion aprovecharla, para no tenerla que reivindicar en 845.

Y no hablamos así, ni nos manifestamos tan codiciosos de fuerza para nuestro partido, porque nos queden temores de imajinarias derrotas, cuando el pueblo y el ejército, y los caudillos del uno y del otro, han aclamado unánimes los mismos principios, y han tomado las armas para sostenerlos, al mismo tiempo, y con decision incontrastable. Si un solo cuerpo homojéneo y compacto forma la nacion ¿quien la combatirá?

Pero nos parece dificilísimo, y permítasenos en esta grave circunstancia espresar nuestra opinion con toda independencia, muy dificil nos parece, repetimos, que terminada la crísis por medio de las personas y no de las cosas, pueda llegar el exámen del punto primordial de la rejencia: porque ha de comenzar la inevitable lucha de la delicadeza comprometida, por parte del trono, y por parte de quien le tienda el brazo para libertarle del presente conflicto; y hase de advertir, que la delicadeza á que hacemos alusion, no seria del jénero bastardo é hipócrita, sino muy noble, muy caballerosa é hidalga, y por lo tanto muy simpática para los españoles todos. Pues qué por mas que de heróico civismo nos resintamos ¿llegará la augusta rejente del reino sin grande repugnancia, á convocar bajo su firma unas córtes, con la mision especial de que modifiquen el organismo de la rejencia? ¿Podran vencer los futuros ministros, la que á nosotros mismos nos costaria tratar de semejantes cuestiones, cabalmente con la persona mas interesada en ellas? Nosotros confesamos, que en este órden de cosas, aunque el fin definitivamente se consiga, vemos infinitos obstáculos que desaparecerían en masa, desde el momento que la junta central disolviera las actuales córtes, convocara las nuevas, y presentara á su resolucion las indicadas cuestiones. Semejante conducta tendria la ventaja de que no se desgastase inútilmente la nombradía del jeneral Espartero, en una lucha en que pueda ganar su fama, y en que puede perder mucho. No hay como los debates de partido, para aniquilar las mas bien sentidas reputaciones.

Hemos hablado con repeticion de la *junta central*, y ó no se nos ha entendido ó quizá se nos ha calumniado. Propusimos al principio, que la *Junta* de Madrid, ya por la posicion central que ocupa, ya por haber sido la primera que se organizó, propusiese los medios mas fáciles de formar la central, y de reunirla sin pérdida de tiempo á donde mejor le pareciese. Pero no es, precisamente la adopcion de nuestra base la que nosotros queríamos, que eso es incidental, sino la consecucion del fin, por el camino mas corto y seguro. Posteriormente se ha hablado de otra junta central, compuesta de los presidentes de las de provincia, y presidida por el jeneral Espartero. Tambien esta nos agrada; y suscribiríamos gustosos á cualquiera, que pudiera reunir el poder público de la nacion, de un modo lójico y lejitimo.

Nos lisonjeamos de que este nuestro anhelo, nada tiene de criminal ni de desconcertado; y mas y mas nos afirma en nuestro dictamen, la conviccion de que ha de ser forzoso seguirlo, si el jeneral rehusa el eminente cargo que acaba de confiarsele.

De todos modos, ora se siga nuestro parecer literalmente, ora acepte el DUQUE la mision que se le confia, y se ponga al frente de la nacion, lo que importará en ambos casos, es que se coloquen en torno del futuro poder público los amigos de la libertad, hasta dejarle firmemente constituido, y superior á la saña de sus adversarios. Sinceridad, hidalguia, franqueza, no hay que esperarlas de los que las instituciones parlamentarias combaten; escuchemos pues sus palabras con deferencia y con urbanidad; pero hagamos siempre lo que mas convenga á nuestros intereses políticos.

EL DUQUE DE LA VICTORIA.

Estamos por fortuna los liberales pasando uno de aquellos momentos felices, muy escasos en nuestra historia, en que resuelvase como quiera el problema político, siempre ha de hacerse, con grande ventaja para la opinion que profesamos. ¿Admitirá, ó no admitirá el jeneral ESPARTERO la mision que se le confia? He aqui por ahora el resumen de la cuestion política y la base de todas las especulaciones. Nosotros confesamos que para este caso especial, muy contra nuestra costumbre, nos hemos tornado en completos optimistas. Si el jeneral admite, está el desenlace mas próximo, se evitarán quizá algunos males, y tendremos, en cuanto á *personas*, todo lo que pudieramos apetecer; si rehusa será el desenlace mas lejano pero mas sólido, y tambien inmediato, y triunfaremos onmimodemente en cuanto á los *principios*. No creemos, por consiguiente, que puede mejorarse nuestra situacion.

Y no obsta á nuestro particular dictamen, el que creamos, como firmemente creemos, que la *intencion* de los que aconsejaron á S. M. el nombramiento del DUQUE para la presidencia del consejo, ha sido la de tender un peligrosísimo lazo al caudillo de Luchana; y si dudas acerca de esto tuviéramos, desvaneceríalas el ahinco con que el *Correo Nacional*, hasta ahora mudo, ha roto á deshora su largo silencio, para apoyar la idea de que el DUQUE cargue con el manto de culpas que el partido *moderado-contratista* le deja en herencia. Despues de tres ó cuatro años de dilapidaciones, de escandalosísimo desgobierno, de torpe inmoralidad; despues de haber emponzoñado contra el DUQUE el corazon de la augusta rejente del reino, llenándole de amargura y desconfianza; despues de agotar las cajas públicas y de disipar hasta las *rentas futuras* del estado; despues de provocar un alzamiento en masa de todas las provincias de la monarquía ¿no es muy benigno, no es muy jeneroso y noble llamar al DUQUE DE LA VICTORIA para que tan pingüe mayorazgo acepte? ¿No se descubre en semejante procedimiento una nueva prueba de la mana fé con que nuestros contrarios proceden en todo?

Hemos dicho, no obstante, que nuestra situacion era próspera, ora acepta-

-se, ora rehusara el Duque su nuevo cargo; pero es, porque confiados en la fortuna y en la justicia de nuestra causa, nos lisonjeamos de que, en el caso de admitir la presidencia, sabrá romper las frajiles, aunque al mismo tiempo pérfidas y falaces ligaduras, con que aprisionarlo intentan; y no porque se nos haya oscurecido la *intencion* con que el ofrecimiento se hace; y disimúlesenos que por esta vez hablemos de *intenciones*.

Tambien es de notar, ya que del *Correo* nos ocupamos, lo cual equivale en nuestro juicio á examinar la opinion mas ilustrada, mejor diríamos, la única, del partido de la corte, la estraña amalgama de máximas y de principios que en el referido artícu-se sientan. Dícese, por ejemplo, que tocamos por *desgracia* muy de cerca los peligros de que *se designe al* Duque *como persona que aspiraba á influir en los negocios*; lenguaje que estrañamos mucho en el *Correo*. Por de pronto, lo que *tocamos tan de cerca*, esto es, el pronunciamiento jeneral de la nacion lejos de parecernos una desgracia, imajinámoslo inaudita y grande fortuna; y el *Correo* si ingrato no fuese, debiera tambien tenerlo á fortuna, por lo menos relativa. En sus pájinas, y si gusta se las citaremos, hemos visto muchas veces la invocacion al *verdugo* (1) como único medio gubernativo que á los liberales, ó llámense *anarquistas*, debería aplicarse; en ellas hemos visto recomendado el *esterminio* de los hombres mas honrados de la nacion; en ellas se les han prodigado los epítetos de *asesinos alevosos*, de vampiros, de incendiarios, á cuantos españoles acataban los ajios infames del Conde de Toreno, y las torpezas de la camarilla; y hoy que esos asesinos y esos incendiarios triunfan, hoy que se hallan erguidas las cabezas consagradas al verdugo ¿no tiene á grande fortuna el *Correo* el ver que se tornan hombres pacíficos los que creia *tigres sedientos de sangre*, como no ha mucho les llamaba? ¿Negará que este es un progreso y una fortuna?

Pero dejando aparte los diferentes modos de contemplar la misma cuestion, segun la diferencia de posiciones, y admitiendo que haya peligros en *designar al jefe del ejército como persona que aspira á dirijir los negocios* (peligro harto ridículo en verdad) ¿quien le ha ocasionado sino el mismo *Correo* que hoy le deplora? ¿Quién ha hecho, quién hace semejante *designacion* con mas perseverancia que el *Correo*? ¡Léase, por Dios, á sí mismo, y no olvide tan pronto sus propios razonamientos!

En medio, empero, de la gravedad con que está escrito el artículo á que hacemos referencia, usa el *Correo* de una frase jocosa, que no nos ha sorprendido, por ser de muy buen gusto y puesta, sin duda, para amenizar la diccion «*Nosotros*, esclama, *hombres constitucionales, y de principios* &c.

(1) Véanse, entre otros pasajes, los virulentos folletines de Abenamar.

¡Y llámase á sí propio *constitucional* el *Correo* despues de apoyar la infraccion clara, palpable del art. 70 de la constitucion! No podemos entenderlo, á no ser que por chanza lo haga.

Mas adelante, y á poca distancia del anterior aserto, emite, sin embargo, un principio, que nosotros aceptamos de la mejor fé, cual símbolo de todas nuestras creencias; y tan importante que el *Correo* le escribe con letra cursiva, para hacerle resaltar mas y mas, y que sirva como de epígrafe á su artículo. Pide pues, el *Correo* á guisa de medida y término puramente constitucional, QUE EL DEPOSITARIO DEL PODER SEA RESPONSABLE DE SUS ACTOS Y DISPOSICIONES. Ese es tambien nuestro anhelo, nuestro deseo mas íntimo; y, nos atrevemos á asegurarlo el solo fin que la nacion se propuso al tomar las armas. Nuevo motivo por consiguiente, de fortuna y de alegría para el *Correo*. Y en efecto, ¿cómo habia de consentir España que por mas tiempo usurpasen el poder público, una camarilla *irresponsable*, un gabinete estraño, *irresponsable* tambien, y una turba de inmorales mercaderes de empleos, que tras el solio se ocultaban, adormeciendo con sus lisonjas á la augusta princesa que la corona ceñia? La nacion protestó, pues, con grito unánime, de tal desdoro, y pidió resuelta........ ¿Qué?—Lo mismo que el *Correo* solicita; esto es, *Que el depositario del poder sea responsable de sus actos y disposiciones*. No puede haber mayor conformidad de principios, entre el *Correo* y los que contra la tirania palaciega acaban de pronunciarse.

Dos proposiciones notables asienta el *Correo* en los subsiguientes párrafos; la primera que el DUQUE DE LA VICTORIA debe aceptar su nombramiento; y celebrará el *Correo* que as lo haga, para salir de la angustiosa crisis en que nos hallamos; la segunda es, que no *cree el Correo*, que el DUQUE en el terreno político adonde se halla colocado, pueda realizar su programa. Y si asi es ¿para que le aconseja que le acepte sino para que se precipite y se desgaste? He ahí por lo que nosotros querríamos que el DUQUE mirase bien si le conviene admitir ó rehusar la presidencia. Sus adversarios se inclinan á que acepte; nosotros á que rehuse, y esto, por una razon sencillísima. Dice el *Correo*, que es muy dificil realizar el programa. Nosotros tambien opinamos asi, y aun añadimos, que para un gobierno constituido, es cuasi imposible. Ahora bien; déjesenos á nosotros que no somos gobierno, esta es, á los *anarquistas* de setiembre, realizar eso que es tan dificil, y para nosotros tan facil y mañero, y cuando esté concluido, entre entonces el DUQUE en el ministerio libre de obstaculos, y con las manos desligadas para el bien. Tal vez este pensamiento acomodará mas al *Correo*, con el cual vemos con placer que ya nos vamos entendiendo.

**

VARIEDADES.

Los jovellanistas.

Con gracia inimitable, con sin igual aplomo se quejan los hombres de las secretas contratas, de que el epíteto de *jovellanistas* se les aplique; asegurando que desde 1837, se rompieron las planchas de la sociedad, y quedó para siempre disuelta. Quizá sea esta la vez primera que de los jovellanistas se nos ocurre hablar; y sentiríamos, á fé nuestra, cometer un imperdonable anacronismo, sacando á luz antiguas consejas; pero pronunciando tan reverendo nombre no podemos ya guardar silencio, ni mucho menos conformarnos así á la buena de Dios con creer que es una vulgaridad la de los *jovellanistas*, una especie de fantasma, con que al espíritu democrático se asombra en la cuna, pues de ella aun no ha salido.

Resueltos, pues, á guisa de leales paladines, á admitir la suposicion de nuestros adversarios y á conceder que en el año de gracia de 1837, y no en ningun otro, tocó fajina la augusta asamblea *jovellánica*, y que, usando de una espresion familiar, cada mochuelo volvió á su olivo, sin que desde entonces acá nunca se hayan ayuntado los nobles señores que la constituian; todavia preguntarémos, ¿prueba esta suposicion que no haya, con efecto, partido jovellánico? Pues que ¿consiste acaso la existencia de un partido en esas formas ridículas que diz que los *jovellanistas* empleaban en su lab, ó en la uniformidad de miras, en la constancia de medios, que muchos hombres aplican de acuerdo comun para conseguir un determinado propósito? Y qué, los principios que sentaron los que unas veces se decian *jovellanistas* y otras *jovellaneros* ¿dejan de ser los mismos que enérjicamente acaban de sustentar los *moderado-carlistas*?

Dícennos, repetimos, con gravedad que nos aturde, que ya no hay lojias *jovellánicas*, que eso pasó, *et sic de ceteris*. ¿Y para qué diablos las necesitan? ¿Qué mas lojia quieren que su estrecha liga con la cohorte camarillesca, y la instalacion de otros tan sus ajentes en las provincias, cuantos son los funcionarios de nota que existen en ellas?

La verdad es, que los buenos de los *jovellanistas*, en lugar de pagar á escote los gastos de la sociedad como en su orijen hacian, cargaron al tesoro pùblico con ese censo; y en lugar de tener una miserable lista de iniciados, convirtieron en catálogo la *guia de forasteros*. ¿Significa esto haberse acabado ó haberse consolidado el partido?

Mas es lo orijinal y lo donoso, que no contentos los bravos de los *jovellanistas* con renegar de sí propios, y con proclamar que no existen, dan otro paso, y aseguran que nosotros somos los que existimos; vale á decir, que la falanje liberal se halla organizada en secreto, y urdiendo cada trama del tamaño de un monte. Nosotros nos damos el parabien de que así suceda, no por el hecho en sí mismo, sino por lo que honra á los ocultos asociados ese impenetrable sijilo en que esconden y velan el nombre de su advocacion, y las particularidades de su rito; y si el actual movimiento, nace acaso de algun acuerdo masónicamente tomado, tanta mayor admiracion para nosotros, que no podemos menos de aplaudir el orden establecido en una sociedad secreta de dos ó

trescientos mil individuos, que sin sentirlo la tierra, como decirse suele, se compajinan y adunan, y á la hora señalada hacen lo que determinaron. ¡Bien haya pues, la sociedad de las *maravillas*, que bueno será llamarla asi, á falta de mejor nombre, por la mucha que causar deben sus trabajos á toda la jente de seso! Descubierta tan bella panacea por el partido liberal, será, á no dudarlo invencible y superior á los mas furiosos embates. ¡Quiera el destino que asi lo veamos realizado!

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

Carta del *Ganapan* á los redactores del *Labriego.*

Muy señores mios:

Diera yo de bonísima gana un par de yuntas de las mejores de Andalucía, si las tuviera, por saber nada mas que tres hojitas de lójica, aunque fuese de la de calderilla que por esas universidades diz que ni se enseña ni se aprende; porque está el hombre perdido cuando no es capaz ni de sacar hilaciones ni de urdir conjeturas, y cuando ignora si se deduce ó si no se deduce tal consecuencia de tal principio. Y debe de consistir en esta mi penuria de académica instruccion, el que hoy me encuentre yo en las Batuecas sin pizca de conocimiento de lo que pasa, aun cuando he sido uno de los muchos que con el fusil en la mano lo han hecho pasar. La situacion, señores *Labriegos*, confesarán vds. que es singular y penosa; y me perdonarán en gracia de mis confusiones, que á vds. me dirija, pidiéndoles su ilustracion, si pueden darmela, en lo de la lójica del actual pronunciamiento, que por todos títulos me creo autorizado para llamar glorioso.

Ello es, ó si acaso no es, seré yo un alcornoque robustísimo, que habia por estas tierras de España, una cosa que se llamaba constitucion, ó sease escritura, formada entre el trono y el pueblo, ni mas ni menos que las que en mi lugar celebran ante el fiel de fechos cualquier Juan Fernandez con cualquier Pedro Perez, por lo que toca á ser obligatorias para ambas partes; si bien no habia juez de primera instancia, ante el cual producir querella cuando á las condiciones del contrato se faltara. Hasta aqui, ó falta del mundo lo que se llama lójica, ó me parece que voy dando en el clavo.

Pero cátate que acontece cuando menos se pensara, que una de las partes rompe lo estatuido en el artículo 70 de la escritura, se afufa y amontona y dice: «Acabose hoy la porquería de la amistad;» y sobre no reconocer yo el documento de marras, por mas que en el protocolo de la estribanía se halle rejistrado, quiero, pues que así se me ha puesto en la frente, que la otra parte signaria trague y dijiera este nuevo pacto que le presento, en el cual son para mi las clausulas favorables, y para ella las contrarias; viniendo á resultar de todo un convenio como el que ajustó el ganadero de CERVANTES, con aquel ANDRESILLO á quien tan crudamente vapulaba.

Oyendo lo cual el pueblo no se conformó; y á lo de «Acabóse la amistad,» contestó con muchísima calma «Acabosito.» Y tomó sus bártulos, y se puso en defensa.

Pero como él pueblo anda por ahí disperso por esos trigos, y uno de sus miembros se halla, vamos al decir, hablando el catalan en Barcelona, y otro el andaluz en Sevilla, y otro el gallego en la Coruña, tardaron tanto y cuanto en compajinarse los varios

trozos, hasta ponerse de acuerdo; lo cual al fin, en dos zapatetas y en dos semanas lograron.

¿No es cierto que conseguido este propósito, lo mas natural era que se uniesen, que buscasen un pensamiento para la direccion comun; unos labios para que este pensamiento esplicaran, y un punto *central* de operaciones y de apoyo, esto es, una autoridad suprema del estado? ¿Y no parece lo mas sandio y lo mas lelo del mundo, que en vez de asimilarse, supuesto que la escritura estaba rota, y no por ellos, y en vez de ajustar una nueva con la dicha opuesta parte se pongan á mirarse los hombres unos á otros, con boquiabierta imbecilidad esperando que los arregle quien enantes los desarregló?

Quizá, señores *Labriegos*, estoy yo disparatando de lo fino, y no se encuentre chispa de lójica en mi pintura; pero le aseguro á vds. por el alma de mi nieta, que tan torpe de cascos soy, que no hay quien me saque del majin, que ó la constitucion se rompió, en cuyo caso es forzoso que el pueblo, y solo el pueblo, pero todo el pueblo, se reuna para hacer otra, ya que los hombres necesiten de leyes para vivir juntos, ó si esto es mentira, y si la constitucion de hecho y de derecho existe, merecemos, por lo menos que nos ahorquen, los que contra su autoridad nos hemos levantado. Una de dos ¿hay constitucion ó no la hay? ¡No! Pues á hacerla. ¡Si! Pues respetarla.

¿Será mi escasa lójica la que estos dislates me sujiera?

Sírvanse vds., señores *Labriegos*, sacar de dudas á su amigo

El Ganapan.

BOLETIN.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Noticiosa esta junta provisional de los apuros en que se hallan las beneméritas tropas del inmediato mando del Excmo. Sr. Duque de la Victoria por haberles faltado las consignaciones que mensualmente se les hacian desde esta capital, y deseando dar por su parte todas las pruebas de la consideracion y aprecio que aquellas le merecen por sus heroicos sacrificios, asi como de la deferencia por tantos titulos debida á tan ilustre caudillo ha acordado en sesion de este dia que V. S. ponga en el acto á disposicion de la intendencia jeneral militar 500,000 reales vellon con espresa y exclusiva aplicacion á las atenciones del espresado ejército, cuidando esta de verificar la remesa de la cantidad espresada por los medios establecidos, sin perjuicio de ocuparse la misma junta en proporcionarle nuevos ausilios en medio de las perentorias y multiplicadas atenciones que le rodean. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de setiembre de 1840 =Joaquin María Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Señor intendente de rentas de esta provincia.

Habiendo llegado en este momento á manos de la Junta varios ejemplares del Boletin oficial de Valencia, traidos voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital, se apresura á dar conocimiento al público de su contenido, insertándolo íntegro con la manifestacion que sigue al pie.

BOLETIN ESTRAORDINARIO DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

Como Reina Regente del Reino durante la menor edad de mi excelsa hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que han hecho de los respectivos ministerios para que fueron nombrados por mi Real decreto de 11 del actual, D. Vicente Sancho, D. Facundo Infante, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz y D. Domingo Jimenez. =Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =Dado en Valencia á 16 de Setiembre de 1840. = A D. Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirijirme con esta fecha el real decreto siguiente. = Decidida á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitan jeneral del ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, como Reina Rejente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi excelsa hija la reina Doña Isabel II, vengo en nombrarle presidente del mi consejo de ministros sin afectar á este cargo el desempeño de ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirijiendo el ejército, como lo ha hecho hasta ahora con tanta gloria de la nacion. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la real mano.

Lo que traslado á V. E. de real órden para su intelijencia y satisfacion; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la eleccion de V. E. las personas que hayan de desempeñar los ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urjencia que requieren las circunstancias, á fin de espedir los correspondientes reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, como para todas las demas medidas que exijen la concordia y felicidad de los españoles, únicos y constantes votos de su maternal corazon, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de setiembre de 1840=Javier de Aspiroz.—Sr. capitan jeneral duque de la Victoria y de Morella, jeneral en jefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las demas medidas que exije la felicidad de los españoles, y formar un ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M, á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta junta de gobierno provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las lejítimas exijencias de la opinion publica, manifestadas de un modo tan solemne. Empero, para que el héroe de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoria de los españoles, esta junta como intérprete de sus representados, ha creido de su deber trasmitir á su superior consideracion formuladas las bases del pensamiento comun de este heróico pueblo, como esplicacion manifiesta de su programa, para que le presenten un norte hácia donde puede dirijir sus jenerosos esfuerzos y constantes anhelos en favor de tan glorioso pronunciamiento.

1.° Que S. M. dé un manifiesto á la nacion reprobando los consejos de

los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

2ª Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reaccion seguido hasta aqui.

3ª Que se anule el ominoso proyecto de ley de ayuntamientos.

4ª Que se disuelvan las actuales córtes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable con todas sus consecuencias, la consolidacion del pronunciamiento nacional.

5ª Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, presidente.=Ferdando Corradi, vocal secretario.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr. En medio de las graves ocupaciones que en circunstancias tan estraordinarias llaman la atencion de esta junta, no ha podido menos de tener muy presente que la obligacion de mantener el culto y clero se halla consignada en el código fundamental, y que la nacion, á pesar del lastimoso estado á que la habian reducido los males de la guerra, ha procurado llenar aquel deber constitucional, inspirado en el corazon piadoso de los españoles por su profundo respeto á la relijion santa de sus mayores; deseando al mismo tiempo esta junta que en cuanto posible sea queden satisfechos aquellos objetos, y no se hagan inútiles los sacrificios de los contribuyentes, ha acordado dirijirse á V. E. y excitar el celo de esa junta para que si acaso existiese en la de esta provincia algun fondo procedente de las rentas ó productos asignados para la manutencion del culto y clero ó tubiese frutos ó efectos recolectados para igual destino, se sirva V. E. disponer se distribuyan á la brevedad posible entre sus lejítimos partícipes; esperando que el actual estado de cosas, que en nada ha alterado el órden y marcha de negocios de esta naturaleza, no servirá de obstáculo para llevar á debido efecto obligaciones tan respetables como perentorias, y que sin perjuicio de llenarlas, se servirá V. E. remitir á esta junta un estado de los ingresos y de la distribucion que se haya hecho entre el clero de esta provincia por lo que respecta á la recaudacion del presente año. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Excmo. señor don Mariano Ejea, presidente de la junta de dotacion de culto y clero.

—La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el ejercicio de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. don José de Mier, de ministro del tribunal supremo de Justicia.

Sr. don Marcial Antonio Lopez., de director jeneral de estudios.

Sr. don Juan Felipe Martinez, de id.

Sr. don Luis Sorela, de presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Sr. don Joaquin de Aristizabal, de secretario de dicha junta.

Sr. don Francisco Noriega, de vocal y archivero de la junta de enagenacion de conventos.

Madrid 19 de setiembre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Excmo. S.: Deseosa esta junta de tributar un testimonio de su gratitud á la memoria del benemérito cazador del 2º batallon de la milicia nacional D. Pablo Sanchez, muerto en la plazuela de la Villa el dia 1º del actual en defensa de la causa constitucional; ha acordado señalar á la anciana madre de esa victima de la libertad Doña Leona Sanz la pension de seis reales diarios, sin perjuicio de la que de los fondos municipales le asignó en 18 del corriente el Excmo. ayuntamiento de esta muy heróica villa, y de sujetarla á su tiempo á la aprobacion de las córtes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Excelentísimo Sr. Director jeneral del tesoro público.

—La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. D. Manuel Joaquin Tarancon, de director jeneral de estudios.

Sr. D. Antonio Benito Picolomini, de contador de loterias nacionales.

Sr. D. Domingo Fontan, de director del observatorio astronómico.

Sr. D. José Delicado y Zafra, de asesor jeneral de los cuerpos de casa real.

Sr. D. Francisco Bartolomé Colomo, de vocal de la junta consultiva de aranceles.

Sr. D. Santiago Torres, de jefe seccion de la direccion de Rentas.

Sr. D. José Cayetano Bustamante, de oficial de la intendencia jeneral militar.

Sr. D. Juan Castelló y Roca, Sr. D. Bonifacio Gutierrez y Sr. D. Antonio Moreno, directores jenerales de estudios.

Sr. D. Pedro María Rubio, vicesecretario de la direccion de estudios.

Sr. D. Pedro Alfaro y Remon, de procurador de las órdenes militares.

Sr. D. Marcial Antonio Lopez, de secretario de la academia de nobles artes.

Sr. D. Alfonso Peralta, de ajente fiscal del tribunal de Guerra y Marina.

Sr. D. José de los Santos Mendez de jefe de seccion de la direccion jeneral de rentas.

Sr. D. Manuel Lopez Santaella, de vocal de la junta protectora de la obra pia de los santos lugares de Jerusalen.

Madrid 20 de setiembre de 1840. =Fernando Corradi Vocal Secretario.

Miscelanea.

Paris 14 de setiembre.—Podemos afirmar que muchos miembros del partido conservador han declarado á sus colegas rehusarán asociarse en las circunstancias actuales á cualquier tentativa que tenga por objeto quitar el gabinete de 1º de marzo; porque á pesar de que estas tentativas estan en sus ideas, la opinion pública de los departamentos veria con terror que volviese á los negocios Mr. Molé, el que hizo evacuar á Ancona.

(Temps.)

—Persisten muchos periódicos en preguntar al gabinete cuando obrará contra los ejecutores del tratado de 15 de julio. El gabinete no responde, y hace bien. Hay en la ejecucion del tratado una eventualidad la mas amenazadora para la Francia, y el gobierno no permitirá que se realice: empleará todas las fuerzas del pais para impedirlo y de esto estamos

bien ciertos: pero respecto al tiempo y á los medios con que cuenta, lo ignoramos; y en vano es buscar en nuestros artículos una sola indicacion sobre este punto. ¿Se querrá que el gobierno haga conocer su plan, su dia y el sitio de la batallla? Verdaderamente que exijirle este secreto seria vender la Francia.

(Constitutionell.)

=En medio de tantas cuestiones decisivas para la Francia, el ministerio acaba de presentar una nueva é inmensa cuestion en el proyecto de fortificar la capital. Estas cuestiones no son de aquellas en que las opiniones independientes y nacionales puedan ajitarse á la lijera. Las dos fases de la discusion presentan objeciones é inconvenientes graves. De una el peligro de entregar Paris á la ventura de una batalla; y por la otra la posibilidad de que á consecuencia de algunas disposiciones imprevistas se colocára bajo el cañon y la llave del primer gobierno que se inclinase hácia el despotismo y la violencia.

Quiere el gobierno fortificar á París, enhorabuena; es una medida á la que daremos nuestro asentimiento; pero no esperamos que bajo este pretesto se neutralice la prerogativa parlamentaria, y que se ataque la garantía de los individuos y de la nacion. De dos cosas una, ó las circunstancias son estraordinarias ó no lo son: ¡en el último caso no debe salirse de las reglas ordinarias, y en el contrario y en la suposicion de que sea grave y urjente la situacion y haga indispensable medios estra-constitucionales, especie de dictadura que suspenda las leyes del estado, nada mas conforme que convocar las cámaras, reclamar su apoyo, sus votos y su patriotismo para socorrer al gobierno y al pais. Desafiamos á Mr. Thiers para salir de este dilema.

(Commmerce)

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija; Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid y. El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Frandos*

NUMERO 49. SABADO 26 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

Obligaciones imprescindibles nos privan hoy de dar á nuestros suscritores el número completo. Ofrecemos indemnizarles en el inmediato de esta falta.

VARIEDADES.

REMITIDO.

Al ver el empeño con que los diarios franceses ministeriales de poco tiempo á esta parte se esfuerzan en desfigurar cuantos sucesos ocurren en la península, pintándolos según el prisma de sus deseos é intenciones; al leer un dia y otro el cúmulo de dicterios, de groseros errores, y hasta de sandeces de que en abundantísima copia vienen aquellos salpicados; y al saber por último que un célebre publicista, un erudito historiador y profundo político, como Mr. Thiers, capitanéa esa falanje de escritores que con menguado criterio y sobra de mala fé hablan de nuestros políticos negocios, el orgullo nacional se despierta y la indignacion pone en nuestras manos la pluma para refutar tan absurdas aseveraciones, no porque merezcan los honores de la refutacion, sino porque no queremos que á nuestro silencio se dé torcida interpretacion, traduciendo lo que es efecto del desprecio, por ignorancia ó pobreza de espíritu, puesto que poco menos que de hotentotes se nos trata. Algo valdremos sin embargo; algo valdrá la patria de los Viriatos, Lanuzas, Padillas, Empecinados y Minas, cuando tanto se ocupan de nosotros nuestros vecinos y se afanan por ejercer en nuestras contiendas y asuntos esa funesta influencia, que no sé con que fundamento se atreve á llamar lejítima la *Revista de ambos mundos*. Larga y muy superior á mis fuerzas seria la tarea de rebatir uno á uno todos los artículos que diariamente veo estampados en los periódicos ultrapirinaicos, pero confieso con llaneza que es este un campo muy ameno en que me place mucho meter mi hoz, y acaso no será esta la última vez, señores Labriegos, que abuse de la bondad de vds. para que se sirvan dar cabida en su acreditado periódico á mis humildes refutaciones, trazadas en desaliñado estilo y con mal cortada pluma, pero inspiradas por el santo amor de la patria que inflama el corazon de un jóven por cuyas venas corre pura sangre española.

El siguiente artículo tomado del *Constitucional*, periódico ministerial francés é inserto en el *Correo Nacional* del 23 me sujieren hoy las notas que le acompañan.

SOBRE LA SITUACION DE ESPAÑA.

La España se halla nuevamente en-

tregada á discordias intestinas (1) Esta vez el carlismo está fuera de juego y la lucha arde solo entre los matices del partido liberal. Lo que ahora sucede estaba ya previsto por desgracia (2). Los partidos se habian unido contra el enemigo comun que era D. Cárlos, conseguida la victoria vuelven á dividirse.

¿Estas disensiones son graves en el fondo? No lo creemos. Exaltados y moderados todos están acordes sobre los puntos importantes, todos quieren la monarquía y una constitucion, y son pocos los que quieren mas ó menos que la contitucion de 1837 (3). La

(1) Decís bien, pero ¿por qué no decis el motivo porque lo está? ¿Por qué no decís que una ley anticonstitucional, exótica y que á nada menos tiende que á destruir las franquicias del pueblo, importada en mal hora de vuestro pais, ha venido á escandecer los animos de los españoles que desean, y con sobrada razon, gobernarse por sí mismos? ¿Parece que os escuece un tanto cuanto el que la España se emancipe de vuestra odiosa tutela y sacuda el yugo que desde los infaustamente célebres tiempos del VII Fernando estais acostumbrados á imponerla? ¿Parece que os acuita el aspecto imponente, amenazador, terrible que hoy la nacion española presenta levantada en masa?

(2) ¡Oh! si; hablando de los asuntos de España es estupendamente asombroso el don de prevision é infalibilidad con que plugo á la Divina Providencia dotaros. Remémbrome todavia de cierta profecía vuestra que en el año de gracia de 1837 leí en uno de vuestros periódicos sobre el desenlace que habia de tener la guerra civil de la Península, funestísimo para la causa constitucional, porque la villa de Bilbao habia de caer irremisiblemente en poder del pretendiente, en cuyo caso triunfaria á no dudarlo el partido carlista, por la fuerza moral que tan contundente golpe habia de proporcionarle para con la santa alianza. Pero llegó la noche de Navidad, se levantó el sitio de la invicta Bilbao y el heroe de Luchana ciñó su frente con laureles inmarcesibles que tanto envidiais y que en vano tratais de marchitar á fuerza de dicterios y calumniosas diatrivas, si quier estén escritas por la bien tajada pluma del que vuestra revolucion escribiera; y cantasteis la palinodia y dijisteis: «Está visto, no hay cálculo diplomático ni prevision humana que baste para sujetar á reglas comunes y ordinarias las cosas políticas de España, *les choses politiques d' Espagne*.»

(3) Vuelva vd. señor *Constitucional francés*, la oracion por pasiva y acertará. Pocos son, muy pocos los que no quieren mas ó menos que la constitucion de 1837. Los moderados, es decir, los que á sí propios se dan este dictado sin merecerlo, solamente quieren de esta Constitucion todo aquello que tiende á ensanchar la esfera de las prerogativas reales; no por amor y gracia á la corona, que abandonan en los momentos de borrasca, sinoporque á su sombra se esplota perfectamente la mina de los empleos y condecoraciones. Los exaltados, esto es, los verdaderos liberales por el contrario, sin oponerse á que en el código constitucional se consignen las atribuciones que á la corona incumben, desean, y su intencion manifiestan á la faz del mundo noblemente con las armas en las manos, restrinjir en lo que la esperiencia ha demostrado ser necesario, esas amplias facultades que hoy goza el poder real y de que tan facilmente puede abusar, y ha abusado en efecto. De consiguiente, la fre-

reina Isabel no tiene contrarios, las formas constitucionales tampoco, resultado natural de la derrota de don Cárlos.

Pero hay discordancia sobre los pormenores, hay ódios furibundos de partido, y los moderados y exaltados que por espacio de seis años se han disputado tan encarnizadamente el poder, ahora que no tieren nada que les distraiga de su propósito, vuelven á empezar la lucha (4) con ese ardor y esa tenacidad que caracterizan al pueblo español.

cion afrancesado-carlista quiere muchísimo menos de esa constitucion que proclama y el partido exaltado, ó nacional, algo mas que reduzca á verdadera practica el principio incontrastable de su soberanía. Mas claro: los moderados pretenden que esta se halle esclusivamente en la corona: los exaltados piden con mas fuerza de lójica y razon, que ya que la misma existe de hecho en el pueblo (prueba inequívoca y reciente el alzamiento de todas nuestras provincias que tanta ojeriza os causa) se establezca de derecho y con garantías tales que no pueda invadirla en ningun tiempo la corona, ni la camarilla, ni la Francia. Y he aqui esplicado por que uno de los gritos que con toda la efusion del corazon lanzan hoy los españoles es el de VIVA LA INDEPENDENCIA NACIONAL; frase que por otro lado encierra amarguísimas reminiscencias para vosotros: pero perdóneme vuestra merced, seó constitucional, que si no tuviesedes tan afincado empeño de entremeteros en nuestros asuntos domésticos que en nada ¡vive Dios! os atañen, la España no se levantaría á este grito de alarma, ni habria necesidad que la Francia recordára hoy lo mal parada que salió el año de 1808 cuando tubo que habérselas con fieros leones que creia mansísimos corderos.

(4) ¿Dónde esta esa lucha? Es verdad que el pronunciamiento de Madrid costó alguna sangre; pero despues que fue rechazado el jeneral Aldama en la plaza de villa (en cuyo sitio sepa vd. entre paréntesis, señor Constitucional que se halla el antiguo alcázar donde los españoles tuvieron prisionero á ese vuestro arrojado rey de quien cuentan las historias que salió asaz de mohino y mal parado en la batalla de S. Quintin y de Pavía) rechazado, pues aquel imprudente jeneral por los valientes nacionales, ¿no se vió en breve instante adandonado de parte de los suyos y se retiró con el resto al Prado (en cuyo sitio sepa vd. de nuevo entre paréntesis sino lo ha por enojo, que descuella el monumento erijido á las víctimas inmoladas por los franceses en 2 de mayo de 1808) desde donde á media noche se replegó al retiro y á Tarancon por último á esconder su verguenza y su ignominia? ¿No permanece encerrado en este punto manifestando su impotente rabia en furibundas proclamas, engañando á la tropa con falsas promesas y con la inesacta relacion de los hechos, como la venida de Espartero y del conde de Belascoain á batir á la capital? ¿Qué ha hecho el célebre Escosura en Guadalajara, que Latre en Ciudad-Rodrigo, que en fin todos cuantos insensatamente han resistido el movimiento popular? ¿Que otra cosa han hecho sino encerrarse como cobardes, ó ceder al fin vergonzosamente doblando la rodilla ante lo opinion nacional, reconocerla mal su grado y venerarla? ¿Dónde está ese partido fuerte, compacto y numeroso, como le llama el mismo Thiers, esa inmensa mayoría

Una especie de insurreccion municipal (5) se organiza en las ciudades mas importantes; esta insurreccion pide tres cosas: el cambio del ministerio, la revocacion de la ley de ayuntamientos, y la disolucion de las córtes. La Reina resiste con enerjía, y el jeneralísimo del ejercito del Norte, Espartero, al mismo tiempo que rehusa tomar parte en el movimiento insurreccional, presenta sin embargo, como condicion de la cooperacion que prestaria á su soberana, un programa idéntico al de las juntas.

Esta situacion es muy grave: es indudable que se ha hecho violencia á la Reina Gobernadora (6) y que la constitucion ha sido hollada: si la monarquía no fuese tan antigua en España y la constitucion tan moderna habria motivos para concebir sérios temores por entrambas; pero la fidelidad al trono está demasiado arraigada en el corazon de los españoles para poderse mudar ni aun á impulsos de la fiebre pasajera que les ajita; y en cuanto á la constitucion es para ellos una cosa demasiado nueva, para que puedan conocer bien el daño que á la misma hacen sus desvaríos.

Tomemos, pues, los hechos como si sucediesen en un estado regular. Supongamos que se trata de opiniones y no de actos culpables. ¿Qué es lo que quiere el partido exaltado? Que se mude el ministerio y se disuelvan las córtes. Concedido; pero con un ministro nuevo y unas córtes, ¿qué hará el partido exaltado? ¿cuál será su plan? ¿Basta acaso cambiar de hombres para remediar de una vez los males de España? (7) ¿Poseen acaso

---

que no ha salido á la palestra cuando ha sonado la hora del peligro? ¿Por qué los redactores del Correo Nacional no volaron á ocupar sus puestos, como dijeron en tiempo que se amenazaba al partido progresista con el verdugo y la metralla? A qui no ha habido lucha, porque no ha habido choque. Es verdad que ha habido resistencia, pero solapada, ratera; cierto es que el partido vencido trabaja por recuperar sus fuerzas, pero no lo hace en campo abierto donde haya que arriesgar la vida, sino encubiertamente á manera de carcoma que sin ser visto roe y taladra un árbol hasta reducirlo á polvo.

(5) No una especie, señores *Constitucionales*; sino una verdadera insurreccion municipal es la que ha confundido y anonadado á los que querian trastornar el mecanismo de nuestros ayuntamientos y reducirlos á la nulidad con arreglo á un proyecto de ley monstruosa, vaciada servilmente sobre estranjera turquesa: es la nacion toda la que se ha alzado en el momento en que ha visto peligrar sus instituciones.

(6) Con efecto es indudable que se ha hecho violencia á la Reina Gobernadora y que la Constitucion ha sido hollada, y ved porque se levanta en masa el partido liberal y empuña las armas que no depondrá hasta que se separe del lado de la Rejente á esas personas que la hayan hecho violencia y hasta que la Constitucion no se consolide de manera que no pueda ser hollada de nuevo.

(7) No basta, y esta es la razon porque hoy el partido liberal no se dá por satisfecho con el reemplazo de nuevos hombres sino con la sustitucion de nuevas cosas: hartas y severas lecciones de escarmiento ha llevado ya para que se deje alucinar con programas y antecedentes por puros y honrosos que ellos sean. En esta parte nunca mas que ahora debiera estar satisfecho con el nombramiento del invicto duque de la Victoria para pre-

los señores Calatrava ó Argüelles el secreto vanamente buscado por Mendizabal, que saque al crédito español de la bancarrota? ¿Logrará acaso la política del Sr. Linaje (8) introducir la industria y el trabajo en las provincias que la indolencia dejaba estériles antes de la guerra civil? Las dificultades de la situacion se presentan siempre las mismas tanto con los moderados como con los exaltados, y nosotros no conocemos ningun partido ni ningun hombre que pueda jactarse de allanarlas inmediatamente (9).

Pero hay mas en el programa del partido exaltado: ademas de la disolucion de las córtes y del cambio de ministerio, pide la anulacion de la ley de ayuntamientos. Esta es su panacea. Queden los ayuntamientos organizados como lo estaban bajo la monarquía absoluta y la constitucion se salva. Esto dicen hombres graves y sinceramente adictos á la libertad: esto repiten despues de ellos la guardia nacional y los del movimiento.

A decir verdad, la España es un pais incomprensible y para ideas como esas siempre habrá Pirineos. (10) Ya hemos dicho lo que viene á ser esa ley de ayuntamientos que suscita tantos anatemas: esa ley no es mas que una imitacion muy liberal de la que rije á nuestras municipalidades, ley que dá al poder central una influencia razonable sobre la accion municipal, que deja á la Reina la eleccion de los alcaldes, que enfrena esos poderes municipales que se emancipaban de toda autoridad y cuyas aberraciones tenian unas consecuencias tan funestas sobre la tranquilidad pública y sobre la accion misma del gobierno; que tiende en fin á dar á la España lo que mas falta le hace (11) cuál es un principio de fuerza, la centralizacion. No juzgamos ahora las obras de las últimas cortes, pero es seguro que si han hecho alguna cosa sensata, honrosa y útil para su pais es esa ley de ayuntamientos (12). Pues

sidente del consejo de ministros; nombramiento que á la verdad no hace buen *maridaje*, permitidme el galicismo, con la CARTA AUTÓGRAFA de que hace mérito en su sentida y enérjica esposicion del 7. ¿Pero quién no ve en esta transacion intempestiva, por no decir humillante, de la corte de Valencia un lazo groseramente tendido á la bien sentada reputacion del duque?

(8) La política del señor Linaje como español puro y enemigo de que una mano estraña maneje nuestros negocios, logrará efectivamente introducir la industria y el trabajo en esas provincias asoladas por la guerra civil, porque la política del señor Linaje es la del partido liberal, la de toda la nacion, y la nacion lo que quiere es *justicia* para que haya *órden*, y orden ~~para que haya~~ *paz*, y paz para que haya trabajo y prospere esa industria que quisierais ver siempre raquitica y amortignada.»

(9) Tiene vd. razon; mientras no venga un Pepe Botellas á gobernarnos, no haremos cosa con cosa y esto será una Liorna.

(10) ¡Lástima que no puedan levantarse hasta el cielo!

(11) Vea vd. y nosotros tan bárbaros que no queremos y repudiamos con todo nuestro corazon lo que mas falta nos hace. ¡Ingratos! que no sabemos agradecer ese constante ahinco con que nuestros vecinos se afanan en civilizarnos sin llevarnos un ardite por la educacion.

(12) Pues si la única cosa sensata, honrosa y útil para su pais que han hecho las actuales cortes ha promovi-

bien; el partido exaltado y el jeneral Espartero escojen cabalmente entre todas las leyes, entre todas las instituciones, esa ley de ayuntamientos por blanco de sus ataques. Si se la deja en pie, dicen, la España está perdida, y por eso y para libertar á la Reina de este peligro organizan la insurreccion. Y la Reina; aunque admirable, hace frente heróicamente á la tempestad. En medio de todos los ultrajes y amenazas se mantiene firme é impasible (13).

Cuando á sus amigos les falta el valor (14) y á sus adversarios la cabeza; ella sabe que tiene cabeza y valor por todos: ella sabe que tiene una responsabilidad inmensa, que no solo la está confiado el porvenir de un trono, sino la suerte de un pueblo, y acepta con valor esta responsabilidad y no retrocede, débil mujer, como es, ante la insurreccion armada que le cierra su capital.

Suceda lo que suceda, la reina Cristina habrá obrado noblemente: es posible que la fuerza de las circunstancias le arranque las concesiones á que se resiste pero habrá luchado hasta el fin en el interés del mismo pueblo español, y habrá sido mas previsora y mas sinceramente liberal que sus adversarios: habrá por último merecido bien del pais y la España tendrá que acojerse (15) á las ideas que ella defiende ahora, cuando desengañada de las pasiones que la ajitan en este momento, querrá completar la obra de su revolucion.

Esposicion que la junta provisional de gobierno de la provincia de Burgos dirije al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. señor.=Nunca los pueblos se alzan contra los reyes que los gobiernan en justicia y prosperidad. El alzamiento de la nacion española contra el gobierno de la rejente es la condenacion mas esplícita de todos sus actos, es la calificacion infalible de que todos, ó los mas influyentes llevaban tendencia perjudicial á la patria, eran abiertamente opuestos á la prosperidad y á la justicia.

A los reyes déspotas y tiranos, los juzga la posteridad: á los que ocupan un trono que tiene por base un pacto escrito los juzgan los pueblos con quienes pactaron, y la historia los juzga tambien.

---

do una insurreccion nacional y ha merecido la execracion publica, agradecidas deben estar por cierto á la honra que les hace el periódico francés, que solamente halla bueno en sus actos lo peor que han hecho, si ya no es que puede aplicarse á todos ellos la décima de Quevedo que en una célebre sesion citó el señor Roca de Togores, es decir, que todos han sido peores.

(13) Con fecha 16 del corriente ha tenido á bien S. M. nombrar presidente del consejo de ministros al jeneral Espartero. S. M. sabe que Espartero quiere que se anule la ley de ayuntamientos. *Ergo*... ¿Por tierra de Francia, decidme, soleis sacar unas cosas que por tierra de España llamamos consecuencias?

(14) Ya lo oís, moderados, el *Constitucional*, periódico de vuestro propio color y francés ademas, dice que no teneis valor.

(15) ¿La España tendrá que acojerse á las ideas que la corte defiende ahora, ó será la corte la que por el contrario tenga que acojerse á las ideas que ahora defiende la España? No tardará vd. en ver, señor Constitucional, la solucion de este problema.

J. P. C.

Cuando la lucha entre los pueblos y los reyes acaba por la victoria de estos, no hay disculpa para los vencidos, no hay oido que se preste á escücharla. La espatriacion impone silencio á los unos, las voces de los otros se pierden en las bóvedas de calabozos subterráneos; y las palabras de los mas esforzados desatento é impasible las oye solo el verdugo. Mas cuando triunfan los pueblos; cuando despues que, con obstinada terquedad, y sirviéndose de medidas rabiosas y bárbaras, se resistió por los reyes, y se cedió por fin, porque faltaron los medios de resistencia; ¡ME HAN ENGAÑADO! dicen: y creen con estas palabras gastadas; desacreditadas ya por el abuso que de ellas se ha hecho; creen que satisfacen al desagravio de los pueblos vencedores. No es de estrañar que lo crean asi porque nunca dieron otra satisfacion: lo que asombra es que los pueblos, tantas veces desgraciados, se crean satisfechos, y mas aun que se persuadan de que tal satisfaccion es sincera.

Cada nombramiento de hombres verdaderamente liberales para desempeñar los cargos de ministros de la corona ha costado á los pueblos españoles una revolucion; y no se ha desaprovechado ocasion alguna para separarlos bruscamente, poniendo en su lugar á los reaccionarios de mas denuedo; si para tanto no habia audacia, nombrando seres oscuros, sin otra voluntad que la inspirada, sin otro deseo que el de enriquecerse, y el de asegurar abundante porvenir á sus clientes y deudos, y sin otro programa político que el prestarse en los clubs de liberticida camarilla á servir de instrumento á la ansiada realizacion del manifiesto Bermudez.

Una vez, y otra vez, y todas hasta aqui, los proyectos se han estrellado en el muro de bronce de la opinion pública; pero los proyectistas, ilesos siempre por una necia jenerosidad, han conservado la actitud hostil y el poder de enemigos fuertes aprestados al nuevo combate. ¿Quién responde de que un dia, mas diestros ó mas afortunados no darán en tierra con los defensores de los derechos populares, y rasgando sobre ellos el pacto social, no ahoguen para siempre hasta las esperanzas de libertad pública?

Los hombres á quienes la voluntad de sus conciudadanos alza al poder en los momentos de sobresalto y angustia no son árbitros de los destinos de la patria, no estan autorizados para ser severos ó induljentes; obligados son á despojarse de sus pasiones, á abrir su cabeza á la razon, su pecho á la conveniencia jeneral, y á decidirse por ellas como varones justos, benéficos y esforzados.

Abierto el palenque para todos, todos hemos lidiado en él: los contrarios sucumbieron. Y porque humildes imploren gracia, único recurso en su actual situacion, ¿gracia les haremos, olvidando sus ingratitudes pasadas, su enemistad de siempre, sin romper antes los lazos que nos tendieron, y que nos tenderán en el primer momento favorable?......- No por magnánimos y jenerosos nos admirarian los venideros, por imbéciles y por estúpidos, y por causadores de su esclavitud nos maldecirian las jeneraciones futuras.

La junta provisional de Burgos no quiere sangre: al contrario, desea con ansia que se cicatricen las heridas que todavia la vierten: ¡no pide mas lágrimas en esta patria infeliz! ¡Ojalá pudiera derramar bálsamo consolador en los corazones que aun laten entre sollozos! Pero quiere un remedio que haga imposible la reproduccion de las desdichas que han dado motivos al alzamiento popular: quiere ...

este tenga resultados estables, indestructibles: quiere garantias que enfrenen al gobierno en su tendencia agresora: quiere que á este mal no se oponga como remedio único la revolucion. ¡SIEMPRE LA REVOLUCION! ni desea la humillacion de personas augustas; porque es posible que una de ellas haya obrado contra su voluntad, aunque las apariencias la colocan en diversa posicion.

Cree esta junta provisional de gobierno, y asi lo manifiesta á V. E., y lo dice asi á todas las de España, que á las condiciones por V. E. propuestas se agreguen estas otras: que juzgado ya por la nacion el proyecto de ley de ayuntamientos como contrario á la constitucion política del estado, los ministros que le presentaron á las cortes, los diputados y senadores que le aprobaron, y los que aconsejaron la sancion á S. M. sean declarados perjuros y traidores: que lo sean igualmente los que hollaron los derechos de peticion y libertad de imprenta: que todos ellos, ya que la pena merecida por estos delitos no les alcance, pierdan los empleos, sueldos, honores y condecoraciones que disfrutan, y los derechos de ciudadanos, y que nunca puedan obtener cargo alguno público: que salgan de palacio y se aparten para siempre del lado y presencia de SS. MM. todos los altos empleados en él, sin perjuicio de la pena que merecieren los que han influido en el ánimo de la Reina rejente para que se prestára á cooperar á la reaccion; y que sea inmediatamente convocada una junta superior central para dar estos fallos terribles, prendas seguras de paz y de sosiego para un pueblo víctima siempre de la ingratitud, y desdichado siempre por aquellos mismos á quienes ofreció y dió con prodigalidad todas sus riquezas, toda la sangre de sus hijos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 21 de setiembre de 1840.=Excmo Sr.=Valentin Garcia, presidente.=Cayetano Cardero.=Juan Fernandez Cueva.=Lino Esteban.=Anjel Cecilia.=Francisco Arquiaga.—Antonio Collantes.=Florentin Izquierdo.=Eujenio Diez, secretario.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Un correo que acaba de llegar de Valencia ha entregado á esta junta varios pliegos, entre los cuales venia uno dirijido al jefe político de Madrid. Abierto éste con arreglo al bando de 12 del actual á presencia del mismo se halló que su contenido se reducia á una circular á todas las autoridades de las provincias pronunciadas, poniendo en su conocimiento la aceptacion que se ha servido hacer el invicto duque de la Victoria de la presidencia del consejo de ministros, con encargo de constituir el gabinete.

Empero como esta circular viene estendida contra todas las formalidades oficiales de cortesia, y firmada *Cabello*, que se titula ministro de la corona, de cuyo nombramiento no tiene noticia esta junta; ha resuelto el darla por no recibida, y detener todos los pliegos que se dirijen á las provincias.

Lo que se anuncia al público para su intelijencia. Madrid 23 de setiembre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Editor responsable: J. R. Fernandez.

MADRID:
IMPRENTA DE MELLADO.

NUMERO 50. MIERCOLES 30 DE SETIEMBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

La cuestion del dia.

«No pueden los dioses, decia el profundo comentador de Tito Livio, conceder al hombre mayor ventura, que la de poner en sus manos la suerte de un pueblo dividido y turbulento, no para que le destruya, como hizo Cesar, sino para que le una, le estreche, y engrandezca, á la manera de Rómulo.» Nosotros hemos citado con frecuencia estas palabras célebres, por si dado nos era contribuir á que los estadistas que en rápido panoramá han pasado por nuestros ministerios, desechasen la idea de que consistia su mision en facilitar el triunfo de tal ó de cual mezquino interés de bandería; sino que, por el contrario ennobleciéndose á sí propios, y levantando la vista y el ánimo á la altura inmensa de las circunstancias, comprendiesen alguna vez lo que la patria esperaba de ellos é intentasen, siquiera, responder á tan elevado llamamiento.

Y no era, en verdad, y perdónennos los partidos que no los adulemos, ni el triunfo esclusivo de estos ni de aquellos candidatos, ni de la una ó de la otra faccion, lo que el pueblo en su mayoría inmensa anhelaba, no: sino el ver á esta pobre España, hoy destrozada y disuelta en provincias, cuya sustancia se esprime para mantener en Madrid la complicada maquinaria de un gobierno enervado, aunque no por eso menos opresor, tornarse en pueblo compacto, firme, único, no compuesto de *Andalucias, de Castillas y de Manchas*, separadas por sus costumbres y por sus intereses, sino de distritos españoles, asimilados para un mismo fin, y obrando de acuerdo para los intereses recíprocos. Queríase, que en vez de oprimir á la industria la férrea mano del fisco, se la emancipara y protejiese, hasta el punto de elevarla sobre la industria estranjera, á merced de la facilidad que para ello ofrecen un clima benigno y una poblacion aplicada y sobria. Se deseaba, que en vez de arrancar al pueblo dos mil millones de impuestos bárbaros y desastrosos ya por la cuantía, ya por el método inicuo empleado en la recaudacion, solo se exijiese lo que bastara para las indispensables atenciones del estado. Solicitábase, que una vez admitidas las

contribuciones en el arca comun, y no repartidas en cien arcas diversas, se distribuyesen con justicia, y no sirvieran de nutrimento á la inmoralidad, ni se enriquecieran algunos con lo que era de todos. Aspirábase, por fin, á sacudir de la nacion el yugo diplomático; á que la España ocupase su propio lugar entre los pueblos meridionales de Europa; y, marchando á la par de ellos, y no arrastrada en su pos, pudieran nuestros nietos participar de la gloria, de la virtud, de la dicha, que encierra entre sus arcanos el porvenir del mundo, y vanagloriarse de que eran españoles, asi como nuestros abuelos ostentaron el mismo nombre cual envidiable blason, desde las marismas flamencas, hasta las floridas llanuras de la Italia, y hasta las mas remotas rejiones de los continentes americanos, ó de los confines del archipiélago índico. A tan honrosa revindicacion de su jerarquía aspiran los españoles, y nadie para conseguirla tuvo nunca mayores medios, ni derechos mas justificados.

Y seamos ahora injenuos ¿ha existido entre nosotros algun gabinete, algun hombre de estado, cuya política se encaminára siquiera á satisfacer el instinto de la nacion, á devolver á la historia en vez de una España, pobre, dividida, desairada, que del trono recibiera, otra España opulenta, feliz, compacta y temida por las demas naciones? Esos consejeros de la corona, cuya ambicion pueril se colmaba, vistiendo el ridículo uniforme de los *infinitos ojos* que los ministros llevan, para compensar quizá con el bordado lo que en el alma les falta; esos señores desgaztados y envanecidos, que se hinchan oyendo el *escelencia de los pretendientes* ó la voz de «*¡el jefe! ¡el jefe!*» de los porteros; esas almas pequeñísimas, infinitésimas que nada mas tienen que apetecer, cuando han *colocado al sobrino*, y obtenido el decreto para el *uso de la media* firma ¿como han de concebir lo que de sagrado, lo que de magnánimo y de sublime tiene su mision, considerada cual principio de una carrera gloriosa y y no como término y fin de las seniles ilusiones? Y los que ni siquiera comprenden su obligacion ¿podran acaso cumplirlas?

He ahí porque acontece en España, el fenómeno de que el pueblo se alce, de que invoque sus derechos, de que no encuentre enemigos que combatir, y de que, dueño absoluto de su posicion, recaiga al corto tiempo en el usual abandono y desidia. ¿Qué ha de sucederle, si una, dos, tres, mil veces deposita en manos de las mismas personas, de probadísima ineptitud, los triunfos que una, dos, ó mil veces malogran, y que malograrian ellas por toda una eternidad?

Mas no solo consiste el error en lo que á las personas toca; tambien comprende las cosas y los principios; y escasa memoria tendrá quien no recuerde que en 1836, se pidió en la esencia que se aplicase á los males públicos aquel remedio cuya ineficacia se ha-

bia demostrado en 1835; y aun hoy, despues de otros cuatro años de calamidades y de dilapidaciones, ¿quién no se admira contemplando la tenacidad imbecil de los que claman porque los límites de entonces no se traspasen, porque nos atengamos précisamente á lo que entonces se hizo y á lo que entonces no bastó? ¿Quién no oye ese canto llano de las jentes de rutina, contentas ya porque un gabinete liberal se anuncia, pero olvidando que otros gabinetes liberales de nada sirvieron a no ser para empeorar la causa comun en 835, y en 836?

En la primera de estas épocas pidió el pueblo en armas moralidad, buen gobierno, libertad, justicia; en una palabra, revolucion y progreso, ó sease, la sustitucion del órden legal, adonde todo era caos y desorden; y la corte en vez de conceder lo que el pueblo pedia, otorgóle otra cosa distinta, esto es, un gabinete liberal, que apaciguase la pública efervescencia, nada mas y ni nada menos. Presentóse á la sazon un hombre popular al frente de los negocios; y animado de mejores deseos, ó dotado de mayor poder, jamas ha aparecido estadista alguno en la escena política. A la voz de la corte, puso empero su mano sobre la revolucion, y detuvo el torrente. ¿Y qué ganó el pueblo con la abnegacion, con el patriotismo indudable del ministro? ¿Y qué ganó el ministro con la fé, con la confianza del pueblo? Respondan por el uno los posteriores movimientos por el otro su situacion presente.

En 1836 volvió el pueblo á pedir justicia, libertad, órden; y volvió la corte á concederle un ministerio liberal ¿Adónde está ya aquel ministerio? Y mientras existió ¿Qué hizo?

En 1840, acaba de sonar por tercera vez la voz del pueblo. Siguiendo la marcha de los pronunciamientos anteriores, condenó la corte el grito de la nacion; y cuando ya no le era dado resistirlo, ofreció al pueblo, no el remedio ds sus males, no imparcialidad y justicia por parte del supremo poder, no independencia nacional, sino un nuevo ministerio ¿Bastará semejante concesion para calmar la ansiedad pública y el justo anhelo de los españoles? No lo creemos. El eco de las provincias, el de la prensa periódica, dicen lo contrario, y claman porque no sean siempre inútiles nuestros esfuerzos, porque no quede pendiente la cuestion, y sea preciso una nueva insurreccion para resolverla, y porque no comprometa su porvenir, subiendo á una posicion previamente minada, ninguno de los hombres públicos que algo valen y de quienes algo se espera. Hé ahí porqué unimos nosotros nuestro humilde dictámen al de los que creen ver en la cuestion de la rejencia la parte vital de los asuntos que hoy con tanto valor se debaten. Si este problema importantísimo no se somete á la deliberacion del próximo congreso; si dejamos en poder del partido *estranjerista* y *contratador*, nada menos que la corona, ¿qué habremos ganado con el movi-

miento de primero de setiembre? ¿Qién no conoce que en el jénero de ajedréz político á que la nacion se halla entregada, es la reina la pieza mas importante?

Y no se nos arguya ni con la virtud, ni con la fuerza, ni con la sagacidad del jeneral Espartero. Lo imposible se halla esento de todo humano influjo, y es imposible gobernar bien una nacion, cuando en la fuente del poder, se halla el principio del desgobierno; y decimos esto, dejando aparte la flaqueza que se nota, en que todo un pueblo confie su ventura á la merced de una existencia individual ó política, sujeta á tantas y tan peligrosas vicisitudes; en vez de confiarla á los principios y á las instituciones que no mueren nunca.

Y séanos lícito ahora preguntar ¿quien propondrá al congreso la cuestion de la rejencia? ¿Lo harán los mismos ministros á quienes nombre la rejente? ¿Exijirá el nuevo ministerio que vengan los diputados con poder especial para decidir en tan grave asunto? ¿No era mas facil, mas espeditivo y lójico, que una junta central, un gobierno puramente revolucionario hubiese disuelto las actuales cortes y convocado las otras? ¡Cuánto afan no cuesta en las revoluciones, rectificar los estravíos, y deshacer lo que está mal hecho!

Las circunstancias, empero, son urjentes y grandiosas. Guardémonos, por lo tanto, de entregarnos á lamentaciones vanas, ni de querer penetrar demasiado en los secretos del porvenir. El jeneral llegará á la corte de un momento á otro. Procuremos influir todos en que la crisis acabe de la manera mas ventajosa que posible sea; y una vez adoptado un medio, abracémosle de buena fé, y marchemo adelante aunque algo imperfecto nos parezca, confiando siempre algo en la fortuna, y en la justicia de nuestra causa.

VARIEDADES.

Las buenas intenciones.

¡Líbrenos el cielo de las buenas intenciones de algunas jentes! Tanto queria el diablo á su hijo, dice el proverbio, que de puro cariño le saltó un ojo; y tanto amaba á su marido cierta esposa de Breton de los Herreros, que por poco se echa el bueno del hombre á un pozo para librarse del amor conyugal. Lleno está el mundo de víctimas sacrificadas por el agradecimiento, por las sanas intenciones, por la finura social, y por otras virtudes de la misma laya y apenas existe quien no haya dado á Lucifer alguna vez en la vida, la obsequiosa oficiosidad de sus amigos. ¡El cielo nos libre, repetimos, de las buenas intenciones!

Nadie puede dudar, y sirva esto de nuevo ejemplo, de las que por el bien público abriga la junta gubernativa de Madrid; y sin embargo, tal vez á impulso de sus buenas intenciones no

se ha formado un gobierno central que el movimiento de 1º de setiembre simbolice, robustezca y dirija, haciéndole fecundo y digno de las causas que le motivaron, las cuales no son, por cierto los artículos del *Correo*. Pensaba la junta, con la intencion mas plausible, que podria traer inconvenientes el completo desarrollo del principio revolucionario; y con intencion no menos sana, hubo de estorbarlo para que las cosas quedasen en bilo, y asi asi, sobre poco mas ó menos, sin que alma viviente supiera lo que pasa. Nunca designio ninguno se ha llenado tan plenamente; porque hoy es el dia, en que se podrian ofrecer las minas del Perú, al que nos esplicase quien manda en España. ¿Serán los diplomáticos estranjeros? No señor. El dominio de las Tullerias, á lo menos el directo y ostensible, acabó en 1º de setiembre. ¿Mandara, acaso, la camarilla? Tampoco. Las jentes iniciadas aseguran que la camarilla anda comprando palacios por Italia. ¿Mandará la junta de las Panaderias? Menos. La junta solo domina en la provincia de Madrid. ¿Será la corte valenciana la que lleve el gobernalle? Ni por sueños. En España no hay quien se atreva á obedecerla. ¿Pues quién gobierna aqui? Nadie. Por eso estan las cosas tan en caja. Digannos ahora si hay franceses, ingleses ni rusos, que se atrevan á hacer otro tanto. Digannos si hay pueblo que se atreva á destruir su gobierno por medio de una insurreccion omnipotente, y á no crear otro en el acto, y á vivir dias y semanas en la mayor tranquilidad, sin ministerios, sin tribunales superiores, sin lazo comun entre las provincias, y sin que suene una voz de mando. Pero los españoles saben y pueden hacerlo; y antes quieren vivir desmandados, que tomarse el trabajo de instituir un poder. ¡Felices ellos y bienaventurados si no tuvieran quien los aguijara y acorralase, á fuerza de buenas intenciones!

¿Conviene hablar de la rejencia?

Los amigos del partido que finó contestan negativamente á la pregunta que nos sirve de epígrafe. Nosotros creemos que la cuestion está mal planteada. No ha de averiguarse, en nuestro sentir, si es ó no conveniente hablar de la rejencia; sino si es ó no *posible*, *callar* acerca de la rejencia. Esto es, con efecto, lo que convendrá indagar. Por eso quisiéramos nosotros, que los amigos del *statu quo*, relativamente á la rejencia, se sirviesen decirnos, si en su dictámen posee esta la fuerza que para ejercer el supremo gobierno necesita; si es cierto, falso, ó dudoso lo de un enlace clandestino, que parece bendijo el cielo; si hay algo de realidad en lo de los mil setecientos millones en sonante metálico estraidos del reino; con otra porcion de supuestos, que el público ha leido, y que corren sin contradiccion; y desearíamos, ademas, si á los pseudo moderados no ha de causarles molestia, que se sirviesen decirnos, si los dichos rumores, que supondremos calumniosos y destituidos de todo fundamento, deben ó no desmentirse con la mayor solemnidad antes de que la rejencia vuelva á reasumir el mando; y, si basta en su concepto que los contradiga un artículo de periódico, ó si seria indispensable que quedáran completamente desvanecidos, ante la nacion entera, por la fé de sus representantes, y en el seno del congreso lejislativo. Todo

eso querríamos que nos dijeran, para replicarles luego: pues si el lustre de la rejencia exije semejante reparacion; si es forzoso deshacer los cargos, ¿no se infiere que es preciso, indispensable, debatir la cuestion de la rejencia? ¿O se hará la reparacion por señas y á estilo mímico?

Desengáñense los palaciegos. Lo cuasi imposible no es el *hablar*, sino el *callar* acerca de la rejencia.

¡El diablo las carga!

Así ha intitulado un escritor moderno cierta produccion elegante y de buen tono, que á nuestra sociedad retrata por el lado del esplendor, levantando empero la aurífera corteza que la cubre, y mostrándonos el caos, la oscuridad y las cenizas de que tiene henchidas las entrañas. El libro de que hablamos es el profundo análisis de uno de aquellos rozagantes frutos que produce la vejetacion del lago de Sodoma; obra á la vez triste y atractiva, en que ve el hombre su alma al espejo, y se duele de haberla visto, y de si propio siente compasion.

Pero dejando aparte los recuerdos de un libro demasiado bien escrito, para que de él hablemos por incidencia, valémonos de la frase proverbial de que *el diablo las carga*, para advertir á los padres de familia que no permitan á sus hijos ni comensales el que aprendan á leer, ni mucho menos el que se instruyan ni ilustren, no sea que el diablo los induzca al abuso del talento, y por ahí los precipite y arrastre á la ruina eterna. Ahora mismo, en estos aciagos dias que corren, acaba de suceder en Francia un caso horroroso de este jénero. Una señora envenenó á su marido. ¿Y porque lo hizo? Admírense nuestros lectores! Hízolo porque tenia talento, porque era muy instruida, en una palabra, porque el diablo las carga. De donde infiere un periódico ultra-humanitario, que aquella desventurada jóven (la emponzoñadora) es víctima de los estravíos del talento; asegurando mas abajo, que esa esposa que á su marido asesina, *es el poeta moderno puesto en accion*. ¡Ave María purísima!!! ¿Quién nos habria dicho á nosotros, últimos adeptos de las musas, que la realidad de nuestro instinto no era otra cosa que el asesinato y el robo? ¡Pobres de los poetas *modernos*, particularmente de los de Francia! ¡Pobre de Beranger, mísero La Martine, infeliz Chateaubriand!

Entrada del duque de la Victoria.

A las dos y media de esta tarde hemos presenciado la entrada en la capital de la monarquia del invicto caudillo de nuestras armas. Nuestra pluma no puede espresar debidamente el entusiasmo del pueblo y de sus tropas, el júbilo que se notaba en todos los semblantes del inmenso jentio que ocupaba la carrera y las sinceras y cordiales aclamaciones que por do quier ha recibido el ilustre pacificador de España de cuyo civismo espera esta nacion el completo triunfo de su independencia y de la libertad. Era preciso ser espectador de tan solemne escena para formar una idea del

interés que inspiraba; y no podia presenciarse sin que se afectasé vivamente el corazon y asomasen á los ojos lágrimas de gozo y teda la efusion del patriotismo. El espectáculo sublime que ha ofrecido hoy el pueblo de Madrid ha debido grabarse en el alma del héroe de Luchana y de Morella; y su semblante demostraba que su corazon se hallaba animado de los mejores sentimientos, mas nobles y patrióticos y que las esperanzas de los españoles no quedarán defraudadas. ¡Ojalá que pronto sean cumplidas, y á sus virtudes deba esta nacion los beneficios porque suspira!

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No pudiendo mostrarse indiferente esta junta prrovisional á la deporable situacion en que se encuentran las clases pasivas por el grande atraso que sufren en la percepcion de sus haberes, se ha ocupado mas de una vez de los medios que pudieran doptarse para proporcionarles algun oc orro; pero precisada por una parte á destinar preferentemente los escasos ingresos de la tesoreria de rentas de la provincia á las perentorias y multiplicadas atenciones de la numerosa guarnicion de esta capital, y llena de sorpresa por otra al tomar conocimiento de la enorme suma á que seria necesario proveer para dar una mensualidad, pues que el importe de esta, por solos los ramos de guerra y hacienda ascienden á 3. 551,025 rs vn., ha creido al fin que podrian conciliarse en alguna manera sus deseos con la penuria de las circunstancias recomendando, como recomienda al celo y eficacia de esa comision especial, que en cuanto lo permitan las urjencias del dia y la bien notoria escasez de recursos, haga todos los esfuerzos posibles á fin de que se destine semanalmente alguna cantidad para el pago de los haberes arriba mencionados, comenzando este por las viudas pensionistas de guerra y relijiosas exclaustradas y en el claustro, y entre estas clases por las nóminas de mas corta asignacion; en el concepto de que habiendo sido recientemente satisfecha una mensualidad á varias clases de la nómina jeneral de viudedades de guerra, deberá entenderse el pago presente con solo las que aun no la hayan percibido por no haberles tocado todavía su turno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1840.=Joaquin María Ferrer.=Fernando Corradi, secretario.=Excma. comision especial de guerra y hacienda.

—Convencida esta junta de la necesidad de vijilar con particular esmero en las actuales circunstancias por el mas exacto cumplimiento de las obligaciones que los empleados públicos tienen contraidas en favor del servicio de la causa nacional, y descando por otra parte que no se entorpezca ni complique el órden y marcha establecido para el despacho de los negocios, paralizados tal vez por la ausencia de aquellos á quienes estaban encomendados, ha acordado que para remediar aquellos males, todos los

empleados públicos civiles de esta provincia que se hallen ausentes con licencia, se presenten á servir sus respectivos destinos dentro del preciso termino de 15 dias, contados desde esta fecha, dando cuenta á esta junta de haberlo así ejecutado, y de adherirse al patriótico pronunciamiento de esta capital; en intelijencia de que pasado aquel sin haber cumplido esta disposicion en todas sus partes se declararán suspensos provisionalmente de sus respectivos destinos, á cuyo fin los jefes inmediatos de todas las oficinas y dependencias de la provincia remitirán nota á esta junta, luego que el término haya espirado, de aquellos que comprendidos en esta determinacion no se hubiesen pesentado.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte esta disposicion en el inmediato Boletin Oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1840.= Joaquin María Ferrer, presidente.= Fernando Corradi, vocal secretario. =Excmo. señor jefe político de esta provincia.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: D. José Alcántara Navarro, de secretario de la patriarcal, y capellan mayor de las Descalzas Reales. D. Juan Peñuelas de Zamora, de contador de la orden de Carlos III. D. Diego Jenaro Lletjet, de catedrático de farmacia. Don José García Rodrigo, de inspector jeneral de Minas. D. Manuel Nieto Resano, de jefe de seccion de la contaduría jeneral de Valores. D. Luis Garay de oficial de la teneduria de libros de la direccion de Loterías. D. Mariano Prellezo, de oficial de la administracion de Correos. D. Juan José Bravo, de id. en la contaduría de dicho ramo. D. Isidro Ortega Salomon, de contador de Hipotecas, y de tesorero de la casa Galera. D. Manuel Zarazaga, de archivero del ministerio de la gobernacion. D. Pascual Basadre, de jefe de seccion de dicho ministerio. D. Ricardo Joaquin Henri y D. José Sanchez Toca, de oficiales del espresado ministerio. D. Vicente Gonzalez Arnau, de comisario réjio, rector interino de la universidad de esta corte y asesor de Cruzada. D. Manuel Fernandez Arango, de catedrático de teolojia moral en dicha universidad. D. Francisco Rodriguez Troncoso, id. D. Anjel Gomez Enterria, catedrático de filosofia moral y fundamentos de relijion. D. Pablo Gonzalez Huebra, id. de jurisprudencia mercantil y de derecho público y criminal de España. D. Juan Drumen, de secretario de la junta de sanidad. D. José Rodriguez Muela, de contador de la obra pia de Jerusalen. D. Rafael Zorra, de archivero de la junta de liquidacion de la deuda del Estado. D. Jose Marcos del Rio, de oficial de id. D. José Soler, id. de id. D. Quintin Sanchez Caballero, id de id. D. Fausto Sanchez Molero, de oficial de la administracion de Correos de esta capital con agregacion al parte.

Don Francisco Sanchez Roces, de jefe de mesa del ministerio de hacienda.

Don Joaquin María Perez, id. de id.

Don Martin Urrengoechea, oficial de la direccion jeneral de rentas.

Don Raimundo Urrengoechea, id. de id.

Don Francisco Ibargoitia, id. de id.

Don Andres Leal, catedrático de la universidad literaria de esta capital.

Don Juan Viñas, oficial de la junta superior de dotacion del culto y clero.

Don Antonio Villalva, de jefe de mesa y archivero del ministerio de hacienda.

D. Juan Quintana, de ministro de la junta de liquidacion de la deuda del estado.

Don Francisco de Paula Arteaga, de jefe de seccion de dicha junta de liquidacion.

Don Mariano Gilaber, de oficial de id.

Don José Alvarez, portero mayor de id.

Don Pedro Landulace, de jefe de seccion de la contaduria jeneral de valores.

Don Antonio Adriansens, de jefe de seccion de la direccion jeneral de rentas.

Don Pablo Lopez Gonzalez, de oficial de id.

Don Juan Gumurcio, de secretario de la caja nacional de amortizacion.

Don Juan Larripa y Dominguez, de oficial primero del archivo del ministerio de gracia y justicia.

Don Matías Lopez Frias, de asesor de la subdelegacion de rentas de esta provincias.

Don Manuel Leon de Berriozabal, de co-asesor de id.

Don Juan Ferreira Camaño, de juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Don José Fernandez Alarcon de id. de Jetafe.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Exmo. Sr.: La residencia personal de los eclesiasticos en sus respectivas iglesias es un deber que les imponen los sagrados cánones, y cuyo esacto cumplimiento reclaman ademas en estas circunstancias la observancia de la disciplina y el mayor decoro para atender á las funciones del culto divino, cuya majestad quizá no corresponde á tan sublime objeto por la falta de asistencia de algunos de los ministros que distraidos en negocios y comisiones ajenas de su instituto, permanecen en esta corte por algunos años; y deseando esta junta remediar los males que tal descuido acarrea, y teniendo noticia de que D. Manuel Lopez Santaella, arcediano de Huete en la santa iglesia de Cuenca, se halla en esta corte mucho tiempo ha sin ocupacion alguna que preste servicios de utilidad al estado, ha acordado dirijirse á V. E. para que se sirva hacer entender á aquel salga en el término de 24 horas de esta corte y pase á residir su prebenda en Cuenca, donde le llama el cumplimiento de su deber haciéndose estensiva esta medida á todos los que se hallen en igual caso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, secretario.=Excelentísimo señor gefe político de esta provincia.

La junta provisional de gobierno ha acordado que en ampliacion a la remesa de medio millon de reales hecha al Exmo. Sr. jeneral en jefe de los ejércitos reunidos, en virtud de la órden de la misma de 18 del corriente ponga V. S. hoy mismo otro medio millon á disposicion de la intendencia jeneral militar, para que por ella sea igualmente aplicada esta cantidad á las necesidades de las tropas del inmediato mando de S. E. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria Fer-

rer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Señor intendente de rentas de esta provincia.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Teniendo esta junta en consideracion que la multitud y gravedad de los asuntos á que tiene que atender con toda urjencia no la permiten dedicarse á adquirir por sí misma un conocimiento exacto de las circunstancias de los empleados civiles de todas las dependencias del gobierno en esta provincia, ha estimado por conveniente nombrar una comision compuesta de individuos de toda su confianza, que adquiriendo las oportunas noticias acerca de las cualidades y opiniones de dichos empleados, la proponga los que en su concepto deban ser suspendidos provisionalmente, así como las reformas que deban verificarse en su caso y lugar respecto de las mismas oficinas.

Para el desempeño de tan delicada comision ha juzgado la junta muy acertada la eleccion de V. S. en union de los señores don Joaquin Frias, don José Feliu y Miralles, don José Nocedal, don Pedro Miranda, don Pedro Alcázar, y don Isidro Caro.

El ilustrado celo de V. S. y su notorio y bien acreditado patriotismo persuaden á la junta serán suficientes motivos para que admita un cargo que, si bien de suyo es espinoso y grave, conoce V. S. que las críticas circunstancias en que la nacion se encuentra exijen imperiosamente esta medida provisora, y que su desempeño se confie á personas de honrosos antecedentes y de una justificacion y patriotismo acreditados.

De acuerdo de dicha junta lo comunicamos á V. S. para su inteligencia y fines convenientes, en el supuesto de que para los mismos se noticia á los demas referidos señores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, secretario.=Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.

La irregularidad y profusion con que los consejeros de la corona han condecorado del pago de derechos establecidos á individuos agraciados por S. M. con títulos, honores y distinciones en perjuicio de la hacienda pública, y no pocas veces del decoro nacional, debia naturalmente llamar la atencion de esta junta, para inclinarla á tomar una providencia contra tan trascendental abuso.

Persuadida de que si las distinciones sirven de noble estímulo y aliciente cuando no se confieren con tino y economía, pierden su prestijio en el momento que indiscretamente se prodigan á toda clase de servicios, privándose por este medio el estado de una recompensa cuyo valor es incalculable aplicada á tiempo y con la debida justicia, y el erario de cuantiosos ingresos; ha dispuesto que V. S. remita á la mayor brevedad á esta junta una razon circunstanciada de los honores de intendentes, contadores, secretarios del rey y demas que se han concedido con exencion de las medias anatas y derechos establecidos desde 1º de enero de 1834 hasta el dia, para que á su tiempo se disponga lo mas conveniente á los intereses de la nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Señor contador jeneral interino de valores.

Deseando la junta provisional de gobierno que los importantes trabajos de la contaduría jeneral de valores salgan del entorpecimiento que han sufrido hasta el dia, especialmente en el ramo de lanzas y exámen de cuentas de las personas que han tenido especulaciones y contratos con el gobierno en el presente año, se ha servido disponer que V. S. con todo el celo que le distingue se dedique á tan importante trabajo, removiendo con mano firme cuantos obstáculos se opongan a su pronta y completa realizacion. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Señor contador interino jeneral de valores.

Aunque esta junta provisionalmente acordó por su bando de 12 del corriente quedasen cerrados los ministerios, y que se encargáran algunos de sus oficiales de la custodia de los papeles y efectos pertenecientes á los mismos, no se ha entendido esta medida con las oficinas de contabilidad del de la gobernacion, las cuales continúan en el lleno de sus atribuciones como era indispensable, para que no se entorpezca la recaudacion de los fondos que corren á su cargo. Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las dependencias de dicho ministerio en las provincias; en el concepto de que el encargado actualmente de la contaduría jeneral es el oficial de la misma D. Antonio Martinez de la Torre, y que continúa en el ejercicio de sus funciones el pagador jeneral D. Esteban Tomé y Azcutia. Madrid 27 de setiembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

Miscelanea.

Elizondo 23 setiembre.=Toda esta montaña continúa gozando de una paz octaviana desde la expulsion de don Carlos; los habitantes entregados á las labores propias del pais bendicen en el seno de sus familias la mano protectora que les hizo tanto bien; y como honrados españoles anhelan á la par se calmen las inquietudes de los buenos liberales, cediendo la reina á las justas exijencias de un pueblo soberano amante de sus instituciones; y que penetrada de la felicidad á que es acreedora esta nacion que la ha delegado hasta ahora la facultad de rejir el Estado, nombre para sus consejeros individuos que por su talento, energía honradez y liberalismo acreditado labren la ventura de su patria.

La noticia del manifiesto del jeneral Espartero corrió por estos pueblos cual chispa eléctrica: luego que llegó el impreso fué leido por todos con ansia y en los pechos libres se veia rebosar la alegría al contemplar el lenguaje franco y jeneroso de un jeneral tan dignamente alabado: las tropas de esta provincia igualmente han celebrado la decision del jeneral Espartero, siéndoles muy sensible quisiera obligarseles á servir de instrumento á los planes de las autoridades civiles y militares; aunque á la verdad, cuando llegase este caso, los cuerpos se hubieran unido al cuerpo liberal y darian á conocer á aquellas que cuando se abusa del poder, son despreciados sus mandatos, por correr á la salvacion de la patria.

Por la autoridad superior política de la provincia se ha circulado con profusion por todos los pueblos la real orden del gobierno de Valencia del dia 5; por el espíritu de ella se ve el fuerte empeño de ciertas auto-

ridades en sostener á todo trance los riendas del gobierno en manos de la pandilla absoluto-levitico-carlista.

Estos dias parece marcharon algunos pajarracos de estos caidos, con direccion á Francia, y con este motivo los destacamentos militares que guarnecen la frontera estan á la mira de detener á alguno de los que vayan sin documento que garantice su persona: han dicho tambien que un jeneral carlista que estaba en Francia quiso pasar el Vidasoa acompañado de un cura con direccion á España, y que impidiendoselo un jendarme, aquel le pegó á este un estacazo en la cabeza y huyó, sin que se sepa mas de este suceso.

Segun personas venidas de Francia parece que hay bastante actividad para los preparativos de la guerra que se cree próxima; se han mandado comprar de Alemania un número considerable de caballos: la fortificacion de París se piensa quede concluida á la brevedad posible: los mozos que habian salido soldados los años 34 y 35 y que permanecian en sus casas han sido llamados á las armas, asi como los destinados á la marina del 39 como ya habrán vds. visto por los papeles. La aduana francesa de Añoa, se establece desde 1º de octubre en una magnífica casa construida al intento al lado del puente que divide á España de aquel reino; todas las aduanas francesas están situadas á muy pocos pasos de la raya, y sin duda que en esto se interesa el bien é interés de su hacienda nacional, cuando varias de estas aduanas que estaban al cuarto ó media hora de la frontera las van trasladando al sitio mas inmediato de la línea divisoria.

Segun dicen varios es un abandono en la forma que está guardada la frontera española por nuestros carabineros, pues una pequeña compañia de estos cubre los puntos que hay desde Irun á Vera, Echalar, Zugarramurdi, Urdax Santisteban á los Alduides, Valcarlos Burguete, Valles de Aezcoa, Salazar y Roncal, Lunbier, Sagüesa, Monreal y parte de Pamplona.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fnandez*

octubre
NUMERO 51. SABADO 3 DE ~~SETIEMBRE~~ DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

ENTRADA DEL JENERAL ESPARTERO EN MADRID.

La venida del DUQUE DE LA VICTORIA á la capital de la monarquia es uno de aquellos sucesos notables que no pueden menos de rejistrar en sus pájinas la historia, el triunfo del vencedor, uno de los mas insignes, de los mas grandiosos y de los mejor merecidos, de que hay memoria en los anales del mundo. Nos dispensaremos de entrar en prolijas narraciones acerca del número y de la clase de festejos con que tan señalado acontecimiento se solemniza; baste decir que las autoridades han hecho para darle brillo cuanto en su mano estaba, atendida la premura del tiempo y el estado angustioso de la nacion.

Pero lo que no podemos omitir, es el recuerdo de la impresion profunda que causará en nuestro ánimo la presencia del hombre objeto de tan ardientes votos, de aplausos tan prolongados, en medio del jentio que el transito ocupaba, formando undulaciones no desemejantes á las del mar, y desde cuya superficie millares de ojos clavaban en ESPARTERO la vista, millares de lenguas proclamaban su nombre, y le ensalzaban y le bendecian. ¿Quién eres, nos preguntabamos á nosotros mismos, quien eres tu, que supiste atraer sobre tí el amor y el respeto de tus hermanos, y alcanzar de ellos mas honra y prez que suele caberles á los príncipes de la tierra? Pero la contestacion se enjendraba en nuestra mente al par de la pregunta. Eres, respondiamos, el hijo del pueblo; el infante á quien meció humilde cuna; el niño que no se educó entre sedas esento de las tribulaciones del mundo, sino el que, con los otros muchachuelos de la vecindad participó de las calamidades que aflijen á los que nacen en nuestra patria; eres el mancebo, que al oir el eco militar de los clarines, al escuchar la voz de guerra, no fué á las antesalas del ministro á solicitar un mando sino que empuñó las armas, abandonando el hogar doméstico y el comercio de las letras que le embellecía para morir cual valiente por su nacion, y merecer en la tumba una lágrima de agradecimiento; eres el que venció á los enemigos del público bien; eres el que libró á la España de la guerra civil;

eres aquel á quien se abrieron las puertas de un rejio alcazar, para que descansando de tan gloriosas fatigas gozases de tus laureles á la sombra del trono, haciendo notar el resplandor de tus cicatrices cubiertas ya de entorchados; pero rehusando tu tan halagüeña seduccion cual otro Ulises en el palacio de la hija del sol, supiste desvanecer los encantos con la luz de la espada, y mantenerte amigo fiel y esforzado del pueblo que te dió vida; y habiendo de elejir entre el amor de tus hermanos o el de los monarcas y las potestades de Europa, entre los auríferos artesones, que sostienen la techumbre de los grandes, ó el pajizo enramado que cubre la frente del pobre, entre las lisonjas y la vana ostentacion de la grandeza, ó la miseria del pueblo, fuiste español y al pueblo tendiste los brazos. Algo hay, pues, en tí mismo, ademas de la fortuna, y superior á ella, que te hace digno del laurel que tus sienes orla.

Y tú, pueblo entusiasmado ¿quién eres, qué esperas, de ese hijo tuyo, que afectuoso te saluda, desde la alta cumbre adonde la cívica virtud y el valor militar le elevaran? Pero ¿quién no te conoce, quien no penetra hasta el manantial de tu entusiasmo? Tu eres el pueblo de las victorias; el pueblo que hace tres siglos está luchando por la libertad, asi como peleó ocho siglos por la indepencia; el pueblo del 2 de Mayo, y el que se armó en 1º de setiembre para sacudir el yugo que se fabricaba por los ajentes de una camarilla inmoral y vendida al estranjero. Pueblo tu de valientes ¿no es natural que con los valientes simpatices?

La conformidad de sentimientos, de principios y de ideas, era, pues, el vínculo que el dia del triunfo estrechaba al jeneral con el pueblo. Si Espartero llegára á Madrid para contener el movimiento popular, para sostener los bastardos intereses de la camarilla, bien puede afirmarse que ni hubiera oido una palabra benévola, ni visto un semblante risueño. Los pueblos festejan á sus libertadores pero no á sus tiranos.

Y ¿de qué secreto misterioso han de servirse á la vez el jeneral y pueblo para que los vínculos de su union no se relajen, para que se eternice la amistad que los une? En nuestro juicio la indicacion no puede ser mas sencilla. Cumpla el jeneral los votos del pueblo; contribuya, ora sea por medio de la junta central, ora por otros mas fáciles y lójicos, si íos hay, á que se someta la cuestion de la rejencia á los cuerpos colejisladores nuevamente convocados; influya para la inmediata y favorable terminacion de las otras cuestiones pendientes, y nada mas se exijirá de su patriotismo; y por su parte el pueblo auxilie al jeneral abriéndole el camino que recorrer debe, no comprometiéndole en vanas escursiones, ni dejándole abandonado en las ocasiones críticas, ni queriendo que sobre su cabeza recaigan actos de responsabi-

lidad que solo deben aceptar ó el pueblo ó sus caudillos, asi y solo asi podrán asimilarse los justos intereses de partido con los que reclama la posicion política de las personas interesadas en este gran movimiento.

Pero para realizar la idea que indicamos, necesario es obrar por una y otra parte con sumo pulso y madurez. No debe creer el jeneral, por ejemplo, que el pensamiento de 1º de setiembre se halla esclusivamente simbolizado por las personas que hoy le rodean, con absoluta esclusion de los que con sus trabajos anteriores le prepararon, y con sus armas le llevaron á efecto en aquel dia. Todo pensamiento político es susceptible de espansion; y en todo pensamiento político puede escribirse ó borrarse el *plus ultra* de las columnas de Alcides, el cual no es por mas antiguo mas autorizado. Ahora bien. No decimos nosotros que de los consejos del jeneral se aparte el instinto de las personas prudentes que con lo hecho se contentan, y que conseguido el primer fin claman ¡basta! con la mejor buena fe recelosas de perder lo que ganaron á fuerza de codiciarlo todo; no es su separacion, repetimos, la que deseariamos; pero quisieramos que la otra opinion, la que lleva escrita la palabra ¡adelante! en su bandera, no quedara herida y proscrita; porque ademas de la ingratitud, de la injusticia y de los peligros que en ello habria, seria altamente impolítico, cuando hay mucho que *hacer*, romper los instrumentos de *accion*, conservando solo los de *resistencia*, y creando una situacion análoga á la pasada, sin otra diversidad característica que el nombre de las personas. Esto en cuanto al jeneral. En cuánto al pueblo, y á los que con mas ó menos derecho pretenden representarle, claro está que no basta que procedan de este ó del otro modo, *marchando de acuerdo*, como en frase proverbial se dice; sino que les es forzoso *adivinar* los sentimientos del jeneral, abrirle camino, segun deciamos, y salvar, en mil puntos importantes, su justa delicadeza. Si estas obligaciones se comprenden recíprocamente; si por ambas partes se cumplen, no hay que dudar que llegaremos felizmente al término de nuestros deseos, consolidándose la libertad en España, y renaciendo en ella el antiguo poder, con la felicidad y la opulencia de que nuestros mayores disfrutaron.

El Labriego.

MADRID 3 DE OCTUBRE.

La cuestion de la rejencia.

Mucho hemos hablado de la importante cuestion de la rejencia; pero es tan vital, es tanto lo que sobre

ella puede decirse, que todo nos parece escaso, y siempre nos queda que decir. En confirmacion de nuestras aserciones anteriores, insertamos los siguientes párrafos del *Eco del Comercio*, cuya lectura nos atrevemos á recomendar á los buenos patriotas. Los argumentos que contiene parécennos de contestacion harto difícil.

«De los tres importantes asuntos que hoy parecen sujetos al dominio de la opinion, el mas controvertido ya, y el que jeneralmente sienten de un mismo modo todas las provincias pronunciadas, todos los cuerpos adheridos, todas las juntas y todos los escritores es el de la rejencia. No hay en España media docena de escepciones que hacer en contrario, y son infinitos los testimonios que nuestro parecer justifican.

Un solo periódico, cuyos acentos no pueden tener eco en fraccion alguna de nuestra comunion política, antes bien deben oirse con prevencion desfavorable por los mas de los círculos, no ha tenido otros asideros para suponer que la opinion jeneral está por la Gobernadora que la esposicion del jeneral Espartero, y la comunicacion del presidente de la junta provisional de Madrid á aquel caudillo. Pero ya hemos indicado otras veces que en estas cuestiones hay que distinguir de tiempos y de circunstancias; porque en las revoluciones un dia es un año.

Nada prueba en favor de la opinion del *Correo*, que el dia 2 de setiembre hablase el señor presidente Ferrer de la rejencia de Cristina; ya porque pudo ser un *lapsus plumæ* semejante á los que padecemos en año nuevo repitiendo de coro la fecha del anterior, ya porque en el momento del primer peligro ni se ve claro, ni se sabe como pensarán los demas. Pero no tardó la junta de Madrid en ver la opinion del pueblo y en espresarla en la esposicion que dirijió el dia 4, donde espresamente se omite la cláusula de rejencia. Luego no tenemos que impugnar á la junta, como el *Correo* supone, para sostener nuestra opinion. La junta es de la misma en este punto, y si no lo fuese tambien la sostendriamos con la independendia que acostumbramos. Y tan cierto es que la junta de Madrid quiere variacion en la rejencia, que en la cuarta base de su programa pide cortes con poderes especiales para estos puntos de necesaria reforma en la ley fundamental.

Ya dijimos hace pocos dias que consiguiente á esta primera comunicacion y á la especial situacion del duque de la Victoria, nada estraño fue leer en su esposicion del 7, dirijida á la Reina Gobernadora, las palabras de su rejencia. No sabia á aquella fecha mas pronunciamientos que los de Madrid y Zaragoza: hablaba de lo que del primero le decian, y no de cual fuese la opinion jeneral del pais: y con toda aquella frase de *todavia puede ser tiempo*, daba bien á entender que en la opinion de S. E. acaso en aquel momento hubiese remedio y no mas adelante.

Mas el ilustre duque ignoraba cual era el pensamiento jeneral, desarrollado mientras asi discurria en toda la nacion, y contaba ademas con un voluntario, esplícito y jeneroso manifiesto en que se reconociese el error y se disculpase á los pronunciados y este es el dia en que ni se ha hecho ni se ha querido reconocer á las juntas, aun mediando el inconcebible ministerio del señor Cabello, y ya ha pasado cerca de un mes, que son muchos todavias en la presente crisis.

No insistiremos en la conocida voluntad del pueblo de que se varie la

rejencia, por lo que dicen las juntas y sus comisionados, la milicia y el ejército, los periodistas y España entera. El que dude de cuan vulgar es esta opinion salga al paseo, á las tertulias, al café, á las calles y á toda reunion de personas, y no hallará quien no sienta vivamente la necesidad.

Como que no es un capricho de la opinion, sino el resultado de amarga y repetida esperiencia. El pueblo ha visto que Cristina sacó de la nada el ministerio Isturiz contra el voto de las cortes y del pais: que dió un manifiesto degradante y feroz contra los elejidos del pueblo, porque repugnaron un gabinete tan anti-parlamentario que disolvió otras cortes liberales antes de que significasen los deseos del pais: que protejió decididamente á los tiranuelos mandarines, y despreció á los patriotas desinteresados: que no oyó jeneralmente mas consejos que los de pérfidos estranjeros, ó los de españoles bastardos vendidos á los de fuera: finalmente los liberales han palpado que la Gobernadora se presta siempre á los amaños y exijencias de los reaccionarios, y que la fuerza sola le arranca medidas favorables á los pueblos que solo duran mientras existe el apremio.

Pues quien tantas veces ha sido débil ó parcial y ha comprometido el sosiego del reino, sin que esto mude su condicion ni tendencias ¿cómo es posible que siga siendo el gobernalle del estado? Seria un absurdo, una necedad imperdonable que tantos desengaños no produjesen el convencimiento de que es de absoluta necesidad variar la rejencia. He aqui porque esta es la voz de instinto desde la corte á la aldea.

Y no es sola la nacion la que ha menester este remedio heroico: la reina niña exije como menor, como débil, como descuidada en su educacion, como mal rodeada, y bajo otros mil respectos que su persona y bienes se pongan bajo mas segura y cierta guarda. De notoriedad se sabe que su patrimonio y corona estan mal administrados. Nadie ignora tampoco que la tutora rejente tiene que atender y atiende á otros cuidados, que estan en contradiccion con el interes de Isabel II y con lo que leyes sabias y previsoras tienen dispuesto. ¿Quién en ley y en conciencia puede prescindir de estos hechos y consideraciones?

Aun suponiendo que otra vez fuesemos tan irreflexivos y neciamente confiados ¿es acaso posible que Cristina ejerza la autoridad que ha abdicado? Parecenos de todo punto irrealizable. Difundida su conducta hostil á las instituciones, la constancia en resistir con metralla el voto del pueblo, la ingratitud al libertador de España, la deferencia á sujestiones enemigas, la espoliacion de los bienes de la corona, y sus nuevos vínculos con una familia estraña ¿hay poder en lo humano que le restituya el prestijio necesario para gobernar? ¿Alcanza el inmenso poder del duque de la Victoria, ni el de la nacion toda á convertir la degradacion en lustre, en virtud el vicio?

Si hubiera nacion capaz de prescindir asi de estas consideraciones no seria digna del título de pueblo libre. Si hubiera un rey que llegado á situacion tal no renunciase á toda participacion, daria una idea tristísima de su sensibilidad. Nadie de Dios abajo puede reponer una autoridad que se ha roto en mil pedazos por sí misma, y que yace entre el polvo y la miseria.

He aqui la razon porque al tratar nosotros de la rejencia no hemos esplicado la distincion de total y parcial, ó sea rejencia propiamente dicha y co-rejencia. Para nosotros es inútil

la distincion, hija solo del deseo conciliador de los tímidos y de los que gustan neutralizar las cosas con medios términos. Aunque en lo material es posible unir dos ó cuatro co-rejentes á Cristina, ó poner tres ó cinco rejentes nuevos quedando esta escluida; en lo moral nos parece una quimera. No cabe tocar á la rejencia sin que venga á tierra la actual. Ni la madre de Isabel puede aceptar compañeros, ni estos concordar con un elemento heterojéneo. Las muchas causas que han decidido al pueblo á pensar en rejencia tanto valen para lo mas como para lo menos. Los vínculos rotos estrepitosamente no se anudan porque medien una ó dos personas. La misma Cristina se arrepentiria bien pronto de su empeño de mando; y el pais tendria que recurrir Dios sabe á que.

El medio de realizar por ahora el arreglo provisional de la rejencia no puede ser otro que la decision de la junta central de los comisionados de las provincias; y este paso y el de las nuevas córtes deben preceder á la formacion del ministerio, para que este sepa las bases sobre que entra. No se nos diga si es ó no legal la medida: desde 1º de setiembre no tenemos ley superior á la de salvar y afianzar los derechos nacionales. Como el ataque fue ilegal, el alzamiento y sus consecuencias tienen que serlo necesariamente. Pensar otra cosa es una hipocresía ridícula, ó gana de que se desvirtúe y pierda nuestro saludable alzamiento.

Parece que la junta de Madrid, la diputacion provincial y el ayuntamiento han formulado sus programas de lo que consideran necesario para satisfacer las necesidades del pais. De acuerdo estas corporaciones populares presentaron ante ayer, segun nos han asegurado bases muy importantes, al caudillo pacificador, en que se tocan los cuatro puntos esenciales de rejencia, cortes, ministerio y camarilla, que el ilustre duque ha recibido como la espresion de este gran pueblo y provincia. Ayer le presentaron las suyas los comisionados de las provincias, en bastante armonia á lo que sabemos con las de los otros cuerpos. De modo que tiene el digno mediador los datos para conocer la voluntad de la mayoria de las provincias, y el objeto de los pronunciados.

En cuanto á rejencia parece que se han convenido en añadir correjentes, y se presume que la reina Cristina se adelante á pedirlos como de motu propio, alegando que no puede sobrellevar mas tiempo la carga pesada que sobre si pusieron las cortes constituyentes. Nosotros, que cuando se trata del bien de la patria somos amigos de la verdad, porque creemos que nada hay mas digno y bienhechor que la verdad sabida y la razon manifiesta, confesaremos francamente, que este sería el camino mas decoroso, mas facil, y mas conciliador de los intereses del pueblo con el lustre de la rejente; pero era indispensable para ello un arrepentimiento sincero, una filosofia estoica, un desprendimiento ejemplar, una imposibilidad catoniana que dificilisimamente se encuentran en el mundo reunidas en una persona, y mas dificilmente en los educados y enseñoreados como príncipes natos.

Respecto de las cortes parece que está convenido el programa de las tres corporaciones en que de hecho y de derecho están disueltos congreso y senado. Quieren que se formen de nuevo y por entero ambos cuerpos, trayendo poderes especiales para hacer las alteraciones indispensables que la esperiencia, y el bien del pais reclaman.

VARIEDADES.

Al Pueblo y al Duque de la Victoria.

Revolucion, revolucion sublime,
Que haces temblar á esclavos corazones,
Y al despota feroz que los oprime;
Tu das la libertad á las naciones.
Por ti la altiva Roma fué señora
Del mundo; que la estaba contemplando,
Y el eco de su voz atronadora
De nacion en nacion fue resonando.
Hecho pedazos del cruel Tarquino
El trono que manchó sangre inocente,
Sobre sus ruinas elevó el latino
Republica feliz, é independiente.
Si hierve sangre libre en vuestras venas,
Libres sereis, romanos, les dijeron;
Y arrojaron al punto sus cadenas
Al rostro del tirano y libres fueron.
Mudo de asombro el orbe los miraba
La púrpura rasgar de impuros reyes,
Y convertir á su nacion esclava
En augusto santuario de las leyes.
El heroismo en su esplendor brillante
A los Mucios produjo, y los Catones,
Y el capitolio colosal jigante
Desafiaba á los reyes, y naciones.
Oh! ¡cual recuerdos, de sublime gloria,
Que esclareciera áun pueblo independiente,
Asaltando en tropel á la memoria
Atormentaís el ánimo doliente!
¿Vuestra pompa, y poder que fué, Romanos?
Dejasteis de ser libres, y os vencieron,
Y presa de raquíticos tiranos
Su capricho por ley os impusieron.
Sometidos vilmente al torpe yugo,
Ah! cuantas veces por saciar su encono,
Convirtiendose el despota en verdugo
En pielagos de sangre meció el trono!
¿Porque de los sepulcros no se alzaban
Los Brutos, los Camilos, y Focìones
Y en sangre de los déspotas lababan
De su oprimida patría los baldones?
¿Por qué tal mengua ¡oh Roma¡ tu sufriste,
Y cual ferviente mar ronco bramando
Al mundo todo estremecer no hiciste
juntos el trono, y rey pulverizando?
¡Vana ilusion! El entusiasmo ardiente,
Que te elevó á la gloria no existia,
Y la diadema, que brilló en tu frente
Desgarró aleve, impura tirania.
Tambien mi patria conquistó naciones,
Y reina fué del mundo; y dióle leyes,
Y tuvo grandes hombres, y lejiones,
Y tiranos con máscara de reyes.
Tambien tubo un Lanuza, y un Padilla,
Cuya fama inmortal vive en la historia,
Y hoy con orgullo vemos en Castilla
De aquellos héroes renacer la gloria.
Renace, sí; pues hora mas brillante
Aparece tambien la de un guerrero.
Cuya espada en la lid siempre triunfante
Terror ha sido del esclavo fiero.
Hijo del pueblo el héroe de Luchana
Por el pueblo lidió. ¡No mas tiranos!
Do quier repite la nacion hispana,
Y Espartero defiende á sus hermanos.
¡Salve! ¡Duque imortal! ¡ilustre ibero!
Que tu mision sublime has comprendido:
En letras de oro, y láminas de acero
Tu nombre España guardará esculpido.
Condujiste al soldado á la victoria
Y un pueblo entero vencedor te aclama.
¡Escelso Duque! al templo de la gloria
En lenguas de metal vuela tu fama.
Ajeno de ambicion has peleado
Por tu patria no mas. Si ella comprende
Tanta virtud, y premia al fiel soldado,
No olvida castigar á quien la vende.
Si quieres que tu gloria al mundo asombre
De Cincinato sigue el grande ejemplo;
Y entonces sin ser Dios tendrá tu nombre
En cada pecho liberal, un templo.
Ninfas del Manzanares candorosas,
Que los triunfos sabeis del Marte Ibero,

Tejed guirnaldas de jazmin, y rosas,
Para adornar las sienes del guerrero.
¡Y tu, pueblo español! pueblo coloso,
Que hoy sabes á tu altura soberana
Elevarte sublime, majestuoso,
Y derrocar dominacion tirana,
Recobra tus derechos usurpados,
Y enseña á Europa al sacudir el yugo,
Que siendo hijos del pueblo tus soldados
No pueden convertirse en sus verdugos.
Llegará un dia, déspotas, tremendo
en que el pueblo, que hollais con planta aleve
Se alce terrible, y vengador rujiendo
Cual leon, cuya sangre el tigre bebe.
Y entonces refrenar su justo encono
Intentareis en vano;
Porque escalando el vacilante trono
Le hará pedazos su robusta mano.
¿Que sois, tiranos? De la tierra plaga;
Y ante el poder de un pueblo independiente,
Granos de arena que la mar se traga,
Juncos que arranca el bramador torrente

EUSEBIO ASQUERINO.

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

Carta del Ganapan á los redactores del LABRIEGO.

Amigos mios:

Ya que el demonio, pues no pudo ser menos, me puso la pluma en la mano, y en la mente la comezon de escribir, no quiero que en el pecho se me pudra cierta dudilla, que me está dando tormento hace mas de un mes. Es el caso que recien llegado á Madrid con las buenas intenciones que vds. me conocen, y con el vivo deseo de asaetear hasta donde posible me fuera, á la jente afiliada en ese club baladí quo camarilla suele llamarse, me avisté con muchos de los que cual yo pensában, y he seguido paso á paso los suyos, y he leido los escritos que el movimiento del 1º de setiembre prepararon, y he visto á los que le hicieron, y tambien á los que le resistian, y á los que á remolque iban comprometiéndose poquito á poco, y á los que mas ó menos indecisos, ó mas ó menos resueltos se mostraron, el 1º de setiembre, y á los que, amaneciendo el dia segundo, aun no habian dicho esta boca es mia, ni lo dijeron hasta que el señor ALDAMA andaba dando partes por esas tierras de Dios. No piensen vds. señores *Labriegos*, que voy yo á preguntarles porqué los que no se atrevian á pronunciarse han de ser hoy los que representen las idéas de los pronunciados, ni porqué los pronunciados, han de verse perseguidos y hechos objeto de la calumnia y de la maledicencia de los que valian menos que ellos en las horas de la predicacion y de la pelea. Yo sé que en este pícaro mundo, unos siembran y otros recojen; y aunque rústico, algo se me alcanza de aquel retazo famoso de VIRJILIO.

Sic vos non vobis &c. Hasta aqui todo es natural y nada hay que yo no comprenda y esplique. El *ver venir*, constituye la base mas esencial de la gramática parda. Veamos venir, han dicho desde *Godoy* acá los mas de los esplotadores de la viña política de España; si son balas las que vienen, *Vade retro*, y metamos la cabeza tras de la pared; si son empleos, si es influjo, si hay pensiones, pecho al agua, y ahogemos á los que nos los proporcionaron, para no haber de partir con ellos, ya sea el poder, ó ya la fama. ¿Puede darse cosa mas sencilla ni facil de entender? Asi aconteció, segun cuentan, en tiempo de los reyes católicos, que el bueno de CRISTOBAL COLON descubrie-

ra el nuevo mundo; y que hallándose en la isla española el descubridor, y un tal de Bobadilla, que nunca habia descubierto otro principio que el de juntar oro, al primero se le enviase encadenado á la metrópoli, y ligados los pies con grillos de hierro; y al segundo se le dejara el dominio de aquellos territorios, para que con su tiranía los perdiera y esterilizase, ahogando en sangre nativa los ricos productos que de allá se esperaban. Nunca falta un Fonseca junto á los príncipes, ó junto á los pueblos, que envíe la tribulacion al justo, y la consideracion al inicuo. Digo pues, que nada de eso me sorprende ni maravilla; pero lo que ni me cabe en la cabeza, ni me lo harán entrar en ella todos los padres franciscos de la bella Italia, ni toda la curia de Roma, es que, habiendose adoptado por las juntas, despues de mucho discurrir, precisamente el mismo principio que los pronunciados anhelaban proclamar, esto es, el principio de que es indispensable tratar de la rejencia, sigan abrumados los que esta idea enunciaron con el peso de su buen deseo, mientras que estan los que la repudiaban en grande voga, y llamándose á si propios, *atinados y sensatos* por escelencia. ¡Válame Dios y que falta de memoria tan chistosa y festiva!

Aun no hace un mes, señores *Labriegos* de mis entrañas, que en cierta reunion respetable, uno de los que mas han contribuido á consolidar este movimiento, como vds. y todo Madrid saben, desde mucho antes que se verificara, hasta mucho despues de comenzado, se atrevió á pronunciar la voz *rejencia*. ¡Nunca tal hiciera! En poco estuvo que se le manducasen vivo que decia el profano; y si el tal no fuera un tantito cuanto ancho de pecho alli mismo le sofocan y aniquilan el arca de la ideolojía. Pues bien; y esto es lo que á mi me aturde de hoy; no hay títere que no reconozca y confiese la necesidad de debatir la cuestion de rejencia. Y siendo así, como no es posible dudarlo; ¿porque demonios ha de servir todavia de cargo el haber enunciado tal pensamiento á quien lo hizo, y porque no tan solo no ha de agraviar su oposicion á quienes se opusieron, sino que cuasi les sirve de timbre?

He aqui, entre otras cosas lo que yo no llego á comprender. Sin duda consiste en mi falta de lójica, la cual, y los infinitos errores que de su pluma salen, pide á vds. que disimule su amigo verdadero

El Ganapan.

Señoros redactores del Labriego.

Muy señores mios: en vista del disgusto que produjo en el público en la noche de antes de ayer la comedia titulada la *Ponchada*, creo deber decir que la *única* parte que yo tengo en dicha comedia, lo *único* que yo he escrito en ella son los versos de los brindis y del himno, de cuyos pensamientos respondo ante la opinion de mis conciudadanos. El deseo de que no se me atribuyan ideas de dudosa interpretacion me impulsa á suplicarles se sirvan insertar en su apreciable periódico estas líneas, á lo cual les vivirá agradecido S. A. S. Q. B. S. M.=*Julian Romea*.

BOLETIN.

Paris 24 de setiembre.—A pesar de

los diarios ministeriales, el *Univers* continúa sosteniendo que existe mala intelijencia entre Mr. Thiers y Mr, Guizot.

Podemos afirmar, dice, del modo mas positivo que Mr. Guizot debe venir á Paris al abrirse la sesion de la cámara. Los debates que habia sobre la cuestion de Oriente darán necesariamente lugar á esplicaciones que harán conocer á todos cual es la respectiva posicion de Mr. Thiers y Guizot.

Hemos recibido cartas y periódicos de Tolon fecha del 10. Háblase mucho allí de la fermentacion que reina en Italia principalmente en los estados romanos. Parece que la situacion es bastante grave, pues uno de los barcos de vapor que estan en el puerto de Tolon habia recibido órdenes de estar pronto para darse á la vela con direccion á Civitavechia con despachos para la embajada francesa en Roma.

Las tropas que deben formar el campo de Sant Omer han llegado ya á su destino. Ademas de los 4000 hombres que vienen á tomar posesion del campo, se enviarán otros 12,000 y van á subastarse otros 400 barracas.

El jeneral comandante de la division militar de Strasburgo, ha recibibo, segun se dice, órden de armar inmediatamente lo plaza y poner 14 barias en estado de guerra. Ademas de la compra de los 15,000 caballos de que hablamos se han hecho otras adquisiciones que pasan de 20,000 caballos con lo que tendrémos un total de 35,000 caballos.

Se asegura qne el duque de Orleans, acompañado por el duque de Nemours y muchos oficiales jenerales, empezará muy pronto la inspeccion de las plazas fortificadas del norte y este del reino,

Por una carta de S. Petersburgo se sabe que la escuadra rusa del mar Báltico, destinada para el Mediterráneo, se compondrá de treinta velas, á saber: nueve navios de línea, nueve fragatas, doce buques lijeros corbetas ó bergantines. Esta escuadra esperará en Revel órdenes superiores.

—Hace quince dias que nuestro ministerio queria hacer temblar á la Europa; iba á marchar sobre el Rhin y castigar y vencer por medio de las armas y de la propaganda á las cuatro potencias signatarias si no renunciaban al tratado de Londres. ¿Qué hace hoy este ministerio? Calla: deja ejecutar el tratado, y está fortificando á París. ¿Puede verse una contradiccion mas chocante? ¿Quince dias atras queriais invadir la Europa, y temblais hoy que la Europa quiere venir sobre París? Aunque fuese por pudor no debia el gobierno tener tanta debilidad!

—Se sabe que un batallon de la lejion estranjera, enteramente compuesto de refujiados carlistas, acaba de organizarse en Perpiñán. ¿Se puede creer que el comandante y ayudante mayor destinados á este batallon sean dos franceses que ganaron sus grados entre las tropas de Cabrera? Asi sucede, mientras que se hallan sin colocar un número considerable de oficiales valientes procedentes de la lejion estranjera que enviamos á España, prestando durante cuatro años gloriosos servicios á la causa constitucional. A estos no se les quiere reconocer otros grados que los primitivos que tenian en Francia; á los de Cabrera se les confirman los dados por los jefes carlistas españoles, Se vé una tendencia en protejer á los que combaten contra la libertad.

Lóndres 17 de setiembre—«Hallándose presentes los plenipotenciarios de la Gran Bretaña, de Austria, de Prusia, de Rusia y de Turquía:

«Los plenipotenciarios de las cortes de la Gran Bretaña, de Austria, de Prusia, y de Rusia despues de haber canjeado las ratificaciones del convenio celebrado en 15 de julio último, á fin de poner en su verdadero punto de vista el desinterés que ha guiado á sus gabinetes en la conclusion de aquel acto, han resuelto declarar formalmente.=Que en el cumplimiento de los empeños resultantes para las potencias no buscarán ningun aumento de territorio, ninguna influencia esclusiva, ningun privilejio comercial para sus súbditos que no puedan obtener igualmente los de todas las demas naciones. Que los plenipotenciarios de los gabinetes arriba mencionados han determinado hacer constar esta declaracion en el presente protocolo. El plenipotenciario de la Puerta Otomana al pagar un justo tributo á la buena fé y á la política desinteresada de las potencias aliadas, ha tomado conocimiento de la declaracion contenida en el presente protocolo y se ha encargado de trasmitirla á su gobierno.

Constantinopla 3 de setiembre.—La Puerta prepara una nueva espedicion de 7000 hombres para la Siria. Para hacer frente á los gastos que esto ocasiona, ha emitido el gobierno un papel que gane un interés de 9 por 100, pero ningun europeo ha querido aceptarle en pago. Chosrew-bajá está sentenciado á dos años de destierro y á la restitucion de las sumas que se ha apropiado ilejitimamente desde la promulgacion del Hattishesiff.

Nos escriben de Malta que los ingleses hacen grandes preparativos militares en esta ciudad. Se esta reuniendo un inmenso material de guerra. Los embajadores de las cuatro potencias tienen todos los dias conferencias entre sí y con el Reis effendi. Una espedicion de 14000 hombres seguirá á la de 6000 que debe pasar de la isla de Chipre á Siria.

Se ha tratado de confinar en sus fronteras á todos los bajás mandarines en Siria y nombrados por el virey á fin de hacer mas facil su defeccion.

Viena 15 de setiembre.—Se espera en esta para el 22 al principe de Metternich. Se dice tambien que llegará el marqués de Villalba para hacer reconocer á la reina de España por la corte de Austria.

Deseoso el cuerpo de carabineros de Valencia de que sus patrióticos sentimientos sean públicos en toda la península ruega demos lugar en nuestro periódico á la siguiente alocucion de su comandante.

Carabineros:

Apenas la capital de la monarquía dió el grito de salvacion contra la tiranía que una fraccion liberticida queria entronizar, todas las provincias, no siendo la última la en que nos hallamos, secundaron su glorioso pronunciamiento, menos la ciudad de Valencia, que respetando el lugar sagrado que ocupa nuestra inocente Reina constitucional ISABEL II, permanece pasiva, abrigando, no obstante, con dignidad los mismos principios que las demas. Nosotros, como hijos del pueblo, unidos á él, hemos prestado nuestros servicios á las juntas de Cullera, Sue

ca, y Gandía, y ellas han visto nuestra fidelidad jamás desmentida; y asi debia suceder, porque nadie como nosotros ha esperimentado los vejámenes causados á la nacion por ministros ajiotistas, y empleados serviles é imbéciles, los cuales han dirijido su saña siempre contra el cuerpo, en detrimento de la patria, envidiosos de ver que por todas partes habia sido el primero en combatir contra el rebelde Cárlos, de odiosa memoria, pronunciándose por los objetos mas caros de libertad é independencia. Los mismos somos ahora, y no dejaremos las armas de la mano hasta que la causa nacional haya triunfado. El ilustre caudillo, Duque de la Victoria, y el valiente ejército nacional, conoce á los carabineros, y los han visto prodigar su sangre, y saben por esperiencia que preferirán morir antes que sucumbir á las miras de los traidores que quieran comprometer el decoro del trono, y el honor de la nacion. Ahora mas que nunca vijilemos la playa que nos está confiada, á fin de que los enemigos no introduzcan impunemente el contrabando, que tantos males causa al estado, y aguardad tranquilos la resolucion del nuevo ministerio que ha de satisfacer la ansiedad de todos los buenos españoles. Asi lo espera de vosotros vuestro jefe y camarada. Valencia 26 de setiembre de 1840

Martin Puidullés.

Parece que en las ciudades anseáticas de Hamburgo, Bremen y Lubeck se han coligado tambien los artesanos para no trabajar sino les aumentan el jornal, á imitacion de los obreros de Paris; y se dice que los senados de las ciudades espresadas se han puesto de acuerdo para reclamar el apoyo de la Dieta. Asegúrase que no deja de tener parte la política en esta efervescencia que ajita tambien al reino de Hannover.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de Cruz frente á San Felipe; Brun y Castillo, calle de Carretas, frente á Filipinas; Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el Gabinete de lectura, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería* Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona* Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* García: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 52. MIERCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

SALIDA DE MADRID PARA VALENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS.

Ya parece que el señor DUQUE DE LA VICTORIA, y los ministros recien nombrados por S. M., se hallan en camino para Valencia, con ánimo, segun es de inferir, de prestar juramento, tomando en seguida el timon de los negocios. Ya estan por lo tanto, cuasi satisfechos los deseos de quienes pugnaban porque solo hubiese un cambio de gabinete, con el fin de que le hubiese tambien para ellos en la denominacionde cesantes ó de aspirantes, que tornar querian por la de empleados; ya estan satisfechos los instintos del amor propio deque solo anhelaban el placer de ver cavizbajos á sus personales enemigos; y halagadas se hallan, por fin, las esperanzas antes moribundas de los que con mas ó con menos mérito, aspiran á tomar parte en los negocios del pro comun. Todo esto se ha cumplido, repetimos, ó está á punto de cumplirse. Pero entre tanto, á nosotros que ni apetecemos empleos, ni tenemos mas enemigos que los de la patria, digasenos de buena fé ¿qué ha ganado la nacion? ¿Cual es la situacion politica que los intérpretes del movimiento de 1º de setiembre le han creado?

Mucho nos duele decirlo; pero la verdad es, que jamas hemos visto nacion ninguna en tan estraño predicamento como la nuestra ocupa; ni se nos puede alcanzar otro estado de cosas, tan anómalo, siquiera como el que se acaba de constituir entre nosotros. He aqui un lejítimo bosquejo de nuestras cosas y de nuestros hombres.

Mientras el DUQUE DE LA VICTORIA y sus colegas de gabinete se dirijen en posta hácia Valencia, hoy martes 6 de octubre, he aqui quedesde 1º de setiembre se halla la nacion sin gobierno, y lo que mas es, sin próxima esperanza de tenerle, y lo que es peor, sujeta al mando de quien *motu propio* mandarla quiere. Esta es una verdad, de ocurrencia tan dificil, que palpándola estamos y apenas la creemos. ¡Tal es ella de peligrosa, de inaudita y desusada! ¡Prez y loor á los españoles que pueden existir sin visible gobierno!

Pero hay cierta circunstancia grave en el fondo de nuestra actual politica, que aun mas de lo que está la complicaria, si nuestra política fuese susceptible de complicaciones. Esta circunstancia, es la cuestion de la rejencia.

Primera pregunta. ¿*Puede* conservarse íntegra la rejencia de la REINA GOBERNADORA, tal cual está, sin esenciales modificaciones? Adviértase que nosotros no inquirimos si *debe* ó si *conviene*, de volver el poder de *hecho* á la reina CRISTINA. Nuestra opinion terminante sobre este punto, se halla consignada en el *Labriego* y no hay para que repetirla. Descartando, pues, debates inútiles que entorpecerian el propuesto examen, solo indagaremo si puede sostener la GOBERNADORA es

sus manos las riendas del gobierno, sin estraño ausilio, sin otro apoyo que el de la propia fuerza; y la menor reflexion nos inclinará á una respuesta negativa.

En primer lugar, los jefes del movimiento, cuasi sin una sola escepcion, y los cuerpos del ejército que se les han adherido, y los de la milicia nacional, y las corporaciones y juntas interinas de gobierno, y los consejos y diputaciones de las provincias, y la prensa progresista en masa, se han declarado contra la rejencia, ya espresamente, por medio de enerjicas manifestaciones, ya con tácito proceder, no menos significativo; eliminando el nombre de la Reina Rejente del que puede llamarse símbolo de la fé nacional. Aun resuenan en nuestros oidos los brindis de un patriotico festin dispuesto ha pocos dias en obsequio del Duque de la Victoria. Allí aunque entre algunos abrojos, se hallaba reunida la flor del partido hoy dominante. Allí se buscaron objetos de aplauso; todo se celebró; la libertad, la union, la independencia, todo lo que vive escrito con letras de amor en el corazon de los españoles; todo, menos el nombre de Cristina, que con la sucia esponja de los vicios, ha borrado de sus almas la faccion de los moderados ¿Quien defenderá pues la integridad de la rejencia, tal cual hasta hoy se halla constituida?

Pero hay mas. Supóganse que los progresistas, alucinados por alguna ilusion funesta de las que deslumbrar suelen á los hombres, consintieran por su parte en admitir el dominio de la Rejente ¿podrian hacerlo, aunque quisieran?

Aquí apelamos á la buena fé del partido contrario ¿creen los hombres puros de aquella opinion, puede la Reina Gobernadora recobrar el poder, subir al sólio sin desdorarle, mientras queden abiertas las acusaciones graves que pesan sobre su frente, tabernáculo quizá de la inocencia mas acrisolada?

Hase dicho á voz en grito, hase publicado en gruesas letras de molde, que grandes sumas se han estraido del reino; que el palacio de nuestros monarcas acaba de sufrir el mas vergonzoso saqueo; que un matrimonio clandestino y coronado de los frutos de bendicion, se interpone á la rejente y á la rejencia; que se ha traficado con algunos ministerios de hacienda, transijiendo para su obtencion con la camarilla, esto es, comprándolos á peso de oro, por vía de especulacion sobre el sudor de los pueblos; todo esto, y mucho mas que repetir nos desplace, está escrito, formulado, y en poder de los últimos patanes de las mas remotas aldegüelas. Carecemos nosotros de los datos que se necesitarian para acudir á la acusacion ó á la defensa de semejantes imputaciones; y hasta participamos plenamente de la incredulidad que los moderados afectan; y no hariamos á la rejencia otro cargo, que el de la parcialidad política de que en nuestro franco juicio adolece. Pero ¿qué vale nuestro dictamen, al par del rumor público? Damos que sean infundadas, ridículas, criminales las aseveraciones que circulan ¿dejarán por eso de existir? Y si existen ¿cómo los hombres de principios, los que moderados se denominan, habian de consentir, que el trono, que la institucion misma padeciese, por el estravio ó por el infortunio de quien le ocupaba? ¿Quién le respetaria despues? ¿Quién no osaria acometerle? ¿Cuánto no perderia el brillo de la corona?

Si pues los dos partidos, el vencedor y su antagonista han de confesar, por lo menos, la conveniencia aquel, la *triste necesidad* este, de que se de-

bata la cuestion de la rejencia, pasemos á la

2ª pregunta. ¿Quién inaugurará esa cuestion importantísima, y á nuestro ver inevitable?

Hase insinuado por algunos que de sagaces se precian, el astuto medio de persuadir á la GOBERNADORA que le convendria pedir á la nacion correjentes que la auxiliaran; y hase, sin duda, discurrido así, porque no cabe en humana cabeza, que los mismos ministros que de S. M. reciben la investidura, á S. M. acusen de incapacidad moral para investirlos; porque seria semejante proceder, de lo mas absurdo, inválido y anguloso, que jamas se hubiera imajinado; y como por otra parte no es posible eludir la cuestion primordial, so pena de que haya sido inútil el alzamiento, he aqui que estamos encerrados en un círculo vicioso, de que se habrá de salir por la secante, es decir, rompiendo y desbaratando violentamente, obstáculos que se debieran prevenir, porque previstos estaban, y que se hubieran evitado, si por desgracia no tuviesen algunos hombres el seso de estuco, y el entendimiento enano y la petulancia jigante. Pero nada ven, nada saben, nada reflexionan ni comprenden, y ni aun á creer se prestan en la existencia del escollo, hasta que fracasan sobre sus riscos.

Para modificar la rejencia, para inaugurar ante el congreso cuestion tan espinosa, habia un medio fácil pero esclusivo y único; y era el de haber formado una junta central ó gobierno supremo, denomínárase como quisiera, del cual emanasen, ya que al sólio tocaban, disposiciones que del sólio no pueden ni deben nunca emanar. Resistióse vivamente este pensamiento lójico, natural, que los medios de accion facilitaban. ¿Y que ha sucedido? Que es forzoso emprender una obra, y que hasta para plantearla, faltan ya los instrumentos.

Pero dicen nuestros políticos adocenados, los cuales por desgracia son los mas, que si S. M. no se conforma con nuestras insinuaciones, entonces nombrarian una junta central. ¡Qué imprevision! ¡Que torpeza! ¿Pues no es esto, como el *Eco del Comercio* con mucho tino afirma, haber perdido todo el tiempo que media desde principios de setiembre á principios de octubre? ¿Por qué desperdiciar un mes entero en los momentos mas críticos de la revolucion? ¿Por qué hacer mal ahora lo que entonces pudísteis hacer bien? ¿En qué habeis empleado el tiempo, hombres honrados, si, pero poco entendidos de las juntas? ¿Creeis que la mision grandiosa que en 1º de setiembre se os confiára, está cumplida con separar unos cuantos funcionarios y adornar con vasos de colores las fachadas de los edificios adonde os congregais?

Difícil es, no podemos menos de repetirlo, la situacion en que nos hallamos; pero nos queda un consuelo, los ministros nombrados y el DUQUE DE LA VICTORIA, son en los momentos presentes, tal vez los hombres mas aptos que para sacarnos felizmente de ella se pudieran escojer. Sus esfuerzos nos salvarán, y mas que sus esfuerzos el poder irresistible de las circunstancias.

VARIEDADES.

LA COMPASION DE LOS MODERADOS.

Muy apesarada se encuentra, segun parece, la faccion vencida, viendo el mal jiro que la vencedora se propone

dar á los negocios; y es lo raro, que no llora por sí misma, ni la contristan sus propias tribulaciones, sino que jenerosa y magnanima, vierte lágrimas de compasion, por nosotros, por nuestros hijos, y por nuestras pobres ideas. Dios se lo remunere, y no permita que nos hallemos nunca en el trance de tornarle el cumplimiento. Por lo demas le suplicamos que se tranquilice, y que, como como piadosa y como cristiana, saque fuerzas de flaqueza, para no lastimarse tanto de nosotros.

Dice, por ejemplo, lleno de santa compuncion, el periódico que con mas saber y enerjía defiende sus principios, que no basta al partido progresista para *perpetuarse* en el mando el movimiento comenzado en 1º de setiembre, ora sea que sin mas tardar se acabe y concluya, quedando los asuntos como estaban, término al cual decididamente se inclina, ora sea que el dicho movimiento se llegue á desarrollar, prolongándose hasta donde suficiente se juzgue, para la realizacion de todas sus consecuencias. Nada basta, pues, en el dictamen de aquel culto diario, para que el gobierno de los exaltados se *perpetue*; ni bastaría tampoco, aun cuando mas de lo que desean deseáran, y mas de lo que desearan lograsen alcanzar, y demostrando aserto tan absoluto emplea el *Correo* copiosos y muy plausibles argumentos, dignos de alabanza si á mejor conclusion se encaminasen. Pero suponiendo que por ninguna de sus enmarañados clausulas flaqueen, suponiendo que no hay en ellos hecho sin comprobar, ni deduccion que rigurosa y lójica no sea preguntaremos todavía ¿que prueba el *Correo* con su lujo de abstractas nociones, con su mal empleada riqueza de diccion? ¿Prueba, acaso, de un modo incontrovertible, que no existe esfuerzo capaz de perpetuar al partido de setiembre en el poder? Y por ventura ¿Hay partido, hay obra humana, hay entidad alguna, en lo moral ni en lo físico, que jamás perpetuar su dominio consiga?

Verdad es que, como el *Correo Nacional* afirma no se eternizará el en poder el actual partido exaltado; nosotros así lo confesamos y creemos. Mas el partido moderado ¿no está, no ha estado, no estará siempre, sujeto á la misma ley? Y antes de estos partidos cuantos ha conocido España, cuantos recuerda la historia, ¿no se han sometido á las vicisitudes que alternativamente los deprimen ó ensalzan, y al fin los aniquilan? ¿Qué es lo que probar pretende, repetimos, nuestro buen cólega, diciendo que el partido vencedor ha de sucumbir al fin ó ante las cosas ó ante los hombres? ¿No hay algo de Perogrúllada en este modo de amenazar?

Siempre hemos opinado, que entre las paradojas de la academia, era una de las mas singulares, y en el sentido recto cuasi absurda, la de que no se prueba, á fuer de probar mucho. El *Correo Nacional* acaba de rectificar nuestro juicio en esta parte, ha-

ciendonos ver que no van tan erradas como creíamos, las frases proverbiales de las aulas. El penoso trabajo que ha dado al público, demostrando que el imperio de la exaltacion se le antoja deleznable, porque de suyo lo son los imperios todos, y todas las potestades de la tierra, es, si grandemente no nos engañamos, no haber dicho maldita de Dios la cosa. Veamos, pues, ya que su máxima no tiene significado propio entre las fórmulas jenerales de la ciencia política, y antes bien pertenece á los rudimentos de la moral, si algo quiere decir, bajo el aspecto de cuestion del dia, de esas que el mismo periódico suele llamar cuestiones prácticas.

Han espresado repetidas veces las juntas revolucionarias de las provincias, su anhelo de hacer *imposible toda reaccion futura*; manteniéndose con las armas en la mano hasta haber conseguido este fin; y tal vez á esa imposibilidad que para las reacciones se desea, alude el *Correo*, confundiendo los principios y reglas jenerales con los particulares hechos; y juzgando que con efecto ha de haber reacciones semejantes á las pasadas, solo porque los progresistas de setiembre no pueden conservar el mando *ad ineternum*.

Y que ¿no se le ocurre á nuestro cólega, que cuando los actuales depositarios de la fuerza pùblica tengan que entregarla, ya sea á quienes de mas conservadores, ó ya de mas exaltados se precien, mil causas pueden influir en ello, ajenas, hasta mas no poder, de la reaccion que sueña?

Nosotros concederemos de bonísima fé, que siendo nuestra la rejencia, no por eso han de serlo ni la perpetuidad del mando, ni la popularidad, ni el tino, ni la enerjía, ni los otros elementos de la buena gobernacion ó de los triunfos parlamentarios. Pero ¿quién negará que á lo menos ha de convenir á nuestro partido, disfrutar de las simpatías que hasta ahora ha monopolizado el opuesto? No alcanzaremos la omnipotencia, ni la perpetuidad, porque no aspiramos á ellas pero ¿dejará de aumentarse nuestro poder?

Tiempo hace que estamos acostumbrados á mirar las cuestiones de gobierno, desde mas alta esfera que nuestros adversarios suelen. La fuerza de nuestro partido no querriamos, hemos dicho mil veces, que emanase ni del influjo indirecto de la rejencia, ni de ninguno de los otros medios inmorales y ficticios que por desgracia son harto notorios. Querriamos, si, la permanencia del poder en manos del partido que mejor comprendiera y protejiese los intereses públicos, y que á mas elevado punto supiera encumbrar á nuestra nacion, haciéndola independiente, libre, grande, rica y venturosa. Y con tales miras ¿cómo habíamos de apetecer, ni para qué, el ejercicio de una ridícula tiranía, formada con el monopolio de la rejéncia? Entonces si que seria deleznable nuestro sólio, suponiendo que en tan mezqui-

no cimiento estribara, y que no tuviésemos otro; porque la nacion nos le arrebataria, ya que parece resuelta á no sufrir ninguna ralea de tiranos.

Y tal es ruducida á un breve epítome, la historia de la banderia que combatimos. Engreida con el apoyo del palacio, olvidó los deberes de la imparcialidad y de la justicia; creyó que el erario fuese el Aureo-Quersoneso destinado á sus conquistas; que la nacion no tenia otro porvenir que el de mantener empleados; que el nepotismo mas insultante era un medio lejitimo de gobierno; y que, á trueque de renunciar á la nacional independencia, se hallarian protectores en los gabinetes estraños. Y ¿qué resultó de especulaciones tan vanas y culpables? Lo que la sabiduria hubiera previsto. Que despues de tanto trabajo y de consumir tantos esfuerzos en esta obra prolija, se alzó la nacion, y un dia dió con ella por tierra. ¿Como, pues, con tan terrible desengaño á la vista, habiamos de apetecer nosotros que la suerte de la nacion, y la de nuestras doctrinas, se fiase á tan frajil esperanza? No. No queremos gobernar solo y esclusivamente fiados en el favor de la rejencia, ni queremos tampoco monopolizarla; nuestro deseo es gobernar por medio de la justicia, y, lo que mas es, *merecer* el gobierno; sin lo cual no opinariamos de ningun modo que nuestro partido le aceptase.

Y ese monopolio fatal, funesto, que ni aun para nosotros mismos justificariamos ¿imajinan nuestros adversarios que se le dejariamos gozar á ellos? Apenas pueden ir mas lejos las consecuencias del candor. ¿No dicen que el inflnjo de la rejencia de poco ú de nada sirve? ¿Pues porque le disputan con tanto encarnizamiento?

Fatigados, empero, de luchar en esta insostenible posicion nuestro contrincantes, apodéranse de las mismas doctrinas que sentamos, para redargüirnos con ellas, y dilatar á fuerza de sofismas la pelea. «Si el rey reina, y no gobierna, nos dicen, ¿que importa á vuestra causa la individualidad de la persona que ocupa el trono? Algo deberá gobernar, alguna contradiccion habrá en el fondo de vuestros principios, cuando tanto os esforzais en tener por vuestra la rejencia.» Tal es el cargo que nos hacen, valiéndose de ciertas frases truncadas que de nuestros diarios escojen.

Nosotros contestaremos en nuestro solo nombre, y sin asociar á nuestra opinion la del partido á que pertenecemos, que el rey reina, absolutamente hablando; pero que de ningun modo gobierna. Y entonces, se nos dirá ¿por qué solicitais la rejencia? Nuestra contestacion es tambien clarísima y terminante. Deseamos la correjencia para que *la correjencia* NO *gobierne*. Ni punto mas, ni punto menos. Y como la práctica de siete años de desdichas nos ha hecho ver, lo primero que la rejencia gobierna; lo segundo que constituida como está, es imposible que no gobierne, y lo tercero y lo peor, que no solamente gobierna, sino que lo

hace en beneficio de un solo partido, y con mengua de los intereses comunes, por eso queremos que de otra manera se constituya, para que á un gobierno intruso y nocivo, se sustituya el gobierno parlamentario, que es hoy dia el único legal en España. Tal vez estarémos equivocados en nuestro modo de juzgar; tal vez no ha gobernado la rejencia, ó lo ha hecho para provecho público; pero si no es así, si la rejencia con efecto ha gobernado, dificil nos pareee probar la inconsecuencia de nuestro deseo, ni demostrar que modificándola no se ganaria nada. El modo seguro de no ganar y aun de perderlo todo, sería, por el contrario, dejar los asuntos como estaban, sin que de escarmiento nos sirviesen los sucesos de 1835 y de 1836.

No hay pues porque compadecernos, ya que de lo que tratamos es de la cura radical de nuestros males, y de no abandonarnos, como hasta ahora, á una fortuna que nos es poco propicia.

LITERATURA.

POESÍA

El Diablo Mundo.

Poema de D. Jose de Espronceda. (1).

Imajinan algunos hombres que hay grande desemejanza entre el mundo moral y el físico. Hartos de observar armonías, de hallar entidades análogas, coincidencias admirables en el orbe visible; convencidos de que nada huelga en el órden admirable de la terrestre ni de las celestiales esferas; que la hoja que del árbol se desprende, ó la jeneracion de la mas pobre semilla, ocupan lugar tan claro en el eterno movimiento de las cosas, como los procelosos oceeanos ó la fermentacion de los volcanes, todavía imajinan que en la vida civil tienen diverso caracter las políticas combinaciones, y que es posible nutrir una de las partes de que la sociedad se compone, con entera independencia del todo, cual si reciproco ensamblaje no hubiese, cual si en un edificio pudieran colocarse por separado la cúpula y los cimientos, sin que ningun cuerpo intermedio los uniera.

Tal es el gravísimo error de muchos de nuestros políticos. Sumerjidos en su existencia microscópica, entregados al pequeñísimo interés de si ha de ser ministro el señor don H., ó togado el señor D. N., asi se curan ellos del movimiento humano, como de seguir el de las nubes. De ahi es, que la politica no guarda entre nosotros armonia ni con las artes, ni con la literatura, ni con el comercio, ni con las costumbres, ni con nada que no sean las intrigas de partido. Y la razon es clara. Nuestros directores politicos no suelen ser humanistas como *Canning*, ni son nunca tampoco industriales como *Huskinson*, ni diplomáticos á lo *Metternich*, ni cosa viviente que no se parezca al antiguo *Enquiridion* de los tiempos, recuerdo de secretos odios ó amores que á nadie interesan. Solo asi podria haber pasado sin que grande crítica mereciese, el poema de mas importancia publicado en nuestros dias en castellano, que es,

(1) Se vende en casa de BOIX calle de Carretas.

á no poderlo dudar, el *Diablo mundo* del señor de Espronceda. En este compendio, que diriamos del *Mundo*, dejando aparte lo que de diablo tiene, ha comenzado el autor un íntimo analisis de la existencia moral, con la profundidad, con la brillantez, con la gala que le son propias. Cuando la obra se halle mas adelantada, la examinaremos de propósito, y con la atencion que se merece. Por hoy nos contentamos con dar una muestra del estilo, manifestando al mismo tiempo el vasto designio del poeta, y las formas sencillas de que le reviste.

Dicha es soñar cuando despierto sueña
El corazon del hombre su esperanza,
Su mente alhaga la ilusion risueña,
Y el bien presente al venidero alcanza:
Y tras la aérea y luminosa enseña
Del entusiasmo, el ánimo se lanza
Bajo un cielo de luz y de colores,
Campos pintando de fragantes flores.

Dicha es soñar, porque la vida es sueño,
Lo que finjió tal vez la fantasía,
Cuando embriagada en lángido beleño.
A las rejiones del placer nos guia:
Dicha es soñar, y el rigoroso ceño
No ver jamás de la verdad impia:
Dicha es soñar, y en el mundano ruido
Vivir soñando, y existir dormido.

Y un sueño á la verdad pasa la vida.
Sueño al principio de dorada lumbre,
Senda de flores mil, fácil subida
Que á un monte lleva de lozana cumbre;
Despues vereda áspera y torcida,
Monte de insuperable pesadumbre,
Donde cansada de una en otra breña;
Llora la vida y lo pasado sueña.

Sueños son los deleites, los amores,
La juventud, la gloria, la hermosura,
Sueños las dichas son, sueños las flores,
La aspereza, el dolor, la desventura:
Triunfos, caidas, bienes y rigores
El sueño son que hasta la muerte dura,
Y en cierto y continuo movimiento
Ajita al ambicioso pensamiento.

Siento no sea nuevo lo que digo,
Que el tema es viejo y la palabra rancia,
Y es trillado sendero el que ahora sigo,
Y caminar por él ya es arrogancia.
En la mente, lector, se abre un postigo,
Sale una idea y el licor escancia
Que brota el labio y que la pluma vierte,
Y en palabras y en frases se convierte.

Nihil novum sub sole dijo el sabio.
Nada hay nuevo en el mundo: harto lo siento,
Que, como dicen vulgarmente, rabio,
Yo por probar un nuevo sentimiento:
Palabras nuevas pronunciar mi labio,
Renovado sentir mi pensamiento,
Ansio, y jirándo en dulce desvarío,
Ver nuevo siempre el mundo en torno mio.

Uniforme, monótomo y cansado
Es sin duda este mundo en que vivimos.
En oriente de rayos coronado,
El sol que vemos hoy, ayer le vimos:
De flores vuelve á engalanarse el prado,
Vuelve el otoño pródigo en racimos,
Y tras los hielos del invierno frio,
Coronado de espigas el estio.

¿Y no habré yo de repetirme á veces,
Decir tambien lo que otros ya dijeron
A mí á quien quedan ya solo las heces
Del rico manantial en que bebieron?
¿Qué habré yo de decir que ya con creces
No hayan dicho tal vez los que murieron,
Byron y Calderon, Shakspear, Cervantes,
Y tantos otros que vivieron antes?

¿Y aun asimismo acertaré á decirlo?
¿Saldré de tanto enredo en que me he puesto?
¿Ya que en mi cuento entré, podré seguirlo,
Y el término tocar que me he propuesto?
Y aun que en mi empeño logre concluirlo,

¿A tí no te será nunca molesto.
¡Oh caro comprador! que con zozobra
Imploro en mi favor comprar mi obra?

Nada menos te ofrezco que un poema
Con lances raros y revuelto asunto,
De nuestro mundo y sociedad emblema,
Que hemos de recorrer punto por punto:
Si logro yo desenvolver mi tema,
Fiel traslado ha de ser, cierto trasunto
De la vida del hombre y la quimera
Tras de que vá la humanidad entera.

Batallas, tempestades, amoríos
Por mar y tierra, lances, descriciones
De campos y ciudades, desafios,
Y el desastre y furor de las pasiones,
Goces, dichas, aciertos, desvarios,
Con algunas morales reflexione
Acerca de la vida y de la muerte,
De mi propia cosecha, que es mi fuerte.

En varias formas, con diverso estilo,
En diferentes jéneros, cambiando,
Ora el coturno trágico de Esquilo,
Ora la trompa épica sonando:
Ora cantando plácido y tranquilo,
Ora en trivial lenguaje, ora burlando,
Conforme esté mi humor, porque á él me ajusto,
Y allá van versos donde vá mi gusto.

Verás, lector, á nuestro humilde anciano
Que inmortal de su lecho se levanta,
Lanzarse al mundo de su dicha ufano,
Rico de la esperanza que le encanta:
Verás luego tambien... pero ¿á qué en vano
Me canso en ofrecerte empresa tanta,
Si hasta que el uno al otro nos cansemos,
Tu y yo en compañía caminando iremos?

Mas vale prometerte poco ahora,
Y algo despues cumplirte, lector mio
No empiece yo con voz atronadora:
Y luego acabe desmayado y frio:
No una altiva columna vencedora
Que jamas rinda con su planta, impio
El tiempo destructor, alzar intento;
Yo con pasar mi tiempo me contento.

No es dado à todos alcanzar la gloria
De alzar un monumento suntuoso,
Que eternice à los siglos la memoria
De algun hecho pasado grandioso:
Quédele tanto al que escribió la historia
De nuestro pueblo, al escritor lujoso,
Y al conde que del público tesoro,
Sé alzó á sí mismo un monumento de oro.

BOLETIN.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

La junta provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respetivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. marques de Casteldosrrius, de director jeneral de artillería.

Sr. D. Luis María Balanzat, de director jeneral de injenieros.

Sr. D. Felipe Montes, de director del cuerpo de estado mayor del ejército.

Sr. D. Manuel Fernandez, de inspector jeneral de infantería.

Sr. D. Gregorio Quiroga y Frias, de jefe de estado mayor de Castilla la Nueva.

Sr. D. Anjel García Loigorri, de secretario jeneral de infantería.

Sr. D. José María Cienfuegos, de fiscal militar de guerra y marina.

Sr. D. Juan Nicolas de la Fuente, de secretario del mismo tribunal.

Madrid 5 de octubre de 1840.—Fernando Corradi vocal secretario.

El Excmo, Sr. Duque de la Victoria y de Morella acaba de recibir por estraordinario de Valencia la real órden y decreto siguientes:

Ministerio de la Guerra.=Escelentísimo señor.=He dado cuenta á S. M. la augusta reina gobernadora de la comunicacion que V. E. me ha dirijido con fecha 1º del actual, en la que usando de la autorizacion que S. M. se sirvió concederle en 16 del mes próximo pasado al nombrarle presidente del consejo de ministros, propone las personas que juzga mas á propósito para componer el nuevo ministerio; y enterada S. M. se ha dignado aprobar desde luego la propuesta, y dirijirme en consecuencia el correspondiente real decreto que comunico á V. E. por separado en esta misma fecha. S. M. al propio tiempo concede muy gustosa á V. E. el permiso que solicita para venir á esta corte con los señores secretarios del despacho nombrados que actualmente se hallan en esa capital; pudiendo V. E. estar seguro de la especial complacencia con que S. M. verá su pronta presentacion, mirándola como la mas sólida garantía de la paz y union que tanto desea ver consolidados en nuestra patria.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de 1840.=Javier de Aspiroz.=Sr. duque de la Victoria y de Morella, presidente del consejo de ministros.

Ministerio de la guerra.=Excelentísimo señor: S. M. la reina gobernadora se ha servido dirijirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como reina regente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edád de mi escelsa hija la reina doña Isabel II, y enteramente conforme con la propuesta que ha dirijido á mi real aprobacion el duque de la Victoria y de Morella, en uso de la autorizacion que tuve á bien concederle en 16 del mes próximo pasado al conferirle la presidencia del consejo de ministros, vengo en nombrar para la secretaría del despacho de estado con la vicepresidencia de dicho consejo á don Joaquin Maria Ferrer, alcalde primero de la muy heróica villa de Madrid; para la de guerra al mariscal de campo D. Pedro Chacon, senador por la provincia de Valencia; para la de hacienda á D. Agustin Fernandez de Gamboa, cónsul de España en Bayona; para la de gracia y justicia á D. Alvaro Gomez Becerra, ministro del tribunal supremo de justicia y senador por la provincia de Badajoz; para la de gobernacion de la Península á D. Manuel Cortina, diputado á córtes por Sevilla; y para la de marina, comercio y gobernacion de Ultramar á don Joaquin Frias, oficial mayor cesante del mismo ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la real mano.

Lo que de real órden traslado á V. E. para su intelijencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de 1840.=Javier de Azpiroz.=Señor duque de la Victoria y de Morella, presidente del consejo de ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de octubre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

MISCELANEA.

Paris 28 de setiembre.=Mucho se ha hablado en estos últimos dias de la escuadra rusa; y se agita la cuestion de saber si deberia cooperar ó no

á las medidas que la flota inglesa debe tomar en el Mediterráneo con las dos ó tres fragatas y bergantines que forman la marina austriaca. Decíase que el gabinete inglés debia discutir este punto, y que lord Palmerston insistia para que se consintiese esta cooperacion, pero parece que las cosas no han llegado á ese caso, y que el consejo que se reunirá el lunes en Londres debe ocuparse, no de la escuadra rusa, y si de toda la cuestion de Oriente. Toda vez que la atencion pública ha sido llamada sobre la posibilidad de una intervencion de las fuerzas navales de Rusia, bueno es recordar que el tratado de 15 de julio ha prejuzgado la cuestion. El artículo 2 estipula que en el caso de tener que obrarse por mar contra el pachá, la reina de Inglaterra y el emperador de Austria darian inmediatamente órdenes para este efecto á los comandantes de sus fuerzas navales en el Mediterráneo. De la Rusia no se dice una palabra; es decir, que segun la intencion de las partes contratantes esta potencia ha quedado escluida. No sabemos si el gabinete inglés evitará en esta ocasion el lazo que se le prepara: en cuanto á la Francia tiene necesidad de tomar precauciones y no de dar consejos. Si los rusos invadiesen el Mediterraneo, ésta seria para ella una razon para aumentar la vijilancia y estar dispuesta á cualquier evento.

—La Puerta ha determinado hacer salir de Constantinopla á la nuera de de Mehemet-Alí, cuya presencia inspira temores á aquel gobierno.

—Dícese que el encargado de negocios de Rusia en Constantinopla ha recibido órdenes de su corte para recibir en lo sucesivo y obedecer las que le comunique el embajador de Inglaterra.

—El dia 6 de setiembre se arrestaron en Constantinopla unas cincuenta personas acusadas de haber hablado en favor de Mehemet-Alí.

—La mision de Rusia tiene los poderes necesarios para hacer venir al Bósforo la escuadra que está en Sebastopol.

(*Constitucionnel.*)

—El *Correo* del bajo Rhin, refiriendose á correspondencia particular, anunciaba que el gobierno de Alemania acaba de prohibir la esportacion de caballos. Esta noticia es inesacta. En Duquerque solamente se han desembarcado 30 caballos; se esperan otros muchos millares que entrarán unos por el departamento de la Moselle, y otros por Hageunan antes de fines de octubre. Si la Alemania prohibiese la esportacion de caballos que hubiésemos comprado, segun la fé de los tratados y de la lejislacion vijente en la otra orilla del Rhin, sería cometer un acto hostil contra la Francia. Esta medida equivaldría á una declaracion de guerra; ademas de que la Prusia trataría de evitar un lance provocado sobre el cumplimiento de los tratados.

(*Courrier francais.*)

—Ayer se instaló una numerosa guarnicion en el palacio de Luxemburgo para formar la guardia durante el juicio del proceso de *Bologne* que comienza hoy. Se nos asegura que el ministro de la guerra acaba de dar las órdenes para que el acuartelamiento de Bastia se ponga en estado de poder contener 2000 hombres. Vemos con placer esta disposicion de medidas que reclaman imperiosamente la defensa de la Córcega.

—El gobierno pontifical se ocupa de hacer reparar las fortificaciones de Ancona y Civita Becchía, pero estos tra bajos no parecen motivados por las circunstancias actuales, sino que ya

estaban prevenidos en un artículo del presupuesto de 1839 que destinaba 17000 piastras para su ejecucion. La policia acaba de prohibir en Florencia la lectura del periódico francés el Nacional: lo ha hecho quitar de los cafés, y ha prevenido á la direccion de correos que no lo reciba.

(*Messajer.*)

—Sin que aprobemos la insensata opresion que Mehemet-Ali hace pesar sobre los sitios, no podemos menos de manifestar querestituir la Siria al sultan no seria curar los males de ese desgraciado pais; no se haria mas que hacerle cambiar de dominacion, entregar á la anárquia y al desorden una provincia estensa y restaurar la desorganizacion social que produce la adminirtracion turca, de la que ofrecia un ejemplo la misma Siria hace diez años; y por desgracia la Albania presenta en el dia un fiel modelo.

(*Debats.*)

—Mientras el gobierno mete tanto ruido con sus armamentos, fortifica á Paris y ostenta maneras guerreras, los sucesos de Oriente van marchando y nuestra política declina visiblemente. M. Guizot por medio de su *memorandum* no pudo evitar el tratado de 15 de julio. Las medidas coercitivas contra Egipto se están poniendo en ejecucion; Mehemet Ali está declarado fuera de la ley del imperio; los buques ingleses y austriacos cruzan delante de Alejandría; los consules abandonan aquella poblacion y el comodoro Napier bloquea la Siria. En este estado de cosas se puede decir que la guerra de Oriente ha comenzado. ¿Qué hace el ministerio para representar un papel digno de la Francia? Dispersa la escuadra reunida en Tolon y la envia á que se pasee frente de Atenas.

—Los periódicos belgas están hoy llenos de noticias. El *Comercio de Bruselas* anuncia la toma de Beyrouth segun una carta de Viena del 19, ejecutada por la escuadra inglesa, de cuyas resultas los fondos de aquel mercado han sufrido una baja inmensa.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Prinipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuchas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos; *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las,dministraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta de F. de P. Mellado. *Editor responsable.—J. R. Fnandez*

NUMERO 53. SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

El Labriego.

La democracia.

No ha mucho que leimos en cierta publicacion francesa una especie de revista de los periódices de Madrid; y la calificacion de completamente democrático, que al nuestro se le daba. Poco nos curamos, así lo debemos confesar, de eso de las calificaciones, máxime cuando nos aplican aquellas, que sobre ser honrosas, tal vez hemos merecido. Pero he aquí que hoy nos es forzoso apartarnos del espíritu de nuestra habitual democracia, al comentar el parrafito que copiado de los papeles ingleses, publica el *Correo Nacional* en uno de sus últimos números. Dícese en él hablando de nuestro alzamiento, que es un delirio querer establecer repúblicas en España. Prescindiremos de la cuestion abstracta de las repúblicas, y limitaremos nuestra respuesta á esta sencilla interrogacion: ¿Hay algun motivo para sospechar siquiera que deseemos erijir entre nosotros un gobierno republicano? Y, ó no hay buena fé sobre la tierra ó habrá de contestarsenos negativamente. Y si en tal república no soñamos ¿á qué se nos hace el cargo de repúblicos?

Menester fuera, con efecto, que hubiesemos perdido la razon, para que nosotros los españoles, ligados naturalmente con el Portugal, con la Francia y con la Inglaterra, y viviendo de su vida civil, y partícipes de su civilizacion, emprendiesemos á deshora el inmaturo trabajo de someterlos á ellos a la nuestra, y de llevarlos á nuestra zaga por la carrera de los siglos. Mucha fe tenemos en nuestro porvenir, y plenamente confiamos en que llegará un dia en que deba Europa su libertad á España como hoy le debe su independencia; pero ese dia no ha llegado, ni hay quien anticiparle quiera ¿no es por consiguiente ridículo, acusarnos de devorar los frutos, cuyo jermen apenas se distingue en el seno de las jeneraciones futuras?

Ademas ¿se conoce un solo manifiesto, un solo programa, que no se halle decorado, con el nombre augusto de Isabel II?

Nuestra tendencia.

Por error, sin duda, pues no podemos atribuirlo á mala fé, copia un periódico de la tarde algunos párrafos de nuestros escritos, para demostrar que «*ya principian á manifestarse recelos y desconfianzas del nuevo ministerio, antes de ver si sus actos son buenos ó malos*;» cargo que tambien apoya en varias cláusulas del *Eco del Comercio*. Dejamos a este nuestro colega que conteste lo que mejor cumpla sobre tan estraña acusacion; pero por nuestra parte, no podemos menos de asegurar; con toda plenitud, y tomen de ello acta, si gustan,

nuestros contrincantes, que somos *franca, decidida y completamente ministeriales*, en cuanto cabe serlo, con relacion á un gabinete que aun no ha empezado á obrar. ¡Tal es nuestra profesion de fe, tan grande y rotunda la equivocacion del diario que nos comenta!

Cierto es, que si se nos preguntase acerca de nuestra conformidad con la *situacion política* del dia, responderíamos que, en cuanto á nosotros, la apeteceriamos mas adelantada y robusta, y que hemos hecho cuanto en nuestra mano estaba, para que el movimiento de 1º de setiembre no se estancase: cierto tambien que nuestro anhelo puede ser estraviado, pues de eso solo es posible juzgar á la historia: cierto, por último, que á nuestro parecer, las juntas incluyendo á la de Madrid en este fallo, no han comprendido, como nosotros la comprendemos, su mision y han cometido á nuestro ver graves errores de omision y de comision. Todo esto concedemos, y nos parece harto claro y preciso. Pero dada la situacion política del 1º de octubre; dada la venida á Madrid del jeneral Espartero, altamente podemos repetirlo, *no era posible* nombrar ministros mas á propósito para desempañar sus cargos que los que indicó á S. M. el caudillo de Vergara; y de consultarnos á nosotros, tal vez habriamos hecho la misma eleccion, sin discrepar en un solo individuo. Ahora bien ¿como hemos de ser antiministeriales, ni opositores viendo cumplidas las exijencias de la época? Es verdad, repetimos, que al principiar setiembre, ó si hubiesen tomado diverso jiro los negocios, diversa seria tambien nuestra opinion. Pero una vez determinada la índole del movimiento, mas ó menos á nuestro gusto, fuerza noses conformarnos con ella; y dada la situacion, como deciamos, no podrá menos de confesarse la idoneidad del ministerio. Por lo demas aguardamos sus obras para juzgarlos como ministros, ya que como hombres los tenemos en el mas favorable concepto.

VARIEDADES.

La cuestion de la rejencia.

Muy distantes estábamos nosotros, cuando en varias ocasiones hemos tocado la cuestion importantísima de la rejencia, de suponer que á la Reina Rejente estuviera interdicho su ministerio, por el espíritu y por la letra de la lejislacion española. Opinábamos, sí, que convendria á los públicos intereses modificar aquel instituto, por hallarnos convencidos de que hasta hoy han suplantado los amaños de una camarilla intrusa, misteriosa, é irresponsable, á los poderes lejítimos del rejimen parlamentario; pero creíamos tambien de buena fé, que el mal se cortaría de raiz, estableciendo una co-rejencia digna de la nacion, y de las circunstancias espinosas en que vivimos. Háganse, deciamos, todas las reformas evidentemente útiles á la causa comun; pero guardémonos de acometer aquellas que desde luego parezcan de éxito dudoso, y en las cuales se descubran á primera vista mil obstáculos y ninguna palpable ventaja. Tal ha sido siempre nuestro credo; y nos lison-

camos de que hasta hoy ni nos haya escaseado el valor para intentar lo útil ni la prudencia para esquivar lo peligroso ú nocivo.

Y en esta categoría colocamos la cuestion de la rejencia, cuando no solo de su modificacion, sino de su radical reforma se trata. Nadie nos gana á independientes; nadie ha clamado ántes, ni con mas enerjía que nosotros, contra el influjo estranjero, ya sea ultrapirenáico, ya sea ultramarino; nadie ha *hecho mas* que nosotros, para quebrantar el yugo insultante de la diplomacia; nadie mas ardientemente anhela verle despedazado; pero en medio de nuestro fervoroso españolismo, pecariamos de imperdonable falta de instruccion, si olvidásemos que la España está colocada en Europa, y que asi como no es dado ni á los pueblos ni á los reyes segregar á nuestra nacion de la comunidad de intereses del medio-dia, ni detener su movimiento progresivo en la carrera de la civilizacion, así tampoco nos es dado á nosotros separarnos subitamente de nuestro lugar, anticiparnos á los tiempos, atraer hacia nosotros el porvenir, y levantar ya el lábaro que ha de guiar en su marcha política á las humanas jeneraciones.

Por eso nos cumple distinguir las cuestiones puramente domésticas, de las que con las esteriores se rozan; y entre estas últimas, tal vez no se ajita hoy ninguna de mayor trascendencia que la enlazada con el gobierno personal de la Reina Gobernadora; cuestion sencillísima por una parte, y por la otra herizada de inconvenientes; pues si bien no cabe duda acerca del poder que en las cortes reside para aumentar ó modificar la rejencia, podría dar lugar á serios debates el intento de cambiarla de raiz, supuesta la idoneidad de la *reina viuda* para su desempeño.

Pero he aquí que hallándose las cosas en semejante predicamento, aparece un escrito asegurando que la *reina* no es ya *viuda;* que ha contraido nuevos esponsables, y que de ellos se han orijinado una nueva familia, y por consiguiente, nuevos intereses, nuevas miras, y nuevos vínculos. La primer noticia que tuvimos de este documento, si así se puede apellidar un papel anónimo, nos la dió el *Correo Nacional* del jueves, en una nota en que manifestaba no haberse impreso en sus oficinas. El viernes le recibimos nosotros sin faja ni cubierta, y del mismo modo parece que se ha enviado á otras personas. Su lectura nos ha sujerido varias reflexiones, que al juicio del público sometemos.

Condenamos, ante todo, de la manera mas absoluta, el tono irreverente que para hablar de la augusta Reina Gobernadora se emplea. Supongamos que con efecto resolvió dar su mano á quien supo merecer un lugar en su corazon ¿hay acaso en esto algun crímen moral, algo que rebaje á la mujer, ó la envilezca, des-

nivelándola de la estimacion en que tenemos á las mujeres?

Bien sabemos que se nos contestará, que no se acriminan las nupcias de la reina, ni se maldice de su tálamo; sino que se la culpa por conservar la rejencia cuando las leyes no se lo permitían. Y qué ¿nada ha de concederse, absolutamente nada, á los sentimientos de una madre que no quiere abandonar los hijos del primer matrimonio? ¿No será siempre para la rejente un dia de amargura aquel en que dé el último beso á nuestra reina Isabel? ¿O se pretende, acaso, que de corazon y de afectos carecen los monarcas, y que el orgullo, la avaricia y la sensualidad, son los resortes únicos de sus almas?

No menos censuramos la lijereza con que en este opúsculo se habla de otras personas atribuyéndoles vicios, que verdaderos ó falsos, deberian cubrirse un poco por equidad ó por benevolencia. Para nosotros no hay crímen alguno fuera del que declaran los tribunales, y las imputaciones tienen en nuestro juicio poquísimo peso, cuando se arrebatan al acusado los medios de la defensa. Esta reflexion nos sujiere un nuevo motivo de hostilidad hacia el folleto de que hablamos. Circulándo como está, profusa aunque clandestinamente, se derrama en el pueblo la vehemencia de la acusacion, mientras que los interesados ignoran tal vez que son objeto de ella. No es, pues un deber de justicia, reproducir esa voz que á tantas jentes toca, para que acepten á para que repudien los conceptos que propaga?

Un hecho pugnan por establecer los autores del folleto; hecho gravísimo, y de la mayor trascendencia; es á saber, el enlace de la reina Cristina con un tal de Muñoz. Si semejante acontecimiento es falso, ¿por qué la reina, por qué sus amigos no han de poderle desmentir? Y para desmentirle ¿no es preciso conocerle en toda su estension? Pero si el casamiento es verdadero ¿por qué la nacion, con arreglo á las leyes, no ha de modificar la rejencia? ¿Se ha presentado acaso desde la famosa cuestion del testamento, ninguna otra que mas interese á la causa pública que la del nuevo enlace?

Convencidos nosotros de esta verdad, y del beneficio que ha de redundar á la causa comun de que solemnemente se debata en la prensa y en la tribuna, lo que en particular se refiere hasta por las plazas y por las calles, y sin la menor reserva, damos lugar en nuestras columnas á la acusacion, suprimiendo solo algunas palabras que poco decorosas nos parecen.

Otro hecho queremos señalar, antes de concluir este breve exordio. Sea verdadero, sea falso el suceso á que el dicho opúsculo se refiere, los circunstanciados y hasta prolijos pormenores de que abunda, deben haberse estendido por persona intimamente relacionada con S. M., é instruida en los mas recónditos arcanos del palacio. Para las demas semejante conocimien-

to seria imposible. ¿Dónde están, pues la moralidad, la lealtad, el pundonor de los palaciegos? ¿Qué jentes son esas, que primero apadrinan, y despues venden, los secretos de sus bienhechores? ¡Cuan lejítima no es la revolucion que á derrocar su poder se dirije!

He aquí el testo de ese papel de que tanto se habla.

Casamiento de Maria Cristina con Don Fernando Muñoz.

A los dos meses de la muerte del rey Fernando VII, se vieron señales de que la reina Cristina no amaba ya la viudez. Su confidenta y la modista doña Teresa Valcárcel trataba amorosamente con el guardia de corps D. Nicolás Franco. Muñoz, compañero y amigo de Franco, vino con éste varias veces á palacio, donde le vió la reina y se prendó de él. Este jóven, hijo de D. Juan, estanquero de la villa de Tarancon y de la tia Eusebia, su esposa, habia estado en lista para ser espulsado del cuerpo por sospechoso de carlino en el espurgo de 1832; pero debió el permanecer á que se hallaba ausente entonces, usando de licencia en su pueblo.

No atreviéndose Cristina á declararle bruscamente su pasion, dispuso al efecto un viaje romántico y singular. Aprovechando la semana en que Muñoz servia de garzon en palacio, se empeñó en ir a la hacienda de Quitapesares, cerca de S. Ildefonso. El 17 de diciembre de 1833 en medio del temporal mas crudo emprendió el viaje de madrugada; pero hubo que volverse desde lo alto del puerto, porque se destrozó el coche, con riesgo de los que iban dentro, tropezando con unas carretas de madera, y porque los ventisqueros de nieve y el hielo tenian el camino intransitable.

No desistió por eso la reina. Mandó que aquella tarde y noche los vecinos de los pueblos inmediatos abriesen paso en el puerto, y al dia siguiente 18 se la vió salir de palacio, con admiracion de cuantos conociamos el terreno y presenciábamos el rigor de la estacion.

Ni dama, ni mujer alguna iba en su compañía, lo que causó estrañeza en la servidumbre, si bien era de agradecer el olvido para las que estaban de turno. Ocupaban el coche S. M., el ayudante jeneral de guardias D. Francisco Arteaga y Palafox, el jentil-hombre Carbonell y el garzon D. Fernando Muñoz: este último se colocó en el asiento frontero de la reina.

Llegados á Quitapesares, salió Cristina á pasear por los jardines con Arteaga y Muñoz; pero á breve rato finjió necesitar un recado de la quinta, y envió por él al ayudante Arteaga, quedándose sola con Muñoz en aquel sitio. Este debió ser el momento de la declaracion amorosa por lo que despues vimos.

En el mismo dia volvieron á Madrid, y apenas entró S. M. en su cámara, se conoció por todos el favor del guardia Muñoz, que no tardó en trascender fuera de palacio. Nombróle jentil-hombre de lo interior, destino creado por el rey difunto, y que parecia no ser aplicable á una señora, para cuyo servicio privado habia damas, dueñas y mozas.

Inmediatamente tubo el valido lujosa berlina, tren brillante y casa magníficamente amueblada de órden de la reina: á pocos dias lucia Muñoz en su pechera los alfileres y joyas de Fernando VII. Dióscle cuarto en palacio, comia con la reina, la acompañaba de contínuo, iban solos en co-

che á todas partes, y hasta se presentaron como dos iguales á revistar la guardia nacional en el paseo del Prado. Esto hizo crecer el escándalo que ya se notaba, pues hasta en los periódicos se hicieron alusiones embozadas. El titulado La Crónica del 4 de febrero de 1834, á los cuarenta y ocho dias de amores réjios, se deslizó á poner este párrafo: «Ayer se presentó S. M. la reina gobernadora en char-avant, carruaje abierto, cuyos caballos, dirijia uno de sus criados, y en el asiento del respaldo iba el capitan de guardias, duque de Alagon.» Esta relacion se leyó con avidez por los palaciegos, y picó en el alma á los interesados, porque el uno de sus criados era Muñoz, que acaso se ofendió mas que de la escitacion, de que le llamasen siervo de su compañera.

Pidió la reina venganza de este desacato, y contando con un ministro servidor humilde y rastrero, como Martinez de la Rosa, y con un jefe de policia como Latre, satisfizo sin dificultad su encono. El periódico fué despóticamente suprimido, su editor D. Pedro Jimenez de Haro fué desterrado, é igual arbitrariedad se cometió con el radactor D. Anjel Izuardi.

El amor de Cristina a su nuevo querido, fue tan vehemente como cristiano. A pocos dias de trato íntimo le significó su deseo de desposarse con él. Muñoz creia un sueño lo que oia; pero al ver que era formalidad y que la fortuma se le metia en casa, pensó en los medios de realizarlo.

Todas sus relaciones en la corte se reducian al marqués de Herrera, al escribiente del consulado D. Miguel Lopez de Acebedo y al clérigo don Marcos Aniano Gonzalez, su paisano, que estaba accidentalmente en Madrid, recien ordenado de misa, y postrado en una cama en la callejuela de Ita. Dirijióse á este último Muñoz ofreciéndole una capellanía de honor si hallaba medio de casarles y de confesar á la reina, que no tenia confianza en los de la real capilla.

Tentóse el medio de pedir licencias al patriarca, el cual noticioso de la vida relajada del jóven clérigo, y sospechando el misterio por las personas que mediaban, se negó rotundamente. El obispo de Cuenca á quien se pidieron despues como diocesano del Gonzalez, se negó del mismo modo; pero antes de que viniese su repulsa urjía tanto el caso que se dirijieron al Nuncio de S. S. el cardenal Tiberi. Resistióse al principio pretestando con socarroneria italiana que era muy jóven el demandante, mas repetida la instancia con esquela autógrafa de la real novia, se concedió la licencia para una sola vez. Estas dilijencias se practicaron del 25 al 27 de diciembre.

El dia 28 á las siete de la mañana, es decir, á los diez dias de trato, se verificó el matrimonio morganamico entre doña Maria Cristina Borbon de Borbon y D. Fernando Muñoz, siendo ministro del sacramento, el presbítero D. Marcos Aniano Gonzalez, y testigos el marqués de Herrera y don Miguel Lopez de Acebedo, y haciendo de asistente el presbítero D. Aciselo Ballesteros. Tubieron conocimiento de este enlace la Teresita Valcarcel y la moza de retrete llamada Antonia.

No tardó Muñoz en recelar de los que estaban en sus secretos, y procuró alejar á los que le estorbaban. La Valcarcel fue llevada á Bayona por un escribano que diera fé de su entrega, su cortejo D. Nicolás Franco, elevado á teniente coronel, fué destinado a la tenencia de rey de Jaca, y al jentil-hombre Carbonell, se le hizo marchar á Andalucía.

Cristina que solo pensaba gozar á sus anchuras de su nuevo esposo, conocido en ciertos círculos palaciegos

por Fernando VIII, preferia la soledad de los sitios reales. El 15 de marzo de 1834 se fue á Aranjuez, de donde vino á Carabanchel el 11 de junio con motivo de haberse manifestado el cólera en la Carolina, y el 28 del mismo mes pasó repentinamente á la Granja porque el cólera se hallaba en Mora.

Desde S. Ildefonso vino á abrir las cortes en 24 de julio, y ya conocieron muchos su estraña obesidad, no obstante las fajas que sabíamos llevaba por disimulo. El mismo dia volvió á dormir al palacio de Riofrio, donde hizo cuarentena hasta el 16 que regresó á la Granja, donde estaban sus hijas. La súbita noticia de casos de cólera en Segovia la hizo marchar á escape el 29 de agosto, al real sitio del Pardo, donde se acordonó y encerró, aprovechando el rigor sanitario para no ser vista en los meses mayores.

El 16 de noviembre de 1834 (a los once meses justos de conocer á Muñoz) entre once y doce de la noche dió á luz una Gertrudis magna, Victoria, asistida de la tia Eusebia su suegra, con tal felicidad; que á los nueve dias (el 26) ya pasó revista en el paseo de la Florida al 2º escuadron de guardias que salia al ejército del Norte á pelear por su hija lejítima y conocida.

En la misma noche del alumbramiento sacaron á la recien nacida en un coche cerrado por la puerta que dá frente á las Rozas, el administrador del sitio D. Luis, y el médico-cirujano D. Juan Castelló y Roca; y la entregaron cerca de Madrid á la señora Castanedo, viuda del administrador que fué de la Granja, Villamil. Esta señora se fijó el verano siguiente en Segovia con la niña y una ama de cria, para estar cerca de los padres, entonces de jornada. Tambien entendieron en estos clandestinos negocios, el italiano D. Domingo Ronchi y su paisana doña Ana.

Al año siguiente se repitieron las jornadas y las escenas. El 4 de mayo de 1835 fue la corte á Aranjuez, de donde vino la Reina á cerrar las cortes el 29, volviéndose en el mismo dia. El 8 de julio regresó á Madrid, y á los tres dias se trasladó á la Granja, con ánimo de vivir aislada y mas cautelosa que la vez primera. Por eso el 17 del mismo julio salió una real orden del mayordomo mayor marqués de Valverde, suprimiendo los besamanos jenerales, en obsequio, se decia, de los obligados á concurrir á ellos. En palacio se comprendió bien lo que esto significaba en el estado de preñez que sabíamos estaba S. M.

Desde la Granja salian todas las tardes Cristina y Muñoz para la quinta de Quitapesares; y desde Segovia venia al mismo punto la aya Castanedo con la niña y el ama en un buen coche; y allí besaban los esposos las delicias de su union, en el paraje mismo en que se dijeron dos años antes su atrevido pensamiento. Esta cuotidiana entrevista, el boato de la encargada de la niña Victoria, los salvaguardias que salian de la ciudad á esplorar el camino antes de salir el coche de Segovia, y otros mil incidentes mal disimulados hicieron tan pública la pertenencia de la infantilla, que hasta los chicos segovianos la llamaban al pasar la hija de la Reina.

El 14 de agosto asistió Cristina á un gran consejo de ministros y magnates que celebró Toreno en Madrid sobre el pronunciamiento de las provincias; sacrificio costoso para la Reina por lo adelantado que se hallaba su segundo embarazo. A 12 de setiembre volvió á encerrarse en el Pardo, á pretesto de que el cura rebelde Merino se acercaba á Sória, y se propuso una incomunicacion mas estrecha que el año precedente. Ni los jentiles-hombres, ni las damas llegaron á verla en

mucho tiempo, y hasta se negó á los infantes mas de una vez, cosa que irritó sobre manera á su picada hermana.

En este otoño fue varon el que Cristina dió á luz, y á poco de robustecido se le condujo con su hermanita á París; comision en que entendieron su abuelo D. Juan Muñoz y el cura D. Juan Gonzalez Caboreluz, tio del confesor, que por favor del sobrino era oficial de la real biblioteca y ahora es director de la reina Isabel II. Hízose el viaje en enero de 1836, pretestándolo con una comision de libros, que dió la biblioteca á Caboreluz. Una casa de comercio de Aranjuez, bien conocida, ha corrido con los gastos de las niñas de la Reina en el estranjero.

Cuando las ocurrencias de la Granja, en agosto de 1836, se notó descontento contra Muñoz y la camarilla, y aun se oyeron algunos mueras. Ocultáronse los mas señalados, y el esposo Fernando fué sacado ocultamente por las minas de las fuentes el dia 13, por el llavero de aquel sitio Dionisio Arias, y conducido á Madrid donde se escondió. Desde entonces no se le ha vuelto á ver en público con la Reina, y aun en palacio se ha reducido á la oscuridad en el departamento que conocemos con el nombre de JAULA DE MUÑOZ.

A mediados de abril de 1838 tubo Cristina un aborto ó mal parto de una niña; despues han crecido las precauciones y los medios de ocultar y nada sabemos con certeza.

Trato tan constante en que han mediado embarazos, alumbramientos y no pocas personas, no podia ser muy secreto; y los ministros no debian ignorarlo. Aunque la adulacion y timidez selló mil veces sus labios, hubo dos ocasiones en que los consejeros de la reina se resolvieron hablarla de estas materias. El año de 1834 se reunió el gabinete con este motivo y asunto de tanta gravedad para la suerte del pais y para la reina Isabel, se trató con la chunga y broma que pudiera tratarse entre cadetes. Disputando quien seria el ministro que hablase á S. M. huia cada cual del compromiso por no disgustar á la señora. Martinez de la Rosa pretendia corresponder el papel á Zarco del Valle, que como militar galante sabria insinuarse sin ofender en materia tan achacosa. Zarco se negaba suponiendo mas propia para el caso la austeridad jesuítica de Garelly; y el ministro de gracia y justicia, suponiéndose nulo para tratar de amores encarecia la destreza de un poeta romántico para tan delicada comision. Garelly y Zarco del Valle que sucesivamente hicieron alguna indicacion á Cristina, pronto fueron espelidos de las poltronas. Sus sucesores han callado en asunto tan trascendental, haciendo traicion á su reina Isabel y á su pátria.

El matrimonio de Cristina con Muñoz ha traido á España males de una gravedad que hoy no se puede todavia medir. Una sensualidad estragada y de baja ralea ha inficionado los salones de palacio: una familia sin educacion, ni saber se ha apoderado de la voluntad de la reina: y la camarilla ha dejenerado hasta lo mas vil y estúpido de la sociedad. La inocente Isabel no sabe ni tiene mas maestro á la edad de diez años que de leer y escribir, y con el trato y aprendizaje de los Muñozes habrá de casarse de aqui dos años. Una infeliz estanquera, una hija criada detras del mostrador, y otros parientes de iguales circunstancias, ¿son lados á propósito para formar una reina de España?

La camarilla interior de Cristina la componen estos elementos: los padres de Muñoz; su hija Alejandra camarista, D. José Muñoz, contador del patrimo-

nio; D. Marcos Aniano Gonzalez, confesor de S. M., capellan de honor, administrador del Buen-Suceso, prebendado de Lérida y dean de la Habana; D. Juan Gonzalez Caboreluz, afrancesado, ayo de la reina Isabel, D. Serafin Valero hijo del dómine de Tarancon, administrador de Vista-Alegre; D. Miguel Lopez de Acevedo, director de la casa de la moneda; D. Atanasio Garcia del Castillo, afrancesado, administrador que ha sido de la casa de campo, del alcazar de Sevilla &c.; el ex-jesuita Muñoz y otros de este jaez. Una reina que en esta sociedad vive, que de tales jentes hace caso, y que con ellas juega y comparte el patrimonio de su hija reina, ¿puede convenir al trono y al Estado?

La codicia, que se ha asociado á este jénero de vida, es espantosa. Estraciones de alhajas, cuadros y preciosidades; venta de cuanto habia en los palacios reducible á dinero, negociaciones escandalosas á nombre del tesorero Gaviria; venalidad y corrupcion para recibir gruesas sumas de los ministros y de los contratistas todo lo hemos palpado. El negocio de los azogues que tanta indignacion ha producido contra Toreno, no valió menos á Cristina que al conde: por eso no se apurará jamás la verdad en este puerco asunto.

El español que sea digno de este título vea si es posible que una rejencia asi prostituida, sea útil ni tolerable siquiera para nuestra reina doña Isabel II ni para la nacion que se ha sacrificado por asegurarle el trono. Aquella acabará de perder su patrimonio y los bienes de la corona, que servirán á sus desconocidos co-hermanos y á una camarilla rapaz. Nosotros robados y desmoralizados sufriremos mayores daños y tiranías y abandonada la educacion de la reina niña tendremos que llorar otro medio siglo de desgracias.

Pero no: que evidenciado el casamiento de la viuda de Fernando VII, su incapacidad legal para ser tutora y rejenta, está á la vista del mundo entero. Nuestras leyes han previsto estos casos; no consienten que guardadores que dilapidan el patrimonio del menor mantengan la tutela, ni que la madre que se casa segunda vez tenga en guarda los hijos del primer matrimonio.

DISPOSICIONES LEGALES.

La ley 5.ª tit. 16 de la partida 6ª dice literalmente lo que sigue:

«Ley 5ª Cómo la madre no puede aver sus fijos en guarda, si se casare despues de la muerte del padre dellos.

«Casando la madre de mientra que sus fijos tuviese en guarda.... el juez del lugar do acaeciere debe sacar los mozos luego de su guarda é de su poder, é darlos á algunos de sus parientes de los mozos al mas cercano (1) que ovieren qué sea home bueno é sin sospecha, é que non sea de aquellos á quien defienden las leyes deste nuestro libro, que non lo puede ser. E si el juez fallare que alguna cosa debe dar la madre á los mozos por razon de sus bienes que tuvo en guarda, ó por otra manera cualquier, fincan por ende obligados tambien los bienes della como los de aquel que casó con ella.»

(1) No estamos en el caso de seguir literalmente el sentido de esta ley al establecer la rejencia; ya porque la constitucion marca el derecho de los representantes del pueblo á nombrar rejentes como mejor les parezca, ya por que no faltan motivos de temer que los parientes de la reina menor acarreasen nuevos y mayores inconvenientes para el bien público.

La ley 3.ª del tít. 15, partida 2.ª es del tenor que sigue:

»Ley 3.ª. Cómo deben ser escojidos los guardadores del rey niño, si su padre non oviese dejado guardadores.

»Aviene muchas veces que cuando el rey muere, finca niño el fijo mayor que ha de eredar é los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardarán jasta que aya edad. E desto nascen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos que le cobdician guardar, mas lo fazan por ganar algo con él, é apoderarse de sus enemigos, que no por guarda del rey, ni del reino. E desto se levantan grandes guerras, é robos é daños que se tornan en grande destruimiento de la tierra. Lo uno por la niñez del rey que entienden que non ge lo podrá vedar. Lo al por el desacuerdo que es entre ellos, que los unos puñan de facer mal á los otros cuanto pueden. E por ende los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, é las sopieron guardar por toller todos estos males que habemos dicho, establecieron que cuando fincasse el rey niño, si el padre dejado oviesse homes señalados que lo guardassen mandándolo por carta ó por palabra, que aquellos oviessen guarda del, é los del reino fuessen tenudos de los obedescer, en la manera que el rey lo oviesse mandado. Mas si el rey finado, desto non oviesse fecho mandamiento ningúno, estonce dévense ayuntar allí do el rey fuere todos los mayorales del reino, assi como los perlados, é los ricos omes, é los otros omes buenos é honrados de las villas. E desque fueren ayuntados, deben jurar todos sobre santos evangelios, que caten primeramente, servicio de Dios, é honra é guarda del señor que han, é procomunal de la tierra del reino. E segund esto, escojan tales homes en cuyo poder lo metan, que le guarden bien, é lealmente, é que haya en sí otras cosas. La primera, que teman á Dios. La segunda que amen al rey. La tercera, que vengan de buen linaje. La cuarta que sean sus naturales. La quinta, sus vasallos. La sesta, que sean de buen sexo. La séptima, que ayan buena fama. La octava, que sean tales, que non cobdicien heredar lo suyo, cuidando que ha derecho en en ello despues de su muerte, é estos guardadores deben ser uno, ó tres ó cinco, non mas, porque si alguna vegada desacuerdo oviesse entre ellos; aquello que en la mayor parte se acordasse, fuesse valedero. E deben jurar que guarden al rey su vida, é su salud: é que fagan é alleguen pro é honrra del, é de su tierra, en todas las maneras que pudieren, é las cosas que fuessen á su mal, é su daño, que las desvien é las quiten en todas guisas. E que el señorio guarden, que sea uno, é que no lo dejen partir, nin enajenar en ninguna manera, mas que lo acrecienten cuanto pudieren, con derecho. E que lo tengan en paz, é en justicia fasta que el rey sea de edad de veinte años. é si fuere fija la que oviere de heredar, fasta que sea casada. E que todas estas cosas farán, é guardarán bien é lealmente, assi como de suso son dichas. E despues que esto ovieron jurado, deven meter al rey en su guarda, de manera que fagan con consejo dellos, todos los grandes fechos que oviere de facer. E continuamente deben tener tales omes con él que sepan mostrarle aquellas cosas porque sea bien acostumbrado é de buenas maneras, assi como de suso son dichas, en las leyes que fablan desta razon. E todas estas cosas sobre dichas decimos que deven guardar é fazer, si acaeciese que el rey perdiesse el sentido, fasta que tornase en su memoria ó finasse. Pero si aveniesse que

al rey niño fincasse madre, ella á de ser el primero, é el mayoral guardador sobre los otros, porque naturalmente ella la debe amar mas otra cosa por la lazeria, é el affan que llevó trayéndolo en su cuerpo, é de sí criándolo. E ellos dévenla obedecer como á señora, é facer su mandamiento en todas las cosas que fueren á pró del rey é del reino. Mas esta guarda deven aver en cuanto non casasse, é quisiesse estar con el niño. Onde los del pueblo, que no quisiesen estos guardadores escojer, assi como sobre dicho es, ó despues que fuessen escojidos, non los quisiessen obedescer, non aziendo ellos porque farian traicion conoscida, porque darian á entender que non amavan guardar al rey nin el reino, ó porende deven aver tal pena, si fueren omes honrrados, han de ser echados de la tierra para siempre, é si otros, deben morir por ello. Otro sí decimos que cuando alguno de los guardadores errasse en alguna de las cosas que es tenudo de fazer, é guarda del rey é de la tierra, que deven aver pena segun del fecho que fiziere.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Deseando esta Junta perpetuar la memoria del glorioso pronunciamiento verificado en esta corte el dia 1º de setiembre ultimo en que el grito imponente de libertad é independencia resonó en todos los angulos de la monarquía, é inflamó noblemente el animo de los españoles en defensa de sus derechos menoscabados ha acordado que por ahora y hasta que otra demostracion digna de aquel grandioso recuerdo se disponga, se coloque en la fachada de las casas consistoriales de esta muy heróica villa una lapida con la inscricpcion de « libertad, independencia nacional, 1º de setiembre de 1840.» Cuya resolucion se servirá V. E. comunicar para su ejecucion al ayuntamiento constitucionnal á quien tanta parte cabe en la gloria de aquel fausto acontecimiento por los notorios esfuerzos y sacrificios que ha prestado sosteniendo con firmeza lo que á la faz del mundo habia jurado no dejarse arrebatar. De acuerdo de la junta lo comunico á V. E. para su intelijencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1840. =Fernando Corradi, vocal secretario. =Escelentísimo Sr. jefe politico de esta provincia.

La misma junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. duque de Castroterreño, de capitan, director é inspector de la compañia de alabarderos.

Sr. D. José María Jalon, de primer teniente de la compañia de id.

Sr. D. Leopoldo de Gregorio, marques de Grimaldi, de alferez de la misma.

Sr. D. Francisco Muñoz Maldonado, de primer ayudante de id.

Sr. D. Manuel Alvarez Bohorkes de segundo ayudante de id.

Sr. D. Antonio María Peon, de director de la junta de gobierno del Monte Pio militar.

Sr. D. Carlos Emilio, de secretario de la direccion general del cuerpo de estado mayor del ejército.

Sr. D. José Ramon de Mackenna, de director del colegio general militar.

Sr. D. Joaquin de Loresecha, de oficial del ministerio de la guerra.
Sr. D. Francisco Palau, de id. id.
Sr. D. Angel María de Paz y Mombiela, de id. id.
Sr. D. Modesto de la Torre y Oscariz, de id. id.
Sr. D. Antonio Rendon, de id. del archivo de id.
Sr. D. Miguel Bosch, de ausiliar de id.
Sr. D. Ramon Ortiz Otañez, de ministro del tribunal supremo de guerra y marina.
Sr. D. Francisco Antonio Canseco, de id. suplente de id.
Sr. D. Bernardo de la Torre Rojas, id. togado de id.
Sr. D. Francisco Ribera y Maestre, id. id.
Sr. D. Manuel María Hernandez, de agente fiscal letrado de id.
Sr. D. José Oller, de agente fiscal militar de id.
Sr. D. Matias Cevallos Escalera, de id. id.
Sr. D. Juan Macario Ramirez, de la junta consultiva de la inspeccion general de infantería.
Sr. D. José Perez Salcedo, de id. idem.
Sr. D. Aureliano de Bernete, de gefe de seccion del ministerio de hacienda.
Sr. D. Francisco Gonzalez Oliva de oficial de dicho ministerio.
Sr. D. Manuel Montero, de oficial del ministerio de marina.
Sr. D. José Posse, de id. id.
Sr. D. Juan Antonio Suarez, de oficial supernumerario de la seccion de comercio del ministerio de marina.
Sr. D. Joaquin Tocornal, de oficial del archivo del mismo ministerio.
Sr. D. Genaro María Gamiz, de oficial del ministerio de la Gobernacion.
Sr. D. José Maria Galdiano, de ministro del tribunal de las Ordenes.
Sr. D. Manuel Leonardo Vizmanos, de ministro de la audiencia territorial de Madrid.
Sr. D. Ramon Alonso de las Heras de promotor fiscal de uno de los juzgados de esta villa.
Sr. D. Mariano Vela, de ingeniero segundo de minas, y oficial primero de la direccion del ramo con el cargo de secretario de la misma.
Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy de ingeniero segundo de minas, y fiscal segundo de la secretaria de la direccion.
Sr. D. Juan Ferreira Caamaño, de subdelegado de rentas del partido de Alcalá.
Sr. D. Mariano Bosomba, de promotor fiscal del mismo partido.
Sr. conde de Vallehermoso, de ministro del tribunal supremo de justicia.
Sr. D. Juan Alvarez Guerra, de director general de correos.
Sr. D. Juan Villasante, de jefe de seccion de la contaduría general de valores.
Sr. D. Vicente Cavia, de asesor de juzgado del quinto departamento de artillería é ingenieros.
Sr. D. Epifanio Esteban, de sub inspector en comision de la direccion general de correos y caminos.
Sr. D. Diego Delicado y Zafra, de fiscal del juzgado general de artillería é ingenieros.
Sr. D. Joaquin María Patiño, de bibliotecario mayor de la nacional.
Sr. D. Julian María Piñera, de auditor de la Rota.
Sr. D. Felix José Reinoso, de de id.

Editor responsable: J. R. Fernandez
Imp. del LABRIEGO.

NUMERO 54. MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

La rejencia española y los gabinetes estranjeros.

Pocas cuestiones de alta política podrán suscitarse, que mas ó menos inmediatamente no se hallen enlazadas con las miras, con los proyectos y con los intereses de los gobiernos vecinos; y la de la rejencia, no está, por cierto, esenta de esa peligrosa afinidad. Mientras nosotros maduramente reflexionamos, sobre nuestra situacion con respecto á la rejente, los ministros de Inglaterra y de Francia, debaten quizá la misma cuestion, y no con tanta vehemencia, pero con mas esperanza de que sus resoluciones logren un éxito feliz. Y al tomar aquellos estadistas la determinacion definitiva ¿consultarán para ello sus peculiares intereses, ó los nuestros y los de nuestra España? El ojo menos perspicaz no podrá menos de discernir por medio de esta consideracion sencilla, si es entre nosotros ó fuera de nosotros, á donde deberia decidirse problema tan importante; ó si serán muy desinteresados en este punto, los consejos que á nosotros lleguen.

Es verdad, que la fuerza, *última ratio regum*, que decia el Cardenal Jimenez, y argumento el mas incontestable de que la diplomacia usa, ha decrecido singularmente entre nuestros vecinos, por efecto de la guerra encendida en el Oriente, y del perpétuo amago en que las naciones austriacas tienen la costa derecha del Rin; pero como sin desatender sus principales deberes, es regular que el gabinete de las Tullerias aleccione á su enviado en Valencia sobre la conducta que le conviene observar en las diferentes hipótesis de que puede ser objeto la cuestion de la rejencia, nunca nos han de faltar manejos diplomáticos que deshacer, ni exijencias que resistir, de parte del gobierno para nosotros ominoso y malhadado de Luis Felipe. Contemos, pues, por precaucion, ya que por esperiencia no sea, con su hostilidad decidida hacia todo cambio de rejencia. El instinto conservador de aquel gabinete ha de estar contra nosotros. ¿Qué hará, pues, para contrariar las modificaciones que la nacion desea, como garantías únicas de su independencia? He aqui lo que convendria examinar con algun detenimiento.

Ni siquiera tomaremos en consideracion el caso remotísimo de que la Francia aspirase á intervenir con las armas en esta cuestion doméstica, valiendose del prisionero de Bourges, y de los refugiados carlistas en tan impopular cruzada. Pero si para realizarla se adunasen, todavia nos sobra poder con que rechazar la agresion, y con que tomar represalias. Imposible es, sin embargo, esta conducta en el dia; y el campo diplomático del debate, por mas que desconocerse quiera con un silencio afectado que desfa-

vorece al diario oficial de Madrid, no es otro que el del casamiento de la reina. Si con efecto S. M., usando de un derecho que en nada empaña su honra, ni la alta consideracion que nos merece, ha estimado oportuno contraer nuevas nupcias, clarisimo es que la Francia, que supo por un motivo análogo despojar de toda influencia política á la *duquesa de Berri* no exijirá de nosotros que la esposa de un súbdito continúe encargada de la tutela real; ni si tal deseara podiamos nosotros consentirlo; ni en el último caso si semejante estravio se cometiera, permitiria su delicadeza á la reina Cristina, aceptar el ofrecimiento despues de publicados los esponsales.

La verdadera cuestion es pues la cuestion del enlace. ¿Ha contraido S. M., ó no ha contraido nuevo himeneo?

He aquí la pregunta que los ministros recien nombrados deberian dirijir á S. M., clara y terminantemente, sin faltar por eso á las respetuosas consideraciones que en uno y en otro caso tiene derecho á exijir la real persona. La respuesta de S. M. aclararía estraordinariamente la situacion, resolviendo quizá de una vez todos los problemas pendientes, y evitando males que con harta claridad se descubren en nuestro horizonte político. Cuestiones hay que una vez enunciadas no pueden esqnivarse. De ese jénero es la de la rejencia. ¿Qué significa, pues, el silencio grotesco de algunos periódicos? ¿Temen sancionar los hechos, por el mero acto de reconocer su existencia?

El Labriego.

MADRID 14 DE OCTUBRE.

Los hombres y las cosas.

Apenas puede leerse un dia la *Gaceta* oficial sin encontrar en sus artículos máximas ajenas de la situacion en que nos hallamos, y reservas y omisiones que cuasi no se pueden comprender. ¿Imajinarán, por ventura, los directores de aquel periódico, que la circunspeccion es hija de la ceguedad, y que pasa por mas circunspecto aquel que menos ve lo que en su rededor acontece? Si asi fuera, la circunspeccion pura habria de buscarse en las estátuas y no en los hombres; porque estos, mientras viven, forzosamente han de participar, siquiera fuese en cortísimo grado, de las vicisitudes de la vida. Y lo mismo sucede á los pueblos. La cuestion de la rejencia, la de la disolucion de las cortes y otras muchas de la misma importancia ¿dejarán de existir porque el *Corresponsal* y la *Gaceta* las rehuyan? ¿De qué sirven los periódicos si en las ocasiones importantes y solemnes esquivan la polémica, y se encastillan en esa especie de gravedad, que no sabemos definir? Para ensartar en lo tiempos normales retahilas de manoseados principios, asegurando con imper-

tinente serenidad que de la union nace la fuerza; que es apetecible un buen gobierno, poderoso y justo, que la industria es la nodriza de las naciones; que es lástima que bullan en el mundo los partidos, no habia para que molestarse. A todos se nos alcanza que sobre poco mas ó menos tres y dos son cinco, y que nueve veces nueve, fuera los nueves nada. Cuando necesitamos que la opinion se ilustre, y la verdad de las cosas se desentrañe, es cuando circunstancias críticas pasan por la nacion, cuando los errores y los aciertos pueden influir definitivamente en su suerte futura. ¡Y entonces callan los periódicos que durante la paz *ó* en los tiempos ordinarios tanto hablaron! Parécense en esto al hidalgo de la Mancha que no entró nunca en la venta de Maritornes que no la alborotára con sus querellas; y una sola vez que la mujer del ventero le pidió auxilio contra los apaleadores de su esposo, se negó á combatir, diciendo que era jente villana la agresora.

Pero peor, infinitamente peor que el silencio, es el estravio en las fundamentales cuestiones; y de estravio y de falta de exactitud, no podrá hallarse mas rico ejemplo, que el artículo de fondo de la *Gaceta* del martes. Esfuérzase con efecto, aquel circunspecto diario, en calmar la pública efervescencia, pues colije de ciertos antecedentes, que ya estará desempeñando el gobierno el recien elejido ministerio, cuya virtud, cuyo patriotismo y enerjía, aseguran los inclitos nombres del duque de la Victoria y de D. Joaquin Ferrer. Tal es en resumen el consuelo que nos da la *Gaceta*. Seanos lícito dirijirle estas preguntas categóricas: ¿consiste, ó no consiste la felicidad pública en que sean patriotas los ministros? Y la *Gaceta* no podrá menos de contestar que no consiste en eso, supuesto que en los años de 35 y de 36 fueron ministros los patriotas mas ilustres que á la sazon se conocian, y no pudieron evitar con todos sus sacrificios las posteriores calamidades.

2ª pregunta ¿Se alzó la nacion en 1º de setiembre para elevar al poder *ministros patriotas*, ó para derrocar todo el sistema gubernativo de entonces, haciendo imposible la reaccion? tampoco puede la respuesta ser dudosa. En 1º de setiembre se queria mucho, pero si algo *no se queria*, si algo se negaba del modo mas terminante y esplícito, era incurrir en las flaquezas de 1835, y de 1836, en cuyas epocas se redujo el movimiento á un cambio de hombres en vez de realizar un cambio de *cosas*. Luego nada puede haber tan estraviado y fuera de propósito, como ese raro optimismo de la *Gaceta*, que nos dice en su articulo de ayer «¡consolaos! ¡Ya hay otros hombres!»

Volvamos pues en nosotros mismos. La poblacion de Madrid, la de las provincias, el ejército, la milicia nacional, el partido progresista, y hasta el moderado, quieren un cambio radical en las cosas, una posicion po-

lítica, una mejora real y verdadera. Pero de entre todos estos cuerpos y opiniones, hanse segregado varias jentes, que han compuesto otro partido resuelto á detener la revolucion, limitándola á revolucion de *hombres*, lo cual para nosotros significa poco mas que revolucion de *empleos*. Este partido al cual llamaremos en adelante *el partido tonto*, porque de todas las *incapacidades* mas notables de la nacion se compone, no es empero, tan mísero como su nombre da á entender. La *tonteria* pesa mucho y en España mas que en otros paises; y muchísimo mas, si es de ese jénero de *tontuna* soporifera y circunspectora, que de señora mayor la echa, y predica en contra de los imprudentes. Hasta hoy ya ha logrado el *partido tonto* impedir los progresos de la revolucion. Respetemos sus buenas intenciones; pero unamos los que á él pertenecemos nuestro poder, para que la revolucion no se limite á los hombres, sino que tambien trascienda á las cosas.

VARIEDADES.

CORRESPONDENCIA DEL LABRIEGO.

Carta del *Ganapan* á los redactores.

Amigos mios:

O anda el diablo en Cantillana, ó no se yo lo que me pesco, ó van los asuntos del dia echando chirivitas por lo mas encumbrado de los cerros de Ubeda. Por un lado nos llenamos la boca de *gloriosos pronunciamientos*, y el corazon de esperanzas; por el otro ni de las esperanzas se sale, ni hemos cojido mas frutos de lo que sembramos en pronunciamientos, que dos portadas de hojas secas, y la paz encaramada en una columna de papel. Vds. confesarán que no era cosa de tomar las armas para tan modesta conquista. Pero y la revolucion ¿adonde está, quien la simboliza, quien la representa? ¡Echele vd. galgos! Nació, segun dicen, el 1º de *setiembre*; pero hubo de ser alumbramiento *sietemesino*, y desde entonces acá se ha evaporado nuestra recien nacida, de modo que apenas quedan ya residuos de lo que fué. Un responso le vendria mejor que un epitalamio.

Y no lo tomen vds. á sandez propia de mi rusticidad, no señores. La revolucion voló, y así nos quedamos sin ella, como me quedé yo sin padre; y al que la encuentre, bien se le pueden señalar diez ducados de hallazgo.

Porque digo yo para mí, y no tomarán vds. á mal que á mí propio me cite, ó la revolucion esta escrita y personificada en los hechos, ó lo está en las instituciones, ó lo está en los hombres. Buscarla fuera de estos tres elementos, equivaldria á buscar peras en el alcornoque, por no decir en el olmo.

Ahora bien; en cuanto á los hechos ¿cuales son los hasta hoy consumados? Muchos habrá, y muy notables; pero por mi parte, lo único que sé, es que el dia 1º de setiembre, observando yo que, varios amigos tomaban el fusil con ánimo de armarla, cojí yo el mio, por mas señas que, fuí de

los primeros, y me presenté en la plaza, cuando aun no eran muchos los que la ocupaban. Oimos luego algunos disparos. Pasó el dia entre noticias de formacion. Vino la noche. Entraron y se nos adhirieron varios cuerpos militares. Amaneció; pero en vez de medrar, como el proverbio lo canta, solo supimos que por el *voto de la milicia*, del ejército, y del pueblo, se hallaba reunida una junta *gubernativa*, compuesta de tales y de tales personas. No podian ser mejores; lo concedo. Pero el voto ni el juramento que yo les eché, en mi calidad de miliciano, ya me le pueden clavar en la frente. Ello á todos nos parecieron bien los sujetos designados; aunque si mal nos parecieran, habríamos hecho lo mismo, que era callar. Mas en tanto ¿adonde estaba la revolucion? No lo se; y con todo, juro y declaro á fé de católico, que corría muy valida la voz de que la revolucion estaba ya hecha, aun cuando lo que es á la vista no parecia, ni mucho menos se anunciase su existencia por el oido ni por el olfato. Porque preguntaban algunos de alma sencillota ¿será la revolucion la junta? Y contestábanles otros algo mas ladimos ¡quía! La junta es solo de Madrid; y la revolucion, ó no ha de existir, ó ha de ser de toda España. La junta es, pues, no *la revolucion*, sino una quincuajésima parte de ella, admitiendo, el principio de que las provincias de España, lleguen á las cincuenta que reza la *guia de forasteros*. Despues vino el Duque de la Victoria y se tornó á marchar con los que se susurra que son ministros, salvo que no lo sean, porque las condiciones de su ministerio se nieguen. Hasta aquí vista de lince ha de tener quien á la revolucion encuentre; porque ni hay tal revolucion, ni tales chirimías, en *decir tal cosa queremos*; sino en haberla hecho. Nosotros no hemos hecho hasta hoy cosa maldita que en la organizacion política ni social de España radicalmente influya; luego nuestra revolucion tiene por ahora, en cuanto á los hechos, marcadísima analojía con la célebre carabina de *Ambrosio*.

Pues no se busque, contestarán vds. esa resolucion que tanto se desea palpar, esclusivamente en los hechos. Apélese á las personas, y allí se la verá vivita, *palpitante de actualidad* que decia un nuestro amigo; allí se la cojerá *in fraganti*, si cojerla se apetece. Confieso, *Labriegos* carísimos, que sería la salida contundente para un pobre *Ganapan*. Hoy vemos con efecto, que gobierna en Madrid un señor de Lasaña en lugar de un señor Buerens; en Sevilla un jeneral Mendez Vigo, en vez del jeneral que había y tomada así la cuestion, hemos ganado en el personal, para los que como nosotros piensan, un dos mil por ciento. Pero en España, en la nacion toda ¿quién gobierna? A esto ¡les costará á vds. trabajillo contestar. Nuestros adversarios, cuando mandan, concentran el poder y por eso tienen tanto. Nosotros le despedazamos y dividimos; y de ahí viene nuestra flaqueza. Si la revolucion se pudiera ó se debiera trinchar, dándole un ala á Madrid y la pechuguita á Cádiz, y el corazon á Zaragoza, revolucion habría; pero si ha de ser fuerte, homojénea, única, y ha de elevarse, cual águila imperial, sobre los senos del espacio, ¿ádónde ¡está, preguntaré mil veces, no ya la revolucion de Madrid, sino la española, la de el complejo de la monarquía, ora se busque en los hechos, ora se busque en los hombres? Vds. convendrán, séñores *Labriegos* tanto en que la revolucion no existe, cuanto en que, los pueblos han he-

cho todo lo que en su mano estaba para darle vida y lozanía.

Pero tal vez estaré yo algo escaso de sal en la mollera, y me andaré buscando á la revolucion fuera de su casa, que no es otra que las instituciones; porque quien revolucion dijo, no dijo ni alzamiento ni tumulto sino cambio político ú social, y la política reside de ordinario en las leyes, ni mas ni menos que yo vivo en mi tugurio. Pero tampoco va por ahí el agua. Nosotros teniamos una constitucion y esa misma constitucion proclamamos, si bien es verdad que la pobre no tiene culpa de lo que pasa. Nosotros teniamos un trono, y le proclamamos tambien, porque tambien es inculpable, é inocentísimo relativamente á nuestras desgracias. Una ley electoral y esa ley queremos. Una judicatura y la judicatura misma conservamos. Seis ministerios, y aunque unos amigos, fundados en que ninguno de los dichos ministerios ha servido hasta la hora en que escribo para nada querian dejarlos en cinco, seis resultarán al fin. Un clero, metafisicamente mantenido por el partido que cesó, y el clero sostenemos. Unos derechos de puertas, y ahí estan que no me dejaran mentir. Una deuda honrosa y de bonísimo tono, y puede que, lejos de estinguirse en esta brega, y en estas y en esotras la aumentemos. ¡Barrabas mismo no sería capaz de esplicarnos adonde está la revolucion á que dimos cima en 1º de setiembre, segun que se cuenta y que yo no creo!

La rejencia, sin embargo, la rejencia.... ¡Acabáramos con mil de á caballo! ¿Con qué en la rejencia está la revolucion? Pues dígole á vds. que si fuera eso verdad no sería poco; pero le falta á la cuestion de la rejencia para valer algo solo la pequeñez de la existencia; á la manera que á mi para tener coche, solo me falta el dinero.

La verdad del caso es, señores mios, que estábamos los españoles hasta la misma puntita de los cabellos, con el teje maneje de la corte y del palacio, de la rejencia, ó como se la quiera llamar; pidiéndole á la fortuna, que por fas ó por nefas nos librase de tanto embolismo como teniamos metido en casa. Y aconteció, y vaya de cuento, que hallándonos conformes en opinion, militares y paisanos, y nacionales, y chicos y grandes y bonitos y feos, dijo Madrid un dia «¡abajo el actual sistema de gobierno! ¡abajo el influjo de la corte!» Y las mismas palabras se repitieron por las provincias.

Pero aquí entran nuestra sagacidad y nuestro tino. En vez de nombrar un poder público que sin la corte gobernára el reino, hasta que la corte respirase, si quería, pidiendo aclaraciones á este tal poder público, ó hasta que los cuerpos colejisladores por su autoridad convocados, dirimiesen la cuestion, entre la monarquia española y la corte; en vez de eso, que era lo derecho, lo corto, lo noble y lo seguro y por lo tanto, lo prudente ¿qué fué lo que hicimos? La mas desatinada majadería que enjendrar pudiera humano injenio. De la corte teníamos, queja, y á la corte apelamos... pidiéndole justicia contra ella misma. Ahora bien; aunque quisiese ¿cómo nos la había de hacer? ¿Habría rústico de mi especie, que tan estraviado jiro diese á tan vital negocio? Seamos claros. Los que esto han manejado buenas intenciones tendrán (¡Dios nos libre de ellas!); honradez hasta dejárselas de sobra, patriotismo mas que nadie; fé, inmaculada; pero en cuanto al talento, no corren el menor peligro de que los atosigue.

Porque se le ocurriria al caletre mas infeliz del reino, que esta *junta gubernativa* de Madrid, deberia, sino era su ánimo cortar la revolucion, haber tomado uno de dos caminos. O concentrar en sí misma el poder público, pidiendo á las provincias que esta deliberacion sancionasen, vista la urjencia de las circunstancia, enviande cada una su delegado á Madrid, para que con la junta deliberara; ó si aliento revolucionario no tenia para tamaña obra estimular el celo de las otras juntas gubernativas, para que con là mayor premura, sin pérdida de momento enviasen aqui, ó á Zaragoza, ó á otro punto comisionados que inmediatamente formasen el gobierno central, á cuya voz se disolverian las ya caducas córtes, se convocarian las nuevas, y se nombraría un gobierno que en su seno ventilase los graves problemas de nuestra situacion. Pero las buenas intenciones nos han matado. En vez de esta conducta siguió la junta la contraria. Ni tomó el mando, ni permitió que nedie le tomase; siendo la consecuencia, que todavia no hay mando, y por consiguiente no hay revolucion, sino fracmentos de ella.

Pero no bastó esta indecision, imprevisora é inconcebible. Hase pasado mas adelante, y he aquí que acuden treinta ó mas dipntados de otras tantas provincias ¿quien no creería que la junta se apresurase á asimilarselos, á unirlos á ella, siquiera para comunicarse con el jeneral Espartero, para tomar parte en la redaccion de ese misterioso programa que ha ido á Valencia y que nadie conoce? La junta, sin embargo, no ha estimado conveniente confiar sus secretos á los delegados de las provincias; y hasta el jefe político ha intervenido mas ó menos en sentido contrario á su reunion. Y me preguntó á mi un amigo ¿que autoridad reside en la junta de Madrid, para apropiarse negociaciones de tanta importancia? Y no supe que contestar.

Resulta de todo esto, que andan por aquí los enviados haciendo brillantísimo papel; y mañana ó el otro, si las circunstancias exijen que se reunan, será cuando el instituto se halle ya muerto; cuando este poder, que deberia ser el simbolo animado de la revolucion, tenga que arrastrarse detras de los sucesos, en vez de dominarlos y de darles impulso.

Por fortuna están las cosas de modo, que por torpes que seamos no pueden salirnos mal. Hay en el fondo de los asuntos una cuestion grande, fecunda, que no esquivará ni la ignorancia interior, ni los esteriores amaños; y por su influjo llegaremos al puerto de la libertad; solo que arribaremos tarde, y llenos de averías, en vez de estar ya seguros, como deberíamos, si con otro jenio, si con otro impetu, si con otra intelijencia de las cosas, y de los hombres, se nos hubiese guiado. Pero á lo hecho pecho; y supuesto que aquello no se consiguió, corramos las bolinas que nos prepare la suerte.

Yo no dudo, amigos *Labriegos*, que habré desvariado superlativamente en lo que dicho llevo; pues no soy gran cosa en lo de discurrir, ni muy lójico ni erudito. Pero como nos interesa tanto conocer á fondo los vitales asuntos del dia, paréceme que nada se perderá poniéndolos en tela de literario juicio, para que mejores plumas los delineen mejor.

Vds. entretanto disimulen lo mal perjeñado de mis razones, y válgame para con vds. la *buena intencion* que á otros hombres muy poco avisados disculpa.

De vds. afectísimo servidor.

El Ganapan.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La junta provisional de gobierno de esta provincia, en vista de cuanto le ha manifestado la comision de reformas creada por decreto de 25 de setiembre último, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1º Queda suprimida provisionalmente como innecesaria la junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos.

Art. 2º Las atribuciones de la citada junta de enajenacion se cometen á la de venta de bienes nacionales encargada de los demas de monacales.

Art. 3º El director general interino de arbitriosde amortizacion procederá inmediatamente á encargarse de todos los papeles que existan en la citada junta pertenecientes á su instituto, previo formal inventario, los que serán entregados por el secretario de la misma á la persona que designe dicho director, sin que esto obste á los procedimientos legales por parte dela subdelegacion de rentas contra los notorios abusos cometidos por D. José Muñoz Maldonado, presidente que fue de la citada junta. Madrid 12 de octubre de 1840.—Pedro Beroqui, Vicepresidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

Considerando esta junta que la titulada comision de liquidacion de pósitos del reino creada por real orden de 6 de abril de 1838, no ha podido entrar en el desempeño de sus facultades sin invadir las atribuciones que la ley de 3 de febrero de 1823 concede exclusivamente á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y que lejos de ofrecer ventaja alguna para la mejor administracion de aquel ramo, solo ha servido para producir escisiones, choques y conflictos de autoridad, introduciendo la confusion en daño del mismo y en menoscabo de sus fondos obligados á sufrir el gravamen indebido de los considerables sueldos y gastos de la referida comision; ha tenido á bien acordar que se suprima provisionalmente con todas sus dependencias para que de este modo queden los ayuntamientos y diputaciones provinciales reintegrados en el pleno y libre ejercicio de las funciones legales que les corresponden en el ramo de pósitos, cuyos papeles y ducumentos se entregarán sin demora á la persona encargada de la custodia del archivo del ministerio de la gobernacion. Madrid 12 de octubre 1840.=Pedro Beroqui, vicepresidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. D. José Sartorio, decano del tribunal supremo de guerra y marina.

Sr. D. José Primo de Rivera, ministro de dicho tribunal.

Sr. D. Francisco Artinga y Palafox id. de id.

Sr. D. Mariano Quirós, id. de id.

Sr. D. José Hernan Perez, relator de id.

Sr. D. Roman Lorenzo Calvo, escribano de cámara de id., y del juzgado de la guardia real.

Sr. D. Manuel Riboti, decano del tribunal de la Rota.

Sr. D. Miguel Vijil de Quiñones, fiscal togado de cruzada y del escusado.

Sr. D. Jerónimo Goicoechea, oficial del ministerio de hacienda.

Sr. D. Eduardo de Santiago Palomares, oficial ausiliar del ministerio de estado.

Sr. D. José Narvaez, secretario de la junta de inspectores.

Sr. D. Joaquin de la Cámara, vista de la Aduana de Madrid.

Sr. D. Jaime José Oliver, oficial de la administracion de correos.

Madrid 9 de octubre de 1840.— Fernando Corradi, vocal secretario.

Sr. D. Ceferino Ceballos, archivero del ministerio de estado.

Sr. D. Francisco de la Llave, oficial del ministerio de marina.

Sr. D. Jorje Perez Lasso, idem de idem.

Sr. D. Manuel Lopez Haedo, id. del ministerio de hacienda.

Sr. D. Anjel Ollauri, contador del tribunal mayor de cuentas.

Sr. D. Felipe Surrondegui, administrador general de la aduana de esta provincia.

Sr. D. Vicente Florez Varela, ajente fiscal militar del tribunal supremo de guerra y marina.

Sr. D. Leon Rodrigo Vallabriga secretario de la junta de gobierno del monte pio militar.

Sr. D. Genaro Antonio Rubio, escribano principal de la auditoria jeneral de Castilla la Nueva.

Madrid 11 de octubre de 1840.= Fernando Corradi, vocal secretario.

Sr. D. José Ramirez de Arellano, de fiscal de la Nunciatura.

Sr. D. Tomás Vizmanos, de catedrático de derecho administrativo de la escuela de caminos y canales.

Sr. D. Pedro Benito Golmayo, catedrático de teologia de la universidad de Madrid.

Sr. D. José de Goicochea, de vocal supernumerario de la junta consultiva de aduanas y aranceles.

Sr. D. Manuel Lopez, de contador de la fábrica de papel sellado.

D. José Lares, maestro de labores de id.

La misma junta ha tenido á bien acordar la supresion provisional de la plaza de contador de caminos, por ser dicho destino contra la ley de presupuestos, encargándose desde luego de sus funciones la contaduria general de correos.

Madrid 12 de octubre de 1840.— Fernando Corradi, vocal secretario.

MISCELANEA.

Paris 2 de octubre—En el *Nacional* de 3 de octubre leemos lo siguiente:

Ya no se trata á la hora de esta de protocolos ni de notas diplomáticas. Pasaron los dias de las ilusiones: ha comenzado la accion; accion ruda y vigorosa: nueve dias de bombardeo, Beiruto reducido á cenizas, y los aliados han desembarcado en Siria.

Se esperaban los primeros cañonazos.... Pues bien, el cañon ha hablado, y con el cañon es menester responder.

Aflíjanse otros en buena hora. Nosotros lo celebramos. Y lo celebramos porque vamos á salir en fin de esa politica tortuosa y miserable que envilecia á la Francia, que la hacia arrastrarse humildemente por los subterráneos de la diplomacia. Hanse desvanecido hoy las esperanzas y las ilusiones. El pueblo en fin, el pueblo entero va á comprender la cuestion. Resúmese esta para él en las siguientes palabras: *Los aliados han entrado en Beiruto.*

Esta es la situacion. ¿Qué hace el ministerio para conjurarla...? Inútiles

bajezas. ¿Que hace para responder á ella? Iútiles bravatas.

Dos meses hace que tergiversa todas las cuestiones, y que intriga: dos meses que cansa al mar y á la tierra con sus correos y sus agentes: dos meses hace que se dirije á Berlin, a Viena, à Londres, á Alejandría, á Constantinopla rogando, suplicando, desconociendo nuestra grandeza, humillando nuestra diguidad. Dos meses hace que en todas partes es desairado y despreciado.

¡Pero qué importa el ministerio! Pronto caerá y con él deben caer tambien muchas cosas. La Francia es sola la que queda; no es á su gobierno, es á ella, es à su revolucion á quien se amenaza; sépalo asi y dispóngase á todo. ¡Acuérdese tambien de estos 10 años! Que comprenda que todos los peligros no están en lo esterior. ¡Qué vele en fin, porque se trata de su honor, de su poder, de su fuerza, de su existencia entera! ¿Qué ha pasado durante su sueño? ¿Por qué es esa abdicacion del rey Guillermo que coincide con estos acontecimientos? ¿Por qué esas agitaciones constantes, esos proyectos activos, pero oscuros, que se traman contra la Belgica? ¿Por qué esa España, cuya neutralidad es tan necesaria para nuestra seguridad, se vuelve contra nosotros? ¿Por qué son las fortificaciones de Ancona y de Civitavechia? ¿Por qué esas amenazas de la Confederacion jermánica? ¿Por qué esas reuniones de tropas de la Prusia? ¿Por qué en fin esas precauciones armadas en la frontera de Servia...?

¿Quién no lo ha adivinado ya? ¿Quién puede saber los pasos que se han dado contra nuestra revolucion? ¿Quién puede decir los compromisos secretos y vergonzosos, las mil formas de que pueda revestirse la traicion?

Toda la prensa periódica escepto el diario de los *Debates*, ha comprendido que los últimos acontecimientos de Siria imponen nuevos deberes al gobierno. Aun los que hasta este dia atacaban con la mayor acritud al ministerio, confiesan que se deben adoptar hoy medidas las mas energicas. Alabamos este sentimiento de dignidad nacional y lo creemos ajeno de todo espíritu de intriga; pero nos tomaremos la libertad de recordar á nuestros colegas que cuantos actos han censurado estos dias no tenian precisamente otro objeto que colocar al pais en una posicion digna, y fuerte, poniéndole en el caso de responder á todas las provocaciones: por consecuencia debe serles pesaroso haber criticado lo que hoy desean.

Despachos telegráficos.

Marsella 2 de octubre á los doce de la mañana.—El gefe del servicio marítimo al Sr. ministro de Marina.—El Dante ha llegado á Malta: dice que á su salida habia dejado en aquel puerto al navío el Cambridge, procedente de Inglaterra, que se estaba disponiendo para partir a Levante.

Las cartas de Siria confirman el bombardeo de Beiruto.

El capitan del Scamandre me escribe desde Malta con fecha del 25, que á su salida de Constantinopla se habia celebrado un consejo en el Divan, en el que quedó acordada la destitucion de Mehemet-Alí. Los embajadores de Inglaterra y de Austria se hallaban presentes en el consejo.

La escuadra francesa estaba en Nápoli el 15 de setiembre. Las cartas particulares aseguran que las tropas desembarcadas en Beiruto se habian visto en la necesidad de reembarcarse con pérdida de 20 hombres. (*Nacional.*)

Se lee en el *Journal de Rouen*.

Uno de nuestros compatriotas ha recibido de Petersburgo una carta con fecha 11 de setiembre, de la que

nos comunica el extracto siguiente:

La escuadra rusa es formidable.

Dos divisiones del ejército ruso se estan organizando con la mayor celeridad para ir á ocupar á Constantinopla. El conde Orloff, que debe mandarla, lo ha dicho ayer de modo positivo en mi presencia.

La espedicion de Khiva debe igualmente verificarse; el general Perowski será el que la mande.

Todo cuanto podemos decir acerca de esta carta es que el que nos la ha comunicado es persona digna de la mayor confianza, y que el que la ha escrito está en posicion de ver las cosas bien de cerca y de hallarse bien instruido. (*Id.*)

Leemos en el *Semafora* la carta siguiente:

Alejandria 21 de setiembre.=Un correo de la Siria que llegó el 13 anunció que algunos miles de turcos y de albaneses, y varios centenares de marinos ingleses armados habian desembarcado en un cabo no lejos de Beiruto en una posicion que permitia fuesen protejidos por la escuadra anglo austriaca. Despues acá han llegado otros varios correos de la Siria, y han confirmado estas noticias, añadiendo que el número de los ingleses desembarcados ascendia á 1500 hombres próximamente. La escuadra inglesa no ha dejado de disparar bombas para alejar á las tropas ejipcias. Ibrain-bajá se preparaba á atacar las tropas desembarcadas; mas segun un correo llegado esta mañana, se asegura que habiendose querido amparar de las cercas de los jardines una division del ejército de Ibrahim para rechazar á los agresores, la escuadra inglesa ha tirado durante algunas horas con tal encarnizamiento, que la mayor parte de la ciudad debe haber sufrido considerablemeate; sin embargo, parece cierto que las tropas desembarcadas han vuelto á embarcarse con precipitacion sin duda para ser trasportadas sobre otro punto del litoral.

Cada dia se confirma mas la noticia ya anunciada de que las tropas [turcas que se encuentran en la Turcomania y en las provincias adyacentes piden pasar á las órdenes de Ibrain-bajá.

Asegúrase que una division de 50 hombres que guarnece á Bagdad acaba de dirijir á Ibrahim-bajá una representacion muy terminante sobre este particular.

22 de setiembre, postdata á la carta echada ayer en el correo.—El vapor *Promethee*, que acaba de llegar, ha traido pliegos para los ajentes de Austria y de Inglaterra, y despues de haberlos recibido han celebrado estos una conferencia en casa de Mr. Modges. La sesion ha sido larga, y habian tomado medidas las mas severas para que nada pudiese traslucirse. Todos los ingleses que han querido pasar á bordo de dicho vapor no han sido recibidos, y solamente se les ha despedido diciendo no habia noticia alguna.

Sin embargo, es cierto que el *Promethee* ha traido cinco heridos, y que los pliegos confirman, no solo cuanto he dicho ayer, sino que las tropas desembarcadas han sufrido considerablemente, habiendo sido batidas por una division ejipcia.

Al ponerse el sol ha llegado de Constantinopla un vapor extraordinario fletado por el internuncio de Austria. Este buque no ha traido correspondencia mas que para el ajente austriaco. Nada hemos podido saber de su contenido; mas dicese unánimemente esta noche que el correo trae la noticia de la marcha de un ejército ruso sobre Constantinopla.

Bayona 8 de octubre—Nuestro corresponsal de Paris nos escribe con fe-

cha del 4 lo siguiente: Ayer noche se ha leido publicamente el parte telegráfico que anunciaba haberse tenido que volver á embarcar las fuerzas aliadas que entraron en Beirouth; á esta lectura gritaron los espectadores «¡viva la Francia! ¡abajo los aliados!—El entusiasmo de 1830 se ha despertado; el pueblo de París ha recobrado su espíritu guerrero, y si se aprovechara su decision se precipitaria á la frontera.—Recorrimos ayer algunos grupos: en todos se hablaba con desprecio del gobierno. Jamás se ha mirado sistema alguno con mas odio; jamás se vió una política mas despreciada. Es evidente que hemos llegado al término de las cobardias que durante 10 años han comprometido el lustre del nombre francés. El pueblo de París se prepara para vindicarse.—Ayer noche se cantó la Marsellesa en los teatros del Boulevard, y nos han asegurado que por la mañana se veian por las calles muchos ciudadanos con la escarapela tricolor. ¡Qué partido no pudiera sacarse si el gobierno no estubiese ligado por medio de garantias secretas con el estranjero!

(*Sentinelle des Pirennées.*)

A última hora.

La junta provisional de gobierno publica un suplemento á la gaceta de ayer anunciando que acaba de saber por carta particular que los Srs. ministros llegaron á Valencia el dia 8, que en la misma noche se presentaron á S. M., y tomaron posesion de sus cargos; y que segun el boletin extraordinario que á dicha comunicacion se acompañaba S. M habia expedido un decreto encargando interinamente el despacho del ministerio de hacienda al Sr. Ferrer, mientras se presentaba el Sr. Gamboa.

Manifiesta la junta que no obstante seguira reunida como hasta aquí y sin deponer las armas hasta que se vean satisfechos completamente los deseos de la nacion.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería* Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Nogner y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 55. SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

NOTA.

Son tan interesantes los documentos que publicamos hoy que para darles cabida, nos ha sido forzoso suspender hasta el número inmediato algunos de los artículos de redaccion que teniamos escritos.

FASTOS NACIONALES.

TERMINACION DE LA CRISIS.

No nos equivocábamos al predecir en nuestros números anteriores, que tendría feliz resultado la crisis á que el movimiento de 1º de setiembre nos condujo. La cuestion de la rejencia objeto esencial aunque tácito, de los empeñados debates de estos dias, ha quedado definitivamente resuelta por la Reina CRITISNA, al renunciar un cargo que sus dolencias no le permitian desempeñar, y que tal vez por inevitables compromisos no ha demitido ántes. Vanas han sido las súplicas de sus consejeros para que no abandonase á la nacion en tan críticos momentos; vanas las instancias que, segun parece, le dirijieron otras personas. S. M. lo había determinado irrevocablemente; y ya se hallará viajando en el estranjero bajo el incógnito de condesa de *Vista-Alegre*, elejido sin duda, en grato recuerdo de las horas de felicidad que en la quinta de aquel nombre disfrutára.

Al indicar las consecuencias que este importante acontecimiento ha de tener en los asuntos públicos, séanos licito hacer abstraccion de las sensaciones mas ó menos tiernes, mas ó menos afectuosas, que la despedida habrá escitado en el alma de muchos de sus amigos, y de los remordimientos que devorarán la conciencia de tantos otros como han contribuido á comprometer á la augusta EX-GOBERNADORA del reino, torciendo su buen sentido, arrastrándola hasta el borde de uno y de otro abismo, y abandonándola despues á merced de la suerte. Cuando el porvenir de un pueblo magnánimo está pendiente de tan vitales negocios, deben callar los instintos del individuo y ceder todo el campo de las discusiones al examen de los públicos intereses.

Considerada, pues, bajo el aspecto

puramente histórico, la rejencia de la escelsa Cristina, solo motivos de congratulacion encontrámos en ella; supuesto que de otro modo, habría sido dificilísimo, sino imposible, hallar solucion para las complicaciones en que yacíamos envueltos. Constituida, empero, una rejencia homóloga á la ley fundamental de 1837, y con su espíritu indentificada, pues ha de ser producto y libre espresion de los sentimientos que espontáneamente profesen las próximas cortes; puestos los elementos de gobierno en perfecta armonia, y acordes con un principio comun, de esperar es que nuestra nacion acompañe á las otras en la carrera de prosperidad que han emprendido, sin que la turben ni estravien disensiones que hasta aqui han sido nevitables para dejar á cubierto los intereses sagrados que del dogma de la soberania nacional emanan.

Pero no es necesario relegar hasta aquella época la realizacion de nuestras esperanzas. Hoy mismo, en el mero hecho de hallarse constituida la nueva rejencia interina, se han l grado ya objetos que no habrian bastado á conseguir muchos años de turbulentos debates.

Uno de ellos, y de los que, en nuestro juicio, mas importan á la causa pública, es la estirpacion completa del que hasta aquí ha solido llamarse partido *moderado* á pesar de lo ajenos que se hallaban sus actos de toda clase de templanza y de moderacion. Verdad es, que en los años que manejó el poder llegó su descrédito á lo sumo; verdad que la administracion de los Torenos y de los Sanmillanes, aun dejando aparte cuantas inculpaciones á la conducta moral de aquellos funcionarios se dirijan, ha manifestado bastante el desquiciamiento y despilfarro que en el tesoro publico introdujeron sus amigos; verdad que mil humillantes relaciones con la camarilla, han puesto la moralidad de aquellas jentes demasiado á la vista; verdad que su avaricia se ha demostrado por el nepotismo insultante que en sistema convirtieron; verdad que la independencia nacional vacilaba en sus manos; verdad por último, que con impudente afan, han comprometido por tres veces al trono, abandonandole despues en los instantes del peligro; pero no es menos cierto, que mientras dado les fuese emponzoñar los manantiales del público poder con su secreto influjo, estaríamos condenados á una zozobra eterna por mas que su desopinion fuese unánime, y su existencia en el poder una fuente de vivo escándalo.

Pero no miramos nosotros como ventajosa la decisiva victoria que acaba de conseguir el espíritu liberal contra sus enemigos, solo porque se hayan espulsado de la arena política a ciertos hombres que en nuestro entender carecían de principios y de medios gubernativos, y mantenían siempre viva lucha entre los defensores y los adversarios de la constitucion. Mas patrióticas son nuestras

idéas en este punto; y si nos congratulamos tan de veras por la estrepitosa y profunda caida de la faccion moderada, es porque la creemos una condicion indispensable de gobierno, hasta el punto de antojársenos imposible el establecimiento de todo sistema, mientras ella influyera en los negocios. Compulsados hasta hoy los ministros, ya pertenecieran á sus filas, ya á las del partido progresista, á emplear la totalidad de su enerjia solamente para existir, pues les era forzoso repeler la hostilidad de los contrarios y esta hostilidad aparecía perenne, incansable, sin tregua y á muerte, nunca les fue facil, ni aun accequible ser de hecho ministros de la nacion, sino de un partido débil, pues débiles han sido los mas, en comparacion de sus adversarios. Y como la pelea no versaba sobre la mayor ó menor latitud en la aplicacion de determinados principios, sino sobre la existencia de los principios mismos; y como el dogma de la soberanía nacional se hallase puesto, contra lo que la constitucion concede, en tela de juicio, claro es que no habia ni remota esperanza de avenimiento.

El suceso de primero de setiembre vino, empero, á cambiar la índole de esta desastrosa lid. Nosotros concederémos, porque lo contrario fuera falta de imparcialidad, que allá en el fondo de la doctrina moderada, existan los jérmenes de ciertos principios racionales de gobierno, como los de unidad, centralizacion y otros, que los apóstoles de aquella escuela desnaturalizaban y pervertian. Concedemos ademas, que es inevitable, que es útil y necesaria, la reaparicion de estas mismas máximas, en los futuros debates de los partidos. Pero á primera vista se echará de ver, cuanta diferencia hay entre reconocer todos los hombres la constitucion pura y tal cual se halla, como principio comun, y discutir solo acerca de la aplicacion constitucional de ciertas leyes orgáninicas, de manera que los debates sean puramente civiles, ó haber de luchar por la constitucion misma, convirtiéndolos á cada hora en armas *políticas*; De hoy mas reconocerémos los españoles la constitucion, y lucharémos dentro del campo que ella nos señala. y no hallándose combatido el principio fundamental del gobierno, podrá este entregarse á la direccion de los negocios públicos, sin que la causa jeneral se arriesgue, cada vez que haya cambio de ministerio.

Porque hase de conocer, que tanto el gabinete cuanto la oposicion tienen hoy grandes deberes que cumplir. Respecto al primero, de nada menos ha de responder á la patria, que de organizar un sistema que abrace todas las cuestiones de gobierno, desde las mas altas y sutiles de la diplomacia, hasta las últimas de la administracion; mientras que la segunda, si ser oida pretende, ha de formular tambien las exijencias, clara, distinta, determinadamente, no sobre ideales utopias, sino sobre hechos trascendentales y de in-

mediato interés para el pueblo. Bastó en un tiempo, y sírvanos esto de ejemplo, perorar contra la libertad de imprenta, exajerando sus soñados peligros, para entretener el candor de los que por moderados se tenian; en tanto que brillaban otros defendiendo los intereses de la prensa libre. La cuestion futura es diversa. Admitiendo todos la santidad de la imprenta, sus inmudidades y sus fueros, ha de tratarse de los hechos cual en la práctica se presentan; de los autores, de los editores, de los trámites judiciales, de los medios, en fin, de asegurar las garantías de la sociedad al par que las de los individuos; y para discurrir sobre estos puntos sin duda se necesitará mas de la razon ilustrada que del calor ni del entusiasmo; y de todos modos, bien cierto nos parece, que tan inofensivas cuestiones no enjendrarán grandes tumultos.

Felicitémonos, pues, por el inopinado desenlace que ha tenido nuestra arriesgada crisis; no codiciemos la absoluta felicidad que está negada al hombre; y confiemos en que pronto empezarán á levantarse los cimientos de nuestra verdadera grandeza.

Señores redactores del *Labriego*:

Muy señores mios: Yo nunca he sido ni es probable que sea jamás jovellanista. Digolo porque anda una oja jovellanira por ahí en la que suena mi apellido, y pudiera alguien imajinar que he dejado de ser lo que siempre fui, lo que no piensa en dejar de ser nunca su S. Q. S. M. B.

Luis Gonzalez Brabo.

Señores redatores del *Labriego*:

Muy señores mios: Se ha impreso y publicado ayer una lista de personas, que, segun se dice, componen la sociedad *jovellánica*; entre las cuales he visto el apellido de *Gonzalez Brabo*, que es el mio. En otra ocasion, cuando el partido moderado jovellanista mandaba, llegó á mis manos tambien impresa otra lista igual: Estaba yo entonces empleado; y á pesar de eso todos pudieron leer un artículo mio que insertaron los periódicos, en el cual desmentí de la manera mas solemne la participacion que se me achacaba en la mencionada sociedad secreta; no fué este el menor de los motivos que tubo el ministerio de aquella época para quitarme el destino y dejarme cesante. La lista que se publicó entonces no llevaba nombre de impresor, ni presentaba persona responsable de su contenido; y por eso no entablé un juicio contra su autor; la que hoy tengo á la vista está impresa en las oficinas del *Huracan*: allí existirán los orijinales de la tal lista y sino aparece responsable de ellos ninguna persona, el rejente de la imprenta ó su dueño responderán ante la ley, con arreglo á sus disposiciones. Quiere esto decir que nunca he pertenecido, que no pertenezco, ni quiero pertenecer á la sociedad de Jovellanos, y que ante los tribunales competentes voi á perseguir al autor ó á el responsable de esa lista en que se me calumnia enumerandome entre los miembros de semejante asociacion.

Queda de V. A S. S. Q. B. S. M.

Manuel Gonzalez Brabo.

BOLETIN.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Por el parte de Valencia llegado anoche á las nueve, recibió esta junta la comunicacion siguiente:

Primera secretaria del despacho de estado.—Excmo. Sr.: En el dia de ayer tuvo á bien la augusta Reina

Gobernadora disolver las córtes, como verá V. E. por la adjunta copia impresa del real decreto espedido al efecto.

La misma augusta señora ha renunciado en la noche de este dia la rejencia del reino que le estaba confiada durante la menor edad de su escelsa Hija, cuyo acto libre y espontáneo se ha verificado del modo mas solemne, habiendo concurrido á él todas las autoridades y demas personas de este pueblo que por sus circunstancias podian contribuir á su mayor autenticidad. Es asimismo adjunta una copia de la renuncia autógrafa que S. M. la Reina Gobernadora ha dirijido á las próximas córtes. De todo ello se ha formado un acta, de que remitiré á V. E. una copia por el correo de mañana por no ser posible hacerlo por el de hoy. Continúa la mas completa tranquilidad en esta ciudad; y S. M. la Reina y la serenísima señora Infanta, siguen disfrutando de perfecta salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de octubre de 1840.═Joaquin Maria de Ferrer.═Sr. Presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

ESPAÑOLES:

Nombrados ministros de la corona á propuesta del Duque de la Victoria, creimos un deber sagrado aceptar cargo tan espinoso y difícil en las críticas y delicadas circunstancias de la nacion, cuando S. M. la Reina Gobernadora en la real órden de 16 de setiembre, por la cual nombró presidente del gabinete, y lo autorizó para proponer las personas que debieran componerlo, manifestó, muy esplícitamente *su decision á establecer la paz y la union en todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos*: estos mismos eran nuestros deseos, y no podiamos menos de contribuír á su realizacion, sin desmerecer el nombre de españoles que llevamos con orgullo.

Con la rapidez posible hicimos el viaje á esta capital, y nos presentamos á S. M. para desempeñar nuestra mision. Nada esperábamos menos que el que se nos pidiese un progama, porque le creíamos formulado en las circunstancias, y muy señaladamente en la real órden citada: hubimos sin embargo de presentarlo, y los acontecimientos posteriores exijen que el pais y la Europa sepan las bases que en él establecimos. Que S. M. diera un manifiesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la Constitucion seria respetada y cumplida en lo sucesivo con relijiosidad, y que en la nueva era que ahora empiece para la España, sus consecuencias naturales y lejítimas, serian desenvueltas, sin que se obstruyesen y neutralizaran por influencias siniestras de nacionales ni de estranjeros; fue la primera necesidad que creimos debia satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podría causarle suponer criminales á los que poco há habian obtenido su confianza en el proyecto de manifiesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuíamos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales córtes, y la convocacion de otras nuevas, prévia la eleccion de diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la constitucion, la suspension de la ley de ayuntamientos hasta que fuese revisada,

apoyándonos para ello no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de diputaciones provinciales, que ni aun á discutir se empezó, no podian tener efecto algunas de sus disposiciones; pasar por los actos de las juntas que no estuviesen en abierta contradiccion con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunion de las córtes con el carácter solo de auxiliares del gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas córtes la decision de las cuestiones políticas que se habian promovido, especial y señaladamente la de rejencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se habia manifestado sobre este punto en el periodo que debia trascurrir si en él se daban al pais garantias equivalentes á las que con los co-rejentes se proponian obtener, fueron las exijencias de la época, que creimos indispensable acallar para dominar la situacion y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos.

Leido á S. M. el documento en que todo esto se consignó, por el ministro de la gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exijió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teniamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podian menos de ser aceptadas: pero estraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las cortes, y al oirle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la rejencia y de viajar por algun tiempo. Inútiles han sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no habia motivo fundado para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrian ser funestas á la nacion, á las instituciones acaso, y al mismo trono: nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la nacion misma exijia que obrase asi, y apoyándose en que el estado de su salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoidas, en tan crítica situacion nos ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podia ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento autógrafo que deberá ser entregado á las Córtes, luego que se reunan. Se ha trasmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de desear para evitar los estravios de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro de la nacion reclaman, y la dignidad de la madre de su reina exijia. La rejencia provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto periodo de su gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos deseos que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que llegue cuanto antes el dia en que disfrute de la paz y ventura de que es tan merecedor.

Valencia 13 de octubre de 1840.=Duque de la Victoria.=Joaquin María Ferrer.=Alvaro Gomez.—Pedro Chacon.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR SU CONSEJO DE MINISTROS.

SEÑORA:

Desde que se anunció la eleccion de las actuales córtes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla: la experiencia dió á conocer sobradamente con cuánta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera espresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la constitucion reconoce como competente: y vuestros consejeros responsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su ligitimidad; pero sí recuerdan su orígen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer.

El fatal proyecto de ley de ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del congreso de diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La ley del diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y así es que una de las principales exigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la constitucion que han visto infringida ha sido la de que se disuelvan las actuales cortes; exigencia, señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto como lo exigen las circunstancias del pais, el abjunto proyecto de decreto. Valencia 11 de octubre de 1840.—Señora A L. R. P. de V. M.=El duque de la Victoria.—Joaquin Maria Ferrer.—Alvaro Gomez.—Manuel Cortina.—Pedro Chacon.—Joaquin de Frias.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, y mediante alguna de las causas que en su esposicion de 11 del actual me han manifestado, como Reina rejente y gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, en su real nombre, y usando la prerogativa que en el artículo 26 de la Constitucion se me concede, vengo en decrétar lo siguiente.

1º Se disuelve el congreso de diputados.

2º Conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los senadores.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En Valencia á 11 de octubre de 1840.=A D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella y presidente del consejo de ministros.

Renuncia autógrafa de S. M. la Reina Rejente.

Primera secretaria del despacho de estado.=A las cortes.=El actual estado de la nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la rejencia del reino, que durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II me fue conferida por las cortes constitu-

yrutes de la nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas cortes, por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exijencias de los pueblos, que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exije el interes de la nacion, reuunciando á ella. Espero que las cortes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los ministros que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi consejo para que lo presente á su tiempo á las cortes.=Firmado.=María Cristina=Valencia 12 de octubre de 1840.=Está conforme.=Hay una rúbrica del señor ministro de estado.

Lo que esta junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de octubre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

(*Gaceta estraordinaria*)

La junta ha recibido á las diez de la noche de hoy la siguiente comunicacion:

Primera secretaría del despacho de Estado.—Exem. Sr.: Siendo muy conveniente al servicio público restablecer el parte diario entre esta corte y esa capital durante la ausencia de S. M., espero se sirva V. E. disponer que este medio de comunicacion se verifique sin interrupcion por V. E., como por mi parte lo haré tambien, dándonos mútuamente aviso de cuanto ocurra de particular en ambos puntos. En esta ciudad se conserva la tranquilidad mas perfecta; disfrutando completa salud SS. MM. y A. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de octubre de 1840.=Joaquin María de Ferrer.=Sr. vicepresidente de la junta superior de gobierno de Madrid.

En su consecuencia queda alzada la incomunicacion establecida por el bando de 12 de setiembre último. Madrid 13 de octubre de 1840.=Pedro Beroqui, vice-presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

La propia junta ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes:

D. Antonio Ramirez de Arellano, abreviador interino de la nunciatura.

D. Juan Llavero, capellan del hospital militar de esta corte.

D. José Ayala, id. de id.

D. Joaquin Alvarez Quiñones, relator del tribunal de Cruzada.

D. Francisco Romo y Gamboa, director de montes y plantios.

D. José Calado, oficial de la secretaria de la colecturia de espolios y vacantes.

D. Rafael Fernandez, id. de id.

D. Francisco Pardo, id. de id.

D. Juan Ubillo, id de la contaduria de id.
D. José Orio, id. de id.
D. Juan del Valle, id. de id.
D. Pedro Albrador, id. de la direccion general de correos.
D. José Alfaraz, id. de id.
D. Manuel Portillo, id. de id.
D. Alvaro Ponte, id. de id.
D. Francisco Cuellar, id. de id.
D. Agustin Lopez Corona, id. de la contaduria general de distribucion.
D. Domingo Novales, id. de id.
D. Antonio Martinez Lage, id. de id.
D. Agustin Gonzalez Brito, id. de id.
D. Mariano Gomez, id. de id.
D. Francisco Mercedes Cancoria, secretario contador de la junta de gobierno del monte pio de juecesde primera instancia.
D. Anjel Casimiro Govantes, majistrado del tribunal supremo de justicia.
D. Juan de Cantos, sarjento mayor de la plaza de Madrid.
D. Lorenzo Casado, ayudante primero de id.
D. Vicente Dolzo, id. id.
D. Pedro Navarro, id. segundo
D. Francisco Amos de Pasde id. cual, id. id.
D. Luis Lopez, id. supernumerario.
D. Juan de Mata Aguilera, id. id.
D. Pascual Lambea, secretario del gobierno militar de esta plaza.
D. Saturnino García, brigadier jefe redactor de hojas de servicio.
D. Joaquin Cos-Gayon, coronel comandante del depósito jeneral de quintos de Leganés. D. Felipe Arce, coronel fiscal de la capitania general.
D. Manuel José Arbizu, vocal de la junta de gobierno del monte pio militar.
D. Pedro Alfaro y Bailin, oficial de id.
D. Manuel Garcia, id. id.
Mariscal de campo D. Mriano Breson, de subinspec tor de artilleria del 5º departamento.
D. Leon Gil del Palacios, coronel director del museo de artillería.
D. Joaquin Villaba coronel secretario de artillería.
D. Victor Duro, coronel vocal de la junta superior facultativo de artillería.
D. Miguel Gonzalez del Valle, teniente coronel y vocal de id.
D. Manuel Barcino, teniente coronel y comandante de artilleria de esta plaza.
Comandante D. Gregorio Aso, capitan destinado á la compañía de cadetes con destino en esta plaza.
Comandante D. Santiago Olloqui, capitan con destino á la direccion jeneral de artillería.
Comandante don Bernardino Agraz, capitan empleado en el museo de dicha arma en clase de suelto.
D. José Riquelmi, teniente coronel del 5º rejimiento de la propia arma.
Madrid 13 de octubre de 1840.= Fernaudo Corradi, vocal secretario.

Ministerio de la gobernacion de la peninsula.

Excmo. Sr. Remito á V. E. adjunta copia del acta de la renuncia que de la regencia del reino ha hecho S. M. la reina madre doña Maria Cristina de Borbon, á fin de que enterando V. E. de este acontecimiento al capitan general de ese distrito y á la junta provisional de gobierno de esa provincia disponga la insercion de dicho do-

cumento en la gaceta de gobierno.

De orden de la regencia provisional lo digo á V. E. á los indicados fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 13 de octubre de 1840. =Manuel Cortina.=Sr. gefe politico de Madrid.

D. Alvaro Gomez Becerra; ministro de gracia y justicia, notario mayor de los reinos.=Certifico: Que entre los papeles de la secretaria de mi cargo existe original el acta del tenor siguiente.

En la ciudad de Valencia á 12 de octubre de 1840 se reunieron, previa convocatoria, en una de las cámaras del palacio que habitan SS. MM., don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana, presidente del consejo de ministros; D. Joaquin Maria de Ferrer, ministro de estado; D. Pedro Chacon, ministro de la guerra; D. Manuel Cortina ministro de la gobernacion de la península; D. Joaquin Frias, ministro de marina, comercio y gobernacion de ultramar; el duque de Alagon, capitan de guardias de la real persona; D. Antonio Seoane, capitan jeneral de Valencia; el conde de Santa Coloma, mayordomo mayor de S. M.; el marqués de Malpica, caballerizo mayor de S. M.; D. Cayetano Borso di Carminati, mariscal de campo; D. Casimiro Balda, subinspector de artilleria del segundo departamento. D. José Paulin, comandante jeneral de artillería del ejército del centro; D. Juan Quiroga, comandante jeneral de injenieros del mismo ejército; el marqué de las Amarillas, jeneral de division del mismo ejército; D. Cayetano Urbina, jeneral de division del mismo; don Javier de Aspiroz, mariscal campo; D. José Cabrera, comandante jeneral de la 2ª division del segundo ejército; D. Ricardo Shelli, comandante jeneral de la caballería del ejército del centro; D. José de Julian, comandandante del tercio naval de Valencia; D. Juan de Beccar, comandante jeneral interino de la 1ª division del ejército del centro; D. José Navarro, segundo comandante jeneral de injenieros del ejército del centro; D. Hipólito Vicenti, intendente militar; D. Miguel de Lladeral, encargado de la intendencia del ejército del centro; D. Juan Bautista Genoves, auditor de guerra de la capitania jeneral; D. Vicente Fuster, rejente de la audiencia; D. Andrés Ruiz Morquecho, fiscal de la misma; D. Manuel Bahamonde, fiscal de ella, don Miguel Cormano, jefe politico de la provincia; D. Julian Pordoy, subinspector de la milicia nacional; don Joaquin Ferraz, gobernador del arzobispado; D. Miguel Cortés, dignidad de chantre; D. Vicente Llopis, canónigo magistral; don Julian Blazquez, arcediano de S. Felipe; D. Juan Broto, canónigo penitenciario; D. Juan Oliet, lectoral; don Luis Lastra, doctoral; D. Ramon Vidal, cura de santo Tomas; D. Francisco Vellver, cura de S. Lorenzo; don Luis José Ramirez, cura de S. Miguel; D. José María Gamborio, cura de Santa Catalina; el marques de Cruilles, director de la sociedad económica; el marques de Jura Real, director de la maestranza; D. José Ansaldo, presidente del ayuntamiento; don José Felix Monge, alcalde cuarto constitucional; D. Antonio Gonzalez Madroño, baile general del real patrimonio: D. Francisco Ransell y Sancho, alcalde constitucional; D. Juan Antonio Millan, rejidor decano; D. Pedro Fabio Bucelli, tesorero de la provincia; D. Vicente de Alva, contador é intendente interino; D. Vicente Morera, primer síndico del ayuntamiento; D. Felix Oráa, administrador de aduanas; D. Martin Pnidullés; comandante de carabineros de la provincia; don

Pedro Font, contador accidental de la misma; D. Felipe Emo de Bas, síndico segundo del ayuntamiento; don José Abdon Arquixech, síndico tercero;

D. José Garelly, administrador de loterías; D. Mariano Batllés, rector de la universidad; D. Rafael de Heredia, administrador interino de ramos decimales; D. Fuljencio Vila, facultativo; D. Diego Tapia, comisionado de amortizacion; D. Javier Paulino, vicepresidente de la junta de comercio; D. Evaristo Gonzalez, contador de arbitrios de amortizacion, y D. Pedro Toruer, diputado provincial.

Pasada ya la hora de las ocho de la noche se presentó S. M. la augusta Reina Gobernadora doña María Cristina de Borbon, y se dignó leer un documento autógrafo, que despues entregó al presidente del consejo de ministros, acompañado de un real decreto que leyó este, y el tenor de ambos es el que sigue:

A las córtes.=Renuncia.—El actual estado de la nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la rejencia del reino, que durante la menor edad de mi escelsa hija doña Isabel II me fué conferida por las córtes constituyentes de la nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas cortes, por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exije el interés de la nacion, renunciando á ella. Espero que las córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A las mismas dejo encomendadas mis augustas hijas, y los ministros que deben conforme al espíritu de la constitucion gobernar el reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi consejo para que lo presente á su tiempo á las cortes.—María Cristina.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Decreto.—Decidida por el estado en que la nacion se encuentra y el delicado de mi salud á renunciar la rejencia del reino que durante la menor edad de mi augusta hija doña Isabel II me confirieron las córtes constituyentes de la nacion reunidas en 1836, la he consignado en el adjunto documento autógrafo que para su presentacion á las córtes á su tiempo os dirijo: debiendo en su consecuencia y desde este momento quedar instalada la Rejencia Provisional, que conforme al espíritu de la constitucion corresponde á los ministros hasta que las córtes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Concluida la lectura se retiró S. M. y para que todo conste se extiende esta acta firmada por los concurrentes y de que yo don Alvaro Gomez Becerra, ministro de gracia y justicia, certifico como notario mayor de los reinos.=El duque de la Victoria.=

Joaquin Maria Ferrer.=Pedro Chacon.=Manuel Cortina.=Joaquin Frias =Y el duque de Alagon.=Antonio Seoane.=El conde de Sta. Coloma.= M. el marques de Malpica.—Cayetano Borso di Carminati.—Casimiro Valdés,=José Paulin.=Juan Quiroga.= El marques de las Amarillas.=Cayetano Urbina.—Javier de Azpiroz.= José Cabrera.—Ricardo Shelli.—José de Julian.—Juan de Beccar.—José Navarro.—Hipolito Vicenti.—Miguel de Llauderan.=Juan Bautista Genovés.— Vicente Fuster.=Andres Ruiz Morquecho.—Manuel Bahamonde.=Miguel Cormano,=Julian Pordoy.—Joaquin Feriaz.=Miguel Cortés.—Vicente Llopis.=Julian Blazquez.—Juan Broto.—Juan Oliet.=Luis de la Lastra.—Ramon Vidal.=Francisco Bellver.—Luis José Ramirez.—José Maria Gamborino.=El marques de Cruilles.=El marques de jura real.—José Ansaldo.=José Félix Mongo.=Antonio Gonzalez Madroño.=Francisco Rausell y Sancho.=Juan Antonio Millan.= Pedro Fabio Buccelli.—Vicente de Alva.=Vicente Motera.—Félix Oráa.= Martin Puidullés.—Pedro Font.—Felipe Emo de Bas.—José Abdon Arbuixech.=José Garelly.—Mariano Batllés.—Rafael de Heredia.—Fulgencio Vila.—Diego Tapia.—Javier Paulino— Evaristo Gonzalez.=Pedro Torner.— Alvaro Gomez.=Y para que conste donde convenga doy esta en Valencia á 12 de octubre de 1840.—Alvaro Gomez.

Paris 8—Convocacion de las cámaras, real decreto.

Luis Felipe rey de los franceses.

A todos los presentes y venideros salud. Hemos mandado y mandamos lo siguiente:

La cámara de los pares y la cámara de los diputados quedan convocadas para el 28 de octubre de 1840.

Nuestro ministro secretario de estado en el departamento de lo interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

En el palacio de las Tullerias á 7 de octubre de 1840. *Luis Felipe.*

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Caramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riego; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 56. MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

Del sistema gubernativo.

Muy prematuramente en nuestro juicio, hablan los escritores de la vencida bandería de recobrar el poder público; y con escesiva seguridad contestan los de nuestro partido, que semejante acontecimiento es imposible. Medítenlo unos y otros. Ni ha llegado para aquellos, ni está próximo á llegar, el tiempo de la reaccion ni de tal modo han asegurado estos su conquista, que no pueda disputarsele. En el órden de los sucesos hay pocos escluidos del porvenir; y seguramente que no está entre ellos, el de que determinados hombres, ó determinadas ideas, queden perpetuamente separados de los negocios. No despreciemos, pues, un peligro, que no por mas lejano parece menos grave ni menos intenso.

Verdad es que de entre los mil medios palpables de que pueden valerse los partidos para alcanzar la supremacia, no hemos dejado uno solo á la jente moderada; y verdad tambien que nunca lograrían su anhelado triunfo, si para conseguirle hubiesen de apelar á maquinaciones y argumentos cuyo manantial hemos para siempre cegado; pero no es menos evidente, que el medio supremo, el vital, el grande, el único que á los consejos gubernativos guia, le hemos tenido que abandonar en sus manos y no se lo podremos arrancar jamas, porque adonde está el hombre, alli residen el poder y la fuerza moral con que el cielo dotó á nuestra especie. Esta gran palanca, pues, este resorte omniponente con que algun dia lanzarán tal vez á nuestra opinion del alcazar soberano, para que su opinion le ocupe, consiste no ya en el injénito poder suyo, sino en nuestros propios errores, en nuestros estravios y en nuestros desaciertos. Ni hay otro arcano, ni se conoce otro artificio en estratejia para la obtencion de las victorias políticas.

Así hemos visto, que el partido moderado, dueño de las llaves del poder, dueño de los públicos caudales, dueño de la administracion en sus varias ramificaciones, pródigo de honras para con sus adeptos, y apoyado, ademas, con los consejos y con los auxilios de un poderoso gabinete, no ha podido sostener en sus manos las riendas del gobierno. ¿Y porqué? ¿Serán sus hombres menos habiles, que los nuestros? No lo creemos, ni lo cree nadie. ¿Habran sido tales nuestros esfuerzos, ó tales nuestro ímpetu y enerjía, que malgrado su saber y su arraigo hayamos logrado subvertirlos? Nada menos que eso. Nosotros hemos hecho poquísimo, y hasta lo hemos hecho mal, para vencer al partido moderado. Su derrota, nuestro vencimiento, de ellos mismos salió; hija es de su injusticia, de su intolerancia, de su mal gobierno; de que

no gobernaron para provecho del pais, sino para aumentar las creces de algunos de sus adalides ó el interés particular de caprichos de bandería. Un partido así organizado, no necesita de mas enemigos para que le maten, que el mal que en su propio seno lleva.

Los moderados gobernaron por una camarilla y para una camarilla palaciega; no por la nacion, ni para la nacion.

Los moderados buscaron apoyo en un gabinete estranjero, comprometiendo la independencia nacional.

Los moderados confiaron mas de una vez los principios diplomáticos á los señores DUQUE DE FRIAS, OFALIA, y otros escelentes caballeros, pero de los hombres mas inabiles de su propio partido.

Los moderados traficaron con la hacienda pública.

Los moderados convirtieron el ministerio de la gobernacion en un semillero de empleos, para colocar amigos y parientes, ora fuesen idóneos, ora totalmente ineptos, para el desempeño de las funciones que les confiaban.

Los moderados hicieron de la judicatura instrumentos para las elecciones y la despojaron desu elevado caracter.

Los moderados en fin, creyeron que era la España un patrimonio, una especie de mayorazgo que les convenia esquilmar de prisa, para entregarle exhausto en manos de sus herederos. Imposible era que asi conservasen el poder. Sirva, pues, su conducta de escarmiento al partido progresista; y si otra cosa no sabe, sepa al menos evitar los mismos escollos en que sus adversarios naufragaran.

No gobiernen los progresistas por una camarilla, ni para una camarilla de oscuros aduladores de las juntas, sino gobiernen por la nacion y gobiernen para ella.

No se apoyen en gabinetes estranjeros, ni comprometan la independencia nacional.

No confien los mas importantes cargos de la nacion á los hombres mas inhábiles.

No trafiquen con la pública hacienda.

No erijan el nepotismo en sistema, ni escandalicen al pueblo dando empleos á la imbecilidad, ni premiando el ocio ni la intriga.

No prostituyan á los majistrados.

No piensen, en fin, que es la España su patrimonio, y la esplotacion su interés. En los tiempos normales, en los paises despóticos, puede el favorito, ó el que sube al ministerio, creer en su propia fortuna, y decidirse á cultivarla. Poco importan la habilidad ni la moralidad de su sistema, mientras el rey lo aprecie. La nacion perecerá; mas el favorito se cubrirá á sí mismo de riquezas y de honores. En los gobiernos representativos pasa lo contrario. Las fracciones que alternativamente gobiernan, necesitan de todos sus recursos, de todos sus talentos, de toda su virtud, y de toda su justicia para sostenerse. Si estos medios no emplean, caen, sin duda alguna; y no por el poder de los contrarios, sino por la propia indignidad y demérito. Ningun partido puede otra cosa que lo que deja de poder el partido opuesto.

VARIEDADES.

Ah me infelice!!!

Eranse dos disputadores de á des-

tajo, de los que á un tiempo hablan, de los que no se escuchan ni se entienden, de los que dirijen los dedos á los ojos de sus contrincantes.

El uno de ellos, caballero cincuenton, grave, ademas, y dotado al parecer de cabal salud y de profundos conocimientos en la etimolojía y en la sintaxis de la que solemos llamar gramática parda, llevaba en la solapa izquierda varios cordoncitos apenas visibles, destinados, sin duda, a sostener en los dias de besamanos, ó en las sesiones rejias del Liceo, la placa de Cárlos III; y añudados al ojal, con refinada coquetería tres ó cuatro pedazos de liston, de diversos colores, ó como si dijésemos, las insinias de cierta jerarquía indefinible, que se resiste á pertenecer al pueblo, y que no alcanza á llegar hasta la nobleza. Su interlocutor, muchacho tambien, y hombre de fibra; no llevaba arrumacos, ni desmentía con su traje su orijen. A tiro de fusil se le conocia que era hijo del pueblo, y de los que menos tienen que agradecer á la moderna cultura. Versaba el coloquio sobre los asuntos del dia; y he aquí como argumentaban el semi-aristócrata y el hombre de la plebe.

Semi-Aristócrata—(*llevándose á los ojos el bordado pañuelo de batista*) ¡*Consumatum est*! ¡El programa de setiembre ha tenido ya cumplido efecto en la mas *ardua* de sus bases! ¡Quien lo diría! ¡Cuatro sicarios, cuatro miserables, subvierten con un solo acto el sistema de gobierno que tan afanosamente cimentábamos los hombres de órden!

Plebeyo—¿Y quien diablos tiene la culpa de que no sean ustedes *ocho* ya que los miserables no somos mas que *cuatro*, y con eso nos hubieran vds. trasquilado, en vez de tolerar que les llevásemos la lana?

Semi-Aristócrata—¡Ocho! ¿Que dice vd. de ocho? Somos ocho mil, y mas, y tambien mas de ocho millones; que nosotros componemos el estado en comun y solo nosotros; mientras que vds. no pasan de ser una inicua faccion.

Plebeyo—Pues si tantos son vds. señor mio, ó deben de ser tontos, incapaces de calcular la propia fuerza ni la ajena, ni las consecuencias mas palpables de los sucesos, en cuyo caso no sirven vds. para gobernar, ó han de ser vds. jente para poco y meticulosa y encojida en demasia, en cuyo caso tampoco sirven vds. mas que para obedecer. Con que no hay que andarse con endechas, ni echando á nadie la culpa de sus desdichas.

Semi-Aristócrata—S. M. la Reina Madre se ausenta del reino! ¡Ay de nosotros!

Plebeyo—¿Y porqué y para que lo permiten vds.? ¿Tienen mas, siendo tantos como son, que proclamarla reina absoluta, si así les cumple, traerla al palacio, rodearla del esplendor y brillo que para el trono desean, y afirmar de una vez y para siempre su dominio? ¿A que las esclamaciones, á que ese afanoso movimiento de la lengua, cuando pasó la hora de mover la espada? Si la reina se va ¿Cuya mano sino la de vds. la arrojó del reino? ¿Por ventura no fueron vds. los que la aconsejaron que disolviese las únicas cortes que sostenerla podian? ¿No fueron vds. los que la ley anti-constitucional de ayuntamientos le presentaron para su adopcion? ¿No fué de vds. el consejo de formar, contra el torrente de los deseos del pueblo, un ministerio Ofalia? ¿No se debió á vds. la resistencia tenaz de Barcelona, no se le debieron la obtinacion y los amaños de Valencia? ¿No decian vds. á la *señora* ¡adelante! No-

sotros sostendremos á V. M.?» ¿No la han comprometido vds., y por último la han abandonado, como en 835, y 836? ¿No le hemos nosotros pedido con las mas vivas instancias que entre nosotros, y al frente de la rejencia quedase, por lo menos hasta la reunion de las cortes? ¿Que mas podíamos hacer, ni nosotros para detenerla, ni vds. para echarla? S. M. prefirió hacer renuncia. Y tengo para mí que solo fue con el objeto de no verlos á vds. mas en lo que de vida le quede. Porque vamos claros. Cuando S. M. se encuentre por allá por esas tierras del Vesubio, ó por otras, con alguno de vds. y le diga, con la penetrante voz de una mujer elevada, resentida y hermosa «¡Héme aquí! ¡Tus consejos y los de tus amigos arrancaron de mis manos el cetro de España!» ¿Que responderá el que semejante interpelacion escuche? Si acaso tiene vergüenza ¿no cubrirá el rubor sus mejillas?

Semi-Aristócrata--¡No! ¡No las cubrirá! Porque su anhelo no era otro que el de conservar inalterable el símbolo de la nacion española; fortalecer los vínculos de la *lejitimidad*; y retener en nuestras enseñas la divisa feliz del triunfo.

Plebeyo La libertad, amigo mio, es la divisa del triunfo. Por sí propias pelean las naciones hoy dia; por su prosperidad, por su seguridad y por su gloria; y á fe que ya vale nuestra España algo mas que el año de 33 valía, siendo la sangre de sus hijos la que ennoblecerla consiguió.

Semi--Aristocrata--Mas detenidamente conviene hablar de un acontecimiento inmenso, gravísimo y *pavoroso.*

Plebeyo.=Pavoroso?! Ave María purísima! Pavoroso en España! Mal no conoce V. si cree que hay cosa ninguna que pueda el dia de la fecha inspirarnos pavor.

Semi-Aristócrata.—Se equivoca vd. por no decir mas. Vds. mismos, los mismos autores de ese hecho singular vacilan delante de la consumacion, y declinan la responsabilidad de su obra.

Plebeyo—Repito que la obra es esclusivamente de vds. y de S. M. Pero los que anhelaban el actual desenlace; los que de otro modo imajinaban estéril la manifestacion de 1º de setiembre, lejos de declinar la responsabilidad de su deseo, la abrazan y se la apropian toda, públicamente, sin escepcion, y sin reticencia. Lea vd. pues, los periódicos de Madrid, los mas conocidos y populares, tal vez los únicos promotores de esa gran cuestion, y los verá hoy como ántes estaban, reiterando sus declaraciones y complaciendose en el buen efecto que han producido.

Semi-Aristócrata.—No entremos en muchas sutilezas sabre este punto. Un análisis de la situacion, se compadece mal con la profunda conmocion que nos embarga y domina.

Plebeyo.—Demasiado bien comprendo el pesar que á vds. devora. El hallarse cerca del trono, el inclinar á su placer el cetro, el disponer esclusivamente de empleos, de empréstitos, de contratas, el enriquecerse pronto y bien, á estilo de aquel SEÑOR CONDE, no son cosas que se pierden sin profunda conmocion.

Semi-Aristócrata.—Vd. no nos hace justicia. En nuestro partido hay jentes honradas, puras.

Plebeyo.—Lo sé. Pero no han sido nunca de las que mangonean; pues estas ni aun entre vds. mismos gozan de muy aventajada reputacion; y el darles acojida ha sido para vds. peor que abrazar á otras tantas serpientes.

—*Semi-Aristócrata.*—Repito que

abandonemos la conversacion. Vemos de diferente modo, y no es ocasion esta ni de apreciar debida y filosoficamente el reinado de Cristina, ni estoy yo en el caso de encenagarme en el fango de esas calumnias asquerosas que con profusion indecente se han derramado en el seno de una capital culta, á vista de una nacion monárquica y severa, fresca aun la sangre de sus hijos vertida en mil batallas por el mantenimiento del decoro y firmeza de un cetro combatido hace dos años por la *villana gaceta de Oñate.*

Plebeyo—¡Cepos quedos, amigo mio! Cepos quedos, distingamos, y no hay que apasionarse. Mil injurias se han vomitado desde que hay mundo, contra todas las cosas y contra todas las personas. El pobrecito de Abel, y el canibal de su hermano, hartas se echaron á los ojos; y antes que ellos había la serpiente murmurado de lo bueno contra el mismo Jeova; y despues, ni su hijo, ni la dueña Quintañona, ni reyes, ni príncipes se han librado del azote. Dejemos, pues, aparte, el mal de la calumnia como dolencia de la especie y no del individuo, y vengamos à buenas. Vd. me confesará, si de buena fé habla, que el casarse es un sacramento de la Iglesia; y que, por consiguiente, á nadie desdora el recibirlo; ni por lo tanto, a nadie se calumnia diciendole te casaste. Ahora bien; S. M. la reina Cristina, ¿Contrajo, ó no contrajo segundas nupcias con D. Fernando Muñoz? Si las contrajo ¿qué mal hay en decirlo? Y en este caso, ¿cómo habia de conservar en su mano la rejencia? Esto es lo que importa averiguar. ¿Me hará vd. el gusto de decirme si piensa vd. que lo del matrimonio sea falso? ¡No hay que toser ni cambiar de color! ¿Es cierto ú es falso el matrimonio?

Semi-Aristócrata.—Yo no aceptaré ninguna polémica que tienda á poner en discusion ese nombre sagrado; sagrado sí, por las virtudes y altos merecimientos de la augusta señora que le lleva; sagrado porque es el nombre de la madre de nuestra reina; sagrado por la iresponsabilidad del trono; sagrado por la inviolabilidad y por la santidad del infortunio. Si contra él se levantaran todavía nuevas y ociosas blasfemias, penetrados de horror y de indignacion cerraremos á ellas los oidos.

Plebeyo.—No queremos poner el nombre en polémica, no, ni zaherirlo en lo mas mínimo. El hecho es que yo celebraría que vds desmintiesen.

Semi-Aristócrata.—Perdone vd. que me abstenga de contestar, para hundirme en el dolor que me ahoga, contemplando á aquella princesa que en un mismo instante, en un mismo y solo acto ha abdicado el cetro de España y la guarda de sus hijas; ha resignado lo mas alto y lo mas interesante en que puede embeberse el corazon humano sobre la tierra; ha renunciado á la grandeza de reina y á la tierna solicitud de madre. No cabe sacrificio mas costoso, no cabe abnegacion mas heróica, no cabe dolor mas intenso, no cabe infortunio mas lamentable.

Plebeyo.—¡Preciosa cabaleta sentimental, á fé mia! ¡Hablan vds. como unos Cicerones! Sírvales no obstante de consuelo, que si vds. hubieran atemperado con las condiciones de la época en las mil vicisitudes de los últimos meses, la suerte de aquella ilustre princesa fuera otra. Pero vds. querian para sí el *poder*, para nosotros el *verdugo*. ¿Qué esperanza nos dejaron vds.? O vencerlos ó morir. Hemos vencido. ¿Nos acusarán vds. por una victoria que combatiendo en nuestra propia defensa alcanzamos?

—*Semi-Aristócrata.*— ¡Dentro de seis meses veremos!

**

—*Plebeyo*.—No hay que aguardar á tanto; supuesto que, gracias á Dios desde ahora mismo estamos viendo.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por estraordinario de Valencia que esta junta ha recibido á las once de hoy se la han remitido de órden de la regencia provisional del reino la comunicacion y decretos siguientes:

Excmo. Sr. La regencia provisional del reino con fecha de hoy se ha servido dirijirme la esposicion y el decreto siguiente:

El ministro que suscribe cree que en las críticas y delicadas circunstancias en que la nacion se encuentra, la ley de ayuntamientos formada en las últimas córtes, y sancionada en 14 de julio anterior, no puede de modo alguno ponerse en ejecucion: en ella á su juicio, se ha infringido el art. 70 de la constitucion del estado; y esto bastaría para que se negase á que bajo su responsabilidad se pusiera en práctica; tal es el respeto y reverencia que la ley fundamental del estado le merece, y tal el aprecio en que tiene el principio consignado en el referido artículo, acaso el que mas estima el pueblo español. Pero aun cuando esto no fuese asi, el alzamiento de los pueblos, motivado precisamente por la infraccion del mismo artículo 70, opone un obstáculo invencible á la ejecucion de la ley: y tampoco puede olvidarse que no habiendo llegado á serlo el proyecto de organizacion y atribuciones de diputaciones provinciales, es imposible tengan cumplido efecto algunas disposiciones de la de ayuntamientos, por tener entre si íntimo contacto y mútua dependencia. No es uno solo el caso en que hay esta imposibilidad, varios podrian señalarse, y aunque se prescindiese por tanto de su inconstitucionalidad, y de la invencible resistencia de los pueblos, la ley no podria ejecutarse, porque con la de diputaciones formaba un sistema que seria preciso plantear á la vez, y ninguna de sus partes aisladamente podria subsistir. Tiene pues el honor el que suscribe de proponer á la regencia provisional la suspension de la citada ley en la forma y con las circunstancias que espiica el siguiente proyecto de decreto. Valencia 13 de octubre de 1840.—Manuel Cortina.

Se suspende la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en 14 de julio último, la cual se sometará de nuevo á las córtes con las reformas que sean necesarias para ponerla en armonia con la constitucion de la monarquia y los principios en ella consignados. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Valencia 13 de octubre de 1840.=Victoria.—Ferrer.=Gomez.—Chacon.—Cortina.=Frias.

Lo que de orden de la rejencia traslado a V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Valencia 13 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.=Sres. de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr. La regencia provisional del reino con fecha de hoy se ha servido dirijirme el decreto siguiente.

Constituidas las diputaciones provinciales con arreglo á la ley de 13 de setiembre de 1837, y á la real órden de 6 de noviembre del mismo año, en las cuales nada se estableció

acerca de su duracion, renovacion y modo de verificarla; no habiendo ninguna otra disposicion legal vijente sobre este punto, puesto que las contenidas en la constitucion de 1812 quedaron derogadas al publicarse en 18 de julio de 1837 la actual, y no pudieron entenderse reproducidas en el artículo 7º de la citada de 13 de setiembre de 37, como quiera que en él solo se mandaban continuar observando las vijentes en aquel dia, en cuyo caso no se hallaban aquellas por haber sido derogadas con alguna anterioridad, instando la mayor parte de las diputaciones para su renovacion y no perdiendo de vista el estado en que muchas provincias se encuentran estas corporaciones á consecuencia de los últimos acontecimientos, la regencia provisional del reino en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II se ha servido mandar que se verifique la renovacion de las diputaciones provinciales en su totalidad conforme á las reglas siguientes:

1ª Se procederá en todas las provincias del reino á la renovacion y nombramiento de los individuos que han de componer las diputaciones provinciales, de modo que los nuevamente electos para estos cargos entren en posesion de ellos el 1º de Enero de 1841.

2ª Los jefes politicos inmediatamente que reciban esta real órden, convocarán las actuales diputaciones provinciales: si alguna de estas hubiese sido disuelta por la junta de Gobierno, á la que en su lugar se hubiese designado por ella; de los ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido y con el intendente se constituirá en diputacion para los efectos de esta ley solamente.

3ª Constituida la diputacion, cualquiera que sea, se procederá a fijar en las puertas de las casas de ayuntamiento de los pueblos, las listas de los electores que en cada uno fueren calificados como tales para la última eleccion de diputados á córtes, lo cual deberá quedar ejecutada antes del 10 de noviembre próximo, permaneciendo expuestas al público durante 15 dias.

4ª Las diputaciones señalarán préviamente los distritos en que cada partido haya de subdividirse para facilitar la eleccion, consultando única y esclusivamente la comodidad de los electores; cuya designacion, ademas de publicarse en el boletin oficial de la provincia, se comunicará á los ayuntamientos cabeza de partido para que estos los trasmitan á los de los pueblos que lo formen; debiendo quedar todo esto realizado antes del 25 de noviembre.

5ª Las reclamaciones por esclusion ó inclusion indebidas en las listas electorales se interesaran ante los ayuntamientos respectivos, quienes las remitirán con su informe á las diputaciones provinciales en los 15 dias siguientes al 10 de noviembre, que terminarán el 25 del mismo mes; y el 30 habrán de quedar todas decididas cuidando las mismas diputaciones bajo su mas estrecha responsabilidad de que el 6 de diciembre esten comunicadas las resoluciones á los ayuntamientos respectivos, y por estos á los interesados.

6ª El 10 de diciembre á las nueve de la mañana el alcalde de la cabeza de partido ó distrito y en los pueblos en que hubiese mas de uno los demas alcaldes por su orden, ausiliados de dos electores que designarán ellos mismos, procederán á constituir la mesa electoral con arreglo á lo que se previene en la ley vijente para la eleccion de diputados á cortes y sin mas variacion que la de emplearse esclusivamecte en dicho nombra-

miento todo el dia 10 hasta las cuatro de la tarde.

7.ª En los dias 11, 12, 13 y 14 siguientes, bajo la direcion de le mesa constituida se verificará la eleccion observándose las mismas reglas contenidas en la citada ley electoral.

8.ª El dia 15 en presencia del ayuntamiento de la cabeza de partido, y concurriendo los que hayan compuesto la mesa ó mesas electorales, se verificará el escrutinio jeneral, estendiéndose la correspondiente acta, de la cual se remitirá un ejemplar al que resulte nombrado, y otro al jefe político, quedando archivada la orijinal en la secretaría del mismo ayuntamiento: en todas firmarán el alcalde presidente del acto y los que compongan las mesas.

9.ª Los nombrados no podrán escusarse á tomar posesion de sus cargos bajo ningun pretesto, sin perjuicio de que á la misma diputacion espongan las escepciones que puedan tener, la cual resolverá lo que crea justo, quedando al que se considere agraviado el correspondiente recurso al gobierno.

10. Queda sin efecto en todas sus partes la real órden de 24 de octubre de 1839. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Valencia 13 de octubre de 1840.=Victoria.=Ferrer.—Gomez.=Chacon.=Cortina.=Frias.

Lo que traslado á V. E. para su ejecucion y cumplimiento. Valencia 13 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.=Señores de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr.: Por decreto del 13 del actual se ha servido la rejencia provisional disponer que se proceda á la renovacion de las diputaciones provinciales en su totalidad, y establecer las reglas conforme á las cuales debe esto verificarse. Al comunicar á V. E. esta determinacion, no puedo menos de encargarle muy encarecidamente, que siendo la voluntad de la rejencia que la opinion se manifieste libremente á fin de que la eleccion sea la verdadera expresion de la voluntad jeneral, deberá emplear todos los medios que estan al alcance de su autoridad, para que los electores todos de esa provincia, cualquiera que sea su matiz político, puedan emitir sus votos sin temor de coaccion, violencias, ni ninguna otra consecuencia que pueda retraerlos de acercarse á las urnas electorales; limitando su intervencion en todos los actos preparativos de la eleccion y en la eleccion misma á cuidar de que se cumpla estricta y rigorosamente la ley, y que se respete la libertad que tan esencial es para que los pueblos puedan ejercer tan precioso derecho, de modo que produzca los saludables resultados que la ley fundamental se ha propuesto obtener. Asi como servirá á V. E. de recomendacion que no se separe de esta línea, que debe ser siempre la del gobierno cuando se trata de que los pueblos ejerzan sus derechos contitucionales, la rejencia está resuelta á no disimular cualquiera falta sobre este punto; porque en la nueva era que, terminada la guerra, principia, desea que la Constitucion sea una verdad, y que los pueblos conozcan y se persuadan de que en vez de ser sus enemigos el gobierno y las autoridades que en las provincias lo representan, se desviven por su bienestar, respetan como deben sus derechos, y les dispensan toda la proteccion que necesitan para que los ejerciten con entera libertad.

De órden de la rejencia lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia y octubre 13 de 1840.=Manuel Corti-

na.=Señores de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr.: Con esta fecha la rejencia provisional del reino me dice lo siguiente:

La rejencia provisional del reino, teniendo presente las distinguidas circunstancias que reune D. Juan Lasaña, y muy especial y señaladamente la de haber merecido la confianza de la junta de gobierno de Madrid, y contribuido tan eficazmente al logro de los fines á que tan bien ha sabido encaminar el pronunciamiento de la capital, secundado por la nacion entera, se ha servido nombrarle jefe político de la referida provincia de Madrid, cuyo destino desempeñó en la anterior época constitucional. -El duque de la Victoria, presidente.

Lo que de órden de la espresada rejencia traslado á V. E. para su intelijencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 15 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.=Sres. de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Ministerio de la gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Instalada la rejencia provisional del reino á virtud de la renuncia de S. M. Doña María Cristino de Borbon, ha acordado que en las comunicaciones oficiales que se la dirijan se use del tratamiento impersonal. Lo que de órden de la misma rejencia comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se le dé la debida publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años.

Valencia 14 de octubre de 1840.= Manuel Cortina, señor jefe político de Madrid.

Esta junta acaba de recibir la siguiente comunicacion:

Primera secretaría del despacho de estado.=Excmo. Sr.: Tengo el honor de noticiar á V. E., que con arreglo á las disposiciones que tomó de antemano la rejencia provisional del reino de acuerdo con S. M. la reina viuda, se verificó á las seis y media de esta mañana su salida para el Grao en carretela abierta por la puerta del Real, que está inmediata al palacio que habitaba, acompañada de la rejencia, su servidambre y el ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Las tropas estaban formadas desde dicha puerta hasta el muelle del Grao, donde S. M. se embarcó en una falúa gobernada por el capitan del puerto, acompañada de las señoras duquesa de la Victoria y marquesa de Valverde, y de los ministros de marina y el que suscribe.

Tanto en la carrera como én el puerto se la hicieron los honores y salvas de ordenanza, y á las siete y media, hora en que se embarcó en el vapor español *Mercurio*, se puso en rumbo para Port-Vendres, donde piensa desembarcar, haciendo esperar el tiempo claro y bonancible que ha logrado, de que hará un pronto y feliz viaje con todas las comodidades que se la han proporcionado al efecto.

Todo lo que tengo el honor de poner en noticia de V. E. para su intelijencia y conocimiento de ese benemérito vecindario. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 17 de octubre de 1840.=Joaquin María de Ferrer. =Sr. presidente y vocales de la junta de gobierno provisional de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de octubre de 1840.=Fernando Corradi, vocal secretario.

La rejencia provisional del reino con fecha de hoy se ha servido dirijirme la esposicion y el decreto signientes:

“Disueltas las córtes en 11 del actual, habiendo renunciado S. M. doña María Cristina de Borbon la rejencia delreino al siguiente dia, éinstalada la provisional conforme á la constitucion, preciso era, urgente mas que nunca, reunir nuevas córtes que procediesen al nombramiento de rejentes, los cuales se encargáran inmediatamente del gobierno y dieran principio á las graves y altas tareas que les están reservadas. Pero un obstáculo poderoso se opone á que esto pueda ejecutarse con la presteza que fuera de desear, y aun hace necesario, a juicio del ministro que suscribe, que se dilate la reunion algo mas de lo que permite la constitucion del estado. Las diputaciones provinciales que tanta parte tienen en la preparacion de los actos electorales están disueltas en algunas provincias; en otras reemplazadas por las que las precedieron y en todas cumplidas; pues aun cuando en octubre de 39 se mandaron renovar solo en su mitad bajo el equivocadoconcepto de estar vigentes los artículos de la constitucion de 1812 en que asi se disponia, ni aun esto se verificó por causas demasiado sabidas de todos. En tal estado, ó la eleccion seria imposible, ó se resentiria de un vicio de nulidad en su orijen que el orden y la causa pública exijen se evite á toda costa; y para conseguir esto no hay otro medio que la renovacion de las diputaciones como se ha mandado por real decreto de 13 del actual, y retardar la eleccion de diputados á cortes lo que sea preciso para dar lugar á que aquella tenga efecto. Bien conoce el que tiene el honor de hablar á la rejencia la responsabilidad que se contrae ampliando un término que la ley fundamental señala como una de las principales garantías de los pueblos; pero no teme sin embargo arrostrarla, porque ni es culpa suya la situacion del pais que lo exije, ni duda de que le conceda á su tiempo la debida indemnidad, aun cuando no se atienda á otra cosa que á que solo así podrá evitarse se hable de nulidad de unas cortes que deben fijar para siempre la suerte de la nacion, y decidir sobre objetos los mas importantes.

Al mismo tiempo juzga necesario que el pais sepa las causas por qué se retarda la reunion, y el dia fijo en que debe verificarse, sin perjuicio de que con oportunidad se den las reglas que conforme á la constitucion y á ley electoral deban observarse, y dejar sin efecto las que contrariando esta última en su letra y en su espíritu se fijaron para la última eleccion. Tiene en su consecuencia la honra de proponer á la regencia, que mediante á que hasta el 1º de enero de 1841 no estarán reunidas las diputaciones provinciales, y á que se necesita algun tiempo para los actos de la eleccion y la reunion de los diputados en la capital del reino, se fije para ella el dia 19 de marzo de dicho año, dia cuyo recuerdo será siempre grato á los buenos españoles, y el mas apropósito para la apertura de unas cortes de que el pais tanto se promete. Para ello podrá servirse aprobar la regencia el siguiente proyecto de decreto. Valencia 14 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.»

«Conformándose la regencia con lo que el ministro de la gobernacion de la peninsula le ha manifestado en su esposicion de esta fecha, se ha servido mandar que las nuevas córtes se reunan el dia 19 de marzo del año próximo de 1841, reservándose dictar oportunamente las reglas que para que tenga cumplido efecto lo dis-

puesto en la ley electoral estime conveniente esteblecer, Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. En Valencia á 14 de octubre de 1840.=Victoria. = Ferrer. -- Gomez. -- Chacon.--Cortina = Frias».

Lo que de órden de la misma regencia traslado á V. S. para su debido conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 14 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.=Sres. de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

La rejencia provisional del reino con fecha de hoy se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

«La necesidad en que la nacion se encontró de oponerse á que se atropelláran sus derechos, y consumase la infraccion de la constitucion que en ella misma se habia dado, y á costa de tantos sacrificios sostenido, dió lugar á que no solo en las capitales de provincia sino tambien en varios pueblos subalternos se creasen juntas, las cuales han contribuido eficazmente á sostener el orden público en medio de una crisis violenta, y á persuadir al mundo entero de que la España sabe acometer y llevar á cabo grandes empresas con dignidad, con nobleza, y sin permitirse los escesos que en otras naciones han acompañado siempre á sus oscilaciones políticas. Pero la necesidad solo pudo autorizar semejante medida, y menester es que cese, habiendo aquella desaparecido. La unidad y la centralizacion bien entendidas son absolutamente indispensables para gobernar, y el estado actual nos llevaria á una disolucion completa, cuyas consecuencias lamentarán muy pronto aun los mismos que por una equivocacion creyesen hoy debia prolongarse. No es posible sin embargo que todas las juntas desaparezcan absolutamente; necesario es que algunas continúen, si bien con carácter distinto del que hasta ahora han tenido, ya para informar al gobierno sobre sus actos, ya para prestarle cualesquiera otros servicios que las circunstancias puedan acaso exijir. El decoro de todas está tambien interesado en que den cuentas de su administracion, porque nada deberá contribuir tanto á neutralizar las acusaciones de que puedan ser objeto, como que aparezca el desinterés y pureza con que hayan manejado y distribuido los fondos públicos. Teniendo todo esto en consideracion, la rejencia provisional del reino en nombre de S. M. doña Isabel II se ha servido decretar lo que sigue:

Art. 1º Las juntas creadas en las capitales de provincia continuarán hasta que otra cosa se determine, como auxiliares solo del gobierno, y para desempeñar cualesquiera encargos que este crea oportuno confiarles; volviendo por consiguiente todas las autoridades que hoy lo son, al desempeño del lleno de sus funciones respectivas.

2º Las juntas creadas en todos los demas pueblos de la monarquía, cesarán desde que se reciba este decreto.

3º Unas y otras remitirán al ministerio de la gobernacion noticia circunstanciada (y en papel separado las respectivas á cada una de las secretarías del despacho) de las determinaciones que hayan adoptado, de los empleados separados, y de los que puedan haber nombrado, acompañando relacion documentada de los méritos y circunstancias de estos últimos, á fin de que el gobierno respetando en todo aquello que esté dentro de la esfera de sus atribuciones, como esta resuelto á hacerlo, sus actos que no esten en abierta contradicion con los principios de justicia, pueda reparar

alguna injusticia que tal vez se haya cometido, como lo exijen el decoro y probidad de los individuos que han compuesto las mismas juntas, y lo desearán sin duda al terminar la mision que han desempeñado.

4ª Las autoridades administrativas de las provincias esaminarán las cuentas que las mismas juntas deberán rendir; y si contra toda esperanza hubiese en ella algo por que no pudiese pasar, las remitirán al gobierno por el ministerio de hacienda para la resolucion conveniente.

5º Las actas y papeles de las juntas que concluyen pasarán á las de las capitales, donde se conservarán hasta que cesen; en cuyo caso se les dará como á los de ellas el correspondiente destino. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.» En Valencia á 14 de octubre de 1840.—Victoria.=Ferrer.=Gomez.=Chacon.=Cortina.=Frias.»

Looque de órden de la misma rejencia traslado á V. S. para su intelijencia y cumplimiento. Valencia 15 de octubre de 1840.—Manuel Cortina.=Sres. de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

De Valencia escriben con fecha 16 lo siguiente sobre la salida de la reina gobernadora y regreso de la corte y de la reina constitucional á Madrid.

«El alcalde que el dia 1º se puso al frente del pronunciamiento de Valencia ha puesto esta tarde en la mano á la *Excma señora condesa de Vista-Alegre* un pasaporte estendido y firmado de su puño y letra, para viajar por *Francia, Italia é Inglaterra, para restablecer su salud.*

En su consecuencia á la seis y media de la mañana de mañana se pondrá en camino para el Grao, donde se embarcará en el vapor *Mercurio*, y hasta cuyo bordo tendrá el honor de acompañarla el señor presidente de la rejencia. El martes próximo se pondrá ol gobierno en marcha con nuestra reina Isabel y su augusta hermana.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpío; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio: *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 57. SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES

EL LABRIEGO.

El Labriego.

La juventud.

En un artículo notable á nuestro entender por su elegancia, y por la pureza de diccion y la facilidad con que está escrito, produce el *Correo Nacional* del 20, hablando de la juventud copiosas máximas, principios é ideas de las cuales, si algunas pueden aparecer exactas, opinamos que las mas se hallan sujetas á graves escepciones. Faltaríamos á nuestra habitual buena fé, impugnando por partes separadas un discurso en que descubrimos trabazon estrechísima, y tambien nociva y estraviada tendencia; aunque confesamos que los errores de que abunda estan enlazados con verdades, que nadie se atreveria á desmentir. Examinémos pues, sin desvirtuarlas, las doctrinas singulares de nuestro cólega.

Principia el *Correo* su discurso, asegurando que los hombres de la revolucion han arrojado muy lejos de sí la máscara que los cubría; y nosotros que por hombres de la revolucion nos tenemos, y no negará el *Correo* que antes de 1º de setiembre pedíamos tanto como ahora, y que despues del triunfo no hemos pedido mas, creemos hallarnos en el caso de repudiar su aserto. Quizá nos dirá el *Correo* que no se dirije á nosotros su acusacion; sino á los hombres que más ó menos próximos se hallan del poder; y aunque como periodistas, no podamos prescindir del ejercicio de cierto influjo, y aun de que nos convenga revindicar en esta parte nuestra conducta, todavía aceptaremos la arena que se nos propone, y disculparemos á nuestros caudillos progresistas del gratuito cargo que se les hace. Lejos, muy lejos estamos nosotros, de considerar cual perfectos hombres de estado á todos los que en el dia se hallan á corta distancia del gobierno; pero no tememos aventurar la proposicion, de que, si de algun vicio carecen, es del vicio de la hipocresía; si alguna virtud poseen en altísimo grado, es la virtud de la franqueza. Sean justos nuestros adversarios como nosotros procuraremos serlo. ¿Han visto, han oido jamás, de ningun partido, que mas á las claras haya manifestado siempre sus intentos? ¿No los ha acusado el mismo *Correo Nacional*, cien y cien veces, de abrigar designios mucho mas exajerados de lo que en realidad son?

A otro partido, á otras jentes pudierá dirijirse; tal vez con mas justicia la acusacion de hipocresía. Comparen sus propios designios con sus palabras; no olviden las de aquel de sus ministros que aseguraba en pleno parlamento que no se podia gobernar con la contitucion, y calculando las imprudencias con las indicaciones y con los hechos, convendrán con nosotros por lo menos en que ni unos ni otros somos hipócritas, ni cabe la hipocresía en la fogosidad del caracter español. Nuestros contrincantes desean en su exajeracion política encadenar en lo posible al individuo, para que haya gobierno, aun á riesgo de que la libertad perezca; nosotros deseamos en la nuestra emancipar en lo posible al individuo para que haya libertad, aun á riesgo de que perezca el gobierno. Ambas exajeraciones son nocivas, y de ambas huyen los patriotas sensatos de todas las banderías, que anhelan gozar á la vez de libertad y de buen gobierno, cosa muy útil y practicable, como la Inglaterra, la Francia -los Estados-Unidos lo demuestran.

En apoyo de su primera indicacion, añade el *Correo*, que los jefes del partido exaltado, silenciosos enemigos de la juventud antes del 1º de setiembre, ya le declaran abierta guerra, renunciando así el porvenir, y consumando un irrevocable divorcio con la ciencia y con la tolerancia. Nuestros lectores advertirán, que aquí se supone á la juventud posesora esclusiva de la ciencia y de la tolerancia; cosa difícil de probar, y que si se probase, igualmente arguiría en contra de ambos partidos. Es verdad que el exaltado ha podido exhalar quejas; concedamos que infundadísimas, contra la juventud, de las opuestas filas, pero el moderado ha tomado mas corto camino, y la ha puesto en la carcel. En punto, pues, á cruda y no merecida intolerancia, poco se deben los belijerantes; y mejor sería, como dijo el lunático héroe de la Mancha, no meneallo.

Otra cosa que la que escribió quiso escribir, sin duda, el articulista del *Correo*; y estrañamos como la analojía, por estrecha que fuese, pudo ofuscar su perspicacia, dando equivocada direccion á su pluma. Nuestro elegante cólega pensó establecer la difecia por respecto á la juventud media entre ambos partidos; y debió por consiguiente decir, que uno y otro miran con malísimo ojo á los jóvenes que los combaten, porque suelen hacerlo con mas efecto, con mas saber y enerjia que los viejos; pero que, mientras los moderados halagan, atraen y premian á los jovenes que los defienden y sirven, los exaltados repulsan, combaten y desairan á los que con ellos van; motivo suficiente, aun cuando otro no hubiera, para que muchos mas jovenes acudan á sostener aquella opinion, que no la que nosotros sustentamos, sin otra esperanza que la de la palma del martirio. Esta es la verdad purísima, que en ca-

so necesario nos comprometeríamos á demostrar con datos y con hechos que el *Correo* no recusaria.

Y queden aqui consignadas dos ideas que nos importa espresar: 1ª, que no decimos que todos los jóvenes que militan bajo el estandarte moderado lo hagan sin conviccion; 2ª, que entre la línea de conducta de uno y de otro partido, por lo que á la juventud toca, está la desventaja por el nuestro.

«La juventud, añade el *Correo*, despues de educarse en el seno del infortunio se lanzó desde las aulas, desde los ejércitos á reconquistar el buen derecho de la *Reina*, la libertad de su patria, y el porvenir de la nacion y buscó con avidéz, y elevó con fervor y design ó á la investidura del trono con reverencia á los hombres del destierro. ¿Que hizo luego la juventud? ¿Se encaramó en las cumbres del gobierno? No: removió el peso de la impotencia que á estos hombres los abrumaba; y respetando los títulos de la edad y del infortunio, les señaló con el dedo un poder que habia guardado vacante.»

Asi dice el *Correo*, pero aun suponiendo que la juventud, y sola la juventud, llevase á cabo tan alta conquista, ¿fué por ventura la juventud de un solo partido? Pues la del otro, no existía, no se movió, no hizo nada por la causa pública? El *Correo* da, sin embargo, por supuesto que la juventud pertenece en masa á su opinion; y que ella sola, sin mas ausilio, pudo dar, y dio en efecto el poder á los hombres del destierro. Sin estas dos suposiciones, tan inverosímiles, tan gratuitas, tan desacordes con los hechos, seria incomprensible el siguiente párrafo.

«Los hombres de la revolucion, que son muchos de los hombres del destierro, han olvidado esta modestia, esta abnegacion generosa; la han olvidado acaso porque es ley de la humanidad, desconocer los beneficios no merecidos. Como quiera, ¡hé aquí una ingratitud!!»

Despues cuenta el *Correo*, que cuando la juventud se declaró por la lejitimidad y por la reforma, no profesó con fé ciega las teorias de 1812, no tributó un culto ignorante á las ideas enciclopédicas, no vendió su razon á la ciencia estrecha, mutilada, falsa, destructora del siglo décimo octavo; no quiso abrazarse como de un instrumento de salud á esa máquina de guerra.

Visto lo cual, los hombres de la revolucion clamaron: «la juventud nos abandona; luego la juventud se estravia; luego la juventud se pierde y se corrompe.» ¡He aqui una demencia, he aqui una calumnia.»

Muy escaso porvenir, mucha penuria hasta de buen instinto, da el *Correo Nacional* á la opinion progresista, y poco ha meditado adonde está la verdad, y que partido la posee, cuando en términos tales se espresa. La nacion española, organizada por Carlos III cuando sus flotas cruzaban ca-

gadas de oro entrambos mares, cuando la relijion moraba en los corazones, cuando las discusiones políticas no habian comenzado ¿puede, ó no puede conservar hoy el rejimiento de entonces, hoy que no posee mas que los propios recursos, hoy que la incredulidad la ha invadido, hoy que se han puesto á discusion hasta las diademas de los reyes, hasta los misterios sacrosantos de la fé?

A buen seguro que no contestará el *Correo* que la armazon política de entonces es precisamente la que nos conviene hoy, ni dirá tampoco que es *posible* evitar las reformas; pues aun cuando no las reconocieran las leyes, aun cuando el lenguaje político y oficial fuese muy distinto del lenguaje de los hechos, y se exajerase entre nosotros la estravagante nomenclatura de la antigua corte de Bisancio, todavia la reforma seguiria su curso fatal, imprescindible, y que á nadie es dado detener. Y diganos el *Correo* ¿su partido, sus propias columnas, no se han opuesto, sin distincion, á todo jénero de reformas, desde la que pedia un nuevo nombre para la milicia cívica, hasta la que tenía relacion con las altas cuestiones de la rejencia? Y el partido que una reforma absolutamente precisa resiste ¿no lleva en su seno la muerte moral? No está condenado, malgrado todas las ventajas imajinables á vivir una vida de derrotas haya ó no partido exaltado, sea este mas ó menos cuerdo, mas ó menos culto é instruido? ¡Con cuanta seguridad, con cuanta certidumbre, no predecíamos nosotros hace mas de seis meses, la actual caida del partido moderado, señalándole los escollos sobre los cuales obstinadamente fracasaron sus adeptos! ¿Adonde está pues esa sabiduría tan ostentada, adonde esa juventud ese acierto para dirijir los negocios? En verdad que quien no ha visto desde principios de año la marcha de ellos, quien no ve la que seguirán en adelante, no deberia preciarse de gozar muy buena vista.

Suponemos que no negará el *Correo* que los exaltados apetecemos la *reforma*, siquiera por lo mucho que pugnamos por los *cambios*; aunque añada que cambiamos mal, y fuera de tiempo, y que empeoramos los asuntos. Sea asi. Pero entre la *posibilidad* que tenemos de acertar, favoreciendo la reforma, y la imposibilidad que ellos tienen contrariandola, la ventaja está de nuestra parte, y de nuestra parte tambien la razon, la verdad y la justicia. Cierto es que solemos manifestar poco tino, cierto que nos faltan erudicion y sabiduria; pero esto se remediará con la esperiencia y con los estudios; y aun podriamos pedirle á nuestros antagonistas algun poco de talento, si no temiesemos que tampoco les sobre por su casa.

He aquí como continua el *Correo* sus raciocinos.

«Anduvieron los años, y en 1838 se les cayó de las manos el poder á aquellos hombres; y la juventud lo vió sin pesar, lò vió con gusto, abrió su cora-

zon á la esperanza, pidió con razon y alcanzó sin grave dificultad tolerancia y libertad para sus ideas, representacion para sus opiniones. Pero los hombres de la revolucion han prevalecido de nuevo, han prevalacido por la revolucion, han prevalecido para la revolucion, y quieren la revolucion sin la juventud. Hé aqui una revolucion sin principios, sin vehículo, sin elementos! ¡Y como la juventud les es adversa, odian y proscriben á la juventud. Hé aqui una tiranía!»

Nosotros nos limitaremos á una sola indicacion acerca del anterior parrafo. Esa revolucion esteríl sin principios, sin vehículo, sin elementos ¿quién la hizo sino la juventud? No preguntamos quien se aprovechó, ni quien podrá aprovecharse de ella; sino quien la preparó, y quien la llevó à efecto; y el mismo *Correo* habrá de confesarnos, si los acontecimientos no ignora, que fué la juventud, y sola la juventud.

Establecidos por el *Correo* los principios y los hechos que acabamos de analizar deduce de ellos consecuencias harto bizarras, al traves de las cuales no le seguiremos. Nos lisonjeamos de que al echar una mirada, por esta breve replica, nos hará el *Correo* la honra de suponer que no estamos todavia leyendo á *Mably*, y que alguna vez hemos ojeado los escritos de *Guizot*, sin que nos hallemos cubiertos de canas. Tampoco hacemos la defensa de ciertos hombres porque nunca ni en nada nos hayan halagado. Nada les debemos, ni en nada se halla nuestra gratitud comprometida, ni nada esperamos de ellos. Pero contestamos al *Correo* porque no tiene razon.

VARIEDADES.

Las sociedades literarias.

Forzoso nos es repetir con frecuencia, aun á riesgo de pasar por molestos, que no pueden divorciarse en las naciones los elementos de la civilizacion y los de la prosperidad pública, de modo que unos florezcan, mientras los otros se ajan y marchitan. Ni es posible establecer una majistratura íntegra, ilustrada, imparcial, mientras la hacienda pública, sea, por ejemplo, objeto de especulaciones y de rapiña; ni correjir los vicios de los funcionarios mientras la lejislacion no esté en armonía con las costumbres, ni prestar apoyo á la industria, mientras empleados probos y habiles no realicen en sus respectivos encargos las miras de un gobierno paternal. Enlázanse de tal modo, en la política moderna, los varios eslabones de la sociedad, sus medios actuales, sus recuerdos y sus esperanzas que con solo el examen de los caminos y de los canales públicos ó el de las costumbres privadas, ó el de la lejislacion ó el del comercio, bastaria al estadista para juzgar aproximadamente de la prosperidad de un pueblo; à la manera que el zoólogo describe, al ver en las materias fósiles la delineacion de un cráneo; la raza, la índole y familia del individuo á que perteneció. En las obras de un injenioso crítico francés, hemos leido que la historia de la arquitectura, es la historia de la civilizacion; y sin que pre-

tendamos afirmar, absolutamente hablando, la validez de esta paradoja, bien puede decirse que si ademas de las obras de aquel arte, legaran los hombres á las jeneraciones futuras cualesquiera otra especie de monumentos, ellos bastarian para reconstruir la historia, por sencillos y poco significativos que fuesen. ¿Ni quien concebirá, en efecto, la existencia de una nacion y permítasenos este nuevo símil, sumamente aventajada en la marina, si no es conquistadora, ni inclinada al comercio, ni posee arbolado, ni hábiles constructores, ni dilatadas costas, ni incentivos, ni medios para domar la furia de los mares? En la naturaleza moral, lo mismo que en la física, hay una imprescindible trabazon de principios, los cuales forman juntos ó ya el organismo del hombre ó el de la planta, ó ya el de esas agregaciones de individuos que suelen llamarse estados.

Pero entre los varios ajentes de la civilizacion que á primera vista se reconocen, aun cuando todos se hallen mas ó menos ligados por un principio comun, ora sea impulsivo, ora disolvente, ningunos lo estan mas que la política, y las ciencias; cuyos lazos son tan estrechos que cuasi la una se confunde con las otras, formando un símbolo único, el cual podría apellidarse el símbolo de la civilizacion; ya que la política sea una ciencia, parecida en esto á la doncella de Cervantes á la cual todas las otras hermoseaban y servian. El verdadero estadista, el hombre político por derecho, y no llamado así por casualidad, es el que conoce á fondo á todos los hombres; el que penetra hasta lo mas íntimo de sus pensamientos; el que tambien conoce y domina sus pasiones; el que dominándole le guia hacia la virtud, hacia la grandeza y hacia la felicidad. De aquí puede inferirse cuanta razon tenian los antiguos en denominar ciencia de los dioses, ó bien sabiduría, á la que nosotros decimos política, y cuan distantes se hallan de merecer el dictado de sábios los gobiernos ó los hombres que ni aun se elevan al nivel de los conocimientos de su época; y cuan difícil es que la humana intelijencia marche hacia el porvenir por sí sola, y el gobierno civil vaya por otra senda siguiendo ambos aparte los destinos de la humanidad. Menos difícil fuera que viviesen separados la cabeza y el corazon humanos.

Guiados tal vez por consideraciones análogas á las que esponiendo estamos, ó quizá por aquel instinto que conduce á los hombres á buscar armonías en las circunstancias de su época, concibieron algunos socios del *Ateneo* y del *Liceo Artístico y literario* de Madrid, la idea de que se renovasen las juntas guvernativas de estos institutos, para que en su organizacion quedasen acordes con las nuevas miras, con las nuevas necesidades, con los adelantos y progresos, que, independientemente de la política no podrá menos de producir la situacion creada en 1.º de setiembre. Los esfuerzos de estos individuos han sido vanos, y el *Ateneo* y el *Liceo* se han resistido á admitir en su seno modificaciones que en nuestro sentir juzgan equivocadamente innecesarias, imajinando que la política de ninguna manera puede ni debe penetrar en el santuario de las artes; como si posible fuese que en el dia, aconteciera en nuestra nacion suceso alguno, libre y franco de políticos compromisos.

Al hacer estas indicaciones téngase entendido que concedemos á los que como nosotros no piensan, plenitud de derecho para resistir la invasion, á nuestro ver inevitable, de la política en el recinto de sus sesiones; y

les damos el parabien, por haber desmentido en los institutos literarios, la fama de escesiva moderacion que en mas importante palenque adquirieron; pero sea cualquiera el mérito y la nobleza que haya en su repulsa, parecenos lo cierto, lo indudable, que ella ha sido la mas solemne protesta, recibida hasta ahora por la situacion del 1º de setiembre. Haranse otras en lo sucesivo; pero ¿cual igualará en trascendencia á esa voz que sale de los dos centros de la cultura de la córte, repudiando la voz de la nacion tan enerjicamente manifestada? Las personas mas instruidas, las mas cultas é intelijentes de Madrid componen aquellas sociedades ¿será cierto, pues, que solo se adhieran á la voluntad nacional las mas rudas, incultas é imbéciles? Si así fuera ¿no desdoraría este hecho nuestra causa?

Pero no es así. Motivos que no queremos esplicar, aunque no los tachemos de ilícitos, han contribuido sin duda, á dar este resultado ficticio á deliberaciones promovidas con mejor fin. No murmuramos ni hacemos la apolojía de hecho tan notable. Contentémonos con esponerlo, y con repetir al gobierno que no es posible su existencia, con la de cuerpos que tácitamente la condenan, cuando estos cuerpos son el foco de luz intelectual que entre nosotros brilla. Menester, es, pues poner un remedio á este mal, con tal de que el remedio no sea hijo de mera autoridad sino del talento. Búsquese, y no serau de difícil hallazgo, los resortes de que el partido moderado se ha valido para monopolizar, por lo menos en apariencia, el influjo en los cuerpos científicos; y valiéndose de los mismos resortes, y mejorandolos en cuanto dable sea, y mereciendo, por fin la supremacía y no disputándola, penetre al fin el espiritu de 1º de setiembre hasta esas instituciones, último reducto que el partido opuesto defiende.

BOLETIN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

Al encargame en la noche de ayer del ministerio de gracia y justicia, cuyo desempeño se sirvió confiarme la augusta Reina gobernadora por decreto de 3 del corriente, he tomado sobre mí el grave peso, pero necesario deber de velar con firme decision y con atencion constante para que se satisfaga la primera necesidad de los pueblos, la que contribuye con mas eficacia á mantenerlos en paz, á conservar el órden público y á proteger la seguridad personal, la propiedad y los demas derechos legitimos que la constitucion del estado ofrece y garantiza.

Yo he de procurar cumplir esta sagrada obligacion hasta donde alcancen mis débiles fuerzas; pero la misma obligacion pesa mas inmediata y directamente sobre los majistrados y jueces, cuyas santas y delicadas funciones requieren una laboriosidad constante, un estudio continuo y un celo no interrumpido, una pureza sin mancha y un ardiente amor á la justicia, que es la primera de las virtudes, ó por mejor decir el compendio de todas.

Los majistrados y jueces que acrediten me or estas cualidades deben contar con la mayor consideracion del gobierno, para el cual ninguna recomendacion ha de ser tan poderosa como el buen desempeño de las funciones que aseguran la recta y pron-

ta administracion de justicia. Lo comunico á V. de real órden para su intelijencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 10 de octubre des 1840.—Alvaro Comez.—Sr. regente de la audiencia de.....

Queda revocada y sin efecto la real orden de 19 de julio de 1838, por la cual se mandó que no se tuviesen por auténticas, ni se ejecutasen las emanadas de esta secretaria, que no tuviesen el sello estampado al marjen de aquella. En su consecuencia se obedecerán y cumplirán todas las que se comuniquen por este ministerio en forma regular y con las firmas correspondientes, aunque carezcan de aquel requisito. De orden de la rejencia provisional lo digo á V. para su intelijencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 14 de octubre de 1840.—Alvaro Gomez.— Sr. rejente de la audiencia de.....

En vista de la esposicion siguiente presentada por mi á la rejencia provisional del reino, me ha dirijido con esta fecha el decreto que se inserta á continuacion.

ESPOSICION.

La buena administracion de justicia que proteje la seguridad personal, la propiedad, y otros derechos lejítimos, exije esencial y necesariamente la independencia del poder judicial pero jamas existirá esta independencia mientras no sean inamovibles los majistrados y jueces. La constitucion del estado consagra esta doctrina, y su articulo 66 la establece espresamente. Sin embargo, hasta ahora no ha tenido este articulo el cumplimiento debido, ni la aplicacion práctica que requeria el respeto á la ley fundamental. Cualesquiera que sean las razones en que esto se haya fundado, todas deben ceder á la mas poderosa é irresistible de guardar y hacer que se guarde la constitucion. La rejencia provisional del reino, que ve en esto el mejor apoyo para merecer la reputacion de gobierno justo y verdaderamente nacional, no retardará una declaracion á que la obliga un deber sagrado; y ya que la conveniencia pública y las dificultades que en otro caso se tocarian, la impelan á no volver la vista atras y á pasar por los hechos consumados adoptará para su tiempo y para lo sucesivo la regla inalterable de que no puede prescindir. Por estas consideraciones propongo á su deliberacion y aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la reina doña Isabel II, ha decretado lo siguiente:

Los majistrados y jueces con nombramiento real en propiedad que se hallaban en actual y efectivo ejercicio de sus respectivos empleos el dia 19 del presente mes, y los que sean nombrados en lo sucesivo con las mismas calidades, no serán depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendidos sino por auto judicial ó en virtud de órden del rey, cuando este con motivos fundados los mande juzgar por el tribunal competente, conforme al art. 66 de la constitucion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.— El duque de la Victoria, presidente.

Y lo comunico á V. para su intelijencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de octubre de 1840.—Señor.....

Primera secretaría del depacho de estado.=Excmo. señor: Deseoso el ilustre ayuntamiento de esta ciudad de festejar á S. M. y A. antes del regreso á Madrid, que se ha fijado para el proximo martes 20 del corriente, ha dispuesto varios regocijos públicos, entre los cuales ha tenido lugar en la noche de hoy una escojida funcion de teatro. Nuestra excelsa Reina y la Serma. Sra. Infanta le han honrado con su presencia. La rejencia provisional del reino, el cuerpo diplómatico estranjero y las personas notables de la corte y de este pueblo han concurrido igualmente, notándose en todos los asistentes el mayor júbilo y compostura, S. M. y A. se han mostrado satisfechas, y despues de haber disfrutado de un lijero pero bien ordenado refresco que se habia preparado por aquella ilustre y patriótica corporacion, se retiraron entre los repetidos vivas de un inmenso jentío que ocupaba la carrera que conduce al real palacio.

Adjunto tengo el gusto de incluir á V. E. un ejemplar de la alocucion que ha dirijido al ejército el Sr. presidente del censejo de ministros, duque de la Victoria, para que V. E. se sirva darle publicidad por medio de la Gaceta.

De órden de la rejencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de octubre de 1840.=Joaquin Maria de Ferrer.=Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

El capitan general de los ejércitos nacionales y en gefe de los reunidos á las tropas de su mando.

Soldados: Los graves acontecimientos que han tenido lugar en la nacion, levantada en masa para conservar integros los derechos politicos, consignados en la constitucion de 1837, me obligaron á separarme de vosotros aceptando el cargo de presidente del consejo de ministros y la mision de organizar el nuevo gabinete, para constituir el gobierno que habia de calmar los ánimos y la justa ansiedad de los pueblos, estableciendo la situacion normal con las garantias que fueron objeto del pronunciamiento.

El costoso sacrificio que hice por la salud de nuestra cara patria no hubiera sido bastante á pesar de mis buenos deseos, si los dignos compañeros que eleji no se hubiesen prestado á hacerlo tambien. Ellos han contribuido eficazmente á plantear la grande obra que hará la ventura de los españoles, y con ellos no dudo que el trono de nuestra Reina será respetado, mantenida en toda su pureza la constitucion, asegurada nuestra independencia y afirmado el imperio de la justicia para que esta nacion recobre el ventajoso lugar que la corresponde por la riqueza de su suelo y por la índole de sus habitantes.

En los pocos dias de administracion, avanzados han sido los pasos que se han dado, grandes las medidas acordadas, pero mayores son los leales propósitos de los miembros en quienes por el espirutu de la constitucion ha recaido la rejencia provisional del reino hasta que las cortes nombren los que hayan de compouerla. De este modo, obrando segun los principos de nuestras conciencias, pagamosel justo tributo que debemos á nuestros conciudadados, que con razon esperaban llenos de confianza en la buena fe de nuestro honroso compromiso.

Soldados: El deber sagrado de llevar adelante tan noble empresa, me se-

para todavía de vosotros; mas aunque ausente, no por ello será menor mi solicitud por vuestro bienestar y por las justas recompensas que la nacion quiere conceder á mis valientes y virtuosos camaradas, á mis compañeros de glorias, privaciones y peligros. Esta ausencia no debe ser larga. Yo espero ver pronto que los españoles quedan satisfechos de la marcha franca y constitucional del nuevo gabinete; que las saludables reformas se preparen; y que el órden social esté asegurado para que la era que principia sea tan feliz, como majestuosa la reaccion que la permite. Entonces volaré á vuestro frente, porque nada me es mas grato que hallarme á la cabeza del ejército que ha dado la paz á nuestra patria y asegurado su libertad é independencia.

Cumplido asi mi deseo, mientras sean necesarios nuestros servicios, veré con satisfaccion que no habeis desmerecido de mi paternal afecto: que siempre sois acreedores á la estimacion pública, y cada vez mas dignos de que la Europa os admire. Para ello es preciso que la disciplina se conserve en todo su brillo. Con la disciplina os hicísteis invencibles. Con la disciplina triunfamos de los enemigos que pretendieron usurpár el trono de la inocente Isabel y establecer de nuevo el despotismo. Con la disciplina impondremos á los perversos que todavia quieran maquinar contra la Constitucion del Estado. Con la disciplina, en fin, seremos fuertes y respetada la nacion que tan heróicos sacrificios ha hecho por ser libre y alcanzar su ventura.

Yo no dudo, compañeros de glorias y de peligros, que la disciplina, alma de los ejércitos, será conservada en todo su esplendor, vijilando todas las clases el puntual cumplimiento de los deberes respectivos, para que jàmas llegue el sensible caso de que se apliquen las leyes severas que marca la ordenanza, si hubiese alguno que infrinjiese sus saludables preceptos.

Tales son los votos ardientes de vuestro jeneral.=Espartero.

Valencia 18 de octubre de 1840.

Primera secretaria del despacho de estado.

Excmo. Sr.: Mañana 20 saldrán de regreso para esa corte la Reina nuestra Señora y la Serma. Sra. Infanta su hermana, debiendo de pernoctar en Alcira. El Sr. Presidente del consejo de Ministros, Duque de la Victoria, y los Sres. Secretarios del Despacho de Hacienda, Guerra y Gobernacion de la Peninsula se adelantarán con el fin de llegar cuanto antes y poder ocurrir en esa á las necesidades del gobierno; quedando en la real comitiva los de Gracia y Justicia y de Marina con el que suscribe. De órden de la Rejencia provisional del reino lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años Valencia 19 de Octubre de 1840. =Joaquin Maria de Ferrer.=Sr. Presidente y Vocales de la Junta auxiliar de Gobierno de Madrid.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Habiendo tenido por conveniente esta Junta provisional reunir cuantos datos y noticias han podido suministar la direccion jeneral del Tesoro y contaduría jeneral de Valores sobre todas las negociaciones, convenios, arriendos y contratos celebrados por los anteriores ministerios desde el año de 1834, asi para proveer de fondos al propio Tesoro, como relativamente á la administracion de algunas de las rentas públicas; y considerando de suma importancia y

necesidad el que la nacion entera llegue á tener un exacto conocimiento de los escandalosos y mal disimulados manejos que ha habido en unas operaciones contra las cuales se ha pronunciado tan uniformemente la opinion pública y de cuyas resultas han quedado reducidas á la mas desastrosa nulidad para el erario público la mayor parte de las rentas del Estado; ha acordado se pasen dichos documentos á esa comision especial, para que examinandolos con toda urjencia proponga el uso mas acertado que se pudiera hacer de ellos, manifestando al propio tiempo cuanto sobre los mismos se le ocurra y pareciere.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1840.—Pedro Beroqui, Vicepresidente.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Excma. comision especial de Guerra y Hacienda.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, vocales unos de la junta provisional de Madrid, y representantes los otros de las de varias provincias, al saber la importante nueva de la espontánea renuncia que de la rejencia del reino ha verificado con toda solemnidad Doña Maria Cristina de Borbon, se lisonjeaban de que al tenor de este suceso quedarian cumplidas puntualmente todas las condiciones del programa aceptadas por el ministerio de un modo explícito y terminante. En esta confianza esperaban haber visto reducido á los límites ordinarios el de disolucion del Congreso y renovacion de la tercera parte de senadores.

Sabido es, Excmo. Sr., en buenas doctrinas de derecho público, que cuando los cuerpos colejisladores infrinjen la constitucion, en órden de la cual existen y obran, quedan, no solo disueltos de derecho, sino despojados de la facultad lejislativa. Y si el convencimiento unánime de que el pacto constitucional fue violado, impulsó al pueblo á usar del derecho imprescriptible de insurreccion, ahora que esta causa ha sido fallada de un modo irrevocable por la nacion entera, ¿pudiéramos acaso reconocer por sus lejítimos representantes á los senadores que faltaron á sus juramentos con peligro de nuestra libertad é independencia?

Ni puede tampoco concebirse por qué medio los antiguos miembros que hubiesen de permanecer en el senado podrian rehabilitarse por la autorizacion especial con que han de ser convocadas y elejidas las próximas córtes para acordar las medidas que reclama la consolidacion del pronunciamiento nacional. Con tan singular proceder del senado se convertiria en un cuerpo heterojéneo, compuesto á un mismo tiempo de representantes lejítimos é ilejítimos, órganos los unos del pronunciamiento popular, enemigos declarados los otros de la constitucion jurada.

El 1.º de setiembre ha abierto una nueva era de regeneracion política, y no fuera prudente el enlazarla con una época de arbitrariedad y de desórden, que ha debido perecer para siempre.

Si circunstancias escepcionales y difíciles de prever y superar; si la mas pronta terminacion de un desenlace peligroso obligó á dar un paso de esta naturaleza, los que suscriben confian en que los dignísimos individuos que componen la rejencia provisional, penetrados de las críticas circunstancias del dia, y recordando la justa peticion que en esta parte tienen hecha, así la junta de Madrid como los representantes de los demas, accederán á la disolucion de ambos cuerpos colejisladores; con lo cual añadirán á los relevantes títulos que tienen ad-

quiridos otros nuevos á la eterna estimacion y gratitud nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1840.=Pedro Beroqui, vice-presidente de la junta de Madrid.=Pio Laborda, Vocal de id.=Fernando Corradi, vocal de id.=Jose Portilla, vocal de id.=Pedro Sainz de Baranda, vocal de id.=Valentin Llanos, vocal de id.=Por la de Albacete, Francisco Rodriguez Vera.=Por la de Avila, Antonio Zabonera de Robles.=Por las de Badajoz y Jaen, José María Calatrava.=Por la de Almería Pedro Martinez de Haro.=Por la de Barcelona, Ramon Macía Lleopart.=Por la de Burgos, Francisco Arguiaga.=Por la de Cáceres, Feliciano Polo.=Por la de Cádiz, Bartolomé Venegas.=Por la de Cuenca, Fermin Caballero.—Por la de Jerona, Pedro Surrá y Rull.—Por la de Granada, Restituto Gutierrez de Ceballos.=Por la de Guadalajara, Mariano Delgrás.=Por la de Lérida, Antonio Viadera.=Por la de Logroño, Cenon Adana.—Por la de Málaga, José Galvez Cañero.=Por la de Murcia, Mariano de la Paz García.=Por la de Leon, Santiago Alonso Cordero, y Carlos de Villapadierna.=Por Navarra, Juan de Muquiro é Ibarren.=Por la de Oviedo, Evaristo San Miguel.—Por la de Salamanca, José Sanchez de la Fuente.=Por la de Palencia, Lucio Diez Quijada.=Por la de Santander, Anjel Fernandez de los Rios.=Por la de Soria, José Gamboa Ortiz.=Por la de Toledo, José Villamil.=Por la de Valencia, Andrés Alcon.=Por la de Vigo, Juan Bautista Alonso.=Por la de Valladolid, Vicente Grijalva.=Por la de Zamora, Francisco Ruiz del Arbol.=Por la de Córdoba, Jose Lopez Pedraja.=Por la de Jerez, Pedro Ponce de Leon.=Por la de Lugo, José Ramon Rodil.=En iguales términos han representado á la rejencia provisional las juntas de Badajoz, Burgos, Salamanca Palencia, Cuenca, Santander, Soria y la diputacion Provincial de Palencia, cuyas esposiciones se insertarán en la Gaceta de mañana.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de Cruz frente á San Felipe; Brun y Castillo, calle de Carretas, frente á Filipinas; Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el Gabinete de lectura, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio: *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Algeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de susricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 58. MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1840. 2 RS. ES.

EL LABRIEGO.

El Labriego.

EL GABINETE.

Tal vez no se han considerado aun bajo un punto de vista jeneral y comprensivo, las consecuencias probables del cambio político de 1º de setiembre. Ocupados los escritores de una opinion en deplorar la derrota á que ellos mismos tan directamente contribuyeron, y los del otro en saborear las delicias de su reciente triunfo, no han podido detenerse á reducir á un solo cuadro los infinitos incidentes de esta situacion compleja y anómala que nos domina, y que abundaria en peligros, si otro caracter que el español la hubiera de resolver. Por fortuna es nuestra nacion jenerosa y magnánima y capaz de superar por si sola todo jénero de obstáculos.

Pero no le sobrará á España, por mucho que tenga, parte alguna de su jenerosa abnegacion para dar cima á tamaña empresa; porque si bien es cierto que su derecho constitucional no ha cambiado, eslo tambien que de hecho no hay una sola institucion que no pueda considerarse proxima á sufrir esenciales modificaciones. Y como este cambio de cosas es hijo por una parte de la enérjica voluntad popular, y ocurre, por otra, cabalmente en los momentos de terminar una sanguinaria lucha, postrer canelon de las calamidades que hace medio siglo nos azotan, paréceuos probable que antes de que ocupen su respectivo nivel los encontrados elementos que ahora se ajitan, hayan de pasar por grandes é inevitables choques. Asi pensamos que sucederia, y asi lo dijimos, desde el punto en que apareció en la arena política un partido obstinado y contumaz con el atrevido empeño de romper el libro que simbolizaba la comun alianza. Ni hablamos de este modo por ciego espíritu de bandería, ni nos pasa por la mente fulminar acusaciones que fueron nobles una vez; pero que hoy serian, por lo menos, inútiles y redundantes. Solo recordamos un hecho notorio, real, positivo, que al alcance de todos se halla, y que la historia rejistrará en sus pájinas. Muchos vaivenes, muchos reveses, habiamos esperimentado hasta el año de 37; y fatigada la nacion de agotar su poder en estériles esfuerzos, se dió á si misma la ley fundamental á que aludi-

mos. Un principio político enlaza y une estrechamente las disposiciones de aquel código que se tubo entonces por sagrado; es á saber, la reconciliacion de las teorias gubernativas con la práctica de los gobiernos; el maridaje de las maximas abstractas del humano saber con las doctrinas que la esperiencia ejendró, y con los dogmas consagrados por las otras naciones. Asi advertimos, por ejemplo, que mientras la razon natural condenaba la introduccion de un cuerpo exótico en el núcleo de la lejislacion, repudiando, como á primera vista parece justo, un elemento que ni habia nacido de las costumbres, ni de las leyes, ni de los recuerdos de España, y que por no tener orijen, y por carecer tambien de propósito y de objeto determinado, no podia menos de ser embarazoso, mientras la abstracta ideolojia llegó cuasi á tacharle de ridiculo, el buen sentido, y la necesidad palpable deque se conformasen nuestras instituciones á las delos pueblos que nos rodean, cual prenda de paz y de fraternidad que le ofreciamos, aconsejaban la creacion de un senado, ó cuerpo intermedio, que templase las diferencias entre el pueblo y el trono. Con la misma circunspeccion, con la misma cordura se redactaron las otras bases del pacto fundamental. Diosele cabida á todas las inspiraciones del jenio; no se negó lugar á las de la prudencia; admitieronse, ademas, las que la esperiencia indicaba; y negando asi el triunfo omnímodo a los varios elementos encontrados que á la formacion de las leyes concurren, y concediendo su trono á los intereses que en lo pasado estriban, sus derechos populares á los que se apoyan en el porvenir, y el debido enlace y seguridad para el presente, diose complemento á una obra de que todas las opiniones se manifestaron lisonjeadas y satisfechas.

¿Como se hubiera creido, que aquellos á quienes mas favoreceria la nueva ley; aquellos para quienes era la constitucion el único escudo, tan afanosamente se consagrarán á romperle, cual si hecho una vez pedazos les quedasen muchas trincheras y muchas murallas políticas? ¿Como se hubiera imajinado, que los amigos de la lejitimidad y del trono, á uno y á otro arrastrasen al precipicio, siendo así que aquella formaba su símbolo, y que en las gradas de este vivian? ¿No era palpable deber suyo, evitar á la corona todos los compromisos, todos los riesgos imajinables, siquiera hubiesen de sucumbir ellos á exijencias que duras y desacordadas les parecieran?

Nosotros concederemos de buen grado que el partido liberal fuese injusto, turbulento, y escesivo en sus peticiones. Aun así, los que sobre todo aman el trono y la monarquía, los que la consideran indispensable en la sociedad española ¿no estaban obligados en su calidad de leales realistas, de buenos patricios, á obtemperar, á pasar por todo, ántes que poner en tela de juicio el mas caro

de sus elementos de poder? ¿Y no es evidente, que hollada la constitucion, quedarian sin autoridad ni nervio todas las instituciones que de ella emanaban? ¿Y no es innegable hasta para la razon mas preocupada y oscura, que superior á la contitucion ningun poder habia en España, ni le hay en los otros pueblos, salvo el poder popular, el poder soberano? ¿Y no era evidente, que rota la constitucion rescataría al pueblo su soberanía? ¿Que esperaban, pues, esos hombres? ¿Cual era su aspiracion? ¿Cuales sus designios?

Pero dejando aparte las causas que al pronunciamiento de 1º de setiembre condujeron, y sin que nos detengamos en analizar quienes fueron los instigadores, y quienes, obrando puramente en la defensiva, mucho mas de lo que esperaban consiguieron, todavía se presenta á nuestra imajinacion el hecho grande, el hecho supremo, de la actual politica; esto es que los vínculos que al pueblo unian con el trono, sino se han roto, hánse relajado por lo menos; pues las cosas sagradas suelen perder su íntimo valor, cuando tan de cerca se las manosea y examina.

Ya supondrán nuestros lectores, que al hablar de la alta cuestion que nos ocupa, al tocar en su esencia, no nos proponemos contestar á mil insinuaciones superficiales que del partido contrario vienen. En 1º de setiembre dicen los indiscretos amigos de la supremacia monárquica, no queriais vosotros los sostenedores del réjimen parlamentario, otra cosa que la supresion de la ley de ayuntamientos y posteriormente habeis llevado hasta el alcazar vuestra mano sacrilega. Este cargo es pueril. Los partidos y los hombres, aun cuando siempre lo quieren todo, solo piden aquello que á la sazon les parece fácil conseguir; sin que por eso renuncien á posteriores conquistas. Asi el pueblo parisiense de 1830, no pidió en 27 de julio mas que la supresion de las célebres ordenanzas recien públicadas; y ya el 29; apenas estaba satisfecho con destronar al rey; y así tambien nuestros contrincantes, que hoy se contentarian con la conservacion del senado, si triunfasen mañana, ellos mismos no saben hasta donde llevarían su venganza.

Mas si con efecto no vivimos en el error; si, como nosotros suponemos, el trono, elemento visible del último gobierno, ha perdido algo de la supremacia que para ser benéfico ha de caracterizarle; si, por consiguiente, no hay robusto poder político, entre nosotros y por carencia de ese poder político, no hay tampoco unidad, ni por lo tanto fuerza, es decir, fuerza eficiente, activa, trascendental, superior á todo, y que por todo se estienda. ¿Qué medidas habrán de adoptarse para reanimar el perdido vigor gubernativo de modo que la nacion marche sin vacilar firme y unida, hacia la realizacion del grandioso porvenir que la espera?

He aqui tal vez la cuestion mas ardua que en nuestros dias se ha tocado, y que no bastan imajinarias especulaciones para resolver; aunque desde luego se advierte, que antes que nada necesitaba la rejencia interina en los mil asuntos arduos que se le presentarán, de una voluntad inexorable, pero al mismo tiempo, culta é ilustrada, para dirijirse á las determinaciones que se proponga, sin que objeto ninguno la aparte de ellas.

Muy lejos estamos nosotros al espresarnos así, de aconsejar al gobierno esa obstinacion que abrió la huesa á nuestros enemigos, y que rara vez acompaña á las deliberaciones del talento; pero entre la flaqueza y la tenacidad, se dilata un camino espacioso, por el cual deben y pueden conducirse los asuntos de la política. Ni declarando la incapacidad moral de los funcionarios de opuestas convicciones ni habilitando en masa á los que participen de las nuestras para la obtencion de toda clase de destinos, ni considerando las cuestiones de gobierno bajo este punto de vista mezquino y personal, podrá gobernarse bien, y mucho menos en circunstancias dificiles. Los que dejamos apuntados, y otros muchos que omitimos, son medios accesorios, seran, si se quiere, condicciones indispensables de gobierno, pero no pasan de ahí, ni llevan consigo el pensamiento gubernativo, ni afirman ni consolidan, las consecuencias de lo pasado, ni preparan el porvenir. Voluntad fuerte necesita, pues, el ministerio; mas no se crea que solo la haya menester en las cuestiones parciales, y de segundo órden; sino que la hay de desplegar mas que todo en las primordiales, y en las que afectan la existencia misma del estado.

Vana fuera, empero, una voluntad inflexible, si careciese el gobierno de político pensamiento, y si no tuviera algun alto designio que realizar. La fuerza, por si misma, tampoco es gobierno, ni es ventajosa, ni útil, sino en cuanto se aplica convenientemente, hacia las exijencias de la pública bienandanza. El usar de la fuerza, sin mas fin que el de manifestar que la hay, antes parece fanfarronada que cordura; y vale tanto como el ostentar grandes tesoros, en una isla desierta, adonde nada se pudiese comprar con ellos; mientras que por el contrario, el solo designio, la sola determinacion de un gobierno, que á fines especiales se encamina, es ya de por sí una especie de fuerza que imprime unidad y acierto á sus deliberaciones.

Mas aunque de mucho serviria el designio gubernativo y la fuerza material que para llevarle á cabo se necesitase, todavia pudiera ser insuficiente, sin la resolucion irrevocable de evitar los obstáculos, superándolos, empero, cuando fuesen inevitables. No hay empresa humana, no hay ningun objeto ni propósito que cumplir, que no se halle rodeado de inconvenientes. ¿Adónde estaria aun la humanidad, en la carrera de la civilizacion, si no

los hubiera supeditado y vencido? El gobierno debe tener los ojos fijos en el punto político adonde piensa llegar Hácia él debe encaminarse, salvando precipicios y allanando montes; ya que no es nuestra época de aquellas en que se caminaba por floridas sendas.

¿Y cual es la mision que realizar cumple al gobierno, para que sea nuestra patria grande, opulenta y feliz? He ahi lo que solo el gobierno mismo puede conocer á fondo, pues solo él está penetrado de nuestras necesidades políticas. Pero si desde la grande distancia á que nosotros le contemplamos nos fuera lícito dar importancia á nuestras propias observaciones, creeríamos, que lo primero que al gobierno toca hacer, aun antes de principiar la marcha progresiva á que creemos destinado á nuestro pais, es convertirle en una nacion, en un estado coherente y único, para que teniendo vida civil, pueda tener movimiento; porque es seguro que al presente se halla nuestra sociedad tan descoyuntada, tan fuera de caja en todos sus elementos, en su lejislacion, en su administracion, en su industria, y se hallan tan dislocados, tan distantes sus varios intereses, que no hay en nuestro juicio, humano poder capaz de gobernarla, si antes no uniforma y reune los principios inarmónicos que mutuamente se destruyen, neutralizan y rechazan. Para nosotros no existe la nacion, desde el momento en que no puede mejorarse ninguno de los institutos públicos que la componen sin que los demas padezcan; siendo asi que tampoco hay dos que recíprocamente no se dañen y perjudiquen.

Infiérese de lo que llevamos espuesto que lejos de haberse colocado el gabinete al frente de la nacion en una de esas situaciónes ordinarias de que abunda el réjimen parlamentario, ha tomado las riendas del poder, ó mas bien el puesto adonde el poder residir solia, con la obligacion árdua nada menos que de formar un estado, si bien tiene en contra todas las corruptelas y obstáculos de la vieja civilizacion.

No nos toca á nosotros decidir acerca de la verdad que haya en el fondo de nuestas propías observaciones; pero si de ella no están destituidas; si no es totalmente falso nuestro modo de juzgar la presente situacion, bien puede afirmarse que rara vez se presentará otra tan difícil, ni tan fecunda en prósperos ó en fatales resultados, segun la direccion que á los negocios se imprima. Dijimos al principio que se hallaba debilitada la fuerza moral del trono, y creemos que nadie nos lo negará. Pero ¿quién no ve, que tampoco hay constitucion? ¿Quién se atreverá á decir que hay por lo menos administracion de hacienda en España, adonde existen rentas que á si mismas se devoran, adonde la prevaricacion y la estafa han llegado á ser medios reconocidos, sino lícitos, de llegar á la opulencia? ¿Quién hablará de comercio, en un pais adonde se arriendan las aduanas á los mismos es-

peculadores de todo jénero de tráfico? ¿Cómo habrá industria, adonde no hay proteccion? ¿Qué judicatura es la nuestra, convertida en arma de los partidos políticos? ¿Que lejislacion aquella, de la cual los mas esclarecidos leguleyos ignoran lo que está vijente y lo que está abrogado? ¿Qué administracion la que dirijen al frente de las provincia hombres sin mas capacidad, sin mas esperiencia, caracter ni talentos que la amistad de algun ministro? ¿Y qué diremos de una diplomacia que espera á que los sucesos hayan pasado para prevenirlos y dominarlos?

Pues adonde en realidad no hay trono, ni constitucion, ni administracion de caudales, ni comercio, ni industria, ni judicatura, ni lejislacion, ni gobierno municipal, ni diplomacia, bien puede asegurarse que no hay rudimentos de gobierno, y que es preciso crearlos; máxime si sobran, en contraposicion, hordas de empleados, y comerciantes fallidos, y diputados pretendientes.

Despues de mirar bajo este punto de vista la cuestion de gobierno, natural parecerá á nuestros lectores, que esperemos del gabinete las grandes medidas que reclama nuestra situacion escepcional, muy diversas por cierto, de las que bastarian, en tiempos ordinarios. Hablamos asi en los intereses mismos del gobierno, y sin el menor espiritu de hostilidad; supuesto que de desconocer la situacion los ministros mas que nadie y antes que todos sufririan. Tampoco es esto reconvenir al gabinete, por la que el *Correo* llama lentitud de accion. Las importantes disposiciones que se esperan, han de ser tanto mas meditadas, cuanto son mas transcendentales y graves. Si de algun sitio debe escluirse la precipitacion, es, precisamente, de los consejos del gobierno.

VARIEDADES.

Entre los deberes mas importantes de la rejencia, consideramos el de procurar que la educacion de nuestra reina doña Isabel II, sea tan esmerada cuanto lo permiten las luces del siglo, y el estado de nuestra nacion. Tambien es asunto superior á las exijencias de los partidos; pues ninguno habria que confesara su anhelo de que se dejase abandonada y sin cultivo, la intelijencia de quien ha de empuñar un dia el cetro de Castilla. En esta parte hemos logrado una victoria completa, y de las que á nosotros nos placen, sobre nuestros adversarios. Mientras ellos olvidaban que corria el tiempo, y que se malograban los primeros años, la estacion propicia, para sembrar en el corazon de la reina las semillas de la buena moral, y en su entendimiento los principios de la sabiduría, nosotros á la primer ocasion favorable hemos cuidado de remediar tan grave falta, acudiendo adonde llamaba un importante deber. Fecilitamos pues, al gobierno, tanto por haber tenido presente esa necesidad imprescindible, cuanto por la acertada eleccion

de la persona á quien tan delicado encargo se encomienda. Hay hombres, á los cuales no solo los partidos, no solo las naciones se envanecen de contar por suyos, sino que los reclama la posteridad; como fanales cuya luz no ha de estinguirse nunca, cuyo brillo alumbrará á las humanas jeneraciones perennemente. De estos hombres es el señor de QUINTANA; digno de la alta pedagojia que en sus manos se ha puesto, mas aun que por sus raros talentos, por su probidad, por sus acrisoladas virtudes, por su puro patriotismo. Al leer con grande satistisfaccion este nombramiento, no hemos podido menos de sentir un recuerdo de gratitud hácia la REINA VIUDA, que tan atinadamente cumplió en los últimos instantes de su reinado con los deberes de madre. Si en todas las elecciones futuras manifiesta el gobierno el tino que en la presente, muy lisonjeras pueden ser nuestras esperanzas.

BOLETIN.

Ministerio de la gobernacion de la peninsula.

Excmo. Sr.: Enterada la rejencia provisional del Reino de la comunicacion de V. E. de 18 del corriente, en que manifiesta haber sido nombrado por la Reina viuda doña Maria Cristina en 11 del mismo, ayo instructor de su excelsa hija la Reina doña Isabel II y de su cara hermana la infanta doña Maria Luisa Fernanda, pidiendo en su consecuencia el correspondiente benaplacito para su final determinacion; ha acordado que espresc á V. E., como lo ejecuto, la satisfacion que ha tenido en tan acertado nombramiento, tanto mayor cuanto la misma rejencia hizo oportunamente indicacion de la persona de V. E., como única para tan delicado é importante encargo, por sus talentos, virtudes y patrotismo, de que tiene dadas tan repetidas y constantes pruebas. De órden de la rejencia lo comunico á V. E. para su gobierno y satisfacion. Dios &c. Madrid 25 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.= Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.

Primera secretaria del despacho de estado.

Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y la serenicima Infanta su augusta Hermana han llegado á pernoctar á este pueblo sin novedad en su importante salud, habiendo hecho el descanso de medio dia en la Roda. Continúan recibiendo muestras de amor y respeto en todos los lugares del tránsito. Mañana irán S. M. y A. á comer á Pedroñera, y á dormir á la Mota.

El miércoles 28 saldrán las augustas personas de Aranjuez á las ocho y harán su entrada á las doce de la mañana en esa capital; á cuyo efecto se han dado órdenes por palacio para que se hallen apostados dos tiros en el camino. Los ministros tendrán la honra de seguirlas en un coche, segun indico con esta fecha al señor secretario del despacho de la gobernacion de la peninsula.

Lo digo todo á V. E. para que en su vista se sirva disponer lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Minaya 24 de octubre de 1840.=Joaquin María de Ferrer.=Sr. Duque de

la Victoria, presidente del consejo de ministros.

Ministerio de la guerra.

Han sido nombrados por la rejencia provisional del reino para capitanes jenerales; de Andalucía, el mariscal de campo D. Miguel Araoz: de Granada, el teniente jeneral D. Antonio María Alvarez; y de Estremadura, el mariscal de campo D. Manuel Lorenzo.

Los Sres. D. Vicente Sancho, don Salustiano de Olózaga y D. José Fuente Herrero han sido repuestos por la misma rejencia en las plazas que habian obtenido en el tribunal supremo de guerra y marina, el primero de ministro en la clase de jenerales, el segundo de fiscal togado, y el tercero de ministro togado.

Ministerio de la gobernacion de la península.

Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la milicia nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La rejencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantía de la libertad y del órden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los jefes políticos; como de su órden lo hago a V. S., que inmediatamente y sin levantar mano de acuerdo con las subinspecciones de la provincias, y sin menguar en lo mas minímo las atribuciones que el reglamento vijente concede á los ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo prolijo alistamientos de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número procurando cuidadosamente no se entreguen las armas si no á los que teniendo un modo de vivir conocido á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma.

Há acordado asimismo, para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el ministerio de la guerra se prevenga á los capitanes generales pongan á disposicion de los ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompongan, con el mismo objeto, las que pueda haber inutilizadas; y espera del celo de unas y otras autoridades se ocuparán de este asunto con el interes qne no puede menos de escitar su importancia. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 25 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. jefe politico de.....

A los habitantes de la provincia de Madrid: Al cesar esta junta en las funciones gubernativas que ha ejercido hasta aqui por la voluntad del pueblo, faltaria á un deber de gratitud si no manifestase su reconocimiento y admiracion á este heróico vecindario, á la benemérita milicia nacional y á la bizarra guarnicion por su cordura, sensatez y decidido apoyo con que han cooperado al triunfo del pronunciamiento mas glorioso de cuan-

tos presenta la historia política de las naciones.

Si los individuos de esta junta han correspondido ó no, a la confianza de sus dignos conciudadanos enmedio de tan azarosas circunstancias, á nosotros no nos toca el decirlo: los hechos recientes están: ellos hablan: la nacion entera los ha visto, y á su fallo irrevocable nos sometemos.

Aunque esta junta no duda de que los hombres llamados á tejir los destinos de la patria, fieles á sus compromisos y honrosos antecedentes, coronarán la obra de nuestra regeneracion política principiada bajo tan felices auspicios, continuará sin embargo reunida con el caracter de auxiliar, velando por los derechos del pueblo, y hasta que vea cumplido en todas sus partes el programa aceptado por el ministerio.

Madrid 25 de octubre de 1840.—Pedro Beroqui, presidente.—Pedro Sainz de Baranda, vocal.=Pio Laborda, vocal.—José Portilla, vocal.=Valentin Llanos, vocal.=Fernando C[illegible]radi, vocal secretario.

MISCELANEA.

Londres 16 de octubre:=Se lee en el Sun.

La nota de Mr. Thiers, objunto al memorandum, es pacifica y moderada como el memorandum mismo; pero tiene mas importancia porque establece mejor la cuestion. Mr. Thies pide con particular ahinco que el bajá de Egipto no sea despojado de la herencia del bajalato. Sobre este punto podemos asegurar que la Gran Bretaña no tiene la menor idea de desposeer á Mehemet-Alí del bajalato. Mr. Thiers debe por el contrario haber recibido de lord Palmerston la seguridad formal de que si Mehemet-Alí no interrumpe el estado actual de las cosas, la Inglaterra se unirá á la Francia para impedir á la Puerta que se ponga en ejecucion la sentencia de destitucion. La nota de Mr. Thiers tendrá por efecto calmar la irritacion pública, y disponer á las Camaras para esaminar con moderacion el carácter de la politica de la Francia relativamente á la cuestion de Oriente, y compararla con la de las otras cuatro potencias. Por esto celebramos sinceramente que haya llegado en tiempo oportuno. Era necesario un antídoto de este genero para combatir el veneno de la guerra derramado por la prensa francesa, y las violentas diatribas de algunos periodicos nuestros.

Se lee en el *Morning Chronicle*:

Considerando la cuestion bajo el mismo punto de vista que la espone Mr. Thiers, diremos que nunca han existido menos motivos para poner en peligro la tranquilidad del mundo. La Inglaterra no se ha separado de la Francia. La Francia es la que se ha separado de la Inglaterra. La Francia hace una invocacion á las otras potencias, y estas adoptan las miras de la Inglaterra. El insulto está fuera de la cuestion. La Francia podrá adherirse ó no á las medidas para limitar a Mehemet Alí al Egipto; pero la Francia, porque está en minoría en la cuestion actual, no tiene ciertamente ningun derecho para considerar la medida adoptada para asegurar la independencia del imperio turco, como una causa justificable de guerra. La nacion francesa se ha engañado miserablemente sobre la cuestion de Oriente, y debemos esperar que un poco de reflexion le hará conocer que jamas ha habido causa menos justificable de guerra que aquella por la que se ha tratado de escitarla.

FRANCIA.

Brest 13 de octubre.=El ministro de marina acaba de dar órdenes para que las fragatas la *Danaé*, la *Néréide* y la *Andrómede* principien desde el dia 12 á proceder á su armamento definitivo.

«Ademas de estas tres fragatas continúa la habilitacion de otras tres que son la *Cleopatre*, la *Africaine* y la *Astrée* que principiarán su armamento el 16. Sábese tambien que está ya disponible la *Erijone*, que acaba de llegar de las Antillas, asi que los bergantines *Badine* y *Bission*. En fin, armase igualmente la corbeta *Héroine*, y antes de poco lo estará tambien la de igual rango de carga *Altier*.

«La direccion de artillería principia á poner las costas en estado de defensa y ya tiene artillados los fuertes de Portzic, del Mingan y de Cornouailles.

(*Amoricaim.*)

Tolon 15 de octubre.=La escuadra de reserva que debe cruzar entre Tolon y Arjel se compondrá dentro de un mes de 19 buques, a saber: los navios *Souveraim* y *Ville-de-Marseille*, que estan en Tolon, el *Inflexible*, el *Friedland* y el *Jemmapes*, que deben llegar de los puertos del Norte, de 6 fragatas, 6 buques lijeros, y 2 paquebotes armados en guerra.

Las fuerzas navales que se hallarán bien pronto reunidas en el Mediterraneo son las siguientes.

La Francia, 20 navíos, 10 fragatas y 90 buques lijeros inclusos los paquebotes.

La Inglaterra, 16 navios, 4 fragatas y otros 20 buques.

La Rusia, 10 navíos y 11 fragatas, corbetas y bergantines.

El Austria, 2 fragatas y otros 5 buques.

El Ejipto, 17 navios, y otros 40 buques.

La Turquía, 3 navios, y 10 fragatas, corbetas y bergantines.

Nápoles, 1 navio y otros 11 buques.

Cerdeña, 4 fragatas corbetas y bergantines.

Los Estados Unidos, 1 navio, una fragata y una corbeta.

Total, 68 navios y 209 fragatas, corbetas, bergantines y barcos de vapor de guerra.

Paris 19 de octubre.=Una persona que ha visto el asesino de 15 de octubre, nos ha dicho que es hombre de mucha enerjia, y del mayor fanatismo: puede decirse que es uno de los mónstruos de la escuela de Louvel. Le han preguntado cual motivo le habia decidido á cometer el crimen.=Breyrouth, ha contestado.

(*Univers.*)

—Marins Darmés, á las observaciones que le hacia el sarjento del cuerpo de guardia M. Duprade, cuando le curaba la herida, respondió. Supuesto que los ingleses queman polvora de cañon contra nosotros, era necesario tambien quemarla contra el que no quiere pedir satisfacion de aquel atentado. (*La Presse.*)

—La amputacion que se ha hecho á Darmés no ha determinado ningun accidente ulterior, y se cree que la cicatrizacion se verificará pronto.

Al entrar en la prision que le destinaron en la conserjeria preguntó si era aquel el sitio que habia ocupado el *ciudadano Alibeau*.

Darmés persiste constantemente en sus primeras declaraciones: repite que no tiene cómplices, que queria salvar la Francia; habla con exaltacion de Polonia, de Italia: «Si hubiese conseguido mi objeto, dice, ya estarian salvadas.... Solidad pacha estuviera libre....

Hoy, despues de violentas declamaciones, ha calmado algun tanto, y aun se han asomado las lágrimas á sus ojos; pero sea que el orgullo le haya retraído de declarar sus remordimientos, sea que en efecto cediese aun al espíritu de odio y de venganza, levantó de nuevo la cabeza con altivez y demostró el sentimiento de no haber podido consumar su crimen.

A consecuencia de las declaraciones y pesquisas practicadas se han hecho descubrimientos importantes.

(*G des Trib.*)

—A pesar de los dolores que ha sufrido Darmés en la amputacion de los dos dedos, afecta siempre el mayor estoicismo; es como Meunier, pero con mas energía; una especie de Erostrato en pequeño, que ha querido hacerse célebre por un gran crimen á precio de su misma vida. «Todo mi odio, decia, es contra Luis Felipe porque es un tirano: si hubiera sido al duque de Orleans no hubiese tirado.» Persiste en decir que nadie le ha aconsejado.

(*Droit*)

Escriben de Hannover que la prohibicion de esportacion de caballos ha sido provocada por una gran potencia de Alemania. Estas disposiciones han causado una desagradrable impresion en nuestros campos, pues ascendia á millones el importe de los pedidos de caballos para el estranjero, ramo importante de comercio.

=Escriben de Tolon que la escuadra francesa en vez de regresar á Francia se reforzará con cuatro navíos, el Oceano, el Marengo, el Tridente y el Generoso; cuatro fragatas y otros tres buques de menor porte.

=Dicen de Francfort que las noticias de Paris hacen ya vacilar sobre el mantenimiento de la paz; en consecuencia los fondos tienen subidas y bajadas considerables. Se concluyó ayer una convencion entre el comercio para que las piezas de cinco francos se admitan en pago de efectos mercantiles, bajo el tipo de 2 florines 20 kreutzers.

(*Commerce.*)

=La licencia que ha pedido Mr. Guizot, embajador de Francia en Lóndres, es con objeto de asistir á la apertura de las cámaras y tomar parte en los primeros debates.

(*Siecle.*)

--Segun las últimas noticias de Alejandria que alcanzan al dia 3, el Libano continuaba tranquilo.

Mehemet-Alí no se hallaba dispuesto á hacer concesiones de ninguna especie.

Muchos oficiales franceses acababan de llegar y se ocupaban con actividad en preparativos de defensa sobre toda la costa.

Se esperaba próximamente el bloqueo y bombardeo en Alejandria.

La escuadra francesa estaba el 3 de octubre en Spezzia y debia pasar á Salamina.

(*Debats.*)

—Despues de la revolucion de 1830 se ofrecen dos sistemas á la politica del pais; el uno, el de la oposicion nacional, pretendia que sin atacar á nadie, la Francia proclamase la revocacion de los tratados de 1815, que arreglase la direccion de su conducta únicamente en los intereses del pais sin pararse en las reclamaciones y amenazas que pudieran suscitarse por los estranjeros.

El sistema opuesto que es el que ha triunfado; y hace diez años que nos gobierna combate esta politica, que dice no es otra que la del aislamiento. La Francia aislada no puede resistir á Europa. Pero dejésenos obrar y conciliarnos con esa misma Europa, y ciertamente hallaremos aliados. Entonces podrá recuperarse de su der-

rota; entonces su poder apoyado con sus aliados podrá reclamar sus derechos y sus fronteras naturales.

Han trascurrido diez años y nuestro pais se halla mas aislado que nunca. Nos hallamos en querella á la vez que con los gobiernos libres con los absolutistas; y del mismo modo estamos mal vistos en Madrid, como en Lóndres y en S. Petersburgo.

Desde el año 1830 no vemos obrar sino en perjuicio de los pueblos que debieran estar unidos con nosotros en principios y en intereses. La Polonia, Italia, España tienen acaso motivos para alabar nuestra comunidad de inteses? ¿Los principios absolutistas, protejidos por el estranjero no han sofocado constantemente los principios de libertad de los aliados de la Francia? Las constituciones de Alemania, que en otro tiempo se decia estar sostenidas por la política francesa, ¿no han sido entregadas á las reacciones del Austria y Prusia? Sobre el tratado de la cuadruple alianza firmado por Inglaterra, España, Portugal y nosotros, no se nos ha criticado de haber sacrificado la política de él á la de las cortes del Norte? Aun en Argel, no se celebró el deshonroso tratado de Tafna por el que quedaron abandonados los intereses de nuestros amigos auxiliares en beneficio de Ad del-Kader? ¿No mutilamos la Béljica con nuestra misma mano? Y en fin, en el trascurso de 10 años ¿hay un pueblo, un principe, un interes que no haya esperimentado en nosótros desercion, ruina y malos efectos con la alianza francesa? Todo lo ha producido este sistema que tanto se encomia, y concluirá con arruinarnos.

Bayona 22 de octubre.

—Un parte telegráfico de Perpiñan nos informa que la reina Maria Cristina llegó el 19 á Port-Vendres, de donde salió el 20 para Marsella y Nápoles.

(*Sentinelle des Pyrénees.*)

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas. frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañia; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco; *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* aramio: *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las,dministraciones de correos de Andujar, Antequera, Almerias, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 58. SABADO 31 DE OCTUBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

El Labriego.

De los talentos.

Un periódico distinguido por la desigualdad de su redaccion, y por la guerra constante que contra las ideas y contra los hombres del progreso sostiene, principia asi su articulo de fondo de 29 del mes que acaba:

«Los hombres de la revolucion poseen un escaso caudal de malos, de incompletos, de falsos principios, donde con sañudo rigorismo y ciega tenacidad, fundan todas sus ideas, lo mismo en moral y en administracion que en lejislacion, y en politica.»

No puede darse mayor prueba del despecho de nuestros contrincantes, y y de su ojeriza y pasion, que estas bizarras calificaciones aplicadas tan sin mesura á quienes los vencieron á ellos, á los que se proclaman únicos poseedores de los principios buenos, de los verdaderos y de los completos. Mucha exaltacion y mucho encono manifiesta como se vé nuestro cólega y á fé á fé, que no son los afectos de ánimo los que apetecer debiera el escritor imparcial, el que desee dar libertad á la pluma para que jire en pos de lo justo, de lo útil, de lo jeneroso, aprovechándolo adonde quiera que lo encuentre, y repudiando lo que á los cánones de la equidad severa no se ajuste. Por eso, tal vez, ha incurrido nuestro contemporáneo en estravios que á si propio no se podrá perdonar, una vez que los reconozca y los comprenda. Y no valen, en estas arduas cuestiones, ni el énfasis, ni la reiteracion, ni el florido y elegante decir, ni podrán nunca deslumbrar á los lectores de serena razon, que son quizá, los mas de los que leen. Cuando hechos notorios é innegables hablan en pro de un principio, vanos son para oponersele los arranques de esa elocuencia banal que la prensa ha vulgarizado entre nosotros. O las razones se desvanecen con otras razones sólidas, ó, irremediablemente se malogran los esfuerzos dirijidos á desbaratarlas. Para justificar las aserciones que dejamos establecidas, bástanos copiar algunas líneas del articulo en cuestion. He aquí como demuestra nuestro cólega que no puede el partido reformista moralizar la administracion, por falta entre otras cosas de condiciones con que hacerlo.

«¿Será con el principio, dice, esen«cialmente inmoral, impracticable, fu«nesto, absurdo, de que todos los fun«cionarios del reino desde el ministro «hasta el portero, desde el majistrado «hasta el corchete, desde el provisor «hasta el notario, desde el director de «estudios hasta el dómine, desde el mé«dico de la real cámara hasta el ciru«jano de la aldea han de ser de vuestra «bandería sola, y no mas que de la «bandería vuestra?»

Ahora bien contéstennos los hombres de buena fé. Ese principio inmoral, impracticable, funesto, absurdo, ¿quién le estableció, sino los moderados con la fanática intolerancia de que el diarista se queja? ¿No bastan al partido del progreso sus culpas sino que ha de cubrirse con la de sus adversarios, si culpa fuera el mirar por la propia conservacion?

De indicaciones, de argumentos semejantes al que acabamos de copiar, está sembrado el artículo ¿quien creyera que tan satisfecho de la obra quedase su autor, que no viese en el partido contrario mas que una horda de salvajes, actuando á impulsos de un escaso caudal de principios, malos, falsos é incompletos?

Verdad es, que ni cuesta grandes vijilias, ni razonamientos muy profundos, el denostar á un partido en masa, el decir que se halla sumido en la barbarie, que la luz de la ciencia no ha llegado á sus ojos, y que la nacion perecerá en sus manos. Nada mas fácil, repetimos, que estas infaustas declamaciones. Pero ¿quien las hace? En punto á moralidad ¿no es ese partido el partido Toreno, y nos abstenemos de pronunciar otros nombres, porque con el tipo basta? En punto á populoridad, á induljencia y tolerancia ¿no es ese partido e que formuló su politica con el nombre del *Verdugo*, en gruesas y ridículas letras escrito; el que halló diputados que pidiesen en las cortes metralla y cargas de caballería para el pueblo de quien derivaban su cometido? En punto á saber ¿no es ese partido de los Carramolinos, el que ha necesitado nombrar á cada ministro un apuntador? ¿Adonde están, pues, los principios y los hombres del partido moderado? ¿No confiesan ellos mismos que la jeneracion de Martinez de la Rosa, que pudiéramos llamar la jeneracion terca é ilusa, está desgastadísima, y que nada vale hoy, si es que alguna vez ha valido algo? ¿Quien les queda, pues de entre los hombres? ¿Será la juventud que en torno del señor Benavides suele apiñarse en el parlamento, la juventud que ocupa la prensa patriótica, la juventud, en fin, á que probablemente pertenece el escritor del referido artículo? Y que ¿ninguno de esos jóvenes hay en el partido progresista, ninguno han visto los moderados, que en el parlamento los combata, los venza, y los confunda con superioridad inmensa, ninguno á quien se vean forzados á aberrecer, ya que no lo puedan despreciar? ¿No sospechan, si-

quiera, nuestros contrincantes que los ciegue la pasion al discurrir acerca de nuestros hombres, no tanto por lo mucho que estos valgan, cuanto por lo poco que los suyos positivamente valen?

Pero en cuanto á principios, nos dirán...... ¡Ah! Son admirables los principios del partido moderado! El mismo periódico al cual estas observaciones van encaminadas, no ha tenido inconveniente en calificarlos mil veces, y sin la menor reserva, de vetustos y de *estériles*. Y nosotros preguntamos, y hacémoslo con el mayor candor, si son en efecto estériles esos tales principios, si su infecundidad es tán palmaria y notoria, ¿para que sirven? ¿Serán peores que *estériles* los nuestros por malos que sean?

Pero nosotros admiramos, no obstante, la sutileza de la denominacion, ¿á donde ó como, ha visto nuestro cólega un solo *principio* del partido moderado, que lo autorice á definirlo? Nosotros confesamos que en vano hemos procurado estudiar las doctrinas de nuestros oponentes, en sus publicaciones y en su gobierno. Muchas injurias hemos leido contra los que de uesta opinion participan; ellos establecieron en el *Jorobado* y en el *Mundo* la practica de la personal y única detraccion, que posteriormente se erijió en sistema; ellos pugnaron en diarios mas graves, en la *Abeja*, en la *España* y en otros, contra todas las medidas que hácia la concesion de derechos políticos tendian, contra las inspiraciones cuyo objeto fuese sancionar la supremacia parlamentaria, ó, en otra frase, el dogma de que el pueblo es su propio soberano, y no el mayorazgo de ninguna familia ni persona; principio entre el cual, sea dicho de paso, y el del omnimodo señorio de vidas y de haciendas que á los reyes se atribuye, no encontrámos término ni medio alguno, cuando del jeneral derecho, y no de los particulares hechos se trata.

Y que, el laborioso afán de contener el movimiento de la civilizacion; la guerra de individuales dicterios ¿seran nunca principios políticos por mas que se nos repitan? ¿O seranlo, acaso, las nociones controvertibles y mancas que por casualidad se hayan vertido en las discusiones imprudentemente entabladas para inaugurar embriones de proyectos de ley?

Vayan paso á paso, por amor suyo, los campeones de la *Verdadera* escuela *vieja*, cuando á la nuestra denosten; y los que mas saben, ó los que menos ignoran entre ellos, pónganse la mano sobre el corazon, examinense á si propios, recuerden los sucesos, y se convencerán de dos cosas que son para nosotros inconcusas verdades; 1ª: De que si hay algo pobre, algo trivial, algo manoseado y prosáico y necio é insignificante, en la rejion de las ideas, es precisamente el modo con que los moderados, sin escluir á uno solo de sus oradores, defendieron en la tribuna el feto de la propuesta ley de ayuntamientos; y 2ª, que si algo

podria ridiculizar al partido exaltado, seria que tras todos sus defectos, sus estravíos y sus escapadas por la tanjente, tuviera por única dote intelectual el talento de sus adversarios, ese talento y cultura á contrapelo, receloso siempre, siempre cenaoscuras y pesimista, que en cada movimiento del hombre ve un peligro, que sueña con el anhelo de reducirle á mera estatua, y que de todo jeneroso y espontáneo impulso carece. Si los consejos de esa casta de meticulosos y escondidizos talentos guiasen á la humanidad ¿adonde estarian las altas torres, las fábricas insignes, las navegaciones atrevidas que atestiguan su jenio y su poder? ¿El navio que surca los mares, pudo salir jamas de manos de la prudencia, y mucho menos de la prudencia senil y visionaria que en muchos políticos hace las veces de buen sentido? Desengáñense los moderados. Poco tienen porque acuitarse á causa de nuestra estupidez, y mucho mas conveniente, y mucho menos petulante, fuera que llorasen la suya, no tan escasa, por cierto, que no merezca una lágrima.

¿Ni quien negará que les sobra en este punto motivo de afliccion á poco que sus actos examine ó que su inveterada obstinacion observe? Apartandose los moderados de cuantos documentos políticos sancionan á la vez la teoria y la esperiencia hanse fabricado, allá en su obcecacion, cierto oscuro é inintelijible catecismo, que jamas acertarian ellos mismos á esplicar, porque nunca le han podido comprender; é imajinando que en politica existen absolutas doctrinas de que ellos mismos se creen depositarios, combaten sin saber á fondo ni el objeto de la batalla ni la calidad del enemigo. Son jentes de tenacidad tan consumada, que si se les ofreciese el gobierno de Japon, ó el de la Siberia, ó el de las republicas americanas, allá irian ellos con su catecismo, con su compás y con su regla y con la invariable determinacion de plantear el senado. Ni las opiniones ni los tiempos, ni los sucesos mismos hacen mella en sus convicciones; y para ellos, tan en el año de 34 estamos como cuando publicó su estatuto el señor *Martinez de la Rosa.* Por eso tampoco reconocen situaciones politicas, ni luchan de otro modo que en el campo de los recuerdos. Por eso hoy, desentendiéndose de lo que pasó, y acriminándolo á sus máximas se aferran, de ellas esperan la salud, y de todo lo que ellas no sean, solamente trastornos y ruinas. Y ¿es acaso tal conducta prueba del claro talento de de los que la tienen.?

Nosotros le concederiamos á los escritores que nuestra ignorancia befan que fuese nocivo para los públicos intereses moderar el influjo diplomático de una nacion vecina, conservar el ejército, modificar la rejencia, y llevar á cabo las otras medidas consumadas desde setiembre acá; y añadiremos que los que apetecian tales cambios eran personas de poca ilustracion y de me-

nos arraigo. Despues de todo ¿es verdad ó es un sueño, que esa minima parte de la revolucion se verificó, que ya ha pasado, que es imposible que la antigua situacion se reproduzca con todas sus condiciones? Pues si como estamos estamos, si la España de hoy no es la de ayer, ni la de *Carlos* III, ni la de *Felipe* V, sino la España de las juntas, la vencedora de la faccion, la de los doscientos mil soldados, la del poco dinero, la de la mucha audacia, la incrédula y la apenas devota, y la que ni quiere ni abórrece á rey ni roque, sino al que la liberta, al que la hace independiente y feliz ¿que objeto tienen las plañideras de nuestro cólega? ¿A que esas predicaciones verdaderamente estériles? ¿Hay en esto chispa, hay talento ni injenio? Y si tan poco tienen nuestros adversarios que ni aun la irremediable situacion actual aceptan y conocen ¿á qué zaherir el nuestro?

Antes y despues.

Si es indeclinable deber de los escritores públicos analizar los hechos, esponer francamente sus consecuencias, trazar con imparcialidad su orijen ¿que tarea podrá imajinarse mas difícil é ingrata? Hoy nos toca á nosotros cumplir con esta obligacion penosa; y así la llamamos, porque con efecto no conocemos otra que nos desagrade tanto como la de examinar la conducta de nuestros amigos, en los casos en que no nos es dado aplaudirla. Sacrificando, pues, nuestros propios sentimientos á la verdad que la profesion de periodistas exije, colocaremos en su lejtímo punto de vista esas cuestiones que sordamente se tocan, sirviendo de límite á las prerogativas del gobierno, y á lo que de autoridad latente queda, á la que fué junta revolucionaria de Madrid. Procuraremos ser claros y sucintos; y no estrañarán nuestros lectores que para conseguirlo nos remontemos hasta la jeneracion de los poderes que poco ha concluyeron, y de los que acaban de elevarse.

Una condicion indispensable, fatal, condicion sin la cual hasta su existencia es imposible, tienen las sociedades humanas, ya sean particulares ya sean políticas; y esta condicion es la de poseer un gobierno, una autoridad suprema, ora resida en las leyes, ora en los hombres ó en las costumbres. Sin un objeto, sin un fin ó propósito determinado, y sin la esperanza, por lo menos, de llevarlo á cabo ¿quien concibe siquiera la formacion de ningun jénero de sociedades? Todas abrigan un designio; y á ese designio llamaremos el pensamiento fundamental, social, ó político de la union; todas ponen en ejercicio un medio, todas impulsan una accion mas ó menos rápida; todas se valen de una fuerza, y al símbolo de esa fuerza, y al primitivo elemento que la consttiuye, llamaremos gobierno. Perécenos que hasta aquí nada hemos aventurado, ni hemos dicho nada mas que lo notorio, lo palpable, lo que no hay quien no vea y quien no comprenda.

Añadirémos una reflexion. Así como el gobierno es inevitable condicion de las sociedades, así la supremacia es condicion inevitable de los gobiernos. Aquel príncipe, aquella asamblea ó ley, cuyas disposiciones no son

obligatorias, y antes pueden resistirse con impunidad, carece de fuerza, y por lo tanto no es gobierno, porque la idea del gobierno impotente, es una contradiccion absurda.

Ahora bien, si estos principios aparecen exactos, como no podrá menos de confesarse ¿No seria monstruoso el intento de realizar una revolucion, sin constituir un gobierno revolucionario? ¿No sería privarse los que lo intentaran, de toda la fuerza, de toda la enerjia y tino que consigo mismo lleva el gobierno desde el punto en que se forma? Pues en este error gravísimo, increible, fecundo en tristes consecuencias, que ya se empiezan á tocar, ha caido la junta de Madrid, desde el instante desgraciado en que resolvió oponerse á la formacion de la junta central, esto es, detener primero, y postrar y aniquilar despues, el movimiento revolucionario: que á nada menos conduce, y nada menos significa, la resistencia estraña de la junta.

Dice analizando estas cuestiones el mas elocuente defensor de la opinion caida, el *Correo Nacional* del viernes, las notables palabras que siguen:» *La* »*junta central, aquella central único* »*pensamiento fecundo de la revolucion,* »*si la revolucion hubiera tenido fuerza* »*para llevarle á cabo*» &c. ¡Ah! demasiado sabiamos nosotros que el pensamiento de la central era el pensamiento de la revolucion! ¡Por eso con tanta franqueza le proclamábamos, por eso arrastramos tantos sinsabores y hasta peligros por conseguir su triunfo! Pero la junta de Madrid pensaba lo contrario. Creia ella, en su malhadado candor y en su escasa intelijencia de las cosas políticas, que era mas acertado dejar en bilo el movimiento de 1º de setiembre, abandonado al acaso, y sin direccion ni cabeza, y tímida y recelosamente revolucionaria por una parte, y amiga poco ilustrada de la revolucion por otra, queria y dudaba, y eran todas perplejidades, todo vacilar y pequeñez. Por una parte hubiera apetecido la modificacion de la rejencia, la abolicion del senado, y las otras medidas que la pública voz recomendaba; pero por otra, como no era mas que junta provisional no se creia autorizada para tocar á los institutos nacionales; y sin grandeza para ensanchar su poder, y sin abnegacion para resignarle, en vez de ser la junta madrileña la estrella de la revolucion, ha juzgado mas conveniente convertirse en su estorbo; y, lo que peor es, lo ha conseguido.

Las jentes de infima capacidad, las que no saben distinguir entre los signos característicos de la prudencia y los de la ficticia é inerte gravedad que la estupidez amamanta decian entonces que era preciso ver, aguardar, conocer las intenciones de un ilustre guerrero ¡pobres revolucionarios! Se os presenta el poder, y esclamais imbecilmente ¡aguardemos á ver si aquel le toma! ¿Y es esa la confianza que en vosotros mismos teneis? ¿Y es esa vuestra fé en el porvenir? ¿Y para eso comprometeis á la sociedad? ¿Es la voluntad de un guerrero, ó la de cien mil aquella de que os llamais intérpretes, ó es la voluntad pública? Lo útil, lo bueno, lo grande ¿por que no lo haceis, sin consultar mas que vuestra propia virtud, y las armas de los que os elevaron?

Increible pareceria desacuerdo tan grande, á quien no conociera la historia íntima de la junta. Invitados á formarla el ayuntamiento y la diputacion provincial, incurrieron en el error de figurarse que deberian salir de entre ellos mismos, sin observar la penuria en que indispensablemente se verian, pues no son por cierto los cuerpos municipales los mas á propósito para suministrar hombres de es-

tado. Este temor que los concejales desconocieron, pero que á sus amigos ajitaba, se realizó completamente. Hizose el nombramiento; mas á pesar de lo mucho que trabajaron los votantes para aplicar el sufragio á las intelijencias mas despejadas, solo el señor Ferrer, de entre todos los nombrados, era de esperar que por sus estudios y antecedentes tuviera algun caudal de conocimientos políticos, Asi fué que si la junta se resistió, desde su orijen á seguir la marcha que los sucesos indicaban, nosotros le hacemos esta justicia; solo consistió en que *no comprendia* su posicion, y de ninguna manera en que le faltasen ni fortaleza ni patriotismo para llenarla.

Por fortuna comun, el Duque de la Victoria, en cuyas manos se empeñaban los partidos en depositar la resolucion de aquellos arduos problemas, sabia a fondo cuales eran sus deberes, y se decidió á cumplirlos. Mi obligacion dijo repetidas veces se limita á combatir á los enemigos armados de la patria; en los otros asuntos intervenga quien deba; y á esta abnegacion, y á la fuerza irresistible de las cosas, debemos hoy no hallarnos sujetos ó á la anarquía, ó al réjimen 'despótico', únicos términos adonde se encaminaba el acefalismo terco y premeditado en que la junta de Madrid dejó á la revolucion. Esta es la verdad, esto lo que sienten, sean cualesquiera sus palabras, amigos y adversarios.

Pero la renuncia de la ex-rejente cambió cuando menos se esperaba el aspecto de los negocios; y he aqui que se constituye un gobierno. Preguntamos nosotros ¿no es clarisimo, evidente, palpable hasta lo sumo, que este gobierno ha de empezar á mandar alli precisamente, en el punto mismo adonde las juntas acabaron? Verdad es que infinitas cosas quedan por cumplir pero todas ellas pertenecen, como en una reciente ocasion dijimos ó á la categoria de las legales ó á la categoria de las ilegales y puramente revolucionarias. Las primeras al gobierno por si solo taca llevarlas á cabo; las segundas ¿no eran de la competencia de las juntas? ¿Porque no las hicieron? La junta provincial de Madrid no podia, se nos contestará quizá disolver el senado por ejemplo. Pero si ella no podia y si lo deseaba ¿porque repetimos, no convocò á la central?

Ahora, volveremos á decir, ahora se palpan los inconvenientes de la debilidad de entonces. Ahora nos vemos en el conflicto ó de dejar incompletos los fines de la revolucion ó de completarlos revolucionariamente; porque si al gobierno pertenece la supremacia, y en su calidad de supremo, se decide á marchar por la senda de la ley en ella habremos de seguirle, ó el gobierno perecerá. Hubo un tiempo en que todo pudo haberse hecho; ahora ya ven los hombres de la pseudo prudencia que se han vuelto montañas las que á la sazon eran leves plumas. Nosotros y los que siguiendonos ó acompañandonos, pediamos la formacion de la junta central somos los solos que nos podremos lavar las manos, acerca de males futuros.

Á la feliz llegada a Madrid de S. M. la reina constitucional doña Isabel II.

Niña que en el rejio trono
De las Castillas naciste,
Y en los brazos te meciste
De un pueblo valiente y fiel;
Niña que al son del clarin
Que rudas lides pregona

Con el cetro y la corona
Jugabas bajo el dosel.

Bien venida á nuestros lares
Corte de tus ascendientes,
Do se cuentan los valientes
Contando la poblacion.
¡Bien venida! Y si fortuna
Te mostrase esquivo ceño,
Donde exista un madrileño
Tendras allí un campeon.

¡Bien venida! Y el perfume
De la cándida inocencia,
Se dilate en tu existencia
Hasta la postrera edad.
Y la virtud en tu pecho
Brote cual dorado fruto,
Que te rindiera en tributo,
De su árbol la libertad.

Goza, niña bien amada,
De tu fausta primavera,
Y el jenio de España quiera,
Tus ensueños bendecir.
Y te traiga la vijilia
En vision encantadora,
Un placer con cada hora;
La dicha con el vivir.

Goza los rápidos años
De la inocencia y del juego;
Que tras ellos vendrán luego
Los de adusto meditar.
Mas no olvides, niña hermosa,
Que tu grandeza futura
De la popular ventura
No se puede separar.

Que plugo al destino unirlas,
Cual á la luz los colores;
O cual unió los olores
Al pétalo de la flor.
Y los jemidos del pueblo
Tornanse en sombras airadas,
Que asedian las almohadas
Del rey prevaricador.

Juega en tanto; y cuando veas
Niña, con dulce sonrisa,
Flotar en la pura brisa,
Hueca esfera artificial.
Y de los matices fuljidos
Vieres los cambios vistosos
Y los jiros veleidosos
Y el esmalte sin igual;

Y cuando vieres con duelo
Que á leve soplo perece,
Que todo desaparece
Y todo fué vanidad.
Acuerdate, niña hermosa,
De que mas frajil, mas vano,
Mas hueco es el cortesano,
Menos firme su lealtad.

Desoye su voz dolosa
Su ficcion y su bajeza,
Que no cabe la nobleza
Do sobra la adulacion.
Y si te place sentir
Que amor en tu seno vibre
Acepta el del hombre libre
Que parte del corazon.

O si el brillo te agradare
De tu diadema de oro
Haz del pueblo tu tesoro
Que nunca te será infiel.
Y las lenguas y naciones
Que aun guarda en jermen la historia

Bendecirán la memoria
De la segunda Isabel.

BOLETIN.

Atendiendo la Rejencia provisional del Reino á los relevantes méritos, servicios y circunstancias del teniente jeneral de los ejércitos nacionales marques de Rodil, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, el cargo de inspector jeneral de infantería. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.=El duque de la Victoria, Presidente.=Dado en Palacio á 29 de octubre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

Teniendo la Rejencia provisional del Reino en consideracion los méritos y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Evaristo San Miguel, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, la capitanía jeneral de Castilla la Nueva. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda =El duque de la Victoria, Presidente.=Dado en Palacio á 29 de octubre de 1840.=A Don Pedro Chacon.

Ministerio de la gobernacion de la península.

El Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice con esta fecha lo siguiente:

Al presidente de la junta provisional gubernativa de la Coruña digo con esta fecha por estraordinario lo que sigue: No obstante ser dignas de la mayor atencion las causas que han decidido á esa junta a disponer que salga el 1º de noviembre próximo el buque correo de la empresa que habia de verificarlo el 9 del mismo para Canarias, Puerto-Rico y la Habana, no permitiendo sin embargo la premura de tan corto tiempo el que se remitan por el gobierno algunas comunicaciones importantes, y conviniendo ademas no privar al público de dirijir por dicho buque su correspondencia; la rejencia provisional del Reino ha tenido á bien disponer que manifieste á V. E. como lo hago por estraordinario, la necesidad de que aquel detenga la salida hasta el indicado dia que estaba señalado anteriormente, ó el que el gobierno determine segun convenga. Lo digo á V. E., de órden de la rejencia para su intelijencia, esperando que con toda urjencia se servirá dictar las disposiciones necesarias al efecto. Y de órden de la rejencia provisional del Reino lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1840.=Manuel Cortina.—Al encargado de la direccion general de Correos.

Miscelanea.

Londres 20 de octubre.—Sabemos que la nota no publicada hasta este dia, á la que hace alusion M. Thiers en su post data del 8 relativa al memorandum del 3, es mas pacífica que lo que podia esperararse el gobierno inglés. Contiene una protesta contra la política supuesta de la Rusia; pero no hace ninguna con respecto al modo de obrar de la Gran Bretaña.

M. Thiers pregunta cual será la conducta del gobierno inglés en los casos siguientes:

1º «¿Qué hará el gobierno británico relativamente á la deposicion

de Mehemet-Ali pronunciada por la Puerta Otomana?

2º «¿Qué hará el gobierno británico relativamente al ataque proyectado contra Alejandría y á la destruccion de la escuadra turca en el puerto de Alejandría?

3º ¿Cuales son las condiciones que el gobierno británico se propone conceder á Mehemet Alí?

Lord Palmerston ha respondido á estas diversas preguntas en los términos siguientes:

1º «En lo concerniente á la destitucion de Mehemet-Alí, la determinacion del gobierno británico dependerá de la resistencia que el virey oponga á la ejecucion del tratado.

2º «En lo concerniente al ataque de Alejandría y de la escuadra turca, la determinacion del gobierno británico dependerá del uso que haga Mehemet Alí de la escuadra turca y de los armamentos que prepara en el puerto de Alejandría.

3º «En lo concerniente á la naturaleza de las condiciones que se concederán á Mehemet-Alí, dependerán en gran parte de la prontitud con la cual accederá al tratado de 15 de julio.»

Paris 22 de octubre.—Hemos sabido esta mañana de una manera cierta que todos los ministros efectivamente han dado sus dimisiones por consecuencia del proyecto del discurso de la corona.

Se anuncia que el señor conde Molé y el mariscal Soult, duque del Dalmácia, han sido llamados á Saint-Cloud.

Este acontecimiento en vísperas de la apertura de las cámaras ha producido una profunda y dolorosa sensacion.

(*Constitucional.*)

Ha circulado la noticia en la bolsa que no habiendo podido el ministerio hacer aceptar el discurso que debiera pronunciarse á la apertura de las cámaras, y en el cual se hallaba espuesta solemnemente la politica en presencia de Francia y de la Europa, ha dado su dimision. Esta noticia ha quedado confirmada esta tarde.

(*Siecle.*)

—El proyecto del discurso de la corona se remitió ayer á S. M. Dicese que su tendencia en algunos párrafos es bastante belicosa. El ministerio ha querido sin duda reparar el mal efecto que ha producido en sus amigos de la izquierda la nota del 8 de octubre.

(*La Presse.*)

—Mucho disentimiento ha proporcionado la redaccion del discurso de la corona, entre el rey y los ministros. Luis Felipe queria que el párrafo relativo á la nueva situacion de Francia contuviese términos vagos y pacíficos: el consejo de ministros por el contrario, insistia en adoptar un lenguaje mas significativo, mas en armonia con las demostraciones hechas desde el 15 de julio. Este debate no podrá menos de orijinar una crisis ministerial.

(*Univers.*)

—No hay cosa mas pérfida ni peligrosa que las opiniones que á todos los temples se acomodan; hoy de la oposicion, y ministeriales mañana, ambicionando á la par las dulzuras de la popularidad, y la amistad siempre productiva del ministerio. Nosotros hacemos tan culpable al partido de la izquierda como al mismo M. Thiers, porque le ha sostenido. Ese partido ya no puede en lo sucesivo continuar este ejercicio doble de ministerialismo secreto é independencia esterior que observa desde el 1º de marzo. No; este papel no puede ya sostenerse. Los acontecimientos son serios, son

muy grandes, son peligrosos para que la causa del pais y de principios no tengan necesidad de conocer terminantemente cuáles son sus amigos ó enemigos.

(*Commerce.*)

Idem 23.—Nos hallamos en el lleno de una crisis ministerial; este hecho acaecido mas bruscamente de lo que se esperaba á nadie ha sorprendido. Hemos dicho varias veces que la corte nunca perdonaria á M. Thiers el crimen de haber hecho una coalicion. Los palaciegos y testas coronadas son menos olvidadizos que los pueblos, y saben esperar la ocasion para castigar á los que un dia les abandonaron. M. Thiers se ha desconsiderado y pérdido para con la opinion pública: él ha precipitado este momento, y diga lo que quiera, no se ha retirado de motu propio; le han despedido.

La cuestion del dia no está reducida á un solo cambio de ministerio; es mas profunda: se tratará de una variacion de sistema. Este era necesario; ahora falta saber quien le dará el desenlace.

—Los periódicos oficiales nada dicen hoy de la crisis.

—Leemos en una carta de Turin del 17 que la cuestion de Oriente, y aun mas la de España, preocupan la atencion de aquella corte. Respecto á la primera se habla de colocar un cuerpo de observacion á la frontera de Francia en caso de guerra. El jeneral Francini ha recibido la mision de pasar á Verona para concertarse con el mariscal Rudeski relativamente á la ejecucion del plan. En cuanto á los negocios de España, se cruzan los correos entre Napoles y Turin, y se añade que el volver tan pronto el marques de Brigoles á su cargo de embajador en Paris es á consecuencia de las negociaciones de aquella corte entabladas con el gabinete de las Tullerias, relativamente á la política que habrá de seguirse con España.

—Hoy se ha hablado vagamente de los negocios de Siria. Deciase que la situacion de los aliados sobre la costa se hacia muy dificil. Asegúrabase que se habian vuelto á embarcar las tropas que habia en tierra; pero sin decirse si el embarque habia sido voluntario ó fortuito.

—Se ha circulado hoy la noticia que el haberse recojido el folleto de Mr. Lamennais no ha sido solo para congraciarse el gobierno con los conservadores, sino ademas para dar una satisfaccion á los eclesiásticos que se han mostrado muy oficiosos con la corte congratulandola por el feliz resultado del atentado del 15.

En Béljica hay tambien persecuciones contra la prensa. Acábase de recojer en Bruselas un impreso intitulado: *los traidores desenmascarados.*

(*Commerce.*)

—Parece que el interregno ministerial no será de larga duracion. Y á prevision de lo que debia sucedar se mandó venir á Paris al mariscal Soult, y éste recojerá la sucesion de 1º de marzo; y se asegura que el mariscal ha propuesto al rey que para reconstituir el ministerio de 12 de mayo tenia de mas á Mr. Guizot y de menos á Mr. Gunin-Gridaine.

—El señor mariscal Soult obtendrá en el nuevo gabinete el despacho de la guerra con la presidencia del consejo. Mr. Guizot el de negocios estranjeros y Mr. Duchatel el interior. Los nombres, puestos en listas para los otros ministerios son los señores Passy Dufaure, Teste, Villemaim, Martin (du Nord) Salvandy, Lamartine etc.

(*National.*)

—A las once de la noche.—No sabemos si será por efecto de las consideraciones que el duque Broglie se ha

encargado de hacer valer cerca de M. Thiers, pero se afirma que le ha determinado á volver á retirar su dimision y arrostrar la discusion del discurso de apertura.

(*Quotidiane.*)

—El gabinete de 1º de marzo se retira. Esta determinacion le ha sido dictada por la conciencia de sus deberes hacia el rey y el pais; un grave y profundo disentimiento se ha suscitado sobre los mas importantes puntos del discurso de la corona. En las circunstancias en que nos hallamos es preciso confesarlo, la inmensidad de las consecuencias enlazadas con las resoluciones que deben adoptarse; esplica la diverjencia de los pareceres. Un párrafo del discurso real es un sistema de conducta, es el porvenir que emana de uno ú otro sentido. El ministerio de 1º de marzo se habia comprometido por sus propios actos á una política a la que debian conformar su aptitud y el lenguaje ante las cámaras; y el poder irresponsable, al contrario no queda obligado por los actos de sus ministros. El gabinete debia proponer claramente su propio sistema, tal era su derecho y su deber; pero la corona en consecuencia de su ninguna responsabilidad en todos los precedentes, podia proponer un discurso menos significativo, y concebido con otras ideas. Esto es lo que ha hecho.

—Los periódicos ministeriales de la tarde nada dicen de la retirada del gabinete; sin embargo es cierto que las dimisiones, han sido presentadas, y que segun noticias han sido aceptadas. Inútil es añadir que el gabinete por unanimidad está firme en su resolucion y que se retira por completo.

Hablábase hoy de próroga de las cámaras; pero seria grave la resolucion de diferirlas. Los diputados llegan á Paris abandonando sus quehaceres domésticos para llenar sus deberes políticos.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas. frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerias siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuchas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Caramio: *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Alcira, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de susericion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 59. MIERCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

Correspondencia del Labriego.

Recomendamos á nuestros lectores muchas de las justas máximas que acerca de ayuntamientos profesa el ilustrado suscritor que desde Alicante nos ha favorecido con el siguiente artículo. Materias son estas, tan íntimamente ligadas con la suerte de los pueblos, que no cabe esceso en su discusion ni pueden hallarse nunca demasiado ilustradas.

Señor *Labriego*.

Muy estimado señor mio: Tambien yo desde mi tugurio dedico «aunque con mayor rusticidad» algunos instantes á la observacion de nuestro político estado, y sus presentes circunstancias me han sujerido las siguientes reflesiones, que por lo mismo que son labriegas, nacen de la mas incorrupta y candorosa intencion del mundo: cuya sola recomendacion las hace acreedoras á su publicidad mediante el apreciabilisimo periódico de vd. Los actuales ayuntamientos de muchas poblaciones de España, fueron creados bajo los auspicios del gobierno moderado, y cuando el espurismo liberal adulteró el espiritu de las elecciones. Aunque estos mismos ayuntamientos hayan últimamente tomado la faz política que los sucesos supeditaban, no se infiera por esto la apostasia de sus sentimientos, ni se tengan por efecto de mas liberal intencion. Si tal hipócresia llega á seducir la fé del gobierno, ó la libertad va á quedar en breve sacrificada por este engaño, ó muy pronto se renovará la necesidad de otro pronunciamiento que tal vez ya no facilitaria la inutilidad de los anteriores ensayos. Este es precisamente el caso del triunfo decisivo de los moderado-carlistas; el que provocan con sus maquiavélicas artimañas, y el que dicen vislumbran ya al traves de las presentes ocurrencias. Las próximas eleciones para córtes, y aun para diputaciones provinciales, será la negociacion que verificará ó el bando de estos últimos, ó el de la libertad progresiva. De esto pende la vida ó la muerte. Los hombres de la libertad tenemos al gobierno interesado á ella. En la mano está pues el fijarnos para siempre en esa libertad que tantos años hace buscamos por entremedio de borrascas y torbellinos. La Europa contempla nuestro heróico pronunciamiento; ahora conocerá si somos ó no capaces de ser libres. Bastante simple es el medio: llame el gobierno á los verdaderos liberales, y la libertad se salvará

¿Queremos asegurar nuestra actual posicion? No dejemos decir mas á los que han aprovechado nuestras debilidades que la morijeracion es virtud de bobos. Dejar á un lado á nuestros implacables antagonistas, es justicia: esta no es venganza. No debe creerse castigado un hombre porque no se le da valor por su hostil conducta. Los contrarios á nuestros principios y aun á nuestras obras, ¿como los hemos de

mirar dignos de nuestros sufrajios? Repito, que el gobierno no debe fiarlo todo de las apariencias, porque la malicia en estos tiempos ha adquirido tanto candor como la virtud; y la corrupcion tanta sencillez como la inocencia. Es cierto que es menester estinguir las divisiones y abstenernos de acriminaciones y venganzas; pero hay mucha distancia de esta induljencia necesaria, á una imparcialidad criminal que precisada á elejir no prefiriera lo bueno á lo malo entre personas, principios, opiniones, acciones y palabras. Si pasada ya la borrasca se trata de la misma manera al que la formó, y al que la conjuró; si ambos gozan de una misma confianza, desmayará el bueno y se alentará el perfido, y el indiferente. La primera y mas urjente medida preliminar para las elecciones de nuevas cortes, es el procurarse el gobierno el sentido progresista de los cuerpos municipales; y esto se consigue mandando reponer á todos los ayuntamientos del año 37, que sin disputa son los optimos de los liberales. Esta disposicion urje mucho, mucho:. lo avisa un honrado y concienzudo patriota. No se entretenga el gobierno en reparos legales: estos ahora son idóneos para perdernos; y el evitarlo es la mejor ley. Tales son mis fieles deseos. Si ellos no merecen aprobacion del gobierno, á lo menos habré cumplido con mis deberes, y me haré acreedor á la benevolencia de vd. asegurándole que nadie mejor que yo conviene con sus sentimientos y aprecia su talento, virtud, y patriotismo lo que me constituye su mas A. S. S. Q. B. S. M.—*Un suscritor.*

De Andalucia nos piden con fecha 28 del pasado que demos lugar al siguiente remitido.

Sr. editor del *Labriego*,
Ecija 23 de octubre de 1840.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: estimaré á V. infinito se sirva ordenar se incluyan en su apreciable periodico las siguientes lineas.

El presbitero D. Francisco de la Peña vecino de esta ciudad, administrador del Sr. de Castril y de D. Antonio Heredia, ha informado al Ecxmo. Sr. capitan general de esta provincia D. Pedro Mendez de Vigo dirijiendo una carta á su principal, en que le asegura falsamente que dicho señor le exejió á su transito por esta ciudad 3000 reales vellon sin querer facilitarle el recibo. Esta comunicacion se ha hecho pública y no me reputaria por amigo del Sr. Mendez de Vigo si dejase correr tamaña impostura sin contradecirla públicamente. Como ayudante de campo del citado Excmo Sr. desde que convocó y se puso al frente de todas las fuerzas móviles de las Andalucias para espeditar el pronunciamiento de las provincias de Córdova y Sevilla, en cuya empresa tengo el honor de haberle acompañado con todas mis fuerzas; como particular, y comandante de la Milicia Nacional de esta ciudad he sido testigo presencial de todos sus actos y es falso, falsisimo que haya intentado siquieria verificar la esaccion que con criminal fin ha supuesto á su principal el presbítero Peña. Me apresuro pues á darle este *mentis* sin perjuicio de las medidas que adopte dicho Excmo Sr. para castigar la calumnia que le atribuye un carliston de á folio con el laudable proposito de robar á su principal.

Soy de V. atento afectisimo S. S. Q. B. S. M.

Pedro de Aguilar

VARIEDADES.

CONMEMORACION DEL 27 DE OCTUBRE.

No es la libertad hermosa, grande y digna de inflamar los corazones solo en el dia de sus triunfos; que mucho mas espléndida y mucho mas sublime y santa aparece en las horas de la calamidad y de la tribulacion, cuando perseguidos sus hijos, cuando abandonados y sosteniendo sobre sus frentes el anatema social todavia la bendicen en la soledad del calabozo y sobre las gradas del patibulo, y todavia sueñan los tiranos con el desencajado semblante, con la mirada altiva del que por ella se inmoló. Mas ha hecho la sangre del EMPECINADO por la pública libertad de España, que pudieran cien raudales de oro; porque la libertad es la virtud, y nunca entra en los pueblos sino por la puerta de los dolores. A fuerza de sufrir aprenden los pueblos el valor de las ideas; y no hay filosofía que sin ir acompañada de calamidades baste á enseñarlo. El padecimiento es pues condicion indispensable de la libertad, como suele el trabajo serlo de la opulencia; y ¡ay del pueblo que piense progresar por senda de flores en la carrera de la civilizacion!

El nuestro, empero, bien podemos afirmar que no se halla en ese caso; y si las desventuras son el precio con que la libertad se compra, republicanos ningunos de la tierra la han pagado tan cara como nosotros. Largo, tremendo, ha sido el matirolojio español hasta el dia; infinitos los nombres que en el templo de la libertad merecen escribirse; gloriosas y nobles sin parangon las hazañas que en pró de los principios democráticos se han acabado; pero ningunas mas jenerosas que las que tubieron lugar en las fronteras de España, en el año de 830, cuando tres ó cuatrocientos valientes se decidieron á morir ó á reconquistar la patria. No haremos una mezquina reseña de aquellos altos hechos que nos sería sensible desdorar; y nos abstenemos tambien de desfigurarlos queriéndolos reducir á las escasas proporciones de un periódico. Pluma mejor cortada, y que goce de mas descanso y holgura que la nuestra, debe conmemorarlos, y rescatar á los fastos españoles esa pájina de oro, escrita todavía en los recuerdos de los que allí combatieron, y con caracteres mas dignos en las cicatrices de los unos, ó en el epitafio que cubre las sepulturas de los otros. Tal vez la misma comision encargada de facilitar la creacion de un monumento consagrado á la memoria de los que por la patria finaron, debería ser la que mas duradera fabrica levantase en su honra, escribiendo sencillamente sus hechos. Sirva esta indicacion de estímulo á tan buenos patriotas, y permitasenos, en tanto hacer un sucinto bosquejo de aquel memorable festin.

Ocupaban un frente de la mesa los señores jenerales, Butron, Quiroga y Espinosa; el otro el Sr. Sancho, brigadier, Valdes y Zanzagarreta.

Los concurrentes eran los señores.

Jeneral San Miguel.
Mendizabal.
Chacon (ministro de la guerra).
D. José María Olozaga.
D. Romualdo Ortiz de Iriarte.
D. Santiago de Altamira.
D. Luis Percebal.
D. Toribio Saucazo.
D. Justo Garcia Consul.
D. Equilino Jalon.
D. Antonio Jarrier.

D. Ignacio Lopez Pinto.
D. Manuel Pascual Inglada.
D. Juan Antonio Escalante.
D. Alfonso Escalante.
D. José María Pruneda.
D. Antonio del Riego.
Conde de las Navas.
D. Feliciano Polo.
D. N. Mediondo.
D. José Piñeiro.
D. Leonardo Valledor.
D. Ignacio Gurrea.
D. José María Tejada.
D. José Sanchez Urraca.
D. Roque Umendia.
D. José María Rodriguez.
D. Miguel Mateo.
D. Juan Manuel Bueno.
D. Emilio Sancho.
Sr. Canonigo Venegas.
D. Vicente Sanchez.
D. José Corta.
D. Miguel Cabrera de Nevares.
D. José García Villalta.
D. Francisco Mora.
D. Asencio Rosique.
D. Miguel Muñoz.
D. José Puidullés. } Hermanos.
D. Martin Puidulles. }
D. Canuto Aguado.
D. Guillermo Weiss.
D. F. N. Galvez Cañeda.
D. Juan Barráz.
D. Antonio Padilla.
D. Gavino Garco.
D. Lorenzo Calvo.
D. Benito Alejo Gamindez.
D. Francisco Moreno.
D. Antonio Lopez de Ochoa.

Los señores jeneral Vigo (D. Pedro), D. José Espronceda D. Juan Eujenio Lindo y D. Juan Lasaña no pudieron concurrir por ocupaciones particulares.

Durante la comida, se dieron entre otros los siguientes brindis.

El brigadier Valdes. Por los emigrados ique arrojados de su patria por la traicon y el despotismo, no cayeron nunca en el abatimiento, y en Tarif, en Vera, y en otros puntos pelearon en 1830 para derrocar al despotismo.

El jeneral Butron. Por Isabel II y porque bien educada pueda algun dia hacer la felicidad del pueblo español.

El conde de las Navas. A que el heroico ejemplo de entusiasmo, cuyo aniversario celebramos hoy, sirva de estimulo para derrocar toda clase de tirania bajo cualquier aspecto que se presente. A que los esfuerzos jenerosos de la juventud logrando acostumbrarnos á un gobierno de orden y barato, patentice la verdad de que el sistema republicano, es el bien entendido, es el solo que puede hacer la felicidad del mundo.

Jeneral Quiroga. Señores, dijo, mi brindis es fúnebre pues se dirije á la memoria de los que finaron, de aquellos, cuyo recuerdo lo es de los servicios eminentes, que como representantes del partido liberal hicieron á la patria: brindo por Riego y Mina.

El Sr. Inglada. Mi brindis tambien, señores, es fúnebre. La idea de los heroes que murieron por la causa de la libertad seria imposible separar nosotros, cuando tantos hombres de aquellos que por ella dieron la vida en el campo de batalla ó en el cadalso, adornan las paredes de este recinto. Yo pediré, pues, señores que no se borren de nuestra memoria ninguno de los otros nombres igualmente celebres: brindo señores, por todos los que han perecido combatiendo el despotismo, y permitanme mencionar particularmente los jenerales Torrijos y Gurrea cuyas virtudes y constantes esfuerzos contra la tirania pude admirar de cerca, y bajo cuyas ordenes tube el honor de combatir.

Escalante (D. Juan Antonio). Por los que derrocaron á los Moncs, Castros y Arrazolas.

Gamindez. Al heroico pueblo de Madrid, que armado de su patriotismo y poniendo el baluarte de su pecho logró tal dia como hoy el desarme de los realistas.

Mendizabal. Señores, el glorioso pronunciamiento de setiembre es una leecion terrible para aquellos gobernantes que no respetando los derechos del pueblo, colman la medida del sufrimiento hasta el punto de que sin infamia no pueden los gobernados obedecer sus mandatos. Tal era el estado en que ciertos hombres de un partido habian conducido á la nacion española, cuando cansada esta dió el santo grito de libertad é *independencia* en 1º de setiembre; grito que no se debió á los esfuerzos de ningun hombre, ni de ninguna banderia, sino á la voluntad de la mayoria inmensa de la nacion. Brindo, puesl, a pronuciamiento de 1º de setiembre.

Jalon. A los cuerpos del ejército que se unieron al pronunciamiento de 1º de setiembre.

Lopez Pinto. Por el presidente de esta reunion que representa la vieja escuela de los patriotas.

Butron. Por los jefes é individuos que en la frontera intentaron derrocar el despotismo.

Valledor. Por los que á un paso de la horca, y á mas de 100 leguas de la libertad, dieron el santo grito de 1820.

Quiroga. A la libertad proclamada el año 20 y á los que constantemente han trabajado por ella y á la union, á la union y á la union.

El conde de las Navas. Yo tambien, señores, brindo á la union pero con los buenos, esto es, con aquellos que nunca apóstatas de la libertad ni del partido nacional, han dado pruebas de honradez y patriotismo. Por aquellos que constantemente han combatido la tiranía, con estos quiero yo union; pero con los prevaricadores, con los que saquean el tesoro, con los que prostituyen el honor nacional al estranjero, con los que nada mas quieren para su patria que el gobierno de *Calomarde*, con esos ni quiero union, ni quiero cosa ninguna. Brindo por los buenos españoles.

Villalta. Esplica en un breve discurso lo que entiende por union, y acaba brindando por los periodistas liberales.

San Miguel. Señores, por mas heróicas y patriòticas que sean las empresas en favor de la libertad son calificadas con epitetos estraños y denigrantes cuando el exito no corresponde á las esperanzas. Con mil denuestos se ha querido clasificar la tentativa que en el año 30 se hizo para derrocar el despotísmo; tentativa heróica pues que 1500 ó 20 bravos confiando mas en la santa causa que defendian que en su número, no se arredraron al venir á España para librar 12.000,000 de habitantes del yugo de una ominoca tiranía. Sin embargo se ha querido ridiculizar en todos tiempos este rasgo de heroismo que las edades venideras marearán quizas como el mas grande del siglo XIX. Sin sacrificios y sin martires, señores, no se consigue el tríunfo de ninguna causa, y sin los patriotas que del año 14 al 20 perecieron, no se hubiese recobrado la libertad en las cabezas de San Juan; y cierto, que durante la fatal década contribuyeron al restablecimiento de la libertad en España, y han inflamado su memoria los pechos de los patriotas en el último glorioso y grande pronunciamiento, que se habria calificado tambien como el hecho glorioso que solemnizamos si la victoria no hubiese coronado la mas justa de las causas. Brindo pues á los heróicos esfuerzos que en 1830 se hicieron para derrocar la tiranía.—Brindo por los que asi perecieron; y espe-

cialmente de la hermosa doña Mariana de Pineda.

Quiroga. Al heroe de Tarifa, al digno y valiente patriota brigadier Valdes.

Los señores Gamindez y Mendizabal hicieron una proposicion que fué apoyada por los concurrentes para que se nombrase una comision que jestionase lo necesario para que se erijiera un monumento á los mártires de la libertad, y se atendiera á la subsistencia de sus viudas. A las ocho de la noche se separó la reunion que fué por todos conceptos una de las mas brillantes que en Madrid se han celebrado.

BOLETIN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á las juntas auxiliares.

Excmo. Sr.: Siendo necesario que consten formalmente las dimisiones ó renuncias que hayan hecho de sus respectivos destinos ante las juntas de Gobierno de las provincias, y desde el glorioso pronunciamiento de estas, los majistrados, jueces y demas individuos del ramo judicial, dispondrá V. E. que se remitan á esta secretaría de mi cargo, copias literales y autorizadas de dichas renuncias. De órden de la Rejencia provisional del reino lo comunico á V. E. para que tenga efecto á la mayor brevedad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1840.—Alvaro Gomez.—Sr. presidente y junta auxiliar de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La reina doña Isabel II, que Dios guarde, y en su real nombre la rejencia provisional del Reino, declara ministros en propiedad del supremo tribunal de justicia en las plazas que actualmente sirven, á D. Ramon Giraldo, D. Miguel Antonio Zumálacarregui, D. Ramon Macía Lleopart, D. Francisco Verea y Cornejo, D. Antonio Gonzalez Rivadeneira y D. Demetrio Ortiz. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El duque de la Victoria presidente.—En Palacio á 31 de octubre de 1840.—A. D. Alvaro Gomez.

Al decreto que antecede ha precedido la exposicion siguiente:

Para espedir el decreto de 16 de octubre próximo, tubo la rejencia provisional del reino en consideracion que la mayor parte de los majistrados y jueces con nombramiento real que se hallaban en actual y efectivo ejercicio en 12 del mismo mes, tenian el concepto de interinos por lo dispuesto en el real decreto de 22 de setiembre de 1836, por lo que resolvieron las córtes constituyentes en 21 de diciembre del mismo año, y por los términos en que la corona ha usado hasta ahora de la facultad que le concede el art. 47 de la constitucion.

Debe cesar este estado transitorio que coloca á los individuos en una posicion eventual é incierta, por lo cual es necesario declarar la propiedad de sus destinos á todos los que se hallen en aptitud de continuar sus servicios con utilidad pública. Asi se llegará á conseguir la aplicacion práctica del citado decreto de 16 de octubre, y será práctica tambien y positiva la independencia del poder judical. Empezando pues por los ministros que sir-

ven actualmente en el tribunal supremo de justicia, tengo el honor de proponer á la rejencia provisional del reino el adjunto decreto. Madrid 30 de Octubre de 1840.—Alvaro Gomez.

La Reina Doña Iabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, nombra presidente en propiedad del tribunal supremo de justicia á D. José María Calatrava, consejero honorario del constitucional de estado y ex-presidente del consejo de ministros, debiendo tomar desde luego posesion, sin perjuicio de que se le expida el correspondiente título en el término de dos meses. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.= El Duque de la Victoria, presidente. =En Palacio á 31 de octubre de 1840.=A D. Alvaro Gomez.

A LOS ESPAÑOLES

La rejencia provisional del Reino.

Restituida á la capital nuestra augusta reina doña Isabel II, y constituido el gobierno actual, los individuos que le componen no pueden menos de dirijirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el encargo que la constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejoras, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á fuerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde á su carácter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducta que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y estan resueltos á defender.

A nadie parecia ya posible que la nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenian todos los resortes y medios de gobierno: dominando esclusivamente en los cuerpos legislativos por medio de mayorias facticias artificiosamente combinadas: entregados los ministerios á ciegos esclavos suyos; y lo que era aun mas triste, seducido y enconado á fuerza de sujestiones insidiosas el poder supremo del estado. Ya los españoles veian venir el momento de repetirse el escándalo del año 14; y por descanso de siete años de fatigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábanse atados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma lealtad.

Pero al ver amenazada de muerte la constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid exclamó denodadamente *Eso no*, y se arrojó á la arena para defender ileso el deposito de su libertad: *Eso no*, repitieron las provincias y el ejército, respondio bizarramente á aquel noble llamamiento: y á una voz los españoles todos que amaban la paz, el decoro y el bien de su país dijeron resueltamente *Eso no*. Puestos asi de una parte la ley fundamental con la nacion entera al rededor, y de la otra el gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el gobierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la nacion libre y la constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y majestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual merito que gloria á salvar el pacto social que une entre sí á los españoles.

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente na-

cional es el gobierno presente, creado en virtud de la constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guian á los individuos que le componen son bien conocidos y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlos aquí. Ellos saben la grande responsabilidad en que se hallan constituidos y las obligaciones delicadas y difíciles á que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisonjean merecer de sus conciudadanos, arrostrarán las dificultades que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora ejercen, y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies de la representacion nacional.

Cuestiones se han movido y ciertamente importantas sobre la forma que ha debido darse á la convocacion de las cortes futuras, y entre ellas la de si el senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la rejencia no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atendrá rigorosamente á lo que la constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La rejencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del estado; y seria por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un gobierno creado por la constitucion, formado segun ella é instituido para ella, hubiese de comenzar por infrinjirla.

Constitucion, pues, rigorosamente observada, respeto relijioso á la ley, son los principios únicos y esclusivos del gobierno actual: con ellos responde á todas las exijencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad jeneral. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repeler armada y unida en masa los amagos y las amenazas de afuera.

Gefe es del gabinete actual el que lo es tambien de los ejércitos nacionales: el que en cien combates que ha dado á los encarnizados enemigos del trono de Isabel II y de los derechos del pais, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su patria sobre la base de una constitucion liberal á cuya sombra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta constitucion está hecha, jurada puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del jefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo todo, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿Dónde iriamos los españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continua de las leyes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interes particular, de la veleidad ó del capricho. Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la constitucion, vendremos á no tener ninguna, porque tal es siempre el

triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de lejos en que poder escarmentar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza, á dar en el estremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta nacion que tantos sacrificios ha hecho por adquirir y afianzar su libertad.

Treinta y tres años há que en estos mismos dias se dió la señal á las ajitaciones que nos combaten, con el desórden y pasiones que hervian en la familia real, antes ocultas en los lares domésticos y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca vistos entre nosotros. El heredero del trono acusado de parricida por su padre, el monarca destronado cinco meses despues por su hijo, un ejército estranjero ocupando casi todos los ambitos de la Península, nuestros principes llevados por el engaño y por la violencia á otros paises: la nacion desamparada sin fuerzas, sin gobierno, sin aliados: tal es el punto donde los españoles partieron para llegar á la posicion en que hay se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversario, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencia y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos, nos ha sostenido contra las alternativas crueles que durante este período azaroso nos han llevado de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo á la libertad. ¡Qué de fatigas entre tanto, cuánta incertidumbre, cuántas muertes, cuantos estragos! Pero aquel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondea en todas partes, un ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los bienes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir, están del todo allanados y removidos.

No necesitan los españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Estas virtudes les son características y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos 33 años. Nunca les serán mas necesarias que en el dia, si han de aprovechar las ventajas de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues que la Constitucion es el áncora fortísima en que pueden asegurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado: su observancia rigorosa será el principal cuidado de la Rejencia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus deseos. Si la verdadera opinion del pais exijiese en algun tiempo que se haga en ella variacion, medios legales habrá de intentarlo: las Córtes y solas las Cortes podrán ejecutarlo: la Rejencia atentaria contra este poder del Estado si otra fuese su conducta que la que se ha propuesto, y de la cual jamas se separará.

Madrid 2 de noviembre de 1840.= El Duque de la Victoria.=Joaquin Maria Ferrer.=Alvaro Gomez Becerra.=Pedro Chacon.=Agustin Fernandez Gamboa.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

A la Rejencia provisional del Reino.

Alterada la organizacion de la secretaria del despacho de mi cargo en las varias vicisitudes politicas que se han sucedido, é incompleto el personal de ella por haberse retirado ó sido suspendidos últimamente algunos oficiales, se hacia urjentemente necesario un arreglo que facilitase el des-

pacho de los delicados negocíos que corresponden al ministerio de Estado, y completase el personal de la secretaria con sujetos que á una buena opinion reunan la práctica y conocimientos que son indispensables en la carrera diplomática. Para lo primero convenia, no solo eliminar de la planta de la secretaria la plaza de subsecretario, cargo supérfluo y mas propio para entorpecer que acelerar el despacho de los negocios del ministerio de Estado, sino tambien combinar la nueva forma de tal modo que sin sufrir detrimento el servicio se hiciese alguna economía en el presupuesto. A 2340 reales ascendia el asignado y que últimamente se estaba distribuyendo entre un subsecretario y seis oficiales, cuando el de la planta que tengo la honra de presentar ahora á la Rejencia provisional se limita á 2260 repartidos entre siete oficiales, de los cuales los dos mas antiguos ejercerán las funciones de mayores, resultando por lo tanto un abono de 80 reales á favor del Erario.

Ademas de esta ventaja material en la parte económica, he procurado atender para la provision de estos destinos, tanto á la buena opinion política y cualidades de los que deben desempeñarlos, como á la capacidad y conocimientos prácticos que hayan podido mostrar en otros cargos importantes de la carrera diplómatica. Porque si en todos los ramos del servicio público conviene que el empleado haga estudios preparatorios y adquiera alguna práctica de las fórmulas que respectivamente deben emplearse, es de una necesidad absoluta en la carrera diplomática, porque en ella las mas leves omisiones suelen producir conflictos y desagradables resultados.

Fundado, pues, en las razones expuestas, me atrevo á someter á la aprobacion de la rejencia provisional del reino el adjunto proyecto de decreto.

Palacio 1º de noviembre de 1840.=Joaquin María de Ferrer.

DECRETO.

La rejencia provisional del reino habiendo tomado en consideracion lo expuesto por el primer secretario de estado y del despacho, y conformándose con el parecer del consejo de ministros, á nombre y en la menor edad de S. M. la reina viene en decretar lo siguiente:

1º La planta de oficiales de la primera secretaría de estado y del despacho se compondrá en lo sucesivo de dos oficiales primeros con el sueldo de 400 rs. cada uno; un segundo con 360; un tercero con 320; un cuarto con 280; un quinto con 260, y un sesto y último con 240.

2º Quedan nombrados para estas plazas y por el órden señalado, don Hipólito Hoyos, oficial primero que era de la misma secretaría; D. Juan Hernandez, encargado de negocios interino de S. M. en Paris, y oficial que fué tambien de ella, D. Francisco de Paula Cuadrado, D. Luis de Florez y D. Alejandro del Cantillo, oficiales que eran de la espresada secretaria; don Juan Jimenez Sandoval y D. Rafael Jabat; secretarios de las legaciones de S. M. en Suiza y Rio-Janeiro. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento =El duque de la Victoria, presidente.=Palacio á 1º de noviembre de 1840.=A Don Joaquin María de Ferrer.

La rejencia provisional del reino, atendiendo á los buenos servicios y demas circunstancias que concurren en D. Joaquin Francisco Campuzano, enviado estraordinario y ministros plenipotenciario cesante, ha tenido á bien conferirle en comision, en nombre de S. M. la reina, el empleo de secreta-

rio de las órdenes reunidas de Cárlos III y de Isabel la Católica, con el mismo sueldo y demas goces, prerogativas y facultades que tubo su antecesor. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 2 de noviembre de 1840.=A D. Joaquin Maria de Ferrer.

Atendiendo la rejencia provisional del reino á los buenos servicios y demas circunstancias que concurren en D. Joaquin Zamorano, ministro residente cesante, ha tenido á bien conferirle en nombre de S. M. la reina el empleo de contador de las órdenes reunidas de Cárlos III y de Isabel la Católica, con el mismo sueldo y demas goces, prerogativas y facultades que tubo su antecesor. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.=En Palacio á 2 de noviembre de 1840.—A D. Joaquin Maria de Ferrer.

La rejencia provisional del Reino se ha servido nombrar encargado de negocios de S. M. en Bélgica y Dinamarca á D. Pedro Pascual Oliver y á D. José Nebiet, que han desempeñado iguales destinos en Copenhague y en San Petersburgo.

DECRETOS.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, tomando en consideracion lo que con esta fecha le ha expuesto el ministro de la gobernacion de la Península, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Queda abolida la policía secreta y prohibido hacer ningun gasto con tal objeto.

Art. 2º Se propondrá con urjencia la organizacion que deberá tener la policía de proteccion y seguridad pública ejercida por las autoridades que la ley reconoce. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente. En Madrid á 2 de noviembre de 1840.=A Don Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Desde esta fecha solo se exijirá sobre los arbitrios mucipales y provinciales el 5 por 100 de amortizacion, sin que se pueda molestar á los pueblos para el pago de los atrasos que tengan por razon del 20 por 100 que sobre los mismos se les ha venido exijiendo, del cual quedan relevados. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, presidente. En Madrid á 2 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

Segunda seccion.=Circular.

La rejencia provisional del Reino se ha enterado de varias consultas dirijidas á este ministerio sobre si las diputaciones provinciales interinas que han de nombrarse conforme a la regla 3ª del artículo 2º del decreto de 13 de octubre próximo pasado, deberán ó no ejercer las funciones administrativas que desempeñaban las disueltas; y en su consecuencia se ha servido resolver que dichas diputaciones interinas se limiten á las atribuciones que en el mismo decreto se les asignan. De órden de la espresada rejencia lo comunico á V. S. para su intelijencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1840.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Rejencia provisional del reino se ha enterado de una esposicion del

ayuntamiento de Valencia, fecha 15 de octubre próximo, solicitando que se sobresean en todos los procesos que se hayan instruido en la peninsula por causas meramente políticas en defensa de la Constitucion y libertades patrias. Otras esposiciones en un sentido semejante hán llegado al gobierno, y al mismo tiempo ha tomado este en consideracion la necesidad y la conveniencia de fijar la suerte de los prisioneros facciosos que se hallan en algunos depósitos, y la utilidad de abrir la puerta para que entren en España otros de los que pasaron á paises estranjeros siguiendo a los jefes que sostenian la causa del pretendiente.

El asunto es grave, y muchas las consideraciones de justicia y de polítitica que deben tenerse presentes para su resolucion: por lo cual, y con el deseo del mayor acierto, ha dispuesto la Rejencia que una comision formada de individuos bien acreditados por su celo, ilustracion y patriotismo, se ocupe en examinar detenidamente este asunto, y le proponga las medidas mas convenientes que el gobierno pueda adoptar desde luego, y las que á su tiempo deban proponerse á las córtes.

Para componer la indicada comision, ha nombrado la misma Rejencia á V. E. con la calidad de presidente, y á los señores D. José Maria Calatrava, D. Joaquin Maria Lopez, D. Antonio Gonzalez, D. Salustiano de Olózaga y D. Facundo Infante, á quienes lo comunico con esta fecha.

Para que la comision lo tenga presente y haga el uso oportuno, remito á V. E. el espediente que existe en este ministerio sobre la amnistia proyectada con motivo del convenio de Vergara, y la citada esposicion del ayuntamiento de Valencia, asi como le remitiré los documentos ó antecedentes que se me pasen de los otros ministerios.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 2 de noviembre de 1840.— Alvaro Gomez.—Sr. D. Agustin Argüelles.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañia; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Nogner y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Algeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Bieza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Dénia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 60. SABADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

DECRETO.

La Reina doña Isabel II y en su real nombre la rejencia provisional del reino, nombra á D. Antonio María Pinel, conde del Asalto, marqués de Cevallos, introductor de embajadores, con el sueldo señalado en la ley de presupuestos vijente, cuyo cargo habia desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 1º de noviembre de 1840.=A D. Joaquin María Ferrer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A la rejencia provisional del reino.

El ministro de hacienda, bien penetrado de lo grave de su posicion ya á esponer á la rejencia el pensamiento que ha concebido para cubrir las obligaciones de la nacion en el periodo de los seis meses desde 1º de noviembre de este año hasta 30 de abril del venidero, que durará el presente estado provisional.

Objeto de la animadversacion, si no del odio público, el sistema de anticipaciones que ha constituido la vida de la hacienda española en estos últimos tiempos por consecuencia necesaria, aunque muy triste, de los trastornos y dispendios enormes á que sujetaba la guerra en que hemos salido victoriosos; colocado en una situacion tan estraordinaria en su naturaleza, como urjentísima en la necesidad de un remedio; sin desahogo y quizás sin elementos en este instante para detenerme á las meditaciones de una organizacion que produjese una pauta segura para lo sucesivo, forzoso me ha sido circunscribirme á la esfera trazada por los medios nacionales, ausiliados con algunos recursos de toda legalidad.

El tino y el acierto en la justa distribucion, es el camino mas seguro para llegar al órden y regularidad que reclaman todos los ramos de la administracion pública, señaladamente el muy espinoso que me está encomendado.

De consiguiente los haberes del ejercito y marina en actividad de servicio; los haberes y gastos de los presidios; los gastos reproductivos de las rentas, y los haberes del resguardo, que proteje y defiende la recaudacion, serán asistidos por entero; si bien con la condicion de suprimir ó eliminar cualquiera gasto que no sea propio del estado activo de guerra.

Siendo la base de mi combinacion la igualdad mas rigorosa, aplicaré en proporcion á todas las obligaciones correspondientes á las clases activas civiles, á las pasivas civiles y militares y demas á cargo del Estado, el remanente que dejaren los objetos de preferencia.

Sin respeto escrupuloso á las estipulaciones con los particulares, y sin ámplia buena fe en el cumplimiento de las promesas hechas, no solo faltan los cimientos al edificio de la ha-

cienda pública, sino que no hay gobierno que aparezca con dignidad á la vista de propios ó de estraños. Mantener las disposiciones de las reales ordenes de 17 de julio y 20 de agosto de este año sobre centralizacion de billetes del tesoro y libranzas equivalentes á estos, seria un acto de justicia insignificante, si no descansara en recursos positivos para desvanecer toda duda y hacer imposible toda desconfianza en el ánimo de los contratantes. Para que asi suceda, me propongo destinar á esta respetable obligacion, no solo el sobrante que arroje la contribucion estraordinaria de guerra establecida por la ley de 30 de junio de 1838, cubiertas que sean todas las obligaciones á su cargo; sino tambien todos los productos libres de la otra contribucion estraordinaria decretada por la ley de 30 de julio último. Cuantas seguridades puede inspirar un cálculo desventajoso sobre estos mismos productos, me tienen persuadido á que ellos alcanzarán para llenar la obligacion de que estoy tratando; pero si, por eventualidason dificiles de prever en estos momentos, no bastaren á cubrirla en toda la estension de sus estipulaciones, entiendo que desde luego debe ofrecerse la aplicacion á su déficit de los medios efectivos que acuerden los interesados con el gobierno.

Los principios que mas arriba he reconocido, ni he de desmentirlos, ni debo comprometerlos, al ocuparme de los contratos ajustados con el gobierno con cláusula de admision de determinadas cantidades en libranzas pendientes contra el estado, ó en cualesquiera otros créditos, tambien á su cargo, ó en cupones de interés de la deuda nacional consolidada. Sin pretender que se altere ni menoscabe en un solo punto lo que estuviere estipulado, deseo y pretendo que se proceda á una liquidacion de los mismos contrato para venir en conocimiento y fijar el importe de esos documentos, que á cabo han de ir á estinguirse en la arcas de la nacion, y que hoy tal ve afectan el movimiento de la circulacion, y exajeran las cargas del gobierno por la absoluta libertad con que pueden correr en el mercado público. Nada hay en esta medida que lisie ni quebrante los fueros de la justicia, ni de los de la conveniencia respectiva mayormente si se reflexiona que el gobierno ha facilitado las garantías materiales que se le han exijido, sin haber usado del derecho, que indispensablemente le competia, para exijir, á su vez otras garantías materiales sobre los valores que entraban á componer la suma que debiera recibir de sus contratantes. Para dar esta mismas garantías, obtuvo el gobierno la ley de 21 de julio de este año: y cualquiera que haya sido el uso hecho de ella hasta ahora, me propongo que se destruyan desde luego todos los títulos que puedan existir y se hallen disponibles de la creacion de los 700 millones de reales nominales con renta de 5 por 100. Y todavia aspiro á mas, porque deseo recojer con el mayor celo, y en proporcion á los pagos que se ejecutaren de conformidad con los contratos celebrados, todos los documentos de esta clase cedidos en garantia, para destruirlos tambien, haciendo al público los anuncios oportunos.

De este modo irá reanimándose la confianza y desembarazará y allanar la senda para venir á convenios que tiendan á producir ventajas mútuas y de toda evidencia, como las ya alcanzadas en las centralizaciones de las citadas reales órdenes de 17 de julio y 20 de agosto últimos.

Todas estas medidas jiran dentr

del círculo de los medios comunes de la nacion. Insuficientes sin embargo para cubrir las atenciones á que se aplican, en especial á las del servicio corriente, ni es necesario ni yo he tenido tiempo para descender á cálculos minuciosos que fijasen siquiera por aprosimacion el déficit entre los ingresos y los gastos. Desde que no pude dudar que ha de haberle, tuve que ocuparme de medios lagales para hacerle frente. A tres he dado la preferencia.

1º Suspender en las cajas de la Habana el pago de todas las asignaciones que no procedan de obligaciones peculiares de aquella hacienda, á fin de crear alli un recurso que me sea disponible.

2º Obtener otro, lo menos de 50 millones de reales, durante el período de los referidos seis meses, por medio del arriendo ó cesion de una renta del estado, con esclusion de la de aduanas. Deben ser condiciones de este pensamiento la subasta pública: la fijacion en un pliego cerrado del minimum admisible por el gobierno, tomándole en los productos de la misma renta en una serie de 20 años y en las fundadas esperanzas de las mejoras futuras que ella deba recibir: en el reembolso de 10 millones en cada uno de los cinco años que dure el arriendo ó cesion con el interés de 6 por 100, y en la entrega en el tesoro de toda la diferencia entre los 10 millones de este reembolso y el precio estipulado.

3º Proporcionar tambien desde luego y sin perjuicio de otras operaciones futuras, lo menos 60 millones de reales igualmente en el periodo de los seis meses, buscándolos en las facultades concedidas al gobierno por la ley de 17 de abril de 1833, haciendo justicia á los acreedores asi nacionales como estranjeros, y no admitiéndose partido que en último analisis pueda ser inferior al mejor obtenido en todas las operaciones de empréstitos desde 1820.

Cualquiera que sea el éxito mas ó menos venturoso de mi pensamiento: le pronosticaria desde ahora un resultado funesto, si no fuese acompañado de la medida mas robusta, mas natural y lojicamente necesaria; de la verdad mas trivial en los hombres versados en los principios y doctrinas de administracion pública.

La centralizacion en el tesoro pùblico de todos los ingresos de la nacion, sin escepcion alguna, desapareciendo de una vez todas las administraciones especiales cualesquiera que sean su orijen y naturaleza, y la regla constante de no hacerse pago alguno en la nacion, como no sea ordenado por el ministro de hacienda y comunicado para su ejecucion por el director general del tesoro.

Yo no debo ofender la sabiduría de la Rejencia deteniéndome en esta parte ni aun á las reflexiones mas lijeras. Un ministro de hacienda que me ha precedido, ha dicho que esta es una de aquellas materias donde la mera anunciacion es mas persuasiva que todos los discursos.

Otro punto gravisimo, que si no era enlazado constituye igualmente la base de mi pensamiento, es la reposicion al estado que tenian en el memorable 1º de setiembre todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios del estado. Consideraciones mas ó menos prudentes; deseos mas ó menos aislados: circunstancias mas ó menos fortuitas que yo no quiero calificar, pero intenciones que siempre acato como puras, han trastornado el sistema tributario de la nacion, y han hecho perder el nivel que en el sistema físico, lo mismo que en el moral, forman la exacta trabazon de las partes

que producen el estado de vida asi del hombre como de la sociedad. El remedio que propongo es de absoluta y urjentísima necesidad; y se funda en la observancia que se debe á la ley vijente de presupuestos, y á la pureza del principio constitucional de no tocar á los impuestos públicos sin la concurrencia de las córtes.

Acabo de bosquejar el sistema que pienso seguir para la época provisional de estos seis meses. Todo en él es transitorio y pasajero. No puede ser otra cosa. La razon es sencilla.

Un sistema tributario completo, y destinado á ser permanente, no puede combinarse en contados dias, ni ser obra de un solo hombre por mas privilijiado que su jenio quiera suponerse. Es necesariamente producto de mucha esperiencia, de muchas meditaciones, de muchas y diversas luces, porque las variaciones y reformas en la hacienda han de ser pausadas y circunspectas, para que teorías deslumbradoras y ejemplos de imposible asimilacion no arrastren á demoliciones insensatas, que comprometan la paz interior y la existencia del estado.

La hacienda española, como todas las del mundo, no puede vivir, si ha de llegar á ser una verdad, sino con justicia en la imposicion, órden en la recaudacion, igualdad en la distribucion y cumplimiento relijioso de todas las promesas. Preparar un sistema que reuna estas cuatro condiciones es la tarea mas árdua y mas capaz de arredrar á un ministro, si para ella no contase, como es indispensable, con la reunion de las luces de todo el gabinete.

Aun crece en importancia este terrible empeño, si la rejencia se sirve considerar que nuestro crédito público es un cadáver casi arrojado á la huesa, y que no reclama una mera restauracion, sino que necesita una resurreccion verdadera; una vivificacion mas delicada, de infinito mayor esmero, que su animacion primera.

La rejencia no debe perder un solo momento en proclamar á la faz del mundo entero, que la obligacion mas sagrada, como la mas imperiosa, es en la nacion española el pago de todos los intereses vencidos y por vencer de nuestra deuda: y que esta obligacion, siempre reconocida en medio de tantas calamidades como nos han afilijido en el setenario de años que acabamos de correr; siempre acatada en la conciencia de nuestros lejisladores y de nuestros gobernantes, será atendida y desempeñada tan ampliamente como estuviere al alcance de la rejencia provisional; procurando que se hagan efectivas todas las garantías que fueron concedidas á los acreedores del estado Se interesan en ello la buena fe y la honradez castellanas; el honor de la nacion entera; el decoro y la gloria de su gobierno. Se interesa tambien nuestra conveniencia propia, la consolidacion de nuestras instituciones; el acrecentamiento de nuestra riqueza pública; la extension de nuestras relaciones politicas; se interesa en fin la paz universal porque individuos los españoles de la familia europea, seremos mas respetados á medida que nos veamos mas enlazados en intereses, y que inspiremos mas confianza sobre la suerte de estos á los pueblos cultos y opulentos de la Europa. Quizás hoy mismo la Francia y la Inglaterra no agrian sus disensiones políticas hasta venir a un rompimiento de guerra abierta, no tanto por la mayor ó menor confianza que libren en sus fuerzas jigantescas, cuanto por el temor que mútuamente les inspiran los grandes intereses mezclados, si no estan confundidos hasta en las últimas clases, entre los ciudadanos de ambas

naciones. Que si una hacienda desorganizada ó en disolucion, produce las revoluciones de los estados, una hacienda de método, de orden y de regularidad aleja la guerra, aprieta los vínculos que unen á las naciones, y al evitar los enormes sacrificios á que impele; un estado contrario ensancha casi sin límites su credito y prosperidad.

Cuando la nacion haya podido dar una prueba solemne de sus esfuerzos en favor de la deuda pública, todavia quedará que ocuparse de los intereses de otra clase numerosa de acreedores nacionales, de honrados servidores del estado, de millares de familias y de individuos que tienen derecho á lograr un lugar distinguido en la solicitud patriotica de todo gobierno, para que se liquiden sus haberes y sueldos vencidos y no satisfechos, y para que se destine á su pago sucesivo lo que permitan las fuerzas y recursos de la nacion.

Fundado en cuanto acabo de manifestar á la rejencia, tengo la honra de someter á su aprobacion las seis minutas de los decretos que contemplo necesarios.

Madrid 4 de noviembre de 1840.=Agustin Fernandez de Gamboa.

DECRETOS.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. único. El producto de todos los ingresos ordinarios de la nacion, ó sea el líquido sin ninguna otra deducion que las de los empeños contraidos hasta el dia sobre las rentas y contribuciones, los gastos productivos de aquellas, y los sueldos del resguardo, se destina:

1º Al pago íntegro de los haberes del ejército y marina en actividad de servicio, con supresion de todo abono extraordinario propio del estado de guerra.

2º Al pago tambien íntegro de haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios dependientes de la direccion del ramo.

Y 3º Al pago de los haberes de las clases activas y de las pasivas civiles y militares, y demas obligaciones del estado con absoluta igualdad y en proporcion al remanente que resulte despues de cubiertas íntegramente las atenciones de los párrafos anteriores. Se pagarán no obstante en su totalidad con los descuentos establecidos los sueldos, pensiones y demas haberes hasta 60 reales inclusive; y por los de 7 á 110, tambien inclusive, se abonará por lo menos la misma cantidad de 60 rs. Desde 120 rs. en adelante se entregará entera á los demas empleados la parte que haya de satisfacerles; debiendo hacérseles en su dia sobre la parte restante los descuentos á que estan sujetos.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se aplican al pago de las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, durante el periodo de 1º de noviembre corriente á 30 de abril próximo, en cantidad de 1.564,000 rs. efectivos para las libranzas, y seis millones de reales nominales para los billetes, todos los productos libres de la contribucion estraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de julio

último; y el sobrante que resulte de la otra contribucion estraordinaria establecida por la ley de 30 de junio de 1838, despues de cubiertas las atenciones que pesan sobre ella.

Art. 2º Si trascurridos los seis meses espresados no hubieren rendido dichos productos para cubrir por entero los 9.384,000 rs. correspondientes á las libranzas, y los 26 millones nominales á los billetes; se destinarán medios efectivos á satisfaccion de los interesados para completar una y otra suma; asi como el gobierno dispondrá del sobrante que resultare con esceso á dichas partidas.

Art. 3º Quedan en su fuerza y vigor las reales ordenes de 17 de julio y 20 de agosto de este año, relativas á las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, en cuanto no se opongan á las disposiciones que preceden.

Art. 4º Se recojerán é inutilizarán inmediatamente todas las libranzas pendientes que resulten espedidas en pago de sueldos vencidos ó se hayan entregado por cuenta de los presupuestos de los respectivos ministerios con destino á compras, obras ú otros gastos que no se hayan ejecutado. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se procederá á una liquidacion de todos los contratos celebrados con el gobierno con clausula de admitir determinadas cantidades en libranzas pendientes, en cupones de intereses de la deuda consolidada, ó en otros créditos contra el estado. El resultado que arroje esta liquidacion se publicará en los términos convenientes.

Art. 2º Se observará inviolablemente por el gobierno lo estipulado en estos contratos para no reclamar antes de las épocas convenidas, las cantidades en papel que hayan de ser entregadas; pero al mismo tiempo se exijirán las correspondientes garantías de que los particulares cumplirán todas sus obligaciones.

Art. 3º Los titulos al portador del 5 por 100 de la deuda consolidada, mandados crear hasta en cantidad de 700 millones nominales por la ley de 21 de julio último para garantías de los prestadores al gobierno, se inutilizarán sin demora en la parte que resulte existente, como si nunca hubieran sido creados.

Art. 4º Se recojerán en proporcion á los pagos verificados, ó que se verifiquen, á los prestamistas, conforme á los contratos celebrados, todas las garantias que se les han cedido, á fin de que los documentos en que consistan se inutilicen igualmente; haciéndose los oportunos anuncios al público. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 4 de noviembre de 1840.=A don Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabes II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se trasladará á la Península, en el modo y forma que mas convenga, el pago que se hace por las cajas públicas de la Habana de todas las asignaciones que no sean peculiares de la hacienda de aquellas Islas, á fin de que su importe sirva á crear un valor igual en la Península.

Art. 2º Para obtener por lo menos un ingreso de 50 millones de reales durante el período de los seis meses desde 1º de noviembre del corriente año á 30 de abril de próximo venidero, se podrá arrendar ó ceder parcialmente en pública subasta una renta del estado, con exclusion de la de aduanas, bajo las condiciones convenientes.

Art. 3º En el uso que convenga hacer de la ley de 17 de abril de 1838 se procurará que desde luego produzca en el mismo periodo de los seis meses lo menos 60 millones de reales.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio a 4 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se centralizarán en el Tesoro público desde 1º de noviembre corriente todos los ingresos de la nacion, sin escepcion alguna; desapareciendo de una vez todas las administraciones especiales, cualesquiera que sean su orijen y naturaleza.

Art. 2º Desde la publicacion del presente decreto no se hará en la nacion pago alguno como no sea dispuesto por el ministro de hacienda; y se comunique por el director jeneral del tesoro público la órden correspondiente al jefe que deba disponer su cumplimiento.

Articulo 3º El ministro de hacienda, teniendo presente la naturaleza y destino de los fondos que deben centralizarse acordará el modo de poner en ejecucion este decreto. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II y en su real nombre la rejencia provisional del Reino considerando que las variaciones hechas en algunas provincias sobre las rentas, contribuciones y derechos, que segun la ley vijente de presupuestos constituyen en la actualidad el sistema tributario, trastornan el órden indispensable en la administracion, disminuyen los medios para atender á las obligaciones del estado, rompen el equilibrio y la igualdad que es justo mantener entre todas las provincias, y esponen á males y peligros de mucha trascendencia ha venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1º Todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, volverán al estado que tenian en 1º de setiembre de este año.

Art. 2º Se pondrán en entera observancia y ejecucion las instrucciones reglamentos y órdenes generales que se hallaban vijentes en la época citada concernientes á la administracion y recaudacion.

Art. 3º Las juntas auxiliares del gobierno en las provincias podrán dirijir al ministerio de hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la rejencia se propone someter á las cortes en alivio de las cargas de la nacion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La rejencia provisional del Reino en nombre de S. M. la REINA doña Isabel II ha venido en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria Perez, subsecretario del ministerio de hacienda. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria presidente.—En Palacio á 29 de octubre de 1840.= A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

En atencion á las pruebas de capacidad, pureza y patriotismo dadas por D. Cesareo Maria Saenz, actual presidente de la junta consultiva de aduanas y aranceles, en el tiempo que desempeñó la plaza de subsecretario del ministerio de hacienda, la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en reponerle en este destino. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 29 de octubre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en declarar cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Marcelo Ondarza, presidente del tribunal mayor de cuentas; al marqués de Villagarcia contador jeneral de Valores; á don Manuel Christantes, contador jeneral de distribucion, y á don Manuel Ortiz de Taranco intendente de la provincia de Madrid. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 31 de octubre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Atendiendo al mérito y á los dilatados y distinguidos servicios de don Joaquin Gomez de Liaño ministro cesante del suprimido consejo real de España é Indias, la referida provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en conferirle el destino de presidente del tribunal mayor de cuentas. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El duque de la Victoria presidente.=En palacio á 31 de octubre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Teniendo en consideracion que si el mérito, servicios y conocimientos de D. Manuel Gonzalez Bravo le hacen acreedor á ser repuesto en el empleo de director jeneral de rentas provinciales, de que fue separado en marzo de 1839, la utilidad del servicio público requiere que desemqeñe la plaza de contador jeneral de valores; la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la REINA doña Isabel II, ha venido en conferirsela en propiedad. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, psesidente.=En Palacio á 31 octubre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Siendo de justicia dar á D. Ramon Maria Calatrava un prueba del aprecio que merecen sus servicios, conocimientos y nunca desmentido patriotismo; la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la REINA doña Isabel II, ha venido en reponerle en su empleo de contador jeneral de distribucion; quedando satisfecha del celo é intelijencia con que ha desempeñado la intendencia de esta capital que le confirió interinamente la junta provisional de gobierno de la provincia en 2 de setiembre último. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=Palacio 31 de oc-

tubre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

En atencion al mérito y servicios de D. Rafael Jimenez Frontin, intendente de la provincia de Granada, separado en noviembre del año último; la rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en conferirle en propiedad la intendencia de la provincia de Madrid. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 31 de octubre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Atendiendo la rejencia provisional del reino, á los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Juan Tena, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, el cargo de director jeneral del cuerpo de estado mayor de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino, teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Santos San Miguel, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, la capitanía jeneral de Galicia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A Don Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino, teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Andres Garcia Camba, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, los cargos de capitan general de Guipúzcoa y de segundo gefe del cuerpo de ejército de operaciones del Norte. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios del teniente general de los ejértitos nacionales D. José Carratalá ha venido en conferirle; á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, el cargo de capitan general de Castilla la Vieja. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del Reino, ha tenido á bien conferir, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, el gobierno de Cádiz al mariscal de campo D. Cárlos Espinosa: el de Málaga al brigadier de infantería D. Francisco Rodriguez Vera; y el de Sevilla al de igual clase de caballeria D. Miguel Fontecillas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Esposicion á la Rejencia provisional del reino.

Al tratar de la reorganizacion de la secretaria del despacho de mi cargo he debido atender sobre todo á que los muchos y graves negocios que le

estan encomendados puedan despacharse con la celeridad y el acierto que el servicio público reclama, y mucho mas ahora que restablecida felizmente la paz es llegada la época de trabajar con anhelo por el bien de los pueblos remediando los males que siete años de encarnizada lucha no han podido menos de causar. Pero sin desviarme en nada de este principio y antes por el contrario deseando observarle estrictamente, he debido reparar del modo posible agravios hechos en épocas anteriores á empleados benemeritos que solo por sus ideas políticas pudieron ser separados de sus destinos y que han sufrido con dignidad y entereza las amargas penalidades de la desgracia. Consideraciones de otra especie me han movido tambien á dar entrada en la secretaría á personas de reconocida aptitud y notoria honradez que con noble ardimiento han sostenido en la tribuna y en las filas de la milicia nacional la causa de la libertad, sin reparar en compromisos de ningun jénero. Y el deseo de reducir lo posible los gastos, obteniendo una verdadera economía, me ha impulsado á hacer rebajas en elgunos sueldos que no pueden perjudicar al servicio público. A 753,000 rs. ascendia la última planta de la secretaría y archivo, contando con dos ausiliares, y á 681,000 sube la que propongo; aunque comprende casi el mismo número de personas; y los gastos qne la contaduria orijinaba importaban 278,000 al paso que con arreglo á la reforma de que esta oficina me ha parecido susceptible, solo exijirán en adelante la cantidad de 185,400; de manera que la economía total que se consigue importa 164,000 sin que las cesantías de los que no han tenido cabida en el nuevo arreglo puedan alterar este resultado porque no ascienden á tanto como las que percibian los que en él han tenido lugar.

Por tanto tengo el honor de someter á la aprobacion de la rejencia los adjuntos proyectos de decretos. Madrid 4 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.

DECRETOS.

La rejencia provisional del reino en nombre de la REINA doña Isabel II, y tomando en consideracion las razones espuestas por el ministro de la gobernacion de la Península, ha venido en decretar lo siguiente: La planta de la secretaría del despacho de la gobernacion de la Peninsula se compondrá de un subsecretario, cinco jefes de seccion, de los cuales uno tendrá á su cargo la contaduría, y de cinco oficiales primeros, todos con los sueldos que actualmente estan asignados: de cinco oficiales segundos con el de 22000 rs., y de seis terceros con el de 16000. La planta del archivo se compondrá de un archivero con 24000 reales; un oficial primero con 16000; uno segundo con 14000; uno tercero con 12000, y uno cuarto con 9000. Y la contaduria de un oficial primero con el caracter y consideracion de oficial de la clase de terceros de la secretaria con 16000 rs. de sueldo; un segundo con 12000; dos terceros con 11000, dos cuartos con 10000; dos quintos con 9000; cuatro sestos con 8000, y tres séptimos con 7000. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 4 de novienbre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de D. Pedro Miranda, jefe de seccion del ministe-

rio de la gobernacion de la Península y diputado á córtes por la provincia de Madrid, le nombra subsecretario de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente. =En Palacio á 4 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino. en nombre de la REINA doña Isabel II, há tenido á bien nombrar para jefe de seccion del ministerio de la gobernacion de la peninsula á D. Mariano Mestre y Romeu y D. José Maria Morente, que desempeñaron anteriormente el mismo destino, debiendo tener el segundo á su cargo la contaduria; á D. Joaquin Perez Arrieta, oficial que fue de la clase de segundos del mismo ministerio; á D. Fermin Caballero, diputado á córtes que ha sido por Madrid, y á D. Javier de Quinto secretario de la direccion jeneral de estudios y diputado á córtes que fue por la provincia de Zaragoza. Para oficiales primeros á D. Andres Orinaga y D. Diego Botello, que han desempeñado el mismo destino; á D. Pedro Prat, administrador que ha sido de correos de Sevilla; á D. Miguel Roda; diputado á córtes que fue por la provincia de Granada, y á D. Joaquin Iñigo, que lo ha sido igualmente por la de Zaragoza, y presidente en la actualidad de la junta ausiliar de la misma provincia. Para oficiales segundos á D. Joaquin Riquelme y D. José Maria Monedero, que lo fueron anteriormente de la clase de primeros; á D. Agustin Martinez, secretario del gobierno político de Madrid por nombramiento de la junta que fue de gobierno de la provincia: á D. Juan Miguel de la Guardia, capitan de la Milicia nacional de esta corte, y á D. José Antonio Moratilla, procurador síndico que ha sido del ayuntamiento constitucional de Madrid. Para oficiales terceros á D. Juan de Quesada, que ha desempeñado el mismo destino; á D. Anjel García Segovia, oficial que ha sido de la direcion de pósitos y ayudante del tercer batallon de la milicia nacional de esta córte; á D. Jan Alonso, oficial del gobierno político de Murcia á D. Cárlos Montemar, oficial auxiliar que es en la actualidad; á D. Vicente Cervelló, diputadoá córtes que ha sido por la provincia de Valencia y promotor fiscal cesante, y á D. Cipriano Montesino, pensionado que ha sido por el gobierno en el estranjero para el estudio de las ciencias aplicadas á las artes. Y para archivero del mismo ministerio á D. Tomas Polo Catalina, que lo fue anteriormente y en la actualidad cesante. Tandréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 4 de noviembre de 1840.—A D. Maneul Corsina.

Circular

En el art. 3º del decreto de 14 del pasado octubre se mandó que las juntas todas de gobierno creadas á consecuencia del pronunciamiento de los primeros dias de setiembre, remitiesen al ministerio de mi cargo noticias circunstanciadas (y en papel separado las respectivas á cada una de las secretarías del despacho) de las determinaciones que hubiesen adoptado de los empleados separados y de los que pudiesen haber nombrado, acompañando relacion documentada de los méritos y circunstancias de estos interesados. Algunas han cumplido ya con esta determinacion; pero las mas no lo han verificado todavia; y urjiendo sobremanera arreglar el personal de la administracion para restablecer en ella el orden y concierto de-

bidos, la rejencia provisional del reino se ha servido mandar que las juntas todas que aun no lo hayan hecho remitan las notas que les estan pedidas para el dia 15 de este mes precisamente; debiendo cuidar los jefes políticos de que tenga esta disposicion cumplido efecto. De orden de la rejencia lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1840.—Manuel Cortina.═Sr. jefe político de...

La rejencia provisional del reino ha tenido á bien nombrar secretario de esa direccion jeneral á D. José García de Villalta, jefe político cesante. Y de orden de la misma rejencia lo comunico á V. E. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1840.═Manuel Cortina. ═Sr. presidente de la direccion jeneral de Estudios.

Excmo. Sr.: El que suscribe, por sí y en nombre de los señores jefes y oficiales del primer rejimento de granaderos de la Guardia Real de infanteria tiene el honor de felicitar á la Rejencia provisional del reino por su instalacion, y por el modo franco y eminentemente contitucional con que se propone dirijir las riendas del estado.

Este rejimiento que á ninguno otro cede en amor á la inocente Reina Doña Isabel II en adhesion á la Constitucion jurada de 1837, y en sacrificios por la independencia nacional, tampoco cede en disciplina; con la que ciertamente puede y debe contar siempre V. E. en defensa de aquellos tan preciosos y caros objetos. Madrid 3 de noviembre de 1840. Excmo. Sr. ═El brigadier coronel, José María Puig. ═Escelentísimo Sr. Duque de la Victoria, presidente de la Rejencia provisional del reino.

Excmo. S.: El real cuerpo de guardias de la persona de S. M. que ha tenido el honor de compartir con V. E. las penalidades y privaciones de la guerra, terminada felizmente por su invencible espada, y que tantas pruebas tiene dadas de su firme adhesion á la sagrada persona de S. M. la Reina Doña Isabel II y al código fundamental que nos rije, tiene el honor de felicitar á V. E. como presidente de la rejencia provisional del reino, asegurandole continuará como hasta aqui siendo fiel guardador de la inocente Reina que ocupa el solio de S. Fernando, y sin faltar jamas á sus deberes y juramentos.

La nacion que aclamó á V. E. su pacificador, al verle hoy al frente del gobierno, unido á personas que por sus luces y patriotismo merecen su confianza, espera ver asegurada la paz de que es tan digna, y por la que V. E. ha hecho tantos sacrificios.

Tales son los deseos de esta corporacion que no dudo se servirá V. E. acojer con la benevolencia que le es tan propia y como una prueba de la alta consideracion que V. E. merece.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1840. ═Excmo. Sr.═Y. el duque de Alagon.═Como ayudante jeneral, Antonio Goitiz de Urramendi.═Por la clase de comandantes, el duque de S. Carlos. ═Por la de esentos, Ramon Montoya. ═Por la de brigadieres, Marcos Balmaseda.═Por la de sub-brigadieres, Antonio de Sansplida.—Por la de cadetes, Joaquin Zoaforteza.═Por la de guardias, Felipe de la Peña.═Excmo. Sr. presidente de la rejencia provisional del reino.

Editor responsable: J. R. Fernandez.

Imp. del LABRIEGO.

NUMERO 61. MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

DECRETOS.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, atendiendo á las distinguidas circunstancias y especiales conocimientos de D. Manuel Cantero, diputado que ha sido á córtes por la provincia de Madrid, ha venido en nombrarle director jeneral de la Caja nacional de Amortizacion; declarando cesante con el haber que le corresponda por clasificacion, á D. Feliz D'Olhaberriague y Blanco. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 6 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, atendiendo á la conveniencia del servicio público, ha venido en resolver que D. Rafael Jimenez Frontin se encargue en comision de las direcciones jenerales de aduanas y resguardos, provinciales y estancadas, conservando la propiedad de la intendencia de Madrid, que desempeñará en comision D. José Maria Varona, diputado que fue á córtes. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 6 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, deseando manifestar á don Mateo Miguel Aillon el aprecio á que son acreedores sus servicios y patriotismo, y la integridad con que desempeñó la plaza de fiscal togado del tribunal mayor de cuentas, de que fue separado el 6 de abril de 1838, ha venido en nombrarle ministro togado del mismo tribunal; declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio José Godinez. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 6 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

La Reina doña Isabel II, y á su real nombre la rejencia provisional del Reino, considerando el atraso que esperimentaria el despacho de los negocios por razon de la firma de los documentos que sea conveniente espedir, y con el fin de economizar el tiempo que su presidente el duque de la Victoria necesita para atender á los graves asuntos que ahora se presentan tan interesantes para los destinos de la patria, se ha servido resolver:

1º Que con asistencia del sumiller de Corps, y mediante las demas formalidades necesarias, se inutilice la estampilla de S. M. la Reina Madre doña Maria Cristina de Borbon.

2º Que se habra nueva estampilla grabándose en ella: *El duque de la*

Victoria, presidente, teniendo igual fuerza y valor que su propia firma en todos los títulos, cédulas, despachos y demas documentos que se espidan por la rejencia provisional, y que haya sido costumbre firmar por estampilla. Tendreislo entendido, y dispondreís lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=Joaquin Maria de Ferer.=Pedro Chacon.=Agustin Fernandez de Gamboa.=Alvaro Comez.= Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.=En Palacio á 5 de noviembre de 1840.—A D. Joaquin Maria de Ferrer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

A la rejencia.

El deseo de evitar cualquiera imprudente resistencia al movimiento nacional, y tal vez el propósito de impedir que en los primeros momentos de él se cometiese algun esceso que lo hiciera menos noble y digno de un pueblo jeneroso, obligaron á varias juntas á desterrar algunas personas de los pueblos de su residencia, ya señalándoles puntos donde debieran permanecer hasta que otra cosa se ordenase, ya dejándolas en libertad para residir en el que quisiesen con tal que fuere á determinada distancia. Si esto pudo ser escusable cuando abandonadas á sí mismas las provincias se veian en la necesidad de adoptar aisladamente medidas de precaucion; y cuando rotos los lazos que unen á los pueblos con el gobierno; el poder público no era acaso bastante para garantir la seguridad individual, hoy no podria justificarse de modo ninguno. Creado un gobierno en todas partes obedecido, que cuenta con la fuerza pública y contra el cual serian impotentes las maquinaciones de los pocos que pueden no estar conformes con la situacion que los últimos sucesos han creado, no hay motivo de temor de ninguna especie, y hasta ridículo seria creer que pudieran oponer el menor obstáculo á la marcha que la nacion entera ha emprendido, y toda ella en masa sabria apoyar y sostener: tambien han desaparecido los recelos que pudo acaso haber de que la seguridad de algunas personas fuese atacada; los pueblos han acreditado su cordura sobradamente; y si por desgracia alguien se olvidase del respeto que debe á los derechos de los demas, muy pronto se haria conocer que no en balde se ha dado el pais una constitucion en que están consignados y garantidos.

Menester es, pues, hacer cesar todo destierro, tanto mas, cuanto que el gobierno sin contraer una grave responsabilidad, no podria permitir su continuacion. La ley fundamental declara que ningun español pueda ser detenido ni preso, ni separado de su domicilio, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben: relijiosamente debe cumplir esta determinacion, que es acaso la mas interesante de las que comprende; el gobierno, que se ha propuesto no separarse en lo mas mínimo de ella; y hacerla guardar y cumplir con la mayor esactitud, no debe disimular ni la falta mas pequeña en asunto tan vital é importante; y si una vez sabedor de que no en la forma y casos que las leyes prescriben han sido algunos españoles separados de su domicilio; no lo remediase, se haria reo de un delito gravísimo, y contradiria los principios que ha proclamado solemnemente, y á que está decido á acomodar todas sus determinaciones. En los casos que han llegado á su noticia ha aplicado el oportuno remedio, aun sin que prece-

diera jestion ninguna de los interesados; y para que en los demas de que no tengan aun conocimiento oficial cesen los destierros inmediatamente, tengo el honor de proponer á la rejencia el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de noviembre de 1840. =Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II; ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Quedan alzados desde esta fecha todos los destierros y confinamientos que las juntas han impuesto desde su creaccion, y en libertad los que los sufrieron para restituirse á los pueblos de su domicilio ó á los que mas les convinieseu.

Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio le las causas que pueda haber pendientescontra ellos, las cuales seguirán u curso con arreglo á las leyes. Tenréislo entendido, y dispondreis lo onveniente para su cumplimiento.= :l Duque de la Victoria, presidente. =En Palacio á 7 de noviembre de 840.=A D. Manuel Cortina.

Cuarta seccion.—Circular

El deseo que anima á la Rejencia ovisional del reino de proporcionar enes efectivos á los pueblos, le ha ovido á fijar su atencion en el im-rtante asunto de la division del ritorio español. De una parte reta la necesidad de poner en perta armonía las varias demarcacio-que exijen los diferentes ramos servicio público, y de otra la conieneia de que se rectifique y me-cuanto sea dable la division civil hoy rije. El gobierno anhela prear á las cortes próximas un proo de ley que reuna todas estas ajas, y concilie todos los intereses locales. Asi se pondrá término á las frecuentes é innecesarias variaciones por parte del gobierno, y asi tambien saldrán los pueblos de la incertidumbre é instabilidad en que se encuentran hace seis años, con grave perjuicio de la administraeion y de los intereses particulares.

Para proceder en este grave asunto con todo el lleno de conocimientos que se requiere, es indipensable que V. S., de acuerdo con la diputacion provincial, forme y remita sin demora á este ministerio un nomenclator ó lista alfabética completa de los pueblos de esa provincia, que comprenda las siguientes particularidades:

1ª El nombre ó nombres de cada poblacion escrito con la ortografía propia, y acentuado cuidadosamente para que no se dude de su pronunciacion breve ó larga.

2ª La calidad del pueblo, si es ciudad, villa ó lugar pedaneo, y en este caso de qué jurisdiccion es dependiente.

3ª El número de vecinos y de almas que comprende segun los últimos datos cuidando de que no dupliquen ni confundan los de las matrices con los de sus aldeas ó caseríos pedáneos.

4ª El número de leguas que median desde cada pueblo á la capital de la provincia.

Lo digo á V. S. de órden de la rejencia, comunicada por el señor ministro de la gobernacion; esperando de su celo por el buen servicio que cumplirá con esactitud y brevedad este mandato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1840.=El subsecretario, Pedro Miranda.=Sr. jefe político de.....

NOTA. Igual comunicacion se dirije con esta fecha al ministerio de gracia y justicia á fin de adquirir es-

tas y otras noticias por medio de los jueces de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Con fecha 30 de julio último se sirvió S. M. la Reina Gobernadora espedir en Barcelona al real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española Reina de las Españas, y en su real nombre doña Maria Cristina de Borbon; Reina rejente y gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; que las córtes han decretado; y nos sancionamos lo siguiente:

Articulo 1º Se impone por una vez y para el presente año, con el nombre de contribucion estraordinaria de guerra la suma de 180 millones de reales.

Art. 2º La cantidad fijada en el articulo anterior se dividirá en dos cupos jenerales, uno de 130 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial y comercial.

Art. 3º El repartimiento entre las provincias de los dos cupos espresados se hará por el gobierno, adoptando por base los que se fijaron por los dos mismos conceptos de territorial, industrial y de comercio en la ley de 30 de junio de 1838, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los demas datos que posea; ó le faciliten las oficinas jenerales de hacienda, en virtud del conocimiento que deben tener de los efectos que hayan causado aquellos.

Art. 4º Contribuirán con igualdad proporcional á llenar el cupo de contribucion territorial y pecuaria las utilidades y derechos designados en el art. 4º de la ley de 30 de junio de 1838, con la escepcion que contiene el art. 5º en la forma hasta ahora observada en las contribuciones ordinarias.

Art. 5º Al cupo industrial y comercial serán contribuyentes los determinados en el art. 6º de la citada ley de 30 de junio de 1838, con la escepcion establecida en el art. 7º

Art. 6º Para el repartimiento de los dos cupos de cada provincia entre los pueblos de su comprension servirán de base los que respectivamente les hubieren correspondido por los mismos dos conceptos de riqueza territorial, industrial, y comercial en la última contribucion estraordinaria de guerra, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los agravios justificados que hubieren sufrido algunos pueblos ó clases de individuos.

Bajo estos mismos principios y consideracion se hará en los pueblos el repartimiento individual de los cupos que les tocaren.

Art. 7º Para cubrir los gastos de repartimiento, cobranza y conduccion de las cantidades recaudadas á las respectivas tesorerías, impondrán los ayuntamientos á las cuotas individuales un recargo de un 2 por 100.

Art. 8º El repartimiento de los cupos señalados á cada provincia se ejecutará por la diputacion provincial dentro de un plazo que no esceda de 20 dias, contados desde el en que reciba la comunicacion oficial de aquellos.

Si la diputacion provincial no se hallare reunida al tiempo de recibir el señalamiento de los cupos en la capital de provincia, el jefe politico la convocará con el plazo improrogable de 10 dias, al fin de los cuales empezarán á contarse los 20 señalados para hacer el repartimiento.

Art. 9º En el caso de que la di

tacion provincial no se reuna, ó estando reunida no concluya el repartimiento en el plazo señalado, le formarán las oficinas de rentas de la provincia sobre las bases prescritas en el artículo 6º; y con la aprobacion del intendente se comunicará este á los pueblos, en los cuales producirá los mismos efectos que si la diputacion le hubiere ejecutado.

Art. 10. La diputacion provincial resolverá con urjencia las reclamaciones que por escesos de cupos comparativamente con los de otros pueblos hicieren los ayuntamientos: pero no sufrirá alteracion el repartimiento ejecutado respecto al pago del primer plazo, difiriéndose para el siguiente las indemnizaciones á que hubiere lugar.

Si llegase la época del vencimiento del segundo plazo sin que por la diputacion se hubiere determinado sobre la reclamacion de algun pueblo se entenderá que ha sido desestimada.

Art. 11. Se ejecutara en los pueblos el repartimiento de sus respectivos cupos con sujecion á las reglas prescritas en los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada ley de 30 de junio de 1838.

Art. 12. El repartimiento ha de quedar concluido en cada pueblo dentro del plazo de 15 dias, contados desde el en que el ayuntamiento hubiere recibido el señalamiento de los cupos y en otro plazo igual resolverá el ayuntamiento, oyendo á los repartidores todas las reclamaciones que hicieren los contribuyentes. Durante este tiempo estarán los repartimientos espuestos al público.

En las capitales de provincia y pueblos de grande vecindario los intendentes podrán prorogar hasta un mes el plazo para formar los repartimientos.

Art. 13. Los contribuyentes tendrán un plazo de 10 dias, contados desde el en que concluye la audiencia del ayuntamiento, para reclamar contra las decisiones de este ante el intendente, pero los efectos de la nueva resolucion no tendrán lugar hasta el segundo plazo de la cobranza.

Los que reclamaren fuera de aquel término, no tendrán derecho á rebaja ni indemnizacion alguna.

Art. 14. En Madrid y en cualquiera otra capital de grande poblacion, podrá el gobierno disponer que los repartimientos se ejecuten bajo la direccion y responsabilidad de una comision especial compuesta de tres individuos del ayuntamiento y de los seis mayores contribuyentes que lo sean por mitad al cupo territorial y al industrial y comercial, elejidos todos por el mismo ayuntamiento. El presidente de esta comision será nombrado por el gobierno, y á sus inmediatas ordenes estará una oficina provisional que ha de formarse para la preparacion y ejecucion de los trabajos que esclusivamente no correspondan á los repartidores.

La comision desempeñará las funciones del ayuntamiento, y este quedará relevado de responsabilidad en el repartimiento.

Art. 15. En el caso de que por cualquier causa ó motivo no nombrare el ayuntamiento en el término de seis dias los individuos que han de componer la comision, los nombrará el intendente de la provincia. Y de este mismo modo será reemplazada la comision en el todo ó en parte cuando no presente concluido el repartimiento dentro del plazo señalado.

Art. 16. Los ayuntamientos ó las comisiones que les sustituyen remitirán al intendente los repartimientos en el término de ocho dias, contados desde el en que haya cesado su audiencia de reclamaciones.

**

Art. 17. Los ayuntamientos, y en su caso las comisiones de que trata el art. 14, serán responsables del pago de la parte de la contribucion que no se hubiere hecho efectiva á los plazos de cobranza por no haberse ejecutado y presentado al intendente en tiempo oportuno los repartimientos. Dicha responsabilidad será estensiva á los repartidores cuando estos no hayan concluido sus operaciones dentro de los términos señalados.

Art. 18. Para examinar y aprobar los repartimientos hechos en los pueblos, y resolver sobre las reclamaciones individuales, se creará en cada provincia una junta que presidirá el intendente, y se compondrá de dos individuos de la diputacion provincial elejidos por ella, del administrador de rentas unidas de la provincia, y del asesor de la intendencia.

Si la diputacion provincial no nombrare al tiempo de comunicar el repartimiento jeneral los individuos que han de formar parte de dicha junta los nombrará el intendente; y si los nombrados de uno ú otro modo no se presentaren á desempeñar estas funciones, se considerará constituida la junta con los demas individuos.

Art. 19. La cobranza de esta contribucion estraordinaria, y su entrega en la respectiva tesoreria ó depositaria, se hará en tres plazos: el primero á los 30 dias, contados desde el en que el ayuntamiento de cada pueblo haya concluido la audiencia de reclamaciones sobre el repartimiento; el segundo á los tres meses, y el tercero á los tres siguientes, contados unos y otros desde el vencimiento de cada plazo.

Art. 20. Rejirán para la cobranza de esta contribucion las disposiciones vijentes sobre apremios.

Art. 21. Se admitirán á las provincias, pueblos contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales en pago de sus cuotas los documentos justificativos que presenten de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de la guerra, liquidado y formalizado su importe por las oficinas de la hacienda militar.

Estos documentos, despues de liquidados, serán trasferibles para darse en pago de esta contribucion estraordinaria á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad; que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.

De órden de la rejencia provisional del reino lo traslado á V. para su intelijencia y cumplimiento, acompañando con los propios fines la instruccion y repartimiento aprobados por la misma con esta fecha para llevar á efecto la ley inserta. Madrid 6 de noviembre de 1840.—Agustin Fernandez de Gamboa.=Sr...

INSTRUCCION.

para llevar á efecto la ley relativa á la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones de reales.

Artículo 1º La recaudacion de la contribucion estraordinaria de guerra de 180 millones de reales está cometida á los intendentes con relacion á las provincias, y á los ayuntamientos respecto de los pueblos, bajo la responsabilidad que les imponen las instrucciones y órdenes vijentes.

Art. 2º Los intendentes darán cuenta á la direccion jeneral de rentas provinciales de la fecha en que reciban la presente circular, y de las providencias que desde luego adopten para su ejecucion.

Art. 3º Inmediatamente que la reciban la harán insertar en los boletines oficiales, y ademas la trasladarán á las diputaciones provinciales. Acerca de la cantidad señalada á cada provincia por los dos conceptos que expresa la tabla adjunta, no se admitirá reclamacion alguna, ni se permitirá que se difiera ó suspenda el repartimiento de su importe íntegro, bajo ningun pretesto.

Art. 4º Si no existiese diputacion provincial, ó de haberla no llenase los objetos que la ley comete á estas corporaciones dentro de los términos que se señalan en el art. 8º de esta; en cualquiera de los dos casos acordarán los intendentes desde luego que las oficinas de rentas de la provincia practiquen la operacion conforme se dispone en el art. 9º, y comunicarán inmediatamente á los pueblos el resultado para los efectos consiguientes. Tambien dispondrán los intendentes que el señalamiento que se haga á cada uno de los pueblos se inserte en el boletin oficial para conocimiento de los mismos.

Art. 5º Los intendentes darán conocimiento á la direccion jeneral de rentas provinciales de la fecha en que circulen á los pueblos sus respectivos cupos, remitiendo ademas ejemplares de los boletines oficiales en que se hubiesen publicado los repartos, espresando en estos la base adoptada para su formacion el total de la riqueza que por ella resulta imponible, y el tanto por 100 en que sale gravada.

Art. 6º Los intendentes harán á los ayuntamientos las prevenciones oportunas á fin de que los repartos individuales, y la audiencia de agravios que la ley ordena, se ejecuten precisamente dentro de los términos que señala la misma; exijiendo de los alcaldes presidentes de aquellos noticia del dia en que concluye dicha audiencia.

Art. 7º Pero si los ayuntamientos demorasen la ejecucion de los repartos individuales, y no diesen terminada la audiencia en el plazo de improrogable que fija el artículo 12 de la ley, les intendentes acordarán las disposiciones convenientes para hacer efectivo el cupo señalado al pueblo en el plazo y por los medios autorizados por la ley.

Tambien quedan facultados los intendentes para disponer que en los mismos casos de omision de los ayuntamientos, las oficinas de provincia practiquen los repartos individuales en los pueblos de mayor consideracion y para hacer efectiva la exaccion de su importe en los términos que se espresan en el párrafo anterior.

Art. 8º De conformidad con el artículo 4º de la misma la cuota territorial gravita sobre el valor en renta que paguen, ó se regule á las fincas rústicas y urbanas; sobre las utilidades de los colonos ó arrendatarios; sobre las de los dueños que cultiven por sí sus fincas ó habiten los edificios; sobre los réditos de los capitales impuestos en las propias fincas, y sobre las utilidades de la ganadería, con esclusion de las cabezas destinadas á la labranna. Por regla jeneral, el cupo de 130 millones impuesto sobre la riqueza territorial y pecuaria sujeta al pago de todas las rentas que producen ó deban producirlos predios rústicos y urbanos, y todos los censos, cualquiera que sea su oríjen y procedencia. Se esceptúan únicamente las rentas de las fincas rústicas y urbanas que son propiedad del Estado.

Art. 9º Segun lo dispuesto en el art. 5º de la ley, el cupo de 50 millones que se impone á la riqueza industrial y comercial, se repartirá entre las clases designadas en los títulos 11 y 12 del real decreto de 22 de noviembre de 1825; sobre las utilidades y profesiones especificadas las clases 4ª y 6ª de la tarifa núm. 4º de las aprobadas por las cortes en 1835; y en jeneral sobre la industria, comercio ó negociacion no comprendidos en la contribucion territorial. Se exceptúa a los labradores y cosecheros por la fabricacion y venta de los productos de sus cosechas, cuyo valor se considerará en la riqueza territorial. No se comprenderá en la clase de cosecheros á los que compran los productos agrícolas en su estado natural, y despues les dan diversa forma. Los que se encuentren en este caso serán contribuyentes á la cuota industrial, cualesquiera que sean las utilidades que se les regulen.

Art. 10. Los intendentes dispondrán que se abra un rejistro en el que á medida que se aprueben los repartos por las juntas que se han de crear conforme al artículo 18 de la ley, se anoten con la debida claridad las bases sobre que se ha jirado la riqueza que segun ellas resulta imponible; la clase de cada riqueza que se grava, y el tanto por 100 que debe satisfacer cada contribuyente.

Art. 11. Ademas de los documentos justificativos que en observancia del art. 21 de la ley deben admitirse á los provincias, pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales, en pago de sus cuotas se admitirán los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 que no hubiesen sido embebidos en la anterior contribucion estraordinaria de guerra ó en las contribuciones ordinarias; y serán trasferibles dentro de una misma provincia. Como los indicados recibos del medio diezmo representa una cantidad líquida, se admitirán desde luego, siempre que esten estendidos y formalizados con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la instruccion que se circuló con la ley decimal de 16 de julio de 1837, y en el 74 de la instruccion que se acompañó con la ley tambien decimal de 29 de junio de 1838; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Art. 12. Se considerarán como pagos lejítimos los que, á excitacion de las juntas de gobierno, hayan hecho los contribuyentes á cuenta de las cuotas por esta contribucion estraordinaria de guerra; y se les abonará ademas la parte prorateada del interes ofrecido por aquellas. En su consecuencia se les admitirán los documentos que les hubiesen sido espedidos en concepto de anticipaciones hechas por la espresada contribucion, y se cargarán por cartas de pago en el órden jeneral que se observe.

Repartimiento de 180 millones de reales que se imponen por una vez y para el presente año, con el nombre de contribucion estraordinaria de guerra; cuya suma se divide en dos cupos jenerales, uno de 130 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial y comercial.

Provincias.	CUPOS. Territorial y pecuario	Industrial y comercial.	Total de ambos cupos.
Alava.	835,513	325,000	1.160,513

Albacete.	1.141,802	272,000	1.413,802
Alicante.	3.367,138	1.475,000	4.842,138
Almeria.	2.599,728	900,000	3.499,728
Avila.	1.172,029	160,000	1.332,029
Badajoz.	3.058,270	850,000	3.908.270
Baleares (islas).	2.041,546	715,000	2.756,546
Barcelona.	6.168,664	5.600,000	11.768,664
Burgos	1.982,262	320,000	2.302,262
Cáceres.	2 290,439	400,000	2.690,439
Cadiz..	7.048,478	3.260,000	10.308,478
Canarias (islas).	1.110,000	300,000	1,410,000
Castellon.	1.536,860	450,000	1.086,860
Cindad-Real.	2.404,240	350,000	2.754,240
Córdoba..	5.183,427	1.000,000	6.183,427
Coruña.	3.000,000	1.450,000	4.450,000
Cuenca..	2.404,240	400,000	2.868,124
Gerona..	1.942,521	1.000,000	2.942,521
Granada.	3.750,738	1.410,000	5.160,738
Guadalajara.	1.582,289	290,000	1.872,289
Guipuzcoa.	1.165,696	500,000	1.665,696
Huelva.	2.010,314	350,000	2.360,314
Huesca.	1.542,750	240,000	1.782,750
Jaen..	2.616,168	600,000	3.216,168
Leon.	2.391,567	400,000	2.791,567
Lérida.	1.414,235	500,000	1.914,235
Logroño.	2.010,167	500,000	2.510.167
Lugo.	1.634,776	450,000	2.084,779
Madrid..	9.220,693	5.800,000	15.020,693
Málaga.	5.100,000	3.000,000	8.100,000
Murcia.	3.605,198	1.000,000	4.605,198
Navarra.	2.473,526	1.320,000	3.793,526
Orense.	1.428,811	427,000	1.856,811
Oviedo.	1.791,438	650,000	2.441,438
Plencia.	2.455,982	450,000	2.605,982
Pontevedra	1.685,373	650,000	2 335,373
Salamanca..	2.425,569	450,000	2.875,569
Santander.	1.005,444	1.450,000	2.455,444
Segovia.	1.492,834	300,000	1.792,834
Sevilla.	7.076,427	3 200,000	10.275,427
Soria.	783,001	120,000	903,001
Tarragona.	2.357,073	1.550,000	3.907,073
Teruel.	1.153,702	120,000	1.273,702
Toledo.	4.279,893	586,000	4,865,893
Valencia.	3.567,063	1.900,000	5.466,063
Valladolid.	2.375,303	700,000	3.075,303
Vizcaya.	1.723,715	800,000	2.523,715
Zamora.	1.626,885	310,000	1,936,885

Zaragoza..	3.304,329	750,000	4.054,329
	130.000,000	50.000,000	180.000,000

La rejencia provisional del reino se ha servido aprobar esta instruccion y repartimiento.=El ministro de Hacienda, Agustin Fernandez de Gamboa.

Segunda seccion.

Excmo. Sr.: El artículo 1º del decreto que la rejencia provisional del reino se ha servido dirijirme con fecha de 4 del corriente, y de que ya he dado conocimiento á V. E., previene que se trasladará á la Península en el modo y forma que mas convenga el pago que se hace por las cajas públicas de la Habana de todas las asignaciones que no sean peculiares de la hacienda de aquellas islas, á fin de que su importe sirva á crear un valor igual en la Península.

El importe de las referidas asignaciones asciende anualmente á la cantidad de 25 millones de reales; por manera que puede negociarse desde luego en la Península un jiro de 50 millones de reales nominales, ó sean 41 efectivos, consignado para su pago el total valor de las mismas asignaciones en 24 meses. Y como la suma consignada no perjudica en lo mas mínimo el relijioso pago de las libranzas espedidas hasta hoy sobre las cajas de la Habana, ni el de las demas obligaciones de aquellas islas, el gobierno se propone realizar dicho jiro bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª Se obtendrá la expresada suma de 41 millones efectivos por medio de suscriciones voluntarias entre los capitalistas y comerciantes de Madrid por la cantidad 31 millones de reales; y por la de 10 millones entre los de cada una de las plazas de Cádiz, Sevilla, Malaga, Valencia y Barcelona.

2ª Los suscritores entregarán al contado y en metálico la sesta parte de sus respectivas cuotas, y las cinco sestas restantes en pagarés á los plazos de uno á cinco meses.

3ª Se darán en pago á los tomadores libranzas sobre las cajas de la Habana, á los plazos de uno á 24 meses de vista.

4ª Se abonará sobre el importe de las referidas libranzas el descuento corriente de 18 por 10.

Y 5ª Se abonará ademas en la Habana un interes de 6 por 100 al año sobre el valor de las libranzas que escedan del plazo de tres meses vista.

He manifestado á V. E. amplia y francamente cual es el pensamiento del gobierno en la operacion que se propone ejecutar. No encareceré á V. E. la seguridad que ofrecen á los interesados para el reembolso de las cuotas porque se suscriban, las libranzas que se les den en pago; porque es público y notorio la puntualidad con que se satisfacen en la Habana, no solo las asignaciones cuyo abono se traslada á la Península, sino todas las demas cargas de aquella isla, y por lo tanto no pueden menos de ser satisfechas las libranzas en los plazos señalados, como que se jiran sobre un fondo efectivo. En su consecuencia la Rejencia provisional del reino se ha servido resolver que V. E. reuna para el martes 10 del corriente la junta de gobierno de ese establecimiento, y convoque á ella los comerciantes y capitalistas de la corte para invitar tanto á estos como al Banco á que tomen

parte en la operacion propuesta.

La Rejencia espera del celo y patriotismo de los individuos que componen la espresada junta de gobierno que serán los primeros á suscribirse por sí y á nombre de ese establecimiento; asi como no duda que V. E. cooperará con la mayor actividad y eficacia á que se realice la negociacion en los términos espuestos. Del resultado dará V. E. aviso á este ministerio; en el concepto de que si no se cubriese la cantidad asignada de 41 millones, el gobierno quedará en libertad de acordar por el resto lo que estime conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1840.=Agustin Fernandez de Gamboa.=Sr. comisario rejio del Banco español de San Fernando.

Subsecretaria=Circular.

Aunque no dudo que V. S. se habrá penetrado de la importancia del decreto de la rejencia de 4 del corriente relativo al restablecimiento de todos los impuestos nacionales y de su sistema administrativo al estado en que se hallaban el 1º de setiembre último; y aunque en consecuencia debo esperar que V. S. desplegará el celo mas enérjico para hacerlo observar con puntualidad y exactitud; todavia me parece conveniente recomendar á V. S. esta observancia, á fin de que supere todos los obstáculos que puedan suscitarse, cualquiera que sea su orijen, la influencia que los promueva, y las razones ó pretestos en que se apoyan.

La rejencia está lejos de creer que no haya necesidad de algunas reformas en el actual sistema tributario como se deduce del art. 3º del referido decreto; pero la rejencia y los pueblos tienen que cunplir relijiosamente las disposiciones de la ley vijente mientras no sea alterada por otra decretada en las córtes. A la fuerza de este principio constitucional, que indispensablemente inculcará V. S. siempre que sea necesario allanar cualquier estorbo ó vencer alguna oposicion, debe añadirse la consideracion de que el daño mas grave es para los contribuyentes mismos; porque el estado tiene que llenar sus reconocidas necesidades, y sus recursos no consisten sino en la fortuna pública. Desnivelar los impuestos equivale á propender á una injusticia, que pesa inevitablemente sobre los pueblos.

La rejencia se promete tambien que las diputaciones provinciales, las juntas ausiliares del gobierno y los ayuntamientos cooperarán eficazmente con V. S. á la ejecucion pronta y entera del mencionado decreto; porque son cuerpos cuya naturaleza no les permite desconocer el gran principio de que los alivios parciales, en materia de contribuciones, no salen de la esfera de provincias aisladas, sin que por lo tanto puedan servir para establecer un sistema bien combinado, y de beneficio evidente para toda la nacion.

De órden de la rejencia lo digo á V. S., quedando en la confianza de que los avisos sucesivos que aguardo de V. S. sobre este punto, serán merecedores de aprobacion y aplauso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1840.=Sr. intendente de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Declaracion del Sermo, Sr. Infante D. Francisco Antonio, y contestacion de la rejencia provisional del reino.

A la rejencia del reino.=Ausente de España la Reina Doña María Cristina de Borbon, y no pudiendo estar reunidos en el consejo de ministros

los encargos de rejente y tutor, la tutoria de mis augustas sobrinas la Reina Doña Isabel II y de la infanta Doña María Luisa me corresponde por las leyes vijentes hasta la determinacion de las córtes.

El interés nacional y mi cariño á las hijas de mi hermano y rey me hacen encargarme de ella cuanto antes.

Hago pues la presente declaracion á la rejencia provisional, confiado en la lealtad, honradez y patriotismo de los miembros que la componen, y espero que su apoyo y cooperacion me faciliten el desempeño de tan alto como delicado encargo. Paris 25 de octubre de 1840.=Francisco Antonio infante de España.

Sermo. Sr. Infante D. Francisco Antoňio: La rejencia provisional del Reino ha recibido la declaracion de V. A. fecha en Paris á 25 de octubre proximo, y el manifiesto que la acompaña acerca de corresponder á V. A., por la ausencia de S. M. la Reina Madre, la tutela de nuestra Reina doña Isabel II y de la Serma. Infanta doña Maria Luisa. Como este asunto es de suma importancia, y ocurren en él cuestiones graves y de dificil resolucion, la rejencia, que desea el mejor acierto, ha consultado al tribunal supremo de justicia, y á su tiempo tendrá el honor de poner en noticia de V. A., el resultado, rogando entre tanto a nuestro señor que conserve la vida de V. A. por muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1840.=Serenísimo Señor

ANUNCIO.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria* Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona* Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Algeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero Alfaro, Arévalo, Baesa, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana Cebolla, Ciudad-Rodrigo. Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 62. SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

DECRETOS.

La Reina Doña Isabel II y en su real nombre la rejencia provisional del reino, atendiendo al mérito, servicios y buenas circunstancias de don Antonio Perez de Herrasti, asesor de la superintendencia de hacienda, ha venido en nombrarle fiscal togado del tribunal mayor de cuentas, declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Pedro José Pidal. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. En Palacio á 6 de noviembre de 1840.=Duque de la Victoria, presidente.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II y en su real nombre la rejencia provisional del Reino ha venido en trasladar á la provincia de Palencia al intendente de Búrgos D, Manuel Nuñez: á la de Búrgos el de Gerona D. Manuel Malo; y en nombrar en comision para Gerona á D. Mannel Sorribas administrador de la Coruña. y para Badajoz á D. Antonio del Moral, contador cesante de la misma provincia, y en propiedad para Huelva á D. Francisco de Paula Alvarez, que lo fue en comision de Sevilla, y para Zamora á D. Mariano Briones, cesante de Albacete. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 10 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

A fin de que se verifique con toda esactitud y legalidad la liquidacion de contratos de anticipacion de fondos al tesoro público que previene el art. 1º del decreto de 4 del actual, la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en confiar este importante encargo á una comision compuesta de personas de acreditada probidad y notorios conocimientos; nombrando en su consecuencia presidente de ella á D. Jose Ferraz, director jeneral del tesoro público; y para vocales á D. Ramon Maria Calatrava, contador jeneral de distribucion; D. Manuel Cantero, director de la caja de Amortizacion: D. Mateo Miguel Aillon, ministro togado del tribunal mayor de cuentas; y D. Felipe Gomez Acebo, diputado á córtes que fue por la provincia de Santander. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 11 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Hijinio Garcia de Burunda, ministro del tribunal mayor de cuentas: y atendiendo el mérito y dilatados servicios de D. Francisco de los Heros; interventor jeneral que fue del ejército, ha venido en conferirle la espresada plaza. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimien-

to.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 11 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

En atencion á los apreciables conocimientos y circunstancias que concurren en D. Pascual Madoz, diputado á córtes que ha sido, la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, se ha servido conferirle la plaza de asesor de la superintendencia jeneral de hacienda pública, vacante por salida de D. Antonio Perez de Herrasti, que la servia, á fiscal togado del tribunal mayor de cuentas. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 11 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en trasladar al intendente de Ciudad Real D. Rafael de Hereño á la provincia de Alicante, y en nombrar para que le suceda en comision al jefe político de Ciudad-Real D. José Perez de Rivas. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 11 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II y en su real nombre la Rejencia provisional del reino atendiendo al mérito y servicios del intendente honorario de provincia D. Vicente Herreros de Tejada, comisionado que fué del monte pio de oficinas hasta la supresion de este establecimiento, ha venido en nombrarle contador de la comisaria jeneral de Cruzada, en lugar del conde de Terremarin, que declara cesante con el haber que le corresponda por clasificacion. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 11 de noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Benito Picolomini, contador jeneral de loterias; nombrando en su reemplazo á D. Luis Lopez Suarez, intendente honorario de provincia, y contador jeneral que fue de la de Sevilla.=El Duque de la Victoria, presidente.—En palacion á 11 de noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.—Circular.

Con el fin de que tenga entero y puntual cumplimiento el decreto de 4 de este mes sobre pago de las consignaciones de billetes y libranzas centralizadas, segun lo exijen la franqueza y buena fe con que el gobierno se propone observar las estipulaciones de los contratos celebrados hasta el dia con los prestadores de fondos al gobierno, debo prevenir á V. S.:

1º Que la aplicacion de los productos libres de las contribuciones estraordinarias de guerra al pago de las referidas consignaciones durante el periodo de 1º de noviembre corriente á 30 de abril próximo, debe entenderse sin perjuicio de que se satisfagan relijiosamente ambas consignaciones con los ingresos ordinarios de esa tesoreria, en el modo y forma que previenen las reales ordenes de 17 de julio y 20 de agosto últimos.

2º Que en atencion á no haberse

pagado íntegramente la consignacion de billetes en los meses de agosto, setiembre y octubre de este año, ni la de libranzas en los dos últimos por las circunstancias estraordinarias en que la nacion se ha encontrado, cuidará V. S. de aplicar la parte necesaria de los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria, luego que esta comience á recaudarse, á llenar el descubierto en que se halle esa provincia por las cuotas que la hayan correspondido en los referidos meses.

3º En el caso de que dentro de los seis meses espresados en la prevencion primera no estuviesen cubiertas las consignaciones de agosto, setiembre y octubre con los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria, el gobierno destinará á este objeto medios efectivos á satisfaccion de los interesados.

4º El sobrante que resulte de los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria, despues de pagadas las consignaciones de que trata la prevencion anterior, le aplicará V. S. al reintegro de lo que semanalmente tome esa tesorería de los demas fondos para pago de las consignaciones corrientes.

5º Que continuando, como continúan, en su fuerza y vigor las citadas reales órdenes de 17 de julio y 20 de agosto últimos, se impondrán irremisiblemente á V. S. y á los demas jefes de esa provincia las penas en ellas señaladas, para el caso de que no sean satisfechas las cuotas destinadas al canje de billetes y libranzas.

De órden de la rejencia lo digo á V. S. para su intelijencia y exacto cumplimiento; debiendo advertir á V. S. que ya se han comunicado por este ministerio las disposiciones convenientes al director jeneral del tesoro público para que recoja é inutilice las libranzas sobre líquidos que existiesen en las pagadurías de los ministerios y tesorería de corte con arreglo á lo mandado en el art. 1º del referido decreto de 4 del corriente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1840.=Gamboa.=Sr. intendente de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.

La rejencia provisional, á quien he dado cuenta del oficio de V. SS. fecha 7 del actual, en que estimando satisfechos en la limitada esfera de su posiblidad los compromisos que tenian contraidos con el público: hallándose evacuados los cometidos que el gobierno ha tenido por conveniense darles, y cumplidas las prevenciones que les fueron hechas por el decreto de 14 de octubre último, mafiestan que el mejor servicio que en su concepto pueden hacer en las actuales circunstancias es disolverse y solicitan se apruebe esta resolucion, se ha servido aprobarla con efecto, quedado en su consecuencia disuelta la junta que formaban desde esta fecha.

Al comunicar á V SS. esta determinacion, conforme a sus deseos, tengo el gusto de manifestarles de órden de la rejencia que habiéndose debido en gran parte á su decision y patriotismo en momentos los mas críticos y difíciles el triunfo de los principios consitucionales y la conservacion del órden público, pueden retirarse á sus hogares, seguros del aprecio del gobierno y de sus conciudadanos, que no podrán olvidar los importantes servicios que han hecho á la causa pública. Dios guarde á V SS. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1840.

=Manuel Cortina.=Sres. de la junta auxiliar de gobierno de la provincia de Madrid.

El oficio á que se refiera la anterior comunicacion es el siguiente

Junta auxiliar de gobierno de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Creyendo esta junta haber satisfecho en la limitada esfera de su posibilidad los compromisos que tenian contraidos con el público; hallándose evacuados los cometidos que el gobierno ha tenido por conveniente darla, y cumplidas en todas partes las prevenciones que le fueron hechas por el decreto de la rejencia provisional de 15 de octubre último, el mejor servicio que en las actuales circunstancias puede hacer al gobierno es disolverse completamente. Por tanto ruega á V. E. se sirva dar conocimiento de este acuerdo á la rejencia provisional, á fin de que recaiga su superior aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1840.=El presidente, Pedro Beroqui.=Pio Laborda.=José Portilla.=Pedro Sainz de Baranda.=Valentin Llanos.=Fernando Corradi, vocal secretario.=Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, presidente de la rejencia provisional del reino.

La Rejencia provisional del reino por decretos de esta fecha ha tenido á bien nombrar.

Para geje político de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Garrido, cesante de la de Huelva, y que desempeñaba aquel destino provisionalmente por encargo de la junta.

Para la de Zaragoza á D. José Puidullés, cesante de la de Alicante.

Para la de Cáceres á D. Julian Luna, secretario cesante de la misma, nombrado previsionalmente por la junta.

Para la de Guadalajara á D. Dionisio Valdés, cesante de la de Gerona.

Para la de Albacete á D. Diego Montoya, que está desempeñado interinamente este destino por nombramiento de la junta.

Y para la de Logroño á D. Juan de la Tejera, cesante de la de Lugo. Madrid 9 de noviembre de 1840.

Tercera seccion.

La rejencia provisional del reino, se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 8 del actual, en que manifestando hallarse ya en el ejercicio de sus funciones como ayo instructor de S. M. y A., se ofrece á continuar dando tambien su atencion á la enseñanza pública si el gobierno encuentra todavía útiles sus servicios en el puesto que ocupa en la direcion jeneral del ramo, en cuyo caso V. E. hace cesion desde luego de la asignacion de 500 rs. que por tal concepto disfruta.

La rejencia tiene una verdadera satisfaccion en ver ya á V. E. al frente de la importante educacion de S. M. y A.; y funda en su reconocida ilustracion y celo por el bien público las mas lisonjeras esperanzas acerca de las ventajas que deben de resultar al porvenir de la España constitucional con tan elevado é importante encargo.

Respecto á la continuacion de V. E. al frente de la direccion jeneral de estudios, la rejencia no solo la cree útil sino necesaria porque importa mucho que camine en consonancia la educacion de las augustas personas de S. M. y A. con la educacion que las necesidades de la época y el estado de los conocimientos humanos aconsejan pa-

ra un pais con cuyos adelantamientos han de verse siempre tan íntimamente ligadas. En este concepto la rejencia indicó la persona de V. E. á la Reina viuda doña María Cristina, como hizo saber á V. E. en 25 de octubre, y en este concepto tambien consideró en aquella comunicacion al presidente de la direccion jeneral de los estudios públicos, concurriendo en él los talentos, virtudes y patriotismo de V. E. como el funcionario único y especialmente llamado á dirijir la educacion de S. M. la Reina doña Isabel II y de su cara hermana la Infanta doña María Luisa Fernanda.

La rejencia por lo tanto, al aceptar los ofrecimientos de V. E., no hace sino confirmar la reunion de uno y otro cargo en su persona, conforme á la base de donde se ha partido en este asunto desde su propio orijen. Y esta manifestacion es tanto mas grata en el dia á la rejencia, cuanto ve en la conducta de V. E., renunciando en favor del tesoro público la asignacion que como presidente de la direcion jeneral de estudios disfrutaba; una prueba mas de su civismo y del acierto con que se ha procedido en su eleccion.

En su consecuencia, la rejencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver que la renuncia de la espresada asignacion se entienda solo por el tiempo que V. E. desempeñe el cargo de ayo instructor de S. M. y A.: y que si llegase el caso de cesar en este, se le abone desde luego sin necesidad de nueva resolucion.

De órden de la rejencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 9 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. D. Manuel José Quintana.

La rejencia provisional del Reino por decretos de esta fecha ha tenido á bien nombrar.

Para jefe político de las Islas Baleares á D. José Miguel Trias, secretario cesante de la misma, y nombrado provisionalmente por la junta.

Para la provincia de Burgos á don José María Nieto, comandante de la Milicia nacional de Roa, nombrado tambien provisionalmente por la junta.

Y para la de Toledo á D. Joaquin Gomez, cesante de la misma.

Por decreto de la rejencia provisional del reino de 5 del actual ha sido nombrado ministro en propiedad de la audiencia de Madrid D. José María Jaime, que lo era de la de Albacete, con la antigüedad que le corresponda.

Por otro del 6 han sido declarados ministros en propiedad de la audiencia de Albacete D. Vicente Valor, don Miguel Osca, D. Miguel Moreno y Barreda, D. Mariano Gonzalez Valls.

Han sido tambien nombrados en propiedad ministros de la precitada audiencia de Albacete, por decreto de 7 del corriente, D. José Gamboa Ortiz, juez de primera instancia de Soria, y D. Antonio de Ituarte y Alegria, abogado del colejio de Madrid y rejidor del ayuntamiento constitucional de esta heróica villa.

Por otro del mismo dia 7 han sido declarados ministros en propiedad de la audiencia de Barcelona D. Valentin Llocer, D. Pedro María Magallanes, D. Anselmo Leon y Barradas, D. Juan Torrecilla de Robles. D. Evaristo Pueyo de Urries y D. Bruno Ferrer; y nombrados ministros de la misma igualmente en propiedad, don Ramon Ramirez Lombart, que lo es de la de Canarias, y D. Joaquin Mir, auditor de guerra de la capitania jeneral de Cataluña.

En otro del 8 han sido declarados

ministros en propiedad de la audiencia de Búrgos los actuales de la misma D. Juan Pasalodos y Roldan, don Francisco de Paula Salas, y D. Juan Arias y Miranda, y fiscal tambien en propiedad D. Hijinio Melero, que lo es del propio tribunal.

Y por otro de igual fecha han sido nombrados ministros en prepiedad de la misma audiencia de Búrgos, don Francisco Ruiz del Arbol, ex-diputado á córtes, y D. Ramon Pardo Osorio, ex-Diputado tambien, y juez de primera instancia de Pontevedra.

La rejencia provisional del reino ha tenido á bien por decreto de 10 del corriente nombrar jefe político en comision de la provincia de Ciudad-Real á D. José Perez de Ribas, cesante de la de Granada.

Asimismo por decretos de esta fecha se ha servido nombrar jefes políticos en propiedad:

De la provincia de Almeria á D. Jeronimo Muñoz, cesante de la de Alicante.

De la de Cadiz á D. José María Riech, pagador militar cesante del distrito de Sevilla, y nombrado provisionalmente por la junta.

De la de Castellon á don Juan Antonio Garnica, cesante de la de Burgos.

De la de Córdoba á D. Anjel Iznardi, cesante de la de Logroño.

De la de la Coruña á D. Victoriano Esaín, intendente cesante, y nombrado provisionalmente por la junta.

De la de Cuenca á D. Ramon del Ejido, cesante de la misma, debiendo desempeñar este destino sin otro sueldo que el que le corresponde por su retiro segun ha solicitado.

De la de Jaen á D. Isidro Perez Roldan, cesante de la de Zaragoza.

De la de Leon á D. José Perez Sanchez, oficial cesante del ministerio de la gobernacion.

De la de Murcia á D. Ramon Casariego, cesante de la de Leon.

De la de Palencia á D. Canuto Aguado, oficial cesante del ministerio de la gobernacion.

De la de Pamplona á D. Fernando Madoz, juez de primera instancia en Barcelona.

De la de Soria á D. Miguel Antonio Camacho, cesante de la de Palencia.

De la de Teruel á D. Francisco Santacruz, nombrado provisionalmente por la junta.

De la de Tarragona á D. José Antonio Arespacochaga, cesante de la de Santander.

De la de Valladolid á D. Juan Gutierrez, cesante de la de Lérida.

En comision con arreglo al decreto de 20 de diciembre de 1835, y á fin de realizar las economías compatibles con las atenciones del servicio público.

De la de Badajoz al intendente de la misma provincia D. Antonio del Moral.

De la de Huelva al id. id. D. Francisco de Paula Alvarez.

De la de Zamora al id. id. don Mariano Briones.

De la de Lérida al id. id. D. Miguel Ezquiaga.

Y para correjidor político de Vizcaya á D. Pedro Gomez de la Serna, jefe político cesante de Guadalajara.

Cuarta seccion.

Excmo. Sr: la Rejencia provisional del Reino, convencida de las poderosas razones que reclaman reunir en un solo punto todo lo concerniente á divisiones administrativas del territorio para la mas espedita y acertada marcha de tan complicado asunto; pe-

netrada tambien de que el ministerio de la gobernacion de la península es el consagrado á reunir los datos y antecedentes necesarios, así topográficos como de poblacion, riqueza y relaciones de los pueblos; y sabedora por último de los entorpecimientos y contrariedades á que ha dado lugar que cada ministerio conozca de la parte de division territorial concerniente á sus dependencias, segun aparece demostrado en el expediente de que se le ha dado cuenta; ha tenido á bien resolver: Que todos los negocios sobre division del territorio, así en lo civil como en lo económico, militar, judicial y eclesiástico corran al esclusivo cargo del ministerio de la gobernacion de la península, al que dirijirán los demas todos los espedientes de esta materia esponiendo las necesidades y conveniencia de los ramos respectivos.

Lo digo á V. E. de órden de la rejencia provisional, y espero que á la brevedad posible se servirá remitir á este ministerio cuantos espedientes y materiales obren en el de V. E. relativos á la division judicial por audiencias y partidos, y á la eclesiástica por diócesis y parrioquias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.—Sr. ministro de gracia y justicia.

La fácil y pronta comunicacion entre las capitales de provincia y la de la monarquía, es un elemento reconocido de prosperidad y de gobierno. Las capitales mas cercanas á la corte deben ser las primeras en estrechar sus relaciones mútuas; y siendo Toledo la segunda en este órden, interesa que tenga espedito su camino á Madrid por conveniencia propia, y para estimular con su ejemplo.

En este concepto encargo á V. S. que ponga en accion todos los medios que su celo y conocimientos le sujieran, á fin de que de acuerdo con esa diputacion provincial proponga los arbitrios y medios mas propios de componer y perfeccionar el camino desde esta corte á esa ciudad, en lo que prestará un servicio de mucho interes para el pais, y grato para el gobierno que lo promueve.

Con esta fecha se dan las órdenes oportunas á la direccion jeneral de caminos para que sin demora ponga corrientes los trabajos preliminares en la parte facultativa y no haya el menor retrase asi que se obtengan los medios económicos. Lo que de órden de la rejencia provisional comunico á V. S. para su intelijencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 noviembre de 1840.=Cortina.=Sr. jefe político de Toledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de la rejencia provisional del reino de 10 del corriente han sido declarados ministros en propiedad de la audiencia de Cáceres don Miguel Tenorio, D. Pedro Gudal y D. Blas Batanero que actualmente sirven en la misma.

Por otro de igual fecha ha sido nombrado ministro en propiedad de la precitada audiencia D. Anselmo Baquedano, juez de primera instancia de san Sebastian.

Por otro decreto de 10 del corriente ha sido nombrado rejente en propiedad de la audiencia de Valladolid D. Tomas Sanchez del Pozo, ministro de la de Cáceres.

Por otro de 11 del actual han sido declarados ministros en propiedad de la audiencia de Granada D. José María Vecino, D. Benito Romero, don

Francisco de la Blanca y Calvo y don José Vazquez de Quevedo, majistrados actuales de la misma.

Por uno de la misma fecha ha sido nombrado rejente en propiedad de la audiencia de Albacete D. Gregorio Barraicoa, ministro de la de Granada.

Por otro decreto del mismo dia ha sido nombrado fiscal en propiedad de la audiencia de Zaragoza D. Anastasio Martinez Ubago, juez de primera instancia de Pamplona.

Inspeccion jeneral de infantería.=A la rejencia provisional del reino.=Como inspector jeneral del arma de infantería, y órgano fiel del de sus leales sentimientos, creyera faltar á uno de los primeros deberes sino felicitara á la rejencia y la ofreciera la eficaz cooperacion de una tan númerosa como distinguida parte del ejército, á labrar el bien y la felicidad de la monarquía. Algunos cuerpos de la inspeccion de mi cargo demuestran ya en particular á la rejencia su sincera afeccion y sus simpatías, y los que aun no lo han hecho, por las distancias ó movimientos en que se hallan, abundan en los sentimientos y afecciones. Por mi parte recordaran en vano á la rejencia la larga serie de hechos de mi carrera militar, los servicios que me han tocado en suerte prestar á la causa de la libertad y de Isabel II, y los que he conseguido añadir desde 1º de setiembre último que fueron á la rejencia las mas seguras garantías de la cordialidad de la felicitacion que tengo el honor de dirijirla. Madrid 11 de noviembre de 1840.=El marques de Rodil.

Excmo. Sr.: Los jefes y oficiales del rejimiento lanceros de la guardia real, constituidos por juramento y deber al órden y sostenimiento del sagrado código que con felicidad rije en la nacion, toman una parte muy satisfactoria al verse mandados por los hombres justos y eminentemente constitucionales que forman la rejencia de esta poderosa nacion: felicitando á la misma se felicitan á sí mismos, persuadidos que las particulares virtudes y hechos puros de tan beneméritos españoles asegurarán eternamente de un modo inalterable el trono de Isabel II, la constitucion de 1837 y la independencia nacional: por la ventura y consolidacion de tan deseados objectos, y si en lo sucesivo fuese necesario renovar sacrificios, no cesará este cuerpo de repetirlos hasta perder su existencia. Madrid 6 de noviembre de 1840.=Excmo. Sr.=El brigadir coronel, Benigno de la Vega.

MISCELANEA.

Alejandrin 18 de octubre.=Las noticias que hemos recibido por el vapor Fulton son deplorables. El 1º y 3º de la guardia que ya vendido al enemigo en la época de la batalla de Nezib quedaron á retaguardia del ejército por orden de Soliman-Baja, se han pasado al enemigo asi que otros dos rejimientos de infanteria. El cheik Beschir, pariente del emir de este nombre, se ha pasado igualmente á los ingleses. El ejército ejipcio sufre continuas defecciones; por lo que de un momento á otro se espera vuelva la Siria al poder de su antiguo señor.

Para calmar á las poblaciones Ibrahim-Bajá reunió á todos los principales cheiks de los dos Líbanos y les hizo hacer sobre el alcoran el gran juramento de renunciar á entrar en las armas á los montañeses por medio de la conscripcion, de relevarles de todo impuesto y de restablecerles en sus primitivos derechos si vuelven á

la obediencia; mas hasta ahora estas promesas no han producido efecto alguno, pues como los sirios han sido engañados tantas veces no se fian ya en buenas palabras del gobierno.

Hoy debia haber principiado á salir la flota ejipcia, compuesta de 14 navios de linea y 10 fragatas. Ya el vapor Nilo habia calentado para remolcar los buques, mas habiendo sobrevenido un furioso viento del desierto (*kamsia*) no ha podido verificarse. Seria de desear continuase el temporal por algunos dias á fin de que Mehemet-Alí tuviese tiempo de reflexionar sobre las funestas consecuencias que podria acarrear su determinacion, que todo el mundo considera aqui como el preludio de su ruina. El almirante Mutuch Bajá, Boghos Bey, el consul de Francia y cuantas personas sensatas tienen acceso al virey han empleado sus esfuerzos para que abandonase tan fatal determinacion; pero todo ha sido inutil.

Arsam-Bey que ha servido dos años en la marina francesa y ocupa un puesto en la del virey es la causa de la salida de la flota. Hablando un dia con este, y viendo que S. A. no escuchaba los proyectos insensatos de defensa que le proponia, esclamó: pues en tal caso V. A. debe dar órden de sacar la artilleria de sus buques, les cargaremos de granos y harinas y haremos el cabotage. Picado Mehemet-Ali en lo mas vivo con esta salida dió inmediatmente la orden de aparejar.

En cada navio han sido embarcados trescientos marineros turcos; pero estos no ocultan sus hostiles intenciones sino que declaran que nó tan solo no se batirán sino que haran los mayores esfuerzos para reunirse al enemigo. Seid-Bey se ha presentado al cónsul suplicándole aconseje á su padre los haga desembarcar.

Acaban de enviarse 3.000 hombres al Nilo para componer los destrozos ocasionados por la inundacion.

Mehemet-Alí ha atravesado ayer la ciudad á caballo llevando á su lado á M. Walewski. Jamas se le ha observado á S. A. un rostro tan apasible y afectuoso; saludaba agradablemente á los pocos europeos que han quedado en la ciudad y no parecia hallarse afectado por los acontecimientos políticos. Al ver esta hermosa cabeza de un anciano, era imposible dejar de encontrarse ajitado por un movimiento de compasion hácia este hombre que tanto ha hecho por el Ejipto y que puede ser no morirá en esta tierra que ha conquistado con el filo de su sable.

Acaba de entrar un rejimiento que se ha acampado al lado del hospital de la marina.

Malta 27 de octubre.—El emir Beschir, este célebre gefe del Líbano ha llegado en el *Cyclope* con una numerosa comitiva. Dícese que no ha hecho traicion á Mehemet-Alí, sino que se ha visto obligado por temor á los maronitas á refujiarse en Seide. En efecto sino fuera asi lejos de haberse venido se habría quedado á la cabeza de sus montañeses.

—Los últimos partes telegráficos anuncian que los anglo-austros han ocupado a Beyrotuh y fortificado á Seyde que es la antigua Sidon. Esta ciudad se encuentra situada entre San Juan de Acre y Beyrouth á cosa de once leguas de la primera y dos y media de la segunda.

Un rio poco caudaloso llamado Aula que nace en las primeras cordilleras del Líbano, alimenta las fuentes de la ciudad, cuya poblacion es de cerca de 6000 habitantes entre musulmanes, griegos católicos, maronitas y latinos.

La ciudad se encuentra rodeada en

la actualidad por la parte de tierra de un débil muro incapaz de resistir á un ataque, cuyo bastion viene á rematar en el puerto, donde no se encuentran mas de dos pies de agua esceptuando á la entrada. En otro tiempo este puerto era bueno y tenia grande profundidad; mas el emir Faker-ed-Dyn le hizo cegar para impedir la entrada á las galeras del sultan, por manera que los buques se ven precisados à echar el ancla cerca de un islote de rocas, situado á una distancia de 2400 pies al NNO. A la derecha del puerto se encuentra un gran palacio ó mas bien un grupo de habitaciones árabes, coronado de una torre artillada con algunas piezas.

Uno de los motivos que hayan podido decidir á los aliados á la fortificacion de Seyde, es sin duda la facilidad con que se puede comunicar con Beyrouth, y á que aquel es el punto accésible mas próximo á San Juan de Acre por la parte del norte.

Mas la principal ventaja que los aliados pueden encontrar en esta posicion depende de otra circunstancia del mayor interés.

El camino que de Damasco conduce á la mar, atravesando la primera cordillera del Líbano, viene á parar á Seyde, y desde esta ciudad á la primera se cuentan catorce leguas, encontrándose en el tránsito varios pueblos y aldeas. Todos los demas caminos que de la mar van á Damasco son mucho mas largos, mas dificultosos y menos frecuentados que el que arranca de Seyde. Dueños los ingleses de está posicion podrán á la vez dirijirse sobre Damasco si como es de esponer reunen fuerzas, gracias á la insurreccion de los montañeses, y enviar desde allí cuerpos destacados que siguiendo el litoral podrian inquietar las posiciones de Ibrahim en el caso en que hallándose San Juan de Acre atacado por mar por los ingleses, y por tierra por los montañeses sublevados, quisiese aquel socorrer á dicha fortaleza.

INGLATERRA,

Londres 3 de noviembre.—Inglaterra no ha arrojado el guante de desafio á Francia; esta ha seguido su propia política con respecto á España y Argél en dos épocas en que Inglaterra hubiese podido resistír la violencia de sus derechos y de sus garantias. Francia obró asi sin importarla que dejara de concurrir Europa, menospreciando los principios reconocidos. ¿Y por esto le declaró Inglaterra la guerra? Débese pues establecer la regla que supuesto que creyó Francia poder obrar aisladamente, puede Europa hacer otro tanto sin consultarla. Establezcáse este código internacional; respétenlo las naciones, y obre cada uno como mejor le parezca toda vez que no perjudique á las demas. Jamas proclamaremos principios que pongan á Europa bajo la dependencia de Francia. Los franceses componen un pueblo valiente y una gran nacion; pero no estan ellos solos en Europa.

(*Globe.*)

=Suponer que un gabinete esencialmente doctrinario como el de Soul-Guizot encierre elementos de estabilidad, es admitir que se ha operado un cambio moral, estraordinario en el espiritu francés desde la caida de los doctrinarios; por esto opinamos que si hay un cambio, este cambio será desfavorable á estos últimos.

(*Morning Herald.*)

=Cualquiera que sea la marcha de los hombres del poder en Francia, la opinion está pronunciada contra ellos si como es probable el resultado de los actuales debates produce una disolucion, la reeleccion alejará á los hombres del justo medio, y opondrán

à los diputados de los dos estremos una montaña y un partido de guerra. De aqui resultará realizarse la espresion de un diputado: que decia. «No debe temerse una revolucion dimanada de un movimiento de las calles y si una revolucion legal y parlamentaria, la que producirá los mismos resultados.»

—Nuestra bolsa estaba en estado de inaccion á pesar de haber dinero disponible. El anuncio que acaba de fijarse para el pago de un medio dividendo á los bonos chilenos ha causado una satisfaccion jeneral; esperamos que este buen ejemplo será imitado por otros estados de la América del Sur.

FRANCIA.

Paris 6 de noviembre.=Preciso es decirlo porque es verdad. El discurso que han puesto en boca del rey es una palinodia fragante; es el abandono de la política que ha sido seguida desde el mes de julio. Al traves de una fraseolojia embarazosa se echa de ver un deseo inmoderado de paz, cuya espresion ha debido hacer sonreir á los cuatro grandes embajadores que asistian en la sesion. No aplauden lo pasado, lo escusan, quieren prometer hacer apreciar las causas en las cámaras; pero al momento se atrincheran con la esperanza de la paz, y predican á Europa los beneficios de un orden de cosas pacífico.

(*Constitutionel.*)

—A pesar de todas las bellas palabras de la prensa inglesa en favor de nuestro nuevo gabinete, no por esto han cesado sus preparativos en los arsenales británicos. La fundicion de cañones es muy activa en el arsenal de Woolwich.

—Si ha de creerse al diario aleman de Francfort, las condiciones bajo las cuales el Austria podria reconocer á Isabel II, estaban convenidas entre los gabinetes de Viena y el de las Tullerias; pero en el dia con los sucesos de España no sabemos en qué altura estarán aquellas condiciones.

(*Commerce*).

—Los partes telegráficos que han llegado hoy al ministerio del interior, anuncian que en Lion la crecida del Saone es terrible. Todos los campos se hallan inundados.

—En nuestra bolsa se ha presentado bastante actividad.

Tolon 28 de noviembre.=El señor contralmirante Lalande continúa inspeccionando los buques de la escuadra de reserva.

El 29 se ha sabido en Napoles la llegada de la reina Cristina á Francia cuya noticia ha puesto en movimiento á la corte y á la diplomacia.

Lion 3 de noviembre.=El Saona ha crecido esta noche de un modo espantoso y continúa creciendo.

El Ródano baja desde ayer mañana: mas todavia se encuentra á una altura considerable.

Esta noche hemos esperimentado un nuevo diluvio de lluvia, cosa que ha causado tanta mas consternacion entre los habitantes cuanto que ya se creia terminado el temporal.

La lluvia ha principiado á las diez de la noche y ha continuado con la mayor intensidad hasta las cuatro de la mañana y hasta ahora que es la una de la tarde con algunos intervalos, mas en este momento principia con mas fuerza que nunca.

Una nueva catástrofe amenaza por lo menos una parte de nuestra ciudad.

Los terrenos que dominan el barrio Saint Georges, y que como se sabe tienen un declive muy rapido, sobre todo en las inmediaciones de la cuarentena, minados por las incesantes lluvias, han principiado á desmoronarse y las ter-

razas que los sostienen han esperimentado algunos daños.

Hasta el momento los destrozos son poco considerables y las casas amenazadas son de poca monta.

Anunciase que los propios enviados de Chalons señalan una nueva crecida mas fuerte aun que la que tantos estragos ha causado.

Viena 31 de octubre.—Ayer á las 8 de la noche engrosado con las lluvias el rio Gére ha salido de madre llevándose en su precipitado curso tres puentes de madera de la parte de Septeme. El establecimiento de cardas de Mr. Levrat, que como se sabe estaba cimentado sobre estacadas, ha sido destruido y arrastrado por la corriente. Mr. Lavrat, segundo director de la fábrica, su mujer y dos de sus hijos han perecido sin haber sido posible socorrerles. Esta mañana las aguas no estaban tan furiosas; pero no habiendo cesado de llover hemos sufrido el mas grande desastre que podia sucedernos.

La casa botillería de Mr. Dubertin, situada en San Marcel, no habiendo podido resistir el torrente se ha venido abajo, y todos los escombros han caido de manera á dejar interceptada la puerta principal de la iglesia de San Mauricio. En el momento en que escribo esta el torrente se ha esparcido cerca de la plaza de la albondiga nueva y el agua inunda todas las casas inmediatas. Las calles estan interceptadas; el alcalde, el suprefecto y el coronel, que ha puesto 300 cazadores á la obra, trabajan para detener los progresos de esta irrupcion.

Bayona 9 de noviembre.=Parte telegrafico.=*Paris* 6 de noviembre á las cinco de la tarde.=El ministerio de lo interior al sub-prefecto de Bayona.=La cámara de los diputados acaba de elejir por su presidente á la mayoria de 66 votos á M. Sauzot en competencia con M. Odilon Barrot. El primero ha obtenido 220 votos y el segundo 154.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Prinipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piterrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañia; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo. Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. ***Editor responsable.—J. R. Fernandez.***

NUMERO 63. MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

Consiguiente al principio de reducir los gastos de la administracion de la hacienda pública, en cuanto no perjudique á la regularidad y rapidez del servicio, la Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, ha venido en resolver que la junta de liquidacion de la deuda del Estado, creada en número de un presidente y dos ministros por real decreto de 16 de de febrero de 1836, se reduzca á un solo individuo, como lo estuvo anteriormente con el título de director jeneral de liquidacion y con el haber de 400 rs. al año; nombrando para servir este destino á D. José de Garay, subdirector de la direccion jeneral de rentas y arbitrios de Amortizacion. Para esta direccion, con el haber por ahora de dos terceras partes de su dotacion nombra á D. Pedro Surra y Rull, diputado que ha sido á cortes; y á don Francisco Leunda, ministro de la junta de liquidacion, para la plaza de vocal en comision de la junta consultiva de aduanas y arancéles, mediante á que debiendo componerse de cinco individuos con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1837, no consta en la actualidad sino de cuatro. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 13 de noviembre de 1840.=A don Agustin Fernandez de Gamboa.

Con el importante objeto de que las diversas dependencias que se hallan encargadas de los ramos pertenecientes á la deuda pública, caminen en perfecta armonia y bajo un principio constante y fijo en cuanto concierna á mejorar, y afianzar el crédito de la nacion, y á aliviar la suerte de los acreedores del estado, procurando al mismo tiempo que sean efectivas las garantias que ya les estan señaladas, y las que de nuevo le fueren concedidas para restablecer la confianza pública, y fomentar la prosperidad nacional; la Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece una comision compuesta de D. Manuel Cantero, director de la caja de amortizacion, presidente; D. José de Garay, director de la liquidacion; D. Pedro Surra y Rull, director de rentas y arbitrios de amortizacion; D. José de Hijinio de Arche, contador de la caja de amortizacion; D. José Borrajo, oficial del ministerio de hacienda, secretario con voto.

Art. 2º Esta comision meditará y propondrá á la Rejencia el plan ó sistema que le parezca mas adecuado para restaurar y consolidar el crédito nacional, y la organizacion sencilla y económica de las dependencias encargadas de los rámos pertenecientes á la deuda pública; y desempeñará ademas los encargos de igual naturaleza que se le confien para ilustracion del gobierno. Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En pala-

cio á 13 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la Rejencia provisional del reino, ha venido en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Miguel Lopez Acevedo, superintendente de la casa de moneda de esta capital, y nombra para que sirva este destino en propiedad á D. Pedro Alonso, jefe de seccion de la direccion jeneral de rentas y arbitrios de amortizacion. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 13 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La rejencia provisional del reino, con presencia de los espedientes instruidos sobre el particular, ha tenido á bien conceder al pueblo de San Felices de Buelna, en la provincia de Santander el permiso de tener una feria anual en los dias 24, 25 y 26 de agosto; á la villa de las Borjas, en la provincia de Lérida, el de celebrar un mercado en todos los viernes del año; y al pueblo de Aranjuez el de una feria anual en los dias 4, 5 y 6 de setiembre, y un mercado en los martes de cada semana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de la rejencia provisional del reino de 12 del corriente se ha declarado la propiedad de sus respectivas plazas á los actuales ministros de la audiencia de la Coruña D. Pedro Gomez Hermosa, D. Sebastian Campon y D. Francisco Agustin Silvela; y han sido nombrados ministros en propiedad de la misma audencia D. Pedro Pascasio Valdés, que sirve en la de Oviedo; D. Mauricio Garcia, ex-diputado y juez de primera instancia D. Francisco Hernandez Carrillo, y D. Miguel Martinez juez de Teruel.

Por otro de la misma fecha ha sido igualmente declarada la propiedad á los ministros actuales de la audencia de Oviedo D. Francisco Javier de Elezpuru, D. Manuel Gorvea, y al fiscal de la misma D. Bernardo Belmchon.

Han sido asimismo, y por decreto del propio dia nombrados ministros en propiedad de la referida audiencia de Oviedo D. Agustin Rodriguez Bahamonde y D. Francisco María Enriquez que se sirven actualmente en la Coruña, y D. Gervasio Eguaras, presidente de la junta ausiliar de Pontevedra.

Por órden de la rejencia provisional del reino ha vuelto á encargarse de la direccion jeneral de injenieros el teniente jeneral D. Luis Balanzat, y de la subispeccion del 5º departamento de artilleria el mariscal de campo D. Mariano Bresson.

No siendo necesaria la existencia de una junta fija y permanente para utilizar el celo y los conocimtentos de los individuos que han compuesto la consultiva del ministerio de gracia y justicia, y de otros igualmente beneméritos y recomendables, la Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del Reino decreta lo siguiente:

Queda suprimida la junta consultiva del ministerio de gracia y justicia creada por real decreto de 29 de enero de este año. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 12 de noviembre de 1840.=A D. Alvaro Gomez Becerra.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del Reino, atendiendo á los meritos y recomendables circunstancias que concurren en D. Pedro Gomez de la Serna, antiguo juez de primera instancia y correjidor político electo de Bilbao, ha venido en concederle los honores de ministro de la audiencia de Búrgos. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 12 de noviembre de 1840.=A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera Seccion—Circular.

Terminada felizmente la guerra civil que por tantos años ha aflijido á esta desgraciada nacion, preciso es que la memoria de los sacrificios hechos por los españoles para alcanzar su libertad é independencia pase á la posteridad con toda esactitud para su admiracion y reconocimiento. La milicia nacional ha acometido empresas propias del mas acendrado patriotismo; en algunos puntos ha rivalizado con nuestro virtuoso y váliente ejército; en otros ha perecido bajo los escombros de sus casas y baluartes, y en muchos abandonando sus intereses y mas caros objetos, marchó á la pelea sin haber regresado hasta que la paz se afianzó en toda la peninsula. Hechos tan gloriosos no deben quedar sepultados en la oscuridad, la imprenta debe perpetuarlos: solo de este modo podrán saber con certeza nuestros venideros los sacrificios que ha costado la libertad que ellos disfruten, y reconocer con veneracion y respeto los Stiosdo nde se inmolaron las victimas y donde dieron ejemplo de valor y patriotismo.

La rejencia provisional del Reino que trata siempre de aumentar y robustecer la fuerza ciudadana, penetrada como lo está de su importancia y que ha de ser en todos tiempos el muro donde se estrellen las maquinaciones de nuestros enemigos, ha acojido con satisfaccion la feliz idea del inspector general de la milicia aprobada en junta de jefes de la de esta capital, para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas sus hazañas en la época presente.

Al efecto poniéndose V. S. de acuerdo con el subinspector de esa provincia, valiendose de los datos que le suministren la diputacion y ayuntamientos, y ateniéndose á los puntos que comprende la circular del inspetor general, cuya copia acompaños procederá inmediatamente por los medios que juzgue mas oportunos á que se realice en esa provincia con prontitud la formacion de tan importante documento.

De orden de la rejencia provisiona del reino, lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando del celo y patriotismo que le distinguen removerá cuantos obstaculos se opongan al fin indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1840.=Mauuel Cortina.=Sr. gefe politico de.....

La rejencia provisional del Reino por decretos de esta fecha, se ha servido nombrar:

Para la gefatura política de Orense á D. Vicente Alsina, cesante de la de Lugo.

Y para la de Avila en comision al intendente de la misma D. Pedro Ayllon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

La rejencia provisional del Reino por derreto de 13 del actual ha decla-

do la propiedad al rejente de la audiencia de Mallorca D. Manuel de Alvarado, y á los ministros actuales de la misma D. Felipe Martinez Moreutin, D. Joaquin Melchor y Pinazo, D. Miguel Subirán y D. Jaime Monterde.

Con la misma fecha ha nombrado fiscal en propiedad de dicha audiencia de Mallorca á D. Diego Barroso y Gallo, juez cesante del partido de Lucasa, en la provincia de Castellon de la Plana.

Por otro decreto del propio dia ha nombrado ministro en propiedad de la audiencia de Albacete á D. José Fernandez Monserrat, fiscal de la de Mallorca.

Y por otro ha sido nombrado ministro tambien en propiedad de la audiencia de la Coruña D. Rodrigo Castañon, antiguo juez de primera instancia y jefe político de Logroño.

El Sr. presidente de la rejencia provisional del reino ha recibido por estraordinario, llegado de Marsella en este dia, el siguiente documento, al cual ha acordado se dé publicidad.

Manifiesto á la nacion.=Españoles: Al ausentarme del suelo español en un dia para mí de luto y de amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramara sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones.

Llegada á una tierra estranjera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aqui mi voz amiga, esa voz que os he dirijido siempre con un amor inefable, asi en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á recriminamientos estériles, que para poner en claro mi conducta como gobernadora del reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas. El lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mi noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y jeneroso para sostener el trono de vuestros príncipes; que le habíais sostenido á costa de vuestra sangre; y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion de vuestra patria y de la Europa, Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus reyes. El todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habiais presajiado: Yo se que le he cumplido.

Cuando vuestro rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirijieron alternativamente hacia mi esposo, hacia la cuna de mi hija y hácia la nacion española, confundiendo asi en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de madre y de esposa cuando peligraban la vida de mi esposo y del trono de mi hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron

á plantearse útiles y bien meditadas reformas: á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras estrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas, para vosotros, españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fue servido de llamar cerca de sí á mi augusto esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la monarquía, procuré rejir el estado como reina justiciera y clemente. En el corto periodo trascurrido desde mi ascension al poder hasta la convocacion de las primeras córtes, mi potestad fue única, pero no despótica; absoluta pero no arbitraria; porque mi voluntad la puso limites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el consejo de gobierno, á quien, sagun la última voluntad de mi augusto esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exijia otras seguridades de mí como depositaria del poder soberano, las dí; y de mi libre y espontànea voluntad convoqué á los próceres de la nacion y á los procuradores del reino.

Yo dí el estatuto real, y no le he quebrantado, si otros le hollaron con sus píes, suya será la responsabilidad ante Dios que ha hecho santas las leyes.

Aceptada y jurada por mi la constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y he desamparado á mis hijas.

Al referir los hechos que han traido sobre mi tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad y con mesura.

Servida por ministros responsables, que tenian el apoyo de las córtes, acepté su dimision exijida imperiosamente por un motin en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado á su término sino con mí renuncia firmada en Valencia. Durante ese aflictivo periodo se habia rebelado contra mi autoridad el ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exijian de mi que condenara la conducta de unos ministros que me habian servido lealmente; que reconociera como lejitima la insurreccion; que anulara ó cuando menos suspendiera la ley de ayuntamientos, sancionada por mi despues de haber sido votada por las cortes que pusiera en téla de juicio lo unidad de la rejencia.

Yo no podia aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos: no podia acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la constitucion, y es incompatible con todas las constituciones: no podia aceptar la tercera sin quebrantar la constitucion, que llama ley á lo que votan las córtes y sanciona el jefe supremo del estado, y que pone fuera del dominio de la auá toridad real una ley ya sancionada- no podia aceptar la cuarta sin aceptar mi ignominia, sin condenarme: mi propia, y sin debilitar el poder que me había legado el rey, que confirmaron despues las córtes constituyentes, y que conservaba Yo como un sagrado depósito que habia jurado no entregar en manos de los facciosos.

Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar ni mis deberes

ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquia, ha traido sobre esta flaca mujer que hoy os dirije su voz, un tesoro de tribulaciones tal que no pueden espresarlo los vocablos de ninguna lengua humana. Bien lo recordareis, españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recojiendo la befa y el baldon por el camino, porque Dios por uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, habia permitido que la iniquidad y la ingratitud prevalecieran. Por esto sin duda se habian alentado los pocos que me aborrecían, hasta el punto de escarnecerme: y se habian acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecerme, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio. Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo martir á verme condenada un dia á leer un nuevo martirolojio de la lealtad española. Pude encender la guerra civil; pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado, por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciendome á mí propia, que cuando los hijos son ingratos, debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando dias en tan horrenda situacion, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre, desventurada si, pero con una frente serena, con una conciencia tranquila y sin un remordimiento en el alma.

Españoles: esta ha sido mi conducta. Esponiendola ante vosotros para que la calumnia no la manche, h cumplido con el último de mis debe res. Ya nada os pide la que ha sid vuestra Reina, sino que ameis á su hijas y que respeteis su memoria. E Marsella á 8 de noviembre de 1840.= Maria Cristina.

Españoles: La rejencia provisional del reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina madre doña Maria Cristina de Borbon ha dirijido á su presidente con este objeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nacion y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el pais ni los estranjeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formarse de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente se proponga el bien de los pueblos; y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida intimamente.

Pero á la vez que se cumple con este deber de su posicion, y que respeta la exijencia de S. M. la Reina madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones; en que sean conocidos cuáles fueron, estan interesados el bienestar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del gobierno provisional.

Los que componen la rejencia han sido el organo por donde se comunicáron á S. M. las exijencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarnecidos: la prudencia y circunspeccion mas estremadas presidieron á todos sus pasos en las críticas y com-

prometidas circunstancias en que fueron nombrados ministros de la corona. Jamas se exijió de S. M. que condenara la conducta de los ministros anteriores: propúsosele, sí, en el programa que orijinal deberá conservar en su poder «que diese un manifiesto á la «nacion, en el cual, haciendo recaer, «como era justo, la responsabilidad «de lo pasado sobre sus consejeros, y «anunciando que podria hacerse efec«tiva por los medios legales, ofrecie«se que la constitucion seria respetada «y cumplida fielmente.» Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si habia ó no responsabilidad, se espresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que «errores de los que en la última «época habian estado encargados de «aconsejarle en la direccion de los «negocios públicos habian creado y «dado vida y existencia á la crítica y «delicada posicion en que el pais se «encontraba, y que ningun español «honrado podia ver sin el mas ínti«mo dolor.» Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservacion tenian el mayor interes, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales habia marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posicion, sino en la mas comun, nadie podria permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberian ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traido las cosas públicas al triste estado en que se encuentran.

Tampoco, españoles, se exijió de S. M. que reconociese como lejítima la insurreccion: sin entrar los ministros en esta cuestion inútil en aquellos momentos, solo indicaron que «pasar por los actos de las juntas, en «cuanto no lo resistieran abiertamen«te los principios de justicia, era «otra necesidad de la época;» dando por razon de ello que «respetar los «hechos consumados por una revolu«cion que no habia podido ser con«trarrestada, era un principio de go«bierno cuyo olvido habia sido mas de «una vez funesto, verdad de que te«niamos varias pruebas en nuestra historia.» El pais y el mundo entero juzgarán si esto era ó no una necesidad, cuando la accion del gobierno estaba reducida al recinto de Valencia y hasta en capitulaciones habia entrado con la junta de aquella provincia constituida en Alcira, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podia aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la lejitimidad del levantamiento, ni se prejuzgaba por su parte esta cuestion de modo ninguno.

Tambien se creyó inexcusable «ofre«cer solemnemente que la ley de ayun«tamientos no seria ejecutada hasta que «se sometiese al esamen de las nuevas «córtes con las modificaciones que el «gobierno propusiese para ponerla en «armonía con la constitucion, con «los principios políticos en ella con«signados.» No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se habia intentado sofocar, siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de diputaciones no podrian tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagabase asi el justo tributo de respeto y deferencia á la

ley fundamental del estado, y se conciliaban, como la situacion lo permitia necesidades tan opuestas y dignas de consideracion.

Verdad es por último que se ponia en tela de juicio la unidad de la rejencia; pero justo es se sepa que para en el caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto le propusieron sus ministros, terminantemente manifestaron «que aplazándose «la resolucion de esta grave cuestion «para las próximas córtes, creian aca«llada la exijencia hasta el punto de «poder gobernar, y acaso en el perio«do, añadieron, que hasta entonces «trascurra, la opinion que hoy apa«rece muy estendida y fuerte, se mo«difique ó varíe si se dan garantías á «los pueblos que equivalgan á las que «por este medio se proponen obte«ner.» Júzguese si en aquella situacion era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspeccion asunto tan dificil y delicado.

El pueblo español, cuerdo siempre y sensato sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometia aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas dificil, y de tomar sobre si la responsabilidad de sucesos estraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fue salvar el Trono; conservar, en toda su integridad las instituciones: si á esto fué preciso sacrificar la rejencia, no fué suya esta resolucion, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españoles, estad tranquilos, nada temais: la constitucion será relijiosamente acatada por todos, el órden público no se alterará; y si alguien lo intentase, 2000 veteranos, 5000 nacionales, la nacion entera estan dispuestos á escarmentarlo; tomadas estan cuantas precauciones puedan desearse, y vivid seguros de que el poder que la constitucion ha confiado á la rejencia provisional y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer pasará á la que las cortes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponersele. Madrid 15 de noviembre de 1840.=El duque de la Victoria, presidente.=Joaquin Maria de Ferrer.=Alvaro Gomez Becerra.=Pedro Chacon.=Agustin Fernandez de Gamboa.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

DECRETOS.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar:

Articulo único. Se hace estensivo á las cajas de las islas de Puerto-Rico y Filipinas el art. 1º del decreto de 4 del corriente sobre trasladar á la Península en el modo y forma que mas convenga el pago de las asignaciones que no son peculiares de la hacienda de ambas islas, á fin de que su importe sirva tambien á crear un valor igual en la Península. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 15 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Para que no padezca retraso el des-

pacho de la direccion jeneral de artilleria ínterin se presenta en esta corte el mariscal de campo D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, á quien por decreto de la rejencia provisional del reino de 4 del corriente le fue conferido este cargo, ha venido la misma en mandar, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que os encargueis del despacho de la espresada direccion jeneral de artillería. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 14 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Excmo. S.: tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta circular que con esta fecha dirijo á los subinspectores de la milicia nacional del reino, con el objeto de que á la mayor brevedad y con toda la esactitud posible remitan á esta inspeccion jeneral de mi cargo las memorias y noticias que en ella les reclamo para la importante redaccion de la historia de los servicios y heróicos sacrificios que desde su creacion ha prestado á su patria esta benemérita institucion.

Al dirijirme á V. E. como secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la peninsula á fin de que se digne contribuir á que se lleve á cabo este proyecto, que en parte recompensará sus relevantes méritos, me anima la esperanza de que V. E. como uno de los jefes de la milicia tiene la honra de contar en sus numerosos batallones, tendrá la bondad de encargar y recomendar á los señores jefes políticos contribuyan en cuanto esté de su parte á que se realice este patriótico pensamiento, ora poniendose de acuerdo con los espresados subinspectores, ora facilitándoles las noticias necesarias que probablemente existen en sus oficinas para la formacion de las memorias respectivas que deben dirijirme.

La importancia de este servicio á que es tan acreedora la milicia ciudadana, la gloria que resultará á V. E. de contribuir eficazmente á que se inmortalicen por este medio sus hazañas, y sobre todo el patriotismo de V. E., no me permiten dudar un momento que V. E. se dignará acojer mis ruegos y unir sus esfuerzos á los mios hasta lograr la completa consecucion de tan gradioso objeto.

Dios guarde á V E. muchos años Madrid 13 de noviembre de 1840.=Excmo. Sr.=Valentin Ferraz.=Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Circular á los subispectores comandantes de la milicia nacional y á los alcaldes constitucionales.

En junta estraordinaria de jefes de la milicia nacional de esta capital, celebrada bajo mi presidencia, con el objeto de tratar de las mejoras de que sea susceptible la jeneral del reino y entre ellas para su mayor perfeccion, consolidacion y brillo, la de promover el entusiasmo, siempre creciente del espíritu noble y patriótico que nunca en esta institucion mengua, tuve la honra de esponer, como interesado siempre por las glorias de la nacion española, algunos de los distinguidos servicios y heroícas empresas acometidas por la milicia ciudadana desde su creacion en 1834 hasta el dia en que al través de la encarnizada pelea se contempla felizmente terminada la guerra civil. Igualmente sometí á la consideracion de la junta la idea que habia concebido de que se

escribiese la historia de los hechos de ardimiento patriótico con que se habia señalado, alzando asi un monumento que trasmitiese á la posteridad los rasgos de valor cívico, de nuestros conciudadanos, corto tributo en verdad que podiamos pagar á la memoria de tantas víctimas inmoladas, y de tantos valientes que aun existen y pueden con orgullo ostentar sus triunfos.

Este pensamiento no podia menos de ser acojido unánimemente y con entusiasmo por los componentes de la junta, y desde luego se acordaron las bases para que la historia militar y filosófica de la milicia ciudadana saliera completa, y lo mas pronto posible á la luz pública.

En su consecuencia, considerando á V. E. animado de idénticos sentimientos á los que en la junta se espresaron, espero se sirva dirijir con la brevedad posible á esta inspeccion de mi interino cargo las notas que abracen los particulares siguientes.

1ª La fecha en que se planteó esta institucion en el distrito de su mando; medios que se emplearon para su organizacion, armamento, instruccion y equipo, y fuerza numérica que reunió en el primer año.

2ª Aumento ó disminucion que haya tenido en los años siguientes y causas que hayan influido en ello, expresándolo por años.

3ª Servicio ordinario y estraordinario prestado en los pueblos y sus distritos, en guarnicion ó en campaña parte que estuvo movilizada y tiempo que permaneció en este estado, acciones de guerra en que se halló, hechos y rasgos heroicos colectivos ó personales espresando todas las circunstancias, á saber: el lugar del combate, la fecha del suceso, número de milicianos que tuvieron parte en él, número y clase de enemigos, que individuos se distinguieron, y de qué modo, resultados que se obtuvieron.

4ª Sacrificios hechos por los milicianos nacionales, pérdidas, padecimientos ó persecuciones que por su decision hayan sufrido; prémios que les hayan sido concedidos ú ofrecidos.

5ª Consideraciones jenerales acerca de la influencia local que haya podido tener la institucion, y ademas los servicios particulares prestados por sus individuos para el aumento, organizacion, instruccion y equipo de estos cuerpos.

6ª Si el pueblo ó punto en que ocurrió el ataque, sorpresa ó defensa estaba fortificado en todo ó en parte, ó no; y si lo primero, en qué consistia la fortificacion, su estado fortalero ó calidad; si se levantó á espensas del gobierno ó de la provincia y del pueblo, y de que órden; si su guarnicion estaba encargada á tropa del ejército, ó unicamente á la milicia; y en el primer caso en qué proporcion; y como en este punto conviene saber todas las circunstancias para mejor apreciar los hechos con toda la exactitud posible, se espresará el número de los enemigos, su procedencia, medios de que se valieron, y si emplearon ó no artilleria, de qué calibre y cuanta; si precedió intimacion ó parlamento, convenio ó capitulacion, y en este caso se remitirán copias de los documentos que intervinieron de una y otra parte, dando razon de si se cumplió en consecuencia lo estipulado ó no.

7ª Y últimamente seria de desear que á la memoria que en cumplimiento á lo prevenido en esta circular se dirija á esta inspeccion jeneral, acompañe un croquis ó plano lo mas exactamente posible diseñado del paraje de la accion si tuvo lugar en campo raso ó en poblado, fuerte, torre ó edificio en que se verificó el ataque ó la defensa.

Con estos datos se redactará la historia de la milicia ciudadana: sus individuos gozarán del noble orgullo de sus hazañas al recorer las pájinas en que estas se consignan; la nacion juzgará y apreciará tambien los sucesos en su verdadero valor, y aun los estraños á nuestro pais no podrán menos de admirarlos.

La revolucion del pueblo español contra el poder absoluto, y en defensa de la libertad y de los derechos lejítimos al trono que la providencia reservó para la inocente Isabel, halló en la milicia nacional y en el ejército su firme apoyo; á las masas rebeldes que armó la traicion y la intriga, se opusieron simultaneamente las del pueblo leal y valiente, y los que con mentida apariencia ó sobrada irreflesion han querido persuadir que este se mantuvo inerte en nuestra gloriosa lucha, apático é indiferente en la rejeneracion política, se hallarán desmentidos con los hechos que les presentará la historia de aquella gran porcion armada de nuestro pueblo, que no siendo llamada á las filas del ejército permanente para combatir en defensa de las libertades, corrió á engrosar las de la milicia ciudadana.

Ahora cuando estan recientes los sucesos y espuestos á que una tradicion vaga relate adulteradas las sublimes acciones de los nacionales de Santander, de Cenicero, Mena, Requena, Villafranca, de Guipúzcoa, San Sebastian, Bilbao, Vitoria, Villaoz, Cofrentes, Chiva, Zaragoza, Sampedor, Gandesa, Lucena, Solsona, Calzada de Calatraba, Almaden, Escaray, Orgaz, Gerri, Puentejalance, La Escala, Copons, Castellon de la Plana, Benavente, Granf, Vendrell, Zaidin, Monroig, Barrax, Fraga, Alcaraz, Roa, Nava de Roa y otros infinitos que se agolpan á la imajinacion, ahora es el momento de consignarlos empleando todo nuestro celo y dilijencia para darlos á conocer, salvando asi muchos del olvido á que les condenará el no estar escritos mas que con lágrimas de sangre en el corazon de las viudas, huerfanos y deudos de las victimas, ó bien grabados con caractéres de fuego en los pechos de aquellos denodados que libraron la vida rompiendo por entre escombros y cadáveres de hermanos y enemigos.

Los mártires de la libertad, los héroes que han contribuido á vincularla reclaman de nosotros un monumento donde las jeneraciones futuras lean sus nombres y una voz inmortal que refiera sus hazañas, cuente sus sacrificios, alabe su valor y ensalce sus virtudes. La imprenta, cuyas obras son mas duraderas que los mármoles, al par que difunde con la rapidez del pensamiento los hechos dignos de renombre para que sirva de aliento á los timidos y de recompensa á los bravos, será el medio seguro que debamos elejir para hablar á la posteridad é inmortalizar recuerdos tan gloriosos.

Imensas son ciertamente las dificultades que van á presentarse para realizar tan grande obra, en la cual, sin faltar á la minuciosidad de los detalles, domine la elevada consideracion filosófica de los acontecimientos; pero la ilustracion de V. S. contribuirá en gran manera al complemento de tan patriótica mira.

Los hechos de resistencia al enemigo de esta ó aquella fraccion de la milicia ciudadana, ya en este ó en el otro punto de la Península, asi en las capitales como en la mas retirada aldea, espuestas al robo y al pillaje en las correrias de los vándalos, estan muy lejos de ser, como vulgarmente se cree, hechos aislados sin relacion ni conexion; ellos forman una accion única, poderosa, dirijida por un jui-

cio superior, grandioso, que se llama sentimiento del pueblo.

La manera de considerar á este pueblo y las causas morales de su estado actual, serán espuestas con precision y franqueza, tal como presentarse deben al juicio imparcial del historiador; y asi formuladas ante el público, demostraremos á la Europa cuán rapidos son los pasos que España ha dado en la carrera de la civilizacion durante el corto tránsito que el siglo de las reformas lleva andado.

La historia de la milicia nacional tendrá una fisonomía peculiar muy diversa de las que á sus obras dieron los cronistas de la edad media y sus recientes imitadores, que nos han trasmitido solo la de los reyes y prohombres.

La milicia ciudadana es el pueblo, puesto que de su seno se desprende, y tan intimamente está ligada con él, que imposible se hace ocuparse de la una sin tratar del otro: ella marcha para colocarse á vanguardia de la reeneracion política, y desafiando los peligros escuda con sus pechos la independencia de su nacion y el trono de una reina inocente, al propio tiempo que vijila los hogares donde sus ancianos padres reposan, y donde crecen tambien sus tiernos hijos.

En esta persuasion procurará V. S. acomodar las notas históricas que se sirva dirijir á esta inspeccion á las bases que aunque muy lijeramente, indicadas en esta circular, no se escaparan sin duda á la percepcion de V. S.

Espero igualmente de V. S. que ya por medio de esta comunicacion, ó por el que juzgue mas aproposito, se sirva manifestar á todos los nacionales, y demas ciudadanos de probidad y saber, que la inspeccion jeneral aceptará siempre gustosa cuantas noticias justificadas quieran remitirla, si contemplan que conducen al mejor éxito de la historia militar y filosófica de la milicia ciudadana española.

Dios &c. Madrid 13 de noviembre de 1840.—Es copia.—Ferraz.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez*

NUMERO 64. SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1840 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

La Revolucion politica.

Muchas veces hemos procurado fijar el sentido de la palabra *revolucion*, de ese ente moral que el partido oligárquico maldice y combate, y que los mismos que se llaman amigos del pueblo, suelen detener tambien en su majestuosa carrera. ¡Los crímenes de la revolucion! se dice con énfasis en la dialéctica especial de los oligarcas; cual si el crimen fuera el solo signo caracteristico de las revoluciones; cual si la revolucion no fuese el movimiento, el progreso y la vida, tanto en el órden moral, como en el orden material de la naturaleza. La revolucion, suelen decir por otra parte los que hijos y amigos del pueblo se encargan de llevar al frente de los estados la bandera de la civilizacion, la revolucion, está consumada, la revolucion está hecha; cual si la revolucion fuese un nombre, cual si no encerrase en su seno el principio fundamental de las cosas, la anulacion de lo pasado, la lucha de lo presente, los jérmenes del porvenir. Entretanto las jeneraciones de los hombres, pagan, con sangre, la resistencia de las unos y las ilusiones falaces de los otros. La revolucion, empero, sigue su curso, y sobreponiendose á los esfuerzos de sus adversarios, y á los estrávios y á la timidez meticulosa de sus parciales, transforma las repúblicas, y las convierte á pesar suyo, en lo que deben ser, arrancándolas de lo que son.

Y tal es, con efecto el caracter distintivo de las revoluciones que las circunstancias enjendran, y, por consiguiente, el caracter de nuestra propia revolucion. Varios principios, morales unos, administrativos ó económicos otros, constituyen el organismo político de las naciones, sirviendoles de orijen y de base. Al concluir la pasada centuria, nuestra España habia subordinado su lejislacion y sus costumbres, esto es, su caracter moral, á los principios que el altar y el trono simbolizaban; y su sistema económico, al organismo precario que la esplotacion de las colonias sostenia. Desde entonces mil y mil acontecimientos que fuera inutil calificar, y, sobre todo, la omnipotente ajencia del tiempo, han demolido nuestras aras, han rebajado la celsitud de la corona, se han llevado nuestro pabellon de los tendidos mares, y han cegado para nosotros las minas de Méjico y del Perú. ¿Sería posible, cuando los cimientos acabaron que se mantuviese en los aires el equilibrio de la fábrica? Nosotros concederemos la conveniencia de que existan canónigos opulentamente dotados; de que los guardias de corps salgan á canónigos; de que los abates asciendan á capitanes; y de que todos vivan y todos triunfen. Pero despues de tanto conceder, despues que imploremos para nuestra patria reyes y príncipes, toreros y nocturnos galanteares eclesiasticos, digasenos por Dios ¿adón de

está el dinero, adònde las creencias para sostener este gótico embovedado? ¿Hay ó no hay recursos con que subvenir al alimento y holganza piadosa si se quiere, de cuarenta mil frailes, al lujo de una corte indolente y corrompida, á los fraudes y manipulaciones de muchos millares de empleados, á la voracidad, en fin de un presupuesto que nunca termina? Ahora bien. Si no hay; si la organizacion de Carlos IV vale diez y á la España solo es dado producir cinco ¿no es preciso ú acortar los gastos ó alargar la renta? Y cada una de estas operaciones ¿no será una revolucion? ¿Y qué mano habrá tan poderosa que la revolucion detenga ó evite, cuando aun limitandonos al material organismo administrativo, parte de tan inevitables causas? Pues qué un clero escaso en número, pobre de talento, de metálico y de consideraciones ¿podrá dominar lo mismo que la compacta y rica falanje de los antiguos jesuitas de los prebendados y los obispos? Y si su dominio y su consideracion se diminuye siendo ellos las cabezas del estado, y las imajinaciones se emancipan ¿no se habrá consumado con solo esto una revolucion radical? ó ¿será acaso menos importante la que se realizaria dando impulso á la industria para aumentar las rentas? ¿Quién no ve, pues, que la revolucion es inevitable, fatal, y que no existe fuerza capaz de sofocarla?

Nuestros gobiernos han adolecido sin embargo de esa ceguedad que apenas podemos concebir. Inclinados á no estender la vista mas allá de las exijencias del dia, banse afanado en esplicar los sucesos uno á uno, atribuyéndoles vida propia é inmediato orijen, sin advertir que se hallaban subordinados al principio de la jeneral revolucion que todo lo avasalla y sobre todo impera, mas palpablemente cada dia, desde que en la guerra de la independencia se acabaron de romper los vínculos que estrechaban las antiguas formas á las modernas necesidades. Asi se vió, que cuando Fernando VII recobró la diadema que le conservaba el valor castellano, creyó que la majia de su nombre bastaría para mantener eternamente la paz y aquel sistema de gobierno que halagaba sus instintos. Pero como no bastan ni nombres ni sistemas, sino grandes reformas para facilitar el curso de la revolucion y evitar los sacudimientos, he aquí que este pueblo, eminentemente cristiano, que dice el *Correo*, abrió sus lares á sociedades secretas que contra el altar y el trono conspiraron, hasta verificar al traves de los patíbulos la subversion de 820. Y entonces se repitió el error. Creyeron los hombres de gobierno que bastaría escribir sobre la descuadernada nacion el nombre de una ley política llamando á los españoles ciudadanos en vez de siervos, y confiadamente se pusieron á esperar el bien á fuer de honrados constitucionales. Pero la revolucion jerminaba y no se hacía; y como los sucesos no pueden contenerse, ni vale gran cosa escribir sobre un edificio que se está cayendo un rótulo que diga *esta casa es nueva* pues lo mismo se desplomará de un modo que de otro, la casa se convirtió en ruinas, y sobrevino el mas crudo desengaño.

Tampoco bastó empero aquella terrible leccion. Creyó el rey que eran la imprenta, las universidades y los francmasones los que su derecho divino le arrebataban; y se hizo munífico patron de la tauromaquia, y cerró las escuelas. Mas no siendo autoridad monárquica ni de otra clase lo que á España falta, sino grandes y útiles reformas, la revolucion se vistió de realista, y siguió su camino; y por

los años de treinta y tres ó treinta y cuatro, fué ya imposible dominarla, aun cuando tuvo la osadía de presentarse con su propio traje.

Imajinaron, no obstante, los hombres del *Estatuto* ¡oh vanidad y obstinacion humana! que con vestir de máscara á los próceres, y con resucitar nuestras antiguas leyes, sin resucitar nuestro antiguo dinero, ni nuestras antiguas creencias, harían eterno su dominio, y feliz á la nacion. Variaron, pues, el rótulo de FERNANDO, y adonde decía *despotismo* añadieron el adjetivo *ilustrado*; y...... quedó todo cual estaba; porque una inscripcion mas ó menos, no influye, como deciamos, en que antes ó despues caiga la casa.

A nuestra vez nosotros, al llegar al gobierno apenas nos supímos apartar de la misma máxima. Algo hicimos, pero no todo lo necesario; y no debiendose pecar en tales materias ni por esceso, ni por defecto, hubimos de pagar á la vista con nuestro crédito gubernativo, nuestra penuria de saber ó de fortuna; y hasta aqui ha venido el poder público de una en otra mano, sin que ninguna logre abarcarlo, y sin que ninguna deje de aplicar para conseguirlo, aquellos mismos resortes que fueron mas que inutiles á su predecesora.

¡Cuanto no se debería, pues, estrañar que al fin de tanta enseñanza nos obstinemos en no aprender la verdad y en perpetuar el error! Y por desgracia no es otra nuestra tendencia. Antes del 1º de setiembre, habia, sirvanos este ejemplo, quien pugnára por destruir el rejimen parlamentario, y quien le quisiera sustentar. Como medios de facilitar la elaboracion revolucionaria, ambos pensamientos pudieran ser admisibles; pero como términos del problema, como elementos de conservacion. ¿No seria absurdo elejirlos, supuesto que apenas se debe ni se puede conservar institucion alguna de las que hoy existen? ¿No es claro que ni nuestra victoria constitucional, ni el despotismo ilustrado de nuestros adversarios, si conseguidole hubieran, bastarian como meros rótulos, á detener la revolucion, porque la revolucion no hay poder que la detenga?

Una consecuencia arrojan de si las anteriores reflexiones. Si la revolucion es inevitable, fatal, cual creemos, vana será toda resistencia, y vanos todos los esfuerzos que á dirijirla y á facilitar su curso no se consagren. La mano del hombre es demasiado debil para contrarrestar el torrente; y si no quiere perecer, cuando las aguas rujen y se amontonan, el único recurso que le queda es abrirles cauce por donde fluyan apaciblemente. La revolucion se ha de consumar. Un gobierno sabio la haria por si mismo; un gobierno inepto, lucharia contra ella, y no le dejaria otro desahogo que las sediciones. Tal ha sido la conducta de nuestros adversarios. ¡Plegue al cielo que nuestros amigos no la imiten!

El Labriego.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

La necesidad en que nos hemos visto de dar á conocer en los últimos números de nuestro *Labriego* el espíritu y la tendencia del recien inaugurodo gabinete, publicando sus resoluciones, ha encontrado en ciertos circulos una acojida poco benévola. En vez de suponer que cambiada radicalmente la base del gobierno, nada importaba tanto ni podia tener tanto in-

terés en las circunstancias actuales, como las deliberaciones del ministerio de cuyas manos pendia la suerte de la nacion, hase apelado al mezquino supuesto de que el *Labriego* callaba por que se habia encomendado á su director un puesto público; como si tal motivo pudiese de ningun modo influir en un silencio, que no debia nacer, en caso de ser premeditado, de otro manantial que de la circunspeccion igualmente debida al público y al decoro de los escritores; pues ni era racional, ni conveniente, ni politico, prejuzgar un sistema que aun no estaba planteado. De querer ser ministerial ¿no hubiera estado tan en su derecho, como el *Correo* defendiendo los intereses del ministerio y de la politica que pasó, como cada uno de los periódicos de todos los paises, defendiendo las propias doctrinas y combatiendo las contrarias? El *Labriego* ha contribuido mucho á demoler el anterior orden de cosas y algo á reemplazarle con el orden de cosas que hoy existe ¿ queriase, por ventura, que nuevo Saturno periodistico á sus propios hijos devorara, que hubiera luchado un año para fundar un sistema, y que apenas planteado al traves de mil peligros, y cuando aun vacilaban sus cimientos con mal acuerdo y sin saber porque ni para que les combatiese? ¿Queriase acaso que los enemigos de la actual situacion política se solazasen presentando el espectáculo del *Labriego* acusador de la que hasta cierto punto puede llamarse su propia obra? El *Labriego* se guardará muy bien de acometer á aquellos á quienes derrivar no desea, y de tornarse en instrumento de instigaciones. Cuando en su juicio convenga la guerra, demostrado tiene que no carece de valor ni para declararla ni para seguirla; pero no significa eso que haya de estar siempre con la espada en la mano blandiendola igualmente contra aliados y contra enemigos. Su momentáneo silencio, ha sido, pues, fortuito y no calculado. En los números siguientes probará que es el mismo que era, y que ni la mas pequeña modificacion han recibido sus doctrinas.

BOLETIN.

A la rejencia del reino.=Por real decreto de 13 de setiembre de 1838 se formó una junta consultiva de gobernacion dividida en dos secciones, una para los negocios contencioso-administrativos y otra para los de gobierno y fomento jeneral, cuyos vocales debian desempeñar sus cargos en comision y sin gravámen del presupuesto aprobado por las córtes. Pero limitada segun su misma institucion, esta junta á manifestar su opinion en los casos árduos en que por este ministerio fuese consultada, no se halla autorizada para resolver por sí graves cuestiones en que el interés público aparece en pugna con el privado, y solo pueden ventilarse en los tribunales especialmente organizados, cuya falta no es dado suplir por este medio; ni aun procediendo con el mayor celo podia prestar servicios de otra clase que los que deben exijirse de las direcciones jenerales dependientes de este ministerio y de las juntas consultivas que en ellos hay, ó de comisiones espresamente creadas para determinados objetos, que pueden ser varias y trabajar á un tiempo, y facilitar de este modo mas bien que entorpecer el despacho de los negocios. Por tanto, y sin desconocer el mérito de los servicios que haya podido prestar la junta consultiva de goberna-

cion, tengo el honor de proponer á la rejencia el siguiente proyecto de decreto. Madrid 13 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina doña Isabel II, tomando en consideracion lo que le ha espuesto el ministro de la gobernacion de la Península, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda suprimida la junta consultiva del ministerio de la gobernacion de la Península, creada por real decreto de 13 de setiembre de 1838.

Art. 2º Todos los espedientes y documentos que existan en dicha junta se remitirán sin demora por su presidente al espresado ministerio, formando al efecto el correspondiente inventario. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 14 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

DECRETOS.

La reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en nombrar intendente de la provincia de Avila á D. Pedro Aillon, cesante de la de Albacete desde 23 de enero de 1838: de la de Cáceres á D. Benito Maria Caballero cesante de la misma desde 15 de mayo de este año: de la de Granada á don Joaquin Rodriguez, cesante de la de Murcia desde 2 de febrero de 1838 y en la actualidad vocal de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles: de la de Oviedo, en comision, á D. Francisco de Paula Pareja, intendente jubilado y provisional de la misma provincia: de la de Teruel, á D. Mariano Vallejo, contador de la misma é intendente provisional de ella; y de la de Cáceres, trasladando á la de Salamanca, en comision, al actual intendente D. Felipe Sicilia; y declarando cesantes con el haber que corresponda por clasificacion á los intendentes que quedan reemplazados. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 13 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gomboa.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en nombrar intendente de la provincia de Albacete, en comision, D. Manuel Villaverde, administrador de la de Barcelona, cesante desde 30 de julio de 1839; de la de Almeria, en comision, á D. Joaquin Albistur, contador de la de Murcia; de la de Cadiz, en comision, á D. Jose Tomas Jimenez, cesante de la de Cáceres desde 27 de julio de 1839, é intendente provisional de la misma provincia; de la de Córdoba á D. Ramon Barbiza, que lo es de Salamanca, trasladando á D. Domingo Lopez y Castro á la provincia de Málaga; de la de Cuenca, en comision, á D. Manuel Elizaicin, cesante de la de Málaga desde 13 de octubre de 1837; á la de Guadalajara, en comision, á D. Roque Maria Veladiez, administrador de la de Córdoba, cesante desde 25 de febrero de 1839; de la de Leon, en comision, á D. Joaquin Hierro Izquierdo, contador cesante de Cáceres desde 5 de setiembre de 1838, y en la actualidad contador habilitado en el tribunal mayor de cuentas del reino y seccion de atrasos; de la de Lugo, en comision, á D. Alejandro Garcia, cesante de la de Córdoba desde 12 de enero de 1838; de la de Orense, á D. Juan Segundo, cesante de la de Alicante desde 24 de noviembre de 1837; de la de Pontevedra, á D. Ma-

nuel Rojo Cañizal, cesante de la de Lugo, en comision, desde 29 de diciembre de 1837; de la de Segovia, en comision; á D. Joaquin Sanz de Mendiondo, administrador de la de Gerona; de la de Tarragona, á don José Piñeiro, contador de la misma; de la de Toledo, á D. Pedro Lillo, cesante de la de la de Granada, en comision, desde 1837; de la de Valencia en comision á D. Juan Navarro, que lo ha sido de la de Alicante; y para la de Zaragoza, en comision, a D. Pascual Unceta, contador de la misma provincia é intendente provisional de ella, ascendiéndole á intendente de tercera clase, y declarando cesantes con el haber que corresponda por clasificacion á los intendentes que quedan reemplazados. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. =El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 16 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

LA REJENCIA PROVISIONAL DEL REINO A LOS HABITANTES DE LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

No era posible que la rejencia provisional del reino se olvidase de los españoles de Ultramar al empezar á desempeñar el gobierno que la constitucion le confia hasta la reunion de las próximas córtes. Fieles, honrados y leales en todo tiempo han contribuido eficazmente al bien estar y prosperidad de la nacion, y son muy acreedores á la consideracion de todo gobierno que tenga por norte de su conducta la justicia.

Determinado está en la constitucion de la monarquía que las provincias de Ultramar deben ser gobernadas por leyes especiales, y no solo es tiempo ya de que se les cumpla esta oferta solemne, sino que tambien es indispensable que estas leyes sean acomodadas á la ilustracion de la época y respeten los derechos de sus habitantes, que tienen títulos muy sagrados para exijirlo. La rejencia se propone cumplir con este deber, activando los proyectos que han de mejorar todos los ramos de la administracion pública, especial y señaladamente procura organizar un buen sistema municipal, proporcionar enseñanzas para todas las clases, arreglar los tribunales y juzgados, facilitar las comunicaciones interiores y esteriores, y que la eleccion de empleados recaiga en personas dignas por su capacidad y pureza y buenos antecedentes, y la de autoridades en sujetos aptos para gobernar con la rectitud é imparcialidad que merecen unos pueblos tan identificados por muchas causas con los de la Península, y tan acreedores á su consideracion y aprecio.

Entre tanto la rejencia provisional se promete que el orden público se conservará en ellos á toda costa, y que tranquilos y confiados esperarán el momento en que las leyes mejoren su posicion, persuadidos de que solo así podrán conseguir la paz y felicidad, objeto constante de su anhelo. Madrid 17 de noviembre de 1840.=El Duque de la Victoria.=Joaquin María Ferrer.=Alvaro Gomez Becerra. =Pedro Chacon.=Agustin Fernandez Gamboa.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la clasificacion de los empleados separados ó suspensos por las juntas desde 1º de setiembre de este año hasta que quedaron reduci-

das á ausiliares del gobierno, la rejencia provisional del reino, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido fijar las reglas siguientes: 1.ª Los empleados separados por las juntas, y que tienen derecho á cesantía, se declaran tales cesantes desde el dia en que hayan dejado de desempeñar las funciones propias de sus destinos. 2.ª Los empleados suspensos por las juntas con el mismo derecho, se considerarán tambien como cesantes desde el dia en que dejaron de servir sus destinos, si no fueren repuestos en ellos; si lo son, no producirá efectos ningunos la suspension. 3.ª Estas disposiciones se comunicarán á todos los ministerios para que tengan aplicacion en todos los casos que ocurran. Tendréislo entendido, y lo cumunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 16 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino por decreto de 15 del actual ha tenido á bien nombrar jefe político en propiedad de la provincia de Málaga á D. Andres Visedo, cesante de la de Valencia; y para la de Santander, en comision, á D. Agustin Alvarez Sotomayor, cesante de la de Murcia.

Primera seccion=Circular.

La rejencia provisional del Reino, en vista de las consultas que le han dirijido varios jefes políticos y diputaciones provinciales sobre si los individuos que las componen actualmente pueden ser reelejidos en las próximas elecciones, si estos pueden renunciar sus nuevos cargos y qué autoridad se halla facultada para admitir las renuncias, teniendo presente lo prevenido por las leyes de 13 de setiembre y 4 de noviembre de 1837, vijentes en el dia, que autorizan la reeleccion y facultan para su renuncia, sin que exista otra disposicion legal que restrinja en manera alguna la libertad de los electores ni la de los reelejidos, ha resuelto: que llevándose á puro y debido efecto el contenido de las espresadas leyes, puedan ser reelejidos los diputados provinciales; y en caso de hacer estos renuncia de sus cargos, lo verificarán ante las diputaciones provinciales respectivas, quienes las admitirán en el acto; procediéndose en seguida á segundas elecciones en los partidos á que correspondan los que renuncien, á fin de que no sufran perjuicio los intereses de las provincias. De órden de la rejencia provisional del reino lo comunico á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.—Sr. jefe político de...

Subsecretaría.

Deseando la rejencia provisional del Reino que las obligaciones del ministerio de mi cargo se sujeten estrictamente á las consecuencias del sistema de centralizacion decretado en 4 del actual, ha resuelto prevenga á V. S. como de su órden lo ejecuto, que en las dependencias administrativas comprendidas en el presupuesto de gobernacion en esta corte, como en las provincias, no se haga pago alguno por haberes ni otras atenciones que no sean de presidios y gastos indispensables de secretaría, sin que para ello se comunique á V. S. órden por este ministerio con arreglo á la proporcional distribucion que debe hacerse de los fondos disponibles en la masa jeneral del tesoro nacional. De órden de la rejencia lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de noviembre de 1840.— Manuel Cortina.=Sr. jefe de seccion encargado de la contaduría de este ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La rejencia provisional del Reino por decreto de 13 del actual ha declarado ministros en propiedad de la audiencia de Sevilla á D. Miguel Nájera Menros, D. Francisco de Paula Miguel Sanchez, D. José María Domenech, D. José Fernandez Ballesteros, D. Francisco Belloe, D. Miguel Chacon, D. Santiago Amatrain, D. Felipe Sanz y D. Joaquin Azcon y Ferraz que actualmente sirven en dicho tribunal.

Al propio tiempo ha nombrado por otro decreto de igual fecha ministro en propiedad de la misma audiencia de Sevilla á D. Juan Rodriguez Guillen, fiscal cesante de la de Albacete; y á D. Pedro García Cembreros, honorario del mismo tribunal de Albacete y juez de primera instancia de Cuenca; habiéndolo sido anteriormente tambien en propiedad D. José Cepeda del Rio, majistrado de la Coruña.

Y por otro decreto del mismo dia ha nombrado ministro en propiedad de la audiencia de Valencia, en la vacante causada por fallecimiento de D. Antonio Córtes á D. Miguel García Cambá, actual fiscal de la de Sevilla.

Por decretos del 16 han sido nombrados fiscal en propiedad del tribunal supremo de Justicia D. Pio Laborda jefe de seccion cesante del ministerio de gracia y justicia, y ministro en propiedad de la audiencia de Cáceres D. José de Mier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en declarar cesante con el haber que corresponda por clasificacion, al intendente de la provincia de Alava D. Agustin de la Llave, reservandose emplearle segun su mérito y servicios; y nombra para que le suceda á D. Pedro Antonio Aguirre, administrador de la de Ciudad-Real. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 16 de noviembre de 1840. =A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II (que Dios guarde), y en su real nombre la rejencia provisional del reino, deseando señalar con un acto notable de beneficencia el dia de hoy, en que se celebran por primera vez los de la augusta é inocente reina de las Españas, despues de cumplido el segundo lustro de su edad, y despues de haberse restituido á esta nacion magnanima la paz y la tranquilidad, decreta lo siguiente:

Artículo 1º Se concede indulto jeneral á todos los presos que sean capaces de él, tanto en la peninsula é islas adyacentes, cuanto en las posesiones de ultramar, por los delitos cometidos ántes de la publicacion de este decreto en la Gaceta del gobierno.

2º No son comprendidos en este indulto los reos de lesa majestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de sacerdote, de fabricacion de moneda falsa, de incendio, de estraccion del reino de cosas prohibidas, de blasfemia, de sodomía, de hurto cualificado, de cohecho, de baratería, de falsedad, de resistencia á la justicia, de desafío y de malversacion de la hacienda pública.

3º Gozarán del indulto los reos rematados que no esten ya remitidos ó en camino para sus destinos, si sus delitos no son de los esceptuados en el artículo 2º

4º Asi mismo gozarán de él los reos de delitos no esceptuados que esten fujitivos, ausentes y rebeldes. Se señala el término de tres meses á los que esten en los dominios españoles, el de un año á los que se hallen en paises estranjeros de Europa, y el de 18 meses á les que residan en paises tambien estranjeros de Africa, Asia, y América, para que se presenten á reclamar el indulto ante cualquiera autoridad judicial. El primer termino se cuenta desde la publicacion de este decreto en la respectiva capital de provincia, y el segundo y tercero desde la publicacion en la Gaceta del gobierno.

5º En los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se hará la aplicacion del indulto sin que preceda el perdon de aquella. Tambien precederá la satisfaccion ó el perdon, cuando haya condenacion pecuniaria por via de restitucion ó indemnizacion de daños.

6º La aplicacion del indulto corresponde al tribunal que conozca de la causa, y se hará en la forma acostumbrada, preparandola con una visita jeneral de procesos y presos. Los jueces á quienes se presenten reos de cuyas causas no conocen, daran parte de la presentacion á los tribunales que deben aplicar el indulto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El duque de la Victoria.=En Palacio á 19 de noviembre de 1840.=A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

A la rejencia del reino.

Una de las consecuencias mas dolorosas que la guerra civil ha traido consigo durante los ultimos siete años, ha consistido en la imposibilidad de que se diese á la instruccion pública la privilejiada consideracion que necesita. Llamada la atencion jeneral hacia objetos tristes y perentorios; devastado el pais por las facciones, y escasos é inseguros los recursos de que el estado podia disponer para dar fomento á cuanto supone siempre un orden de cosas estable y sosegado, los gobiernos que se han sucedido desde 1834 han tenido que luchar con obstaculos superiores á la posibilidad humana, y limitar su accion y sus esfuerzos á reformas parciales, y á ensayos mas ó menos pasajeros.

La venturosa variacion que en el trascurso de este año han esperimentado los negocios públicos; pacificado de todo punto el reino, y en disposicion mas desahogada el gobierno para atender con celo y eficacia á las mejoras positivas de la administracion son circunstancias que imponen ya á los poderes del estado obligaciones mas fuertes y dificiles si se quiere, pero sagradas al propio tiempo, y cuyo olvido ó postergacion no admitiria disculpa razonable. El ministro que suscribe siente por su parte toda la gravedad de semejantes deberes; y está dispuesto á promover en tan interesante ramo las mejoras que las necesidades de la época y los adelantamientos de los pueblos mas civilizados de la Europa hacen indispensables en el dia.

Para emprender esta vasta é importantísima tarea, lo primero que debe organizarse de una manera es-

pedita y conveniente es la administracion de los estudios públicos. Si el gobierno no encuentra donde quiera medios faciles de llevar á efecto lo que las córtes y el poder ejecutivo, dentro de sus respectivas atribuciones, tengan á bien disponer, los mas jenerosos esfuerzos vendrán á perderse, ó á ser cuando menos ineficaces en muchos puntos del territorio español. Esta observacion, que la esperiencia mas constante ha confirmado, exíje que se establezca desde luego el gobierno superior de la enseñanza con arreglo á cuanto las leyes permiten y aconsejan las circunstancias del estado.

No se oculta al ministro que suscribe la conveniencia de que se crease un ministerio especialmente encargado de este ramo de la administracion pública; agregandole al propio tiempo algunos otros que puedan tener con él mas conexion y enlace. Mas como quiera que semejante empresa sea grave y dificil en las circunstancias presentes, la circunspeccion que la rejencia provisional del reino se ha impuesto á sí misma en el ejercicio de sus funciones; la obliga á abandonar este pensamiento al poder que la suceda, y á emprender desde luego la reorganizacion de la direccion jeneral de estudios.

De desear seria que un cuerpo de esta importancia administrativa no tubiese confundidas en su seno atribuciones meramente consultivas con otras de ejecucion: pero lo mucho que ha de hacerse todavia en este ramo para que las cosas queden suficientemente fijas y deslindadas, y el caracter facultativo que por necesidad acompaña á la mayor parte de los actos del gobierno de los estudios humanos, han obligado hasta aqui, aun en paises donde existe un ministerio especialmente consagrado á la enseñanza publica, á conservar en los cuerpos de esta naturaleza atribuciones de una y otra especie. Lo que importa sobre todo en este punto es proporcionar al consejo toda la deliberacion y madurez necesarias para el acierto, y á la ejecucion la espedicion y vigor indispensable.

El considerable número de vocales dado de dos años á esta parte á la direccion jeneral de estudios, si bien tenia la ventaja de concentrar mas copia de conocimientos especiales en un solo cuerpo, no podia menos de embarazar notablemente el despecho de los negocios, y de hacer debil y tardia su ejecucion.

Es fácil cosa por fortuna evitar uno y otro inconveniente: reduciendo el numero de los directores de estudios, y encomendando á cada uno de ellos el despacho ordinario de un ramo especial de enseñanza se conseguirá la espedicion ejecutiva: autorizando á la direccion para que en auxilio de sus trabajos facultativos nombre comisiones de profesores y otras personas de reconocida ciencia, se asegura el acierto en la deliberacion de los negocios que mas puedan necesitar de la concurrencia de muchos conocimientos especiales.

Tienen ademas estos medios la ventaja de que la organizacion de la direccion jeneral de estudios se contraiga de nuevo á las únicas disposiciones legales existentes en la actualidad entre nosotros: y aun cuando no mediasen las razones de conveniencia que quedan espuestas, esta sola de legalidad bastaria al ministro que suscribe para proponer semejante variacion á la rejencia.

La direccion jeneral de estudios debe su orijen al reglamento jeneral de instruccion pública decretado por las cortes en 29 de junio de 1821, y restablecido provisionalmente y con

las restricciones que la prudencia aconsejaba, por real decreto de 8 de octubre de 1836. En los artículos 93; 96 y 101 de la citada ley estan consignadas las disposiciones cuya observancia se propone ahora. El 93 y el 101, restablecidos espresamente en el referido real decreto, determinaban, el primero que el número de los directores se limitase á siete, y el segundo que la direccion se ayudase en sus tareas facultativas de las personas, cuerpos científicos y demas medios que creyese conducentes. El artículo 96 observado igualmente en los nombramientos hechos en 1836, prevenia que los directores de estudios fuesen nombrados siempre por razon de las diferentes ciencias y ocupaciones del entendimiento humano.

De este órden de cosas, ajustado á la ley, y que satisfacia á todas las condiciones apetecibles en el particular, se habia sacado sin embargo á aquella corporacion por varios reales decretos espedidos desde 1838. El numeeo de directores llegó al de 16 y el despacho de los negocios tenia que hacerse en secciones numerosas ó en las juntas generales de la direccion. De aqui habia nacido tambien la necesidad de aumentar notablemente la secretaria de aquel cuerpo, creandose de nuevo las plazas de cuatro jefes de seccion y de un vice-secretario, gastando en su consecuencia 38,100. rs. mas de lo votado por las córtes en la ley de presupuestos vijente para el personal de las diferentes secretarias de la direccion y de las juntas superiores gubernativas de medicina y cirujia y de farmacia, que se reunieron en una.

El ministro, que no ha encontrado razon ni necesidad alguna para semejantes alteraciones, y que propone ahora su supresion, á fin de ajustarse relijiosamente á lo que las leyes previenen: no debe pasar en silencio que los directores de estudios escedentes han desempeñado sus cargos con celo y con intelijencia, correspondiendo cumplidamente á la confianza que en ellos se depositó.

Organizada la direccion jeneral de estudios de la manera que queda indicada, y reformada en consecuencia su secretaría, hay todavia necesidad de descargar á aquel cuerpo de las atenciones que no son análogas con el verdadero y exclusivo objeto de su instituto. Por el real decreto de 25 de abril de 1839, en virtud del cual se incorpararon en la direccion de estudios las enseñanzas de los colejios de medicina y cirujía y de farmacia, quedaron reunidas en un mismo cuerpo y aun en una misma de sus secciones, facultades relativas al estudio de aquellas ciencias y las pertenecientes á la hijiene pública.

Basta el sencillo anuncio de esta disposicion para conocer cuanto debia perjudicar á la atencion que las enseñanzas reclaman el vasto y complicado encargo de ejercer la policia médica hasta sus mas inferiores atribuciones.

En la imposibilidad de crear aisladamente y con este objeto un cuerpo gubernativo, lo natural parece encargar estos negocios á la junta suprema de sanidad en los mismos términos que la direcion de estudios los despachaba últimamente, y poniendose de acuerdo con ella para cuanto sea necesario resolver ó proponer al gobierno por consecuencia de esta innovacion.

La direccion jeneral de estudios por lo demas, reducida asi á sus verdaderas y jenuinas atenciones, y con mayor espedicion para promover por su parte los adelantamientos de los diferentes ramos enconmendados á su inspeccion, podrá meditar y proponer á

su tiempo la organizacion quede acuerdo con lo dispuesto en las leyes vijentes, convenga dar á la administracion subalterna de la enseñanza pública.

En consecuencia de todo, tengo el honor de proponer á la rejencia los siguientes proyectos de decretos.

Madrid 17 de noviembre de 1840.— Manuel Cortina.

DECRETOS.

La rejencia provisional del Reino, en nombre de la Reina doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1º La direccion jeneral de estudios se compondrá de siete individuos con arreglo á la ley de 29 de junio de 1821, y con las atribuciones y caracter que se la señalaron en el real decreto de 8 de octubre de 1833.

Articulo 2º Todos los negocios jenerales, ó que bajo cualquier concepto puedan afectar á alguno ó algunos de los ramos de la instruccion pública se someterán á la deliberacion de la direccion jeneral de estudios. Cada uno de los directores despachará los negocios ordinarios y privativos del ramo por que hubiese sido nombrado, consultando con la direccion los que ofrezcan duda ó se consideren como graves. La direccion decidirá el sobre caracter que, segun los parrafos anteriores corresponda á los diferentes negocios y las ordenes, y acuerdos de una y otra especie se comunicarán á su nombre y en la forma acostumbrada.

Art. 3º La direccion jeneral de estudios propondrá á la mayor brevedad posible cuanto estime conveniente á fin de que la inspeccion y gobierno de la enseñanza pública de las provincias se organicen con arreglo á lo que exijen el interés de los estudios y la unidad y espedicion de la accion administrativa.

Art. 4º Queda autorizada la direccion para nombrar comisiones de profesores públicos y de personas de conocida ilustracion, á fin de que le auxilien en sus trabajos facultativos, dando cuenta al gobierno del uso que en cada caso haga de la presente autorizacion.

Art. 5º La parte de bijiene pública y policía médica que por el real decreto de 25 de abril de 1839 se incorporó en la direccion jeneral de estudios, se pondrá á cargo de la junta suprema de sanidad. La direccion jeneral de estudios y la junta suprema de sanidad propondrán inmediatamente al gobierno, por medio de una comision mista, cuanto sea necesario al efecto.

Art. 6º Quedan derogados los reales decretos, órdenes y reglamentos que se opongan á lo dispuesto en los artículos anteriores. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—E Duque de la Victoria, presidente.—En Palacio á 18 de noviembre de 1840.—A don Manuel Cortina.

OTHON EL ARQUERO.

Editor responsable: J. R. Fernandez.

IMPRENTA DEL COTIDIANO.

NUMERO 65. MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

Singular es por estremo, que los mismos que han realizado el movimiento de setiembre, y los mismos que hasta ahora sufren sus consecuencias, hayan olvidado describirle, y examinar la estension que su impulso alcanzara, y adonde comenzó á desvirtuarse, y adonde tuvo definitivo término. Cantan aquellos el himno de triunfo y la derrota de la tiranía que amagaba; lamentan estos la funesta victoria que en su juicio lograron en setiembre la anarquia contra el órden, y cuatro anarquistas enmascarados, y cuatro ajitadores audaces y valdíos, contra la mayoría inmensa y respetable de la nacion. Los que así hablan buscan sin duda las mayorías en sus propios gabinetes, y piensan encontrarla cuando á sí propios se encuentran. No creemos nosotros que de ellos se componga, ni moral, ni materialmente hablando; pero tampoco somos de dictamen de que la faccion oligárquica es tan corta y despreciable que no deba entrar como término en los cálculos políticos, ni que nos cumpla olvidar ya que existió pareciéndonos imposible que su dominio recobre. Si los partidos pueden esterminarse, seguramente no incurriremos en la lijereza de suponer que el moderado carlista se esterminára en setiembre. Perdió el poder, es cierto, pero los partidos no pierden con el poder la vitalidad; y el que nosotros combatimos abunda en elementos de fuerza, que no por ser de mal jénero, son menos temibles ni eficaces.

Dijose, hace algunos meses por nuestros contrincantes y nosotros no lo hemos olvidado, que acababa de celebrarse una alianza entre las facciones moderada, absolutista y carlista con el esclusivo objeto de combatir, los hombres y las maximas del partido liberal, ó llámese exaltado, ó anarquista si se quiere. Hoy si hemos de dar fé á los diarios estranjeros, se han estrechado mas los vínculos de entonces, y públicamente se asocian y presentan en Francia ligados por intereses comunes, los corífeos mas ardientes del partido carlista que desdeñaron transijir en Vergara, con los del partido que cayó en setiembre por efecto del grito popular.

No intentamos nosotros, al reproducir una circunstancia que á nadie se oculta, negar el derecho que á los

partidos asiste para armarse contra el enemigo comun. Los republicanos y los lejitimistas franceses refierese que han celebrado varias alianzas de esta especie, salva la reserva de posteriores aclaraciones, caso que la victoria se ganase. Los *torys*, los radicales y los *wigs* de Inglaterra, han procedido tambien de un modo análogo; y, jeneralizando la proposicion, bien puede afirmarse que lo harán todos los partidos del mundo, cual siempre lo han hecho, en el caso de que así convenga á sus intereses.

Tampoco el temor nos mueve á presentar estas indicaciones. De los partidos que van arrastrándose en pos de los sucesos, y marchando de derrota en derrota hacia el porvenir, puede asegurarse que padecen una lenta pulmonía que definitivamente los lanzará al sepulcro. Poco nos intimidará, por lo tanto, el estudiado brillo con que la corte francesa reciba á nuestra reina madre; poco, que vengan ó que vayan soldados á la frontera, ó que tal diplomata moderado, viaje ó viva ó se presente con tal carlista furibundo. El fallo de setiembre no tiene apelacion; y los que al poderoso derrocaron, conseguirán con el favor del cielo, defenderse del débil intrigante.

Pero interésanos, sí, sobremanera, que nuestros amigos conozcan su verdadera posicion; que se persuadan de que los contrarios, bien organizados, ricos, y favorecidos por estranjeros influjos, velan en su daño; y que la lid no ha concluido al concluir los hombres de agosto sus actos. Impórtanos sobremanera, que á la estrecha union de nuestros antagonistas opongamos nosotros una union mas estrecha que la suya; y que firmes y adheridos para la comun defensa, formemos un robusto haz, en torno de nuestros principios. Si la faccion moderado absolutista carlista hubiese desaparecido en buenhora que entonces nos dividiéramos nosotros y nos clasificáramos, segun nuestro individual credo, ó nuestros intereses, ó nuestro instinto. Pero cuando el formidable adversario de agosto se halla á la vista; y se aduna, y prepara á la batalla ¿no es delirio, no es frenesi, que en vez de volver á su pecho la punta de nuestros aceros, los blandamos en nuestro propio campo, los unos contra los otros?

Bien sabémos que han de esforzarse los enemigos de nuestra causa, en desvirtuar estas razones poderosas y convincentes, tachándonos de ministerialismo. Respecto á los escritores de la opinion oligárquica, ó absolutista, ó moderada, nosotros aceptamos desde luego el título de ministeriales, allí donde mas ampliamente se halle escrito, con todas sus aplicaciones y consecuencias. Ministeriales queremos ser para con ellos, asi como hemos querido ser en otros tiempos anarquistas ó revolucionarios ó cualquier otra cosa que nos hayan supuesto. Relativamente á nuestros amigos, á los que con mas ó con menos latitud proclamen la

preponderacion de los principios democráticos, otro será nuestro lenguaje. Si nos preguntan qué opinamos del actual ministerio, qué de los principios, que de los hombres, contestaremos que no hemos llegado á tal grado de optimismo que en ellos veamos la perfeccion. Deliberaciones se han tomado que nosotros habriamos omitido: omisiones vemos que no habriamos cometido nosotros. Pero á mas elevacion que las personas de los ministros, á una altura infinitamente mayor que el ministerio, se halla la rejion de la política, la de los principios, la de las grandes máximas en cuya pro hemos luchado hasta hoy, y á las cuales involuntariamente vulnerariamos, buscando querellas parciales que de nuestro principal objeto nos distrajesen. Nosotros en la gran cuestion del dia, solo vemos el pasado órden de cosas y el órden de cosas presente; nuestro objeto es que el que rije se consolide y cimente, y que desaparezcan hasta los vestijios del que pasó; y ¿lo conseguiriamos sembrando ú favoreciendo intestinas luchas? No lo creemos. La union debe ser todavia nuestro símbolo, ya, que por desgracia la revolucion no está hecha, y es forzoso hacerla. Esta es la verdad, y este, y no otro, el verdadero interés de nuestro partido.

No se nos oculta, que mas propicio seria al pasajero interes de una mal ganada popularidad, buscar objetos de pelea entre los elementos mismos de nuestro reciente establecido sistema; pero haciendolo faltariamos á nuestra conciencia, y por lo tanto á nuestro deber. Hay entre los lectores del *Labriego*, quienes tienen fé en la sinceridad de sus doctrinas y nosotros no podemos engañar á quien nos cree, ni faltar respecto al gobierno ni respeto del pueblo, á los principios de la mas absoluta independencia. Nuestra opinion, es, pues clara y distintamente formulada, que aun cuando el gobierno y el sistema por él adoptado no llenen del todo nuestros deseos, es forzoso marchar unidos, hasta que nuestro partido se cimente suponiendo que el ministerio no desconozca ni abandone el principio que le elevó. Si del principio que le dió vida se apartara, seriamos de parecer de que sin tregua se le combatiese; y tampoco seriamos los últimos en aparecer en la palestra; tal es nuestra conviccion y asi la esponemos. Si en la hora en que escribimos, pudieramos descubrir los jermenes de un sacudimiento terrible que para siempre acabase con las esperanzas oligárquicas y con la debilidad de nuestro partido, entrariamos en discusion acerca de su conveniencia. Pero cuando en pos del presente orden de cosas, solo vemos una reproducion mezquina de los mismos principios, tal vez desvirtuados y de mucho peor jénero que los vijentes, cuando en una palabra no comprendemos que sea posible verificar hoy un cambio para provecho de las ideas democráticas; ¿no es regular que nos preguntemos á nosotros mismos las

razones del cambio? Y no hallando interés en cambiar la actual posicion ¿á que combatirla? ¿A que dar batería á un edificio que no quisiéramos demoler? Preséntese otro prospecto, otro horizonte mejor que el de hoy y nosotros nos lanzaremos hacia él como acostumbramos; esto es, con fe, con sinceridad, y con ardimiento.

BOLETIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

DECRETOS

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en nombrar para componer la direccion jeneral de estudios, con arreglo á lo dispuesto en decreto de este dia, á las personas siguientes: á D. Manuel José Quintana para las letras humanas; á D. Gregorio Sanz de Villavieja para las ciencias morales y eclesiásticas; á D. Eujenio de Tapia para las ciencias políticas; á D. Celestino Olózaga para las ciencias médicas; á D. Pablo Montesinos para el ramo de instruccion primaria; á D. Juan Subercase para las ciencias [illegible] y aplicacion á las artes, y [illegible] D. Andres Alcon para las ciencias físicas y farmacia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 18 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en atencion á las nuevas atribuciones, que por decreto de este dia se confieren á la junta suprema de sanidad: ha venido en decretar, á nombre de la Reina Doña Isabel II lo siguiente

Art. 1º La junta suprema de sanidad estará encargada desde la publicacion del presente decreto, del gobierno y direccion, no solo del ramo de sanidad marítima y terrestre como lo ha estado hasta aquí respecto á la preservacion de los contajios y epidemias, sino tambien de la policía sanitaria del reino, de las academias de medicina y cirujía y subdelegaciones de farmcia, como cuerpos encargados de lo relativo á esta policía, de los baños y aguas minerales y de todo lo perteneciente al ejercicio de la ciencia de curar.

Art. 2º Las atribuciones que de nuevo se confieren á la junta suprema de sanidad se ejercerán por la misma en los términos que lo hacian las juntas superiores gubernativas de medicina y cirujía y de farmacia antes de su extincion y conforme las ha ejercido últimamente la direccion jeneral de estudios.

Art. 3º A fin de facilitar en la secretaría de la junta suprema de sanidad el despacho de estos negocios, pasarán á ella dos empleados de la secretaría de la direccion jeneral de estudios.

Art. 4º Las dos corporaciones, poniéndose de acuerdo conforme á lo dispuesto en decreto de este dia, propondrán al gobierno cuanto conduzca á la ejecucion de las anteriores disposiciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 18 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

Cuarta seccion.=Circular.

Al comenzar la suspirada paz, una de las mas esenciales obligaciones del gobierno es proporcionar á los pueblos alivio y medios de prosperidad, que reparen de algun modo tantas pérdidas como han sufrido, y que abran la puerta al talento y á la laboriosidad para que se mejore la condicion de tantas familias desgraciadas é indijentes. Promover las obras públicas en que el jornalero halle ocupacion provechosa, los capitales empleo, y la industria y el comercio conducto por donde circular y engrandecerse, es sin disputa un deber de la época, grato para todo gobierno benéfico, y lisonjero para los buenos patricios.

Mas como para dirijir y activar esta clase de empresas con el acierto, unidad y preferencia que respectivamente merezcan, son indispensables datos y noticias que pongan de manifiesto la magnitud é importancia de las obras emprendidas, las causas de su entorpecimiento ó cesacion, y los medios mas propios y efectivos de continuarlas y llevarlas á cabo, se hace preciso que V. S., oyendo á la diputacion provincial, informe con la urjencia que sea dable sobre los particulares siguientes:

1º Qué obras públicas se hallan emprendidas en esa provincia, cual es su estado; y cuáles las causas de que no continúen las paralizadas.

2º Que obras entre las comenzadas exijen con mas especialidad la atencion del gobieno por el interés y ventajas que ofrezcan al pais, y cuáles serán los medios mas seguros de terminarlas.

Y 3º Qué otras obras convendria intentar de nuevo y con preferencia, y qué arbitrios podrian emplearse para ello.

Como esta materia de hacer bienes positivos y palpables á la jeneralidad de los ciudadanos es una de las mas esenciales que estan encomendadas á la autoridad de los jefes políticos, no dudo que V. S. desplegará en ella todo el celo que sujiere siempre el sentimiento del deber, la conviccion del bien público, y la voluntad fuerte de consagrar al servicio de la patria.

De orden de la rejencia provisional lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1840. =Manuel Cortina.=Sr. jefe político de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La reina Doña Isabel II, y en su nombre la rejencia provisional del reino, para arreglar del modo que parece mas conveniente la secretaría del ministerio de gracia y justicia y sus dependencias, proporcionando el mas pronto y ordenado despacho de los negocios que pasan por ellos, y enlazando la carrera de sus empleados con la judicial, en cuanto sea posible, hasta que las leyes determinen otra cosa, decreta lo siguiente:

Artículo 1º Habrá en la secretaría del ministerio de gracia y justicia un oficial mayor con el sueldo de 40.000 rs., cinco oficiales primeros con el sueldo de 27,000 rs, cada uno, seis segundos con el de 18,000.

Art. 2º Para ser oficial mayor se requiere haber sido rejente, ministro ó fiscal de alguna de las audiencias del reino por espacio de tres años. El que sirva esta plaza será considerado como ministro togado efectivo de la audiencia de Madrid.

Art. 3º El oficial mayor tendrá á su cargo la inspeccion inmediata de lo

interior de la secretaria y de los empleados en ella, y desempeñará los otros trabajos que ponga á su cuidado el ministro de gracia y justicia.

Art. 4º Para ser oficial primero se requiere haber sido por espacio de dos años ministro ó fiscal de las audiencias del reino. Los oficiales primeros serán considerados como ministros togados efectivos.

Art, 5º Cada uno de los oficiales primeros tendrán á su cargo una de las seis partes en que se dividirán los asuntos de la secretaria, bien sea por negociados ó bien por distritos; despachará con el ministro los espedientes que le correspondan, y cuidará de la ejecucion de sus resoluciones.

Art, 6º Para ser oficial segundo se requiere haber sido por espacio de dos años juez de primera instancia de término, ó juez de ascenso por espacio de tres años. Tambien podrán ser oficiales segundos los relatores y los abogados de una reputacion bien acreditada que cuenten ocho años de ejercicio en los tribunales superiores. Los oficiales segundos serán considerados como jueces efectivos de primera instancia de término.

Art. 7º Cada uno de los oficiales segundos, estará asignado á una de las seis partes ó negociados bajo la direccion y como auxiliar del oficial mayor y del respectivo oficial primero.

Art. 8º Habrá un archivo y tres oficiales del archivero, aquel con el sueldo de 22,000 rs., y cada uno de estos con el de 10,000.

Art. 9º El archivero es el encargado responsable del archivo, y tendrá la consideracion de juez efectivo de primera instancia de término. Los oficiales estarán á sus órdenes como sus auxiliares y serán considerados como jueces de pimera instancia de entrada.

Art. 10. Habrá dos rejistradores con el sueldo de 10,000 reales cada uno y con las calidades y consideracion de jueces de primera instancia de entrada.

Art. 11. Habrá un encargado de la cancilleria con el sueldo de 10,000 rs. y la consideracion de juez de entrada. Tendrá un auxiliar con el sueldo de 6500 rs. y la consideracion de promotor fiscal en juzgado de entrada.

Art. 12. Habrá en la secretaria siete escribientes: uno con el sueldo de 8000 rs., dos con el sueldo de 7000, dos con el de 6000 y dos con el de 5,500.

Art. 13. Habrá un portero mayor con 13000 reales; un portero segundo con el de 9000; otros dos con el de 8000; dos barrenderos con el de 6000, y tres mozos de oficios con el de 4,400.

Art. 14. Los empleados actuales en la secretaria y sus dependencias que tengan sueldo mayor que el asignado á los empleos en que permanezcan, gozarán del esceso como sueldo personal hasta que obtengan otro destino de igual ó mayor dotacion.

Art. 15. Quedan ademas dispensados para poder continuar en los empleos que obtienen ú otros equivalentes aquellos empleados actuales á quienes falte alguno de los requisitos ó cualidades prevenidas en este decreto; pero los que carezcan de titulo de abogados no tendrán la categoria ni consideracion de jueces ó promotores fiscales.

Art. 16. Todos los empleados en la secretaria son amovibles segun lo exija el bien del servicio; pero los que gocen del caracter de majistrados ó jueces, serán nombrados al mismo tiempo de disponer su salida para otro empleo de igual categoria ó del ascenso inmediato en la carrera judicial.

Art: 17. Por el presente decreto

no se entieden creados derechos que no queden sujetos á lo que se establezca en la ley organica del poder judicial y en las otras leyes secundarias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su ejecucion. El duque la Victoria, presidente:=En Palacio à 18 de noviembre de 1840. A D. Alvaro Gomez Becerra.

Nota. Comparando el presupuesto que producirá este decreto con el aprobado por el congreso en la sesion de 20 de julio de este año, resulta rá la economia de 77,300 reales vellon.

La rejencia provisional del reino por decreto de 17 del corriente ha declarado la propiedad á los ministros actuales de la audiencia de Valladolid D. José Huerta, D. Gregorio Juez Sarmiento, D. Pedro Pascasio Calvo y D. Felix Herrera de la Riba. Ha nombrado ministros en propiedad del mismo tribunal á D. Leonardo Gil de la Cuesta, majistrado de Búrgos á D. Julian Gamboa y Vigil ministro que fue de la de Canarias, en la segunda época constitucional, y á D. José Garcia de Atocha majistrado honorario de la de Cáceres.

Igualmente ha nombrado fiscales tambien en propiedad de la misma audiencia de Valladolid, á D. Ramon Temprado, ajente fiscal del tribunal supremo de Justicia, y á D. Francisco Laberon, juez de primera instancia, cesante desde 1837.

Por otros de igual fecha han sido nombrados ministros en propiedad de la audiencia de la Coruña D. Luis Rodriguez Camaleño cesante en la carrera judicial; fiscales, tambien en propiedad de la audiencia de Sevilla D. Perfecto Gandarís, que sirvió antes la misma plaza, y D. Jacinto de Medina y Gonzalez, juez cesante de Málaga.

Y por otro decreto de igual fecha se ha nombrado á D. Martin de Pineda, actual majistrado de Granada, ministro en propiedad de la audiencia de Albacete, y para fiscal tambien en propiedad de este mismo tribunal á D. Antonio José de la Moneda, juez cesante de Jaen

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

En atencion á las nuevas atribuciones que por decreto de ayer se confirieron á la junta suprema de sanidad, la rejencia provisional del reino, á nombre de la Reina doña Isabel II, ha venido en nombrar para componer la espresada junta á las personas siguientes: Al duque de Bailen, presidente; á D. José Canga Argüelles, por el ramo de hacienda pública, vicepresidente; á D. Joaquin Francisco Campuzano, por el de estado; á don José Bellido, por el de Guerra; á don Manuel Quesada, capitan de navio y encargado del detall de la direccion y exámen de las obras hidrográficas, por el de marina; á D. Juan Muguiro y D. Pedro Jil, por el de Comercio; y como facultativos á D. Mateo Seoane, D. Manuel Codorniu, don Juan Nepomuceno Fernandez, D. Mariano Delgrás y D. Vicente Collantes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 19 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La rejencia provisional del reino por decretos del 20 del actual ha declarado la propiedad en sus respectivas plazas al rejente de la audiencia de Valencia D. Vicente Fuster; á los ministros de la misma D. José Rodriguez Viedma, D. Ramon Rodriguez de Velasco, D. Pedro Antonio Moraleja, D. Juan Cano-Manuel, D. Luis Anton de Luzuriaga y D. Cosme Sagasti; y á los fiscales que hoy sirven en ella D. Andres Ruiz Morquccho y D. Manuel Baamonde.

Al propio tiempo ha nombrado ministros en propiedad de dicha audiencia de Valencia á D. Luis Prudencio Alvarez, ex-diputado elector de Filipinas; D. Jacinto Feliz Domenec, ex-diputado y abogado del colejio de Barcelona, y D. Francisco Corral, honorario de la de Sevilla y juez de primera instancia de esta ciudad.

Por otro decreto de la misma fecha ha nombrado rejente en propiedad de la audiencia de Cáceres á D. Vicente Navarro Tejero, ministro de la de Valencia.

En el mismo dia ha declarado ministro en propiedad de la audiencia de Barcelona á D. Clemente García Escudero, y nombrado igualmente en propiedad para la misma audiencia á D. José Codina y Gomez, ministro de la de Valencia.

Y ha concedido la traslacion á la audiencia de Valladolid que ha solicitado D. Francisco de Paula Salas, ministro declarado en propiedad de la de Búrgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

La rejencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en consideracion á los méritos, buenos servicios y demas circunstancias que concurran en el teniente jeneral D. Francisco Ferraz, ha venido en nombrarle presidente del tribunal supremo de guerra y marina, en reemplazo del decano del mismo D. José Sartorio. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en conferir al teniente jeneral D. Mariano Ricafort plaza de ministro del tribunal supremo de guerra y marina en su sala de jenerales, en consideracion á los méritos, servicios y demas circunstancias que en el concurren, y en reemplazo de D. Francisco Arteaga. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

Teniendo en consideracion la rejencia provisional del reino los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Francisco Icabalceta, intendente jeneral militar cesante y vocal de la junta de gobierno del monte pio militar, ha venido á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, en nombrarle

ministro suplente del tribunal supremo de guerra y marina en su sala de jenerales, en reemplazo de D. Francisco Antonio Canseco.=Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

Atendiendo á los servicios, méritos y demas circunstancias del jefe de escuadra de la armada nacional D. Juan Bautista Topete; la rejencia provisional reino, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en nombrarle ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de jenerales, en reemplazo del de la misma clase D. José Primo de Ribera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino, atendiendo al mérito, servicios y demas circunstancias del mariscal de campo D. Ramon Sanchez Salvador, ha venido en conferirle á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, plaza de ministro suplente del tribunal supremo de guerra y Marina en su sala de jenerales, en reemplazo de D. Mariáno Quirós. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

En atencion á los méritos, servicios y demas circunstancias del mariscal de campo D. Gaspar Diruel, la rejencia provisional del reino, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en nombrarle fiscal militar del tribunal supremo de guerra y Marina en reemplazo del de la misma clase D. José Cienfuegos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

Atendiendo la rejencia provisional del reino á los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Juan Ramon Llorente, auditor de guerra que fue de los ejércitos reunidos, y actual jefe político de la provincia de Barcelona, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, plaza de ministro togado en el tribunal supremo de guerra y marina, en reemplazo de D. Gonzalo Heredia, á quien declara cesante con el sueldo de reglamento. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 22 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del Reino en consideracion á los meritos, servicios y demas circustancias del auditor de guerra D. Tomas Fernandez Vallejo, y á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha venido en nombrarle ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, en reemplazo de D. Gerónimo de la Torre Trasierra, á quien declara cesante con el sueldo de reglamento. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 22 de noviembre de 1840.= A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del Reino, se ha servido mandar que el mariscal de Campo D. Francisco Ramonet, y el brigadier D. Juan Nicolas de la Fuente, ministro el primero, y secretario el segundo del tribunal supremo de Guerra y Marina, vuelvan á desempeñar en el sus respectivas plazas.

La rejencia provisional del Reino han tenido á bien nombrar director de la junta de gobierno del Monte pio militar al teniente jeneral D. Fernando Gomez Butron, y vocales al mariscal de campo D. Pedro Mendez Vigo; y al intendente de ejército cesante, D. Casimiro Antonio Castañon; volviendo á desempeñar el cargo de secretario de la espresada junta el brigadier D. Leon Rodrigo Villabrilla.

Por órden de la rejencia provisional del Reino han sido nombrados oficiales de la secretaria de estado y del despacho de la guerra D. Francisco Lujan y D. Salvador Valdés, y repuestos en sus respectivas plazas los de igual clase Don José Pastor y Rovira, D. Ramon Llorente, D. Javier Saravia y D. Francisco Benito, que se hallaban cesantes.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

A la rejencia provisional del reino.

Creada por real decreto de 24 de octubre de 1838 la junta consultiva de gobernacion de Ultramar con la circunstancia de que los individuos que la compusiesen no habian de gozar otro sueldo que el que tuviesen por sus respectivos empleos ó cesantías, correspondio esta junta á la confianza del gobierno con el pronto despacho de los muchos asuntos que se pasaron á su examen por el ministerio de mi cargo y por el de la de guerra. Sin embargo, debiendo suprimirse por utilidad jeneral todas las comisiones de esta clase como innecesarias; y siendo preferente el recurso de poder oir particulármente el dictamen de personas entendidas y prácticas en los negocios de Ultramar, cuando la gravedad de estos lo exijia, á hacerlo colectivamente en estas juntas, tengo el honor de proponer á la rejencia provisional del reino el adjunto proyecto de decreto. Madrid 21 noviembre de 1840.=Joaquin de Frias.

DECRETO.

La rejencia provisional del reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien mandar que quede suprimida la junta consultiva de gobernacion de Ultramar creada por real decreto de 24 de octubre de 1838. Tendreislo entendido y dispondres lo coveniente para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente=En Palacio á 21 de noviembre de 1840.=A D. Joaquin de Frias.

Atendiendo á que D. Valentin Llanos fue separado en 23 de enero de 1838 de su destino de jefe de mesa archivero del ministerio de hacienda, la reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en resolver que se le reponga inmediatamente en aquel destino, y que ascienda á la plaza de je-

fe de seccion que le hubiera correspondido por su antigüedad, y que serviria ahora sin aquella separacion. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.—En palacio á 23 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, en atencion al mérito y servicios de D. Jose Maria del Busto, rejente jubilado de la audiencia de Burgos, ha venido en conferirle la plaza de fiscal togado del tribunal de la comisaría jeneral de cruzada, declarando cesante con el haber que por clasificacion corresponda á D. Miguel Vijil de Quiñones que la servia. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 23 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Ministerio de gracia y justicia.

La rejencia provisional del reino por decretos del 21 del corriente ha declarado la propiedad de sus plazas á los ministros actuales de la audiencia de Zaragoza D. Manuel García de la Cotera, D. Fuljencio Barrera, don Agustin Alcaide, D. Miguel Gomez, D. Vicente Sanchez Sandino, D. Rafael Montejor Martinez, D. José Aragon y don Manuel María Jurado, y al fiscal de la misma audiencia don Francisco Ramon Moncada.

Y ha nombrado ministros en propiedad del mismo tribunal á D. Juan Ramon Ochoa, auditor de guerra honorario, y á D. Mariano Montañés, ex-Diputado, y tambiena auditor honorario de guerra.

Por otro decreto del mismo dia ha declarado la propiedad de su plaza al fiscal de la audiencia de Barcelona D. José Ramon Llorens, y ha nombrado ministro en propiedad de la de Caceres á D. José García Suelto, jubilado de la de Albacete.

MISCELANEA.

Se lee en el *Univers*:

Hemos recibido una carta de Alejandria, fecha 20 de octubre, en que se nos dice que nuestro cónsul jeneral Mr. Cochelet se queja amargamente de la falsa posicion en que se halla colocado por efecto de la política lenta seguida despues del tratado de 15 de julio.

Mr. Cochelet pregunta por qué la Francia ha abandonado tan absolutamente á Mehemet-Ali despues de haberle prometido tantas veces nuestra proteccion. Segun dice nuestro cónsul jeneral, si la escuadra francesa en vez de permanecer ociosa en Salamina, se hubiese presentado en las costas de Siria; esta demostracion habria bastado para que los ingleses no se hubiesen atrevido à hacer un desembarco, ó por lo menos habria contenido cualquiera tentativa de insurreccion por parte de las poblaciones del Libano.

Nuestro corresponsal nos asegura que Mr. Cochelet debe haber dirijido á Mr. Thiers un despacho telegráfico en el cual espone sus quejas con mucha enerjia.

Tambien creemos poder afirmar que de este despacho dirijido á Mr. Thiers ha tenido noticia Mr. Guizot, quien lo ha comunicado á la comision de contestacion. (*Id.*)

Por los periódicos de Tolon del 11 sabemos que el barco de vapor el Meteore, que salió de Alejandria el 1º, es el que ha traido las noticias contenidas en el último despacho telegráfico. Este buque del estado habia dejado en aquellos parajes la *Dilijente* y el *Bougainville*.

Se lee en el *Sentinelle de la marine*, periódico de Tolon:

Se ha dicho esta mañana que por un despacho telegráfico recibido en la prefectura marina se manda acelerar los reparos del vapor el Phare, para ponerle á disposicion del que debe reemplazar al mariscal Valée en Argel, cuyo nombre no se designa. Si ha de darse crédito á lo que se dice, la salida del Phare se verificará el martes proximo, dia en que debe llegar á esta el nuevo gobernador de Argel.

Segun noticias de Alejandria del 1º, recibidas por el Meteore, Mehemet Ali está muy distante de renunciar á la Siria, no obstante los reveses sufridos, y á pesar de las instancias de MM. Cochelet y Walwsk. El virey no se considera como vencido, y continúa preparandose á una vigorosa resistencia. (*Id.*)

Hoy domingo todos los obreros empleados en los preparativos para los funerales de Napoleon han continuado sus trabajos con la mayor actividad en los Inválidos.

La estatua colosal de bronce del emperador, modelada por el baron Bocio, que ha de colocarse en la columna del campo de Boloña, está ya concluida, y formará parte del programa del grande acompañamiento, asi como otra estatua colosal hecha por Mr. Cortot, que representa la inmortalidad, que ha de colocarse sobre la cúpula del panteon: la primera se colocará en medio de la esplanada de los Inválidos, en donde está la fuente.

El dia de la ceremonia se descubrirá el magnífico frontis de la Cámara de los diputados que está concluyendo Mr. Cortot, y la Francia, rodeada de los injenios nacionales, saludará á su paso el féretro del hombre grande.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R Fernandez*

NUMERO 66. SABADO 28 DE NOVIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO.

El Labriego.

Con presuntuoso despecho discurren los vecinos partidarios de la supremacia palaciega acerca de nuestro gobierno, del órden de ideas establecido en 1º de setiembre, de sus naturales consecuencias, y de la marcha que en manos del partido liberal, y bajo la presidencia del Duque de la Victoria siguen los negocios. Claro es, que no esperamos justicia de nuestros contrincantes fatigados cual se hallan todavia con el peso de la derrota, é interesados en desacreditar nuestra causa, pero de buena fe creiamos que para combatirnos elijieran ventajosas posiciones, y no viniesen á buscarnos precisamente en el terreno en que con mas provecho nuestro se puede dar la batalla. Si solo de tibieza nos acusasen si ridiculizáran la falta de adhesion, de vigor, de impulso, que en nuestros amigos suelen descubrirse cuando ocupan el poder, comprenderiamos la invectiva, y buscariamos la disculpa; pero achacarnos precisamente á nosotros las propias lacras; decir que hay mucha diferencia de urdir tramas clandestinas á gobernar el estado, y que los negocios van mal porque nuestro partido ignora absolutamente las artes de gobierno, es dejarse llevar de un estravío ciego incapaz de otros orijenes que el despecho y la pasion.

Pero si con efecto asiste la razon á nuestros monitores, si en el partido liberal no se hallan hombres de estado ¿se encontraria, por ventura, en el suyo? ¿Serán ellos los estadistas por esencia, los profundos políticos, los gobernantes previsores? Respondan por ellos sus actos, y contestennos con la voz de la conciencia. Digan si por ventura se enjendran las sediciones y las asonadas en las épocas de nuestros amigos, ó en los tiempos en que ellos á fuerza de visiones y de utopias descabelladas, y de reacciones en embrion, las provocan y obligan, y hasta que han llegado no las descubren. Hablen todo cuanto gusten de órden y de firme gobierno los que capitularon teniendo en Madrid diez ó doce mil hombres con la compañia que se llevó segun la espresion de un orador célebre, el decoro y la fuerza del gobierno en la punta de las bayonetas. Hable de adhesion, de silmultaneidad de unidad gubernativa, la jente cu-

yos ministros no han temido esponer opuestos pareceres ante los representantes de la nacion. Exajeren las ventajas y la pureza de su gobierno los que hicieron el arrendamiento de las minas del azogue, ó los que cancelaron las cuentas de Ardoain, ó los que duplicaron los empleos de hacienda, ó los que descubrieron y plantearon la anulacion de las públicas licitaciones. Envanezcansen con su diplomacia los que perennemente se han estado arrojando á los pies de quien los desprecia; exalten, en fin, su pensamiento político los que siempre han vacilado en obras y en ideas, los que de tropezon en tropezon marchan y suelen encontrarse en el mismo sitio, despues de pasar infinitas congojas. Hablen ellos ¿no se mofará de su decir el pueblo que los conoce? Porque no hay que dudarlo: los que á si propios indirectamente se recomiendan para el gobierno, son esos mismos hombres estúpidos, incapaces de todo mando, esos que ha poco le tenian y que la nacion entera acaba de silvar del modo mas solemne; pues es de advertir, que aquellas mismas personas que á nuestro partido motejan, aquellas mismas que al suyo pertenecen, confiesan la suprema ineptitud gubernativa de que el destino los dotó. De propósito, y lo decimos altamente, de proposito no habrian podido gobernar peor los moderados, ni para los intereses de España, ni para los particulares de su partido; verdad innegable, y que en todos los entendimientos vibra; y tanto mas de notar, cuanto que si alguna vez se ha mostrado menos desatentada é ida por los bancos de Flandes, esa jente que hoy llora sus recuerdos, era precisamente cuando las nulidades del partido se presentaban. Los Perez de Castro, los Carramolinos, los ajentes de segundo órden, al fin se hacían correosos, y sustentaban su posicion; pero al aparecer una capacidad, un Martinez de la Rosa, un Conde de Toreno ¿quién no se estremecia contemplando la serie de disparates claros y visibles que los acompañaban y cuya huella no se ha borrado todavia? Digannos sus partidarios en que acertaron, que cosa buena hicieron, ó que dejaron de errar; y hasta entonces no nos censuren, pues no es facil empeorar su obra. Entre tanto observen la nuestra. Aseguren en buen hora que tal nos apartamos de nuestro principio; pero en punto a saber, sean mas cautos por Dios, pues no justifican sus actos ese esceso de petulancia con que nos acusan. Mas saber y mas modestia, podría con efecto convenirles, y nos atrevemos á recomendársela.

VARIEDADES.

POESIA.

De la introduccion al admirable poema *El Diablo Mundo*, de D. Jose

DE ESPRONCEDA, copiamos el hermoso romance que sigue, uno de los mas claros espejos en que hemos visto reflejarse la imajinacion poética.

«¿Quien sabe? acaso yo soy
El espíritu del hombre
Cuando remonta su vuelo
A un mundo que desconoce,
Cuando osa apartar los rayos
Que á Dios misterioso esconden,
Y analizarle atrevido
Frente á frente se propone,
Y entretanto que impasibles
Giran cien mundos y soles
Bajo la ley que gobierna
Sus movimientos acordes,
Traspása su estrecho límite
La imajinacion del hombre,
Ginete sobre las alas
De mi espíritu veloces,
Y otra vez vá á mover guerra,
A alzar rebeldes pendones,
Y hasta el orijen creador
Causa por causa recorre,
Y otra vez se hunde conmigo
En los abismos, en donde
En tiniebla y lobreguéz
Maldice á su Dios entonces.
¡Ay! su corazon se seca,
Y huyen de él sus ilusiones,
Delirio son engañoso
Sus placeres, sus amores,
Es su ciencia vanidad,
Y mentira son sus goces,
Solo verdad su impotencia.
Su amargura y sus dolores.»

«Tú me enjendraste, mortal,
Y hasta me distes un nombre,
Pusiste en mi tus tormentos,
En mi alma tus rencores,
En mi mente tu ansiedad,
En mi pecho tus furores,
En mi labio tus blasfemias
E impotentes maldiciones,
Me erijiste en tu verdugo,
Me tributaste temores,
Y entre Dios y yo partiste
El imperio de los orbes.
Y yo soy parte de tí,
Soy ese espíritu insomne
Que te escita y te levanta
De tu nada á otras rejiones,
Con pensamientos de anjel,
Con mezquindades de hombre.»

«Tu te ajitas como el mar
Que alza sus olas enormes,
Humanidad, en oleadas
Por quebrantar tus prisiones.
¿Y en vano será que empujes,
Que ondas con ondas agolpes,
Y de tu cárcel la linde
Con vehemente furia azotes?
¿Será en vano que tu mente
A otras esferas remontes
Sin que los negros arcanos
De vida y de muerte ahondes?
¿Viajas tal vez hácia atrás?
¿Adelante tal vez corres?
¿Quizá una ley te subyuga?
¿Quizá vas sin saber donde?
Las creencias que abandonas,
Los templos, las relijiones
Que pasaron, y que luego
Por mentira reconoces,
¿Son quizá menos mentira
Que las que ahora te forjes?
¿No serán tal vez verdades
Los que tú juzgas errores?»

«Mas tú como yo impulsada
Por una mano de bronce,
Allá vas, y en vano, en vano
Descanso pides á voces;
Los siglos se precipitan,
Se hunden cien jeneraciones,
Piérdense imperios y pueblos,
Y el olvido los esconde;
Y tu allá vás, allá vas
Abandonada y sin norte,
Despeñada y de tropel
Y en aparente desorden;
Y ora inundas la llanura,
Allanas luego los montes,

No hay hondo abismo ni cielo
Que á descubrir no te arrojes!
¡Pobre ciega! loca, errante,
Aqui sagaz, allí torpe,
Tú misma para ti misma
Todo arcano y confusiones.

Y ya por senda trazada
Viajes sometida y docil;
Y sigas crédula en paz
Las huellas de tus mayores,
Ya nuevas galas te vistas,
Y de las antiguas mofes,
Y rebelde de tus hierros
Muerdas ya los eslabones,
Yo siempre marcho contigo,
Y ese gusano que roe
Tu corazon, esa sombra
Que anubla tus ilusiones,
Soy yo, el lucero caido,
El anjel de los dolores,
El rey del mal, y mi infierno
Es el corazon del hombre.
Felíz mientras la esperanza
¡Ay! tus delirios adorne,
Infeliz cuando tu mente
Los recuerdos emponzoñe,
Y á la mar sin rumbo fijo
Desesperado te arrojes
Ni un astro te alumbrará,
Será en vano que á Dios nombres.
Ora le reces sin fé,
Ora su enojo provoques,
Solo el huracan y el trueno
Responderán á tus voces,
Sin hallar puerto ni playa
Por mas que adelante vogues
Y al fin la materia muere;
Pero el espíritu ¿á donde
Volará? ¿Quien sabe? Acaso
Jamás sus cadenas rompe!!!»

En otro lugar de nuestro periodico encontrarán nuestros lectores el programa de un establecimiento de instruccion pública, verdadera fuente de sólidos bienes para nuestra patria; por el verán la diferencia que existe entre las instituciones liberales y el rejimen absoluto. Ahora procuran los hombres á quienes se les llama por sus contrarios políticos anarquistas y sicarios, comunicar sus luces á la estudiosa juventud, gratuitamente, arrostrando noble y jenerosamente la crítica de sus enemigos, mas ó menos razonada segun la exaltacion de las pasiones; en tiempo de aquel se vói con escándalo del mundo entero por un insolente *fiat* cerrar las universidades y establecer un colejio de Tauromaquia: para plantear este se despojó al pueblo del triste y miserable producto de sus sudores con el laudable objeto de proporcionar á sus hijos una muerte ignominiosa; para esta noble empresa no se ha necesitado mas que un simple anuncio, y hombres ilustrados que en ella ven un porvenir dichoso para nuestra patria, se han presentado jenerosamente á ofrecer sus capitales. Por fortuna el objeto es grande de suyo y no necesita del aparato y del lujo para recomendarse: la sencillez y la modestia son sus mejores ornamentos, y por consiguiente cortos donativos han bastado para plantear tan puro pensamiento. ¡Loor eterno á los que le concibieron, y sincera gratitud para los que de su ejecucion se han encargado!

Sociedad de instruccion pública.

Ex-convento de capuchinos, calle de san Agustin esquina á la del Prado.

Conociendo varios ciudadanos amantes de la prosperidad de España que uno de los objetos mas dignos de la inmediata solicitud de todo buen patriota es la educacion jeneral, única

fuente de moralidad, tolerancia y progreso, determinaron crear una sociedad, que, sin mas designio que el de la pública y gratuita enseñanza, pudiera, con ayuda del tiempo y de sus desvelos, hacerse algun dia digna de la gratitud del pais. En la actualidad mas que nunca debe de resultar fecunda una idea, por cuyo medio al mismo tiempo que se procura cultivar la intelijencia del pueblo, se facilita la futura accion de aquellos gobiernos justos y reformadores que con tanto escándalo reclaman los abusos presentes.

Los donativos voluntarios de algunos patriotas respetables han secundado las miras de la sociedad, contribuyendo á allanar en breve término obstáculos materiales.

Vencidas ya todas las dificultades, el domingo 29 del corriente á las siete de la noche se abrirá el nuevo establecimiento con un discurso inaugural pronunciado por el señor D. Joaquin Maria Lopez, profesor de derecho político: y desde 1.º del próximo diciembre darán principio las enseñanzas en la forma que á continuacion se manifiesta:

Lunes. Literatura D. Luis Gonzalez Bravo.

Martes. Principios de lejislacion don Eujenio Moreno Lopez.

Miercoles. Economia política D. José García Villalta.

Jueves. Curso político-constitucional D. Joaquin María Lopez.

Viernes. Historia de España D. Javier Quinto.

Sabado. Jeografia D. Fermin Caballero.

(Hora, á las siete de la noche.)

Nota. La entrada estará franca para el público.—Las personas que gusten cooperar á la realizacion y desarrollo de este proyecto podrán suscribirse en concepto de sócios, mediante la entrega de 10 rs. vn. mensuales y adelantados; para cuyo efecto acudirán al despacho de D. José Vidal, tesorero de la sociedad, calle de la Concepcion Jerónima, número 7, cuarto principal.

Correspondencia del Labriego.

Sres. redactores del *Labriego*:

Muy señores nuestros: Habiendo llegado á noticia nuestra que sin duda por los enemigos de la libertad y de toda honra se pone en juego la calumnia para desconceptuar al señor conde de las Navas, valiéndose del nombre de esta compañía para revestir mejor el insulto, debemos declarar:

Que es un *infame calumniador* el el que desnaturalice los hechos acaecidos en estas filas en la noche del 5 de setiembre último atribuyéndoles un significado precisamente contrario al que tubieron.

Que ahora como en todo tiempo se complace la octava de cazadores de esta milicia en reconocer en quien fue su digno capitan las nobles dotes de patriotisimo, honradez y valor ó toda prueba, que tan distinguida lugar le han granjeado entre los mejores servidores de la causa pública.

Y finalmente que jamas consentirá este cuerpo se abuse de la autoridad de su nombre para designios viles y antinacionales.

Sírvanse vds., Sres. redactores, insertar en su periódico esta manifestacion que reclaman á un tiempo la dignidad de esta compañía, la reputacion de un buen ciudadano y el provecho público. Somos con la mas profunda consideracion de vds. atentos SS. Madrid 23 de noviembre de 1840.—Capitan Luis Gonzales Brabo.—Primer teniente.—Pedro María Mansos.—Segundo

teniente, José María Gomez. Primer subteniente, J. Lopez Arce.—Segundo subteniente., José Collado— Sarjento segundo, Manuel Solis.— Por la clase de cabos, José Campillo.—Por la clase de nacionales, —Manuel Simon.

BOLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A la Rejencia provisional.

El arancel de aduanas en la actualidad vijente, aprobado el 19 de octubre de 1825, comenzó á rejir en 1º de enero de 1826. Puesto apenas en observancia, se encargó á la junta de aranceles la formacion de otro que combinado con toda detencion, redimiese á su primera obra del carácter de provisional con que habia nacido.

Nueve años eran pasados cuando en 24 de setiembre de 1834 la junta de aranceles presentó sus nuevos trabajos concluidos. Habíanlo sido en fuerza de varias y frecuentes escitaciones del gobierno: y la obra no pudo menos de resentirse de la precipitacion con que se la hizo llegar á su término.

Un real decreto de 9 de enero de 1835 suprimió la junta de aranceles, creando otra denominada *consultiva en materias árduas de aduanas y comercio*, compuesta de tres individuos que se asociaran y estarian bajo las órdenes del director jeneral de aduanas.

A esta nueva junta se remitió con real órden de 9 de marzo del año citado todos los trabajos de la de aranceles a fin de que procediera á rectificarlos con sujecion á las prevenciones que se la hicieron.

Sin perdonar fatiga, y guiada de un celo laudable, la nueva junta dirijió á este ministerio el 15 de diciembre de 1836 un sistema completo de aduanas, no solo de parte de los aranceles, sino tambien de la de reglamentos é instrucciones.

El gobierno adoptó tan apreciables trabajos: y en la memoria de hacienda presentada á las córtes constituyentes en 1837, se pidió una autorizacion para poner en practica los nuevos aranceles prévias las precauciones que se estimaron convenientes y necesarias. La comision de las córtes, encargada de informar sobre la propuesta del gobierno, dió cuenta de su dictámen en la sesion de 13 de octubre de 1837, adhiriéndose à ella; pero no llegó á discutirse.

Paralizada desde entonces una obra tanto mas urjente, cuanto que el catálogo de las órdenes parciales que modifican ó reforman el arancel de 1835 quizá se iguala con el numero de sus partidas; se creó por real decreto de 4 de enero de 1833 una junta especial y numerosa para revisar los trabajos de la consultiva que antes habian sido examinados por delegados de la comision de fábrica de Barcelona y de las juntas de comercio de la Coruña y Vigo.

Hasta 44 personas, todas distinguidas por sus conocimientos en la economia pública y en las buenas doctrinas administrativas, tomaron asiento en la nueva junta revisora, que elevó sus trabajos al gobierno el 6 de marzo del año corriente.

Tan decidido fue el aprecio hecho de ellos, que en consejo de ministros celebrado en el mismo marzo se acordó presentar al congreso de los diputados un proyecto de ley pidiendo autorizacion para que el gobierno, por

via de ensayo, estableciese é hiciese observar los nuevos aranceles desde 1.º de setiembre de este año, reservándose las córtes el exámen, discusion y aprobacion definitiva de los proyecto de este nuevo sistema.

Simultàneamente con este acuerdos se mandó imprimir, repartir à las córtes y circular los proyectos de la junta revisora. Aun no estaba concluida la edicion, cuando el ministro de hacienda que sucediera al que habia adoptado estas disposiciones, mandó formar, por órden reservada de 17 de abril último, una comision de tres individuos para que informase sobre los puntos mas capitales de las reformas hechas en el proyecto de nuevos aranceles, y efectos que naturalmente deberian producir en la industria y agricultura nacional, y en las rentas del ramo de aduanas y provinciales, por los derechos de puertas que tan íntima relacion tiene con los impuestos de consumo, antes de que el gobierno pudiese presentar á las córtes un proyecto de ley, pidiendo autorizacion para hacer de ellos un ensayo práctico.

Tomada esta medida, una real orden de 29 de junio, tambien de este año, mandó cesar la junta revisora, con significacion de quedar satisfecho el gobierno del celo y asiduidad de sus individuos. Poco despues, el 12 de julio, se espidió una circular creando dos comisiones que pasaran à las provincias de Barcelona y Málaga para tomar conocimiento de ciertos ramos de industria segun los interrogatorios que se formaron, encargando á los intendentes y demas autoridades de las provincias que escitaran el celo de las corporaciones de comercio y clases industriosas para que hicieran las observaciones que creyesen convenientes sobre los proyectos de nuevos aranceles, y previniendo á los mismos intendentes que oyesen sobre este punto la opinion de las dependencias del ramo de aduanas, y la de aquellos empleados ó personas particulares que pudiesen darla.

Antes de dictarse estas medidas, la comision reservada habia presentado su informe con fecha de 7 de junio, que se mandó imprimir, y ya circulaba en fines de julio.

No puede desaprobar el ministro que suscribe el gran conato de acierto que supone el exámen detenido y el ámplio juicio que se pretendió hacer de los trabajos de la junta revisora. Un vacío solo es el que encuentra en este sistema.

¿A quien se confiaria la importante mision de decidir entre los dictámenes opuestos, que no solo resultaban ya del informe de la comision reservada, sino que naturalmente podrian producir las investigaciones prevenidas en la circular de 12 de julio?

La junta revisora, al establecer sus opiniones en el grave negocio de los aranceles, habia contraido la responsabilidad de sostener sus principios y defender sus doctrinas. Demasiado ilustrada para ser presuntuosa, fácil era que hubiese incurrido en algun error, como lo es en todos los hombres: pero nunca podia ser justo que se le privara del derecho de esplicar sus razones y fundamentos, de esponer sus pruebas, y aun de adquirir la gloria mas honrosa para el saber humano, que es reconocer un error ó una equivocacion nacida de puras intenciones. Por otra parte, el gobierno habia elejido libremente á todos los vocales de la junta, y era un empeño de su decoro no poner nunca en duda la confianza que en ellos depositara.

Precisá, urjentísima ya la calificacon de los dictamenes contrapuestos para venir al juicio difinitivo que el

mas de la cooperacion de las autoridades locales. En cuanto á los arbitrios pecuniarios, ni se necesitan de tal cuantía que graven demasiado á cada provincia, ni aun siendo de gran monta, deberian retraer al que conozca la inmensa ventaja de su empleo y reproduccion. Veinte y ocho millones de reales está gastando la Francia anualmente para tan útiles trabajos: buena prueba de la importancia que les da al cabo de medio siglo de tareas y de dispendios.

El envio de un injeniero civil á cada provincia, que cuente con los auxilios de las autoridades y de los buenos patricios, sobre llenar las miras de la institucion y satisfacer la conveniencia del momento, podrá ser utilísimo en lo sucesivo para ulteriores planes y mejoras progresivas en estas y otras materias análogas.

Mas para que tenga efecto y resultados este pensamiento, es indispensable que se prepararen trabajos é instrucciones jenerales, que uniformen la marcha de las comisiones respectivas; que se adopten medidas para remover los dificultades qne se ofrezcan; que se restablezca en fin un centro directivo que lleve á cabo la obra con todas sus incidencias.

Conviene asimismo que el negociado de la rectificacion de límites de las provincias, el definitivo arreglo de los partidos judiciales, y la ampliacion ó concesion de términos á los pueblos, de que entendia la comision mista de division territorial, corran unidos al de la carta jeográfica de España, ya por su relacion intima, ya por la necesidad de poner en armonia todas las demarcaciones administrativas, ya en fin porque reciban mas impulso los trabajos, y mas participen de la unidad y concierto.

Tan vasto plan no puede emprenderse y terminarse con la brevedad apetecible, si especialmente no se consagra una mesa á tenerlo en continua marcha, y si no se ocupan de él manos peritas y activas. El medio de conseguirlo, sin aumento de plazas ni de gastos, es añadir á la cuarta seccion, recargada de ramos de accion y de fomento, un oficial y un escribiente de otra en que no sean tan precisos, y agregar provisionalmente dos jovenes ayudantes de caminos, de los mas espertos que hay en la direccion y que alli cobran su haber, para que desempeñen este negociado trabajoso. Asi podrá darse vado á la correspondencia con las comisiones provinciales, al arreglo de espedientes, y á la formacion de estados por provincias, partidos &c., y asi habrá tambien quien estienda las instrucciones, forme modelos y clasifique y ordene el gran caudal de mapas y planos que deben acumularse.

Fundado en las indicaciones precedentes, que la ilustracion de la rajencia apreciará en lo que valen, sin necesidad de mayores esplanaciones, tengo el honor de someter á su acuerdo el siguiente proyecto de decreto. Madrid 23 de noviembre de 1840.= Manuel Cortina.

DECRETO.

Deseando promover activamente la rectificacion del mapa peninsular y de las divisiones territoriales, que son el fundamento del catastro, de la estadística y de otros muchos ramos importantes de la administracion pública, y con el fin de que se logren las ventajas, por tanto tiempo apetecidas, sin gravámen sensible del erario, y á la posible brevedad; la rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina doña Isabel II, se ha servido decretar lo siguiente:

Articulo 1º Se procederá desde

luego á la rectificacion de los mapas de las provincias á fin de que la carta geografica de España adquiera la perfeccion que reclama el estado actual de conocimientos y de las necesidades sociales.

Art. 2º Se trabajará al propio tiempo un plan de division territorial que ponga en armonia todos los ramos de la administracion pública, y un proyecto de ley sobre este asunto que evite las actuales complicaciones, y fije de un modo conveniente y estable la suerte de los pueblos.

Art. 3º Para entender esclusivamente en estas materias, se creeran una comision facultativa en el ministerio de la gobernacion de la peninsula, ausiliada por dos ayudantes de caminos y canales de los empleados en la direccion del ramo, y de un oficial y de un escribiente de los del propio ministerio, sin otro sueldo que el que disfruten por sus respectivos destinos.

Art. 4º A dicha comision se facilitarán, con calidad de devolucion todos los mapas, planos y trabajos topograficos que existan en las dependencias del gobierno y puedan conducir para el mejor desempeño de tan importante encargo, sin perdonar medio para adquirir otros particulares.

Art. 5º Igualmente se reuniran todos los espedientes y materiales relativos á las varias divisiones del territorio; y cuanto pueda contribuir á ilustrar este asunto.

Art. 6º El ministro de la gobernacion de la peninsula queda encargado de la ejecucion de este decreto, pudiendo disponer para los trabajos en las provincias de los injenieros civiles y del auxilio de los empleados y dependencias del gobierno y reclamando siempre que lo crea necesario, la cooperacion de los demas ministros. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.—En Palacio á 23 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional de reino se ha servido nombrar por decreto de esta fecha jefe político en comision de lo provincia de Gerona á D. Cárlos Cruz de Pujalte, cesante de la de Alicante en la época de 1823.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La rejencia provisional del reino en decreto del 25 del actual ha nombrado oficial mayor de la secretaría del ministerio de gracia y justicia á D. Mariano Torres y Solanot, ex senador y jefe de seccion que ha sido de la misma secretaría.

Por decreto del mismo dia ha nombrado fiscal en propiedad del tribunal especial de las ordenes militares á D. Claudio Anton de Luzuriaga, rejente de la audiencia de Barcelona.

Y con igual fecha ha declarado la propiedad en su plaza á D. Manuel Leonardo Vizmanos, ministro de la audiencia de Madrid, y nombrado ministro en propiedad de este tribunal á D. José Maria Tejada, oficial de la secretaría del ministerio de gracia y justicia, y ministro que fue de la audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

Excmo. Sr. He dado cuenta á la rejencia provisional del reino del espediente instruido en este ministerio con motivo de las esposiciones

de varios estudiantes del colejio de medicina y cirujia de san Carlos de esta corte, en las que con arreglo al convenio de Vergara pretenden que se les abonen las matrículas del tiempo que han estado sirviendo en los hospitales del ejército vasco-navarro; y conformándose con el dictámen de esa direccion, oido tambien el de la suprimida junta consultiva del ministerio, se ha servido acordar lo siguiente:

1º Que todos los practicantes de medicina, cirujía y farmacia ó ayudantes interinos que hayan servido con nombramiento del pretendiente en los hospitales ó cuerpos militares de su ejercito, sean comprendidos en los beneficios del convenio de Vergara, siempre que acrediten que se acojieron á él en tiempo habil.

2º Que á los que prueben satisfactoriamente, tanto haber obtenido aquel nombramiento como haber servido en efecto de tales practicantes ó ayudantes se le abonen por el tiempo de servicio las correspondientes matrículas en sus respectivas carreras, todo con arreglo al art. 6º del real decreto de 24 de octubre de 1835 y sus aclaraciones, y muy señaladamente conforme á la real órden de 2 de julio del propio año.

De órden de la espresada rejencia lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.—Señor presidente de la direccion jeneral de estudios.

MISCELANEA.

Escriben de Amsterdam con fecha del 14 de noviembre que el gobierno holandés en vista del aspecto que presentan los asuntos de Europa ha tomado tambien algunas medidas de precaucion para no hallarse desapercibido, y que la Holanda cuenta en el dia con un ejército de 50,000 hombres y una escuadra de 20 navios de linea.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de Cruz frente á San Felipe; BAUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Prinipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia'; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las,dministraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Bieza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabrá, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo. Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

NUMERO 67. MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1840. 2 REALES.

EL LABRIEGO

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

A la rejencia provisional del reino.

Los jefes y oficiales del cuerpo jeneral de la armada y de los demas á ella pertenecientes, al ser nombrados comandantes militares de marina de las provincias, segundos comandantes y ayudantes de sus distritos, no solo dejaron de formar parte de aquellos, sino que dados de baja en los mismos, perdieron toda opcion à los ascensos que pudieran corresponderles y empezaron una nueva carrera en el de las milicias navales ó matrículas de mar, adquiriendo los derechos que sabiamente su ordenanza les concede; asi se ve en los artículos 5, 6, 7, 8, y 9, de su título 1º, en el título 3º, y señaladamente en los artículos 18 y 14 del mismo.

Si bien los empleos dichos son de pertenencia fija; en cambio de esto sus ascensos son tan lentos como dificiles; asi es que al obtenerlos puede decirse que casi finalizan su carrera, ecsijiendo la que emprenden conocimientos y circunstancias especiales que no es facil reunir; y de ahi la necesidad de su permanencia para que la practica en sus respectivos empleos les instruya sólidamente en los varios cometidos que estan á su cargo, de modo que en su lenta y graduada escala de ascensos por promocion á mayores empleos reportan al estado los beneficios y utilidades que con prudente discresion fundó la ordenanza citada.

Las matriculas de mar ó milicias navales son indudablemente la base y único cimiento de la marina pescadora, mercante y de guerra, pues que ellas educan y organizan buenos marineros, que ni se forman en poco tiempo, ni se adquieren con caudal alguno, como muy bien dijeron las comisiones de marina y comercio de las cortes de 1837 en su sabio dictamen sobre el asunto.

Los luminosos y eruditos informes de la junta especial que nombró el gobierno al intento y de la de Almirantazgo evidenciaron á toda luz no solo la utilidad, sino la necesidad de la conservacion de este cuerpo: asi es que las cortes reconociendolo en toda su estension, decretaron en 14 de octubre de 1837 que el gobierno presentase el proyecto de reformas y variaciones que á su juicio deban hacerse á la ordenanza de matriculas de 1802 quedando vijente entre tanto esta misma.

Es evidente asi que sin el concurso de las cortes no puede alterarse, y que por su espresado decreto quedó derogado el art. 2º del dado por S. M. en 8 de octubre de 1836, y que el de 8 de enero de este año de modo alguno debió comprender á los indicados gefes y oficiales empleados en matriculas.

Ademas, uno y otro son referentes á destinos y no á empleos, y empleos son los de comandantes y los de ayudantes de distrito, espidiendoseles los

correspondientes nombramientos reales de tales.

Respetar los derechos adquiridos, y no dar á las leyes ni ordenes reales un efecto retroactivo, es un principio fijo de gobierno. Los mencionados empleos los tienen radicados en su ordenanza, no es justo quitarselos, y mucho menos cuando no habiendo sido comprendidos, por lo espresado en las promociones de los cuerpos de la armada, se hallan muy postergados á los compañeros que ellos tubieron; y seria un verdadero castigo volverles á los mismos á estar en jeneral á las ordenes de los que fueron sus subalternos; porque estos siguiendo la carrera activa han adquirido justamente los grados a que esta les dió derecho, mientras aquellos en razon á la suya han permanecido estacionados en sus empleos.

Fiel ejecutor de las leyes, y fundado en cuanto acabo de espresar á la rejencia, tengo la honra de someter á su aprobacion el adjunto proyecto de decreto, que contemplo necesario.

Madrid 27 de noviembre de 1840.=Joaquin de Frias.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Vijente la ordenanza de matrículas por el decreto de córtes de 14 de octubre de 1837, los comandantes de marina de las provincias, los segundos comandantes y los ayudantes de sus distritos nombrados con arreglo á los artículos 6, 7, 8 y 9 de su título 1º, son de pertenencia fija segun lo dispuesto en los 13 y 14 del título 3º de la misma.

Art. 2º Por consecuencia del anterior artículo los reales decretos de 8 de octubre de 1836 y 8 de enero de 1840, solo comprenden á los destinados en comision en matrículas y de modo alguno á los que obtuvieron sus empleos en ellas con nombramiento real ó título correspondiente.

Art. 3º Serán repuestos en sus empleos los que hubiesen sido separados de ellos en virtud de los referidos decretos y no les comprendiesen sus efectos por lo dispuesto en el artículo antecedente.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1840.=A D. Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

A la rejencia provisional del reino.

En el artículo 1º del decreto de 14 de octubre anterior se mandó que las juntas creadas en las capitales de provincia continuasen, hasta que otra cosa se determinara, como ausiliares solo del gobierno, y para desempeñar cualesquiera encargos que este creyese oportuno confiarles, volviendo por consiguiente todas las autoridades que aquel dia lo eran al desempeño del lleno de sus funciones respectivas.

Esta determinacion, así como las demas del mismo decreto, ha tenido cumplido efecto en todas las partes de la monarquía, y las juntas reducidas á ausiliares han prestado al gobierno los servicios que les ha exijido y contribuido á que se restablezca el órden en la administracion, alterado por una consecuencia inevitable de los anteriores acontecimientos, y pero algunas de ellas se han disuelto voluntariamente; otras han solicitado del gobierno su cesacion, conociendo que nombradas autoridades para las provincias, y prestados los servicios que podian de ellas esperarse, no era ya necesario que continuaran.

Parece por lo tanto llegado el momen de que termine la mision á que fueron llamados en críticas circunstancias los individuos que las han compuesto, y al proponerlo así á la rejencia el ministro que suscribe cree deber pagarles un justo tributo de gratitud por los servicios que han prestado y por el celo é interes con que han procurado que la revolucion porque hemos pasado haya sido noble y digna de un pueblo honrado y jeneroso. En su consecuencia tengo el honor de presentar á la aprobacion de la rejencia provisional del reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 25 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.

DECRETOS.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina doña Isabel II, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1º Las juntas de las capitales de provincia que por el art. 1º del decreto de 14 de octubre se mandó continuasen como auxiliares del gobierno; cesarán desde que reciban el presente.

Art. 2º Las actas y papeles de las mismas juntas y los de las que cesaron á virtud de lo dispuesto en el citado decreto se depositarán en el archivo de los gobiernos políticos; quedando los gefes respectivos encargados de la ejecucion en todas sus partes de las anteriores disposiciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 25 de noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

La necesidad de establecer órden y concierto en la administracion del estado exije que se adopten medidas bastantes á cortar de raiz los abusos que desgraciadamente se han introducido en ella, y siendo acaso de los mayores que los empleados públicos estén separados de sus destinos, con notorio atraso en los negocios puestos á su cuidado y perjuicio de los interesados en ellos, y que en paises estranjeros se estén consumiendo sueldos que el estado paga, la rejencia provisional del reino en nombre de la reina Doña Isabel II se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo. 1º Todos los empleados civiles y militares que con cualquier motivo ó pretesto se hallen ausentes del pueblo en que están destinados, se restituirán inmediatamente á él, y volverán al desempeño de sus cargos respectivos. Si no lo ejecutaren en el término de 30 dias contados desde el que se inserte este decreto en la Gaceta de Madrid, se considerarán vacantes sus empleos. No se entienden comprendidos en esta disposicion los jefes y oficiales del ejército y armada que estén con licencia temporal.

Art. 2º Los jubilados y cesantes que se hallen sin licencia ó comision especial del gobierno fuera del reino, no percibirán desde la fecha de este decreto sueldo, pension y asignacion alguna sobre el erario nacional ó sobre cualesquiera otros fondos del estado, hasta que se restituyan á los pueblos de su domicilio ordinario.

Art. 3º A los empleados civiles y militares en activo servicio cesantes ó jubilados que residan fuera del reino con permiso del gobierno de fecha anterior al 10 de octubre último; se les dejará de pagar todo sueldo, pension ó asignacion sobre el estado sino obtuvieren confirmacion ó próroga de licencia: dentro de un mes los que se hallen en Portugal y Francia y de dos los que existan en otros paises; debiéndo-

se contar estos plazos desde que se publique el presente decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 4º Los eclesiásticos que sin la competente autorizacion se hallen separados de las iglesias á que están asignados, se restituirán inmediatamente á ellas, quedando encargados los jefes políticos de la ejecucion de esta medida.

Art. 5º Se comunicará el presente decreto á los demas ministerios para que en todos puedan tener efecto sus disposiciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 25 de noviembre de 1840.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino, en nombre de la Reina doña Isabel II, para evitar las dudas que á las autoridades de los provincias han ocurrido sobre la manera de renovar los ayuntamientos para el año inmediato, y con motivo de las determinaciones de las juntas respecto á estas corporaciones, ha mandado se observen las reglas siguientes.

1ª Se procederá á la renovacion de los ayuntamientos en el mes de diciembre próximo con arreglo á los decretos de las córtes restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836.

2ª Los ayuntamientos elejidos en el último tercio de este año á virtud de disposiciones de las juntas y por los electores nombrados en diciembre del anterior, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta fin de diciembre de 1841, segun lo dispuesto en la ley de 23 de mayo de 1812, restablecida en el citado dia 27 de diciembre de 1836. Lo mismo se entenderá de los individuos que puedan haber sido nombrados en la misma forma.

3ª Los ayuntamientos nombrados por las juntas serán renovados en su totalidad en la forma establecida por las leyes, pudiendo ser reelejidos los que les hayan compuesto. Lo mismo se entenderá respecto de los individuos nombrados en aquella forma.

4ª Los jefes políticos quedan encargados de designar en conformidad de estas reglas, los ayuntamientos ó individuos que deban renovarse en el mes inmediato. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. En Palacio á 27 de noviembre de 1840.=El Duque de la Victoria, presidente.=A D. Manuel Cortina.

La rejencia provisional del reino ha tenido á bien resolver, por decretos de este dia, que D. Isidro Perez Roldan, nombrado jefe político de Jaen, pase á desempeñar igual destino en comision á la provincia de Avila, y que le reemplace en el mismo carácter don Agustin Alvarez Sotomayor, nombrado para la de Santander.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Desde que se instaló en Madrid la rejencia provisional del reino, se ocupaba del alto é importante deber que entre otros le incumbia en ausencia de la Reina madre de atender con particular esmero por bien de la Reina Doña Isabel II y de su augusta hermana, y el de la causa pública á la salud, desarrollo y educacion de las escelsas pupilas destinadas á ocupar un trono bajo instituciones libres y de vijilar por la conservacion de sus bienes. Mientras la rejencia meditaba sobre las medidas prudentes y al mismo tiempo eficaces que convendria

adoptar en asunto tan interesante, le remitió el Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio una declaracion fecha en Paris 25 de octubre próximo, acompañada de un manifiesto á los españoles, reclamando la tutela de las augustas menores. La cual pasada à informe del tribunal supremo de justicia, conformandose la rejencia con su dictamen, ha resuelto que la cuestion de tutela asi en cuanto á la de S. M. la Reina, como en cuanto á la Sra. Infanta sucesora inmediata á la corona, quede íntegra á la resolucion de las córtes, á quienes compete el fallar en esta materia.

Y conforme tambien la rejencia provisional del reino con el dictamen de dicho supremo tribunal en otros puntos sobre los cuales fue al mismo tiempo consultado, ha tenido á bien mandar que en ausencia de la Reina madre y hasta la reunion de las córtes se adopten todas aquellas medidas de precaucion, intervencion, vijilancia y proteccion, que sean necesarias ó convenientes respecto á la salud, desarrollo y educacion de S. M. y su augusta hermana; y que se forme una comision compuesta de cinco personas la cual proceda desde luego al examen é inventarios de las albajas y efectos de las casas reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de las menores; cuyos inventarios comparados con los que deberán existir, si resultase cualquier desfalco ó dilapidacion se reparará segun conviene à los intereses de las escelsas pupilas y al bien público, y como lo exije la grave responsabilidad que pesa sobre la rejencia. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 28 de noviembre de 1840.=A D. Joaquin María de Ferrer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Primera seccion.

„Con esta fecha digo á los representantes de la diputacion provincial de Navarra para la modificacion de sus fueros, lo siguiente:

»He dado cuenta á la rejencia provisional del reino de la esposicion de V. SS. como representantes de la diputacion provincial de Navarra, que solicitan con autorizacion especial de ella que los ayuntamientos de aquella provincia se elijan por las leyes que rijen ó rejir puedan para las demas de la monarquía hasta que se concluya definitivamente la modificacion de sus fueros, y á la vez que ha visto con satisfaccion esta señal inequívoca de la buena fé y lealtad con que el citado cuerpo provincial se propone obtener la debida armonia entre los fueros de Navarra y la Constitucion del Estado, ha acordado diga á V. SS. que con esta fecha se dan las órdenes oportunas para que se verifique la eleccion en los términos que la diputacion desea, segura de que esta medida provisional facilitará la modificacion de los fueros pendiente y arreglada ya casi en su totalidad como lo exijen los intereses de Navarra y los jenerales, y permiten las leyes vijentes, de las cuales la rejencia jamas se separá.»

En su consecuencia dispondrá V. S. que inmediatamente se verifiquen las operaciones electorales que deben preceder al nombramiento de concejales, arreglándose en un todo á las leyes que rijen en todas las provincias de la monarquía, procurando se proceda lo mas antes posible á nombrar los electores parroquiales, aun cuando haya pasado el dia que la ley señala al efecto á fin de que el 1º de enero próximo

se instalen los ayuntamientos constitucionales y haya este lazo mas que una á los navarros con el resto de la monarquía. De órden de la rejencia lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. jefe político de Navarra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaria.—Circular.

Para que el decreto de la rejencia provisional del reino de 25 del corriente tenga el debido cumplimiento por parte de este ministerio de mi cargo, se ha servido mandar lo siguiente:

1º Las personas ya nombradas para empleos de hacienda, y las que se nombráren en lo sucesivo, que residan en esta corte saldrán para su destino á los 10 dias de recibir el traslado de su nombramiento, ó la credencial de los jefes correspondientes. Estos comunicarán á los intendentes de las provincias las fechas en que las espidieren, y los empleados que reciban traslados de sus nombramientos, manifestarán al intendente de Madrid el dia que se propongan emprender su marha dentro de los 10, para que lo avisen á las respectivas oficinas superiores.

2º Todos los empleados de hacienda en servicio activo que se hallen en esta capital con licencia temporal del gobierno, de los intendentes ó jefes inmediatos, cualquiera que sea la causa que alegaran para obtenerla, se presentarán á servir sus destinos en el termino de 30 dias contados desde esta fecha; y los que no lo ejecutaren se considerarán cesantes desde la misma fecha, y los intendentes declararán vacantes sus empleos, dando cuenta á las direcciones ó contadurías jenerales.

3º En los mismos 30 dias de término se presentarán los empleados cesantes de hacienda en los pueblos sobre cuyas tesorerías ó depositarías estén hechas las asignaciones de sus respectivos haberes. Los jefes de las cabezas de partido avisarán á los intendentes de haberse verificado la presentacion; y los que no lo hicieren así, perderán el derecho á percibir sus haberes, y no podrán ser colocados en el servicio activo del ramo.

4º En adelante solo se concederán licencias por este ministerio para salir del punto de la residencia del empleado, cualquiera que sea su clase; quedando suspendidas las facultades que para concederlas dentro de ciertos límites, conceden los reglamentos á las direcciones y contadurías jenerales, á los intendentes, y á cualesquiera otros jefes.

5º Se prohibe á todo empleado activo ó cesante, desde jefe de administracion hasta subalterno de hacienda, el encaminar directamente á este ministerio ó á cualquiera jefe superior solicitud alguna, sea de la clase que fuere, como no se entregue á su inmediato jefe, para que este la pase al superior de la oficina jeneral ó al intendente de la provincia. Estos jefes antes de darla curso se enterarán de que el empleado que hace la instancia reside realmente en el punto de su fecha. Todas las solicitudes que sin este requisito se dirijan á este ministerio, lejos de producir efecto alguno, serán desatendidas é inutilizadas. De órden de la rejencia lo comunico á V. para su intelijencia, y que cuide esmeradamente de su cumplimiento rigoroso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1840.=Gamboa.=Sr....

Por el ministerio de Hacienda se han hecho los nombramientos siguientes:

A D. Francisco de Paula Villalobos juez de primera instancia de Ocaña y diputado á córtes en 1839, para asesor de la intendencia y subdelegacion de rentas de Madrid.

D. Francisco Madrid Dávila para fiscal de la misma subdelegacion.

D. Mariano de la Pedrueza para contador de la casa de moneda de Madrid, cesante que era de este destino.

D. Alfonso Linaje, archivero de la direccion jeneral de loterías, muy antiguo empleado del ramo.

D. Felipe Joaristi, administrador en comision de Gerona.

D. José Lopez de Paredes para secretario en comision de la intendencia de Gerona, contador cesante del resguardo marítimo de Barcelona.

El coronel D. Antonio Lopez Ochoa para juez de contrabandos de Bilbao.

El coronel D. Ramon María Teijeiro, repuesto en el destino de comandante de carabineros de la provincia de Búrgos.

D. Diego Antonio Saá, ex-decano del colegio de abogados de Sevilla, para asesor de la intendencia y subdelegacion de aquella ciudad.

D. Tomas Llaguno para fiscal de la misma subdelegacion.

D. Tadeo Urraca, fiel del derecho de puertas en Gijon, para administrador de rentas de Avilés en la provincia de Oviedo.

D. José Rojo y Gandia para el dicho fielato, cabo de carabineros de la comandancia de Avila, herido en la pasada campaña.

D. José Perez Gorjon, asesor interino de la subdelegacion de rentas de Zamora, para la propiedad de esta plaza.

D. Francisco de Bartolomé y Colomo, repuesto en la plaza de vocal de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles.

D. Ignacio Fuentes, cesante del resguardo militar con 32 años de servicios, para contador de la fábrica de cigarros de la Palloza.

D. Francisco Salboch, contador de arbitrios de Amortizacion de Navarra para administrador de la misma provincia.

D. Sebastian Irure y Mina, capitan y oficial primero de la secretaría del vireinato de Navarra, para tesorero de la misma provincia.

D. Pedro Cros, contador del partido del Puerto de Santa María, en la provincia de Cadiz, para contador de la de Huelva.

D. José María Carvallo, aforador cesante de la puerta de tierra en Cádiz, con 22 años de servicios, para contador del partido del puerto de Santa María.

Tambien se han nombrado vocales de la junta revisora de los nuevos aranceles á D. Benito Alejo Gaminde, que ya lo era, aunque al tiempo de la cesacion de la junta se hallaba empleado en el estranjero; á D. Juan Quintana y á D. Juan García Barzanallana.

Ministerio de marina, comercio y gobernacion de ultramar.

A la rejencia provisional del reino.

Despues de varias alteraciones hechas en los últimos años y segun las circunstancias en la organizacion y atribuciones de la secretaría del despacho de marina, que está á mi cargo, llegó la época constitucional del año de 1836, y por real decreto de 28 de setiembre del mismo se aprobó la

planta actual, en la que tomando por base el principio de que la verdadera economía consiste en tener el menor número posible de empleados, pero que los que haya esten regularmente dotados, y no obstante haberse traido á este ministerio una pequeña seccion del de la gobernacion de la Península con los negociados de comercio y gobernacion de Ultramar, se proporcionó al erario con la diminucion de plazas un ahorro efectivo de 93,674 reales anuales. Esta planta arregló el número y dotaciones en los términos siguientes:

Seccion de Marina. Un oficial primero con 40∂ rs.: un segundo con 36∂: un tercero con 32∂: un cuarto con 28∂: un quinto con 24∂, y un sesto con 22∂.

Seccion de comercio y gobernacion de Ultramar. Cinco oficiales con igual numeracion y sueldos que los de la seccion de Marina, excepto el quinto, á quien se señalaron solo 22∂ rs.

Archivo. Un archivero con 20∂: un oficial con 15∂: un segundo con 13∂: un tercero con 11∂: un cuarto con 9∂: y un quinto con 9∂, encargado del archivo de la seccion de comercio y ultramar: diez escribientes de los cuales solo tres eran de número y los demas eventuales, asignando á la dotacion de todos ellos 44,200 reales.

Porteria. Un portero primero con 12,200: un segundo con 10∂: un tercero con 8∂: un cuarto con 5,500, y un mozo con 2,200.

Esta planta, que como se ha indicado, era la mas económica posible, atendida la calidad y número de los negocios pertenecientes á ambas secciones, fue despues aprobada por las córtes cuando lo hicieron del presupuesto para el año de 1838, que es el último aprobado; pero con la circunstancia de haberse de suprimir la plaza de oficial quinto en la seccion de comercio y ultramar en primera ocasion de vacante, la que acaba de verificarse por fallecimiento de uno de los oficiales, y de haber de suprimirse tambien una plaza de escribiente eventual dotada con 4∂ rs.

A pesar de tan terminante disposicion, como lo es una ley de presupuestos, he encontrado al encargarme de este ministerio que sobre la planta ya esplicada se habia aumentado un oficial sesto supernumerario en la seccion de marina con el sueldo de 22∂ rs.; otro en clase de oficial auxiliar y con obcion á plaza efectiva en la de comercio y ultramar con el de 10∂ rs.; y dos individuos mas con carácter de oficiales del archivo, los que siendo antes escribientes disfrutaban sobre la asignacion de sus respectivas plazas la diferencia hasta completar 9∂ rs. cada una, cuyo aumento estraordinario subia á 6,144 rs.

El conocimiento práctico que tengo de esta secretaría por los destinos que he desempeñado mucho tiempo en ella, me ha convencido de que constituida estrictamente en los precisos términos prevenidos en el mencionado real decreto de 28 de setiembre de 1836 con las supresiones determinadas por las córtes en la enunciada ley de presupuestos, y mucho mas con la diminucion del aumento de individuos hecho posteriormente, podrá verificarse el servicio con esactitud, regularidad y buen órden, cual corresponde á oficinas de esta clase; y si la rejencia aprobase esta propuesta, vendrá á resultar que se obtendrán los ahorros siguientes; el de 22∂ rs. de la indicada plaza de oficial quinto suprimida en la seccion de comercio y gobernacion de Ultramar; el de 10∂ de la de oficial auxiliar creada en la misma; el de 22∂ de la del oficial supernumerario aumentado en la seccion de Marina: el

de los 6,144 que tenian de mas los dos escribientes colocados en clase de oficiales del archivo; y el de 48 rs de un escribiente, cuya plaza fue suprimida por las córtes; y estas cinco partidas importan 64,144 rs. vn.: economía no indiferente, atendida la que ya tuvo lugar en la planta de 1836.

Al tratar de esta no puedo menos de esponer que convendria al mejor servicio el que se hiciese un ijero arreglo en la clase de escribientes de esta secretaria, reduciendo su número á siete de los nueve acordados en la citada última ley de presupuestos; pero distribuyendo proporcionalmente y por escala entre los que queden la cantidad asignada en la misma ley para esta clase; con lo cual, estando algo mejor remunerados, y teniendo opcion á un corto ascenso, tendrian este mayor estímulo. Si la rejencia lo estimase podrá hacerse así, como que en ello no se altera la disposicion del presupuesto: mas como en este momento ocurre el estraordinario trabajo de preparacion de presupuestos para presentarlos á las próximas cortes en los primeros dias de su reunion, considero de necesidad que se facilite por el tiempo preciso el ausilio de un escribiente de los que hoy sirven, gozando mientras dure esta ocupacion estraordinaria la asignacion de 48 reales al año.

En resúmen de lo esencial de todo lo espuesto, tengo el honor de presentar á la aprobacion de la rejencia el adjunto proyecto de decreto. Madrid 27 de noviembre de 1840.—Joaquin de Frias.

DECRETO.

La rejencia provisional del reino en nombre de la Reina doña Isabel II ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1º La planta de la secretaria de estado y del despacho de Marina, Comercio y gobernacion de Ultramar, será la misma que estableció el real decreto de 28 de setiembre de 1836, con la supresion determinada por las córtes en la última ley de presupuestos, de la plaza de oficial quinto de la seccion de comercio y ultramar; y de una plaza de escribiente; debiendo quedar tambien suprimidas las dos plazas de oficiales, uno supernumerario en la seccion de Marina, y otro auxiliar en la de comercio y Ultramar, creadas posteriormente, y quedar asimismo sin efecto el aumento que igualmente se hizo de dos empleados con el carácter de oficiales del archivo.

2º Se reducen á siete los 10 escribientes que fijaba dicha planta; debiendo hacerse una distribucion mas regular de la cantidad líquida asignada en la espresada ley á esta clase.

3º La seccion de Marina se compondrá de los oficiales siguientes: primero, D. Francisco Javier Morquecho, que sirve este destino; segundo, D. Francisco de la Llave, id.: tercero, D. Féliz Ruiz Fortunis, que quedó cesante en el año de 1839: cuarto, D. Ventura de Ocio, oficial sesto actual de la misma secretaria: quinto, D. José Solar, capitan de fragata; y sesto, D. Agustin de Perales y Perales comisario de guerra honorario y contador del tercio naval de Barcelona.

4º La seccion de comercio y gobernacion de Ultramar, el archivo y los demas clases de la secretaría se compondrán de los mismos oficiales é individuos que sirven en el dia.

5º Todos disfrutarán de los respectivos sueldos que por el mencionado decreto de 28 de setiembre de 18 6 fueron asignados á sus plazas. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El du-

que de la Victoria, presidente.=En palacio á 27 de noviembre de 1840.= A D. Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

La rejencia provisional del reino, deseosa de que la biblioteca nacional pueda satisfacer en breve á los objetos de utilidad pública para que fue creada, se ha persuadido de la necesidad de aumentar manos útiles y trabajadoras que concurran eficazmente á la clasificacion definitiva de los libros, manuscritos, monedas y demas efectos que tan precioso depósito contiene, formando el índice correspondiente y poniendo por todos los medios propios de un establecimiento de esta importancia al alcance y uso de los concurrentes, no solo cuanto anteriormente se hallaba reunido en aquel edificio, sino tambien las librerias que de los suprimidos conventos se han incorporado recientemente en la biblioteca ó puedan adquirirse en lo sucesivo con el fin de hacerla mas completa y abundante.

En la conveniencia y necesidad que resultaba de hacer este aumento de brazos auxiliares, la rejencia constante siempre en su propósito de disminuir los gastos del estado, ha resuelto que el pensamiento de poner la biblioteca en disposicion de completar desde luego sus trabajos no perjudique en nada á las cantidades votadas con este objeto por las córtes, procurándose por el contrario en ellas la posible economía.

Para realizar semejante proyecto era indispensable variar la planta actual del personal del establecimiento, combinando las dotaciones de los empleados en él, de manera que satisfaciese á una y á otra idea. Los sueldos asignados hasta aqui á los primeros funcionarios de la biblioteca eran con efeto de tal elevacion, que ni correspondian á los de otras dependencias de no menor necesidad para el estado, ni permitian que se destinasen á esta mas fondos, á fin de que con ellos se llevasen á cabo los trabajos interiores del establecimiento.

Ya las cortes de 1838 en su dictamen sobre presupuestos, aprobado por la ley de 27 de abril, hoy vijente, fijaron su atencion en lo crecido de los sueldos, y si pasaron por ellos fue poniendo la condicion de que deberian encargarse los bibliotecarios de enseñar historia literaria, numismática, antigüedades y lenguas orientales, con la clausula de haber de reducirse sus sueldos à la mitad si no lo hicieren asi.

Ni la condicion, ni la consecuencia que de ella hubo de nacer han podido cumplirse; y lo que tal vez no sea un mal menor, ni la clasificacion definitiva de los libros, ni el índice jeneral han llegado á su debida conclusion. La rejencia, que no duda del celo de los empleados en la biblioteca, se halla muy lejos de hacer corgo ninguno á los que hasta aqui han desempeñado aquellos destinos. El mal no proviene de las personas, sino de la misma cosa.

Todo lo que no sea atender con absoluta preferencia á hacer de la biblioteca nacional un establecimiento útil al público, asegurando que el servicio de ella se lleve con espedicion y concierto, es posponer su principál objeto à consideraciones de un órden menos urjente y que supone siempre cumplido en todas sus partes su primer instituto.

La rejencia por lo tanto ha acor-

dado dar al personal de la biblioteca la siguiente planta:

La biblioteca nacional se compondrá de un director de la biblioteca, sin mas sueldo que el que le corresponda por cesantía, habiendo de recaer este nombramiento en persona que á su ilustracion y conocimientos reuna la circunstancia de haber ocupado puestos distinguidos en la administracion.

De dos bibliotecarios primeros á 20ð rs	40,000
Un segundo con	14,000
Tres terceros á 12ð	36,000
De dos primeros ayudantes de bibliotecarios á 10ð	20,000
Tres segundos á 9ð	27,000
Dos terceros á 8ð	16,000
Seis cuartos á 6ð	36,000
Cinco quintos á 5ð	25,000

No haciéndose novedad respecto á los porteros, mozos y planton, resulta:

Un portero primero con	4,400
Un segundo con	4,000
Un mozo primero con	3,650
Un segundo con	2,920
Un planton con	1,825
Total	230,795

Como el crédito abierto por las córtes en la ley de presupuestos para el personal de la biblioteca ascienda á la cantidad de 260,795 rs., resulta de esta planta la economía de 30,000 rs. vn.

De órden de la rejencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. director de la biblioteca nacional.

La rejencia provisional del rieno ha tenido á bien nombrar director de la biblioteca nacional al Sr. D. Martin de los Heros, senador y Ministro que ha sido de la gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 28 del actual la rejencia provisional del reino ha nombrado oficiales primeros de la secretaria del ministerio de gracia y justicía á D. Fernando Perez de Rozas y Campuzano, fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico; á D. José de Olózaga, oficial actual de la misma secretaria; á D. José Vulnea y Solera, y D. Rafael Guardamino, que lo son cesantes de la propia secretaria, y á don Fernando Cano-Manuel, oficial en la actualidad de ella.

La rejencia provisional del reino, por decretos de fecha 28 del corriente, ha hecho los nombramientos siguientes:

De ministro en propiedad del tribunal supremo de justicia, con destino á la sala de Indias: á D. Pablo Santafé, rejente de la audiencia de Puerto Principe.

Para igual plaza del tribunal especial de las ordenes á D. Gabino Gasco, ministro cesante de la audiencia de Zaragoza, y que está sirviendo provisionalmente una plaza de oficial de la secretaria de gracia y justicía.

Y ministro tambien en propiedad de la audiencia de Búrgos, á D. Vicente Vidal Saavedra, honorario de la de Sevilla y juez de primera instancia de Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion

Para resolver con el posible acierto las cuestiones que diariamente se ofrecen relativas á caminos y con especialidad las que tienen por objeto la conclusion de los comenzados, y la conservacion y reparacion de los existentes, se hace indispensable la formacion de un plan jeneral de las carreteras principales del reino que esprese de un modo claro y sencillo los pormenores siguientes:

1º Todos los portazgos, pontazgos, barcajes y demas puntos en que los transeuntes pagan derechos.

2º A cuanto ascienden los productos de cada una de estas dependencias en un año medio de un periodo conocido, ora esten en arriendo ó en administracion.

3º Quién percibe estos arbitrios, y en caso de ser varios los participes, cuanto corresponde á cada uno en el año comun.

4º Si los perceptores tienen el deber de concurrir á la conservacion de los caminos, puentes y barcas de que sacan productos y si cumplen con esta obligacion.

5º La distancia que media de uno á otro punto de los que tienen portazgo, pontazgo ó barcaje, y la relacion del arancel respectivo con la unidad leguaria.

Sin perjuicio de los estados por carreteras que convenga formar para comprender estos pormenores y presentarlo con claridad, dispondrá V. S. que se tracen sobre un mapa de España las carreteras existentes y todos los puntos en que esijan derechos, á fin de que sea mas facil el uso del espresado trabajo.

Lo prevengo á V. S. de orden de la rejencia provisional, para su intelejencia y cumplimiento. Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre 1840.—Manuel Cortina.—Sr. encargado de la direccion jeneral de caminos.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes; EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Principe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almeria*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*, Piterrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Ca... *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejenal, Jijon: Huelva (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

EL LABRIEGO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Terminada felizmente la guerra civil, es de suma importancia olvidar aquellos errores sobre los cuales se pueda echar un velo sin perjuicio del estado. Algunos individuos y aun corporaciones han acudido al gobierno solicitando que se sobresea en los procesos por delitos políticos ó se adopte otra disposicion equivalente para restituir al seno de sus familias á muchos individuos, á quienes pudo estraviar una imajinacion acalorada sin corromper su corazon. Natural y sencillamente se presenta la idéa de una amnistia; pero tambien es fácil conocer que sin gran peligro de la constitucion y del trono de Isabel II, y sin una poderosa resistencia de la opinion pública, no es posible estender la gracia á los que siguieron las banderas del rebelde D. Cárlos, no comprendidos en el convenio de Vergara. Con todo, un gran número de los que se hallan prisioneros en España, ó refujiados en Francia, no son incapaces de un indulto; y es manifiesta la ventaja de economizar los gastos que ocasionan los primeros, y de restituir á la despoblada España, á la agricultura, á la industria y al tráfico muchos brazos útiles. La justa clasificacion de los individuos, ya que por ahora no puede estenderse á todos el beneficio, y las precauciones que estan bien indicadas por la prudencia, alejarán todos los inconvenientes, dejando siempre á salvo y preservado el derecho de tercero. Muy conforme á la constitucion y al profundo respeto con que la acata el gobierno seria esperar á la próxima reunion de las córtes; pero ademas de las razones de conveniencia pública, concurren otras de política que claman poderosa y urjentemente hasta el punto de deberse precaver los graves males que podria causar la demora. En tal caso, y con la confianza de que los cuerpos colejisladores no dejarán de aprobar unas disposiciones dictadas por el patriotismo mas puro, y por el verdadero interés nacional, primer objeto á que tienden las instituciones de los pueblos libres, la Reina doña Isabel II, y en su nombre la rejencia provisional del reino, conformándose con el parecer de una comision compuesta de personas distinguidas por su celo, por su saber y sus virtudes cívicas, al tiempo de conceder el indulto que se publica con esta fecha, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se concede la mas ámplia y jeneral amnistía á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos cometidos desde 19 de julio de 1837 hasta esta fecha, escepíuandose solo los que hayan tenido por objeto favorecer la causa del Pretendiente, y no esten comprendidos en el convenio de Vergara acerca de los cuales se resuelve por decreto separado.

Art. 2º Se sobreserá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por delitos amnistiados; y las perso-

nas que por estos se hallaren presas sufriendo alguna condena, ó en camino para sufrirla, serán puestas inmediatamente en plena libertad, sin nota alguna dejándose tambien libres á disposicion de sus dueños los bienes que estubieren secuestrados ó embargados por razon de tales delitos.

Art. 3º No se considerarán delitos políticos en ningun caso, y continuarán sujetos á la responsabilidad que tengan por las leyes, los escesos y contravenciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Art. 4º Queda á salvo el derecho de tercero respecto á los delitos comunes que se hubieren cometido en conmociones políticas, ó á la par con delitos de esta clase; y las personas que por tales delitos comunes estuvieren procesadas, ó sentenciadas, quedarán, en cuanto á ellos solos sujetas como hasta ahora al fallo de los tribunales competentes, ó al cumplimiento de las respectivas condenas.

Art. 5º El gobierno aplicará la presente amnistía en las provincias de Ultramar con la oportunidad y con las modificaciones que estime convenientes, pudiendo comprender en ella aun los delitos políticos cometidos antes de la amnistia de 19 de julio de 1837 la cual no se estendió á dichas provincias.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. —El duque de la Victoria presidente.=En palacio á 30 de noviembre de 1840.=A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINITERIO DE LA GUERRA.

Uno de los objetos que mas vivamente llamaron la atencion de la rejencia provisional del reino desde el momento de su instalacion, fué el de fijar el porvenir de los españoles qu comprometidos en la guerra civil gloriosamente terminada tuvieron la infeliz eleccion de seguir las banderas del pretendiente, y en su derrota se vieron unos obligados á acojerse al vecino reino de Francia, y á sufrir otros en la peninsula la desgraciada suerte de prisioneros. Triunfantes las armas nacionales, y afianzados bajo bases indestructibles el trono de la reina doña Isabel II, la constitucion del año de 1837, y con ella la libertad civil y política de la nacion, es llegada la hora de abrir las puertas de la patria á millares de españoles que lamentan en tierra estranjera el haberla perdido. Tal providencia de verdadera justicia y jenerosidad nacional debia sin embargo meditarse detenidamente atendiendo á las varias clases y categoria de los emigrados y á la imprescindible necesidad de no confundir á los que de ellos fueron arrastrados por un error político, con los tránsfugas de las banderas de la patria, ó con los que antes y durante la guerra se mancharon con crímenes cuyo castigo exije la vindicta pública. Para establecer pues todos estos casos la rejencia provisional del reino tuvo á bien nombrar una comision compuesta de personas respetables por su ciencia y nunca desmentido patriotismo á fin de que formulase las reglas bajo las cuales pudiera franquearse á los emigrados españoles la vuelta á su patria. Asi lo ha verificado, y en su consecuencia hallando justo y conveniente cuanto la espresada comision ha propuesto sobre asunto de tan noble trascendencia, ha venido en decretar á nombre de S. M. la reina doña Isabel II, y sin perjuicio de dar á su tiempo cuenta á las córtes, lo siguiente.

Art. 1º Los que por haber servido la causa del rebelde D. Carlos se hallan prisioneros en los dominios españo-

lesió refujiados en paises estranjeros, quedan desde ahora indultados de este delito en los términos que se espresarán á continuacion, siempre que presten el debido juramento à la reina doña Isabel II y á la constitucion de 18 de junio de 1837.

Art. 2º Entre los prisioneros y refujiados se exceptúan por ahora de de este indulto los que en las facciones se titulaban jenerales, jefes ú oficiales, los eclesiásticos, los individuos que fueron de las juntas rebeldes, los empleados civiles y militares cuya categoria en las mismas facciones equivaliera á la de jefes militares. Pero á cualquiera de estas personas que lo merezca por su buena conducta podrá indultarlas particularmente el gobierno y permitirle volver á su casa.

Art. 3º El gobierno podrá ademas hacer que por ahora continúen en los depósitos de prisioneros ó no permitir que regresen á España aquellos individuos que por sus cualidades inspiren particular desconfianza.

Art. 4º Respecto á los prisioneros indultados se observará lo siguiente:

1º Los que no hayan pertenecido al ejército nacional ni sean prófugos de las quintas, obtendrán licencia para sus casas.

2º Los que por cualquier concepto pertenecieron al ejército nacional volverán á sus antiguos cuerpos á servir si fueren cumplidos dos años, si no lo fueren lo que les falte del tiempo de su empeño y dos años mas: á los que de unos y otros observaren buena conducta resultando asi de las notas que sus jefes remitan á las inspecciones repectivas se les rebajará un año de las dos de recargo que se les impone.

3º Los prófugos de las quintas que no llegaron a filiarse en ningun cuerpo del ejército, serán puestos á disposicion del inspector jeneral de infantería para que los destine.

4º Con los indultados que vuelvan de pais estranjero se hará lo que sigue:

1º No se les permitirá entrar en España sino precisa y esclusivamente por Canfran ó por la Junquera, presentandose con pase provisional de alguno de los cónsules de la nacion que acredite haber prestado el juramento prescrito en el art. 1º.

2º Los gobernadores de Jaca y Figueras clasificarán los que entren, y daran desde luego pase para sus casas á los que no hayan pertenecido al ejército nacional ni sean profugos de las quintas.

3º A los que por cualquier concepto pertenecieron al ejercito nacional y lo mismo á los prófugos de las quintas, los retendran, y de 100 en 100 los remitirán á Zaragoza y Barcelona para que los respectivos capitanes jenerales los envien los primeros á sus antiguos cuerpos y tengan los otros á disposicion del inspector jeneral de infantería por quien seran destinados.

4º Los que asi vuelvan á sus antiguos cuerpos, quedarán sujetos à las disposiciones del parafo 2º del art. 4º

Art. 6º A los individuos que en virtud del presente indulto volvieren á sus casas ó ingresaren en el ejército se les restituirán los bienes y efectos de su pertenencia que en la actualidad existieren secuestrados ó embargados por el solo hecho de haber los dueños servido en las facciones. Pero no tendran estos accion alguna para reclamar lo que se hubiere consumido ó destruido por las circunstancias de la guerra ó invertido ó gastado por disposicion de las autoridades legitimas.

Art. 7º Las personas á que se refiere el articulo anterior no serán nun-

ca molestadas por sus opiniones ni por sus actos políticos anteriores á esta fecha, y las autoridades respectivas les darán igual proteccion que á los demas españoles.

Art. 8º Este indulto no comprende los delitos comunes cometidos por personas de las sobredichas antes de pertenecer á las facciones.

Los culpables de ellos quedan sujetos á las condenas que tuvieren contra si, ó á los procedimientos pendientes ó á cualqnier otra responsabilidad que corresponda en justicia.

Art. 9º Respecto á los delitos comunes que las mencionadas personas hubieran cometido individualmente mientras sirvieron en las filas rebeldes, queda siempre á salvo el derecho de tercero. De los asesinatos, incendios, robos y saqueos cometidos por las facciones colectivamente responderán solo los jefes que los hubieran mandado, permitido ó tolerado.

Art. 10. Los que al servicio de las facciones manejaron de cualquier modo caudales públicos ó bienes embargados ó ocupados, quedan tambien sujetos siempre á la responsabilidad pecuniaria que tenga lugar con arreglo á las leyes.

Art. 11. Los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, que á virtud de lo dispuesto en el articulo 5º del mismo se hallaren en el estranjero con licencia temporal, serán tratados y considerados con entero arreglo á dicho convenio.

Por tanto manda la rejencia provisional del reino al supremo tribunal de guerra y marina, capitanes jenerales de ejército y armada, jenerales en jefe de los ejércitos, comandantes de escuadras y apostaderos de estos dominios y los de Indias, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores y demas jefes militares de sus respectivos dominios para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=Dado en palacio á 30 de noviembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.=Circular.

Ha llamado gravemente la atencion de la rejencia provisional del reino la existencia de algunos colejios y establecimientos de enseñanza que en varios puntos de la monarquia se mantienen en abierta contradiccion con lo dispuesto en las leyes, decretos y órdenes vijentes.

La instruccion de la juventud tiene sobrada trascendencia sobre el porvenir de los pueblos para que pueda disimularse en tan delicada materia el mas pequeño abuso; y los gobiernos liberales por mas que concedan toda la latitud posible á los estudios, no pueden descuidar la inspeccion superior que en este como en los demas objetos de interés público les está encomendada, á menos de incurrir en una responsabilidad inmensa.

La rejencia por lo tanto, dispuesta á promover eficazmente los adelantamientos de la instruccion pública, no permitirá que bajo ningun pretesto subsistan establecimientos opuestos es su organizacion y métodos de enseñanza á cuanto previenen la leyes del reino y las órdenes consiguientes del gobierno.

En este concepto la rejencia provisional encarga muy particularmen-

te á V. S. que no consienta en este grave punto ninguna omision, haciendo cesar desde luego los establecimientos que no se hallen autorizados competentemente, ó que hijos de una mera especulacion privada sobre los intereses públicos, no hayan cumplido con los requisitos y demas circunstancias de precauciones adoptadas hasta aqui por el gobierno, para que á la sombra de la tolerancia pública no se causen daños de funesta trascendencia á la educacion del pueblo español.

La rejencia ha mandado asi mismo se advierta á V. S. que no deben entenderse como comprendidos en esta prevencion los establecimientos de enseñanza creados recientemente por las juntas de provincia, respecto de los cuales el gobierno se reserva resolver en vista de los datos y antecedentes necesarios lo que mas convenga á los intereses de la instruccion pública jeneral combinados con los de las respectivas localidades.

De órden de la espresada rejencia lo digo á V. S. para su cumplimiento debiendo poner V. S. en conocimiento de la direccion jeneral de estudios para los efectos consiguientes en la misma y en el ministerio de mi cargo todas las providencias que tuviese V. S. que dictar en virtud de cuanto queda prevenido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. jefe político de.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

La rejencia provisional del reino se ha servido declarar cesantes con el sueldo que les corresponda por clasificacion, á los señores D. José Lopez Bustamante y don Juan de Praf, consules de S. M. en París y Marsella, nombrando para que les reemplacen á los señores D. Manuel de Marliani, cesante de aquel destino, y á D. Manuel Saenz de Viniegra, consul jeneral y encargado de negocios interino en Lisboa.

Para servir este consulado jeneral en Portugal, al señor D. Manuel de Barros, cónsul que fué en Gibraltar.

Para el consulado en Perpiñan, vacante por salida del señor D. Juan Hernandez á oficial segundo mayor de la secretaria de Estado, y encargado de negocios interino en Paris, á D. Miguel de Tovar, cónsul en Ceuta.

Para esta resulta á D. Pablo de Urrutia, vice-consul en Gibraltar.

Para el consulado en Amsterdam por haberse declarado cesante á don Miguel Ferraris, á D. José Saenz de Urraca, vicecousul en Bayona.

Para desempeñar el consulado en Gibraltar, por haberse declarado cesante al Sr. D. Manuel María de Alzaibar, al señor D. Valentin de Llanos jefe de seccion y archivero del ministerio de Hacienda.

Para vicecónsul en Gibraltar á don José María Lobo, que desempeñaba igual destino en Foix.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á una esposicion del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Antonio Moreno para que se le exonere de la comandancia jeneral de las islas Canarias, la rejencia provisional del reino, á nombre de S. M. la reina doña Isabel II, ha venido en relevarle del espresado mando, y concederle el cuartel para Madrid, quedando satisfecha de su desempeño en aquel destino. Tendreislo entendi-

do, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En Palacio á 1º de diciembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

La rejencia provisional del reino, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en conferir la comandancia jeneral de las Islas Canarias al teniente jeneral de los ejércitos nacionales D. Mariano Ricafort en consideracion á sus circunstancias, buenos servicios y aprobada lealtad. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=El duque de la Victoria presidente.=En Palacio á 1º de diciembre de 1840.=A D. Pedro Chacon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino, ha venido en nombrar para la plaza de director jeneral de Aduanas y Resguardos á D. Rafael Jimenez del Frontin, intendente en propiedad de la provincia de Madrid, y encargado interinamente de esta direccion y de las rentas provinciales y estancadas; y para la de director jeneral de rentas estancadas á D. Manuel Córtes, fiscal de contabilidad del tribunal mayor de cuentas, declarando cesantes con el haber que por clasificacion corresponda á D. Pablo Massa y D. José María Lopez. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 30 de noviembre 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II y en su real nombre la rejencia provisional del reino ha venido en resolver que D. Jose María Secades director jeneral de rentas provinciales, vuelva al ejercicio de este empleo. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 30 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino ha venido en nombrar á D. Felipe Hurtado, tesorero de corte para la plaza de fiscal de contabilidad del tribunal mayor de cuentas, vacante por ascenso de D. Manuel Cortés, que la servia; y para la de tesorero de corte á D. Pedro Nolasco Fernandez, contador mas antiguo de examen de primera clase del tribunal mayor de cuentas. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. —El duque de la Victoria presidente. =En palacio á 30 de noviembre de 1840.=A D. Agustin Eernandez de Gamboa.

Comunicacion hecha por la rejencia provisional del reino á S. A. el infante D. Francisco de Paula Antonio en contestacion á su declaracion y manifiesto de 25 del mes último.

Sermo. Sr. infante de España don Francisco de Paula Antonio: la rejencia provisional del reino recibió la declaracion de V. A. fecha en Paris á 25 de octubre próximo y el manifiesto que la acompañaba, relativo todo á la tutela de S. M. la Reina doña Isabel II y de la señora infanta doña Maria Luisa su augusta hermana, y tuvo el honor de anunciar por conducto de su presidente que, deseando el acierto, consultaba al tribunal supremo de justicia, y que á su tiempo

se pondria en conocimiento de V. A. el resultado. Ya se está en el caso de cumplir este deber.

Se dijo al tribunal supremo que con presencia de los documentos remitidos por V. A. y de las cláusulas del testamento del Sr. D. Fernando VII, en que se habla de la tutela de sus escelsas hijas, consultase su parecer sobre todas las cuestiones que se ofreciesen á su acreditada ilustracion y celo, y señaladamente sobre algunas que se le propusieron como especiales y en términos precisos. El tribunal ha desempeñado este encargo como debia esperarse de la lealtad, del patriotismo y de la instruccion quetanto distinguen á los individuos que lo componen. La rejencia provisional lo ha meditado atentamente, y ha resuelto lo que ha creido justo, segun su conciencia, y lo que le ha parecido mas conforme á la conveniencia pública, y mas á propósito para salvar su responsabilidad, grave y delicada en un negocio de tanta trascendencía.

Fue la primera cuestion que se presentó natural y sencillamente: «Si debe considerarse vacante la tutela por la ausencia temporal de S. M. la Reina Madre á paises estranjeros.» Si la duda se hubiera de decidir por las reglas del derecho civil comun, fácil seria señalar la que prescribe que cuando el tutor hubiese de ir en romeria, no otro tutor, sino un simple curador es lo que se debe dar al huérfano; pero aquellas reglas, ni en este ni en otros puntos tienen exacta aplicacion, porque fueron establecidas para los individuos particulares y para sus negocios.

En otra esfera especial y muy elevada son considerados en España nuestros reyes y principes; y todo lo relativo á su tutela y guarda se debe resolver esclusivamente por las disposiciones de la constitucion de la monarquia, y á falta de ellas por el derecho público observado antes en el reino. Las augustas personas que ocupan ó estan llamadas á ocupar el trono pertenecen á la nacion, son y deben ser el objeto de la mayor importancia para ella, y la conservacion y cuidado de sus personas y de cuanto les corresponde es un interes nacional que no se acomoda á los límites de las leyes civiles, porque ocupa un lugar principal entre las politicas. Ni politicas ni fundamentales pueden decirse las leyes de un código supletorio como el de las siete partidas.

La única lejislacion eficaz y verdadera para el caso está en la constitucion que actualmente nos rije, y lo que hay en ella sobre esta materia, está señalado como correspondiente á las córtes, sin que se designe ningunas facultades ni atribuciones al poder ejecutivo. Toca pues á las córtes aplicar al caso que ocurra lo establecido en la constitucion como les toca sin duda suplir lo que no esté espreso, y apreciar el valor de las resoluciones practicas que forman nuestro derecho público, y que se hallan consignadas en las actas de nuestras antiguas córtes y en la historia de España.

Atentado grave á la par que funesto cometeria el gobierno si se entrometiera ni directa ni indirectamente á decidir dudas de tal naturaleza é importancia.

Por eso la rejencia provisional del Reino, ha acordado que quede integra á la resolucion de las cortes la cuestion propuesta, asi en cuanto á la tutela de S. M. la Reina doña Isabel II, como en cuanto á la de su augusta Hermana la Sra. Infanta doña Maria Luisa, que en la calidad de llamada al trono como inmediata sucesora, ocupa en todos conceptos un lu-

gar muy proximo al de la alta princesa reinante.

Al dar á V. A., el debido conocimiento de este acuerdo, la rejencia estima conveniente poner en su noticia que S. M. la reina madre no dejó, como se dice en el manifiesto, el doble encargo que la constitucion le conferia, si esto se refiere á su voluntad. Libre y espontánea fue su renuncia de la rejencia y gobierno del reino despues de haberlo meditado con reflesion y de haber oido las muchas observaciones que le presentaron sus ministros; pero solo se trató del encargo de Rejente Gobernadora, no de otro, para que se pueda hablar en este sentido, de encargo doble...Lejos de ser tal la intencion de S. M. con respecto á la tutela, manifestó esplicitamente le contrario, y los ministros que lo oyeron deben hacer esta declaracion como hombres honrados. francos y legales.

La segunda cuestion propuesta al tribunal supremo contenia: «Si en el caso de resolverse afirmativamente la primera, corresponde á V. A. la tutela.» Juega en esto el principio ya enunciado, que no permite recurrir á las leyes comunes reguladoras de los derechos y los intereses de los particulares. Por lo mismo es inútil invocarlas, y perdido el tiempo que se invierta en discutir si deben entenderse de uno ó de otro modo. La tutela de los parientes que en el derecho se llama lejitima, no se reconoce por la constitucion sino en el padre ó la madre del rey. En defecto de tutor testamentario, y en defecto de estos dos únicos tutores lejitimos, nombran las córtes Tal es la disposicion del art. 60.

Supérfluo es decir que la rejencia no puede separarse de ella; y la penetracion de V. A. conocerá fácilmente que no decidida la primera cuestion sobre la vacante de la tutela, no se puede pasar adelante ni dar lugar á la cuestion segunda. Ni aun interinamente puede admitirse la reclamacion de V. A., porque haciéndolo, se daria por supuesto lo que no se puede suponer hasta que las córtes lo decidan. ¡Cual seria el conflicto si despues de haberse dado un paso indiscreto no estimaban las córtes que habia vacado la tutela!

Entre tanto no la ejerce ni la ejercerá la rejencia provisional. Sabe bien que no puede ejercerla; pero sabe igualmente que como gobierno tiene otros deberes que cumplir para con su Reina, para con la princesa su inmediata sucesora y para con la nacion española, Al cumplimiento de estos deberes se limitará su accion.

La rejencia hace justicia á la rectitud de V. A. y á la sinceridad de sus intenciones, y siente un verdadero disgusto al espresar que no conviene en su pensamiento.

Todavía será mayor su pesar si V. A. cree, como ha indicado el manifiesto, que por esta diverjencia se mengua en lo mas mínimo el decoro de su augusta persona, ó se le infiere una injuria, ó se le pone una mancha que empañe el brillo de sus altas y distinguidas cualidades. Para alejar esta idea permitirá V. A. la observacion de que negar ó poner en duda la existencia de un derecho no significa que el que reclama no sea muy merecedor de gozarlo y de ejercerlo. La rejencia respeta como debe la dignidad de V. A., y admira sus virtudes; pero estos sentimientos personales de los individuos que la componen, no los eximen de atender á otros respetos y á otras consideraciones como lo exije la posicion en que se los ha colocado.

Nuestro señor guarde la importante vida de V. A. muchos años.=Madrid 25 de noviembre de 1840.=Serenisimo señor.=El Duque de la Vic-

toria, Presidente.=Joaquin Maria de Ferrer.—Agustin Fenandez de Gamboa.=Pedro Chacon.=Alvaro Gomez.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

La rejencia provisional del reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, en consecuencia de las bases establecidas en el decreto de 28 de noviembre próximo para ejercer la vijilancia, precaucion é intervencion que en ausencia de la Reina madre le compete en los bienes y patrimonio de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, ha nombrado á Don Martin de los Heros, ministro cesante de la gobernacion de la península para la intendencia jeneral de la real casa y patrimonio; y al conde de Castañeda comandante del sexto batallon de la milicia nacional de Madrid, para la contaduría; cada uno de los cuales respectivamente acompañará como adjunto en el desempeño de las atribuciones de sus cargos al intendente y contador, asistiendo al exámen y resolucion de cuantos asuntos competen á aquellos empleos, y poniendo su firma en todos los documentos en que la hayan de poner el espresado intendente contador; sin cuyo requisito seran nulos y de ningun valor ni efecto. Tendeislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 2 de diciembre de 1840 A D. Joaquin María de Ferrer.

La rejencia provisional del reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II ha tenido á bien nombrar al capitan jeneral de los ejercitos nacionales duque de Zaragoza; al jeneral D. Dionisio Capaz consejero honorario de estado; á D. José Landero; ministro del tribunal supremo de justicia; á D. José Rodriguez Busto, majistrado de la audiencia territorial de Madrid y á D. Pedro Rico y Amat, juez auditor honorario del tribunal de la Rota, para componer la comision que con arreglo al decreto de 28 de noviembre próximo debe proceder desde luego al exámen y formacion de inventarios de las alhajas y efectos de las casas reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de S. M. la reina y de su augusta hermana la Infanta doña Maria Luisa Fernanda, y á comparar dichos inventarios con los que deben existir; á cuyo fin le serán préviamente exhibidos por la persona encargada de su custodia; lo cual verificado, lo pondrá en conocimiento del ministerio de vuestro cargo, haciendo al mismo tiempo presente cualquier desfalco ó dilapidacion si resultare, para que dándose cuenta á la rejencia se repare cual convieue. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Palacio á 2 de diciembre de 1840.=Firmado=El Duque de la Victoria, presidente.=A D. Joaquin Maria de Ferrer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaria.

La Reina doña Isabel II, y en su real nombre la rejencia provisional del reino en uso del art. 36 de la real cédula de 9 de julio de 1829, ha venido en nombrar comisario rejio del banco español de san Fernando á don Ramon Gil de la Cuadra, del consejo de estado constitucional; quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado igual destino D. Mariano

Egea, tambien del consejo de estado constitucional, Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El duque de la Victoria, presidente.=En palacio á 30 de noviembre de 1840. =A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Habiéndose hecho á este ministerio una propuesta, que se halla dispuesto á aceptar, ha resuelto que se publique por tres dias, por si hubiere quien la mejore, en cuyo caso se entregará el pliego, ó pliegos, que contengan la mejora, ya sea en las cantidades ó ya en las condiciones, en la direccion jeneral del Tesoro público, hasta las tres de la tarde del 5 del corriente.

PROPUESTA.

Excmo. Sr.: Habiendo trascurrido los 10 dias fijados por el anuncio de la Gaceta sin que nadie haya hecho proposiciones para la negociacion de las libranzas ofrecidas por el gobierno sobre las cajas de Puerto-Rico y Manila, tengo el honor de someter á V. E. la siguiente proposicion, para que tomándola en consideracion pueda recaer sobre ella la aprobacion do la rejencia del Reino, si la juzgase admisible.

Se reduce mi proposicion á tomar en negociacion del tesoro público.

Un millon y quinientos mil reales líquidos en libranzas pagaderas por partes iguales de uno á doce meses, empezando su primer vencimiento en 31 de enero próximo, que compondrán la tercera parte del jiro anunciado sobre Puerto-Rico, cuyo cambio se fijará con 2 por 100 de mejora á favor del tesoro público en 16 por 100 de descuento en vez del 18 ofreide opor el gobierno.

Cuatro millones y quinientos mil reales liquidos en libranzas, pagaderas por partes iguales de uno á nueve meses vista, que compondrán la mitad del jiro anunciado sobre Manila, cuyo cambio se fijará igualmente con 2 por 100 de mejora á favor del tesoro público en 28 por 100 de descuento en vez del 30 ofrecido por el gobierno, recomendando este á los señores intendentes de dichas colonias faciliten la remision del importe efectivo de las libranzas, haciendose estensivo á ellas las modificaciones que espresan los art. 4º y 5º de la órden de la rejencia comunicada por V. E. al señor comisario régio del Banco en 18 de noviembre último al fijar las bases definitivas de la suscripcion sobre la Habana.

Seis millones de reales vellon en junto, cuyo pago lo verificará.

Una tercera parte ó sean dos millones en efectivo al contado, segun lo estipula la Gaceta.

Una tercera parte ó sean dos millones en efectivo á los tres meses de la primera entrega, ó antes bajo el descuento de 6 por 100 al año.

Una tercera parte ó sean dos millones á los seis meses de la anterior entrega, verificando el pago en este último plazo en inscripciones de la centralizacion de billetes del tesoro público, que en la parte que les falte que cobrar han de componer la espresada cantidad de dos millones de reales vellon líquidos, resultando á favor del gobierno el descuento de 10 por 100 con que cedió el tesoro público sus billetes, poniendo igualmente á disposicion del tesoro las garantias que se hallen afectas á mi entrega de inscripciones, cuya admision me persuado no deberá ofrecer obstáculo al gobierno, si toma en consideracion que á la centralizacion de billetes del tesoro está asignada una con-

signacion mensual de seis millones de reales nominales, y que por la adquisicion de dichas inscripciones obtiene el gobierno la representacion de su importe en la centralizacion, ya para cobrar los correspondientes dividendos á la par que los demas interesados en ella, ya disminuyendo en la correspondiente proporcion la dicha consignacion mensual, luego que el gobierno entre en posicion de las inscripciones.

Como tan solo durante seis dias de esta fecha puedo quedar responsable de esta oferta, he de merecer de V. E. se sirva participarme la resolucion de la rejencia con la brevedad que la sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de diciembre de 1840.

Ministerio de la gobernacion de la peninsula.

Tercera seccion

La rejencia provisional del reino, á quien he dado cuenta de las numerosas alteraciones hechas en la instruccion pública durante los últimos tres meses por las juntas gubernativas de las provincias, ha acordado que esa direccion jeneral, abocando á si los espedientes y dandoles la indispensable instruccion, proponga á la mayor brevedad posible cuanto en cada uno de los casos halle mas provechoso á los intereses de la enseñanza.

La rejencia espera del celo de esa ilustrada corporacion que contribuirá eficazmente á que los establecimientos proyectados ó planteados ya por las juntas tomen el caracter que debe corresponderles, utilizando los medios que aquellas autoridades provisionales hayan hecho efectivos, y correspondiendo en los términos mas convenientes á la espectativa que con este motivo haya podido despertarse en los naturales de unos y otros puntos de la monarquía.

Mas por grandes que sean los deseos de la rejencia á fin de aprovechar cuanto en beneficio de la instruccion pública se haya intentado por las provincias en el espresado periodo, no puede, menos de llamar desde luego la atencion de V. E. sobre dos objetos de grave interés para los estudios y cuya resolucion, caso que se dictase por las inspiraciones de un celo equivocado, podria afectar vivamente á los sólidos y verdaderos progresos de tan importante ramo.

En algunos puntos se han restablecido colegios que en sijios anteriores alcanzaron el nombre de universidad y ha habido tambien otros en que se han creado de nuevo estudios jenerales. No se propone la rejencia prejuzgar ninguna de las cuestiones que estos actos suscitan; pero observando que ha presidido en ellos un pensamiento, si bien laudable y jeneroso, no enteramente conforme con las verdaderas necesidades del pais, no puede menos de prevenir á V. E. que se apliquen los esfuerzos de las provincias á crear establecimientos de enseñanza intermedia, llevando siempre por objeto la instruccion mas necesaria á la jeneralidad del pueblo con preferencia á los estudios superiores, atendidos en suficiente número de universidades, y de los cuales solo se aprovechan los individuos que pueden aspirar al ejercicio de las profesiones literarias.

La suspension ó remocion de profesores en muchos establecimientos de enseñanza, es otro de los objetos sobre que ha acordado la rejencia se llame la atencion de ese cuerpo en el encargo que se le confia. La accion del gobierno tiene que reducirse en

este punto á lo que exija el interés mas imparcial y justo de las enseñanzas mismas, y si bien pueden darse casos en que la continuacion de algunos profesores sea dañosa á la instruccion que las necesidades de la época reclaman, es preciso al propio tiempo que se respeten los derechos adquiridos y se transijan siempre, consultatando unicamente con los intereses verdaderos del estado.

De órden de la espresada rejencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1840 =Manuel Cortina. =Sr. presidente de la direccion jeneral de estudios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La rejencia provisional del reino por decretos de 1.º del actual ha nombrado ministro en propiedad de la audiencia de Puerto Príncipe, en la vacante por ascenso de D. Juan Becerra y Garcia, á D. Juan José Aparicio, ministro honorario de la audiencia de Puerto-Rico; y fiscal en propiedad de la audiencia de Granada; á D. José Golvez Cañero, juez que fue de Antequera.

La rejencia provisional del reino ha nombrado por decretos de 1 y 2 del actual rejente en propiedad de la audiencia de Manila á D. Eujenio Manuel Cuervo, que desempeña igual destino en Zaragoza, y para esta resulta de rejente de la audiencia de Zaragoza, igualmente en propiedad, á D. Felipe Martin de Morentin, ministro de la de Mallorca.

La rejencia provisional del reino por decretos de este dia se ha servido nombrar jefe político en comision para la provincia de Málaga cuyo destino se halla vacante por renuncia de D. Andrés Misedo, á D. Francisco Javier Rodriguez Vera, comandante jeneral de la misma.

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la libreria de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*, Gonzalez, *Alcoy*, Cabrera; *Avila*, Agu[illegible]do; *Arévalo*, don Mariano de Onis; *Barcelona*; Piferrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia: *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lafita, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Cáceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguer y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José María Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Jaen* Orozco: *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pujol y Macia; *Leon* Paramio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljeciras, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartajena, Cabra, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejesnal, Jijon: Huelva, (loterias), Irun, Lérida, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterias), Osuna, Pontevedra (loterias), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid

El precio de suscricion es de *ocho* reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y *diez* para las provincias franco el porte.

La redaccion se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. *Editor responsable.—J. R. Fernandez.*

